



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 1 de diciembre de 2000, por la que se crea la Oficina de Respuesta Unificada para Pequeñas y Medianas Empresas en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería. 18.727

Orden de 1 de diciembre de 2000, por la que se crea la Oficina de Respuesta Unificada para Pequeñas y Medianas Empresas en la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar. 18.727

Orden de 1 de diciembre de 2000, por la que se crea la Oficina de Respuesta Unificada para Pequeñas y Medianas Empresas en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba. 18.727

Orden de 1 de diciembre de 2000, por la que se crea la Oficina de Respuesta Unificada para Pequeñas y Medianas Empresas en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada. 18.728

Orden de 1 de diciembre de 2000, por la que se crea la Oficina de Respuesta Unificada para Pequeñas y Medianas Empresas en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva. 18.728

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Corrección de errores a la Resolución de 17 de octubre de 2000, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se convoca la concesión de ayudas en equipamientos de playas a las Entidades Locales andaluzas para 2001. (BOJA núm. 127, de 4.11.2000). 18.729

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Corrección de errores de la Orden de 26 de julio de 2000, por la que se regulan y convocan ayudas públicas para la mejora estructural y la modernización del sector pesquero andaluz. 18.729

Número formado por tres fascículos

Jueves, 21 de diciembre de 2000

Año XXII

Número 147 (1 de 3)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 8 de noviembre de 2000, de la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales, por la que se dispone la publicación del Reglamento de Régimen Interior de la Junta Rectora del Parque Natural Sierra de Cardeña y Montoro. 18.729

Resolución de 1 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación. 18.739

Resolución de 1 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación. 18.740

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

Corrección de errores de la Resolución de 25 de octubre de 2000, por la que se regulan los procedimientos de provisión de puestos de trabajo a desempeñar por el personal funcionario de la Cámara de Cuentas de Andalucía. 18.734

Resolución de 1 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación. 18.740

Resolución de 1 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación. 18.741

2. Autoridades y personal**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****PRESIDENCIA**

Decreto del Presidente 17/2000, de 20 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 1/1999, de 9 de marzo, por el que se disponen los nombramientos de los miembros del Consejo Económico y Social de Andalucía. 18.734

2.2. Oposiciones y concursos**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Resolución de 24 de noviembre de 2000, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación en la Consejería. 18.734

3. Otras disposiciones**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Resolución de 23 de octubre de 2000, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se hacen públicos los Resúmenes del movimiento y situación de la Tesorería y de las operaciones de Ejecución del Presupuesto, correspondientes al tercer trimestre de 2000. 18.742

Resolución de 23 de noviembre de 2000, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se publica relación de expedientes subvencionados al amparo de la Orden de 15 de noviembre de 1999, por la que se regula el régimen de concesión de ayudas en materia de Promoción Comercial. 18.746

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 1 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación. 18.735

Resolución de 1 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación. 18.736

Resolución de 1 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación. 18.737

Resolución de 1 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación. 18.737

Resolución de 1 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación. 18.738

Resolución de 1 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación. 18.738

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 20 de noviembre de 2000, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Huelva, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1999. 18.746

Resolución de 24 de noviembre de 2000, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se anuncia condonación de las deudas pendientes de cobro por el Patronato para la Mejora de los Equipamientos Locales de Almería. 18.747

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Orden de 13 de diciembre de 2000, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa FCC Medio Ambiente, SA, encargada de la limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos en las localidades de San José del Valle, Alcalá de los Gazules y Paterna de la Rivera (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos. 18.755

Orden de 13 de diciembre de 2000, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa FCC Medio Ambiente, SA, encargada de la limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos en las localidades de Medina-Sidonia y Benalup-Casas Viejas (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos. 18.755

Orden de 13 de diciembre de 2000, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Saneamientos y Servicios, SA, encargada de la recogida de basuras y limpieza viaria de Rota (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos. 18.756

Resolución de 8 de noviembre de 2000, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvención concedida con cargo a la aplicación 01.13.00.01.23.77800.67C.8, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 18.757

Resolución de 17 de noviembre de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se publica subvención concedida al amparo de la Orden que se cita. 18.757

Resolución de 21 de noviembre de 2000, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 18.757

Resolución de 23 de noviembre de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública subvención concedida al amparo de la Orden que se cita. 18.758

Resolución de 23 de noviembre de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública subvención concedida al amparo de la Orden que se cita. 18.758

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 14 de noviembre de 2000, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se aprueba la lista definitiva de solicitantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a la convocatoria de subvenciones para la creación de empresas turísticas por jóvenes y mujeres. 18.758

Resolución de 20 de noviembre de 2000, de la Viceconsejería, por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes del grupo minorista a la entidad Viajes Granasur, SL, con el C.I.AN-18609-2. 18.759

Resolución de 20 de noviembre de 2000, de la Viceconsejería, por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes del grupo minorista a la entidad Puebla Lucía Travel, SL, con el C.I.AN-29608-2. 18.759

Resolución de 20 de noviembre de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se aprueban los listados definitivos de solicitantes admitidos y excluidos correspondientes a la convocatoria de subvenciones para la creación de empresas turísticas por jóvenes y mujeres. 18.760

Resolución de 4 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se conceden subvenciones para la creación de empresas turísticas por jóvenes y mujeres, al amparo de la Orden que se cita. 18.760

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 9 de noviembre de 2000, por la que se concede al Ayuntamiento de Burguillos una subvención de carácter excepcional para financiar las obras de emergencia en la Urbanización de la bda. Virgen del Rosario de dicha localidad. 18.762

Orden de 9 de noviembre de 2000, por la que se concede al Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa (Sevilla) una subvención de carácter excepcional para financiar las obras de emergencia en la urbanización de la bda. Mures de dicha localidad. 18.763

Orden de 23 de noviembre de 2000, por la que se hace pública una subvención a favor del Promotor Público Universidad de Sevilla para la construcción de 114 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler para estudiantes en la C/ Ronda María Auxiliadora, esquina C/ Antonio Maura, en Sevilla, al amparo del Decreto que se cita. 18.763

Orden de 23 de noviembre de 2000, por la que se hace pública una subvención a favor del Promotor Público Vimcorsa, Viviendas Municipales de Córdoba, SA para la construcción de 10 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en la Plaza de la Corredera, núms. 18, 19 y 20, en Córdoba, al amparo del Decreto que se cita. 18.764

Resolución de 21 de noviembre de 2000, de la Delegación Provincial de Granada, sobre relación de perceptores de subvenciones de VPO. 18.765

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 29 de noviembre de 2000, por la que se hace pública la concesión, con carácter excepcional, de la subvención que se cita. 18.765

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 24 de noviembre de 2000, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se da publicidad a los convenios suscritos sobre encomienda de gestión para la tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública. 18.765

Resolución de 27 de noviembre de 2000, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se da publicidad a los Convenios suscritos entre la Consejería de Salud y los Ayuntamientos que se relacionan sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública. 18.766

Resolución de 28 de noviembre de 2000, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de Ayuntamientos que han suscrito con la Consejería convenio sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública. 18.766

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 13 de noviembre de 2000, por la que se modifican Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación Primaria y Centros Específicos de Educación Especial. 18.766

Orden de 24 de noviembre de 2000, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la Fundación denominada Sociedad Andaluza de Alergología e Inmunología Clínica, de la localidad de Sevilla, Avenida de la Borbolla, número 47. 18.766

Orden de 27 de noviembre de 2000, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la Fundación denominada Lestonnac-Montaigne, de la localidad de Granada, Avenida de Andalucía, número 6. 18.767

Resolución de 29 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se conceden ayudas para la realización de proyectos de voluntariado y de participación de Asociaciones y Entidades Colaboradoras en las actividades complementarias de los Centros Docentes para el curso 2000-2001. 18.768

CONSEJERIA DE CULTURA

Decreto 441/2000, de 28 de noviembre, por el que se delimita el entorno de protección de la Catedral Nueva de Cádiz. 18.774

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 9 de junio de 2000, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se realiza la Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Gasoducto Puente Genil-Málaga, promovido por Enagás, en los términos municipales de Santaella (provincia de Córdoba), Estepa, Herrera, Lora de Estepa y La Roda de Andalucía (provincia de Sevilla), Humilladero, Fuente de Piedra, Mollina, Antequera, Valle de Abdalajís, Alora, Pizarra, Cártama, Coín, Alhaurín el Grande y Málaga (provincia de Málaga). 18.777

Resolución de 10 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se realiza la Declaración de Impacto Ambiental complementaria sobre el Proyecto de Gasoducto Puente Genil-Málaga, promovido por ENAGAS. 18.781

Resolución de 20 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2187/00-S.1.ª, interpuesto por don Angel Luis Llaveró Ruiz ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 18.782

Resolución de 20 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2067/00.S.1.ª, interpuesto por Construcciones Porman, SA, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 18.782

Resolución de 21 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 173/00, interpuesto por Ibersilva, SA, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva. 18.782

Resolución de 21 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2066/00-S.1.ª, interpuesto por Construcciones Porman, SA, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 18.782

Resolución de 23 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 583/00, interpuesto por Rulai, SA, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla. 18.783

Resolución de 23 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 543/00, interpuesto por Torre de Oro, SA, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla. 18.783

Resolución de 24 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1568/00.S.1.ª, interpuesto por doña Adela Gil Zamora ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 18.783

Resolución de 27 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 519/00, interpuesto por don Luis Escribano del Vando ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla. 18.783

Resolución de 27 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 913/00, interpuesto por doña Aurelia Abad Ruiz ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Almería. 18.784

Resolución de 28 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 481/00, interpuesto por doña Consuelo Uribe Sarabia ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla. 18.784

Resolución de 28 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 518/00, interpuesto por don Manuel Trabajo Tomás ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla. 18.784

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 9 de octubre de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se indican. 18.784

Resolución de 25 de octubre de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se indican. 18.785

Resolución de 21 de noviembre de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se indican. 18.785

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

Resolución de 28 de noviembre de 2000, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de la Adaptación al Ordenamiento Jurídico de los aprovechamientos urbanísticos del Ayuntamiento de Estepona (Málaga), correspondiente a los ejercicios 1997-1998. 18.786

Resolución de 1 de diciembre de 2000, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización del Proyecto de Obras de Abastecimiento Derivado del Embalse del Huesna. 18.786

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

Edicto. 18.786

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 1 de diciembre de 2000, de la Viceconsejería, por la que se convoca concurso público abierto para la contratación del suministro SU-01/2001-A. Equipamiento de playas. Puestos de Salvamento. (PD. 3120/2000). 18.786

Resolución de 1 de diciembre de 2000, de la Viceconsejería, por la que se convoca concurso público abierto para la contratación del suministro. Expte. SU-05/2001-A. Equipamiento de playas. Puntos de Información. (PD. 3121/2000). 18.787

Resolución de 1 de diciembre de 2000, de la Viceconsejería, por la que se convoca concurso público abierto para la contratación del suministro SU-04/2001-A. Equipamiento de playas. Pasarelas. (PD. 3122/2000). 18.787

Resolución de 1 de diciembre de 2000, de la Viceconsejería, por la que se anuncia la contratación del suministro SU-06/2001-A. Equipamiento de playas. Casetas de Información. (PD. 3123/2000). 18.788

Resolución de 1 de diciembre de 2000, de la Viceconsejería, por la que se convoca concurso público abierto para la contratación del suministro SU-03/2001-A. Equipamiento de playas. Aseos. (PD. 3124/2000). 18.788

Resolución de 1 de diciembre de 2000, de la Viceconsejería, por la que se convoca concurso público abierto para la contratación del suministro SU-02/2001-A. Equipamiento de playas. Vestuarios. (PD. 3125/2000). 18.789

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 27 de noviembre de 2000, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos de obras que se indican, por el procedimiento abierto, mediante la forma de subasta. 18.789

Resolución de 28 de noviembre de 2000, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos de obras que se indican, por el procedimiento abierto, mediante la forma de subasta. 18.790

Resolución de 5 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación de servicios que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 3139/2000). 18.791

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 7 de diciembre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 3133/2000). 18.792

Resolución de 7 de diciembre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 3134/2000). 18.792

UNIVERSIDADES

Resolución de 22 de noviembre de 2000, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca concurso de obras por procedimiento abierto y tramitación ordinaria. (PP. 3100/2000). 18.793

Resolución de 28 de noviembre de 2000, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca concurso de suministro por procedimiento abierto y tramitación ordinaria. (PP. 3099/2000). 18.793

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Resolución de 13 de diciembre de 2000, del Instituto de Deportes, por la que se anuncia la contratación que se indica. (PP. 3131/2000). 18.794

EMPRESA PUBLICA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR

Resolución de 28 de noviembre de 2000, por la que se publica la adjudicación de la contratación para la adquisición e implantación de un sistema RIS y PACS. 18.794

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se relacionan obligados tributarios para ser notificados por comparecencia en actos de la Inspección de los Tributos. 18.795

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Granada, sobre notificaciones de nombramientos de acuerdos de Iniciación, cambios de Instructor, propuestas de Resolución, resoluciones definitivas de expedientes incoados en esta Delegación Provincial y recursos ordinarios por infracciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria. 18.795

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos de máquinas recreativas y de azar. 18.796

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, notificando el acto por el que se concede audiencia al interesado en el procedimiento administrativo de reintegro recaído en el expediente que se cita. 18.796

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, notificando el acto por el que se concede audiencia al interesado en el procedimiento administrativo de reintegro recaído en el expediente que se cita. 18.797

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, sobre notificación de diligencias previas: DP/JA/035/99, DP/JA/037/99, DP/JA/001/00 y DP/JA/019/00. 18.797

CONSEJERIA DE SALUD

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la concesión del plazo de alegaciones a don José Antonio Ambrosiani Fernández en el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución recaída en el expte. F-75/98. 18.797

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace público el Acuerdo de Suspensión recaído en el expediente iniciado por el COF de Sevilla, sobre autorización de apertura de Oficina de Farmacia en Ecija (Sevilla). 18.797

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, de ocupación de terrenos en el monte Vertientes del Guadalquivir JA-10009, término municipal de Santo Tomás (Jaén). (PP. 2591/2000). 18.798

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)

Anuncio de bases. 18.798

Anuncio de bases. 18.900

AYUNTAMIENTO DE CANILES (GRANADA)

Anuncio de bases. 18.902

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (GRANADA)

Anuncio de bases. 18.908

AYUNTAMIENTO DE OTURA (GRANADA)

Anuncio de bases. 18.918

Anuncio de bases. 18.922

Anuncio de bases. 18.925

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (GRANADA)

Anuncio de bases. 18.929

AYUNTAMIENTO DE LOPERA (JAEN)

Anuncio de bases. 18.933

Anuncio de bases. 18.937

AYUNTAMIENTO DE MENGIBAR (JAEN)

Edicto sobre bases. 18.940

AYUNTAMIENTO DE MALAGA

Resolución de 25 de octubre de 2000, del Patronato Botánico Municipal Ciudad de Málaga, sobre convocatoria y bases generales que han de regir la provisión en propiedad de las plazas vacantes en la plantilla de personal laboral de este Patronato, incorporadas a la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2000. 18.943

AYUNTAMIENTO DE GUILLENA (SEVILLA)

Anuncio de bases. 18.952

Anuncio de bases. 18.955

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

Anuncio de Información Pública del Proyecto denominado Proyecto de Nave Industrial destinada a fabricación de hielo, presentado por Hielos del Puerto, SL, para la tramitación de una Concesión Administrativa consistente en la construcción y explotación de una Fábrica de Hielo en el Puerto de Fuengirola, Málaga. (PD. 3126/2000). 18.799

Anuncio sobre otorgamiento de modificación de la Concesión Administrativa otorgada el 27 de abril de 1999 a favor de Servicios Náuticos de la Ría del Piedras, SCA, en el Puerto de El Rompido, Cartaya (Huelva). (PD. 3127/2000). 18.800

SDAD. COOP. AND. LOVEIN

Anuncio. (PP. 3086/2000). 18.800

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 1 de diciembre de 2000, por la que se crea la Oficina de Respuesta Unificada para Pequeñas y Medianas Empresas en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería.

Por el Decreto 146/1998, de 7 de julio, se regularon las bases de creación, organización y funcionamiento de las Oficinas de Respuesta Unificada para Pequeñas y Medianas Empresas. Dicho Decreto ha sido recientemente modificado por el Decreto 415/2000, de 24 de octubre. Se trata de un órgano competente en el ámbito territorial provincial para participar en la tramitación de determinados procedimientos para la puesta en marcha y funcionamiento de las iniciativas de las pequeñas y medianas empresas. El propósito pretendido no es otro que lograr la máxima eficacia y celeridad en la producción de cualquier tipo de resolución o actuación de los distintos órganos de la Administración de la Junta de Andalucía que sea preceptiva obtener previamente al inicio o modificación de actividades económicas o generadoras de empleo u ocupación por esas pequeñas y medianas empresas, así como de las instalaciones o establecimientos necesarios para desarrollarlas.

Dentro de ese marco, y según lo dispuesto en el artículo 3 del citado Decreto, la creación de las Oficinas de Respuesta Unificada se realizará mediante Orden de la Consejería de Gobernación, y quedarán adscritas a la correspondiente Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía. Ello se prevé para cuando se den las condiciones adecuadas de existencia de personal con formación, medios materiales y organización provincial para el cumplimiento con garantías del objetivo previsto. De acuerdo con lo anterior, resultan apreciadas ahora dichas circunstancias en la provincia de Almería, después de constatar como satisfactoria la experiencia obtenida en otras provincias de las citadas oficinas.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo único. Se crea en Almería, bajo la dirección del titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, la Oficina de Respuesta Unificada para Pequeñas y Medianas Empresas, para participar en el ámbito territorial correspondiente en la tramitación de los procedimientos recogidos en el Anexo del Decreto 146/1998, de 7 de julio, modificado por el Decreto 415/2000, de 24 de octubre, para la puesta en marcha y funcionamiento de las iniciativas de las pequeñas y medianas empresas.

Disposición final única. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de diciembre de 2000

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 1 de diciembre de 2000, por la que se crea la Oficina de Respuesta Unificada para Pequeñas y Medianas Empresas en la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar.

Por el Decreto 146/1998, de 7 de julio, se regularon las bases de creación, organización y funcionamiento de las

Oficinas de Respuesta Unificada para Pequeñas y Medianas Empresas. Dicho Decreto ha sido recientemente modificado por el Decreto 415/2000, de 24 de octubre. Se trata de un órgano competente en el ámbito territorial provincial para participar en la tramitación de determinados procedimientos para la puesta en marcha y funcionamiento de las iniciativas de las pequeñas y medianas empresas. El propósito pretendido no es otro que lograr la máxima eficacia y celeridad en la producción de cualquier tipo de resolución o actuación de los distintos órganos de la Administración de la Junta de Andalucía que sea preceptiva obtener previamente al inicio o modificación de actividades económicas o generadoras de empleo u ocupación por esas pequeñas y medianas empresas, así como de las instalaciones o establecimientos necesarios para desarrollarlas.

Por acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 1998, se establece que se pondrá en funcionamiento en la Subdelegación del Campo de Gibraltar, una Oficina de Respuesta Unificada para acercar la Administración a los ciudadanos en el ámbito de la Subdelegación. De conformidad con el mandato anterior, se procede, ahora, a la creación de la mencionada Oficina.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo único. Se crea en el ámbito territorial de la Subdelegación del Campo de Gibraltar, bajo la dirección de su titular, la Oficina de Respuesta Unificada para Pequeñas y Medianas Empresas, para participar en el ámbito territorial correspondiente en la tramitación de los procedimientos recogidos en el Anexo del Decreto 146/1998, de 7 de julio, modificado por el Decreto 415/2000, de 24 de octubre, para la puesta en marcha y funcionamiento de las iniciativas de las pequeñas y medianas empresas. Todo ello sin perjuicio de las facultades de orientación, coordinación e impulso que corresponde al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz.

Disposición final única. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de diciembre de 2000

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 1 de diciembre de 2000, por la que se crea la Oficina de Respuesta Unificada para Pequeñas y Medianas Empresas en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba.

Por el Decreto 146/1998, de 7 de julio, se regularon las bases de creación, organización y funcionamiento de las Oficinas de Respuesta Unificada para Pequeñas y Medianas Empresas. Dicho Decreto ha sido recientemente modificado por el Decreto 415/2000, de 24 de octubre. Se trata de un órgano competente en el ámbito territorial provincial para participar en la tramitación de determinados procedimientos para la puesta en marcha y funcionamiento de las iniciativas de las pequeñas y medianas empresas. El propósito pretendido no es otro que lograr la máxima eficacia y celeridad en la producción de cualquier tipo de resolución o actuación de los distintos órganos de la Administración de la Junta de Andalucía que sea preceptiva obtener previamente al inicio o modi-

ficación de actividades económicas o generadoras de empleo u ocupación por esas pequeñas y medianas empresas, así como de las instalaciones o establecimientos necesarios para desarrollarlas.

Dentro de ese marco, y según lo dispuesto en el artículo 3 del citado Decreto, la creación de las Oficinas de Respuesta Unificada se realizará mediante Orden de la Consejería de Gobernación, y quedarán adscritas a la correspondiente Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía. Ello se prevé para cuando se den las condiciones adecuadas de existencia de personal con formación, medios materiales y organización provincial para el cumplimiento con garantías del objetivo previsto. De acuerdo con lo anterior, resultan apreciadas ahora dichas circunstancias en la provincia de Córdoba, después de constatar como satisfactoria la experiencia obtenida en otras provincias de las citadas oficinas.

En su virtud,

D I S P O N G O

Artículo único. Se crea en Córdoba, bajo la dirección del titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, la Oficina de Respuesta Unificada para Pequeñas y Medianas Empresas, para participar en el ámbito territorial correspondiente en la tramitación de los procedimientos recogidos en el Anexo del Decreto 146/1998, de 7 de julio, modificado por el Decreto 415/2000, de 24 de octubre, para la puesta en marcha y funcionamiento de las iniciativas de las pequeñas y medianas empresas.

Disposición final única. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de diciembre de 2000

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 1 de diciembre de 2000, por la que se crea la Oficina de Respuesta Unificada para Pequeñas y Medianas Empresas en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada.

Por el Decreto 146/1998, de 7 de julio, se regularon las bases de creación, organización y funcionamiento de las Oficinas de Respuesta Unificada para Pequeñas y Medianas Empresas. Dicho Decreto ha sido recientemente modificado por el Decreto 415/2000, de 24 de octubre. Se trata de un órgano competente en el ámbito territorial provincial para participar en la tramitación de determinados procedimientos para la puesta en marcha y funcionamiento de las iniciativas de las pequeñas y medianas empresas. El propósito pretendido no es otro que lograr la máxima eficacia y celeridad en la producción de cualquier tipo de resolución o actuación de los distintos órganos de la Administración de la Junta de Andalucía que sea preceptiva obtener previamente al inicio o modificación de actividades económicas o generadoras de empleo u ocupación por esas pequeñas y medianas empresas, así como de las instalaciones o establecimientos necesarios para desarrollarlas.

Dentro de ese marco, y según lo dispuesto en el artículo 3 del citado Decreto, la creación de las Oficinas de Respuesta Unificada se realizará mediante Orden de la Consejería de Gobernación, y quedarán adscritas a la correspondiente Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía. Ello se prevé para cuando se den las condiciones adecuadas de existencia de personal con formación, medios materiales y organización provincial para el cumplimiento con garantías del objetivo previsto. De acuerdo con lo anterior, resultan apreciadas ahora

dichas circunstancias en la provincia de Granada, después de constatar como satisfactoria la experiencia obtenida en otras provincias de las citadas oficinas.

En su virtud,

D I S P O N G O

Artículo único. Se crea en Granada, bajo la dirección del titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, la Oficina de Respuesta Unificada para Pequeñas y Medianas Empresas, para participar en el ámbito territorial correspondiente en la tramitación de los procedimientos recogidos en el Anexo del Decreto 146/1998, de 7 de julio, modificado por el Decreto 415/2000, de 24 de octubre, para la puesta en marcha y funcionamiento de las iniciativas de las pequeñas y medianas empresas.

Disposición final única. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de diciembre de 2000

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 1 de diciembre de 2000, por la que se crea la Oficina de Respuesta Unificada para Pequeñas y Medianas Empresas en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva.

Por el Decreto 146/1998, de 7 de julio, se regularon las bases de creación, organización y funcionamiento de las Oficinas de Respuesta Unificada para Pequeñas y Medianas Empresas. Dicho Decreto ha sido recientemente modificado por el Decreto 415/2000, de 24 de octubre. Se trata de un órgano competente en el ámbito territorial provincial para participar en la tramitación de determinados procedimientos para la puesta en marcha y funcionamiento de las iniciativas de las pequeñas y medianas empresas. El propósito pretendido no es otro que lograr la máxima eficacia y celeridad en la producción de cualquier tipo de resolución o actuación de los distintos órganos de la Administración de la Junta de Andalucía que sea preceptiva obtener previamente al inicio o modificación de actividades económicas o generadoras de empleo u ocupación por esas pequeñas y medianas empresas, así como de las instalaciones o establecimientos necesarios para desarrollarlas.

Dentro de ese marco, y según lo dispuesto en el artículo 3 del citado Decreto, la creación de las Oficinas de Respuesta Unificada se realizará mediante Orden de la Consejería de Gobernación, y quedarán adscritas a la correspondiente Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía. Ello se prevé para cuando se den las condiciones adecuadas de existencia de personal con formación, medios materiales y organización provincial para el cumplimiento con garantías del objetivo previsto. De acuerdo con lo anterior, resultan apreciadas ahora dichas circunstancias en la provincia de Huelva, después de constatar como satisfactoria la experiencia obtenida en otras provincias de las citadas oficinas.

En su virtud,

D I S P O N G O

Artículo único. Se crea en Huelva, bajo la dirección del titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, la Oficina de Respuesta Unificada para Pequeñas y Medianas Empresas, para participar en el ámbito territorial correspondiente en la tramitación de los procedimientos recogidos en el Anexo del Decreto 146/1998, de 7 de julio, modi-

ficado por el Decreto 415/2000, de 24 de octubre, para la puesta en marcha y funcionamiento de las iniciativas de las pequeñas y medianas empresas.

Disposición final única. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Sevilla, 1 de diciembre de 2000

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

CORRECCION de errores a la Resolución de 17 de octubre de 2000, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se convoca la concesión de ayudas en equipamientos de playas a las Entidades Locales andaluzas para 2001. (BOJA núm. 127, de 4.11.2000).

Advertido error en el texto de la Resolución citada remitido para su publicación en el BOJA, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 16.806, columna izquierda, apartado primero, donde dice: «Convocar para el ejercicio 2001 la concesión de ayudas cofinanciadas por la Unión Europea con fondos FEDER, según el procedimiento general regulado en la Orden citada, y de conformidad con las siguientes determinaciones»; debe decir: «Convocar para el ejercicio 2001 la concesión de ayudas financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma, según el procedimiento general regulado en la Orden citada, y de conformidad con las siguientes determinaciones».

Sevilla, 28 de noviembre de 2000

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

CORRECCION de errores de la Orden de 26 de julio de 2000, por la que se regulan y convocan ayudas públicas para la mejora estructural y la modernización del sector pesquero andaluz.

Advertidos errores en el texto de la Orden de 26 de julio de 2000, por la que se regulan y convocan ayudas públicas para la mejora estructural y la modernización del sector pesquero andaluz, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 94, de 17 de agosto de 2000, se procede a su correspondiente rectificación:

- En la página 13.147, en el artículo 41, donde dice: «... según los modelos de los Anexos 7 y 8...»; debe decir: «... según los modelos de los Anexos 7 y 9...».

- En la página 13.148, en el apartado 1 del artículo 45, donde dice: «... recogido en el Anexo núm. 9...»; debe decir: «... recogido en el Anexo núm. 8...».

- En la página 13.148, en la Disposición transitoria segunda, donde dice: «... podrán solicitarse por los interesados ayudas complementarias a las concedidas, hasta completar el máximo establecido en la presente Orden...»; debe decir:

«... podrán solicitarse por los interesados, tanto armadores como tripulantes, ayudas adicionales a las previstas hasta alcanzar el máximo establecido en la presente Orden...».

Sevilla, 29 de noviembre de 2000

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 8 de noviembre de 2000, de la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales, por la que se dispone la publicación del Reglamento de Régimen Interior de la Junta Rectora del Parque Natural Sierra de Cardeña y Montoro.

Mediante la Ley 6/1996, de 18 de julio, relativa a la modificación del artículo 20 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, se han modificado determinados aspectos de las Juntas Rectoras de los Parques Naturales, delimitando sus funciones, ampliando su composición y regulando su constitución, con el fin de que, desde esa óptica, se procurase la aportación de criterios de uniformidad en la constitución de las Juntas Rectoras para mejor cumplimiento de su labor de apoyo a la Consejería de Medio Ambiente.

Por Decreto 239/1997, de 15 de octubre, se regula la constitución, composición y funciones de las Juntas Rectoras de los Parques Naturales. En la Disposición Final Segunda del citado Decreto se faculta al Consejero de Medio Ambiente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del mismo, y especialmente para aprobar el Reglamento Tipo a que habrán de adaptarse todos los Reglamentos de Régimen Interior de las Juntas Rectoras de los Parques Naturales.

Habiéndose reunido la correspondiente comisión de trabajo, ha presentado la propuesta de este Reglamento de Régimen Interior al Pleno, que la ha aprobado por mayoría de dos tercios.

Por ello, y teniendo en cuenta la Orden de 23 de noviembre de 1998, por la que se aprueba el Reglamento Tipo de Régimen Interior de las Juntas Rectoras de los Parques Naturales de Andalucía,

RESUELVO

Unico. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del Reglamento de Régimen Interior de la Junta Rectora del Parque Natural Sierra de Cardeña y Montoro, que figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 8 de noviembre de 2000.- El Director General, Hermelindo Castro Nogueira.

A N E X O

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR DE LA JUNTA RECTORA DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE CARDEÑA Y MONTORO

CAPITULO I. ORGANIZACION

Artículo 1. La Junta Rectora del Parque Natural Sierra de Cardeña y Montoro es un órgano colegiado de carácter consultivo de participación con la Consejería de Medio Ambiente en los términos previstos en el Decreto 239/1997, de 15 de octubre, y ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en el citado Decreto y en el presente Reglamento.

Artículo 2. Funcionamiento de la Junta Rectora.

1. La Junta Rectora podrá funcionar en Pleno, en Comisiones y en Grupos de Trabajo.

2. Para el cumplimiento de las funciones que le son propias, y cuando la materia a tratar lo requiera, la Junta Rectora en Pleno podrá establecer en su seno cuantos Grupos de Trabajo, compuestos por representantes de distintas Comisiones de Trabajo, estime pertinentes.

3. Constituirán el Pleno de la Junta Rectora el Presidente y/o el Vicepresidente, el Secretario y el total de los miembros de la misma.

Artículo 3. Régimen jurídico.

La Junta Rectora se regirá, en cuanto a sus convocatorias, deliberaciones y adopción de acuerdos, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como por lo dispuesto en el presente Reglamento.

CAPITULO II. PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE

Artículo 4. Atribuciones del Presidente.

Le corresponde al Presidente:

1. Ostentar la representación de la Junta Rectora.
2. Acordar la convocatoria de las sesiones y fijar el Orden del día.

3. Presidir las sesiones del Pleno, así como la de las Comisiones y Grupos de Trabajo cuando asista a las mismas, asegurando el cumplimiento de las Leyes y la regularidad de las deliberaciones, que podrá suspender en cualquier momento por causa justificada.

4. Dirimir con su voto los empates, a fin de adoptar acuerdos.

5. Autorizar con su firma los acuerdos e informes y visar las actas del Pleno, así como las comunicaciones que afecten o se relacionen con la Junta Rectora como unidad orgánica.

6. Requerir en las reuniones de la Junta Rectora o Comisiones la presencia, con voz pero sin voto, de aquellas personas que a su juicio puedan contribuir al mejor análisis de los temas incluidos en el orden del día. Esta presencia podrá requerirse, asimismo, a petición de un quinto del total de miembros de la Junta Rectora.

7. Solicitar de los organismos competentes en cada caso la remisión de los antecedentes precisos para pronunciarse.

8. Calificar de urgentes los asuntos que se sometan a estudio e informe de las Comisiones de Trabajo. Esta petición podrá hacerse también a instancias de un tercio del total de miembros de la Junta Rectora.

9. Someter al Pleno los estudios e informes de las Comisiones de Trabajo, así como las propuestas de acuerdos, si se estimase su carácter de urgentes.

10. Someter al Pleno, para su aprobación, el Reglamento de Régimen Interior, y las modificaciones del mismo, así como velar por su cumplimiento.

11. Proponer la declaración de urgencia para tratar asuntos que no figuren en el orden del día, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.

12. Velar por la ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta Rectora en Pleno.

13. Ejercer las demás funciones que le atribuyan las Leyes y otras disposiciones vigentes.

Artículo 5. Delegación de atribuciones del Presidente.

El Presidente podrá delegar, por escrito, en el Vicepresidente cualquiera de las atribuciones señaladas en el artículo anterior.

Artículo 6. Atribuciones del Vicepresidente.

Corresponden al Vicepresidente:

1. Sustituir al Presidente en caso de ausencia, vacante o enfermedad u otra causa legal.

2. Auxiliar al Presidente en el desempeño de sus funciones.

3. Ejercer las funciones que el Presidente le delegue.

CAPITULO III. MIEMBROS

Artículo 7. Régimen de asistencia a las sesiones.

Los miembros deberán asistir a las sesiones del Pleno y Comisiones o Grupos de Trabajo correspondientes. Si no les fuera posible asistir con normalidad, deberán comunicarlo al Secretario y al organismo o entidad que representan a los efectos de que pueda promoverse su sustitución cuando proceda.

Artículo 8. Derechos y deberes de los miembros.

1. Participar en los debates y deliberaciones de los informes y demás asuntos incluidos en el orden del día y plantear las modificaciones que estimen oportunas en las propuestas de informes y acuerdos presentados.

2. Obtener la información precisa para el cumplimiento de sus funciones, así como solicitar la ampliación sobre los datos o antecedentes de los informes o acuerdos y de otros asuntos del orden del día con carácter previo a su aprobación. La solicitud de ampliación de datos o antecedentes deberá realizarse por escrito y deberá tener respuesta en un plazo inferior a 15 días.

3. Ejercer su derecho a voto, que será personal y delegable sólo a otro miembro de la Junta Rectora, previa justificación ante el Presidente y para una sesión concreta y/o tema especial. Asimismo, podrá formular en la forma prevista en el presente Reglamento voto particular razonado cuando discrepen del parecer de la mayoría.

No podrán abstenerse en las votaciones quienes por su cualidad de autoridades o personal al servicio de las Administraciones Públicas tengan la condición de miembro de la Junta Rectora.

4. Formular ruegos y preguntas.

5. Participar en una sola Comisión, o en varias de las Comisiones de Trabajo si se estima de interés en el Pleno, en concordancia con el artículo 9.

6. Solicitar copia autorizada de aquellos documentos que juzguen deben poner en conocimiento del departamento, entidad u organismo a que represente.

7. Solicitar la inclusión de algún asunto en el orden del día con antelación prevista en este Reglamento.

8. Cumplimentar las gestiones aceptadas que le sean encomendadas, sin perjuicio de la competencia o capacidad de la entidad u organismo al que representan o del que sean titulares.

9. Guardar secreto de las deliberaciones, así como de los asuntos a cuyo conocimiento tenga acceso por su condición de miembro, salvo que la Presidencia y/o el Pleno consideren expresamente lo contrario.

10. Asistir con regularidad a las sesiones del Pleno y de las Comisiones y Grupos de Trabajo.

Artículo 9. Asistencia a las Comisiones y/o Grupos de Trabajo en supuestos especiales.

Cualquier miembro no perteneciente a las Comisiones y/o Grupos de Trabajo podrá solicitar del Presidente o responsable de la misma, por escrito y con antelación suficiente, su asistencia a las sesiones, con voz y sin voto, cuando se sometan a deliberación propuestas presentadas por el órgano o entidad que el miembro represente en la Junta Rectora y tuviera un interés manifiesto en una sesión de las Comisiones y/o Grupos antes citadas.

Artículo 10. Incumplimiento de deberes.

El incumplimiento de deberes por un miembro dará lugar a que el Presidente, previa audiencia del interesado, lo ponga en conocimiento de la autoridad de la que aquél dependa.

CAPITULO IV. SECRETARIO

Artículo 11. Naturaleza y funciones.

El Secretario de la Junta Rectora, que será designado por el procedimiento previsto en el artículo 6.2 del Decreto 239/1997, de 15 de octubre, actuará con voz y sin voto en las reuniones de la misma, ejerciendo de Secretario del Pleno y de las Comisiones y/o Grupos de Trabajo, teniendo además encomendadas las siguientes funciones:

1. En relación a los demás miembros de la Junta Rectora:

a) Asistir a la Junta Rectora en el ejercicio de sus funciones.

b) Preparar y cursar el orden del día, de acuerdo con las instrucciones del Presidente.

c) Expedir certificaciones de acuerdos, actas y copias autorizadas de documentos, con el visto bueno del Presidente.

d) Levantar las actas, firmarlas y llevar los libros de actas debidamente foliados y visados por el Presidente. Remitir las actas a todos los miembros de la Junta Rectora, garantizando la difusión pública.

e) Recibir los actos de comunicación de los miembros y las notificaciones o cualquier clase de escrito de los que deba tener conocimiento.

f) Efectuar, por orden del Presidente, la convocatoria de las sesiones de la Junta Rectora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del presente Reglamento de Régimen Interior, así como las citaciones a los miembros del mismo.

g) Custodiar y conservar el registro, archivo, documentación y demás servicios similares que sean precisos para el normal desenvolvimiento de las tareas de la Junta Rectora.

2. Como responsable de la Secretaría:

a) Distribuir las funciones del personal adscrito, en su caso, a la Secretaría y velar por el cumplimiento de sus obligaciones.

3. Como responsable del régimen interno de los servicios de la Junta Rectora:

a) Despachar la correspondencia que no sea competencia del Presidente y Vicepresidente.

b) Preparar la propuesta de gastos de funcionamiento de la Junta Rectora a incluir en el anteproyecto del presupuesto de la Consejería de Medio Ambiente.

c) Efectuar el seguimiento de la tramitación realizada por la Consejería de Medio Ambiente, en relación con la aprobación de los gastos autorizados de los compromisos y propuestas de ordenación de los pagos que deban efectuarse por la Junta Rectora.

d) Realizar el pago material con cargo a aquellos fondos librados en concepto de «a justificar». En la Secretaría de la Junta Rectora podrá existir un 2.º Secretario, que estará adscrito a la misma y entre cuyas funciones se incluye la de suplir al Secretario en los casos de ausencia, vacante o enfermedad y asistir al Secretario cuando el volumen de trabajo así lo requiera a estimación del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén.

CAPITULO V. JUNTAS RECTORAS EN PLENO

Artículo 12. Atribuciones de la Junta Rectora en Pleno.

A la Junta Rectora en Pleno le corresponden las siguientes atribuciones:

1. Informar el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.

2. Aprobar provisionalmente el Plan Rector de Uso y Gestión y sus revisiones.

3. Colaborar en el cumplimiento de los objetivos que para el Parque Natural Sierra de Cardeña y Montoro se fijan en el Plan de Ordenación de Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión.

4. Promover el conocimiento y difusión de los valores del espacio protegido.

5. Facilitar la participación de los habitantes del Parque Natural como garantía de preservación y desarrollo del espacio protegido.

6. Emitir informe sobre los planes que afectan a los recursos naturales del Parque y a la conservación de sus valores singulares.

7. Conocer y aprobar los informes emitidos, las propuestas formuladas y los acuerdos adoptados por las Comisiones y/o Grupos de Trabajo, así como los informes o proyectos de acuerdo que, habiendo sido calificados de urgentes, sean elevados por cada Grupo de Trabajo al Pleno.

8. Requerir información de las actuaciones y actividades que se desarrollen en el Parque Natural, y estén relacionadas con la gestión y conservación de los recursos naturales, el uso público y la administración del espacio.

9. Proponer ampliaciones de los límites del Parque Natural e informar las propuestas que, al respecto, provengan de la Consejería de Medio Ambiente.

10. Informar y aprobar el Programa Anual de Actuaciones, así como conocer y aprobar la memoria anual de actividades y resultados del Parque Natural.

11. Aprobar, y en su caso modificar, por mayoría de dos tercios del Pleno este Reglamento de Régimen Interior, así como velar por su cumplimiento.

12. Acordar la creación de las Comisiones y/o Grupos de Trabajo que se estimen pertinentes, designando a sus componentes, no pudiendo el número de miembros de cada Comisión superar un cuarto del total de los miembros del Pleno.

13. Someter a la Consejera de Medio Ambiente la propuesta de gastos de funcionamiento de la Junta Rectora y supervisar su correcta ejecución. Todo ello dentro de los límites establecidos anualmente en el estado de gastos de la correspondiente Ley de Presupuestos.

14. Proponer a la Consejera de Medio Ambiente la destitución del Presidente, por acuerdo motivado y mayoría absoluta en primera votación o mayoría simple en segunda, y a propuesta de, al menos, un tercio de los miembros.

15. Proponer, por mayoría absoluta en primera votación o mayoría simple en segunda, a tres personas de reconocido prestigio y competencia en materia territorial y ambiental como candidatos al nombramiento de Presidente, cuya propuesta efectuará la Consejera de Medio Ambiente al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

16. Proponer la designación de los tres nuevos miembros previstos en el artículo 3.2 del Decreto 239/1997, de 15 de octubre, por el que se regula la constitución, composición y funciones de las Juntas Rectoras de los Parques Naturales.

17. Elegir y nombrar de entre sus miembros, por mayoría absoluta en primera votación o mayoría simple en segunda, a una persona para el cargo de Vicepresidente.

18. Ser oída previamente al nombramiento del Director-Conservador del Parque Natural.

19. Cuando el nombramiento del Presidente recaiga sobre un miembro de la Junta Rectora designado en representación de la Administración, de algún colectivo determinado, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 del Decreto 239/1997, se procederá a la designación de un nuevo miembro que ocupe la plaza dejada vacante por aquél.

Las atribuciones referidas en los apartados 1, 2, 9, 10, 12, 13 y 18 se aprobarán por mayoría absoluta de los asistentes.

Artículo 13. Periodicidad de sus reuniones.

1. El Pleno se reunirá en sesión ordinaria como mínimo dos veces al año, pudiendo convocarse otras con carácter extraordinario. El régimen de sesiones y horario deberá ser aprobado por la Junta Rectora.

2. En la primera sesión anual, el Pleno conocerá y, si procede, aprobará la Memoria Anual de Actividades y Resultados del Parque Natural, presentada por su Director-Conservador.

3. En su última sesión anual, a propuesta del Director-Conservador, el Pleno conocerá y, si procede, aprobará el Programa Anual de Objetivos para el siguiente año.

Artículo 14. Creación de Comisiones y Grupos de Trabajo.

A la vista del Programa de objetivos, y agrupados por áreas especializadas, el Pleno, a propuesta de su Presidente, podrá acordar en la misma sesión la creación de las Comisiones de Trabajo necesarias para el estudio y evaluación de aquéllos, pudiendo crearse también Grupos de Trabajo cuando las materias a tratar vinculen a más de una Comisión de Trabajo.

Artículo 15. Convocatorias y orden del día.

1. Las convocatorias del Pleno, tanto ordinarias como extraordinarias, compete a su Presidente, por sí o a petición de, al menos, un tercio de los miembros. En este último caso, la petición habrá de acompañarse de la correspondiente propuesta de orden del día, que podrá ser ampliada por el Presidente a los efectos de su convocatoria en el plazo de diez días.

2. El Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente podrá instar al Presidente de la Junta Rectora la inclusión en el orden del día de los puntos que se consideren de interés para el espacio natural. En tal caso, la Junta Rectora deberá ser convocada en un plazo no superior a 30 días naturales.

3. Las convocatorias serán notificadas a los miembros por el Secretario con diez días de antelación a la de la fecha de celebración de las sesiones y se acompañarán de la documentación que haya de servir de base para los acuerdos y del acta de la sesión anterior.

4. Será facultad del Presidente apreciar la urgencia de la convocatoria, en cuyo caso será suficiente la notificación con 24 horas de antelación, realizándose ésta de forma que se garantice su recepción.

5. En el orden del día de todas las sesiones figurará un punto de ruegos y preguntas, para cuya contestación deberán ser presentadas por escrito, previamente a la sesión de que se trate y en un plazo de, al menos, cuarenta y ocho horas.

Artículo 16. Asuntos no incluidos en el orden del día.

No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden de día, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado o sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Artículo 17. Constitución del Pleno.

1. La convocatoria de la reunión deberá contener su carácter de ordinaria, extraordinaria o urgente, así como el lugar y tiempo de su celebración. Para la válida constitución del Pleno de la Junta Rectora, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

2. Si no se alcanzara quórum, se constituirá en segunda convocatoria de acuerdo con el artículo 26 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo suficiente la asistencia de un tercio de sus miembros y, en todo caso, la del Presidente y el Secretario o de quienes les sustituyan.

3. Ambas convocatorias podrán ser hechas a la vez y para el mismo día, reuniéndose el Pleno en segunda convocatoria si no pudiese hacerlo en primera por no estar presente el número exigido de miembros. En este supuesto se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario, o quienes les sustituyan, y la de la tercera parte, al menos, de sus miembros. La reunión en segunda convocatoria no podrá celebrarse hasta transcurrida una hora desde la fijada para el comienzo de la reunión en primera convocatoria.

Artículo 18. Inicio de las sesiones.

1. El Presidente dará cuenta de las sustituciones y de las excusas de asistencia, así como de la renovación de miembros que, en su caso, se hubieren producido desde la última sesión.

2. Abierta la sesión por el Presidente, se someterá a aprobación el acta de la reunión anterior, que será leída por el Secretario en caso necesario.

3. Aprobada el acta, si procede, se entrará en los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

Artículo 19. Exposición de acuerdos, propuestas e informes.

La relación detallada de los acuerdos adoptados en las Comisiones o Grupos de Trabajo desde la sesión anterior y, en su caso, las propuestas de acuerdo o informes emitidos por aquéllas serán expuestos ante el Pleno por el Presidente o por el Ponente designado por la Comisión o Grupo de Trabajo correspondiente. La exposición comprenderá, cuando así proceda, la de los escritos en que se hayan concretado el voto o votos particulares de los miembros.

Los miembros o, en su caso, los Ponentes de las Comisiones de Trabajo podrán exponer al Pleno las razones u observaciones que considere convenientes, y, si no pidiera la palabra ningún miembro, se someterán directamente a la votación del Pleno los informes, acuerdos o propuestas.

Artículo 20. Régimen de debates.

1. Pedida la palabra por algún miembro, se abrirá el debate sobre los informes y propuestas de acuerdo presentados ante el Pleno.

2. Los miembros intervendrán en las discusiones sin más limitaciones que las que el Presidente señale para el buen orden del debate.

3. El Secretario intervendrá siempre que sea requerido para ello por el Presidente o cuando sea preciso asesorar acerca del funcionamiento del órgano.

Artículo 21. Presentación de votos particulares.

Cualquier miembro podrá presentar voto particular discrepante con el acuerdo mayoritario o anunciarlo, siempre que sea antes de levantar la sesión. En este último supuesto, lo remitirá por escrito a la Secretaría de la Junta Rectora dentro de un plazo no superior a 5 días. Al voto particular discrepante podrán adherirse los miembros que estuvieran de acuerdo con él y hubiesen votado en contra del acuerdo.

Transcurrido el plazo señalado sin que el miembro o miembros discrepantes formulen su voto particular, se entenderá éste renunciado.

Artículo 22. Votación.

1. Cuando el Presidente considere bastante debatidos los informes, acuerdos o propuestas de acuerdo, presentados ante el Pleno, preguntará si se aprueba y, en caso de que no exista unanimidad, se procederá a la votación, que podrá ser a mano alzada o nominal, por acuerdo del Presidente, previa consulta al Pleno. A juicio de éste y en casos excepcionales, y por acuerdo de la mayoría, la votación podrá ser secreta.

2. Los acuerdos del Pleno se tomarán de conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 del presente Reglamento.

3. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente, que votará en último lugar.

Artículo 23. Prolongación de la sesión.

Si no fuera posible tratar todos los asuntos relacionados en el orden del día en una sesión, el Presidente, previa consulta al Pleno, podrá acordar la celebración de otra inmediata, en el mismo día o en los sucesivos, sin necesidad de una nueva citación por escrito.

Artículo 24. Acta de la sesión.

1. De cada sesión se levantará acta por el Secretario, que contendrá los extremos que establece el artículo 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, expresándose en relación a los asistentes el departamento, entidad u órgano al que representen.

2. El acta será remitida a sus miembros en el plazo de 25 días, a partir de la fecha de celebración de la sesión.

3. Las actas se redactarán de forma sucinta y serán firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

Artículo 25. Director-Conservador.

La Administración del Parque Natural se relaciona con la Junta Rectora a través del Director-Conservador, quien le prestará la asistencia y asesoramiento necesarios para el ejercicio de sus funciones.

CAPITULO VI. COMISIONES DE TRABAJO

Artículo 26. Comisiones de Trabajo y Grupos de Trabajo.

La Junta Rectora, para conocer y realizar un adecuado seguimiento de las distintas áreas de funcionamiento del Parque, se estructurará en Comisiones de Trabajo y, en su caso, en Grupos de Trabajo.

Artículo 27. Atribuciones generales de las Comisiones de Trabajo.

1. Corresponde a las Comisiones de Trabajo la preparación y estudio de los asuntos que, en razón de su especialidad, les sean encomendados por el Pleno para el cumplimiento de sus funciones.

2. La actividad de las Comisiones de Trabajo agota su eficacia con la elaboración de los estudios o propuestas que deban llevar a Pleno.

3. Todas las Comisiones deberán velar por el estricto cumplimiento de las normas recogidas en el Plan de Ordenación de Recursos, Plan Rector de Uso y Gestión, Programa de Uso Público, Plan de Desarrollo Integral, Planes de Ordenación Urbana, y todos aquellos Planes que afecten al territorio del Parque Natural Sierra de Cardeña y Montoro.

Artículo 28. Las Comisiones de Trabajo serán:

- Comisión de Coordinación Administrativa.
- Comisión Permanente.
- Comisión de Infraestructura y Servicios.
- Comisión de Educación y Cultura.
- Comisión de Socioeconomía y Turismo.
- Comisión de Conservación.
- Comisión de Investigación.

La Junta Rectora en pleno podrá aprobar, por mayoría, la unión de varias de las Comisiones en una sola para facilitar el mejor desarrollo de éstas, conforme a lo establecido en el artículo 12.12 de este Reglamento.

Artículo 29. Comisión de Coordinación Administrativa.

Corresponde a la Comisión de Coordinación Administrativa la gestión de los asuntos generales de carácter relevante de la Junta Rectora que sean competencia exclusiva de la Junta de Andalucía. Para ello podrán integrar la misma los repre-

sentantes de las Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía presentes en el Pleno.

Artículo 30. Comisión Permanente.

Corresponde a la Comisión Permanente los asuntos que competen a la Junta Rectora cuando se den circunstancias que impidan la normal convocatoria ordinaria o extraordinaria del Pleno.

Artículo 31. Comisión de Infraestructura y Servicios.

Corresponde a la Comisión de Infraestructura y Servicios el estudio y seguimiento de las funciones de vigilancia, transportes, infraestructura, obras, etc., y, en definitiva, proporcionar todo el apoyo logístico necesario para el normal funcionamiento y cumplimiento de las finalidades que la normativa vigente establece para el Parque Natural.

Artículo 32. Comisión de Educación y Cultura.

Corresponde a la Comisión de Educación y Cultura:

1. Colaborar en la enseñanza de los ciudadanos sobre la conservación de la naturaleza, mediante la organización de actos, visitas, concursos, publicaciones, etc.

2. Procurar la garantía de la conservación y mejora del patrimonio histórico-artístico vinculado al espacio protegido y participar en la difusión de la imagen del mismo y sus relaciones públicas.

3. Sus actividades se orientarán a la integración de los valores representativos del Parque en las diversas colectividades humanas y, especialmente, entre las poblaciones asentadas en su interior y su entorno.

Artículo 33. Comisión de Socioeconomía y Turismo.

Corresponde a esta Comisión la promoción y seguimiento de las intervenciones de carácter social, económico y turístico localizadas en el Parque Natural Sierra de Cardeña y Montoro y su entorno, en cuanto tienen su origen en la implantación del espacio protegido y guardan relación directa con el cumplimiento de su normativa reguladora.

Artículo 34. Comisión de Conservación.

Corresponde a la Comisión de Conservación el estudio y asesoramiento de aquellas medidas de prevención y corrección de cuantas influencias sean susceptibles de degradar el Parque Natural, así como de las necesarias para restaurar sus sistemas naturales y asegurar el mantenimiento de sus dinámicas.

Artículo 35. Comisión de Investigación.

Corresponde a la Comisión de Investigación la recogida y recopilación de información teórica y práctica, el impulso y coordinación de la actividad investigadora, de modo que permita una gestión de los recursos naturales del territorio acorde con los objetivos del espacio protegido, así como una evaluación posterior de la gestión del medio natural realizada.

Artículo 36. Ponente.

Se elegirá un Ponente para cada Comisión de Trabajo, cuyas funciones serán:

a) Preparar los asuntos que deban someterse a la Comisión de Trabajo, en función de la materia para la que se crearon.

b) Asumir las funciones propias de la Presidencia y convocar el órgano colegiado cuando ni el Presidente de la Junta Rectora ni el Vicepresidente asistan a las sesiones.

c) Exponer los informes y las propuestas acordadas ante el Pleno.

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

CORRECCION de errores de la Resolución de 25 de octubre de 2000, por la que se regulan los procedimientos de provisión de puestos de trabajo a desempeñar por el personal funcionario de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Advertido error en la Resolución de fecha 25 de octubre de 2000 (BOJA núm. 131, de 14 de noviembre de 2000), por la que se regulan los procedimientos de provisión de pue-

tos de trabajo a desempeñar por el personal funcionario de la Cámara de Cuentas de Andalucía, se transcribe la siguiente rectificación:

En la página 17.136, apartado d) Antigüedad en la Administración, y en relación a la valoración de los servicios prestados, donde dice: «0,25 puntos por cada mes completo del resto del cómputo de antigüedad reconocida a efectos del devengo de trienios»; debe decir: «0,025 puntos por cada mes completo del resto del cómputo de antigüedad reconocida a efectos del devengo de trienios».

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA

DECRETO del Presidente 17/2000, de 20 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 1/1999, de 9 de marzo, por el que se disponen los nombramientos de los miembros del Consejo Económico y Social de Andalucía.

En virtud de las competencias que los artículos 9 y 21, letra f), de la Ley 5/1997, de 26 de noviembre, otorga a las Organizaciones y Entidades para revocar las designaciones de los miembros que les representan en el Consejo Económico y Social de Andalucía y hacer nuevas designaciones, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley citada, así como de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y a propuesta del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico,

DISPONGO

Artículo 1. El cese como miembro del Consejo Económico y Social de Andalucía de:

Por el Grupo Segundo en representación de las Organizaciones Empresariales: Don Antonio Medina Perales.

Artículo 2. El nombramiento como miembro del Consejo Económico y Social de Andalucía de:

Por el Grupo Segundo en representación de las Organizaciones Empresariales: Don Rafael Navas Ferrer como miembro titular.

Sevilla, 20 de noviembre de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 24 de noviembre de 2000, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 16 de mayo de 1994 (BOJA núm. 72, de 20.5.94), anuncia la provisión de puestos de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo de libre designación que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Economía y Hacienda, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados y cuan-

tos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 24 de noviembre de 2000.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

ANEXO

<u>Código</u>	<u>Denominación del Puesto</u>	<u>Núm</u>	<u>Ads</u>	<u>Grupo</u>	<u>Cuerpo</u>	<u>Nivel</u>	<u>Area Funcional</u>	<u>Area Relacional</u>	<u>C. Especifico</u>	<u>Exp</u>	
<u>Delegación Provincial de Almería</u>											
6602710	Servicio de Recaudación	1	F	A	P-A12	27	Tributos	Hacienda Pública	XXXX	1.906.908	3
6603610	Servicio de Relaciones con el Contribuyente	1	F	A	P-A12	27	Hacienda Pública	Admon. Pública	XXXX	1.906.908	3
<u>Delegación Provincial de Cádiz</u>											
6608210	Servicio de Recaudación	1	F	A	P-A12	27	Tributos	Hacienda Pública	XXXX	1.906.908	3
6609710	Servicio de Relaciones con el Contribuyente	1	F	A	P-A12	27	Hacienda Pública	Admon. Pública	XXXX	1.906.908	3
<u>Delegación Provincial de Córdoba</u>											
6604710	Servicio de Recaudación	1	F	A	P-A12	27	Tributos	Hacienda Pública	XXXX	1.906.908	3
6604310	Servicio de Relaciones con el Contribuyente	1	F	A	P-A12	27	Hacienda Pública	Admon. Pública	XXXX	1.906.908	3
<u>Delegación Provincial de Granada</u>											
6600110	Servicio de Recaudación	1	F	A	P-A12	27	Tributos	Hacienda Pública	XXXX	1.906.908	3
6599610	Servicio de Relaciones con el Contribuyente	1	F	A	P-A12	27	Hacienda Pública	Admon. Pública	XXXX	1.906.908	3
<u>Delegación Provincial de Huelva</u>											
6606310	Servicio de Recaudación	1	F	A	P-A12	27	Tributos	Hacienda Pública	XXXX	1.906.908	3
6606910	Servicio de Relaciones con el Contribuyente	1	F	A	P-A12	27	Hacienda Pública	Admon. Pública	XXXX	1.906.908	3
<u>Delegación Provincial de Jaén</u>											
6601410	Servicio de Recaudación	1	F	A	P-A12	27	Tributos	Hacienda Pública	XXXX	1.906.908	3
6602110	Servicio de Relaciones con el Contribuyente	1	F	A	P-A12	27	Hacienda Pública	Admon. Pública	XXXX	1.906.908	3
<u>Delegación Provincial de Málaga</u>											
6597310	Servicio de Recaudación	1	F	A	P-A12	27	Tributos	Hacienda Pública	XXXX	1.906.908	3
6598210	Servicio de Relaciones con el Contribuyente	1	F	A	P-A12	27	Hacienda Pública	Admon. Pública	XXXX	1.906.908	3
<u>Delegación Provincial de Sevilla</u>											
6595010	Servicio de Recaudación	1	F	A	P-A12	27	Tributos	Hacienda Pública	XXXX	1.906.908	3
6594410	Servicio de Relaciones con el Contribuyente	1	F	A	P-A12	27	Hacienda Pública	Admon. Pública	XXXX	1.906.908	3

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 1 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2, ambos de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Secretaría General Técnica, en virtud de las competencias que tiene delegadas por la Orden de 11 de diciembre de 1998 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 2, de 5.1.99), anuncia la provisión de un puesto de libre designación con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Secretario General Técnico y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Gobernación, sita en Sevilla, Plaza Nueva, núm. 4, ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y los puestos que se solicitan, numerados por orden de preferencia y deberá ir acompañada de un «currículum vitae» en el que

se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido de los puestos que se solicitan.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 1 de diciembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

ANEXO I

Orden: 1.
 Centro directivo: Secretaría General Técnica.
 Denominación del puesto: Secretario/a Secretaría General Técnica.
 Código: 6871510.
 Núm.: 1.
 Ads.: F.
 Tipo Adm.: PLD.
 Características esenciales:
 Grupo: D.
 Cuerpo: P-D10.
 Area Func./Area Relac.: Admón. Públic.
 C.D.: 18.
 C. Específico/RFIDP-Ptas.: XXXX-917.
 Requisitos para el desempeño:
 Exp.: 1 año.
 Titulación:
 Formación:
 Localidad: Sevilla.
 Otras características:
 Méritos específicos:

RESOLUCION de 1 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2, ambos de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Secretaría General Técnica, en virtud de las competencias que tiene delegadas por la Orden de 11 de diciembre de 1998 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 2, de 5.1.99), anuncia la provisión de un puesto de libre designación con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Secretario General Técnico y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Gobernación, sita en Sevilla, Plaza Nueva, núm. 4, ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y los puestos que se solicitan, numerados por orden de preferencia, y deberá ir acompañada de un «currículum vitae», en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido de los puestos que se solicitan.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 1 de diciembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

ANEXO I

Orden: 1.
 Centro directivo: Dirección Gral. Coordinación Políticas Migratorias.
 Denominación del puesto: Servicio de Coordinación y Relaciones Instituc.
 Código: 6870510.
 Núm.: 1.
 Ads.: F.
 Tipo Adm.: PLD.
 Características esenciales:
 Grupo: A.
 Cuerpo: P-A11.
 Area Func./Area Relac.: Admón. Pública Asuntos Sociales.
 C.D.: 28.
 C. Específico/RFIDP ptas./A.: XXXX-2.074.
 Requisitos para el desempeño:
 Exp.: 3 años.
 Titulación:
 Formación:
 Localidad: Sevilla.
 Otras características:
 Méritos específicos:

RESOLUCION de 1 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2, ambos de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Secretaría General Técnica, en virtud de las competencias que tiene delegadas por la Orden de 11 de diciembre de 1998 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 2, de 5.1.99), anuncia la provisión de un puesto de libre designación con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Secretario General Técnico y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Gobernación, sita en Sevilla, Plaza Nueva, núm. 4, ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y los puestos que se solicitan, numerados por orden de preferencia, y deberá ir acompañada de un «currículum vitae», en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido de los puestos que se solicitan.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 1 de diciembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

ANEXO I

Orden: 1.
Centro directivo: Secretaría General Técnica.
Denominación del puesto: Servicio de Admón. Gral., Document., Archivo y Publicaciones.
Código: 6868610.

Núm.: 1.
Ads.: F.
Tipo Adm.: PLD.
Características esenciales:
Grupo: A.
Cuerpo: P-A11.
Area Func./Area Relac.: Admón. Pública.
C.D.: 28.
C. Específico/RFIDP ptas./A.: XXXX-2.074.
Requisitos para el desempeño:
Exp.: 3 años.
Titulación:
Formación:
Localidad: Sevilla.
Otras características:
Méritos específicos:

RESOLUCION de 1 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2, ambos de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Secretaría General Técnica, en virtud de las competencias que tiene delegadas por la Orden de 11 de diciembre de 1998 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 2, de 5.1.99), anuncia la provisión de un puesto de libre designación con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Secretario General Técnico y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Gobernación, sita en Sevilla, Plaza Nueva, núm. 4, ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y los puestos que se solicitan, numerados por orden de preferencia, y deberá ir acompañada de un «currículum vitae», en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido de los puestos que se solicitan.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 1 de diciembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

ANEXO I

Orden: 1.
 Centro directivo: Secretaría General Técnica.
 Denominación del puesto: Servicio Presupuestos.
 Código: 40310.
 Núm.: 1.
 Ads.: F.
 Tipo Adm.: PLD.
 Características esenciales:
 Grupo: A.
 Cuerpo: P-A12.
 Area Func./Area Relac.: Prest. y Gestión Econ. Hcda. Pública.
 C.D.: 28.
 C. Específico/RFIDP ptas./A.: XXXX-2.074.
 Requisitos para el desempeño:
 Exp.: 3 años.
 Titulación:
 Formación:
 Localidad: Sevilla.
 Otras características:
 Méritos específicos:

RESOLUCION de 1 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2, ambos de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Secretaría General Técnica, en virtud de las competencias que tiene delegadas por la Orden de 11 de diciembre de 1998 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 2, de 5.1.99), anuncia la provisión de un puesto de libre designación con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Secretario General Técnico y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Gobernación, sita en Sevilla, Plaza Nueva, núm. 4, ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y los puestos que se solicitan, numerados por orden de preferencia,

y deberá ir acompañada de un «currículum vitae», en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido de los puestos que se solicitan.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 1 de diciembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

ANEXO I

Orden: 1.
 Centro directivo: Secretaría General Técnica.
 Denominación del puesto: Servicio de Personal.
 Código: 40910.
 Núm.: 1.
 Ads.: F.
 Tipo Adm.: PLD.
 Características esenciales:
 Grupo: A.
 Cuerpo: P-A11.
 Area Func./Area Relac.: RR.HH. Admón. Pública.
 C.D.: 28.
 C. Específico/RFIDP ptas./A.: XXXX-2.074.
 Requisitos para el desempeño:
 Exp.: 3 años.
 Titulación:
 Formación:
 Localidad: Sevilla.
 Otras características:
 Méritos específicos:

RESOLUCION de 1 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2, ambos de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Secretaría General Técnica, en virtud de las competencias que tiene delegadas por la Orden de 11 de diciembre de 1998 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 2, de 5.1.99), anuncia la provisión de un puesto de libre designación con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Secretario General Técnico y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Gobernación, sita en Sevilla, Plaza Nueva, núm. 4, ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y los puestos que se solicitan, numerados por orden de preferencia, y deberá ir acompañada de un «currículum vitae», en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido de los puestos que se solicitan.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 1 de diciembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

ANEXO I

Orden: 1.
 Centro directivo: Dirección Gral. EE.PP., Juego y Actividades Recreativas.
 Denominación del puesto: Secretario/a Dtor. Gral.
 Código: 2674010.
 Núm.: 1.
 Ads.: F.
 Tipo Adm.: PLD.
 Características esenciales:
 Grupo: D.
 Cuerpo: P-D10.
 Area Func./Area Relac.: Admón. Pública.
 C.D.: 18.
 C. Específico/RFIDP ptas./A.: XXXX-917.
 Requisitos para el desempeño:
 Exp.: 1 año.
 Titulación:
 Formación:
 Localidad: Sevilla.
 Otras características:
 Méritos específicos:

RESOLUCION de 1 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2, ambos de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Secretaría General Técnica, en virtud de las competencias que tiene delegadas por la Orden de 11 de diciembre de 1998 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 2, de 5.1.99), anuncia la provisión de un puesto de libre designación con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Secretario General Técnico y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Gobernación, sita en Sevilla, Plaza Nueva, núm. 4, ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y los puestos que se solicitan, numerados por orden de preferencia, y deberá ir acompañada de un «currículum vitae», en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido de los puestos que se solicitan.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 1 de diciembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

ANEXO I

Orden: 1.
 Centro directivo: Dirección Gral. Coordinación Políticas Migratorias.
 Denominación del puesto: Servicio de Estudios y Planificación.

Código: 6869810.
 Núm.: 1.
 Ads.: F.
 Tipo Adm.: PLD.
 Características esenciales:
 Grupo: A.
 Cuerpo: P-A20.
 Area Func./Area Relac.: Asuntos Sociales.
 C.D.: 28.
 C. Específico/RFIDP ptas./A.: XXXX-2.074.
 Requisitos para el desempeño:
 Exp.: 3 años.
 Titulación:
 Formación:
 Localidad: Sevilla.
 Otras características:
 Méritos específicos:

RESOLUCION de 1 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2, ambos de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Secretaría General Técnica, en virtud de las competencias que tiene delegadas por la Orden de 11 de diciembre de 1998 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 2, de 5.1.99), anuncia la provisión de un puesto de libre designación con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Secretario General Técnico y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Gobernación, sita en Sevilla, Plaza Nueva, núm. 4, ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y los puestos que se solicitan, numerados por orden de preferencia, y deberá ir acompañada de un «currículum vitae», en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido de los puestos que se solicitan.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 1 de diciembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

ANEXO I

Orden: 1.
 Centro directivo: Dirección Gral. Coordinación Políticas Migratorias.
 Denominación del puesto: Secretario/a Director General.
 Código: 6871210.
 Núm.: 1.
 Ads.: F.
 Tipo Adm.: PLD.
 Características esenciales:
 Grupo: D.
 Cuerpo: P-D10.
 Area Func./Area Relac.: Admón. Pública.
 C.D.: 18.
 C. Específico/RFIDP ptas./A.: XXXX-917.
 Requisitos para el desempeño:
 Exp.: 1 año.
 Titulación:
 Formación:
 Localidad: Sevilla.
 Otras características:
 Méritos específicos:

RESOLUCION de 1 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2, ambos de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Secretaría General Técnica, en virtud de las competencias que tiene delegadas por la Orden de 11 de diciembre de 1998 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 2, de 5.1.99), anuncia la provisión de un puesto de libre designación con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Secretario General Técnico y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Gobernación, sita en Sevilla, Plaza Nueva, núm. 4, ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y los puestos que se solicitan, numerados por orden de preferencia,

y deberá ir acompañada de un «currículum vitae», en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido de los puestos que se solicitan.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 1 de diciembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

ANEXO I

Orden: 1.
 Centro directivo: Secretaría General Técnica.
 Denominación del puesto: Servicio de Legislación.
 Código: 6869310.
 Núm.: 1.
 Ads.: F.
 Tipo Adm.: PLD.
 Características esenciales:
 Grupo: A.
 Cuerpo: P-A11.
 Area Func./Area Relac.: Leg. Reg. Jco. Admón. Pública.
 C.D.: 28.
 C. Específico/RFIDP ptas./A.: XXXX-2.074.
 Requisitos para el desempeño:
 Exp.: 3 años.
 Titulación: Ldo. Dcho.
 Formación:
 Localidad: Sevilla.
 Otras características:
 Méritos específicos:

RESOLUCION de 1 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2, ambos de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Secretaría General Técnica, en virtud de las competencias que tiene delegadas por la Orden de 11 de diciembre de 1998 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 2, de 5.1.99), anuncia la provisión de un puesto de libre designación con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Secretario General Técnico y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Gobernación, sita en Sevilla, Plaza Nueva, núm. 4, ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y los puestos que se solicitan, numerados por orden de preferencia, y deberá ir acompañada de un «currículum vitae», en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido de los puestos que se solicitan.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 1 de diciembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

ANEXO I

Orden: 1.
 Centro directivo: Viceconsejería.
 Denominación del puesto: Secretario/a Viceconsejero/a.
 Código: 6867710.
 Núm.: 1.
 Ads.: F.
 Tipo Adm.: PLD.
 Características esenciales:
 Grupo: D.
 Cuerpo: P-D10.
 Area Func./Area Relac.: Admón. Pública.
 C.D.: 18.
 C. Específico/RFIDP ptas./A.: XXXX-917.
 Requisitos para el desempeño:
 Exp.: 1 año.
 Titulación:
 Formación:
 Localidad: Sevilla.
 Otras características:
 Méritos específicos:

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 23 de octubre de 2000, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se hacen públicos los Resúmenes del movimiento y situación de la Tesorería y de las operaciones de Ejecución del Presupuesto, correspondientes al tercer trimestre de 2000.

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 93 de la Ley General de la Hacienda Pública de la

Comunidad Autónoma de Andalucía, a continuación se publican los resúmenes y movimientos de la Tesorería y de las operaciones de Ejecución del Presupuesto, correspondientes al tercer trimestre de 2000.

Sevilla, 23 de octubre de 2000.- El Interventor General,
Manuel Gómez Martínez.

TRIMESTRE 3º EJERCICIO 2000
EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. RESUMEN POR SECCIONES

SECCIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CREDITOS						EJECUCION		
	DEBITO INICIAL	H CTO EXTR Y SUPLETO	12 AMPLIACIONES DE CREDITO	13 INCORPORACIONES CTO.	14-16 GENERACIONES DE CREDITO	TRANSF. RENCIAS	CREDITO DEFINITIVO	DISPOSICIONES (Base Contral)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
01 PRESIDENCIA	35.067.728.000	0	0	0	399.450.745	300.459.181	35.767.645.909	31.133.344.983	22.815.037.186
02 PARLAMENTO DE ANDALUCIA	4.720.758.000	0	0	0	1.288.184.472	17.563.973	6.028.908.445	4.535.615.302	4.535.615.302
03 DEUDA PUBLICA	184.044.242.000	0	0	0	0	-310.365.484	183.733.876.536	172.801.888.557	108.117.728.981
04 CAMARA DE CUENTAS	1.033.856.000	0	0	0	0	-7.195.000	1.026.660.000	758.856.938	758.856.938
05 CONSEJO CONSULTIVO	232.386.000	0	0	0	0	614.000	233.000.000	141.800.496	141.148.192
10 C. DE GOBERNACION Y JUSTICIA	64.625.487.000	0	0	0	207.884.182	-3.056.943.144	61.777.008.038	46.874.246.144	38.068.608.785
11. C. DE ECONOMIA Y HACIENDA	19.628.789.000	0	0	361.419.770	30.560.868	-1.281.748.966	18.789.020.642	13.296.640.371	9.387.055.627
12 C. DE RELAC. CON EL PARLAMENTO	408.478.000	0	0	0	0	64.538.883	473.016.883	273.765.212	261.257.044
13 C. DE TRABAJO E INDUSTRIA	111.507.591.000	0	0	25.184.782.494	25.211.680.349	1.981.520.415	163.905.584.858	83.621.869.254	34.654.654.752
14. C. DE TURISMO Y DEPORTES	28.872.180.000	0	0	1.692.408.101	4.372.687.912	81.319.357	34.968.605.370	27.791.633.041	18.574.389.932
15 C. DE OBRAS PUBLICAS Y TRPTE.	122.897.137.000	0	0	14.023.612.682	11.076.778.847	619.229.459	148.716.757.988	112.186.142.367	54.182.624.625
16 C. DE AGRICULTURA Y PESCA	86.284.336.000	0	0	24.503.260.000	14.380.240.403	324.180.047	127.492.026.530	87.038.991.551	39.124.151.025
17 C. DE SALUD	809.422.440.000	0	15.870.000.000	174.003.089	3.188.632.088	162.825.419	828.815.900.906	801.470.690.246	390.597.514.239
18 C. DE EDUCACION Y CIENCIA	594.328.100.000	0	0	5.42.867.188	604.132.996	227.167.468	595.702.287.648	498.897.988.877	419.367.684.167
19 C. DE CULTURA	21.715.093.000	0	0	176.808.213	750.907.807	372.888.161	23.023.687.181	17.305.953.285	11.817.726.037
20 C. DE MEDIO AMBIENTE	48.965.801.000	0	0	9.285.329.454	7.317.363.457	484.852.851	67.033.968.882	51.988.852.845	27.462.266.423
21 C. DE ASUNTOS SOCIALES	77.523.162.000	0	0	246.686.118	3.847.128.012	178.772.250	81.785.058.380	66.479.000.200	47.824.126.972
31 GASTOS DIVERSAS CONSEJERIAS	6.188.741.000	0	0	0	0	-150.748.948	6.037.992.052	5.235.614.540	2.533.369.465
32 A CORPORAC. LOCALES POR P.I.E.	237.968.700.000	0	0	0	0	0	251.130.646.783	194.789.563.854	194.789.563.854
33 F. A. G. A.	250.000.000.000	0	0	0	0	0	250.000.000.000	61.393.836.843	61.393.836.843
34 PENSIONES ASISTENCIALES	14.330.000.000	0	0	0	0	0	14.330.000.000	8.159.904.983	8.159.904.983
TOTAL	2.722.786.006.000	0	16.876.000.000	79.233.489.187	86.842.418.921	0	2.809.816.908.718	2.283.986.318.898	1.693.613.297.182

EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CREDITOS						EJECUCION		
	CREDITO INICIAL	11 CTO EXTR Y SUPLETO	12 AMPLIACIONES DE CREDITO	13 INCORPORACIONES CTO.	14-16 GENERACIONES DE CREDITO	TRANSF. RENCIAS	CREDITO DEFINITIVO	DISPOSICIONES (Base Contral)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
I GASTOS DE PERSONAL	508.380.681.000	0	0	1.920.291	180.128.287	189.383.248	508.762.110.826	361.810.562.827	361.800.677.046
II GASTOS DE BIENES CTOES. Y SERVICIOS	65.353.695.000	0	0	207.201.015	1.107.252.537	-9.990.369	66.568.158.183	51.912.975.232	37.334.089.625
III GASTOS FINANCIEROS	81.572.747.000	0	0	0	0	-248.116.726	81.283.630.274	72.328.508.712	45.841.548.003
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.524.794.617.000	0	15.870.000.000	1.790.495.462	21.823.823.480	-1.088.761.365	1.583.259.971.557	1.273.451.977.629	1.003.905.908.772
V INVERSIONES REALES	161.815.315.000	0	0	19.472.453.479	17.727.251.791	119.280.836	199.134.302.106	143.118.358.278	68.127.632.137
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	271.879.641.000	0	0	54.791.418.950	44.433.746.727	1.217.866.221	372.422.461.898	257.667.688.657	111.104.913.544
VIII ACTIVOS FINANCIEROS	3.203.813.000	0	0	0	570.414.719	-138.447.845	3.635.779.874	1.271.910.338	1.271.910.338
IX PASIVOS FINANCIEROS	104.854.496.000	0	0	0	0	0	104.854.496.000	102.322.336.041	84.028.917.888
TOTAL	2.722.786.006.000	0	16.876.000.000	79.233.489.187	86.842.418.921	0	2.809.816.908.718	2.283.986.318.898	1.693.613.297.182

I) RESUMEN GENERAL DE SITUACION

TRIMESTRE 3º EJERCICIO 2000
CUENTA DE TESORERIA

CONCEPTO		DEBE	IMPORTE	CONCEPTO	HABER	IMPORTE
INGRESOS PRESUPUESTARIOS				PAGOS PRESUPUESTARIOS		
EJERCICIO CORRIENTE		1.719.916.979.350		EJERCICIO CORRIENTE		1.597.686.077.563
CAP. I	IMPUESTOS DIRECTOS	3.010.027.666		CAP. I	IMPUESTOS DIRECTOS	355.528.768.342
CAP. II	IMPUESTOS INDIRECTOS	92.361.806.506		CAP. II	IMPUESTOS INDIRECTOS	35.725.014.530
CAP. III	TASAS, PRECIOS PUB. Y OTROS I.	26.157.914.105		CAP. III	TASAS, PRECIOS PUB. Y OTROS I.	43.575.098.251
CAP. IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.444.583.776.317		CAP. IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	948.401.933.995
CAP. V	INGRESOS PATRIMONIALES	3.625.014.363		CAP. V	INGRESOS PATRIMONIALES	57.763.957.882
CAP. VI	ENAJENACION INVERS.REALES	824.302.215		CAP. VI	ENAJENACION INVERS.REALES	90.381.902.154
CAP. VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	71.523.654.874		CAP. VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.271.910.336
CAP. VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	3.905.644.137		CAP. VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	64.017.482.023
CAP. IX	PASIVOS FINANCIEROS	66.535.039.145		CAP. IX	PASIVOS FINANCIEROS	254.666.352.866
EJERCICIOS ANTERIORES		100.733.953.986		EJERCICIOS ANTERIORES		7.252.012.561
CAP. I	IMPUESTOS DIRECTOS	2.541.226.932		CAP. I	IMPUESTOS DIRECTOS	15.330.107.210
CAP. II	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.170.218.503		CAP. II	IMPUESTOS INDIRECTOS	20.532.699.818
CAP. III	TASAS, PRECIOS PUB. Y OTROS I.	235.966.561		CAP. III	TASAS, PRECIOS PUB. Y OTROS I.	77.353.943.995
CAP. IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.528.003.892		CAP. IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	54.393.549.333
CAP. V	INGRESOS PATRIMONIALES	490.480.851		CAP. V	INGRESOS PATRIMONIALES	79.783.480.951
CAP. VI	ENAJENACION INVERS.REALES	641.738.619		CAP. VI	ENAJENACION INVERS.REALES	18.200.000
CAP. VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	58.905.337.432		CAP. VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	72.368.998
CAP. VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	35.020.960.970		CAP. VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	2.881.244.875.814
CAP. IX	PASIVOS FINANCIEROS	2.928.486.110.103		CAP. IX	PASIVOS FINANCIEROS	2.062.645.591.557
INGRESOS OPERACIONES EXTRAPRES.				INGRESOS OPERACIONES EXTRAPRES.		506.688.299.525
TIPO AGR. 1	ACREEDORA	2.158.469.922.192		TIPO AGR. 1	ACREEDORA	449.377
TIPO AGR. 2	DEUDORA	438.863.965.505		TIPO AGR. 2	DEUDORA	13.909.559.721
TIPO AGR. 3	GIROS Y REMESAS ACREEDORA	308.003.085.734		TIPO AGR. 3	GIROS Y REMESAS ACREEDORA	308.000.975.734
TIPO AGR. 4	VALORES	23.146.657.295		TIPO AGR. 4	VALORES	
TIPO AGR. 6	GIROS Y REMESAS DEUDORAS	449.377		TIPO AGR. 6	GIROS Y REMESAS DEUDORAS	
MOV. DE FONDOS ENTRE CUENTAS FINANCIERAS		14.284.206.023.381		MOV. DE FONDOS ENTRE CUENTAS FINANCIERAS		14.284.206.023.381
SALDO INICIAL CUENTAS FINANCIERAS		306.653.247.260		SALDO FINAL CUENTAS FINANCIERAS		310.812.984.346
TOTAL DEBE		19.316.596.314.060		TOTAL HABER		19.316.596.314.060

Detalle saldo inicial cuentas financieras
- En Blanco 78.303.494.965
- En Valores 228.349.752.295
306.653.247.260

Detalle saldo final cuentas financieras
- En Blanco 73.224.134.477
- En Valores 237.588.849.869
310.812.984.346

TRIMESTRE 3º EJERCICIO 2000
EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULO	PREVISION INICIAL TOTAL MODIFICACIONES	PREVISION DEFINITIVA	DERECHOS CONTRAIDO DERECHOS ANULADOS DERECH RECONC. NETO	RECAUDACION NETA	DERECHOS DE COBRRO
1 IMPUESTOS DIRECTOS	30.900.000.000 0	30.900.000.000	15.230.377.984 1.140.898.080 14.090.079.934	9.010.027.668	5.080.052.266
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	122.799.000.000 0	122.799.000.000	99.386.391.423 4.126.089.293 95.258.292.130	92.351.606.506	2.906.885.624
3 TASAS. PRECIOS PUB. Y OTROS I.	52.877.039.000 1.379.869.000	54.256.708.000	32.538.015.734 5.679.722.136 26.858.293.598	26.157.914.105	700.379.493
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.149.028.263.000 19.735.573.925	2.168.763.836.925	1.459.808.816.582 20.538.907.086 1.449.269.909.484	1.444.583.776.317	4.686.133.167
5 INGRESOS PATRIMONIALES	7.249.000.000 0	7.249.000.000	4.462.699.045 45.239.291 4.417.459.754	3.625.014.363	792.445.371
6 ENAJENACION INVERS.REALES	3.832.000.000 38.054.504	3.868.054.504	1.952.665.163 25.779.524 1.926.885.639	824.302.215	1.102.583.424
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	225.841.753.000 20.682.043.738	246.523.796.738	79.639.670.346 197.058.770 79.441.611.576	71.523.654.874	7.917.956.702
8 ACTIVOS FINANCIEROS	3.180.000.000 15.408.369.666	18.588.369.666	4.233.406.466 327.762.369 3.905.644.137	3.905.644.137	0
9 PASIVOS FINANCIEROS	127.057.950.000	127.057.950.000	127.083.192.841 23.193.189 127.059.999.652	66.535.039.145	60.524.960.507
TOTAL	2.722.765.005.000 57.241.710.852	2.780.006.715.852	1.034.334.835.624 32.109.659.720 1.802.228.175.904	1.718.516.979.350	83.711.186.554

RESOLUCION de 23 de noviembre de 2000, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se publica relación de expedientes subvencionados al amparo de la Orden de 15 de noviembre de 1999, por la que se regula el régimen de concesión de ayudas en materia de Promoción Comercial.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/1985, de 19 de julio, General de Hacienda Pública, y el art. 18.3 de la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2000.

Ha resuelto hacer pública la relación de expedientes subvencionados en materia de Promoción Comercial al amparo de la Orden de 15 de noviembre de 1999, que a continuación se detalla:

Núm. Expte.: JA/43/00/PC.
Titular: Milro, S.L., Artesanía Magina, S.L.
Localidad: Baeza.
Subvención: 1.405.000 ptas. 8.444,22 euros.

Núm. Expte.: JA/81/00/PC.
Titular: Hijos de Felipe Martínez, S.A.
Localidad: Jaén.
Subvención: 1.680.000 ptas. 10.097 euros.

Jaén, 23 de noviembre de 2000.- El Delegado, Fernando Calahorra Téllez.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 20 de noviembre de 2000, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Huelva, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1999.

Determinada por Decreto 217/1999, de 26 de octubre, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1999, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Huelva ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y el Decreto 217/1999, de 26 de octubre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1999

D I S P O N G O

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Huelva una subvención por importe de 15.399.551 pesetas, corres-

pondiente al 75% de las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 1999 que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 217/1999, de 26 de octubre, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Huelva podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 7.699.776 pesetas, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Huelva deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 31 de diciembre del año 2000, la valoración definitiva de las obras y servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- La cuantía del préstamo concertado.
- Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes al Programa de Fomento de Empleo Agrario de 1999.
- Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 217/1999, de 26 de octubre, las Entidades locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1999, colocando en lugar visible un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publi-

cación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Huelva y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 20 de noviembre de 2000

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

A N E X O

Provincia: Huelva.

Entidad: Alajar.
Inem: 10.914.886.
Materiales: 4.365.000.
Junta And.: 3.273.750.
Diputación: 1.091.250.
Municipio: 0.

Entidad: Isla-Cristina.
Inem: 10.061.690.
Materiales: 3.493.186.
Junta And.: 2.619.890.
Diputación: 873.297.
Municipio: 2.183.242.

Entidad: Lepe.
Inem: 11.286.748.
Materiales: 3.513.702.
Junta And.: 2.635.277.
Diputación: 878.426.
Municipio: 2.196.064.

Entidad: Palos de la Frontera.
Inem: 7.955.866.
Materiales: 3.182.346.
Junta And.: 2.386.760.
Diputación: 795.587.
Municipio: 1.988.965.

Entidad: Punta Umbría.
Inem: 14.019.507.
Materiales: 1.401.951.
Junta And.: 1.051.463.
Diputación: 350.488.
Municipio: 7.710.729.

Entidad: San Juan del Puerto.
Inem: 11.441.376.
Materiales: 4.576.550.
Junta And.: 3.432.413.
Diputación: 1.144.138.
Municipio: 6.096.258.

Total provincia Huelva.
Inem: 65.680.073.
Materiales: 20.532.735.
Junta And.: 15.399.551.
Diputación: 5.133.184.
Municipio: 20.175.258.

RESOLUCION de 24 de noviembre de 2000, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se anuncia condonación de las deudas pendientes de cobro por el Patronato para la Mejora de los Equipamientos Locales de Almería.

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Almería, por el que se notifica Orden de 24 de abril de 2000, por la que se concede la condonación de las deudas pendientes de cobro

por el Patronato para la Mejora de los Equipamientos Locales de Almería en concepto de anticipos y préstamos concedidos a particulares.

No habiendo sido posible notificar a los interesados que a continuación se relacionan, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, mediante el presente anuncio se comunica que por Orden de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia, de 24 de abril de 2000, se ha resuelto la condonación de las deudas pendientes de cobro por el Patronato para la Mejora de los Equipamientos Locales de Almería en concepto de devolución de anticipos y préstamos concedidos a particulares.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ABLA

Notificado: Carreño Carrasco, Francisco

Ultima dirección: Cortijo Miura

Deuda: 19.110 Ptas.

Notificado: Hernández Martínez, Francisca

Ultima dirección: Carrichete

Deuda: 2.902 Ptas.

ADRA

Notificado: Utrera Fernández, Sinfiriano

Ultima dirección: San Pedro del Pinatar (Murcia)

Deuda: 5.732 Ptas.

ALCONTAR

Notificado: Munuera Pérez, Antonio

Ultima dirección: Barriada Aldeire

Deuda: 4.778 Ptas.

Notificado: Ortigosa Rubio, Victoriano

Ultima dirección: Hijate

Deuda: 4.778 Ptas.

Notificado: González Herrero, Remedios

Ultima dirección: Hijate

Deuda: 93.171 Ptas.

Notificado: Garrido López, José
Ultima dirección: Barriada Aldeire
Deuda: 7.167 Ptas.

Notificado: Corral Castaño, José
Ultima dirección: Avda. Macael, 4
Deuda: 4.778 Ptas.

Notificado: Rodríguez Castaño, Antonio
Ultima dirección: Hijate
Deuda: 56.658 Ptas.

ALMERIA

Notificado: Paniagua Tortosa, Juan
Ultima dirección: Cruz de Caravaca, Bloque G - 8
Deuda: 14.334 Ptas.

Notificado: Molina Martín, José
Ultima dirección: Altamira, 3
Deuda: 191.104 Ptas.

Notificado: Moreno Martínez, Rosa
Ultima dirección: Timón, 3
Deuda: 20.000 Ptas.

Notificado: Moreno Ubeda, María Isabel
Ultima dirección: Real, 14 – Edif. Florida
Deuda: 171.990 Ptas.

Notificado: Nieto Roper, Antonio
Ultima dirección: Jiménez-Canga Argüelles, 14
Deuda: 8.600 Ptas.

Notificado: Nieto Roper, José
Ultima dirección: Jiménez-Canga Argüelles, 10
Deuda: 13.392 Ptas.

Notificado: Oller Larrosa, Andrés
Ultima dirección: Santa Filomena, 5 – 1º 1
Deuda: 162.435 Ptas.

Notificado: Ortega Lazaro, Dolores
Ultima dirección: Dr. Nuñez, 5 – 3º B - 2
Deuda: 122.505 Ptas.

Notificado: Pérez Arcos, José
Ultima dirección: Plaza Derechos Humanos, 5
Deuda: 38.224 Ptas.

Notificado: Rojas Conejero, Antonio
Ultima dirección: Los Millares, 5
Deuda: 6.880 Ptas.

Notificado: Rodríguez Becerra, María Soledad
Ultima dirección: Murcia, 47
Deuda: 9.555 Ptas.

Notificado: Martínez Berruezo, Manuel
Ultima dirección: Ciprés, 19
Deuda: 3.346 Ptas.

Notificado: Romera Rodríguez, Juan José
Ultima dirección: Guadarrama, 36 – 4 º
Deuda: 124.215 Ptas.

Notificado: Ramirez Fernández, Ana María
Ultima dirección: Altamira, 43
Deuda: 11.160 Ptas.

Notificado: Orgalla Forniellas, Angeles
Ultima dirección: Laura Vicuña, 5
Deuda: 3.196 Ptas.

Notificado: González Quiroga, Ana
Ultima dirección: Dr. Carracido, 9 – 3º B
Deuda: 12.040 Ptas.

Notificado: Del Moral Martín, José
Ultima dirección: Avda. de Monserrat
Deuda: 3.348 Ptas.

Notificado: Fernández Contreras, Enrique
Ultima dirección: Dr. García Langle, 61 – 2º E
Deuda: 91.448 Ptas.

Notificado: Fuentes Fuentes, Miguel
Ultima dirección: Manzana, 24
Deuda: 86.004 Ptas.

Notificado: Galera Cataño, Joaquín
Ultima dirección: Avda. de los Angeles, 39
Deuda: 11.944 Ptas.

Notificado: Gálvez Rodríguez, Francisco
Ultima dirección: Sierra Bcares, 78
Deuda: 107.505 Ptas.

Notificado: Garbín Fernández, José
Ultima dirección: Pintor Vicente López, 3
Deuda: 5.580 Ptas.

Notificado: Garbín González, Ernesto
Última dirección: Roma, 4 – 2 – Edif. Atenas
Deuda: 5.580 Ptas.

Notificado: García Ruíz, Miguel
Última dirección: Rambla Alfareros, 91
Deuda: 9.366 Ptas.

Notificado: Giménez Fernández, Salud
Última dirección: Joaquín Vázquez, 15 – 3º - 2
Deuda: 8.928 Ptas.

Notificado: Martínez González, Antonio
Última dirección: Venta Gaspar (Llanos de la Cañada)
Deuda: 2.232 Ptas.

Notificado: González Fernández, Andrés
Última dirección: Soldado Español, 16 – 5º A
Deuda: 11.608 Ptas.

Notificado: Martínez Gomiz, Carmen
Última dirección: Altamira, 11
Deuda: 14.334 Ptas.

Notificado: Herrada Jurado, José
Última dirección: Ctra. Nijar (Los Molinos)
Deuda: 9.552 Ptas.

Notificado: Hernández Guirado, Antonio
Última dirección: Ctra. de Granada, 90
Deuda: 13.392 Ptas.

Notificado: Imbernón Contreras, Juan
Última dirección: Sierra Monteagut, 82
Deuda: 5.000 Ptas.

Notificado: Jiménez García, Trinidad
Última dirección: Santa Rosa (Los Molinos)
Deuda: 8.358 Ptas.

Notificado: López Alarcón, Mariana
Última dirección: Murcia, 23
Deuda: 9.555 Ptas.

Notificado: López Arrieta, Francisco
Última dirección: Venta Gaspar, 49 – (Llanos de la Cañada)
Deuda: 44.292 Ptas.

Notificado: López Hernández, José
Última dirección: Cruz de Caravaca, Bl. H – 2º 1
Deuda: 3.010 Ptas.

Notificado: Magán Salmerón, Pedro José
Última dirección: Arboleas, Bl. G 2º 5
Deuda: 19.112

Notificado: Martínez Alvaro, Alberto
Última dirección: Ubeda, s/n
Deuda: 16.945 Ptas.

Notificado: Fernández Ibarra, Andrés
Última dirección: Quinta Avenida, 36
Deuda: 48.002 Ptas.

Notificado: Gómez Rodríguez, Francisca María
Última dirección: Guadarrama, 36 – 4 º
Deuda: 124.215 Ptas.

Notificado: Ventura Díaz, José
Última dirección: Cara, 34
Deuda: 304.700 Ptas.

Notificado: Crisol Martínez, José
Última dirección: Dr. Barraquer, 28
Deuda: 21.501 Ptas.

Notificado: Salazar Montoya, José
Última dirección: Carretera de Nijar, 40 (El Alquíán)
Deuda: 1.786 Ptas.

Notificado: Salvador Giménez, Dolores
Última dirección: La Reina, 31 – 4º - 3
Deuda: 23.890 Ptas.

Notificado: Sánchez Abad, Joaquín
Última dirección: La Fabriquilla (Cabo de Gata)
Deuda: 1.720 Ptas.

Notificado: Sánchez García, Antonio
Última dirección: La Fabriquilla (Cabo de Gata)
Deuda: 3.440 Ptas.

Notificado: Castro Hervas, Rafael
Última dirección: Jaul, 11 – 3º 1
Deuda: 86.004 Ptas.

Notificado: Valdivia López, Francisco
Última dirección: Antonio Vico, 17
Deuda: 11.230 Ptas.

Notificado: Sánchez Murcia, Antonio
Última dirección: La Fabriquilla (Cabo de Gata)
Deuda: 3.440 Ptas.

Notificado: Villegas Casas, María Remedios
Última dirección: Padre Santaella, 6 – 2º
Deuda: 114.660 Ptas.

Notificado: Vda. de Andújar Segura, Antonio
Última dirección: Trajano, 22
Deuda: 22.320 Ptas.

Notificado: Vda. de Mesas García, Leandro
Última dirección: Altamira, 57
Deuda: 52.558 Ptas.

Notificado: Yebra López, Trinidad
Última dirección: Rueda López, 21 – 6º B
Deuda: 86.004 Ptas.

Notificado: Díaz Díaz, Miguel
Última dirección: Colegio Universitario (La Cañada)
Deuda: 124.215 Ptas.

Notificado: Rovira Andrés, Carmen
Última dirección: Jaúl, 12 – 2º
Deuda: 38.220 Ptas.

Notificado: Santiago Torres, Vicente
Última dirección: Pitágoras
Deuda: 35.830 Ptas.

Notificado: Rueda Alonso, Juan
Última dirección: Avda. Mediterraneo, Edif. Heide, 5 - 2
Deuda: 4.464 Ptas.

Notificado: Capel Cesar, Joaquín
Última dirección: Blas Infante, 8 – 3º -2
Deuda: 17.915 Ptas.

Notificado: García Gongora, Francisco
Última dirección: Jaén, 21
Deuda: 90.782 Ptas.

Notificado: Almecija Fernández, Juan
Última dirección: General Tamayo, 3 – 3º
Deuda: 43.002 Ptas.

Notificado: Alonso Sánchez, Antonio
Última dirección: Antonio Vico, 22
Deuda: 16.051 Ptas.

Notificado: Andujar Ferrer, Josefa
Última dirección: Calvario, 93
Deuda: 17.915 Ptas.

Notificado: Andujar Montoya, Francisco
Última dirección: Salamanca
Deuda: 21.501 Ptas.

Notificado: Torres Palenzuela, Rafael
Última dirección: Gerona, 5 – 4º izq.
Deuda: 17.856 Ptas.

Notificado: Aparicio Alcalá, Enrique
Última dirección: Canónigo Molina Alonso; 5 - F
Deuda: 22.320 Ptas.

Notificado: Ruzafa Robles, Manuela
Última dirección: Paco Aquino, 33
Deuda: 107.496 Ptas.

Notificado: Arcos López, Librada
Última dirección: Isaac Albeniz, 15 - 3
Deuda: 43.002 Ptas.

Notificado: Artes Mercader, Sebastián
Última dirección: Arapiles, 2
Deuda: 67.336 Ptas.

Notificado: Asensio Esteban, Ana
Última dirección: Dr. Villaespesa, P 1 – 2º C 2
Deuda: 43.002 Ptas.

Notificado: Baños Alcalde, Pedro
Última dirección: Santiago Vergara, 24 – 3 D
Deuda: 8.930 Ptas.

Notificado: Barón García, Mercedes
Última dirección: Altamira, 19
Deuda: 9.552 Ptas.

Notificado: Ruiz Orta, Salvador
Última dirección: Ntra. Sra. de Gádor, 6
Deuda: 107.496 Ptas.

Notificado: Fernández Muñóz, Pilar
Última dirección: Jiménez Canga Argüelles, 7
Deuda: 6.696 Ptas.

BENIZALÓN

Notificado: Cortes Saez, Juan
Última dirección: Fuente La Higuera
Deuda: 10.000 Ptas.

BENTARIQUE

Notificado: Ruíz García, Rafael
Ultima dirección: General Mola, 13
Deuda: 71.670 Ptas.

CHIRIVEL

Notificado: García Martínez, José Miguel
Ultima dirección: El Contador
Deuda: 10.000 Ptas.

Notificado: Oliver Torrente, Juan Ramón
Ultima dirección: Huertos
Deuda: 21.832 Ptas.

DALIAS

Notificado: Brik Siles, Juan Luis
Ultima dirección:
Deuda: 28.754 Ptas.

Notificado: Sánchez Bayo, Adoración
Ultima dirección:
Deuda: 4.464 Ptas.

Notificado: Ruiz Sánchez, José
Ultima dirección: Almohara, 2
Deuda: 86.004 Ptas.

Notificado: Villegas Cuadrado, Magdalena
Ultima dirección: Cuerdas, 17
Deuda: 4.778 Ptas.

Notificado: Martín Morales, Juan Luis
Ultima dirección: Iglesia, 7
Deuda: 105.116 Ptas.

Notificado: Cortes Torres, Francisco
Ultima dirección: Rey, 33 – Manacor (Palma de Mallorca)
Deuda: 7.167 Ptas.

EL EJIDO

Notificado: Maldonado Vargas, José
Ultima dirección: Dtor. Castro, 40 – 1º 3
Deuda: 90.782 Ptas.

Notificado: Villegas Aranda, José
Ultima dirección: Venta Pampanico
Deuda: 23.890 Ptas.

Notificado: Lopéz Muñóz, Salvador
Ultima dirección: Almargo, 16
Deuda: 50.169 Ptas.

Notificado: Megía Salmerón, Miguel
Ultima dirección: Norias de Daza
Deuda: 57.325 Ptas.

Notificado: Cortes Cortes, Manuel
Ultima dirección: La Playa, 11 (Balerma)
Deuda: 143.340 Ptas.

Notificado: Caro Criado, José
Ultima dirección: Avda. Luz, 63 – 3º 2
Deuda: 119.450 Ptas.

Notificado: Medrano Ramos, Francisco
Ultima dirección: Miramar, 28
Deuda: 2.500 Ptas.

Notificado: Ferrón Valdivia, Salvador
Ultima dirección: Balerma
Deuda: 138.562 Ptas.

Notificado: Gómez Gutiérrez, Manuel
Ultima dirección: Tarambana, 199
Deuda: 71.670 Ptas.

Notificado: Cortés Cortés, Julio Bernardo
Ultima dirección: Bar las Vegas (Sta. Mª del Aguila)
Deuda: 10.000 Ptas.

Notificado: Arriola Callejón, Rafael
Ultima dirección: Cervantes, 41
Deuda: 20.896 Ptas.

Notificado: Alvarez Martín, Isabel
Ultima dirección: Río Segura, 2
Deuda: 33.668 Ptas.

Notificado: Martín Flores, José María
Ultima dirección: Alberti, 65
Deuda: 124.228 Ptas.

Notificado: Cano López, María
Ultima dirección: Fabrica la Mujer
Deuda: 114.672 Ptas.

FELIX

Notificado: Pérez Fernández, Juan
Ultima dirección: Plaza Ejido, 6
Deuda: 7.167 Ptas.

Notificado: Morales González, Raimundo
Ultima dirección: Queipo de Llano
Deuda: 31.196 Ptas.

Notificado: González Pérez, Marcela
Ultima dirección: Ctra. San Roque, 4
Deuda: 5.358 Ptas.

Notificado: García Amat, Ramón
Ultima dirección: Glorieta San Roque, 3
Deuda: 143.325 Ptas.

Notificado: Díaz Vizcaino, Diego
Ultima dirección: Cementerio
Deuda: 8.930 Ptas.

Notificado: Llobregat Fernández, Juan
Ultima dirección: Castillo
Deuda: 6.696 Ptas.

Notificado: Torres López, Antonio
Ultima dirección: Castillo
Deuda: 16.723 Ptas.

FONDÓN

Notificado: Gómez Montero, Agustín
Ultima dirección: Almería
Deuda: 7.167 Ptas.

GÁDOR

Notificado: González Alcaraz, Antonio
Ultima dirección: Rocha
Deuda: 39.276 Ptas.

LAS TRES VILLAS

Notificado: Blanquez Gómez, Sebastián
Ultima dirección: Catarrucin (Ocaña)
Deuda: 200.676 Ptas.

Notificado: Cirre Aguilar, Antonio
Ultima dirección: Alta
Deuda: 8.036 Ptas.

Notificado: Pérez Galindo, Juan
Ultima dirección: Carretera
Deuda: 55.000 Ptas.

Notificado: Torres Torres, Francisco
Ultima dirección: Carretera
Deuda: 107.490 Ptas.

Notificado: Requena Coromina, José Jesus
Ultima dirección: Colonia Agrícola San Vicente (Doña María)
Deuda: 58.032 Ptas.

Notificado: Hidalgo Díaz, Franciso
Ultima dirección: La Mosca
Deuda: 19.200 Ptas.

Notificado: Gómez López, Juan
Ultima dirección: Alta (Doña María)
Deuda: 49.104 Ptas.

Notificado: Lázaro López, José
Ultima dirección: Macharo, 1
Deuda: 154.503 Ptas.

Notificado: López Gabarrón, Bernardo
Ultima dirección: Alta, 12
Deuda: 146.004 Ptas.

LAUJAR DE ANDARAX

Notificado: Ibañez Moya, Pedro
Ultima dirección: Real
Deuda: 3.583 Ptas.

Notificado: Gil Artes, Cristóbal
Ultima dirección: Salmerones, 45
Deuda: 7.167 Ptas.

LÍJAR

Notificado: López Abellaneda, Saturnino
Ultima dirección: Campromiso, 1
Deuda: 9.556 Ptas.

MACAEL

Notificado: Fernández Martínez, Antonio
Ultima dirección: Castillo Alto
Deuda: 124.215 Ptas.

Notificado: Rubio Valdés, Antonio
Ultima dirección: Ctra. Cruce
Deuda: 262.768 Ptas.

Notificado: Miras Martínez, José
Ultima dirección: San Fernando, 29
Deuda: 191.104 Ptas.

MOJÁCAR

Notificado: Castaño Burgos, Dolores
Ultima dirección: Granada
Deuda: 4.778 Ptas.

NÍJAR

Notificado: Cruz Torres, José
Ultima dirección: Atochares
Deuda: 35.835 Ptas.

Notificado: Rodríguez Fernández, Antonio
Ultima dirección: Salazar y Leche
Deuda: 9.336 Ptas.

Notificado: Reche García, Eduardo
Ultima dirección: Cortijo Pavón
Deuda: 144.672 Ptas.

Notificado: Milán Gutiérrez, Juan
Ultima dirección: Portillo
Deuda: 13.392 Ptas.

Notificado: Jiménez Herrada, Evaristo
Ultima dirección: Hualix
Deuda: 9.552 Ptas.

Notificado: Gómez Jiménez, Angel
Ultima dirección: Saladar y Leche
Deuda: 1.338 Ptas.

OLULA DEL RIO

Notificado: Gil Gil, Francisco
Ultima dirección: San Juan, 10
Deuda: 129.006 Ptas.

PATERNA DEL RÍO

Notificado: Arance Velázquez, Juan
Ultima dirección: Plaza del Mercado
Deuda: 19.110 Ptas.

Notificado: Arance Velázquez, Purificación
Ultima dirección: Plaza del Mercado
Deuda: 9.555 Ptas.

Notificado: Campos López, María
Ultima dirección: Plaza del Mercado
Deuda: 11.944 Ptas.

Notificado: Abad Ruiz, Miguel
Ultima dirección: Plaza Mayor, 16
Deuda: 7.167 Ptas.

PULPI

Notificado: Viudez López, Inocencio
Ultima dirección: Cassola, 6 – La Fuente – Aguilas (Murcia)
Deuda: 30.000 Ptas.

Notificado: Avila Pérez, Juan
Ultima dirección: Alameda
Deuda: 35.835 Ptas.

Notificado: Díaz Marín, Alfonso
Ultima dirección: Avda. de Andalucía
Deuda: 181.545 Ptas.

Notificado: Martínez Martínez, José Antonio
Ultima dirección: José Antonio
Deuda: 62.114 Ptas.

RAGOL

Notificado: Forte Guil, Eduardo
Ultima dirección: Calvo Sotelo, 6
Deuda: 12.422 Ptas.

RÍOJA

Notificado: Martos Pérez, Matias
Ultima dirección: Ramos, 102 – 2º 1
Deuda: 4.778 Ptas.

Notificado: Martínez Cazorla, María
Ultima dirección: La Fuente
Deuda: 25.000 Ptas.

ROQUETAS DE MAR

Notificado: Suárez Ruiz, Pedro
Ultima dirección: Edif. El Pilar, 2º B (Aguadulce)
Deuda: 3.572 Ptas.

SERÓN

Notificado: Mora Pérez, Pedro
Ultima dirección: Las Brevas
Deuda: 4.776 Ptas.

Notificado: García Navarrete, Francisco
Ultima dirección: Cortijo Rodríguez
Deuda: 4.778 Ptas.

Notificado: Martínez Quesada, Antonio
Ultima dirección: Alta
Deuda: 1.500 Ptas.

Notificado: Rubio Pérez, Eulogia
Ultima dirección: Estación
Deuda: 16.723 Ptas.

Notificado: Yelamos Rodriguez, Elena
Ultima dirección: Claveros
Deuda: 33.446 Ptas.

Notificado: García Castaño, María
Ultima dirección: Claveros
Deuda: 30.600 Ptas.

Notificado: García Pérez, María
Ultima dirección: Claveros
Deuda: 16.723 Ptas.

SIERRO

Notificado: Cano Sevillano, Angeles
Ultima dirección: Carretera de Almería, 4
Deuda: 76.440 Ptas.

Notificado: Domene Acosta, Diego
Ultima dirección: Barrio Angustias
Deuda: 4.464 Ptas.

Notificado: Domene Domene, Angel
Ultima dirección: Las Eras
Deuda: 4.464 Ptas.

Notificado: Martos García, Bartolomé
Ultima dirección: Fuente, 7
Deuda: 30.000 Ptas.

SOMONTÍN

Notificado: Mora Vicente, Juan
Ultima dirección: Calvario, 31
Deuda: 19.112 Ptas.

Notificado: Mesas Mesas, Isabel
Ultima dirección: Aire, 31
Deuda: 6.546 Ptas.

Notificado: López Reche, Luis
Ultima dirección: Pilar
Deuda: 28.665 Ptas.

TERQUE

Notificado: Soriano García, Roque
Ultima dirección: General de Llano, 4
Deuda: 1.339 Ptas.

Notificado: Salvador Montoro, José Antonio
Ultima dirección: General Saliquet, 6
Deuda: 7.167 Ptas.

Notificado: Palafox Alcaraz, Dolores
Ultima dirección: Campo, 2
Deuda: 86.004 Ptas.

Notificado: Nieto Ufarte, Cristina
Ultima dirección: Clementina, 4
Deuda: 28.668 Ptas.

Notificado: Castro Pérez, Luis Antonio
Ultima dirección: Queipo de Llano, 4
Deuda: 6.696 Ptas.

Notificado: Nieto Ordoño, Dolores
Ultima dirección: Hernán Cortes, 22
Deuda: 43.002 Ptas.

TURRE

Notificado: Galera Morales, Ana
Ultima dirección: Royo Morera
Deuda: 36.000 Ptas.

Notificado: González Jodar, Bartolomé
Ultima dirección: Rosales
Deuda: 34.160 Ptas.

Notificado: Soler Hernández, Andrés
Ultima dirección: Primo de Rivera
Deuda: 54.656 Ptas.

VIATOR

Notificado: Moreno Andujar, Manuela
Ultima dirección: García Moreno, 6
Deuda: 3.571 Ptas.

Notificado: Martínez López, Fernanda
Ultima dirección: San Mateo, 18
Deuda: 105.105 Ptas.

ZURGENA

Notificado: Hernández Carbajal, Sebastián
Ultima dirección: General Tamayo
Deuda: 5.972 Ptas.

Almería, 24 de noviembre de 2000.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

ORDEN de 13 de diciembre de 2000, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa FCC Medio Ambiente, SA, encargada de la limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos en las localidades de San José del Valle, Alcalá de los Gazules y Paterna de la Rivera (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Asamblea de Trabajadores de la empresa FCC Medio Ambiente, S.A., ha sido convocada huelga desde las 0,00 horas a las 24 horas de los días 22, 23, 24, 25, 29, 30 y 31 de diciembre de 2000 y 1 de enero de 2001 y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de dicha empresa encargada de la limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos en las localidades de San José del Valle, Alcalá de los Gazules y Paterna de la Rivera (Cádiz).

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional, en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa FCC Medio Ambiente, S.A., encargada de la limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos en las localidades de San José del Valle, Alcalá de los Gazules y Paterna de la Rivera (Cádiz), presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la mencionada ciudad colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa FCC Medio Ambiente, S.A., encargada de la limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos en las localidades de San José del Valle, Alcalá

de los Gazules y Paterna de la Rivera (Cádiz), convocada desde las 0,00 horas hasta las 24 horas de los días 22, 23, 24, 25, 29, 30 y 31 de diciembre de 2000 y 1 de enero de 2001, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de diciembre de 2000

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo
Tecnológico

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico e Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de Cádiz.

A N E X O

Se realizará la recogida de residuos mediante 1 camión con su dotación de personal correspondiente con el fin de efectuar la recogida de basuras en Centros Sanitarios y Mercados existentes en la localidad de San José del Valle, durante los días 22, 24, 29 y 31 de diciembre de 2000.

ORDEN de 13 de diciembre de 2000, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa FCC Medio Ambiente, SA, encargada de la limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos en las localidades de Medina-Sidonia y Benalup-Casas Viejas (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Delegado de Personal de la empresa FCC Medio Ambiente, S.A., ha sido convocada huelga desde las 0,00 horas a las 24 horas de los días 22, 23, 24, 25, 29, 30 y 31 de diciembre de 2000 y 1 de enero de 2001 y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de dicha empresa encargada de la limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos en las localidades de Medina-Sidonia y Benalup-Casas Viejas (Cádiz).

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional, en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989, ha sentado la doctrina en

materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa FCC Medio Ambiente, S.A., encargada de la limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos en las localidades de Medina-Sidonia y Benalup-Casas Viejas (Cádiz), presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la mencionada ciudad colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983 y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa FCC Medio Ambiente, S.A., encargada de la limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos en las localidades de Medina-Sidonia y Benalup-Casas Viejas (Cádiz), convocada desde las 0,00 horas hasta las 24 horas de los días 22, 23, 24, 25, 29, 30 y 31 de diciembre de 2000 y 1 de enero de 2001, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de diciembre de 2000

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo
Tecnológico

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico e Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de Cádiz.

A N E X O

Se realizará la recogida de residuos mediante 1 camión con su dotación correspondiente de 1 conductor y 2 peones con el fin de efectuar la recogida de basuras de los Centros Sanitarios, Mercados y Matadero existentes en los Ayuntamientos de Medina-Sidonia y Benalup-Casas Viejas, respectivamente.

Asimismo, con esa misma dotación de personal y vehículo se procederá a recoger los servicios requeridos por los respectivos Ayuntamientos de Medina-Sidonia y Benalup-Casas Viejas en los supuestos en los que exista focos infecciosos a juicio de los mismos.

ORDEN de 13 de diciembre de 2000, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Saneamientos y Servicios, SA, encargada de la recogida de basuras y limpieza viaria de Rota (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por los Delegados de Personal de la Empresa «Saneamientos y Servicios, S.A.», encargada de la recogida de basuras y limpieza viaria de Rota (Cádiz), ha sido convocada huelga desde las 0,00 horas a las 24 horas de los días 22, 23, 24, 25, 29, 30 y 31 de diciembre de 2000 y 1 de enero de 2001 y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional, en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Saneamientos y Servicios, S.A., encargada de la recogida de basuras y limpieza viaria de Rota (Cádiz), presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la ciudad de Rota (Cádiz) colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido ello posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de

Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada por los Delegados de Personal de la Empresa «Saneamientos y Servicios, S.A.», encargada de la recogida de basuras y limpieza viaria de Rota (Cádiz), desde las 0,00 horas a las 24 horas de los días 22, 23, 24, 25, 29, 30 y 31 de diciembre de 2000 y 1 de enero de 2001 y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de diciembre de 2000

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo
Tecnológico

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico e Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de Cádiz.

A N E X O

Se realizará la recogida de residuos mediante 1 camión con su dotación de personal correspondiente.

Los servicios a realizar serán requeridos por el Excmo. Ayuntamiento de Rota a la empresa concesionaria.

Asimismo, se afectan a los servicios mínimos un encargado.

RESOLUCION de 8 de noviembre de 2000, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvención concedida con cargo a la aplicación 01.13.00.01.23.77800.67C.8, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En base a la Orden de 30 de julio de 1997 y Decreto 167/97, de 1 de julio, así como Orden de 17 de diciembre de 1998, de la Consejería de Trabajo e Industria, sobre Programas de Promoción de la Economía Social, se ha concedido subvención a la siguiente entidad:

Expediente. SC.0105.JA/00.
Entidad: «Siles Diseño», S. Coop. And. de Siles (Jaén).
Importe: 3.353.000 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Jaén, 8 de noviembre de 2000.- El Delegado, Juan de Dios Alcázar Serrano.

RESOLUCION de 17 de noviembre de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se publica subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo a la aplicación presupuestaria 01.13.00.01.11.77100.23A.0 y al amparo de la Orden de 30 de septiembre de 1997, que desarrolla y convoca las ayudas públicas para la creación de empleo estable, establecidas en el Decreto 199/97, de 29 de julio de 1997.

Programa: Subvención Fomento del Empleo Estable.

Expediente: 985/98/CA.
Beneficiario: R.J. Automóviles, S.A.
Municipio: Algeciras.
Importe: 1.900.000.

Cádiz, 17 de noviembre de 2000.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

RESOLUCION de 21 de noviembre de 2000, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 67C y al amparo de la Orden de 30 de julio de 1997, sobre desarrollo de los Programas de Promoción de la Economía Social.

Expediente: SC.0159.MA/00.
Beneficiario: Triauto, S. Coop. And.
Municipio: Málaga.
Subvención: 518.000.

Expediente: SC.0142.MA/00.
Beneficiario: Indecom, S. Coop. And.
Municipio: Málaga.
Subvención: 4.500.000.

Expediente: SC.0152.MA/00.
Beneficiario: Los Herreros, S. Coop. And.
Municipio: Gaucín.
Subvención: 3.390.000.

Expediente: SC.0021.MA/00.
Beneficiario: Nagemaca 1999, S.L.L.
Municipio: Rincón de la Victoria.
Subvención: 1.750.000.

Expediente: SC.0129.MA/00.
Beneficiario: Ecugestión Europa, S.L.L.
Municipio: Campanillas.
Subvención: 2.800.000.

Expediente: SC.0170.MA/00.
Beneficiario: Ruiz y Sola Construcciones, S.C.A.
Municipio: Málaga.
Subvención: 3.000.000.

Expediente: SC.0149.MA/00.
Beneficiario: Elektra-Quatro, S. Coop. And.
Municipio: Málaga.
Subvención: 1.485.000.

Expediente: SC.0127.MA/00.
Beneficiario: Arviflor S. Coop. And.
Municipio: Campillos.
Subvención: 1.150.000.

Expediente: SC.0098.MA/00.
Beneficiario: José Zambrana e Hijos, S.C.A.
Municipio: Alameda.
Subvención: 2.100.000.

Málaga, 21 de noviembre de 2000.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

RESOLUCION de 23 de noviembre de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 01.13.00.01.771.02.23A.2 y al amparo de la Orden Decreto 11/99, de 26 de enero de 1999, que desarrollan y convocan las ayudas públicas para la creación de empleo estable, establecidas en el Decreto 11/99, de 26 de enero de 1999.

Programa: Subvención Fomento del Empleo Estable.

Expediente: TP/195/99/CA.
Beneficiario: Pedro Benítez Barroso.
Municipio: Alcalá de los Gazules (Cádiz).
Subvención: 1.168.830.

Cádiz, 23 de noviembre de 2000.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

RESOLUCION de 23 de noviembre de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 67C y al amparo de la Orden de 30 de julio de 1997, sobre desarrollo de los programas de Promoción de la Economía Social.

Programa: Subvención a la Inversión.

Expediente: SC.50.CA/00.
Beneficiario: «Olvelectro, S. Coop. And.»
Municipio: Olvera.
Subvención: 1.125.000 ptas.

Cádiz, 23 de noviembre de 2000.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 14 de noviembre de 2000, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se aprueba la lista definitiva de solicitantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a la convocatoria de subvenciones para la creación de empresas turísticas por jóvenes y mujeres.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Orden de 15 de mayo de 2000, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones para la creación de empresas turísticas por jóvenes y mujeres (BOJA núm. 64, de 3 de junio de 2000), esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas definitivas de solicitantes admitidos y excluidos a la citada convocatoria. En el caso de solicitantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Turismo y Deporte de Sevilla, sita en C/ Trajano, 17.

Tercero. A los solicitantes excluidos se les tiene por desistidos de su petición al no haber sido subsanados los defectos, conforme a lo establecido en el art. 8 de la Orden de 15 de mayo de 2000, y de conformidad con el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de noviembre de 2000.- El Delegado, Mariano Pérez de Ayala Conradi.

A N E X O

Código: 01.

Descripción de la causa de exclusión: No completa los datos requeridos según modelo de la solicitud, de acuerdo con el Anexo de la Orden reguladora.

Código: 02.

Descripción de la causa de exclusión: Fecha de presentación de instancia fuera de plazo.

Código: 03.

Descripción de la causa de exclusión: Instancia sin firmar.

Código: 04.

Descripción de la causa de exclusión: El sujeto no está entre los contemplados en la Orden como destinatarios de la subvención.

Código: 05.

Descripción de la causa de exclusión: El objeto incumple parcialmente las condiciones recogidas en la Orden para ser considerado subvencionable.

Código: 06.

Descripción de la causa de exclusión: El objeto incumple totalmente las condiciones recogidas en la Orden para ser considerado subvencionable.

Falta de documentos, y/o documentos incompletos, de los necesarios a aportar, requeridos en el Anexo de la Orden reguladora:

Código: 07.

Descripción de la causa de exclusión: Copia compulsada del DNI y del NIF, en caso de persona física.

Código: 08.

Descripción de la causa de exclusión: Solicitante empresa, persona jurídica, copia compulsada de:

a) CIF.

b) Declaración del representante sobre lo establecido en el art. 2.

c) Razón social o denominación completa, Estatutos y Escritura de constitución inscritos en el Registro Mercantil que les sea aplicable.

Código: 09.

Descripción de la causa de exclusión: Solicitante Cooperativas, Asociaciones y demás entidades, copia compulsada de:

a) CIF.

b) Documentación constitutiva inscrita en el registro correspondiente.

c) Estatutos de la sociedad inscritos en el registro correspondiente.

Código: 10.

Descripción de la causa de exclusión: Declaración expresa responsable sobre concesión o solicitud de otras ayudas públicas o privadas para la misma finalidad, indicando importe y entidad concedente.

Código: 11.

Descripción de la causa de exclusión: Declaración expresa responsable de compromiso de financiación de la parte de inversión no subvencionada.

Código: 12.

Descripción de la causa de exclusión: Declaración expresa responsable de no estar iniciada la actividad empresarial ni la inversión a la fecha de la solicitud y de iniciarse en el año de la convocatoria correspondiente.

Código: 13.

Descripción de la causa de exclusión: Declaración expresa responsable de que no se sobrepasan los límites para tener la consideración de PYME.

Código: 14.

Descripción de la causa de exclusión: Declaración expresa responsable de las ayudas públicas recibidas en los tres últimos años en concepto de mínimos.

Código: 15.

Descripción de la causa de exclusión: Memoria del proyecto empresarial con los siguientes contenidos:

a) Localización del proyecto.

b) Descripción de los servicios turísticos de los principales elementos de la inversión, puestos de trabajo a crear.

c) Volúmenes de venta previstos y estrategia de ventas.

d) Cuentas previsionales para los próximos tres años.

e) Presupuesto total del proyecto y financiación.

f) En el caso de que la propiedad no corresponda al solicitante de la ayuda, deberá acompañar título que lo acredite como explotador o arrendatario y autorización del propietario.

g) Si se actúa por representación, ésta deberá acreditarse mediante cualquier medio admitido en derecho o mediante poder bastantado.

Código: 16.

Descripción de la causa de exclusión: Declaración expresa responsable de no haber recaído Resolución administrativa o judicial firme de reintegro, en su caso, acreditar su ingreso.

RESOLUCION de 20 de noviembre de 2000, de la Viceconsejería, por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes del grupo minorista a la entidad Viajes Granasur, SL, con el C.I.AN-18609-2.

Por don Miguel Moyano Gutiérrez, en nombre y representación de la entidad «Viajes Granasur, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del título-licencia de agencia de viajes del grupo minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de agencias de viajes y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y en uso de las facultades delegadas en esta Viceconsejería por el artículo 1.º de la Orden de 24 de junio de 1996,

RESUELVO

Conceder el título-licencia de agencia de viajes del grupo minorista a la entidad «Viajes Granasur, S.L.», con el código identificativo AN-18609-2 y sede social en Granada, centro comercial Neptuno, local 68, pudiendo ejercer su actividad a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de noviembre de 2000.- La Viceconsejera, Ana María Uruñuela Nieves.

RESOLUCION de 20 de noviembre de 2000, de la Viceconsejería, por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes del grupo minorista a la entidad Puebla Lucía Travel, SL, con el C.I.AN-29608-2.

Por don José Rosa Soler y doña Virginia Rosa Sánchez, en nombre y representación de la entidad «Puebla Lucía Tra-

vel, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del título-licencia de agencia de viajes del grupo minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de agencias de viajes y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y en uso de las facultades delegadas en esta Viceconsejería por el artículo 1.º de la Orden de 24 de junio de 1996,

RESUELVO

Conceder el título-licencia de agencia de viajes del grupo minorista a la entidad «Puebla Lucía Travel, S.L.», con el código identificativo AN-29608-2 y sede social en Fuengirola (Málaga), avenida Clemente Díaz, 10, pudiendo ejercer su actividad a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de noviembre de 2000.- La Viceconsejera, Ana María Uruñuela Nieves.

RESOLUCION de 20 de noviembre de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se aprueban los listados definitivos de solicitantes admitidos y excluidos correspondientes a la convocatoria de subvenciones para la creación de empresas turísticas por jóvenes y mujeres.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Orden de 15 de mayo de 2000, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones para la creación de empresas turísticas por jóvenes y mujeres (BOJA núm. 64, de 3 de junio de 2000), y finalizado el plazo para subsanar los defectos, establecido en la Resolución de esta Delegación Provincial de 12 de septiembre de 2000, en virtud de las competencias delegadas por el artículo 10.º de la Orden reguladora, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Primero. Aprobar los listados definitivos de solicitantes admitidos y excluidos a la citada convocatoria.

Segundo. Los listados, con expresión de las causas de exclusión, quedarán expuestos al público en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Turismo y Deporte en Cádiz, sita en Plaza de España, 19, 1.ª planta.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejería de Turismo y Deporte en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cádiz, 20 de noviembre de 2000.- La Delegada, María Isabel Peinado Pérez.

RESOLUCION de 4 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se conceden subvenciones para la creación de empresas turísticas por jóvenes y mujeres, al amparo de la Orden que se cita.

Al amparo de lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 2000, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones para la creación de empresas turísticas por jóvenes y mujeres, la Consejería de Turismo y Deporte realizó la convocatoria de subvenciones, cofinanciadas por la Unión Europea con fondos FEDER, correspondiente al ejercicio 2000.

Están previstos como destinatarios de las subvenciones reguladas en la Orden de referencia, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 2, los jóvenes con edad límite de 30 años, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, y las mujeres.

De otra parte, corresponde a la Delegada Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte, por delegación del Consejero prevista en el artículo 10.2 de la Orden de 15 de mayo de 2000, resolver los proyectos que no estén reservados al Director General de Planificación Turística.

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas por los interesados, y una vez que la Delegación Provincial de Turismo y Deporte de Jaén ha seleccionado las que cumplen los requisitos fijados por la Orden, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el artículo 6 de la Orden, por la presente se resuelve dicho procedimiento.

Existe crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias que se indican a continuación, con cargo a las cuales se financiarán las subvenciones concedidas, con la siguiente distribución de anualidades.

01.14.00.01.23.775.00.66A.3
31.14.00.01.23.775.00.66A.5.2001

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de las competencias que le atribuyen las disposiciones legales vigentes, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Conceder a los interesados que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución las siguientes subvenciones, por los importes, con el objeto, plazos y demás condiciones que, asimismo, se especifican.

Segundo. El importe definitivo de las subvenciones concedidas se liquidarán aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada, según justificación, el porcentaje que, en cada caso, resulte entre la inversión prevista y la cuantía subvencionada.

Tercero. Los proyectos subvencionados deberán estar ejecutados en su totalidad en los plazos que se indican en el

Anexo a la presente Resolución, computados a partir de las correspondientes fechas de aceptación de las subvenciones concedidas, en los términos que señala el artículo 10.6 de la Orden de 15 de mayo de 2000. Los beneficiarios deberán presentar la documentación justificativa de la inversión subvencionada en el plazo de tres meses a partir del término establecido para la realización de la misma.

Cuarto. El abono de las subvenciones se realizará una vez justificados la inversión subvencionada y el funcionamiento de la empresa. No obstante, y a petición justificada del solicitante, se podrá disponer el pago de la siguiente forma: El 50% si se justifica previamente el 30% de la inversión, el 25% siguiente previa justificación del 75% de la inversión, y el último 25% previa justificación del 100% de la inversión, así como del funcionamiento de la empresa. Toda justificación de la inversión se cumplimentará de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Orden de convocatoria.

Quinto. Con carácter previo al abono de la subvención, se acreditará el cumplimiento de las obligaciones fiscales frente a la Comunidad Autónoma, así como de no ser deudor de la misma por cualquier otro ingreso de derecho público, en caso de no estar exonerado por la Consejería de Economía y Hacienda.

Sexto. Los beneficiarios estarán sometidos a los requisitos y condiciones impuestos por la presente Resolución, así como al cumplimiento estricto de las obligaciones impuestas por la Orden de 15 de mayo de 2000. En caso de incumplimiento, procederá el reintegro de la subvención concedida, de conformidad con lo previsto en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, estatales o no, podrá dar lugar a la modificación de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación conforme a lo establecido en el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 4 de diciembre de 2000.- La Delegada, Marta Jiménez Castellano.

A N E X O

Núm. expediente: JA001MJ00.
Beneficiario: Vicenta Vizcaíno Vizcaíno.
Actividad a realizar: Construcción de casa rural.
Importe de la actividad (pesetas y euros): 6.869.286 ptas. y 41.285,24 euros.
Porcentaje que la subvención representa del coste de la actividad: 39,10%.
Importe de la inversión: 17.567.207 ptas.
Plazo de actividad: 30.6.01.

Núm. expediente: JA003MJ00.
Beneficiario: Minerva López Elvira.

Actividad a realizar: Construcción de alojamiento rural y restaurante.

Importe de la actividad (pesetas y euros): 4.694.370 ptas. y 28.213,73 euros.

Porcentaje que la subvención representa del coste de la actividad: 39,10%.

Importe de la inversión: 12.005.211 ptas.

Plazo de ejecución: 30.10.01.

Núm. expediente: JA004MJ00.

Beneficiario: José Garrido Mudarra.

Actividad a realizar: Construcción de alojamiento rural.

Importe de la subvención (pesetas y euros): 4.429.094 ptas. y 26.619,39 euros.

Porcentaje que la subvención representa del coste de la actividad: 39,10%.

Importe de la inversión: 11.326.756 ptas.

Plazo de ejecución: 31.7.01.

Núm. expediente: JA005MJ00.

Beneficiario: Florencia Castro Cano.

Actividad a realizar: Rehabilitación de cortijo para turismo rural y actividades complementarias.

Importe de la subvención (pesetas y euros): 15.124.388 ptas. y 90.899,40 euros.

Porcentaje que la subvención representa del coste de la actividad: 39,10%.

Importe de la inversión: 38.680.450 ptas.

Plazo de ejecución: 30.3.01.

Núm. expediente: JA006MJ00.

Beneficiario: María Caridad Zafra García.

Actividad a realizar: Ampliación de restaurante.

Importe de la subvención (pesetas y euros): 7.997.114 ptas. y 48.063,62 euros.

Porcentaje que la subvención representa del coste de la actividad: 39,10%.

Importe de la inversión: 20.452.128 ptas.

Plazo de ejecución: 1.1.01.

Núm. expediente: JA007MJ00.

Beneficiario: María José Ramos Rosa.

Actividad a realizar: Construcción de hostel.

Importe de la subvención (pesetas y euros): 8.229.459 ptas. y 49.460,04 euros.

Porcentaje que la subvención representa del coste de la actividad: 39,10%.

Importe de la inversión: 21.046.361 ptas.

Plazo de ejecución: 30.7.01.

Núm. expediente: JA008MJ00.

Beneficiario: Mónica León Expósito.

Actividad a realizar: Construcción de alojamiento rural.

Importe de la subvención (pesetas y euros): 4.398.259 ptas. y 26.434,07 euros.

Porcentaje que la subvención representa del coste de la actividad: 39,10%.

Importe de la inversión: 11.247.894 ptas.

Plazo de ejecución: 30.6.01.

Núm. expediente: JA009MJ00.

Beneficiario: Virginia Tour, S.L.

Actividad a realizar: Adquisición de local, portal de Internet y equipo informático.

Importe de la subvención (pesetas y euros): 16.285.496 ptas. y 97.877,80 euros.

Porcentaje que la subvención representa del coste de la actividad: 39,10%.

Importe de la inversión: 41.650.000 ptas.

Plazo de ejecución: 14.9.01.

Núm. expediente: JA012MJ00.

Beneficiario: José Fernando Godoy Reyes.

Actividad a realizar: Construcción de hotel rural y restaurante, paraje cortijo de la Lambra de Rus.

Importe de la subvención (pesetas y euros): 16.638.600 ptas. y 100.000 euros.

Porcentaje que la subvención representa del coste de la actividad: 29,75%.

Importe de la inversión: 55.919.320 ptas.

Plazo de ejecución: 31.8.01.

Núm. expediente: JA016MJ00.

Beneficiario: Rosa María Marín Arjona.

Actividad a realizar: Creación de alojamiento rural en cortijo La Pasadilla en Castillo de Locubin.

Importe de la subvención (pesetas y euros): 5.143.863 ptas. y 30.915,24 euros.

Porcentaje que la subvención representa del coste de la actividad: 39,10%.

Importe de la inversión: 13.154.812 ptas.

Plazo de ejecución: 30.7.01.

Núm. expediente: JA021MJ00.

Beneficiario: Elvira Molina López.

Actividad a realizar: Creación y reforma de alojamiento turístico rural.

Importe de la subvención (pesetas y euros): 4.787.424 ptas. y 28.773,00 euros.

Porcentaje que la subvención representa del coste de la actividad: 39,10%.

Importe de la inversión: 12.243.201 ptas.

Plazo de ejecución: 30.7.01.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 9 de noviembre de 2000, por la que se concede al Ayuntamiento de Burguillos una subvención de carácter excepcional para financiar las obras de emergencia en la Urbanización de la bda. Virgen del Rosario de dicha localidad.

El III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo para el cuatrienio 1999-2003, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de fecha 26 de junio de 1999, establece en sus objetivos programáticos, tanto sociales como instrumentales, «instituir el principio de coordinación entre las Administraciones implicadas en la resolución de las problemáticas de la vivienda y el suelo residencial, tanto con la Administración del Estado como con la Administración Local, favoreciendo la planificación y programación de las distintas actuaciones y la articulación efectiva entre las políticas de vivienda y suelo».

Al ser la urbanización de la barriada de titularidad municipal, no puede incluirse la intervención propuesta dentro de un programa reglado de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, recogido en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo para el cuatrienio 1999-2003, por lo que procede la consideración de excepcional de la Subvención solicitada. El interés público se justifica al considerar que dicha actuación permitirá alcanzar a las viviendas las esenciales condiciones de habitabilidad.

A la vista de la solicitud del Ayuntamiento de Burguillos (Sevilla) de una subvención para financiar las obras de emergencia para la reparación de la urbanización de la citada localidad, a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda, y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 y 107 de la Ley 5/1993, de 19 de julio, de

la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Burguillos (Sevilla) una subvención de carácter excepcional por un importe de 11.850.585 ptas. (once millones ochocientos cincuenta mil quinientas ochenta y cinco pesetas) (71.223 euros), con el fin único y exclusivo de que por el mismo se financien las obras de emergencia para la reparación de la urbanización de la bda. «Virgen del Rosario», de la citada localidad, las cuales se ejecutarán en el plazo de un año.

Segundo. El abono se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan, siendo las anualidades para su abono las siguientes:

2000: 5.925.292 ptas. (35.612 euros), en la aplicación 0.1.15.00.03.00.764.00.33A.

2001: 5.925.293 ptas. (35.612 euros), en la aplicación 3.1.15.00.03.00.764.00.33A.

Tercero. El Ayuntamiento de Burguillos queda obligado a asumir la responsabilidad de la gestión de los fondos que se subvencionan, con sus propios medios técnicos y personales.

Cuarto. La subvención que se concede, lo es en base a lo previsto en el artículo 107, apartado tercero, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su redacción dada por el artículo 26.2 de la Ley 7/96, de 31 de julio, teniendo consideración excepcional.

Los antecedentes y considerandos de esta Orden acreditan debidamente el interés social que justifica la concesión de la subvención que se propone, así como la imposibilidad de la concurrencia.

Quinto. El abono de la subvención que se concede al Ayuntamiento de Burguillos (Sevilla), de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Presupuestos 16/1999, de 28 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2000, se realizará mediante un primer pago de 5.925.292 ptas. (cinco millones novecientos veinticinco mil doscientas noventa y dos pesetas (35.612 euros), una vez haya sido publicada la correspondiente Orden de concesión en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y el importe restante de la subvención, 5.925.293 ptas. (cinco millones novecientos veinticinco mil doscientas noventa y tres pesetas (35.612 euros), mediante un segundo pago, que se efectuará en el ejercicio 2001, correspondiéndose éstos con la justificación mediante certificaciones por parte del Ayuntamiento de la ejecución de las obras en cada anualidad concedida.

Sexto. El Ayuntamiento de Burguillos (Sevilla) queda obligado a la justificación del empleo de la subvención en el plazo máximo de doce meses a partir de su percepción mediante certificación acreditativa de haberse invertido el importe de la misma en los fines para los que ha sido concedida y, en su caso, al reintegro de la misma de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En cualquier caso, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Presupuestos 16/1999, de 28 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2000, se deberán justificar las cantidades percibidas a cuenta antes de que se haya sobrepasado el abono del 75% de la subvención que se concede.

Séptimo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados,

nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de esta resolución.

Sevilla, 9 de noviembre de 2000

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 9 de noviembre de 2000, por la que se concede al Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa (Sevilla) una subvención de carácter excepcional para financiar las obras de emergencia en la urbanización de la bda. Mures de dicha localidad.

El III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo para el cuatrienio 1999-2003, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de fecha 26 de junio de 1999, establece en sus objetivos programáticos, tanto sociales como instrumentales, «instituir el principio de coordinación entre las Administraciones implicadas en la resolución de las problemáticas de la vivienda y el suelo residencial, tanto con la Administración del Estado como con la Administración Local, favoreciendo la planificación y programación de las distintas actuaciones y la articulación efectiva entre las políticas de vivienda y suelo».

Al ser la urbanización de la barriada de titularidad municipal no puede incluirse la intervención propuesta dentro de un programa reglado de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, recogido en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo para el cuatrienio 1999-2003, por lo que procede la consideración de excepcional de la subvención solicitada. El interés público se justifica al considerar que dicha actuación permitirá alcanzar a las viviendas las esenciales condiciones de habitabilidad.

A la vista de la solicitud del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa (Sevilla) de una subvención para financiar las obras de emergencia para la reparación de la urbanización de la citada localidad, a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda, y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 y 107 de la Ley 5/1993, de 19 de julio, de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa (Sevilla) una subvención de carácter excepcional por un importe de 26.940.042 ptas. (veintiséis millones novecientos cuarenta mil cuarenta y dos pesetas) (161.913 euros), con el fin único y exclusivo de que por el mismo se financien las obras de emergencia para la reparación de la urbanización de la bda. «Mures» de la citada localidad, las cuales tendrán un plazo de ejecución de dos años y medio.

Segundo. El abono se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan, siendo las anualidades para su abono las siguientes:

2000: 5.000.000 de ptas. (30.051 euros), en la aplicación 0.1.15.00.03.00.764.00.33A.

2001: 10.970.021 ptas. (65.931 euros), en la aplicación 3.1.15.00.03.00.764.00.33A.

2002: 10.970.021 ptas. (65.931 euros), en la aplicación 3.1.15.00.03.00.764.00.33A.

Tercero. El Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa (Sevilla) queda obligado a asumir la responsabilidad de la gestión de los fondos que se subvencionan, con sus propios medios técnicos y personales.

Cuarto. La subvención que se concede, lo es en base a lo previsto en el artículo 107, apartado tercero, de la Ley

General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su redacción dada por el artículo 26.2 de la Ley 7/96, de 31 de julio, teniendo consideración excepcional. Los antecedentes y considerandos de esta Orden acreditan debidamente el interés social que justifica la concesión de la subvención que se propone, así como la imposibilidad de la concurrencia.

Quinto. El abono de la subvención que se concede al Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa (Sevilla), de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Presupuestos 16/1999, de 28 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2000, se realizará mediante un primer pago de 5.000.000 de ptas. (cinco millones de pesetas) (30.051 euros), una vez haya sido publicada la correspondiente Orden de concesión en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y el importe restante de la subvención, 21.940.042 ptas. (veintiún millones novecientos cuarenta mil cuarenta y dos pesetas) (131.862 euros), mediante dos pagos de 10.970.021 ptas. (diez millones novecientos setenta mil veintiuna pesetas) (65.931 euros), y 10.970.021 ptas. (diez millones novecientos setenta mil veintiuna pesetas) (65.931 euros), correspondiéndose éstos con la justificación mediante certificaciones por parte del Ayuntamiento de la ejecución de las obras en cada anualidad concedida.

Sexto. El Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa (Sevilla) queda obligado a la justificación del empleo de la subvención en el plazo máximo de doce meses a partir de su percepción mediante certificación acreditativa de haberse invertido el importe de la misma en los fines para los que ha sido concedida y, en su caso, al reintegro de la misma de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En cualquier caso, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Presupuestos 16/1999, de 28 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2000, se deberán justificar las cantidades percibidas a cuenta antes de que se haya sobrepasado el abono del 75% de la subvención que se concede.

Séptimo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de esta resolución.

Sevilla, 9 de noviembre de 2000

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 23 de noviembre de 2000, por la que se hace pública una subvención a favor del Promotor Público Universidad de Sevilla para la construcción de 114 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler para estudiantes en la C/ Ronda María Auxiliadora, esquina C/ Antonio Maura, en Sevilla, al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.:

Por don Diego de la Cruz Bugallal, Gerente Provincial de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía en Sevilla y en representación de la Universidad de Sevilla, se solicita, al amparo del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, la subvención a fondo perdido establecida en su Título I, Capítulo II, consistente en el principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, correspondiente a la promoción de

114 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler para estudiantes en C/ Ronda María Auxiliadora, esquina C/ Antonio Maura, en Sevilla.

Con fecha 16 de octubre de 1998, el expediente 41.1.0017/98, correspondiente a dicha actuación protegible, obtuvo de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en alquiler.

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 43.1 del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 48 de la Orden de 2 de agosto de 1996.

De conformidad con el artículo 40 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible en los términos establecidos en dicho artículo.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a la «Universidad de Sevilla», una subvención a fondo perdido equivalente al importe que resulta de la amortización del principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, con el que se financia la promoción de 114 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler para estudiantes en C/ Ronda María Auxiliadora, esquina C/ Antonio Maura, en Sevilla, y que asciende a un total de mil noventa y cinco millones quinientas ochenta y nueve mil novecientas setenta y seis pesetas (1.095.589.976 ptas.), según se detalla en cuadro adjunto (Cuadro de cálculo de anualidades).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de cálculo de anualidades, siendo necesario acreditar, previo abono de la segunda y posteriores cantidades, que los importes percibidos con anterioridad han sido aplicados en su totalidad a la amortización del crédito. La acreditación correspondiente se efectuará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- a) Certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora (Ayuntamiento o Promotor Público).
- b) Certificación expedida por el Interventor de la entidad prestamista.

Tercero. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 23 de noviembre 2000

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CUADRO DE AMORTIZACION DE PRESTAMO HIPOTECARIO
REGIMEN ESPECIAL EN ALQUILER (RD 2190/1995)

Expediente: 41.1.0017/98.
Promoción: 114 VPO REPPA para estudiantes.
Municipio: Sevilla.
Promotor: Universidad de Sevilla.

AÑOS	CARENCIA	CAPITAL	INTERESES	ANUALIDAD
2000	3.037.550			3.037.550
2001	19.093.175			19.093.175
2002		7.959.733	27.747.229	35.706.962
2003		8.925.577	27.316.990	36.242.567
2004		9.946.115	26.840.090	36.786.205
2005		11.024.078	26.313.921	37.337.999
2006		12.162.326	25.735.742	37.898.068
2007		13.363.861	25.102.679	38.466.540
2008		14.631.825	24.411.712	39.043.537
2009		15.969.516	23.659.674	39.629.190
2010		17.380.387	22.843.241	40.223.628
2011		18.868.060	21.958.923	40.826.983
2012		20.436.328	21.003.059	41.439.387
2013		22.089.170	19.971.808	42.060.978
2014		23.830.753	18.861.140	42.691.893
2015		25.665.447	17.666.824	43.332.271
2016		27.597.830	16.384.426	43.982.256
2017		29.632.700	15.009.289	44.641.989
2018		31.775.086	13.536.533	45.311.629
2019		34.030.258	11.961.036	45.991.294
2020		36.403.738	10.277.425	46.681.163
2021		38.901.314	8.480.066	47.381.380
2022		41.529.051	6.563.050	48.092.101
2023		44.293.305	4.520.178	48.813.483
2024		47.200.735	2.344.950	49.545.685
2025		50.258.320	30.550	50.288.870
2026		53.473.374	-2.430.171	51.043.203
TOTAL	22.130.725	657.348.887	416.110.364	1.095.589.976

ORDEN de 23 de noviembre de 2000, por la que se hace pública una subvención a favor del Promotor Público Vimcorsa, Viviendas Municipales de Córdoba, SA para la construcción de 10 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en la Plaza de la Corredera, núms. 18, 19 y 20, en Córdoba, al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.:

Por don Antonio Portillo Peinado, en representación de la Sociedad Municipal Vimcorsa, Viviendas Municipales de Córdoba, S.A., se solicita, al amparo del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, la subvención a fondo perdido establecida en su Título I, Capítulo II, consistente en el principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, correspondiente a la promoción de 10 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en la Plaza de la Corredera, núms. 18, 19 y 20, en Córdoba.

Con fecha 18 de septiembre de 1998, el expediente 14.1.0043/98, correspondiente a dicha actuación protegible, obtuvo de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en alquiler.

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 43.1 del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 48 de la Orden de 2 de agosto de 1996.

De conformidad con el artículo 40 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible en los términos establecidos en dicho artículo.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a la Sociedad Municipal «Vimcorsa, Viviendas Municipales de Córdoba, S.A.» una subvención a fondo perdido equivalente al importe que resulta de la amortización del principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, con el que se financia la promoción de 10 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en la Plaza de la Corredera, núms. 18, 19 y 20, en Córdoba, y que asciende a un total de sesenta y un millones novecientas treinta y seis mil doscientas seis pesetas

(61.936.206 ptas.), según se detalla en cuadro adjunto (Cuadro de cálculo de anualidades).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de cálculo de anualidades, siendo necesario acreditar, previo abono de la segunda y posteriores cantidades, que los importes percibidos con anterioridad han sido aplicados en su totalidad a la amortización del crédito. La acreditación correspondiente se efectuará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora (Ayuntamiento o Promotor Público).
- Certificación expedida por el Interventor de la entidad prestamista.

Tercero. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 23 de noviembre de 2000

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CUADRO DE AMORTIZACION DE PRESTAMO HIPOTECARIO REGIMEN ESPECIAL EN ALQUILER (RD 2190/1995)

Expediente: 14.1.0043/98.
Promoción: 10 VPO REPPA.
Municipio: Córdoba.
Promotor: Vimcorsa.

AÑOS	CARENCIA	CAPITAL	INTERESES	ANUALIDAD
2000	208.249			208.249
2001	1.120.868			1.120.868
2002		449.403	1.566.598	2.016.001
2003		503.935	1.542.307	2.046.242
2004		561.554	1.515.381	2.076.935
2005		622.415	1.485.674	2.108.089
2006		686.680	1.453.030	2.139.710
2007		754.518	1.417.287	2.171.805
2008		826.107	1.378.276	2.204.383
2009		901.633	1.335.816	2.237.449
2010		981.290	1.289.721	2.271.011
2011		1.065.283	1.239.792	2.305.075
2012		1.153.827	1.185.824	2.339.651
2013		1.247.146	1.127.600	2.374.746
2014		1.345.475	1.064.893	2.410.368
2015		1.449.061	997.462	2.446.523
2016		1.558.163	925.058	2.483.221
2017		1.673.050	847.419	2.520.469
2018		1.794.009	764.267	2.558.276
2019		1.921.335	675.315	2.596.650
2020		2.055.341	580.259	2.635.600
2021		2.196.353	478.781	2.675.134
2022		2.344.714	370.547	2.715.261
2023		2.500.783	255.207	2.755.990
2024		2.664.935	132.395	2.797.330
2025		2.837.565	1.725	2.839.290
2026		3.019.086	-137.206	2.881.880
TOTAL	1.329.117	37.113.661	23.493.426	61.936.206

RESOLUCION de 21 de noviembre de 2000, de la Delegación Provincial de Granada, sobre relación de perceptores de subvenciones de VPO.

La Delegación Provincial de Granada, en uso de las atribuciones que confiere la Orden de Delegación de Competencias de 11 de julio de 1997, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar los perceptores de subvenciones de VPO siguientes:

05.152.761-W María José García García 1.150.617 ptas.
24.190.510-F Fco. Eulogio Ortiz Martín 1.150.617 ptas.
24.229.739-K José Celedonio Ruiz Soto 1.088.100 ptas.

Granada, 21 de noviembre de 2000.- El Delegado,
Pedro J. Lara Escribano.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 29 de noviembre de 2000, por la que se hace pública la concesión, con carácter excepcional, de la subvención que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede hacer pública la concesión, con carácter excepcional, de la subvención siguiente:

Programa y crédito presupuestario: 0.1.16.00.01.00.78003.61A.4.

Beneficiario: Asociación para el Desarrollo Rural de la Comarca de los Filabres-Alhamilla.

Finalidad: Contribuir a la financiación del proyecto de juventud rural «Proyecto Zagal».

Importe: 11.269.000 (once millones doscientas sesenta y nueve mil) pesetas.

Sevilla, 29 de noviembre de 2000

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 24 de noviembre de 2000, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se da publicidad a los convenios suscritos sobre encomienda de gestión para la tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

Por Orden de fecha 30 de julio de 1999 (BOJA núm. 96, de 19 de agosto), la Consejería de Salud delega en sus Delegaciones Provinciales la competencia para la suscripción con los Ayuntamientos de Convenios sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública cuya resolución corresponda a los Alcaldes, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.2.a) de la Ley 2/1998, de 15 de julio, de Salud de Andalucía.

Por ello, y en base de la Orden citada,

RESUELVO

Hacer públicos los Convenios suscritos por la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Málaga, y cuyo contenido se ajusta al modelo tipo publicado como Anexo a la Orden al principio reseñada:

- Cuevas del Becerro.
- Montejaque.
- Cortes de la Frontera.
- Júzcar.
- Benaolán.
- Benalauría.

- El Burgo.
- Jímera de Líbar.

Los referidos Convenios entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación Novena del Convenio Tipo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3, párrafo primero, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOJA núm. 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 24 de noviembre de 2000.- El Delegado, José Luis Marcos Medina.

RESOLUCION de 27 de noviembre de 2000, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se da publicidad a los Convenios suscritos entre la Consejería de Salud y los Ayuntamientos que se relacionan sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

Por Orden de fecha 30 de julio de 1999 (BOJA núm. 96, de 19 de agosto), la Consejería de Salud delega en sus Delegaciones Provinciales la competencia para la suscripción con los Ayuntamientos de Convenios sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública cuya resolución corresponda a los Alcaldes, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.2.a) de la Ley 2/1998, de 15 de julio, de Salud de Andalucía.

Por ello, y en base a la Orden citada

RESUELVO

Hacer públicos los Convenios suscritos por la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Granada y los Ayuntamientos que a continuación se detallan, cuyo contenido se ajusta al modelo tipo publicado como Anexo a la Orden al principio reseñada:

- Cortes de Baza.
- Itrabo.

Los referidos Convenios entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación Novena del Convenio Tipo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3, párrafo primero, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOJA núm. 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 27 de noviembre de 2000.- El Delegado, Francisco Cano Bueso.

RESOLUCION de 28 de noviembre de 2000, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de Ayuntamientos que han suscrito con la Consejería convenio sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

Resolución de 28 de noviembre de 2000, de la Delegación Provincial de Salud de Almería, por la que se hace pública la relación de Ayuntamientos que han suscrito con la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía Convenio sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

En virtud de lo establecido en la Orden de 30 de julio de 1999, de la Consejería de Salud, por la que se delegan competencias para la suscripción de Convenios entre la citada Consejería y los Ayuntamientos andaluces sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública, los Ayuntamientos que han suscrito dicho Convenio, cuyo contenido íntegro está publicado en el BOJA núm. 96, de 19 de agosto de 1999, son los siguientes:

Almería y Las Tres Villas.

La entrada en vigor de estos Convenios, como establece la citada Orden, tendrá efecto a partir de la publicación en BOJA de la presente Resolución.

Almería, 28 de noviembre de 2000.- El Delegado, Manuel Lucas Matheu.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 13 de noviembre de 2000, por la que se modifican Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación Primaria y Centros Específicos de Educación Especial.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 3 de este mismo número

ORDEN de 24 de noviembre de 2000, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la Fundación denominada Sociedad Andaluza de Alergología e Inmunología Clínica, de la localidad de Sevilla, Avenida de la Borbolla, número 47.

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de esta Consejería de la Fundación denominada «Sociedad Andaluza de Alergología e Inmunología Clínica», constituida y domiciliada en la localidad de Sevilla, Avenida de la Borbolla, número 47.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Fundación «Sociedad Andaluza de Alergología e Inmunología Clínica» fue constituida en Escrituras Públicas de fecha 6 de octubre de 2000 ante don Pedro Antonio Romero Candau, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con número de protocolo 5.873, figurando como fundador don Manuel Díaz Fernández, en nombre y representación de la Asociación Sociedad Andaluza de Alergología Clínica.

Segundo. Tendrá, principalmente, los objetivos y fines siguientes:

A) Fomentar y dar a conocer los estudios sobre Alergología e Inmunología Clínica como medio de conseguir un mejor tratamiento de las mismas y su más eficaz prevención.

B) Promover, mediante su ayuda humana, material y con sus aportaciones económicas, la investigación, estudio, promoción y desarrollo científico de las mismas ramas de la medicina, así como impulsar el estudio de los factores ecológicos y sociales que influyen en el bienestar de los enfermos afectados de procesos inmunopatológicos, con objeto de mejorar la situación psicofísica de los mismos y la prolongación de su vida.

C) Contribuir a la formación y perfeccionamiento científico de profesionales dedicados a la salud, como pueden ser especialistas en Alergología e Inmunología Clínica, médicos, far-

macéuticos, cuerpos sanitarios, post-graduados en formación, universitarios y cuantos estén vinculados a estas disciplinas.

D) Colaborar en el desarrollo y estructuración de la Alergología e Inmunología Clínica y asistencia sanitaria en general.

E) La aportación económica para becas, bolsas de estudio y ayudas a profesionales de la salud, promoviendo la investigación médica y la enseñanza.

F) Participar e intervenir de forma directa o indirecta, con su aportación económica y colaboración científica, en la edición y difusión de monografías, libros y publicaciones profesionales, como de cuantos medios didácticos sobre investigación y enseñanza médica se consideren de utilidad docente.

G) Contribuir al desarrollo de conferencias, congresos, cursos y seminarios, estudios prospectivos, reuniones y mesas redondas de estudio y controversia, symposios especializados y demás actividades dentro de este mismo orden.

H) Suscribir convenios con otras Instituciones Públicas o Privadas de análoga naturaleza en el mismo campo de la medicina para cooperar con sus recursos humanos y materiales en la investigación e intercambio de ideas y actividades científicas, dentro del estudio y enseñanza de la Alergología y la Inmunología Clínica.

I) Aportación de los medios que disponga para aquellas actividades de carácter educativo que por su finalidad específica guarden relación con los fines concretos de la Fundación.

J) Desarrollo y promoción de actividades divulgativas y de formación sanitaria dirigidas a pacientes y a la población en general.

Tercero. La dotación inicial de la Fundación está constituida por quinientas mil (500.000) pesetas (tres mil cinco euros y seis céntimos de euro -3.005,6-), depositadas a nombre de la Fundación en las Oficinas de Citibank España, S.A., en Sevilla.

Cuarto. El gobierno, administración y representación de la Fundación se confía de modo exclusivo a un Patronato, formado por tres miembros, siendo su presidente don Manuel Díaz Fernández.

Vistos: La Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; el Decreto 2930/72, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/83, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de Educación se traspasaron por Real Decreto 3936/82, de 29 de diciembre, y en particular sobre las Fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo. Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, por lo que procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos, y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los Hechos y Fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería

de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica,

RESUELVE

Primero. Reconocer el interés público de la Entidad e inscribir como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro a la Fundación «Sociedad Andaluza de Alergología e Inmunología Clínica», de la localidad de Sevilla, Avenida de la Borbolla, número 47.

Segundo. Aprobar los Estatutos, contenidos en las Escrituras Públicas de fecha 6 de octubre de 2000.

Tercero. Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación, cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional y que han aceptado sus cargos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, o en el plazo de un mes, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, conforme a las disposiciones de los artículos 107 y 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99.

Sevilla, 24 de noviembre de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 27 de noviembre de 2000, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la Fundación denominada Lestonnac-Montaigne, de la localidad de Granada, Avenida de Andalucía, número 6.

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de esta Consejería de la Fundación denominada «Lestonnac-Montaigne», constituida y domiciliada en la localidad de Granada, Avenida de Andalucía, número 6.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Fundación «Lestonnac-Montaigne» fue constituida en Escrituras Públicas de fecha 21 de diciembre de 1999 ante don Juan Carlos Riera Pérez, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con número de protocolo 1.112, corregidas por otras de fecha 6 de octubre de 2000 ante el mismo Notario, con número de protocolo 1.321, figurando como fundadora doña Eloísa Serna Muñoz y otras.

Segundo. Tendrá, principalmente, los objetivos y fines siguientes:

A) Ampliar o profundizar el trabajo de aprendizaje relativo a las áreas o asignaturas del Plan de Estudios.

B) Atender aspectos de la educación integral no los Proyectos Curriculares y cualquier otra actividad tendente a las finalidades formativas que comporta la oferta del modelo educativo definido en el Proyecto Educativo de los Centros «Compañía de María».

C) Atender y paliar situaciones de fracaso escolar y social, mediante programas de compensación desde una educación integral para jóvenes en riesgo.

D) Potenciar la formación e intercambio de educadores de los distintos centros.

E) Fomentar a su vez la participación y formación del voluntariado.

F) Concesión de ayuda o becas a personas o Entidades.

G) Contribuir al equipamiento y mejora de los centros y espacios físicos donde se desarrollen las actividades.

Tercero. La dotación inicial de la Fundación está constituida por seiscientos mil (600.000) pesetas (3.606,07 euros), depositadas a nombre de la Fundación en las Oficinas de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, Cajasur.

Cuarto. El gobierno, administración y representación de la Fundación se confía de modo exclusivo a un Patronato, formado por tres miembros como mínimo y cinco como máximo, siendo su presidenta doña Araceli Melero Navarro.

Vistos: La Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; el Decreto 2930/72, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/83, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de Educación se traspasaron por Real Decreto 3936/82, de 29 de diciembre, y en particular sobre las Fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo. Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, por lo que procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos, y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los Hechos y Fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica,

RESUELVE

Primero. Reconocer el interés público de la Entidad e inscribir como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro a la Fundación «Lestonnac-Montaigne», de la localidad de Granada, con domicilio en Avenida de Andalucía, número 6.

Segundo. Aprobar los Estatutos, contenidos en las Escrituras Públicas de fecha 21 de diciembre de 1999, corregidas por otras de fecha 6 de octubre de 2000.

Tercero. Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación, cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional y que han aceptado sus cargos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con-

forme a lo establecido en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, o en el plazo de un mes, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, conforme a las disposiciones de los artículos 107 y 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99.

Sevilla, 27 de noviembre de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se conceden ayudas para la realización de proyectos de voluntariado y de participación de Asociaciones y Entidades Colaboradoras en las actividades complementarias de los Centros Docentes para el curso 2000-2001.

Mediante la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 11 de abril de 2000 (BOJA núm. 58, de 18.5.2000) se convocaron ayudas para la realización de proyectos de voluntariado y de participación de asociaciones y entidades colaboradoras en las actividades complementarias de los centros docentes para el curso 2000-2001, y de acuerdo con el artículo 8 de la citada Orden, esta Dirección General

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las ayudas para la realización de actividades de voluntariado en centros docentes para el curso 2000-2001, por la cuantía que se indica, a las entidades relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución.

Segundo. Por no haber obtenido suficiente puntuación, de acuerdo con los criterios de selección expuestos en el artículo 9 de la Orden de convocatoria y con las disponibilidades presupuestarias, las entidades relacionadas en el Anexo II quedan admitidas sin dotación económica.

Tercero. Denegar la ayuda solicitada a las entidades relacionadas en el Anexo III, donde se indica la causa de exclusión.

Cuarto. Aplicar las obligaciones de los beneficiarios recogidas en el artículo 12 de la Orden de convocatoria:

Llevar a cabo las actividades programadas en la forma y plazo establecidos.

Justificar ante la Consejería de Educación y Ciencia los gastos realizados en cumplimiento de las finalidades para las que se concede la ayuda en el plazo de 3 meses tras su abono, mediante la entrega de lo especificado en el artículo 14 de la convocatoria:

- Certificado de los gestores de la entidad donde se haga constar que el importe de la ayuda se ha destinado íntegramente a las actividades para las que se concedió la ayuda, y que este ingreso ha quedado asentado en su contabilidad.

- Carpeta-Índice que incluya los originales de las facturas imputables a la ayuda concedida, visadas por el/la Presidente/a de la entidad. A tal efecto, por las condiciones de actividades de voluntariado, no podrán imputarse costes de personal, ni gastos de material inventariable.

- Memoria Evaluadora del proyecto de actividades, que incluya un Informe elaborado por el Consejo escolar del centro o centros implicados con las valoraciones detalladas de los distintos sectores representados en el Consejo Escolar.

A efectos del plazo temporal de justificación de 3 meses, si las actividades finalizan con posterioridad a dicho plazo, se entenderá ampliado hasta los 3 meses posteriores a la finalización de las actividades. Dada la naturaleza de la convocatoria de proyectos de voluntariado, las ayudas concedidas no podrán destinarse a gastos de personal, ni de material inventariable.

- Aceptar el seguimiento del proyecto por la Consejería de Educación y Ciencia y someterse a las actuaciones de comprobación por la Administración concedente, o de control financiero por la Intervención General de la Junta de Andalucía.

- Comunicar a la Consejería de Educación y Ciencia la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, y cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades.

- Para el cobro de la subvención concedida, deberán acreditar que están al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma (Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía), con la Administración del Estado (Agencia Estatal de Administración Tributaria del Estado), y con la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social). El plazo de presentación de estos documentos será de un máximo de 30 días naturales desde la publicación de la presente Resolución en el BOJA, debiendo entregarlos en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia (Isla de la Cartuja, Edificio Torretriana; 41071-Sevilla), o bien por los procedimientos del artículo 38.4 de la Ley 4/99, modificadora de la Ley 30/92,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en los buzones de documentos de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.

- Hacer constar en la publicidad de las actividades que han sido subvencionadas por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

- Proceder al reintegro de las cantidades percibidas, en los casos previstos en los arts. 112 y 111 de la Ley 5/83, de 19 de julio.

Quinto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en BOJA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de noviembre de 2000.- La Directora General, Pilar Ballarín Domingo.

ANEXO I

ENTIDAD	CP-LOCALIDAD	PROYECTO	AYUDAS
ASOC. MADRES Y PADRES DEL CP. NEBRIJA	41740-LEBRIJA	TALLER DE JUEGOS Y JUGUETES, LA INFORMÁTICA EN LA ESCUELA, EL PERIÓDICO ESCOLAR, TALLER DE MANUALIDADES: "CREAR Y RECICLAR"	123.100 Pts
LA ASOCIACIÓN ASTRONÓMICA DE ESPAÑA	41011-SEVILLA	ASTRONOMÍA EN CENTROS DE ENSEÑANZA 2000-2001	150.000 Pts
APA VILLAFLORES	23500-JODAR	LOS TALLERES FORMATIVOS, UN MEDIO PARA CONSEGUIR EL DESARROLLO INTEGRAL DE NUESTROS HIJOS E HIJAS	575.000 Pts
APA DEL CP. PADRE MARCHENA	41620-MARCHENA	ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN LA ESCUELA	500.000 Pts
APA LA FORTALEZA	23710-BAILEN	DINAMIZACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL CP. GENERAL CASTAÑOS	430.000 Pts
APA FUENTE ZORRILLA	11207-ALGECIRAS	NOS ABRIMOS AL MUNDO	144.000 Pts
APA ANTONIO SANCHEZ MOGUEL	11170-MEDINA SIDONIA	PROYECTO DE ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO: CULTURALES Y DEPORTIVAS	300.000 Pts
AUXILIA SEVILLA	41003-SEVILLA	HABILIDADES SOCIALES Y AUTONOMÍA SOCIAL EN EL ENTORNO COMUNITARIO	1.275.000 Pts
APA MIGUEL DE CERVANTES	11300-LA LINEA DE LA CONCEPCION	AULA ABIERTA DEL IES MAR DE PONIENTE	295.000 Pts
AMPA EL LINCE-DONANA	21730-ALMONTE	LA EDUCACION ES TAREA DE TODOS	600.000 Pts
AMPA DEL COL INMACULADA CONCEPCION	23700-LINARES	ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	36.000 Pts
ASOCIACIÓN EDUCATIVA ARETE	41007-SEVILLA	TODOS A JUGAR	300.000 Pts
APA 29 DE OCTUBRE	41310-BRENES	PROYECTO DE VOLUNTARIADO TALLER DE TEATRO, COSTURA, CERÁMICA,	500.000 Pts
APA MOLINO DE VIENTO	41740-LEBRIJA	LA INFORMÁTICA, UNA NECESIDAD EN LA ESCUELA	350.000 Pts
ASOCIACIÓN CULTURAL TRAS EL TRAPO	11403-JEREZ FRONTERA	Y POR LA TARDE, ¿QUE?...APÚNTATE A UN TALLER	1.355.000 Pts
ASOC. DE AMIGOS Y USUARIOS DE LA DEHESA MATA LLANA	41440-LORA DEL RIO	CONOCE TU TERRITORIO. GEOGRAFÍA DE LORA DEL RIO	550.000 Pts
APA EL ARRECIFE	41710-UTRERA	UNA ALTERNATIVA FORMATIVA AL OCIO	274.000 Pts
APA SAN CARLOS BORROMEÓ	14290-FUENTE OBEJUNA	PROYECTO DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS	150.000 Pts

ENTIDAD	CP-LOCALIDAD	PROYECTO	AYUDAS
APA LAS CARRASCOSAS	41740-LEBRIJA	LA RADIO Y LOS MEDIOS VISUALES EN LA ESCUELA	180.000 Pts
ASOCIACION DE MUJERES RUBIATAS	21580-CABEZAS RUBIAS	TALLERES EN NUESTROS 3 PUEBLOS	500.000 Pts
ASOCIACION JUVENIL ECOLOGISTA VIA VERDE	11591-GUADALCACIN	JORNADAS DE OCIO INFANTIL	120.000 Pts
APA HUERTA FAVA	11300-LA LINEA DE LA CONCEPCION	ESCUELA ABIERTA	361.000 Pts
APA CP. SAN IGNACIO	29520-FUENTE DE PIEDRA	AYUDA PARA REALIZACION DE ACTIVIDADES CENTROS DOCENTES	402.684 Pts
APA DEL CP. VIRGEN DE FATIMA	23500-JODAR	PROYECTOS DE VOLUNTARIADO Y PARTICIPACION DE ASOCIACIONES Y ENTIDADES COLABORADORAS EN LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE LOS CENTROS DOCENTES	500.000 Pts
APA DEL CP. PEDRO CORCHADO	23710-BAILEN	EL VOLUNTARIADO EN LAS ACTIVIDADES DE SEGUNDO TIEMPO PEDAGOGICO COMO FORMA DE DESARROLLAR EL PROYECTO DE CENTRO	795.000 Pts
ASOC. ALUMNOS RAFAEL ALBERTI	23265-VENTA DE LOS SANTOS	ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL PLAN ANUAL DE CENTRO	230.000 Pts
ASOC. DE JOVENES INMIGRANTES DE ANDALUCIA	04738-VICAR	PROYECTO DE VOLUNTARIADO ESCOLAR, SEMANA INTERCULTURAL, LITERATURA INFANTIL Y JUEGOS TRADICIONALES	700.000 Pts
CONGREGACION DE RELIGIOSAS FILIPENSES HIJAS DE MARIA DOLOROSA	41003-SEVILLA	INICIACION A LOS DEPORTES COLECTIVOS: VOLEIBOL Y FUTBOL SALA	230.000 Pts
APA EL OLIVO	29712-LA VINUELA	TRABAJAMOS JUNTOS PARA MEJORAR NUESTRA ESCUELA	500.000 Pts
APA EL SANTO	14290-FUENTE OBEJUNA	LA EDUCACION ES TAREA DE TODOS	450.000 Pts
APA CP. VIRGEN DEL MAR	11204-ALGECIRAS	EDUCAR PARA UN MAYOR APROVECHAMIENTO Y DISFRUTE DEL OCIO	450.000 Pts
APA DEL CP. F.G. LORCA	41250-EL REAL DE LA JARA	ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES Y ANIMACION SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA	550.000 Pts
APA SAN FRANCISCO	21800-MOGUER	PROYECTO DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES	180.000 Pts
APA DEL CP. SAN AGUSTIN	41400-ECIJA	ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES 2000/2001	315.000 Pts
ASOCIACION ESPERANZA	21710-BOLLULLOS DEL CONDADO	PARTICIPACION DE LA ASOCIACION EN EL MEDIO EDUCATIVO	200.000 Pts
AMPA EL PORTICHUELO	18240-PINOS PUENTE	EL SABADO TAMBIEN EL COLE ES NUESTRO	250.000 Pts
APA DEL CP. RIO VERDE	18690-ALMUNECAR	PROYECTO DE VOLUNTARIADO Y DE PARTICIPACION DE ASOCIACIONES Y ENTIDADES COLABORADORAS EN LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE LOS CENTROS DOCENTES PARA EL AÑO 2000/2001	360.500 Pts
ASOCIACION DE MUJERES AL-AYON	04867-MACAEI	PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GENERO	350.000 Pts
APA DEL CP. SAN JOSE DE CALASANZ	41440-LORA DEL RIO	PROYECTO DE ACTIVIDADES CULTURALES	400.000 Pts
AMPA DEL CP. EL ALMENDRAL	41410-CARMONA	PROYECTOS DE VOLUNTARIADO.	712.500 Pts
AMPA DEL CP. PADRE POVEDA	23700-LINARES	LABORES DE ARTESANIA. VIAJES CULTURALES	150.000 Pts
APA DEL CP. NAVAS DE TOLOSA	23006-JAÉN	POR UNA EDUCACION INTEGRAL	300.000 Pts
APA LA CORREDERA	11170-MEDINA SIDONIA	POR UNA ESCUELA ABIERTA PARA PERSONAS CON FUTURO	550.000 Pts
APA RAMON Y CAJAL	11170-MEDINA SIDONIA	PROYECTO DE VOLUNTARIADO DOCTOR THEBUSSEM	350.000 Pts
APA LIGUSTINUS	41740-LEBRIJA	A POR LA TECNOLOGIA	250.000 Pts
ASOC. GRUPO ECOLOGISTA TRAMA	41340-TOCINA	TALLER VERDE	350.000 Pts
APA DEL CP. VIRGEN DE ZOCUECA	23710-BAILEN	POR UNA ESCUELA DE TODA LA COMUNIDAD EDUCATIVA	400.000 Pts
APA LAS ALDEAS	14209-FUENTE OBEJUNA	ACTIVIDADES EDUCATIVAS COMPLEMENTARIAS 2000/2001	650.000 Pts
ASOCIACION CULTURAL TALIA	04750-DALIAS	AL DIA CON LA PRENSA ESCRITA	350.000 Pts

ENTIDAD	CP-LOCALIDAD	PROYECTO	AYUDAS
FUNDACION LEBRIJA SOLIDARIA	41740-LEBRIJA	PETER PAN: PODEMOS PROGRESAR	377.000 Pts
APA LA ALEGRIA	11593-JEREZ DE LA FRONTERA	PROGRAMA DE ESTIMULACION COGNITIVA Y TECNICAS DE ESTUDIO	160.000 Pts
FUNDACION LEBRIJA SOLIDARIA	41740-LEBRIJA	VERDE QUE TE QUIERO VERDE	523.000 Pts
AMPA CANDIDO GALLEGO MORA	21620-TRIGUEROS	INVESTIGAMOS, CONOCEMOS, RESPETAMOS Y AMAMOS NUESTRO ENTORNO	360.000 Pts
ASOCIACION CULTURAL LEVANTE DE CUARTILLO	11593-JEREZ DE LA FRONTERA	INTERVENCION PREVENTIVA Y EDUCATIVA NO FORMAL CON LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA	365.000 Pts
APA NTRA. SRA. DE LORETO	29200-ANTEQUERA	CORO INFANTIL NTRA. SRA. DE LORETO	150.000 Pts
AMPA DEL CP. VIRGEN DEL MONTE	41370-CAZALLA DE LA SIERRA	HACIA UNA ESCUELA DE PADRES Y MADRES	361.000 Pts
ASOC. MINUSVALIDOS FISICOS DE LA COMARCA DE CAZORLA	23470-CAZORLA	SENSIBILIZACION EN CENTROS ESCOLARES	275.000 Pts
APA ALNUBAYRA	04712-BALERMA	AULAS CULTURALES ALNUBAYRA	300.000 Pts
AMPA DEL CP. SAN JOSE DE CALASANZ	23230-ARQUILLOS	COLABOREMOS CON NUESTROS HIJOS	238.000 Pts
COORDINADORA PARA LA PREVENCIÓN DE LAS DROGODEPENDENCIAS ABRIL	11368-ESTACION DE SAN ROQUE	PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO EN CENTROS EDUCATIVOS ABRIL	856.000 Pts
AYUNTAMIENTO DE UTRERA	41710-UTRERA	FORMACION DE SEGURIDAD	940.000 Pts
ASOC. ESTEPEÑA DE MINUSVALIDOS PSIQUICOS, FISICOS Y SENSORIALES	41560-ESTEPA	TALLER DE HABILIDADES SOCIALES	100.000 Pts
ASOC. PARA LA PREVENCIÓN Y APOYO AL TOXICOMANO	21400-AYAMONTE	DESARROLLO DE VALORES PERSONALES Y COMUNITARIOS DESDE EL AULA	375.000 Pts
SAFA BUJALANCE	14650-BUJALANCE	POR UNA VIDA BELLA Y SANA	150.000 Pts
SAFA VALVERDE DEL CAMINO	VALVERDE DEL CAMINO	TALLERES SAFA VALVERDE	150.000 Pts
SAFA JEREZ DE LA FRONTERA	11407-JEREZ DE LA FRONTERA	PROYECTO DE ACTIVIDADES PARA EL CURSO 2000/2001	250.000 Pts
SAFA MONTELLANO	41770-MONTELLANO	PROYECTO DE GRUPO DE VOLUNTARIADO	210.000 Pts
SAFA ALCALA DE LOS GAZULES	11180-ALCALA DE LOS GAZULES	JUNTOS PODEMOS	175.000 Pts
AMPA DULAS	14730-POSADAS	PROYECTO DE VOLUNTARIADO	486.000 Pts
APA MAESTRO JAEN	11300-LA LINEA DE LA CONCEPCION	LA FOTOGRAFIA. TALLER DE MUSICA	157.000 Pts
APA SAN URBANO	04120-LA CANADA DE SAN URBANO	EDUCACION ARTISTICA EN EL AULA	300.000 Pts
ASOC. JUVENIL CULTURAL FORPEM	04006-ALMERIA	VAMOS AL COLE CON ALEGRÍA	485.000 Pts
ASOC. JUVENIL CULTURAL ALQUIBLA	04005-ALMERIA	¿QUIERES APRENDER JUGANDO EN EL COLE?	250.000 Pts
ASOC. JUVENIL CULTURAL ALQUIBLA	04005-ALMERIA	MI COLE Y YO	300.000 Pts
ASOC. JUVENIL CULTURAL ALQUIBLA	04005-ALMERIA	VEN Y DIVIERTETE	232.000 Pts
APA CABO DE GATA	04150-EL CABO DE GATA	TALLERES DE ACTIVIDADES TRADICIONALES, FORMATIVAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS	300.000 Pts
APA VIRGEN DE LA CABEZA	04410-BENAHADUX	PROYECTO DE VOLUNTARIADO Y DE PARTICIPACION DE ASOCIACIONES Y ENTIDADES COLABORADORAS EN LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE LOS CENTROS DOCENTES PARA EL AÑO 2000/2001	424.000 Pts
CLUB DEPORTIVO VOLEIBOL CUEVAS	04610-CUEVAS DE ALMANZORA	PROYECTO GLOBAL DE ACTIVIDADES	300.000 Pts
ASOC. ALUMNOS PABLO FREIRE	04800-ALBOX	PROYECTO DE VOLUNTARIADO	200.000 Pts
ASOC. DESARR PERSONAL Y COMUNITARIO ITACA	11206-ALGECIRAS	DESARROLLO DE VALORES PERSONALES Y COMUNITARIOS DESDE EL AULA	200.000 Pts
AMPA DEL CPEIP GIBRALTAR	11300-LA LINEA DE LA CONCEPCION	APRENDER A APROVECHAR TUS HORAS LIBRES	254.000 Pts
APA LAS TOBAS	21220-HIGUERA DE LA SIERRA	PROYECTO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	450.000 Pts
APA SEMBRANDO FUTURO	04740-ROQUETAS DE MAR	ESCUELA COMPLETA	330.000 Pts

ENTIDAD	CP-LOCALIDAD	PROYECTO	AYUDAS
ASOC. ALUMNOS/AS LAS INVENCIBLES	04660-ARBOLEAS	DINAMIZACION CULTURAL EN UN ENTORNO RURAL	192.358 Pts
APA LOS AMIGOS	11540-SANLUCAR DE BARRAMEDA	PROYECTO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	300.000 Pts
ASOC. JUVENIL V CENTENARIO	21005-HUELVA	PROYECTO ESTUDIO DIRIGIDOS, JUGANDO A VOLEIBOL, JUGANDO A FUTBOL-SALA	200.000 Pts
APA DEVEMIR	21410-ISLA CRISTINA	PROYECTO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	331.000 Pts
ASOC. CULTURAL DE SORDOS DE HUELVA	21002-HUELVA	SIGNA CONMIGO II	340.000 Pts
ASOC. CULTURAL DE ALUMNOS ALAMILLO	41002-SEVILLA	CURSO CULTURA ANDALUZA	140.000 Pts
ASOC. DE SERVICIOS COMUNITARIOS CERES	41008-SEVILLA	PROYECTO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	340.000 Pts
ASOC. ONUBENSE ANSARES	21003-HUELVA	PLAN DE VOLUNTARIADO: PROGRAMA DE APOYO EN EL CENTRO ESCOLAR.	29.600 Pts
AMPA COLEGIO PADRE POVEDA	18500-GUADIX	ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE JUEGO PARA ALUMNOS/AS DEL COLEGIO PADRE POVEDA	200.000 Pts
FUNDACION SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	29200-ANTEQUERA	PROGRAMA DE VOLUNTARIADO	150.000 Pts
ASOC. DEFENSA PATRIMONIO HIST ART CUEVAS S MARCOS	29010-CUEVAS DE SAN MARCOS	2ª ESCUELA DE ARQUEOLOGIA DEL MUSEO MUNICIPAL DE CUEVAS DE SAN MARCOS	100.000 Pts
APA MIGUEL DE CERVANTES	41440-LORA DEL RIO	LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES: COMPLEMENTO PARA LA EDUCACIÓN INTEGRAL DE NUESTROS HIJOS	450.000 Pts
ASOC. EDUCA DE ATENCIÓN AL MENOR	41006-SEVILLA	PROGRAMA DE ACTIVIDADES LÚDICO-EDUCATIVAS	115.000 Pts
AMPA DEL CP. VALDES LEAL	41008-SEVILLA	LAS TARDES DEL VALDES LEAL	100.000 Pts
AMPA LOS VIVEROS	41010-SEVILLA	AULA DE OCIO	150.000 Pts
ASOC. VECINOS DELTA-CERRO DEL AGUILA	41006-SEVILLA	TALLER DE AUDIO Y VIDEO DOMESTICO	80.000 Pts
APA SAN ISIDRO	41440-EL PRIORATO	ESCUELA DEPORTIVA DE BALONCESTO Y VOLEIBOL. PINTO AL ÓLEO	100.000 Pts
AMPA COLEGIO PIO XII	11005-CADIZ	PROGRAMA DE VOLUNTARIADO	100.000 Pts
ASOC. GARELLI-JEREZ	11404-JEREZ DE LA FRONTERA	TU TARDE	180.000 Pts
ASOC. MINUSVALIDOS LA CALESA	11403-JEREZ DE LA FRONTERA	CAMPANA DE SENSIBILIZACIÓN HACIA LAS MINUSVALIAS	150.000 Pts
ASANSULL	11300-LA LINEA DE LA CONCEPCION	EL DEPORTE EN ALUMNOS CON N.E.E.	50.000 Pts
ASOC. DE MINUSVALIDOS LA ESTRELLA DE REGUÉ	11330-JIMENA DE LA FRONTERA	JIMENATO: CONOCE NUESTRO MUNDO	100.000 Pts
ASOC. DE PADRES Y AMIGOS DE NIÑOS DISMINUIDOS DE ROTA	11520-ROTA	TALLER ADAPTADO PARA DISMINUIDOS PSIQUICOS	100.000 Pts

ANEXO II

ENTIDAD	CP-LOCALIDAD	PROYECTO
FEDERACION NAZARENA DE APAS	41700-DOS HERMANAS	LOS JOVENES DE DOS HERMANAS QUIEREN CONOCER EL ACCESO A LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
ASOC. DE AMIGOS Y USUARIOS DE LA DEHESA MATA LLANA	41440-LORA DEL RIO	AULA DE NATURALEZA
ASOCIACION C.I.M.A.	41006-SEVILLA	PROYECTO DE INTERVENCION DESDE EL MEDIO ESCOLAR
AMPA. PADRES UNIDOS DEL CP. VIRGEN DE GUADALUPE	41900-CAMAS	CLUB DE AMIGOS DEL VIRGEN DE GUADALUPE
AMPA EL CARAMBOLO	41910-CAMAS	AULA DE MEDIOS VISUALES
AMPA PILA DEL PATO	41003-SEVILLA	YO SOY VOLUNTARIO, ¿Y TÚ?
APA LA MOLINETA	29700-VELEZ-MALAGA	TARDES DIVERTIDAS EN LA GLORIA
FUNDACION LEBRIJA SOLIDARIA	41740-LEBRIJA	EL EURO EN CASA
APA Mª AUXILIADORA	29330-ALMARGEN	INFORMATICA PARA PADRES PREOCUPADOS POR LA EDUCACION DE SUS HIJOS. ESCUELA DE PADRES
APA DEL CP. 19 DE JULIO	23710-BAILÉN	AULA DE INFORMTICA

ENTIDAD	CP-LOCALIDAD	PROYECTO
ASOC. DE ALUMNOS ESPIGON	11300-LA LINEA DE LA CONCEPCION	INFORMATICA BASICA PARA DESEMPEÑAR PUESTOS DE TRABAJO QUE REQUIEREN EL MANEJO DE ORDENADORES
APA DEL CP. JABALCON	18800-BAZA	SERVICIO DE REHABILITACION Y FISIOTERAPIA PARA ALUMNOS/AS CON DISCAPACIDAD FISICA CRONICA DEL CENTRO
APA DEL CP. ADELA RUIZ	04006-ALMERIA	INICIACION A LA INFORMATICA
AMPA AL-MUDAWWAR	14720-ALMODOVAR DEL RIO	TEATRO EN EL AULA
COLEGIO LA INMACULADA CONCEPCION	23700-LINARES	MOVIMIENTO SAN JOSE
ASCO. GADITANA DE ESPINA BIFIDA E HIDROCEFALIA	11009-CADIZ	21 DE NOVIEMBRE: DIA NACIONAL DE LA ESPINA BIFIDA
FEDERACION PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS DE CÁDIZ	11300-LA LINEA DE LA CONCEPCION	MAYO CULTURAL
ASOC. DE ALUMNOS ADEA	11205-ALGECIRAS	APOYO A LOS PLANES DE DESARROLLO COMUNITARIO Y DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN PARA LAS PERSONAS ADULTAS DE ALGECIRAS
ASOC. DE PADRES CON HIJOS ESPINA BÍFIDA E HIDROCEFALIA DEL CAMPO DE GIBRALTAR	11207-ALGECIRAS	21 DE NOVIEMBRE: DIA DE LA ESPINA BIFIDA

ANEXO III

ENTIDAD	CP-LOCALIDAD	CAUSA
APA. BALCON DE LA ALPUJARRA DALIAS	04750-DALIAS	1
APA COLEGIO SAN JUAN BOSCO	11403-JEREZ FRONTERA	1
APA LA CIGUENA	41310-BRENES	1
ASOC. DE TRABAJADORES E INMIGRANTES MARROQUIES EN ESPANA	41004-SEVILLA	1
ASAMBLEA LOCAL DE CRUZ ROJA DE ARACENA	21200-ARACENA	1
ASOC. COMARCAL DE MINUSVALIDOS FISICOS "TREBOLES"	23400-UBEDA	1
CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA COOPERACION BATA	14002-CORDOBA	1
CLUB DEPORTIVO LEAJ-ALGECIRAS	11204-ALGECIRAS	1
APA CHARCOFRIO	41870-AZNALCOLLAR	1
CONGREGACION DE ESCLAVAS DEL DIVINO CORAZON	21003-HUELVA	1
ALPA DEL CP. SAN JOSE DE CALASANZ	29007-MALAGA	1
APA DEL CP. PRACTICAS Nº1	29008-MALAGA	1
APA VIRGEN DE LA PAZ	04009-ALMERIA	1
APA DEL CP. FCO. VILLESPEA	04740-EL PARADOR	1
LATITUD SUR CLUB DE ESQUI Y MONTANA	41013-SEVILLA	1
FEDERACION ALMERIENSE DE ASOCIACIONES DE MINUSVALIDOS	04008-ALMERIA	2
APA DEL CAEP TORRESOTO	11401-JEREZ FRONTERA	2
AMPA CP. CARMEN BORREGO	41568-EL RUBIO	2
AMPA JACINTO PAREDES RIVAS	21630-BEAS	2
APA LAS MICROS	11160-BARBATE	2
FUNDACION MARY WARD ESPANA	41013-SEVILLA	2
ASOC. LUPICOS DE SEVILLA	41003-SEVILLA	2
ASOC. COLECTIVO LA MUSARANA	41007-SEVILLA	2
FEDERACION PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE MINUSVALIDOS DE JAEN	23005-JAEN	2
APA SABER	04130-EL ALQUIAN	2
APA LOS ARCOS	11200-ALGECIRAS	2
ASOC. DEPORTIVA COLEGIAL (ADECO)	04009-ALMERIA	2
AMPA DEL CP. GENERAL FRESNEDA	23500-JODAR	2
APA V CENTENARIO	18011-GRANADA	1
ASOC. JUVENIL SALLE JOVEN DE ANDALUCIA	41700-DOS HERMANAS	2
CEPA, COLECTIVO DE PREVENCIÓN E INSERCIÓN ANDALUCIA	11004-CADIZ	1
CEPA, COLECTIVO DE PREVENCIÓN E INSERCIÓN ANDALUCIA	11004-CADIZ	1
LA LIGA-C.E.J.O.S.	29010-COLONIA DE SANTA INES	2

ENTIDAD	CP-LOCALIDAD	CAUSA
ASOC. MINUSVALIDOS FÍSICOS CLUB ARCÓ-IRIS	11300-LA LINEA DE LA CONCEPCION	1
COLEGIO PIO XII-SAN MARTIN	11005-CADIZ	3

- 1: FALTA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
- 2: FUERA DE PLAZO
- 3: NO CUMPLE LOS REQUISITOS

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 441/2000, de 28 de noviembre, por el que se delimita el entorno de protección de la Catedral Nueva de Cádiz.

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española; la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece entre ellos, afianzar la conciencia de identidad colectiva mediante el conocimiento y difusión de los valores culturales del pueblo andaluz, atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27 y 13.28, la competencia exclusiva en materia de protección y conservación del patrimonio histórico.

Mediante el Decreto 180/1984, de 19 de junio, se asignan a la Consejería de Cultura las funciones y servicios transferidos a la Junta de Andalucía en materia de Cultura. Así mismo, el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley, los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

En el ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, se crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndose a la Consejería de Cultura la formación y conservación del mismo.

El artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 3.3, el titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer la declaración de Bien de Interés Cultural al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, al que compete tal acto, según el artículo 1.1 del citado Reglamento.

II. La Catedral de Cádiz fue declarada Monumento Histórico-Artístico por Decreto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 3 de junio de 1931 (publicado en la Gaceta de Madrid de 4 de junio de 1931), pasando, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural.

La Catedral, por su volumetría y por su implantación frente a una amplia plaza abierta y junto a una zona de apretada

trama urbana y de abigarrada edificación, destaca solemnemente como uno de los hitos urbanos esenciales de la ciudad, lo que aconseja delimitar para el monumento un entorno de protección.

III. La Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, por Resolución de 12 de abril de 1999 (publicada en el BOJA núm. 57, de 18 de mayo de 1999, notificada al Ayuntamiento de Cádiz y a los interesados y expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cádiz), incoó expediente para la delimitación de entorno de la Catedral Nueva de Cádiz, siguiendo su tramitación según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 16/1985 (modificado parcialmente por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero).

En la tramitación del expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español, ha emitido informe favorable a la declaración la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz, con fecha 28 de abril de 2000.

De acuerdo con la legislación vigente, se cumplieron los trámites preceptivos, abriéndose un período de información pública (publicado en el BOJA núm. 34, de 21 de marzo de 2000), y concediéndose trámite de audiencia al Ayuntamiento y particulares interesados, realizándose, para aquellos interesados a los que fue imposible realizar la notificación personal y directa, un anuncio publicado en el BOJA núm. 63, de 1 de junio de 2000, y la exposición en tablón de edictos del Ayuntamiento.

Terminada la instrucción del expediente, según lo previsto en el artículo 11.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero (nueva redacción dada tras la promulgación del Real Decreto 64/1994, de 21 de enero), procede la delimitación del entorno de protección de la Catedral Nueva de Cádiz, así como, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6, 9.1 y 9.2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico Andaluz, a propuesta de la titular de la Consejería de Cultura y, previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de noviembre de 2000,

ACUERDA

Primero. Delimitar el entorno de protección de la Catedral Nueva de Cádiz por constituir un espacio en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios del bien, a su contemplación, apreciación o estudio. Dicho entorno abarca

los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos enumerados en la descripción literal que figura en el Anexo y comprendidos en el plano de «Delimitación del B.I.C. y su entorno».

Segundo. Inscribir el entorno de protección de la Catedral Nueva de Cádiz en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, sirviendo dicha publicación de notificación, a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los interesados desconocidos en este procedimiento.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme al artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de noviembre de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

A N E X O

DELIMITACION LITERAL DEL ENTORNO

La delimitación del entorno, hecha sobre el Plano Parcelario del Ministerio de Hacienda (hojas 29 SQA-44-26S00

y 29 SQA-44-26-S05), comprende el espacio urbano afectado más intensamente por la presencia del monumento.

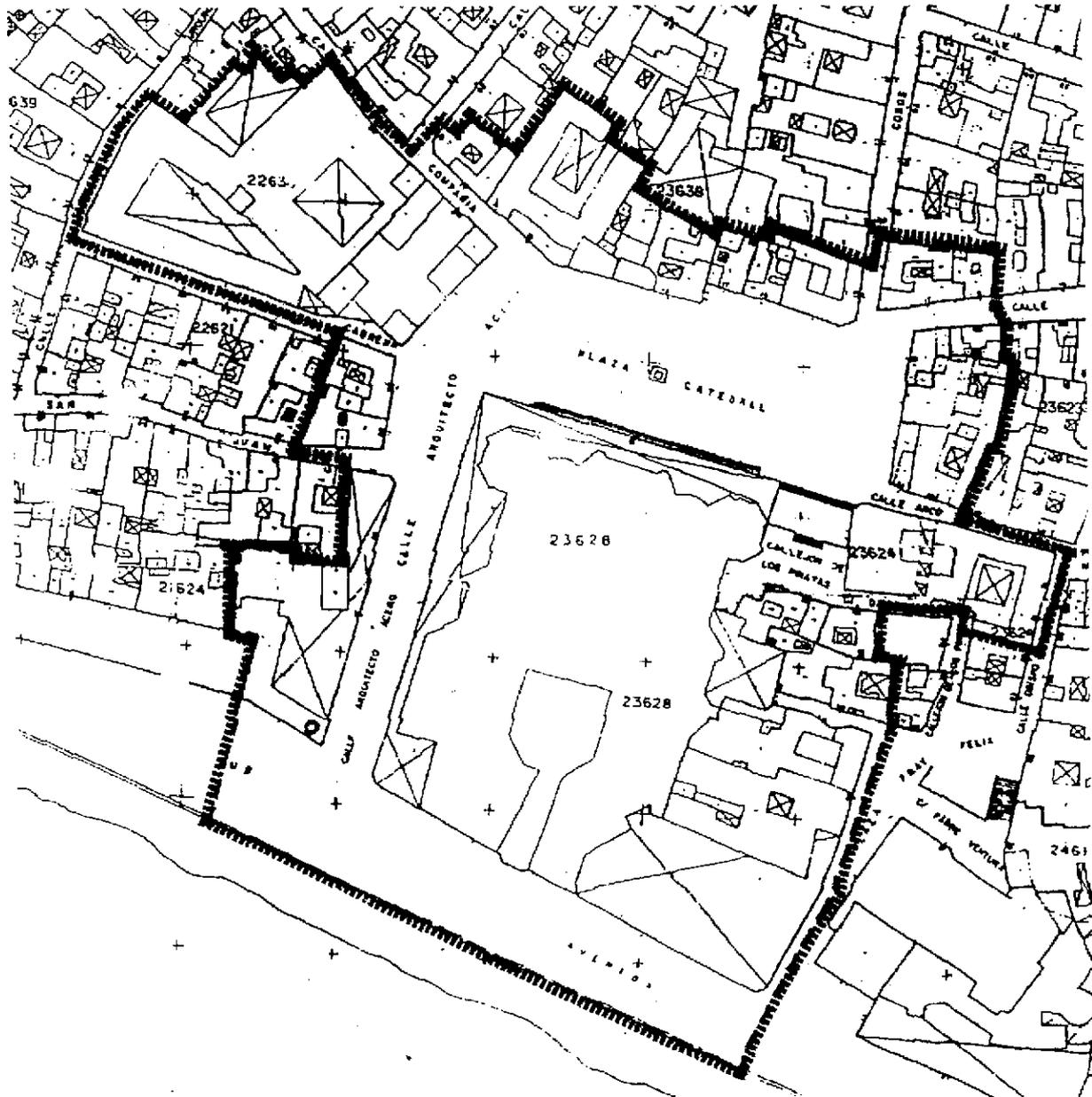
Puesto que todo el Conjunto Histórico se encuentra protegido y regulado por el Plan General de Ordenación Urbana de Cádiz (informado favorablemente en base al artículo 32 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico Andaluz), se considera que el entorno que ahora debe delimitarse es el inmediato al monumento, es decir, los edificios y espacios urbanos adyacentes al mismo. Según este criterio, se ha incluido la plaza que antecede a la fachada principal, la calle Arquitecto Acero y el fragmento más próximo de la Avenida Campo del Sur junto con las parcelas catastrales inmediatas a esos espacios y a la propia Catedral Nueva.

Parcelas catastrales afectadas:

Manzana 23623: Parcelas 01, 02, 20 y 21.
Manzana 23624: Parcela 01.
Manzana 23628: Parcelas 02, 03, 07 y 08.
Manzana 21624: Parcela 14.
Manzana 22621: Parcelas 08 y 09.
Manzana 22638: Parcelas 04 y 05.
Manzana 23638: Parcelas 01, 15, 16, 17, 18 y 19.
Manzana 23634: Parcelas 16 y 17.

Espacios públicos afectados:

Avenida Campo del Sur.
Plaza de Fray Félix.
Callejón de los Piratas.
C/ Obispo J.M. Rancés.
C/ Arco de la Rosa.
Plaza de la Catedral.
C/ Pelota.
C/ Cobos.
C/ Compañía.
C/ Obispo Urquinaona.
C/ Magistral Cabrera.
C/ San Juan.
C/ Arquitecto Acero.



 JUNTA DE ANDALUCÍA <small>GOBIERNO DE ESPAÑA</small> DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE BIENES CULTURALES		
	CATEDRAL NUEVA		
	PROVINCIA: CÁDIZ	CATEG.: MONUMENTO	
	MUNICIPIO: CÁDIZ		
	DELIMITACIÓN DEL ENTORNO		FECHA: ENERO 1999
	CARTOGRAFÍA BASE: PLANO PARCELARIO CATASTRAL	PLANO Nº:	ESCALA: 1:1000

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 9 de junio de 2000, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se realiza la Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Gasoducto Puente Genil-Málaga, promovido por Enagás, en los términos municipales de Santaella (provincia de Córdoba), Estepa, Herrera, Lora de Estepa y La Roda de Andalucía (provincia de Sevilla), Humilladero, Fuente de Piedra, Mollina, Antequera, Valle de Abdalajís, Alora, Pizarra, Cártama, Coín, Alhaurín el Grande y Málaga (provincia de Málaga).

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 7/1994, de Protección Ambiental de Andalucía, y en los artículos 9.2, 25 y 27 del Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procede a realizar y a hacer pública, para general conocimiento, la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de «Gasoducto Puente Genil-Málaga», promovido por ENAGAS, en los términos municipales de Santaella (provincia de Córdoba), Estepa, Herrera, Lora de Estepa y La Roda de Andalucía (provincia de Sevilla), Humilladero, Fuente de Piedra, Mollina, Antequera, Valle de Abdalajís, Alora, Pizarra, Cártama, Coín, Alhaurín el Grande y Málaga (provincia de Málaga).

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE «GASODUCTO PUENTE GENIL-MALAGA»

1. Objetivo de la Declaración de Impacto Ambiental.

La Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía, establece la obligación de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones contenidas en el Anexo I de la misma, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o autorización de la obra, instalación o actividad de que se trate. De acuerdo con el artículo 9 del Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de dicha Ley en materia de Evaluación de Impacto Ambiental, corresponde a la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente la competencia para tramitar y resolver dicho procedimiento cuando la actividad afecte a dos o más provincias.

Dado que el proyecto presentado, del Gasoducto Puente Genil-Málaga, se encuentra incluido en el punto 26 del Anexo primero de la Ley 7/94 y Anexo del Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Decreto anteriormente citado.

En el Anexo I de la presente Declaración de Impacto Ambiental se describen las características básicas del proyecto.

2. Tramitación.

El proyecto ha sido tramitado de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/94, de Protección Ambiental, y Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El 6 de octubre de 1998, don Fernando Ovejas Mambona, en representación de ENAGAS, y al amparo de lo dispuesto en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, como entidad promotora del proyecto de construcción del Gasoducto Puente Genil-Málaga, presenta la Memoria Resumen del proyecto para que se inicie el período de consultas

previas de acuerdo con el artículo 16 del Decreto 292/95, de 12 de diciembre, de Evaluación de Impacto Ambiental.

Una vez transcurrido el plazo de 30 días hábiles, las Delegaciones Provinciales remiten a la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental las alegaciones, sugerencias e informaciones aportados por Ayuntamientos y entidades en general que han participado en esta fase de consultas previas, éstas son remitidas al titular con fecha 22 de enero de 2000.

En el Anexo II de esta Declaración de Impacto Ambiental se recoge la relación-resumen de las respuestas recibidas de las entidades consultadas.

El Estudio de Impacto Ambiental de la actuación fue sometido a información pública por la Delegación del Gobierno en Andalucía, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 del Reglamento, Decreto 292/1995, publicándose el anuncio en los siguientes boletines oficiales y periódicos:

- Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 2, de 8 de enero de 2000.
- Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 259, de 11 de noviembre de 1999.
- Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de 22 de noviembre de 1999.
- Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de 27 de diciembre de 1999.
- Diario de Córdoba de 1 de diciembre de 1999.
- Diario Sur de Málaga de 25 de noviembre de 1999.
- Diario ABC de Sevilla de 2 de diciembre de 1999.

El período de información pública concluye el 1 de febrero de 2000. En el Anexo IV se presenta resumen de las alegaciones presentadas.

En consecuencia, la Consejería de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, y el Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de «Gasoducto Puente Genil-Málaga», promovido por ENAGAS, en los términos municipales de Santaella (provincia de Córdoba), Estepa, Herrera, Lora de Estepa y La Roda de Andalucía (provincia de Sevilla), Humilladero, Fuente de Piedra, Mollina, Antequera, Valle de Abdalajís, Alora, Pizarra, Cártama, Coín, Alhaurín el Grande y Málaga (provincia de Málaga).

3. Condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental.

Condiciones adicionales de carácter ambiental que deben tenerse en cuenta en la ejecución y posterior funcionamiento de la actividad, además de las previstas en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto:

- Calidad del aire:

1. Prevención de la contaminación del aire:

Con objeto de reducir la emisión de partículas en suspensión se adoptarán las siguientes medidas: Se procederá a efectuar riegos periódicos de los caminos de acceso, así como los de servicio, de forma que se evite o minimice la dispersión de polvo a la atmósfera durante las tareas de instalación de la tubería.

2. Prevención del ruido:

Se realizará a nivel de Proyecto, un estudio de previsión de los niveles sonoros, en núcleos poblacionales previsiblemente afectados por el nuevo trazado, que se producirán tanto en la fase de obras como en la de explotación.

Se diseñarán las medidas correctoras para garantizar el cumplimiento de las prescripciones que sobre ruidos y vibraciones establece el Título III del Reglamento de Calidad del Aire de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Decreto 74/96; verificándose que los niveles admisibles se encuentran dentro de los rangos especificados, en los períodos diurnos y nocturnos, indicados en las tablas del Anexo III del citado Reglamento. De los resultados del Plan de Seguimiento y Vigilancia Ambiental, se inferirá la necesidad de completar las medidas del proyecto realizadas.

- Protección de suelos:

a) No se permitirá la realización de cambios de aceite u operaciones de mantenimiento de la maquinaria a emplear dentro de la zona afectada por las obras, por lo que estos cambios de aceite, u operaciones de mantenimiento, se efectuarán en talleres especializados.

b) El terreno se nivelará a su cota original, quedando la zanja cubierta en su totalidad una vez terminada la instalación de la tubería y verificada su estanqueidad, soldaduras, nivelación y comprobado la ausencia de escapes.

c) La zona afectada se limpiará de restos de obra y residuos de cualquier tipo que quedasen en la misma, no pudiendo enterrarse ningún resto ni residuo en la zanja, de manera que el relleno de la misma sólo puede realizarse con el propio material extraído durante la fase de excavación. En caso de producirse derrames accidentales de aceites, combustibles, disolventes o pinturas, el suelo contaminado, se pondrá a disposición de gestor autorizado.

d) En el acondicionamiento del suelo para cultivo se realizará una analítica del mismo que determine la posible enmienda de pH, la posible corrección de su salinidad, y el posible aporte de materia orgánica y de abonos minerales como consecuencia de la merma de su capacidad productiva por mezcla de horizontes y lavado de nutrientes. Asimismo, la descompactación se realizará con subsolado y pase reiterado con fresadora tipo rotovator hasta conseguir una textura similar a la de los suelos característicos de la zona; ésta operación se realizará cuando el tempero del suelo no sea excesivamente húmedo ni seco.

- Protección del sistema hidrológico:

a) Se establecerán medidas para encauzar las aguas de escorrentía y se evitará la acumulación de materiales en pendientes, barrancos o cauces que supongan un obstáculo al libre paso de las aguas o riesgo de arrastres de materiales y sustancias.

b) No se realizará ninguna actuación a menos de 100 m de cualquier arroyo o cauce público, por ser zona de policía y estar condicionado el uso del suelo, según el art. 6 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas. Sin perjuicio de lo anterior, tanto las márgenes como los lechos de arroyos atravesados se restaurarán, una vez finalizada la obra de instalación, a su estado original.

c) Se garantizará que no se produzcan vertidos al sistema hidrológico de aceites, combustibles, disolventes, pinturas, cementos y otros sólidos en suspensión procedentes de la actividad de la obra ni procedentes de accidentes que puedan originarse durante la instalación y enterramiento de la tubería de conducción del gasoducto.

- Protección de la fauna:

A este objeto deberán adoptarse las siguiente medidas: El plan de obra del proyecto asegurará que los desbroces y movimientos de tierra en los tramos en que se intercepten ecosistemas de valor se realizarán fuera del período de cría y nidificación de las aves.

- Protección de la flora:

Deberá considerarse el principio de compensación referente a la superficie forestal arbolada, de forma que se plantee la repoblación en la zona próxima, en extensión equivalente a la que deba desarbolarse por necesidades de la obra y con especies de igual o mayor valor ecológico que las especies eliminadas.

- Protección del paisaje:

a) Todas aquellas zonas que no puedan ser recuperadas para un uso agrícola se restaurarán con pequeños setos de arbolado autóctono.

b) Se considerará la opción de comercializar los olivos, que sea necesario arrancar, como plantones para jardinería, etc, en lugar de su aprovechamiento para leñas.

En cualquier caso no se acopiarán durante más de una semana los restos vegetales, para evitar la proliferación de plagas del olivar, en cuanto al uso del fuego como método para eliminar los restos vegetales, se estará a lo dispuesto en el Decreto 470/1994, de 20 de diciembre, de Prevención de Incendios Forestales.

- Permeabilidad territorial:

a) Durante la fase de realización de la zanja donde se ubicará la tubería de conducción del gas natural se asegurará el libre acceso a las propiedades colindantes y el normal uso de las instalaciones existentes en la zona (redes de riego, cercados de protección de cultivos, zanjas de desagüe, etc).

b) El trazado cruza las siguientes Vías Pecuarias, por lo que se deberá contemplar lo establecido en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la CAA (BOJA núm. 87, de 4.8.98).

T.M. de Estepa:

- Vereda de La Rambla a Estepa: Anchura 20,89.

T.M. de Herrera:

- Vereda de la Troncha de Puente Genil: Anchura 20,89.
- Cañada Real de Osuna: Anchura 75,22.

T.M. de La Roda de Andalucía:

- Vereda de Puente Genil: Anchura 20,89.
- Vereda de la Ermita de los Llanos: Anchura 20,89.
- Cañada Real de Sevilla a Granada: Anchura 75,22.
- Vereda de Fuente de las Erillas: Anchura 20,89.

c) Los distintos cruces del gasoducto con las infraestructuras existentes (camino rural y red de riego) deben contar con la autorización previa del titular de la misma, así como que para la finca «Santa Margarita», patrimonio del IARA, deberá contar con la autorización de la Secretaría General de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Córdoba.

- Realización de la instalación del gasoducto, materiales de préstamo, vertederos e instalaciones complementarias:

a) El enterrado de la zanja se realizará de forma simultánea, en lo posible, a su excavación, debiendo señalizarse adecuadamente aquellos tramos en ejecución que puedan suponer un riesgo de accidente para el resto de usuarios ajenos a la obra.

b) El frente de avance de la excavación, una vez finalizada la jornada laboral, tendrá una pendiente máxima de 4H:1V,

con el fin de evitar que se convierta en una trampa para animales domésticos o silvestres.

c) La extracción de los materiales de préstamo necesarios deberá obtenerse de explotaciones mineras legalizadas. En cualquier caso el proyecto incorporará la cartografía de las zonas de exclusión de vertederos, préstamos, obras e instalaciones auxiliares.

d) El material sobrante del relleno de la zanja, en caso de no ser apto desde el punto de vista de sus características edáficas, como material de préstamo para uso agrícola, se depositará en vertedero autorizado.

El emplazamiento definitivo de los vertederos, y en su caso de las zonas de préstamo, se decidirá de acuerdo con las conclusiones de un estudio específico en el que se valoren las afecciones ambientales de dichas actividades, considerando como primera opción de emplazamiento de vertederos extracciones mineras inactivas (derechos mineros caducados) y planificándose su posterior restauración e integración paisajística.

e) Se redactará un proyecto de medidas de defensa contra la erosión, recuperación ambiental e integración paisajística de la obra, en base a lo propuesto en el Estudio de Impacto Ambiental y al contenido de la presente Declaración, que incluirá la correspondiente estimación presupuestaria, con el grado de detalle necesario para su contratación y ejecución conjunta con el resto de las obras. El citado proyecto considerará como zonas sensibles las áreas de préstamo, vertederos, parque de maquinaria, viario de acceso a la obra, desmontes, terraplenes y paso sobre cauces.

Todas las actuaciones contenidas en el referido proyecto se coordinarán y simultanearán, espacial y temporalmente, con las propias de la construcción. Asimismo, su total ejecución se llevará a cabo con anterioridad a la emisión del acta de recepción de la obra.

Este proyecto deberá formar parte del proyecto de construcción, y las medidas protectoras y correctoras se incluirán en el correspondiente Pliego de Condiciones Técnicas de la Obra.

f) En su caso, las líneas eléctricas de alta tensión que pudieran requerirse para la actuación estarán sometidas en el momento en que se encuentre definido su trazado y redactado el correspondiente proyecto técnico a tramitación de Informe Ambiental, según el Decreto 153/96 o Evaluación de Impacto Ambiental, según el Decreto 292/95, en función de las características específicas de las líneas.

- Patrimonio cultural:

Se deberá comunicar a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Cultura la aparición de cualquier resto o hallazgo arqueológico que pueda ocurrir durante el desarrollo de los trabajos, tal y como se recoge en el artículo 50.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Deberán adoptarse las oportunas medidas preventivas de vigilancia arqueológica. A tal fin se elaborará, en coordinación con la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, una prospección arqueológica de las zonas de interés arqueológico de la franja de ocupación de la traza y de las instalaciones auxiliares.

- Plan de Seguimiento y Vigilancia.

El programa de Vigilancia Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental se deberá completar, por el promotor del proyecto con las siguientes actuaciones:

1. El Programa incluirá la remisión de los siguientes informes:

- Informe relativo a las medidas de protección de la fauna, realmente ejecutadas, relacionadas anteriormente.

- Informe relativo a los estudios específicos elaborados para la elección del emplazamiento de vertederos, préstamos e instalaciones auxiliares.

- Se emitirá un informe especial cuando se presenten circunstancias o sucesos excepcionales que impliquen deterioros ambientales o situaciones de riesgo, tanto en la fase de construcción como en la de funcionamiento.

2. Anualmente y durante los dos años siguientes a la finalización de la actuación se emitirá por el titular un informe sobre el estado y progreso de las medidas protectoras y correctoras aplicadas, y la eficacia de las mismas. También se emitirá un informe especial, cuando se presenten circunstancias o sucesos, que impliquen deterioros ambientales no previstos.

3. El cumplimiento de la vigilancia ambiental e implantación de las medidas protectoras y correctoras, se llevarán a cabo bajo la supervisión de un Asesor Ambiental con la adecuada preparación y experiencia medioambiental, que dará su conformidad y firmará los informes ambientales.

4. Cualquier modificación del Proyecto o acontecimiento de un suceso imprevisto, que implique una alteración de alguna de las condiciones expresadas en esta Declaración de Impacto Ambiental, se pondrá inmediatamente en conocimiento de este Organismo para los efectos oportunos.

5. En caso de que se proceda al desmantelamiento de la conducción del gasoducto, se tendrá en cuenta que deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas anteriormente en esta Declaración de Impacto Ambiental.

6. El Organismo Sustantivo remitirá a esta Dirección General, antes de la contratación de la obra, un escrito certificando la incorporación a la documentación contractual de los documentos y prescripciones que establece esta Declaración de Impacto Ambiental.

Estos documentos son los siguientes:

a) Estudios y pasos de fauna.

b) Cartografía de zonas de exclusión para la ubicación de vertederos, préstamos e instalaciones auxiliares, a que se refiere la condición cuarta.

c) Memoria final de la repoblación efectuada.

d) Proyecto de defensa contra la erosión, recuperación ambiental e integración paisajística de la obra.

e) Todos los datos y conceptos relacionados con la ejecución de las medidas correctoras, contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de esta Declaración de Impacto Ambiental, figurarán con Memoria, Planos, Pliegos de Prescripciones y Presupuesto a nivel de Proyecto. También se valorarán y proveerán los gastos derivados del Plan de Vigilancia Ambiental.

f) La recuperación del entorno se efectuará de forma simultánea a la instalación de la conducción.

g) Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, Málaga y Sevilla, en cualquier momento, podrán solicitar información de los efectos ambientales de las actuaciones y efectuar las comprobaciones necesarias para garantizar su cumplimiento.

Analizada la documentación aportada por el promotor de la actuación y a propuesta de los Delegados Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, Málaga y Sevilla,

R E S U E L V O

Declarar viable a los efectos Ambientales el Proyecto de «Gasoducto Puente Genil-Málaga», promovido por ENAGAS, en los términos municipales de Santaella (provincia de Córdoba), Estepa, Herrera, Lora de Estepa y La Roda de Andalucía (provincia de Sevilla), Humilladero, Fuente de Piedra, Mollina, Antequera, Valle de Abdalajís, Alora, Pízarra, Cártama, Coín, Alhaurín el Grande y Málaga (provincia de Málaga).

Por lo tanto, se considera que la actuación puede ser ambientalmente viable, siempre que se cumplan las especificaciones indicadas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Esta Declaración de Impacto no exime de las demás autorizaciones a que hubiere lugar.

Notifíquese la presente al promotor del proyecto objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Sevilla, 9 de junio de 2000.- El Director General, Juan Espadas Cejas.

ANEXO I

DATOS MAS SIGNIFICATIVOS DEL PROYECTO

Las características básicas de la conducción son las siguientes:

- Tubería de 20 pulgadas (desde el origen hasta la bifurcación), de 16 pulgadas (desde la bifurcación a Málaga) y de 10 pulgadas (desde la bifurcación hasta Alhaurín de la Torre). Tubería de acero al carbono de 12,7 y 11,1 mm de espesor, respectivamente, y revestimiento de polietileno extruido tricapa.

- A lo largo del trazado se sitúan varias posiciones intermedias con superficies de ocupación de 400 a 1.600 m²:

Posición de Fuente de Piedra (derivará hasta Fuente de Piedra, Mollina y Humilladero).

Posición de Antequera.

Posición de seccionamiento a 17 km de la anterior.

Nudo de derivación (a 23 km del anterior, desdobra el tramo principal y deriva gas hacia Pizarra).

Posición Cártama.

Posición Málaga.

Posición Alhaurín de la Torre.

- Las pistas de trabajo tendrán una anchura de 19 m (tuberías de 20" y 16"), y de 14 m (tuberías de 10") en condiciones normales. Cuando se atraviesen zonas arboladas o de interés ambiental están «restringidas» (de 13 y 11 m, respectivamente).

La anchura de la zanja de excavación será de 60 cm y su profundidad variará en función del diámetro de la tubería entre 125 y 190 cm (en situaciones especiales puede llegar hasta los 300 cm).

- Una vez terminada la construcción se señala el trazado mediante hitos situados sobre el eje de la tubería de forma tal que desde cada uno de ellos pueda verse el anterior y el posterior.

- Se establecen dos zonas de protección una vez instalado el gasoducto, la llamada zona A (4 m a todo lo largo de la traza) en la que se prohíben las edificaciones y la vegetación arbustiva, y la zona B de ocho metros a ambos lados de la zona A.

ANEXO II

RESUMEN DE LAS RESPUESTAS RECIBIDAS EN LA FASE DE CONSULTAS PREVIAS

Provincia de Córdoba:

Con fecha 15 de enero de 1999, aporta informe y respuestas de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo e Industria, Agricultura y Pesca y Cultura.

La respuesta presentada por la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria no es de carácter medioambiental. La Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca pone de manifiesto que para los distintos cruces

del gasoducto con las infraestructuras existentes (camino rural y red de riego) se debe contar con la autorización previa del titular de la misma, así como para la finca «Santa Margarita» patrimonio del IARA que deberá contar con autorización de la Secretaría General de su Delegación Provincial.

Provincia de Málaga:

Con fecha 13 de enero de 1999 aporta informe y respuestas remitidas por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, el Ayuntamiento de Estepa y el Ayuntamiento de Antequera.

El 5 de febrero de 1999, se remite el informe-respuesta de la Gerencia de Urbanismo y del Área de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Málaga.

El Ayuntamiento de Antequera informa que el trazado debe relacionarse con las determinaciones del PGOU y el Estudio de Impacto Ambiental deberá tener en cuenta la afección a los Yacimientos Arqueológicos YC-15, YC-16 y YC-45, al sistema de infraestructura técnica SGT-2 y a la zonificación arqueológica Tipo 2 y 3 del Yacimiento Arqueológico YC-19. Del mismo modo, se verificará la ausencia de afección a los Yacimientos Arqueológicos YC-11 y YY-12.

La Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Málaga informa que en el Estudio de Impacto Ambiental se determinarán las clases de suelo afectadas por el proyecto, valorándose la posible incidencia que sobre el mismo puede tener la ordenación urbanística prevista para dichos suelos por el planeamiento municipal. Asimismo, debe verificarse la posible afección de la actuación sobre los espacios protegidos por el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia en los distintos municipios afectados.

Provincia de Sevilla:

Con fecha 10 de marzo de 1999 se reciben respuestas de los Ayuntamientos de Estepa y de Herrera. El 11 de mayo de 1999 se recibe informe de la Delegación Provincial de Cultura.

La Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Cultura informa favorablemente el trazado alternativo número 1.

La Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes indica la obligación del titular de remitir solicitud de autorización tanto para cruces como para la instalación en zonas de afección a carreteras.

Los Ayuntamientos de Herrera, Estepa y La Roda de Andalucía indican que el titular deberá recabar informe favorable sobre compatibilidad de la actuación con el planeamiento urbanístico de dichos municipios.

ANEXO III

DATOS MAS SIGNIFICATIVOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

- Se analizan dos alternativas (trazados 1 y 2), adecuadamente descritas en el Estudio de Impacto Ambiental aportado, seleccionándose el llamado trazado 1 por coincidir en gran parte con la traza del Tren de Alta Velocidad, por su lejanía de los Espacios Naturales y zonas de influencia, y por atravesar terrenos geotécnicamente calificables como no desfavorables.

- En el capítulo 5 se realiza el inventario y valoración del medio, el capítulo 6 identifica, caracteriza y valora los posibles impactos, que se califican en conjunto de moderados a compatibles.

- Las medidas protectoras y correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental se encuentran suficientemente

desarrolladas en el Capítulo 7 de dicho Estudio. El Capítulo 8 desarrolla el programa de vigilancia ambiental.

- En su conjunto aporta la información requerida en el reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

ANEXO IV

RESUMEN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS DURANTE EL TRAMITE DE INFORMACION PUBLICA

A continuación se presenta la relación de personas y entidades que presentaron alegación durante el período de información pública. Además, se acompaña de un resumen de dichas alegaciones en cuanto a su contenido de carácter ambiental:

Provincia de Córdoba:

Explotaciones Agrícolas Santa Margarita.
Don José Onieva Ariza.
C.B. Muñoz Rioboo.

Provincia de Málaga:

Don F. Grajales Domínguez.
Don F. Cruzado Vergara.
Don Lucas Carrasco Postigo.
Don Gabriel Carrasco Postigo.
Doña Angeles Carrasco Postigo.
Doña Dolores Trujillo Domínguez.
Doña Blanca Nieves Santaliestre Campo.

En todas ellas se argumenta que existen otras zonas en las que «se ocasionaría un menor riesgo al medio ambiente...». Las posibles afecciones ambientales han sido adecuadamente tratadas en el preceptivo Estudio de Impacto Ambiental.

Don Antonio Acedo Gil.
Don José Martín Vargas.
Don Antonio García Vergara.
Doña Carmen Melero Casasola.
Don Gabriel Calderón Postigo.
Don José Pino Martín.
Doña Remedios Morales Morales.
Don Juan Real Palomo.
Don A. Bravo Martín.
Don Francisco Mancera Cotta.
Doña Francisca Cruzado Vergara.
Doña Ana Aranda Vergara.
Don Francisco García Gómez.
Don Manuela Subires Vargas.

Alegan la ausencia del Estudio de Impacto Ambiental durante la fase de información pública, aspecto éste que compete al Órgano Sustantivo.

Don Miguel Márquez Conejo argumenta que «no se hace un análisis de los tremendos efectos que el gasoducto ocasiona» refiriéndose al Estudio de Impacto Ambiental. Se estima que el citado Estudio de Impacto Ambiental analiza convenientemente las repercusiones ambientales del proyecto.

Provincia de Sevilla:

Don Isidro Haro Muñoz.
Don Zoilo Manuel Rodríguez Cabello.

Realizan una petición de cambio de trazado por causar menos daños y afectados.

Don Antonio Cabello Guerrero.
Don Francisco Moreno Solís.

Don Juan Gómez Goya.
Doña Rosario Teresa Iglesias Gómez.
Doña Yolanda Gómez Almadana.
Don Manuel Casado Blanch.
Don Aquilino Solís Gálvez.
Doña Joaquina Reina Cabello.
Doña María Cruz Moreno Prada.
Don Manuel Robles Borrego y doña María Teresa Castro Muñoz.
Don Joaquín Haro Muñoz.
Don Antonio Jesús Montaña Campos.
Don Francisco Trocolí González, en representación de RENFE.

Se estima que estas alegaciones no son de relevante carácter ambiental.

RESOLUCION de 10 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se realiza la Declaración de Impacto Ambiental complementaria sobre el Proyecto de Gasoducto Puente Genil-Málaga, promovido por ENAGAS.

Con fecha 9 de junio de 2000 se produce Resolución del Director General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía por la que se realiza la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de «Gasoducto Puente Genil-Málaga», promovido por Enagas, en los términos municipales de Santaella (Córdoba), Estepa, Herrera, Lora de Estepa y La Roda de Andalucía (Sevilla), Humilladero, Fuente de Piedra, Mollina, Antequera, Valle de Abdalajís, Alora, Pizarra, Cártama, Coín, Alhaurín El Grande y Málaga (Málaga).

Dado que en el Estudio de Impacto Ambiental del citado proyecto no se tenía en cuenta una modificación introducida en dicho proyecto de gasoducto que suponía afección a los términos municipales de Casariche, Lora de Estepa y Estepa (Sevilla), se procedió por parte del promotor de la actuación a la elaboración del correspondiente Anexo al Estudio de Impacto Ambiental relativo al nuevo tramo ahora considerado.

La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla procedió a realizar el trámite de información pública del referenciado Anexo del Estudio de Impacto Ambiental, mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 2.000, de 29 de agosto de 2000, no habiéndose producido alegaciones durante el período preceptivo de exposición al público.

En base a lo expuesto, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 7/1994, de Protección Ambiental de Andalucía, y en los artículos 9.1, 25 y 27 del Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procede a realizar y a hacer pública, para general conocimiento, la Declaración de Impacto Ambiental complementaria del Proyecto de «Gasoducto Puente Genil-Málaga», promovido por ENAGAS, en los términos municipales de Santaella (Córdoba), Estepa, Herrera, Lora de Estepa y La Roda de Andalucía (Sevilla), Humilladero, Fuente de Piedra, Mollina, Antequera, Valle de Abdalajís, Alora, Pizarra, Cártama, Coín, Alhaurín El Grande y Málaga (Málaga).

Según Informe elaborado por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, el nuevo trazado del tramo afectado del gasoducto presenta una gran proximidad al trazado anterior y una similitud de los nuevos terrenos con respecto a los que atravesaba el trazado ya evaluado, por lo que se consideran vigentes los condicionantes establecidos en la Declaración de Impacto Ambiental de Resolución de 26 de octubre de 2000.

Por consiguiente, analizada la documentación aportada por el promotor, y a propuesta del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla,

RESUELVO

Declarar viable a los efectos Ambientales el nuevo tramo considerado del Proyecto de «Gasoducto Puente Genil-Málaga», promovido por ENAGAS, en los términos municipales de Casariche, Lora de Estepa y Estepa (provincia de Sevilla).

Por lo tanto, se considera que la actuación puede ser ambientalmente viable, siempre que se cumplan las especificaciones indicadas en el Estudio de Impacto Ambiental en el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental y lo establecido en la presente Declaración de Impacto Ambiental complementaria.

Esta Declaración de Impacto no exime de las demás autorizaciones a que hubiere lugar.

Notifíquese la presente al promotor del proyecto objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Sevilla, 10 de noviembre de 2000.- El Director General, Juan Espadas Cejas.

RESOLUCION de 20 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2187/00-S.1.ª, interpuesto por don Angel Luis Llaveru Ruiz ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, se ha interpuesto por don Angel Luis Llaveru Ruiz recurso contencioso-administrativo núm. 2187/00-S.1.ª contra Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 10.7.00, desestimatoria del recurso de reposición deducido contra otra de fecha 12.5.00, por la que se desestima la petición de indemnización por daños causados por ciervos y jabalíes en la finca denominada «Natao Alto», en el t.m. de Sorihuela del Guadalimar (Jaén), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2187/00-S.1.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 20 de noviembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 20 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2067/00.S.1.ª, interpuesto por Construcciones Porman, SA, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, se

ha interpuesto por Construcciones Porman, S.A., recurso núm. 2067/00.S.1.ª contra la desestimación presunta de solicitud de abono de intereses de demora por certificaciones de obra en el expediente FA900056 «Construcción de camino forestal del Collado de las Cabañas a Instinción en la provincia de Almería», y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2067/00.S.1.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 20 de noviembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 21 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 173/00, interpuesto por Ibersilva, SA, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva, se ha interpuesto por Ibersilva, S.A., recurso núm. 173/00 contra Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 23.6.2000, por la se desestima del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla de fecha 1.2.2000, por la que se acuerda la adopción de medidas provisionales en el procedimiento sancionador SAN/FOR/008/99, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 173/00.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 21 de noviembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 21 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2066/00-S.1.ª, interpuesto por Construcciones Porman, SA, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, se

ha interpuesto por Construcciones Porman, S.A., recurso contencioso-administrativo núm. 2066/00-S.1.^a contra la desestimación presunta de la petición de abono de intereses de demora en el pago de certificaciones de la obra «Corrección Hidrológica del P.N. de Despeñaperros (expte. 850/1998/M/23)», y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2066/00-S.1.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 21 de noviembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 23 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 583/00, interpuesto por Rulai, SA, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, se ha interpuesto por Rulai, S.A., recurso núm. 583/00 contra Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 13.7.2000, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla de fecha 2.5.2000, recaída en el expediente sancionador núm. SAN-FORM-63/99, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 583/00.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 23 de noviembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 23 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 543/00, interpuesto por Torre de Oro, SA, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla se ha interpuesto por Torre de Oro, S.A.,

recurso contencioso-administrativo núm. 543/00 contra la desestimación presunta del recurso de alzada deducido contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla de fecha 13.12.99, recaída en el expediente sancionador núm. SE-SAN/FOR-59/99, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia forestal, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 543/00.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 23 de noviembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 24 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1568/00.S.1.^a, interpuesto por doña Adela Gil Zamora ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, se ha interpuesto por doña Adela Gil Zamora recurso contencioso-administrativo núm. 1568/00.S.1.^a contra la Orden de 19.5.2000, por la que se desestima la petición de indemnización por daños causados por fauna cinegética en la finca denominada «Los Poyuelos», en el t.m. de Chiclana de Segura (Jaén), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1568/00.S.1.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 24 de noviembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 27 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 519/00, interpuesto por don Luis Escribano del Vando ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, se ha interpuesto por don Luis Escribano del

Vando recurso núm. 519/00 contra la Orden 28.7.00, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Medio Ambiente y, en concreto, en lo que se refiere a la adjudicación del puesto de trabajo código 796184 (DP. Análisis Espacial de la D.G. de Planificación), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 519/00.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 27 de noviembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 27 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 913/00, interpuesto por doña Aurelia Abad Ruiz ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Almería.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Almería, se ha interpuesto por doña Aurelia Abad Ruiz recurso núm. 913/00 contra la Orden de 31.7.00 por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Medio Ambiente y, en concreto, en lo que se refiere a la adjudicación del puesto de trabajo código 519120 (Auxiliar Administrativo en le DP. Almería), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 913/00.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 27 de noviembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 28 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 481/00, interpuesto por doña Consuelo Uribe Sarabia ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, se ha interpuesto por doña Consuelo Uribe

Sarabia recurso núm. 481/00 contra la Orden de 31.7.00, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Medio Ambiente y, en concreto, en lo que se refiere a la adjudicación del puesto de trabajo código 811438 a doña Elisa Ales Conejo, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 481/00.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 28 de noviembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 28 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 518/00, interpuesto por don Manuel Trabajo Tomás ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, se ha interpuesto por don Manuel Trabajo Tomás recurso núm. 518/00 contra la Orden de 31.7.00, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Medio Ambiente y, en concreto, en lo que se refiere a la adjudicación de los puestos de trabajo códigos 841132-841135-841143-841108 y 841158 (Agentes de Medio Ambiente), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 518/00.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 28 de noviembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 9 de octubre de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se indican.

Al objeto de dar cumplimiento al art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública Andaluza en concordancia con lo esta-

blecido en el art. 18.3 de la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999, se hace pública la concesión de las siguientes subvenciones.

Beneficiario: Ayuntamiento.
Localidad: Setenil.
Crédito: 76300.
Programa: 22C.
Finalidad: Equip. Resid. S. Isidro.
Importe: 2.000.000.

Beneficiario: Ayuntamiento.
Localidad: Setenil.
Crédito: 46100.
Programa: 22C.
Finalidad: Mant. Centro Día.
Importe: 1.150.000.

Beneficiario: Ayuntamiento.
Localidad: Trebujena.
Crédito: 76300.
Programa: 22P.
Finalidad: Equipamiento.
Importe: 1.975.752.

Beneficiario: Ayuntamiento.
Localidad: Rota.
Crédito: 46100.
Programa: 22C.
Finalidad: Mant. Res. Anc.
Importe: 4.500.000.

Beneficiario: Asoc. Autistas.
Localidad: Cádiz.
Crédito: 78100.
Programa: 22P.
Finalidad: Construcc. Centro Rec.
Importe: 10.155.694.

Cádiz, 9 de octubre de 2000.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

RESOLUCION de 25 de octubre de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se indican.

Al objeto de dar cumplimiento al art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública Andaluza en concordancia con lo establecido en el art. 18.3 de la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999, se hace pública la concesión de las siguientes subvenciones.

Beneficiario: Ayuntamiento.
Localidad: El Gastor.
Crédito: 76300.
Programa: 22I.
Finalidad: Equip. G. Infantil.
Importe: 1.083.031.

Beneficiario: Ayuntamiento.
Localidad: Rota.
Crédito: 76300.

Programa: 22C.
Finalidad: Equip. Res. P. May.
Importe: 2.000.000.

Beneficiario: Ayuntamiento.
Localidad: P. Serrano.
Crédito: 76300.
Programa: 22C.
Finalidad: Equip. Res. P. May.
Importe: 2.000.000.

Beneficiario: H. Carmelitas.
Localidad: Puerto Real.
Crédito: 78100.
Programa: 22C.
Finalidad: Const. Res. Anc.
Importe: 5.000.000.

Beneficiario: Hd. Car. Miser.
Localidad: Cádiz.
Crédito: 78100.
Programa: 22C.
Finalidad: Equip. Res. P. May.
Importe: 4.000.000.

Cádiz, 25 de octubre de 2000.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

RESOLUCION de 21 de noviembre de 2000, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se indican.

Al objeto de dar cumplimiento al art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública Andaluza en concordancia con lo establecido en el art. 18.3 de la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2000, se hace pública la concesión de las siguientes subvenciones.

Beneficiario: As. Ga. La. V.
Localidad: Cádiz.
Crédito: 48200.
Programa: 22P.
Finalidad: Progr. Reed. Foniátrica.
Importe: 1.500.000.

Beneficiario: ABC Obreros Cruz.
Localidad: Conil.
Crédito: 48200.
Programa: 22P.
Finalidad: Progr. Modif. Conduc.
Importe: 10.000.000.

Beneficiario: Upace.
Localidad: S. Fdo.
Crédito: 48200.
Programa: 22P.
Finalidad: Progr. Respiro Familiar.
Importe: 3.957.080.

Cádiz, 21 de noviembre de 2000.- La Delegada (P. Dto. 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 28 de noviembre de 2000, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de la Adaptación al Ordenamiento Jurídico de los aprovechamientos urbanísticos del Ayuntamiento de Estepona (Málaga), correspondiente a los ejercicios 1997-1998.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 3 de este mismo número

RESOLUCION de 1 de diciembre de 2000, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización del Proyecto de Obras de Abastecimiento Derivado del Embalse del Huesna.

Ver esta disposición en fascículos 2 y 3 de 3 de este mismo número

4. Administración de Justicia**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA****EDICTO.**

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que, en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel González Pérez contra el acto administrativo

dictado por el Servicio Andaluz de Salud sobre Resolución de 23.8.00 que publica las listas de los aprobados para cubrir plazas de Gobernantas de Areas Hospitalarias.

Recurso número 2360/2000. Sección Primera.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a tenor de lo establecido en los arts. 47, 49 y 50 de la LJCA, a cuantas personas tuvieran interés en dicho proceso para que si a su derecho conviene, puedan personarse en legal forma, en plazo de nueve días, con la indicación que de no personarse en dicho plazo, se les tendrá por parte demandada para los trámites no precluidos.

Granada, 20 de noviembre de 2000.- El Secretario.

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE**

RESOLUCION de 1 de diciembre de 2000, de la Viceconsejería, por la que se convoca concurso público abierto para la contratación del suministro SU-01/2001-A. Equipamiento de playas. Puestos de Salvamento. (PD. 3120/2000).

La Viceconsejería de Turismo y Deporte ha resuelto convocar concurso abierto para la contratación del suministro que se cita:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Junta de Andalucía. Consejería de Turismo y Deporte.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Planificación Turística. Servicio de Incentivos y Gestión Turística.

c) Número del expediente: SU-01/2001-A.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Equipamiento de Playas: Puestos de Salvamento.

b) Número de unidades a entregar: A determinar por la Administración.

c) División por lotes y número: No.

d) Lugar de entrega: Playas del litoral andaluz.

e) Plazo de entrega: Cuatro (4) meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso público.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 115.500.000 pesetas (IVA incluido), 694.168 euros.

5. Garantías. Provisional: 2.310.000 pesetas, 13.883 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Dirección General de Planificación Turística. Servicio de Incentivos y Gestión Turística.

b) Domicilio: Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja, s/n. Entreplanta.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Teléfono: 95/506.50.51.

e) Telefax: 95/506.51.74.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Los indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 22 de enero de 2001.

b) Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Turismo y Deporte. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja, s/n, pta. baja, 41092, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Sí.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Dirección General de Planificación Turística.

b) Domicilio: Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja, s/n.

c) Localidad: Sevilla, 41092.

d) Fecha: 2 de febrero de 2001.

e) Hora: A las 12,00 horas.

10. Gastos de anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: 1 de diciembre de 2000.

Sevilla, 1 de diciembre de 2000.- La Viceconsejera, Ana María Uruñuela Nieves.

RESOLUCION de 1 de diciembre de 2000, de la Viceconsejería, por la que se convoca concurso público abierto para la contratación del suministro. Expte. SU-05/2001-A. Equipamiento de playas. Puntos de Información. (PD. 3121/2000).

La Viceconsejería de Turismo y Deporte ha resuelto convocar concurso abierto para la contratación del suministro que se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Junta de Andalucía. Consejería de Turismo y Deporte.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Planificación Turística. Servicio de Incentivos y Gestión Turística.

c) Número del expediente: SU-05/2001-A.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Equipamiento de Playas: Puntos de Información.

b) Número de unidades a entregar: A determinar por la Administración.

c) División por lotes y número: No.

d) Lugar de entrega: Playas del litoral andaluz.

e) Plazo de entrega: Cuatro meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso público.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 143.000.000 de ptas., 859.447 euros (IVA incluido).

5. Garantías. Provisional: 2.860.000 ptas., 17.188 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Dirección General de Planificación Turística. Servicio de Incentivos y Gestión Turística.

b) Domicilio: Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja, s/n.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Teléfono: 95/506.50.51.

e) Telefax: 95/506.51.74.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Los indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 22 de enero de 2001.

b) Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Turismo y Deporte.

2.º Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

e) Admisión de variantes: Sí.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Dirección General de Planificación Turística.

b) Domicilio: El mismo.

c) Localidad: Sevilla, 41092.

d) Fecha: 2 de febrero de 2001.

e) Hora: A las 12,00 horas.

10. Gastos de anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: 1 de diciembre de 2000.

Sevilla, 1 de diciembre de 2000.- La Viceconsejera, Ana María Uruñuela Nieves.

RESOLUCION de 1 de diciembre de 2000, de la Viceconsejería, por la que se convoca concurso público abierto para la contratación del suministro SU-04/2001-A. Equipamiento de playas. Pasarelas. (PD. 3122/2000).

La Viceconsejería de Turismo y Deporte ha resuelto convocar concurso abierto para la contratación del suministro que se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Junta de Andalucía. Consejería de Turismo y Deporte.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Planificación Turística. Servicio de Incentivos y Gestión Turística.

c) Número del expediente: SU-04/2001-A.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Equipamiento de Playas: Pasarelas.

b) Número de unidades a entregar: A determinar por la Administración.

c) División por lotes y número: No.

d) Lugar de entrega: Playas del litoral andaluz.

e) Plazo de entrega: Dos meses y medio.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso público.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 54.000.000 de ptas., 324.546 euros (IVA incluido).

5. Garantías. Provisional: 1.080.000 ptas., 6.490 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Dirección General de Planificación Turística. Servicio de Incentivos y Gestión Turística.

b) Domicilio: Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja, s/n.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Teléfono: 95/506.50.51.

e) Telefax: 95/506.51.74.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Los indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 22 de enero de 2001.

b) Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Turismo y Deporte.

2.º Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

e) Admisión de variantes: Sí.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Dirección General de Planificación Turística.

b) Domicilio: El mismo.

c) Localidad: Sevilla, 41092.

d) Fecha: 2 de febrero de 2001.

e) Hora: A las 12,00 horas.

10. Gastos de anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: 1 de diciembre de 2000.

Sevilla, 1 de diciembre de 2000.- La Viceconsejera, Ana María Uruñuela Nieves.

RESOLUCION de 1 de diciembre de 2000, de la Viceconsejería, por la que se anuncia la contratación del suministro SU-06/2001-A. Equipamiento de playas. Casetas de Información. (PD. 3123/2000).

La Viceconsejería de Turismo y Deporte ha resuelto convocar concurso abierto para la contratación del suministro que se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Junta de Andalucía. Consejería de Turismo y Deporte.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Planificación Turística. Servicio de Incentivos y Gestión Turística.

c) Número del expediente: SU-06/2001-A.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Equipamiento de Playas: Casetas de Información Turística.

b) Número de unidades a entregar: A determinar por la Administración.

c) División por lotes y número: No.

d) Lugar de entrega: Playas del litoral andaluz.

e) Plazo de entrega: Cuatro meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso público.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 60.800.000 ptas., 365.415 euros (IVA incluido).

5. Garantías. Provisional: 1.216.000 ptas., 7.308 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Dirección General de Planificación Turística. Servicio de Incentivos y Gestión Turística.

b) Domicilio: Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja, s/n.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Teléfono: 95/506.50.51.

e) Telefax: 95/506.51.74.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Los indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 22 de enero de 2001.

b) Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Turismo y Deporte.

2.º Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

e) Admisión de variantes: Sí.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Dirección General de Planificación Turística.

b) Domicilio: El mismo.

c) Localidad: Sevilla, 41092.

d) Fecha: 2 de febrero de 2001.

e) Hora: A las 12,00 horas.

10. Gastos de anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: 1 de diciembre de 2000.

Sevilla, 1 de diciembre de 2000.- La Viceconsejera, Ana María Uruñuela Nieves.

RESOLUCION de 1 de diciembre de 2000, de la Viceconsejería, por la que se convoca concurso público abierto para la contratación del suministro SU-03/2001-A. Equipamiento de playas. Aseos. (PD. 3124/2000).

La Viceconsejería de Turismo y Deporte ha resuelto convocar concurso abierto para la contratación del suministro que se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Junta de Andalucía. Consejería de Turismo y Deporte.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Planificación Turística. Servicio de Incentivos y Gestión Turística.

c) Número del expediente: SU-03/2001-A.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Equipamiento de Playas: Aseos.

b) Número de unidades a entregar: A determinar por la Administración.

c) División por lotes y número: No.

d) Lugar de entrega: Playas del litoral andaluz.

e) Plazo de entrega: Cuatro meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso público.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 99.000.000 de ptas., 595.001 euros (IVA incluido).

5. Garantías. Provisional: 1.980.000 ptas., 11.900 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Dirección General de Planificación Turística. Servicio de Incentivos y Gestión Turística.

b) Domicilio: Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja, s/n.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Teléfono: 95/506.50.51.

e) Telefax: 95/506.51.74.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Los indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 22 de enero de 2001.

b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Turismo y Deporte.

2.º Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

e) Admisión de variantes: Sí.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Dirección General de Planificación Turística.

b) Domicilio: El mismo.

c) Localidad: Sevilla, 41092.

d) Fecha: 2 de febrero de 2001.

e) Hora: A las 12,00 horas.

10. Gastos de anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: 1 de diciembre de 2000.

Sevilla, 1 de diciembre de 2000.- La Viceconsejera, Ana María Uruñuela Nieves.

RESOLUCION de 1 de diciembre de 2000, de la Viceconsejería, por la que se convoca concurso público abierto para la contratación del suministro SU-02/2001-A. Equipamiento de playas. Vestuarios. (PD. 3125/2000).

La Viceconsejería de Turismo y Deporte ha resuelto convocar concurso abierto para la contratación del suministro que se cita:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Junta de Andalucía. Consejería de Turismo y Deporte.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Planificación Turística. Servicio de Incentivos y Gestión Turística.

c) Número del expediente: SU-02/2001-A.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Equipamiento de Playas: Vestuarios.

b) Número de unidades a entregar: A determinar por la Administración.

c) División por lotes y número: No.

d) Lugar de entrega: Playas del litoral andaluz.

e) Plazo de entrega: Cuatro meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso público.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 459.000.000 de ptas., 2.758.645 euros (IVA incluido).

5. Garantías. Provisional: 9.180.000 ptas., 55.172 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Dirección General de Planificación Turística. Servicio de Incentivos y Gestión Turística.

b) Domicilio: Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja, s/n.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Teléfono: 95/506.50.51.

e) Telefax: 95/506.51.74.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Los indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 22 de enero de 2001.

b) Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Turismo y Deporte.

2.º Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

e) Admisión de variantes: Sí.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Dirección General de Planificación Turística.

b) Domicilio: El mismo.

c) Localidad: Sevilla, 41092.

d) Fecha: 2 de febrero de 2001.

e) Hora: A las 12,00 horas.

10. Gastos de anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: 1 de diciembre de 2000.

Sevilla, 1 de diciembre de 2000.- La Viceconsejera, Ana María Uruñuela Nieves.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 27 de noviembre de 2000, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos de obras que se indican, por el procedimiento abierto, mediante la forma de subasta.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Almería.

Expte.: 01-AL1207-0.0-0.0-RF.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Refuerzo de firme en la carretera A-92. Tramo: Ocaña-Las Tres Villas, p.k. 344+200 al 347+200.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 80, de fecha 13.7.2000.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Subasta.
 4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo:
 15.673.188 pesetas (94.197,76 euros).
 5. Adjudicación.
 a) Fecha: 17 de octubre de 2000.
 b) Contratista: Construcciones Nila, S.A.
 c) Nacionalidad:
 d) Importe de adjudicación: 15.590.000 pesetas
 (93.697,79 euros).

Expte.: 03-AL1246-0.0-0.0-SV.

2. Objeto del contrato.
 a) Tipo de contrato: Obras.
 b) Descripción del contrato: Semaforización en las carreteras AL-610 y AL-620 (travesía de Pulpí) y C-3327 (travesía de Garrucha).
 c) Publicada la licitación en BOJA núm. 80, de fecha 13.7.2000.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Subasta.
 4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo:
 19.987.060 pesetas (120.124,65 euros).
 5. Adjudicación.
 a) Fecha: 11 de octubre de 2000.
 b) Contratista: Codelan, S.A.
 c) Nacionalidad: España.
 d) Importe de adjudicación: 9.291.984 pesetas
 (55.845,95 euros).

Expte.: 02-AL1208-0.0-0.0-RF.

2. Objeto del contrato.
 a) Tipo de contrato: Obras.
 b) Descripción del contrato: Refuerzo de firme en la carretera A-358. Tramos: P.k. 0+000 a 2+600 (Vte. de Berja); p.k. 8+600 a 15+200 (Vte. de Dalías y Atajuelos-Pampánico); y en la A-347 (travesía de Berja).
 c) Publicada la licitación en BOJA núm. 80, de fecha 13.7.2000.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Subasta.
 4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo:
 85.298.454 pesetas (512.654,03 euros).
 5. Adjudicación.
 a) Fecha: 9 de octubre de 2000.
 b) Contratista: Firmes y Construcciones, S.A. (FIRCOSA).
 c) Nacionalidad: España.
 d) Importe de adjudicación: 72.300.000 pesetas
 (434.531,75 euros).

Expte.: 03-AL1221-0.0-0.0-CS.

2. Objeto del contrato.
 a) Tipo de contrato: Obras.
 b) Descripción del contrato: Mejora de trazado en la carretera local AL-810 desde la A-334 al Río Almanzora.
 c) Publicada la licitación en BOJA núm. 80, de fecha 13.7.2000.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Subasta.
 4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo:
 19.948.506 pesetas (119.892,94 euros).
 5. Adjudicación.
 a) Fecha: 17 de octubre de 2000.

- b) Contratista: Asfaltos Baza, S.L.
 c) Nacionalidad:
 d) Importe de adjudicación: 15.930.000 pesetas
 (95.741,23 euros).

Expte.: 03-AL1216-0.0-0.0-SV.

2. Objeto del contrato.
 a) Tipo de contrato: Obras.
 b) Descripción del contrato: Iluminación de glorieta en la AL-110, p.k. 1+000.
 c) Publicada la licitación en BOJA núm. 80, de fecha 13.7.2000.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Subasta.
 4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo:
 7.964.720 pesetas (47.868,93 euros).
 5. Adjudicación.
 a) Fecha: 11 de octubre de 2000.
 b) Contratista: Codelan, S.A.
 c) Nacionalidad: España.
 d) Importe de adjudicación: 6.274.606 pesetas
 (37.711,14 euros).

Almería, 27 de noviembre de 2000.- El Delegado,
 Francisco Espinosa Gaitán.

RESOLUCION de 28 de noviembre de 2000, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos de obras que se indican, por el procedimiento abierto, mediante la forma de subasta.

1. Entidad adjudicadora.
 a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Almería.

Expte.: 01-AL1236-0.0-0.0-SZ.

2. Objeto del contrato.
 a) Tipo de contrato: Obras.
 b) Descripción del contrato: Señalización horizontal y vertical en las carreteras de la zona Centro de la provincia de Almería.
 c) Publicada la licitación en BOJA núm. 80, de fecha 13.7.2000.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Subasta.
 4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo:
 46.746.306 pesetas (280.950,96 euros).
 5. Adjudicación.
 a) Fecha: 19 de octubre de 2000.
 b) Contratista: Trafic-Vial, S.L.
 c) Nacionalidad:
 d) Importe de adjudicación: 37.711.306 pesetas
 (226.649,51 euros).

Expte.: 07-AL1240-0.0-0.0-SV.

2. Objeto del contrato.
 a) Tipo de contrato: Obras.
 b) Descripción del contrato: Reposición y colocación de elementos de contención en las carreteras de la provincia de Almería.
 c) Publicada la licitación en BOJA núm. 80, de fecha 13.7.2000.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 a) Tramitación: Ordinaria.

- b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Subasta.
 4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 31.058.886 pesetas (186.667,66 euros).
 5. Adjudicación.
 a) Fecha: 19 de octubre de 2000.
 b) Contratista: Trafic-Vial, S.L.
 c) Nacionalidad:
 d) Importe de adjudicación: 26.067.566 pesetas (156.669,23 euros).

Expte.: 01-AL1235-0.0-0.0-SZ.

2. Objeto del contrato.
 a) Tipo de contrato: Obras.
 b) Descripción del contrato: Señalización horizontal y vertical en la Autovía A-92N de Guadix al límite de la provincia de Murcia.
 c) Publicada la licitación en BOJA núm. 80, de fecha 13.7.2000.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Subasta.
 4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 29.004.526 pesetas (174.320,71 euros).
 5. Adjudicación.
 a) Fecha: 17 de octubre de 2000.
 b) Contratista: Grupo de Pinturas Industria (Grupisa), S.A.
 c) Nacionalidad:
 d) Importe de adjudicación: 21.637.376 pesetas (130.043,25 euros).

Expte.: 01-AL1237-0.0-0.0-SZ.

2. Objeto del contrato.
 a) Tipo de contrato: Obras.
 b) Descripción del contrato: Señalización horizontal y vertical en las carreteras de la zona Levante de la provincia de Almería.
 c) Publicada la licitación en BOJA núm. 80, de fecha 13.7.2000.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Subasta.
 4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 49.449.097 pesetas (297.195,06 euros).
 5. Adjudicación.
 a) Fecha: 18 de octubre de 2000.
 b) Contratista: Grupo de Pinturas Industria (Grupisa), S.A.
 c) Nacionalidad:
 d) Importe de adjudicación: 40.498.810 pesetas (243.402,75 euros).

Expte.: 07-AL1238-0.0-0.0-SZ.

2. Objeto del contrato.
 a) Tipo de contrato: Obras.
 b) Descripción del contrato: Señalización horizontal y vertical en las carreteras de la zona Sur de la provincia de Almería.
 c) Publicada la licitación en BOJA núm. 80, de fecha 13.7.2000.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Subasta.
 4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 11.741.187 pesetas (70.565,96 euros).
 5. Adjudicación.
 a) Fecha: 11 de octubre de 2000.
 b) Contratista: Marcas Andaluzas, S.L.
 c) Nacionalidad: España.

- d) Importe de adjudicación: 10.526.000 pesetas (63.262,53 euros).

Almería, 28 de noviembre de 2000.- El Delegado, Francisco Espinosa Gaitán.

RESOLUCION de 5 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación de servicios que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 3139/2000).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar, por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes, el siguiente contrato de servicios:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: S00183F900CMS (S-72575-SERV-OX).
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Limpieza de las salas de exposiciones y conferencias del antiguo Convento de Nuestra Señora de los Reyes. Edificio situado en la C/ Santiago, 33, Sevilla.
 - b) División por lote y números: No.
 - c) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - d) Plazo de ejecución: 12 meses, a partir de la firma del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 3.593.209 ptas. (21.595,62 euros).
5. Garantías:
 - a) Provisional: No se exige.
 - b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación del contrato.
6. Obtención de documentos e información.
 - a) Entidad: Servicio de Contratación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Domicilio: C/ Maese Rodrigo, núm. 1, 1.ª planta.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 95/505.74.00.
 - e) Telefax: 95/505.80.49.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Dos días antes de la finalización del plazo de presentación.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No se exige clasificación.
 - b) Otros requisitos: Los determinados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: El día 12 de enero de 2001, a las 14 horas.
 - b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la Cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Proposición Técnica»: La señalada y en la forma que determina la Cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la Cláusula 9.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: En el Registro Auxiliar de la Consejería de Obras Públicas y Transporte, sito en Plaza de la Contratación, número 3, 41071, Sevilla.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Organo de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Organo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro Auxiliar: 95/505.80.49.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Plaza de la Contratación, núm. 3.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El día 23 de enero de 2001.

e) Hora: A las once.

10. Otras informaciones: No.

11. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío al DOCE: No.

Sevilla, 5 de diciembre de 2000.- La Secretaria General Técnica, Juana María Gomar Tinoco.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 7 de diciembre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 3133/2000).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario de Puerta de Mar, Cádiz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa.

c) Número de expediente: C.P. 2000/229977 (21058/00/A).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de material de limpieza (229977-HPM).

b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

c) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

d) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Veintiseite millones setecientas cuarenta y cuatro mil pesetas (27.744.000 ptas.). Ciento sesenta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro euros con ochenta céntimos (166.744,80 euros).

5. Garantías. Provisional: No se requiere.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Unidad de Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Avda. Ana de Viya, 21.

c) Localidad y Código Postal: Cádiz, 11009.

d) Teléfono: 95/600.23.67.

e) Telefax: 95/600.23.67.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e), f)

9. Apertura de las ofertas: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas del citado Hospital, a las 12,00 horas del siguiente lunes hábil una vez transcurridos diez días naturales, contados desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que por causa imprevisible fuese necesario el aplazamiento de dicha apertura.

10.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 7 de diciembre de 2000.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 7 de diciembre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 3134/2000).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario de Puerta de Mar, Cádiz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa.

c) Número de expediente: C.P. 2000/234058 (21059/00/A).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de cartuchos de impresoras (234058-HPM).

b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

c) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

d) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Siete millones novecientas noventa y dos mil novecientas quince pesetas (7.992.915 ptas.). Cuarenta y ocho mil treinta y ocho euros con treinta y nueve céntimos (48.038,39 euros).

5. Garantías. Provisional: No se requiere.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Unidad de Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Avda. Ana de Viya, 21.

c) Localidad y Código Postal: Cádiz, 11009.

d) Teléfono: 95/600.23.67.

e) Telefax: 95/600.23.67.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e), f)

9. Apertura de las ofertas: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas del citado Hospital, a las 12,00 horas del siguiente lunes hábil una vez transcurridos diez días naturales, contados desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que por causa imprevisible fuese necesario el aplazamiento de dicha apertura.

10.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 7 de diciembre de 2000.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 22 de noviembre de 2000, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca concurso de obras por procedimiento abierto y tramitación ordinaria. (PP. 3100/2000).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Huelva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: O/03/00.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Urbanización y Pistas Deportivas anexas al Pabellón Cubierto en el Campus Universitario El Carmen.

b) Plazo de ejecución: 2 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 45.782.998 pesetas.

5. Garantías. Provisional: Se exige clasificación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Universidad de Huelva.

b) Domicilio: C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6.

c) Localidad y Código Postal: Huelva, 21071.

d) Teléfono: 959/22.65.50.

e) Fax: 959/27.12.91.

El proyecto y prescripciones técnicas podrán retirarlo en la copistería «Tecnidib», en calle Alfonso XII, 5, de Huelva. Teléfono 959/28.44.25.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo C, Subgrupo 6, Categoría C.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: Se presentarán en tres sobres cerrados, señalados con las letras A), B) y C), en los términos y con el contenido especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación: Se presentarán en el Registro General de la Universidad de Huelva C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6, de 9 a 14 horas y de lunes a viernes.

9. Apertura de las ofertas: Se efectuará por la Mesa de Contratación, en acto público dentro de los 10 días hábiles siguientes a la calificación de los documentos presentados en tiempo y forma.

Si fuera sábado, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

El lugar, día y hora de apertura se publicará en el tablón de anuncios de la Sección de Contratación.

El importe de este anuncio será por cuenta de la empresa adjudicataria.

Huelva, 22 de noviembre de 2000.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

RESOLUCION de 28 de noviembre de 2000, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca concurso de suministro por procedimiento abierto y tramitación ordinaria. (PP. 3099/2000).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Huelva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: S/14/00.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Adquisición de un torno de control numérico para el Departamento de Ingeniería Minera, Mecánica y Energética de la Universidad de Huelva.

b) Número de unidades a entregar: Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) División por lotes y número: Lote único.

d) Lugar de entrega: Dpto. de Ingeniería Minera, Mecánica y Energética, Campus La Rábida.

e) Plazo de entrega: 1 mes.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 2.563.600 pesetas.

5. Garantías. Provisional: 51.272 pesetas, 2% del importe de licitación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Universidad de Huelva.

b) Domicilio: C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6.

c) Localidad y Código Postal: Huelva, 21071.

d) Teléfono: 959/01.80.53.

e) Fax: 959/27.12.91.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas se retirará en la copistería de la Escuela Universitaria de Trabajo Social, en C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro General (de lunes a viernes, de 9 a 14 h).

1.^a Universidad de Huelva.

2.^a Domicilio: C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6.

3.^a Localidad y Código Postal: Huelva, 21071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: Se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Universidad de Huelva. Sala de Juntas del Rectorado.

b) Domicilio: C/ Dr. Cantero Cuadrado, núm. 6.

c) Localidad: Huelva.

d) Fecha: Se efectuará por la Mesa de Contratación en acto público, dentro de los diez días hábiles siguientes a la calificación de los documentos presentados en tiempo y forma; si fuera sábado, se trasladaría al lunes.

10. Otras informaciones: Si el último día de presentación de ofertas fuera inhábil, se ampliaría el plazo al siguiente día hábil.

11. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio será por cuenta de la empresa adjudicataria.

Huelva, 28 de noviembre de 2000.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

RESOLUCION de 13 de diciembre de 2000, del Instituto de Deportes, por la que se anuncia la contratación que se indica. (PP. 3131/2000).

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Instituto de Deportes.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración y Asuntos Generales.

Expediente: 359/00.

2. Objeto del contrato.

Descripción: Contratación de los servicios médicos sanitarios para las instalaciones y actividades deportivas organizadas por el Instituto de Deportes.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 28.886.960 ptas.

5. Garantías. Definitiva: 4% sobre el importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

Información: Instituto de Deportes, Sección de Admón.

Domicilio: Avda. Kansas City, s/n.

Localidad y Código Postal: Sevilla, 41007.

Teléfonos: 95/459.68.85, -18, -20, -21, -24, -75.

Telefax: 95/459.68.86.

La documentación podrá retirarse en la copistería Copymat. Sevillana de Copias.

C/ República Argentina, núm. 44. Tlf.: 95/445.83.07.

7. Presentación de proposiciones.

Fecha límite de presentación: Ocho días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en BOJA; si el último día fuese sábado o festivo, se prorrogará al siguiente día hábil.

Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones Administrativas.

Lugar de presentación: Registro General del Instituto de Deportes, de lunes a jueves de 9,00 a 13,00 horas y de 17,00 a 19,00 horas y viernes de 9,00 a 14,00 horas.

Domicilio y localidad: El indicado en el apartado anterior.

8. Apertura de ofertas.

Entidad: Instituto de Deportes.

Domicilio y localidad: El indicado en el apartado 6.

Fecha: Se comunicará previamente a los licitadores.

9. Gastos de anuncios: El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 13 de diciembre de 2000.- El Secretario General, Isidro Nicolás Fernández-Pacheco.

EMPRESA PUBLICA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR

RESOLUCION de 28 de noviembre de 2000, por la que se publica la adjudicación de la contratación para la adquisición e implantación de un sistema RIS y PACS.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir de Andújar (Jaén).

b) Dependencia que tramita el expediente: Aprovisionamiento contratación.

c) Número de expediente: CP13/HAG/00.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Adquisición e implantación de un sistema RIS y un sistema PACS.

b) División de lotes y números: No.

c) Lugar de ejecución: Hospital Alto Guadalquivir en Andújar (Jaén).

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2000.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 96.350.000 ptas., IVA incluido (579.075,16 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 24 de noviembre de 2000.

b) Adjudicatario: GE Medical Systems, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 96.350.000 ptas., IVA incluido (579.075,16 euros).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93, punto 2, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Andújar, 28 de noviembre de 2000.- La Directora Gerente, Sagrario Almazán González.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se relacionan obligados tributarios para ser notificados por comparecencia en actos de la Inspección de los Tributos.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se relacionan a los obligados tributarios, detallados abajo, para que comparezcan ante el Servicio de Inspección de esta Delegación Provincial, con domicilio en Sevilla, C/ Albareda, 18 y 20, para ser notificados.

La comparecencia se deberá producir en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio. Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, y todo ello en virtud de lo establecido en los apartados 3 a 7 del artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, introducida por el art. 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Sevilla, sobre notificación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y con los efectos previstos en la misma, el órgano competente de la Inspección de los Tributos efectúa la práctica de la siguiente notificación.

Se le requiere para comparecer en las oficinas de la Inspección de los Tributos de la Delegación Provincial en Sevilla, C/ Albareda, núm. 20, 3.ª planta, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) de la presente comunicación, al objeto de notificarle comunicación de inicio de actuaciones de comprobación e investigación de su situación tributaria relativa al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por la compra de inmueble en Documento Público de fecha 14 de octubre de 1996, de acuerdo con los artículos 29 y siguientes del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, aprobados por el Real Decreto 939/1986, de 25 de abril (BOE de 14 de mayo de 1986).

Todo esto referido al siguiente sujeto pasivo: Doña Eva Madroñal Ortiz, NIF núm. 34.073.497-D, cuyo último domicilio comunicado a la Administración consta en C/ Benajete, núm. 20, en Mairena del Alcor, 41510, provincia de Sevilla.

En caso de comparecer mediante representante, deberá acreditarse la representación con poder bastante mediante documento público o privado con firma legitimada notarialmente o comparecencia ante el órgano administrativo competente (artículo 43.2 de la Ley General Tributaria).

Se le advierte que de no atender esta comunicación, personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre.

La Delegada, Rocío Marcos Ortiz.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Granada, sobre notificaciones de nombramientos de acuerdos de Iniciación, cambios de Instructor, propuestas de Resolución, resoluciones definitivas de expedientes incoados en esta Delegación Provincial y recursos ordinarios por infracciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

No habiéndose podido notificar a los interesados que a continuación se relacionan, al haber resultado desconocidos, según comunicación de los Servicios de Correo, mediante el presente Edicto, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero de 1999 (BOE núm. 12, de 14 de enero de 1999), se notifica lo anteriormente citado haciéndoles patente, conforme a lo establecido en el art. 16 del R.D. 1398/93, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, que en el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, podrán formular cuantas alegaciones estimen pertinentes en su derecho, significándoles que en Ngdo. de Procedimiento de la Delegación del Gobierno de la Consejería de Gobernación de Granada (Servicio de Consumo), Plaza de los Campos, núm. 4, 1.º izq., se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador.

ACUERDOS DE INICIACION

Núm. expte.: 94/00.

Notificado: Carmen Plazas López, «Prensa y Frutos Secos Plazas».

Domicilio: C/ Pintor Manuel Maldonado, núm. 12, 18007, Granada.

Núm. expte.: 102/00.

Notificado: Antonio Pasadas Pérez, «Supermercados Pasadas».

Domicilio: Sta. Clotilde, núm. 48, 18003, Granada.

Núm. expte.: 142/00.

Notificado: Fidel Sánchez Martín, «Niños».

Domicilio: Plaza Pradollano. Galería Hotel Meliá, local 11, Sierra Nevada, 18196, Monachil (Granada).

Núm. expte.: 147/00.

Notificado: Snowboard Center, S.L.

Domicilio: Plaza Andalucía, Edf. Monte Bajo, local 11, Sierra Nevada, 18196, Monachil (Granada).

Núm. expte.: 149/00.

Notificado: Luis Pelegrina Santucci, «Tienda Sol y Nieve».

Domicilio: Plaza Pradollano, s/n, local 1, Sierra Nevada, 18196, Monachil (Granada).

CAMBIOS DE INSTRUCTOR

Núm. expte.: 151/99.

Notificado: Ernesto Martín Contreras, «Droguería».

Domicilio: Avda. América, núm. 53, 18008 (Granada).

Núm. expte.: 182/99.
Notificado: Montes Carujo, S.L.
Domicilio: «Discoteca-Pub Cubito», L.G., Hotel Kenia, Sierra Nevada, 18196, Monachil (Granada).

Núm. expte.: 191/99.
Notificado: Rafael Ramos Poyatos, «Bar Momo».
Domicilio: Urb. Pradollano, Edf. Edlweiss B, Sierra Nevada, 18196, Monachil (Granada).

Núm. expte.: 193/99.
Notificado: Rosario Gómez Vílchez, «Bodegas Mazón».
Domicilio: Edf. Mont Blanc, s/n, Sierra Nevada, 18196, Monachil (Granada).

Núm. expte.: 200/99.
Notificado: Hilario Moreno Cervilla, «Pescadería Hilario».
Domicilio: C/ Molinos, núm. 5, 18009, Granada.

Núm. expte.: 206/99.
Notificado: José María Crooke Moreno, «Bar Cha-Cha».
Domicilio: Urb. Pradollano, Edf. Alhambra, bajo, Sierra Nevada, 18196, Monachil (Granada).

Núm. expte.: 291/99.
Notificado: Antonio Mesas Castillo, «Bar Cañizos».
Domicilio: C/ Murillo, núm. 4, 18140, La Zubia (Granada).

Núm. expte.: 294/99.
Notificado: Eurobric 2000.
Domicilio: 22510, Binaced (Huesca).

Núm. expte.: 416/99.
Notificado: Antonio Luis Sánchez López, «Discos-Pub Bolingo».
Domicilio: Plaza de España, bloq. La General, núm. 2-B, 18740, Castell De Ferro (Granada).

PROPUESTAS DE RESOLUCION

Núm. expte.: 200/99.
Notificado: Hilario Moreno Cervilla, «Pescadería Hilario».
Domicilio: C/ Molinos, núm. 5, 18009, Granada.

Núm. expte.: 294/99.
Notificado: Eurobric 2000.
Domicilio: Binaced (Huesca).

Núm. expte.: 416/99.
Notificado: Anotnio Luis Sánchez López, «Disco-Pub Bolingo».
Domicilio: Plaza España, bloq. La General, 2.º B, 18740, Castell De Ferro (Granada).

Núm. expte.: 24/00.
Notificado: Estanislao Gálvez Sánchez, «Taller Gálvez».
Domicilio: Parque Nueva Granada, núm. 3, 18001, Granada.

Núm. expte.: 64/00.
Notificado: Pub Moet.
Domicilio: Plaza Kelibia, 18690, Almuñécar (Granada).

RESOLUCIONES

Núm. expte.: 324/99.
Notificado: Encarnación Rubio Pareja, «Muebles Cuesta».
Domicilio: Gran Vía de Colón, núm. 29, 18001, Granada.

Núm. expte.: 429/99.
Notificado: M.ª Dolores Arenas Martínez, «Restaurante Bar Parada».
Domicilio: Ctra. de Murcia, s/n, 18183, Huétor-Santillán (Granada).

Granada, 17 de noviembre de 2000.- El Delegado, Jesús Quero Molina.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos de máquinas recreativas y de azar.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de La Palmera, 24, durante un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la presente notificación.

Interesado: Cano Navarrete, S.L.
Expediente: SE-60/2000 M.
Infracción: Grave, art. 29.1 de la Ley 2/98, de 19 de abril, y 53.1 del Reglamento de Máquinas Recreativas.
Fecha: 6.10.2000.
Sanción: 200.000 ptas.
Acto notificado: Propuesta y Resolución.
Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente Resolución.

Sevilla, 24 de noviembre de 2000.- El Delegado, José del Valle Torreño.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, notificando el acto por el que se concede audiencia al interesado en el procedimiento administrativo de reintegro recaído en el expediente que se cita.

De conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones de los actos por los que se confiere audiencia al interesado, sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de este anuncio, haciendo saber a la entidad interesada que dispondrá de 15 días para examinar el contenido del expediente y presentar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes, en la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico, sita en calle Nueva, núm. 4, de Cádiz, 11055, de acuerdo con lo previsto en el artículo 84 de la mencionada Ley.

Entidad: Unión de Acuicultores Gaditanos, S. Coop. And.
Núm. expte.: AT.16.CA/89.
Dirección: Caserío de Leiza, núm. 2, San Fernando, 11100, Cádiz.

Asunto: Notificación del trámite de audiencia correspondiente al procedimiento de reintegro incoado a dicha entidad de fecha 11 de septiembre de 2000, por la Delegación de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Cádiz.

Asimismo, se le informa que el cómputo del plazo mencionado comienza a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio. Transcurrido el plazo sin hacer uso de

su derecho, se dictará la correspondiente resolución conforme a los documentos que obren en el expediente.

Cádiz, 25 de octubre de 2000.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, notificando el acto por el que se concede audiencia al interesado en el procedimiento administrativo de reintegro recaído en el expediente que se cita.

De conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones de los actos por los que se confiere audiencia al interesado, sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de este anuncio, haciendo saber a la entidad interesada que dispondrá de 15 días para examinar el contenido del expediente y presentar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes, en la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico, sita en Calle Nueva, núm. 4, de Cádiz, 11005, de acuerdo con lo previsto en el artículo 84 de la mencionada Ley.

Entidad: S. Coop. And. La Cabrita.

Núm. expte.: AT.05.CA/98.

Dirección: C/ Ruiz de Alda, núm. 10, Espera, 11648, Cádiz.

Asunto: Notificación del trámite de audiencia correspondiente al procedimiento de reintegro incoado a dicha entidad de fecha 26 de junio de 2000, por la Delegación de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Cádiz.

Asimismo, se le informa que el cómputo del plazo mencionado comienza a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio. Transcurrido el plazo sin hacer uso de su derecho se dictará la correspondiente resolución conforme a los documentos que obren en el expediente.

Cádiz, 30 de octubre de 2000.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, sobre notificación de diligencias previas: DP/JA/035/99, DP/JA/037/99, DP/JA/001/00 y DP/JA/019/00.

Intentada sin efecto la notificación en las Diligencias Previas que seguidamente se relacionan, por medio del presente y en virtud de lo prevenido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se publica el presente anuncio para que sirva de notificación y de acuerdo con el art. 5.2 del Decreto 171/1989, de 11 de julio, por el que se regulan las Hojas de Quejas y Reclamaciones de los Consumidores y Usuarios, se le concede un plazo de 10 días siguientes a esta publicación, para personarse en la Delegación Provincial de Turismo y Deporte, sita en Paseo de la Estación, 19, 2.ª planta, en Jaén.

Diligencias Previas núm.: DP/JA/035/99.

Reclamado: Don Lorenzo Sánchez Martínez, Cámping «Puente de las Herrerías».

Ultimo domicilio conocido: Paraje Vadillo Castril, s/n, de Cazorla.

Diligencias Previas núm.: DP/JA/037/99.

Reclamado: Don Lorenzo Sánchez Martínez, Cámping «Puente de las Herrerías».

Ultimo domicilio conocido: Paraje Vadillo-Castril, s/n, de Cazorla.

Diligencias Previas núm.: DP/JA/001/00.

Reclamado: Don Lorenzo Sánchez Martínez, Cámping «Puente de las Herrerías».

Ultimo domicilio conocido: Paraje Vadillo-Castril, s/n, de Cazorla.

Diligencias Previas núm.: DP/JA/019/00.

Reclamado: Don Lorenzo Sánchez Martínez, Cámping «Puente de las Herrerías».

Ultimo domicilio conocido: Paraje Vadillo-Castril, s/n, de Cazorla.

Jaén, 20 de noviembre de 2000.- La Delegada, Marta Jiménez Castellano.

CONSEJERIA DE SALUD

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la concesión del plazo de alegaciones a don José Antonio Ambrosiani Fernández en el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución recaída en el expte. F-75/98.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación de la interposición del recurso de alzada, interpuesto por doña Carmen Ramírez Sola contra la Resolución de la Delegación Provincial de Sevilla de fecha 3 de julio de 2000, y al figurar como interesado en dicho expediente don José Antonio Ambrosiani Fernández, con domicilio últimamente conocido en Sevilla, C/ Santa María de Gracia, núm. 13, 3.º D, de acuerdo con el art. 112.2. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo de diez días, a contar a partir del día siguiente a la presente publicación, para que formule las alegaciones que estime procedentes.

Sevilla, 22 de noviembre de 2000.- El Delegado, Fco. Javier Cuberta Galdós.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace público el Acuerdo de Suspensión recaído en el expediente iniciado por el COF de Sevilla, sobre autorización de apertura de Oficina de Farmacia en Ecija (Sevilla).

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación del Acuerdo de Suspensión que tiene formulado esta Delegación Provincial en el expediente iniciado por el Ilustre C.O.F. de la provincia de Sevilla a instancia de doña Mercedes de la Matta Rodríguez, y en el que es parte interesada don Javier Siles Cadillá, con domicilio últimamente conocido en Sevilla, Avda. República Argentina, núm. 37 A, 2.º H, sobre autorización de apertura de nueva Oficina de Farmacia en Ecija

(Sevilla), al amparo del art. 3.1.b) del Real Decreto 909/78, se pone en su conocimiento que con fecha 31 de octubre de 2000 se acordó por el Delegado Provincial de Salud en el expediente ref. F-238/97 (ref. C.O.F. 389/95):

«Dejar sin efecto el Acuerdo de Suspensión de fecha 4 de febrero de 1999, dado que el expediente iniciado por doña María José Martínez-Boné Montero, ref. C.O.F. 198/93, ntra. ref. F-121/98, ha agotado la vía administrativa.

Suspender la tramitación del expediente de apertura de Oficina de Farmacia iniciado por doña Mercedes de la Matta Rodríguez con fecha 4 de agosto de 1995 (ref. C.O.F. 389/95), hasta tanto recaiga resolución firme en vía administrativa en el expediente iniciado por don Angel José Muñoz Ruiz, con fecha 27 de diciembre de 1993 (ref. C.O.F. 488/93, ntra. ref. F-58/00).»

Dicho Acuerdo se le comunica fehacientemente, según lo prescrito en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, quedando dicho trámite debidamente cumplimentado. El citado expediente se encuentra en las Dependencias de la Delegación Provincial de Salud, sita en C/ Luis Montoto, núms. 87-89, 1.ª planta, Sevilla.

Asimismo, se pone en su conocimiento que el citado Acuerdo no pone fin a la vía administrativa, por lo que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria 2.ª de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 12, de 14.1.99), en relación con lo dispuesto en los artículos 107 y 114 del citado texto legal en la redacción dada por la Ley 4/99, podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Aseguramiento, Financiación y Planificación de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la presente publicación.

Sevilla, 23 de noviembre de 2000.- El Delegado, Fco. Javier Cuberta Galdós.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, de ocupación de terrenos en el monte Vertientes del Guadalquivir JA-10009, término municipal de Santo Tomé (Jaén). (PP. 2591/2000).

De conformidad con lo que determina el art. 28 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y el art. 69.3 del Decreto 208/97, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén pone en conocimiento público que doña Francisca Morales Sánchez, con DNI 26.341.228-H, inicia los trámites previos sobre petición que pudiera desembocar en incoación de expediente de ocupación temporal de terrenos para la construcción de una arqueta, un depósito y conducción de agua e instalación de placas solares en el cortijo El Toril, en el monte «Vertientes del Guadalquivir», núm. JA-10009, término municipal de Santo Tomé (Jaén).

Aquellas personas físicas o jurídicas, que por alguna razón les interese, podrán presentar solicitudes concurrentes en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación del presente anuncio, en el Servicio de Gestión del Medio Natural de la Delegación Provincial de Medio Ambiente, sita en calle Fuente del Serbo, núm. 3, donde se hallan los Informes Técnicos previos y el Pliego de Condiciones de la posible ocupación para las consultas de quien lo requiera.

Gastos del anuncio: El importe de este anuncio, así como los demás gastos de difusión del mismo, serán satisfechos por doña Francisca Morales Sánchez, C/ Martínez Falero, núm. 8, 23470, Cazorla (Jaén).

Jaén, 28 de septiembre de 2000.- El Delegado, Arturo Azorit Cañizares.

AYUNTAMIENTO ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)

ANUNCIO de bases.

Don Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) hace saber:

Con fecha 8 de agosto de 2000 (BOP núm. 152) y 12 de agosto (BOJA núm. 93), se procedió al anuncio de las bases por la que habrá de regirse la convocatoria pública para proveer en propiedad 2 plazas de monitores de música reservadas a personal laboral y 1 plaza de Director Escuela de Música reservada a personal laboral.

Con fecha 25 de septiembre del actual, mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia, se admiten las consideraciones efectuadas por dos aspirantes, en relación con la base VI de las convocatorias públicas efectuadas por este Ayuntamiento de Roquetas de Mar para cubrir en propiedad 1 plaza de Director Escuela de Música y 2 plazas de Monitor de Música, por considerarse que los contenidos de la base VI, de las que rigen las citadas convocatorias para mejor garantía de igualdad de acceso a las plazas.

Por todo ello, y en virtud de acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de octubre del actual, se ha elaborado y aprobado un nuevo baremo de méritos y cuya literalidad se transcribe a continuación:

CONVOCATORIA 1 PLAZA DIRECTOR ESCUELA MUSICA

«Baremo de méritos.

A) Experiencia profesional:

1. Por servicios prestados como Director de Escuelas de Música Homologadas: 0,35 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 5 puntos.

La homologación de la Escuela de Música a que se haga referencia deberá ser debidamente acreditada, así como el nombramiento de Director por parte de la Comisión Municipal de Gobierno u órgano competente.

2. Por haber desempeñado un puesto igual o similar en la Administración Pública: 0,1 punto por mes trabajado, hasta un máximo de 1 punto. Si los servicios se han prestado en la Administración Local, se incrementará cada mes en 0,05 puntos, siendo todos los casos la puntuación de 1 punto.

3. Por impartir clases en talleres de música en la Administración Local o centros de formación musical en general: 0,02 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 1 punto.

B) Formación:

1. Por asistencia a cursos de formación, jornadas o congresos organizados por la Administración Pública, relacionados con la formación musical 0,25 puntos por cada uno, hasta un máximo de 1 punto. Se justificarán aportando título/diploma o certificación que indique denominación del curso realizado, fechas y entidad pública que lo desarrolle.

C) Otros méritos: El Tribunal podrá valorar a la vista de los documentos, certificaciones y demás justificantes que no

hayan sido valorados en los apartados anteriores, hasta un máximo de 1 punto, que deberá realizarse de forma motivada.

La calificación final de la Fase de Concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada apartado y que no podrá exceder de 9 puntos.

Fase de oposición:

Consistirá en la presentación por escrito de un trabajo específico bajo el título: «Proyecto de Gestión Pedagógica, Administrativa y Económica de una Escuela Municipal de Música Homologada».

Los aspirantes expondrán oralmente el citado trabajo y se someterán a cuantas preguntas o aclaraciones les formulen los integrantes del Tribunal Calificador en relación al proyecto presentado.

La calificación será de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superar la prueba. En la valoración final del proyecto, los miembros del Tribunal Calificador tendrán especialmente en cuenta los siguientes aspectos:

1. Adaptación del proyecto a la renovación pedagógico-musical que representan las Escuelas de Música Homologadas, de acuerdo a la Orden de 30.7.92, del MEC y el Decreto 233/97, de la Junta de Andalucía.

2. Adaptación del proyecto a la realidad sociocultural de ámbito local.

3. Claridad en la exposición oral del proyecto.

CONVOCATORIA 2 PLAZAS DE MONITOR DE MUSICA

Baremo de méritos.

A) Experiencia profesional:

1. Por servicios prestados como docente en Escuelas de Música Homologadas: 0,30 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 5 puntos.

La homologación de la Escuela de Música a que se haga referencia deberá ser debidamente acreditada, así como el nombramiento de Director por parte de la Comisión de Gobierno.

2. Por haber desempeñado un puesto igual o similar en la Administración Pública: 0,1 punto por mes trabajado: Hasta un máximo de 1,5 puntos. Si los servicios se han prestado en la Administración Local, se incrementará cada mes en 0,1 punto, siendo en todos los casos la puntuación máxima de 1,5 puntos.

3. Por trabajo realizado como docente en la red de conservatorios (mínimo un año de experiencia acreditada) o estar en posesión del Curso de Adaptación Pedagógica: 1 punto.

B) Formación: Por asistencia a cursos de formación, jornadas o congresos organizados por la Administración Pública, relacionados con la formación musical, 0,20 puntos por cada uno, hasta un máximo de 1,5 puntos. Se justificarán aportando título/diploma o certificación que indique denominación del curso realizado, fechas y entidad pública que lo desarrolle.

C) Otros méritos: El Tribunal podrá valorar a la vista de los documentos, certificaciones y demás justificantes que no hayan sido valorados en los apartados anteriores, hasta un máximo de 1 punto de forma motivada.

La calificación final de la Fase de Concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada apartado que no podrá exceder de 10 puntos.

Fase de oposición:

Consistirá en la presentación por escrito de un trabajo específico bajo el título: «Programación para las Asignaturas

del Lenguaje Musical o Piano Adaptada a una Escuela Municipal de Música Homologada». Que tenga especialmente en cuenta la transversabilidad e interrelación de las asignaturas de cara a una Enseñanza Musical Integral.

Los aspirantes expondrán oralmente el citado trabajo y se someterán a cuantas preguntas o aclaraciones les formulen los integrantes del Tribunal Calificador en relación a la programación presentada.

La calificación será de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superar la prueba. En la valoración final los miembros del Tribunal Calificador tendrán especialmente en cuenta los siguientes aspectos:

1. Adaptación de la programación a la renovación pedagógico-musical que representan las Escuelas de Música Homologadas, de acuerdo a la Orden de 30.7.92 del MEC y el Decreto 233/97, de la Junta de Andalucía.

2. Adaptación de la programación a la realidad de las Escuelas Municipales de Música.

3. Claridad en la exposición oral del proyecto.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos determinados en la reseñadas bases, y su posterior Anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de establecer un nuevo plazo de presentación de solicitudes. Los aspirantes que hubieran presentado sus solicitudes debidamente cumplimentadas de participación se tendrán por admitidas, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en las citadas bases, sin perjuicio de que los aspirantes, dentro del nuevo plazo de convocatoria, puedan presentar cuantos documentos de mejora a la solicitud presentada en su día.

Roquetas de Mar, 20 de octubre de 2000.- El Alcalde-Presidente, Gabriel Amat Ayllón.

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

ANUNCIO de Información Pública del Proyecto denominado Proyecto de Nave Industrial destinada a fabricación de hielo, presentado por Hielos del Puerto, SL, para la tramitación de una Concesión Administrativa consistente en la construcción y explotación de una Fábrica de Hielo en el Puerto de Fuengirola, Málaga. (PD. 3126/2000).

La Empresa Pública de Puertos de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, ha resuelto iniciar procedimiento para el otorgamiento de una Concesión Administrativa consistente en la construcción y explotación de una Fábrica de Hielo en la zona de servicio del Puerto de Fuengirola, en base a la petición y proyecto presentado.

Esta Entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 63.3 de la Ley 27/92, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, el art. 146.8 del R.D. 1471/89, Reglamento General de Costas, somete a Información Pública el Proyecto denominado «Proyecto de Nave Industrial destinada a Fabricación de Hielo», presentado por Hielos del Puerto, S.L.

El plazo de exposición a Información Pública es de 20 días contados desde el día siguiente al de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

El Proyecto y la Memoria de la Información Pública estará disponible a examen durante el plazo de Exposición de 9,00 a 13,00 horas, días laborables de lunes a viernes, en las Oficinas de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, del Puerto de Fuengirola o en la sede de esta Entidad, sita en C/ San Gregorio, núm. 7 (41004, Sevilla).

Las alegaciones, solicitudes alternativas y otras consideraciones que se deseen realizar con el asunto habrán de ser

presentadas, dentro del plazo de admisión señalado, en el Registro de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, dispuesto en el Puerto de Fuengirola o en la Sede de esta Entidad, en el horario y dirección señalados anteriormente. Dentro del mismo plazo podrán enviarse por correo, pero sólo a la dirección de la C/ San Gregorio, núm. 7 (41004, Sevilla).

Documentación a presentar: Se presentará la documentación que se especifica en la Memoria de la Información Pública que acompaña al Proyecto.

Sevilla, 29 de noviembre de 2000.- El Director Gerente, Juan Carlos Fernández-Rañada de la Gándara.

ANUNCIO sobre otorgamiento de modificación de la Concesión Administrativa otorgada el 27 de abril de 1999 a favor de Servicios Náuticos de la Ría del Piedras, SCA, en el Puerto de El Rompido, Cartaya (Huelva). (PD. 3127/2000).

De acuerdo con lo establecido en los arts. 146.12 y 156.3 del Real Decreto 1471/1989, por el que se aprueba el Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la Ley de Costas, en relación con el art. 63.3 de la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, se hace público que la Comisión Ejecutiva de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, en su sesión de fecha 21 de noviembre de 2000, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

«Aprobar, por Delegación de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, Orden de 2 de agosto de 1993, la Modificación de la concesión otorgada en fecha 27 de abril de 1999 a favor de Servicios Náuticos de la Ría del Piedras, S.C.A. (SENOIL), consistente en la ampliación de las instalaciones de la estación de suministro de combustible a embarcaciones existentes en el Puerto de El Rompido, Cartaya (Huelva), incorporando a la concesión inicial el suministro de gasóleo B y la prestación del servicio a vehículos, con sujeción

a los términos y contenidos recogidos en el título original de la concesión y las modificaciones que al mismo se introducen en el Pliego de Condiciones Particulares y Prescripciones adjunto.

Desestimar las alegaciones formuladas por la Asociación de Empresarios de Estaciones de Servicio al presente expediente, en base a los razonamientos recogidos en el informe de Secretaría General que se adjunta, el cual debe entenderse como parte del presente Acuerdo a los efectos de lo prevenido en el art. 89.5 de la Ley 30/92, de RJAPYPAC.

La aprobación de la Modificación Concesional queda sujeta a que por el beneficiario de la misma, en el plazo de diez (10) días, a partir de la notificación del otorgamiento de la modificación de la concesión a la que adjuntará el Pliego de Condiciones Particulares y Prescripciones (PCPP), preste su conformidad o reparos. Transcurrido ese plazo sin pronunciamiento expreso, se entenderá aceptado.»

Sevilla, 30 de noviembre de 2000.- El Director Gerente, Juan Carlos Fernández-Rañada de la Gándara.

SDAD. COOP. AND. LOVEIN

ANUNCIO. (PP. 3086/2000).

Por acuerdo de los liquidadores se convoca a todos los socios de «Lovein, Sociedad Cooperativa Andaluza», a la reunión de la Asamblea Extraordinaria el día 23 de diciembre, a las 21,00 horas, en el domicilio social con el siguiente orden del día:

- Aprobación del Balance Final de liquidación.
- Aprobación del Proyecto de Distribución del Activo.

Coín, 30 de noviembre de 2000.- Francisca M.^a Carabantes Marmolejo, NIF: 78.962.659; Francisca Lima Valero, NIF: 24.824.464; Francisca Gómez López, NIF: 25.049.094.

(Continúa en el fascículo 2 de 3)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 3)

3. Otras disposiciones

PAGINA

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 13 de noviembre de 2000, por la que se modifican Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación Primaria y Centros Específicos de Educación Especial.

18.802

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

Resolución de 28 de noviembre de 2000, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de la adaptación al ordenamiento jurídico de los aprovechamientos urbanísticos del Ayuntamiento de Estepona (Málaga), correspondiente a los ejercicios 1997-1998.

18.817

Resolución de 1 de diciembre de 2000, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización del Proyecto de Obras de Abastecimiento Derivado del Embalse del Huesna.

18.839

Número formado por tres fascículos

Jueves, 21 de diciembre de 2000

Año XXII

Número 147 (2 de 3)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 13 de noviembre de 2000, por la que se modifican Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación Primaria y Centros Específicos de Educación Especial.

El artículo 3 del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por el Decreto 201/1997, de 3 de septiembre, establece que la red de los centros a los que resulta de aplicación dicho Reglamento podrá modificarse por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia, en función de la planificación de la enseñanza.

Por otro lado, el artículo 4 del citado Reglamento establece que los centros de dichos niveles educativos, dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia, tendrán la denominación específica que apruebe dicha Consejería a propuesta del Consejo Escolar con informe favorable del Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta los nuevos expedientes y las correspondientes propuestas de las Delegaciones Provinciales de esta Consejería de Educación y Ciencia, sobre variación de la composición jurídica de las Escuelas de Educación Infantil, de los Colegios de Educación Primaria y de los Centros Específicos de Educación Especial, para el curso 2000/01, así como los nuevos expedientes relativos a las propuestas de los Consejos Escolares de los centros sobre modificación de la denominación específica de los mismos, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Artículo primero. 1. Modificar la composición jurídica de los centros públicos que figuran en el Anexo I de la presente Orden, quedando establecida en los términos recogidos en el mismo.

2. Dicha modificación tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2000/01.

Artículo segundo. Modificar la denominación específica de los centros públicos que figuran en el Anexo II de la presente Orden, en los términos establecidos en el mismo.

Disposición final primera. Se autoriza a las Direcciones Generales de Gestión de Recursos Humanos y de Planificación y Ordenación Educativa al desarrollo y aplicación de la presente Orden, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Disposición final segunda. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición final tercera. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de noviembre de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

Centro: 04004723 **COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA** CELIA VIÑAS

Domicilio: C/RA. BENEJI 5
 Municipio: BERJA
 Creación: 1 Ud de EDUCACIÓN ESPECIAL ESPECÍFICA Localidad: BERJA
 Composición resultante: Udes. Ed. Inf.: 4 Udes. Ed. Prim.: 12 Udes. E.S.O.: 0 Udes. Esp. A.L.: 0
 Udes. Esp. E.E.: 2 Udes. A.I. A.L.: 1 Udes. A.I. E.E.: 0

Centro: 04005338 **COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA** FEDERICO GARCIA LORCA

Domicilio: GOYA, 2
 Municipio: CARBONERAS
 Creación: 1 Ud de EDUCACIÓN ESPECIAL APOYO A INTEGRACIÓN Localidad: CARBONERAS
 Composición resultante: Udes. Pd. Inf.: 3 Udes. Ed. Prim.: 6 Udes. E.S.O.: 0 Udes. Esp. A.L.: 0
 Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 0 Udes. A.I. E.E.: 1

Centro: 04001610 **COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA** SAN ANTONIO DE PADUA

Domicilio: CARRIL SIN
 Municipio: CARBONERAS
 Creación: 1 Ud de EDUCACIÓN ESPECIAL APOYO A INTEGRACIÓN Localidad: CARBONERAS
 Composición resultante: Udes. Ed. Inf.: 3 Udes. Ed. Prim.: 6 Udes. E.S.O.: 0 Udes. Esp. A.L.: 0
 Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 0 Udes. A.I. E.E.: 1

Centro: 04001965 **COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA** SIMON FUENTES

Domicilio: AVENIDA DEL MAR 13
 Municipio: CARBONERAS
 Creación: 1 Ud de EDUCACIÓN ESPECIAL ESPECÍFICA Localidad: CARBONERAS
 Composición resultante: Udes. Ed. Inf.: 4 Udes. Ed. Prim.: 14 Udes. E.S.O.: 0 Udes. Esp. A.L.: 0
 Udes. Esp. E.E.: 1 Udes. A.I. A.L.: 1 Udes. A.I. E.E.: 1

Centro: 04002192 **COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA** MIGUEL SERVET

Domicilio: C/RA. GUARDIAS VIEJAS S/N
 Municipio: EJIDO (EL)
 Creación: 1 Ud de EDUCACIÓN PRIMARIA Localidad: BALERMA
 Composición resultante: Udes. Ed. Inf.: 4 Udes. Ed. Prim.: 13 Udes. E.S.O.: 0 Udes. Esp. A.L.: 0
 Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 0 Udes. A.I. E.E.: 1

Centro: 04005818 **COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA** TIERNO GALVAN

Domicilio: PIO BAROJA,100
 Municipio: EJIDO (EL)
 Creación: 1 Ud de EDUCACIÓN ESPECIAL APOYO A INTEGRACIÓN Localidad: EJIDO (EL)
 Composición resultante: Udes. Ed. Inf.: 1 Udes. Ed. Prim.: 18 Udes. E.S.O.: 0 Udes. Esp. A.L.: 0
 Udes. Esp. E.E.: 1 Udes. A.I. A.L.: 1 Udes. A.I. E.E.: 2

Centro: 04002635 **COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA** ANTONIA ARTIGAS

Domicilio: C/ SEBASTIAN PEREZ, S/N.
 Municipio: GERGAL
 Creación: 1 Ud de EDUCACIÓN ESPECIAL APOYO A INTEGRACIÓN Localidad: GERGAL
 Composición resultante: Udes. Ed. Inf.: 2 Udes. Ed. Prim.: 3 Udes. E.S.O.: 1 Udes. Esp. A.L.: 0
 Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 0 Udes. A.I. E.E.: 1

ANEXO I

PROVINCIA DE: ALMERIA

Centro: 04602079 **COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA** ABDERA

Domicilio: CAÑADA DE LOS GALLOS, S/N
 Municipio: ADRA
 Creación: 1 Ud de EDUCACIÓN PRIMARIA Localidad: ADRA
 Composición resultante: Udes. Ed. Inf.: 3 Udes. Ed. Prim.: 9 Udes. E.S.O.: 0 Udes. Esp. A.L.: 0
 Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 0 Udes. A.I. E.E.: 1

Centro: 04004851 **COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA** NUEVA ANDALUCIA

Domicilio: CARRETERA DE MALAGA S/N
 Municipio: ADRA
 Creación: 1 Ud de SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Localidad: CURVA (LA)
 Composición resultante: Udes. Ed. Inf.: 4 Udes. Ed. Prim.: 9 Udes. E.S.O.: 3 Udes. Esp. A.L.: 0
 Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 0 Udes. A.I. E.E.: 1

Centro: 04000225 **COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA** VIRGEN DEL SALIENTE

Domicilio: PAGO ALJARA S/N
 Municipio: ALBOX
 Creación: 1 Ud de SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Localidad: ALBOX
 Composición resultante: Udes. Ed. Inf.: 4 Udes. Ed. Prim.: 12 Udes. E.S.O.: 0 Udes. Esp. A.L.: 0
 Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 0 Udes. A.I. E.E.: 1

Centro: 04602092 **COLEGIO PUBLICO RURAL** ALCOLEA-FONDON

Domicilio: C/ ERMITA, 15
 Municipio: ALCOLEA
 Creación: 1 Ud de EDUCACIÓN ESPECIAL APOYO A INTEGRACIÓN Localidad: ALCOLEA
 Composición resultante: Udes. Ed. Inf.: 3 Udes. Ed. Prim.: 8 Udes. E.S.O.: 3 Udes. Esp. A.L.: 0
 Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 0 Udes. A.I. E.E.: 1

Centro: 04005673 **COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA** ADELA DIAZ

Domicilio: PADRE MENDEZ S/N
 Municipio: ALMERIA
 Creación: 1 Ud de EDUCACIÓN PRIMARIA Localidad: ALMERIA
 Composición resultante: Udes. Ed. Inf.: 3 Udes. Ed. Prim.: 7 Udes. E.S.O.: 0 Udes. Esp. A.L.: 0
 Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 0 Udes. A.I. E.E.: 1

Centro: 04001345 **COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA** VIRGEN DEL MAR

Domicilio: PLAZA DE LA IGLESIA, S/N
 Municipio: ALMERIA
 Creación: 1 Ud de EDUCACIÓN PRIMARIA Localidad: CABO DE GATA (EL)
 Composición resultante: Udes. Ed. Inf.: 2 Udes. Ed. Prim.: 8 Udes. E.S.O.: 3 Udes. Esp. A.L.: 0
 Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 0 Udes. A.I. E.E.: 1

Centro: 04001485 **COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA** NTRA. SRA. DE LA ASUNCION

Domicilio: C/ LA TORRE, S/N.
 Municipio: ARBOLEAS
 Creación: 1 Ud de EDUCACIÓN ESPECIAL APOYO A INTEGRACIÓN Localidad: ARBOLEAS
 Composición resultante: Udes. Ed. Inf.: 2 Udes. Ed. Prim.: 6 Udes. E.S.O.: 2 Udes. Esp. A.L.: 0
 Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 0 Udes. A.I. E.E.: 1

Centro: 04003160	COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	BARTOLOME FLORES	Domicilio: CAMINO FUENSANTA SIN Municipio: MOJACAR Creación: 1 Ud. de EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	Localidad: MOJACAR	Udes. E.S.O.: 0 Udes. Ed. Prim.: 12 Udes. A.I. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. E.E.: 1	Udes. Esp. A.L.: 0
Centro: 04601213	COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	LA LIBERTAD	Domicilio: C/PEFANIO LUPION SIN Municipio: MOJONERA (LA) Creación: 1 Ud. de EDUCACIÓN ESPECIAL, APOYO A INTEGRACIONES	Localidad: MOJONERA (LA)	Udes. Ed. Inf.: 3 Udes. Ed. Prim.: 6 Udes. E.S.O.: 0 Udes. A.I. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. E.E.: 1	Udes. Esp. A.L.: 0
Centro: 04601798	COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	LA LIBERTAD	Domicilio: C/MOTORISTA, 2 Municipio: NIJAR Creación: 1 Ud. de EDUCACIÓN PRIMARIA	Localidad: CAMPOHERMOSO	Udes. Ed. Inf.: 3 Udes. Ed. Prim.: 12 Udes. E.S.O.: 0 Udes. A.I. A.L.: 1 Udes. Esp. E.E.: 1	Udes. Esp. A.L.: 0
Centro: 04003354	COLEGIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA	ANDALUCIA	Domicilio: C/OLIVOS, SIN Municipio: NIJAR Creación: 1 Ud. de EDUCACIÓN ESPECIAL, ESPECIFICA	Localidad: SAN ISIDRO DE NIJAR	Udes. Ed. Inf.: 0 Udes. Ed. Prim.: 16 Udes. E.S.O.: 0 Udes. A.I. A.L.: 1 Udes. Esp. E.E.: 1	Udes. Esp. A.L.: 0
Centro: 04003378	COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	SAN JOSE	Domicilio: ESCUELAS SIN Municipio: NIJAR Creación: 3 Udes de EDUCACIÓN PRIMARIA	Localidad: SAN JOSE	Udes. Ed. Inf.: 1 Udes. Ed. Prim.: 3 Udes. E.S.O.: 0 Udes. A.I. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 0	Udes. Esp. A.L.: 0
Centro: 04003512	COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	JUAN SAEZ MIRON	Domicilio: CUATRO OLIVOS, 22 Municipio: PECHINA Creación: 1 Ud. de EDUCACIÓN PRIMARIA	Localidad: PECHINA	Udes. Ed. Inf.: 3 Udes. Ed. Prim.: 12 Udes. E.S.O.: 0 Udes. A.I. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 0	Udes. Esp. A.L.: 0
Centro: 04003551	COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	EMILIO ZURANO MUÑOZ	Domicilio: C/EMILIO ZURANO, 7 Municipio: PUJ, PI Creación: 1 Ud. de EDUCACIÓN PRIMARIA	Localidad: PULPI	Udes. Ed. Inf.: 5 Udes. Ed. Prim.: 15 Udes. E.S.O.: 0 Udes. A.I. A.L.: 1 Udes. Esp. E.E.: 1	Udes. Esp. A.L.: 0
Centro: 04003718	COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	LLANOS DE MARIN	Domicilio: CORTIJOS DE MARIN SIN Municipio: ROQUETAS DE MAR Creación: 1 Ud. de EDUCACIÓN ESPECIAL ESPECIFICA	Localidad: CORTIADA DE MARIN	Udes. Ed. Inf.: 3 Udes. Ed. Prim.: 12 Udes. E.S.O.: 4 Udes. A.I. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 2	Udes. Esp. A.L.: 0
Centro: 04004681	COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	JUAN DE OREA	Domicilio: EL PASO, 100 Municipio: ROQUETAS DE MAR Creación: 1 Ud. de EDUCACIÓN PRIMARIA	Localidad: ROQUETAS DE MAR	Udes. Ed. Inf.: 5 Udes. Ed. Prim.: 15 Udes. E.S.O.: 0 Udes. A.I. A.L.: 1 Udes. Esp. E.E.: 1	Udes. Esp. A.L.: 0
Centro: 04004206	COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	MARIA CACHO CASTRILLO	Domicilio: ROSALEDA, 7 Municipio: TURRE Creación: 1 Ud. de EDUCACIÓN PRIMARIA	Localidad: TURRE	Udes. Ed. Inf.: 3 Udes. Ed. Prim.: 8 Udes. E.S.O.: 2 Udes. A.I. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 1	Udes. Esp. A.L.: 0
Centro: 04004231	COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	NTRA.SRA.DE MONTEAGUD	Domicilio: CAMPOSANJO SIN Municipio: ULEILA DEL CAMPO Creación: 1 Ud. de SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL	Localidad: ULEILA DEL CAMPO	Udes. Ed. Inf.: 2 Udes. Ed. Prim.: 4 Udes. E.S.O.: 2 Udes. A.I. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 0	Udes. Esp. A.L.: 0
Centro: 04005223	COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	NTRA.SRA.DE LA MERCED	Domicilio: AVDA.GUADALQUIVIR, 75 Municipio: VICAR Creación: 1 Ud. de EDUCACIÓN PRIMARIA	Localidad: GANGOSA-VISTASOI.	Udes. Ed. Inf.: 4 Udes. Ed. Prim.: 7 Udes. E.S.O.: 0 Udes. A.I. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 0	Udes. Esp. A.L.: 0

Provincia de: CADIZ	Centro: 11007971 COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	MANUEL PORTALES GARRIDO
Domicilio: LEPANTO/S/N	Municipio: ALCALA DEL VALLE	Localidad: ALCALA DEL VALLE
Creación: 1 Ud. de SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL	Udes. Ed. Inf.: 5 Udes. Ed. Prim.: 12 Udes. E.S.O.: 4 Udes. Esp. A.L.: 0	Udes. Esp. E.E.: 1 Udes. A.I. A.L.: 0 Udes. A.I. E.E.: 1
Composición resultante:		
Centro: 11603294 COLEGIO PUBLICO RURAL	POETA JULIO MARISCAL	
Domicilio: JUNTA DE LOS RIOS	Municipio: ARCOS DE LA FRONTERA	Localidad: GUIJO (EL)
Creación: 1 Ud. de EDUCACIÓN PRIMARIA	Udes. Ed. Inf.: 9 Udes. Ed. Prim.: 9 Udes. E.S.O.: 0 Udes. Esp. A.L.: 0	Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 0 Udes. A.I. E.E.: 0
Composición resultante:		
Centro: 11000757 COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	JUAN XXIII	
Domicilio: CIJUAN XXIII/S/N	Municipio: ARCOS DE LA FRONTERA	Localidad: JEDULA
Creación: 1 Ud. de EDUCACIÓN PRIMARIA	Udes. Ed. Inf.: 3 Udes. Ed. Prim.: 9 Udes. E.S.O.: 3 Udes. Esp. A.L.: 0	Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 0 Udes. A.I. E.E.: 1
Composición resultante:		
Centro: 11000812 COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	BAESSIO	
Domicilio: AYDA. GENERALISIMO, 84	Municipio: BARRATE	Localidad: BARRATE
Creación: 1 Ud. de EDUCACIÓN ESPECIAL AUDICION Y LENGUAJE APOYO A INTEGRACION	Udes. Ed. Inf.: 4 Udes. Ed. Prim.: 12 Udes. E.S.O.: 4 Udes. Esp. A.L.: 0	Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 1 Udes. A.I. E.E.: 1
Composición resultante:		
Centro: 11001026 COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	SAN ISIDRO LABRADOR	
Domicilio: PLAZA SAN JUAN RIBERA/S/N	Municipio: BORNOS	Localidad: COTO DE BORNOS
Creación: 1 Ud. de SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL	Udes. Ed. Inf.: 3 Udes. Ed. Prim.: 6 Udes. E.S.O.: 2 Udes. Esp. A.L.: 0	Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 0 Udes. A.I. E.E.: 1
Composición resultante:		
Centro: 11001099 COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	REYES CATOLICOS	
Domicilio: AVDA. ANA DE VIVA, 36	Municipio: CADIZ	Localidad: CADIZ
Creación: 1 Ud. de EDUCACIÓN ESPECIAL AUDICION Y LENGUAJE APOYO A INTEGRACION	Udes. Ed. Inf.: 6 Udes. Ed. Prim.: 15 Udes. E.S.O.: 0 Udes. Esp. A.L.: 0	Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 1 Udes. A.I. E.E.: 1
Composición resultante:		
Centro: 11006929 COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	MAESTRO MANUEL APARCERO	
Domicilio: AVDA. GRANADA 3.	Municipio: CHIPIONA	Localidad: CHIPIONA
Creación: 1 Ud. de EDUCACIÓN ESPECIAL AUDICION Y LENGUAJE APOYO A INTEGRACION	Udes. Ed. Inf.: 4 Udes. Ed. Prim.: 13 Udes. E.S.O.: 4 Udes. Esp. A.L.: 0	Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 1 Udes. A.I. E.E.: 1
Composición resultante:		
Centro: 11002471 COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	PABLO PICASSO	
Domicilio: BARCO, S/N	Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA	Localidad: ESTELLA DEL MARQUES
Creación: 1 Ud. de SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL	Udes. Ed. Inf.: 3 Udes. Ed. Prim.: 6 Udes. E.S.O.: 2 Udes. Esp. A.L.: 0	Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 0 Udes. A.I. E.E.: 1
Composición resultante:		
Centro: 11003059 COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	ANDRES DE RIBERA	
Domicilio: CALIFORNIA,S/N	Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA	Localidad: JEREZ DE LA FRONTERA
Creación: 1 Ud. de SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL	Udes. Ed. Inf.: 4 Udes. Ed. Prim.: 10 Udes. E.S.O.: 0 Udes. Esp. A.L.: 0	Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 0 Udes. A.I. E.E.: 1
Composición resultante:		
Centro: 11002560 COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	FEDERICO MAYO	
Domicilio: PEDRO SEIVULVEDA, S/N	Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA	Localidad: JEREZ DE LA FRONTERA
Creación: 1 Ud. de EDUCACIÓN ESPECIAL AUDICION Y LENGUAJE APOYO A INTEGRACION	Udes. Ed. Inf.: 6 Udes. Ed. Prim.: 12 Udes. E.S.O.: 0 Udes. Esp. A.L.: 0	Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 1 Udes. A.I. E.E.: 1
Composición resultante:		
Centro: 11003621 COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	NUESTRA SEÑORA REINA DE LOS ANGELES	
Domicilio: AVDA. DE LOS DEPORTES, 1	Municipio: JIMENA DE LA FRONTERA	Localidad: JIMENA DE LA FRONTERA
Creación: 1 Ud. de EDUCACIÓN ESPECIAL AUDICION Y LENGUAJE APOYO A INTEGRACION	Udes. Ed. Inf.: 5 Udes. Ed. Prim.: 12 Udes. E.S.O.: 0 Udes. Esp. A.L.: 0	Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 1 Udes. A.I. E.E.: 1
Composición resultante:		
Centro: 11003679 COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	PADRE MANJON	
Domicilio: VIRGEN DE LA PALMA,S/N.	Municipio: LINEA DE LA CONCEPCION (LA)	Localidad: LINEA DE LA CONCEPCION (LA)
Creación: 1 Ud. de EDUCACIÓN ESPECIAL AUDICION Y LENGUAJE APOYO A INTEGRACION	Udes. Ed. Inf.: 2 Udes. Ed. Prim.: 7 Udes. E.S.O.: 2 Udes. Esp. A.L.: 0	Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 1 Udes. A.I. E.E.: 1
Composición resultante:		
Centro: 11008011 COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	ARQUITECTO LEOZ	
Domicilio: C/ ALGODONALES, S/N.	Municipio: PUERTO REAL	Localidad: PUERTO REAL
Creación: 1 Ud. de EDUCACIÓN ESPECIAL AUDICION Y LENGUAJE APOYO A INTEGRACION	Udes. Ed. Inf.: 10 Udes. Ed. Prim.: 23 Udes. E.S.O.: 0 Udes. Esp. A.L.: 0	Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 1 Udes. A.I. E.E.: 1
Composición resultante:		
Centro: 11005411 COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	QUINTA DE LA PAZ	
Domicilio: AVENIDA DE HUELVA,S/N.	Municipio: SANLUCAR DE BARRAMEDA	Localidad: SANLUCAR DE BARRAMEDA
Creación: 1 Ud. de EDUCACIÓN ESPECIAL AUDICION Y LENGUAJE APOYO A INTEGRACION	Udes. Ed. Inf.: 3 Udes. Ed. Prim.: 10 Udes. E.S.O.: 0 Udes. Esp. A.L.: 0	Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 1 Udes. A.I. E.E.: 1
Composición resultante:		

Provincia de: CADIZ	Centro: 11007971 COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	MANUEL PORTALES GARRIDO
Domicilio: LEPANTO/S/N	Municipio: ALCALA DEL VALLE	Localidad: ALCALA DEL VALLE
Creación: 1 Ud. de SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL	Udes. Ed. Inf.: 5 Udes. Ed. Prim.: 12 Udes. E.S.O.: 4 Udes. Esp. A.L.: 0	Udes. Esp. E.E.: 1 Udes. A.I. A.L.: 0 Udes. A.I. E.E.: 1
Composición resultante:		
Centro: 11603294 COLEGIO PUBLICO RURAL	POETA JULIO MARISCAL	
Domicilio: JUNTA DE LOS RIOS	Municipio: ARCOS DE LA FRONTERA	Localidad: GUIJO (EL)
Creación: 1 Ud. de EDUCACIÓN PRIMARIA	Udes. Ed. Inf.: 9 Udes. Ed. Prim.: 9 Udes. E.S.O.: 0 Udes. Esp. A.L.: 0	Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 0 Udes. A.I. E.E.: 0
Composición resultante:		
Centro: 11000757 COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	JUAN XXIII	
Domicilio: CIJUAN XXIII/S/N	Municipio: ARCOS DE LA FRONTERA	Localidad: JEDULA
Creación: 1 Ud. de EDUCACIÓN PRIMARIA	Udes. Ed. Inf.: 3 Udes. Ed. Prim.: 9 Udes. E.S.O.: 3 Udes. Esp. A.L.: 0	Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 0 Udes. A.I. E.E.: 1
Composición resultante:		
Centro: 11000812 COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	BAESSIO	
Domicilio: AYDA. GENERALISIMO, 84	Municipio: BARRATE	Localidad: BARRATE
Creación: 1 Ud. de EDUCACIÓN ESPECIAL AUDICION Y LENGUAJE APOYO A INTEGRACION	Udes. Ed. Inf.: 4 Udes. Ed. Prim.: 12 Udes. E.S.O.: 4 Udes. Esp. A.L.: 0	Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 1 Udes. A.I. E.E.: 1
Composición resultante:		
Centro: 11001026 COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	SAN ISIDRO LABRADOR	
Domicilio: PLAZA SAN JUAN RIBERA/S/N	Municipio: BORNOS	Localidad: COTO DE BORNOS
Creación: 1 Ud. de SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL	Udes. Ed. Inf.: 3 Udes. Ed. Prim.: 6 Udes. E.S.O.: 2 Udes. Esp. A.L.: 0	Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 0 Udes. A.I. E.E.: 1
Composición resultante:		
Centro: 11001099 COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	REYES CATOLICOS	
Domicilio: AVDA. ANA DE VIVA, 36	Municipio: CADIZ	Localidad: CADIZ
Creación: 1 Ud. de EDUCACIÓN ESPECIAL AUDICION Y LENGUAJE APOYO A INTEGRACION	Udes. Ed. Inf.: 6 Udes. Ed. Prim.: 15 Udes. E.S.O.: 0 Udes. Esp. A.L.: 0	Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 1 Udes. A.I. E.E.: 1
Composición resultante:		
Centro: 11006929 COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	MAESTRO MANUEL APARCERO	
Domicilio: AVDA. GRANADA 3.	Municipio: CHIPIONA	Localidad: CHIPIONA
Creación: 1 Ud. de EDUCACIÓN ESPECIAL AUDICION Y LENGUAJE APOYO A INTEGRACION	Udes. Ed. Inf.: 4 Udes. Ed. Prim.: 13 Udes. E.S.O.: 4 Udes. Esp. A.L.: 0	Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 1 Udes. A.I. E.E.: 1
Composición resultante:		

PROVINCIA DE: CORDOBA	
Centro: 14000288 COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	LUIS DE GONGORA
Domicilio: C/ LUIS DE GONGORA, S/N	Localidad: ALMODOVAR DEL RIO
Municipio: ALMODOVAR DEL RIO	1 Ud. de EDUCACIÓN ESPECIAL, AUDICIÓN Y LENGUAJE, APOYO A INTEGRACIÓN
Creación: 1 Ud. de EDUCACIÓN ESPECIAL, AUDICIÓN Y LENGUAJE, APOYO A INTEGRACIÓN	
Composición resultante: Udes. Ed. Inf.: 4 Udes. Ed. Prim.: 17 Udes. E.S.O.: 0 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 1 Udes. A.I. E.E.: 1	
Centro: 14000926 COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	
RAMON HERNANDEZ MARTINEZ	
Domicilio: SENECA 10	Localidad: CAÑETE DE LAS TORRES
Municipio: CAÑETE DE LAS TORRES	EDUCACIÓN ESPECIAL, ESPECIFICA
Creación: 1 Ud. de SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL	
Composición resultante: Udes. Ed. Inf.: 6 Udes. Ed. Prim.: 13 Udes. E.S.O.: 0 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 1 Udes. A.I. A.L.: 0 Udes. A.I. E.E.: 1	
Centro: 14001441 COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	
SANTA BÁRBARA	
Domicilio: ACERA STA.BÁRBARA,17	Localidad: CERRO MURIANO
Municipio: CORDOBA	EDUCACIÓN ESPECIAL, AUDICIÓN Y LENGUAJE, APOYO A INTEGRACIÓN
Creación: 1 Ud. de EDUCACIÓN ESPECIAL, AUDICIÓN Y LENGUAJE, APOYO A INTEGRACIÓN	
Composición resultante: Udes. Ed. Inf.: 3 Udes. Ed. Prim.: 7 Udes. E.S.O.: 0 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 1 Udes. A.I. E.E.: 1	
Centro: 14001748 COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	
ALCALDE PEDRO BARBUDO	
Domicilio: VIRGEN DE LINARES,2	Localidad: CORDOBA
Municipio: CORDOBA	EDUCACIÓN PRIMARIA
Creación: 1 Ud. de EDUCACIÓN PRIMARIA	
Composición resultante: Udes. Ed. Inf.: 3 Udes. Ed. Prim.: 6 Udes. E.S.O.: 0 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 0 Udes. A.I. E.E.: 1	
Centro: 14001487 COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	
CABALLEROS DE SANTIAGO	
Domicilio: PLAZA DE VALDELAGRANA,3	Localidad: CORDOBA
Municipio: CORDOBA	EDUCACIÓN PRIMARIA
Creación: 1 Ud. de EDUCACIÓN PRIMARIA	
Composición resultante: Udes. Ed. Inf.: 2 Udes. Ed. Prim.: 4 Udes. E.S.O.: 0 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 0 Udes. A.I. E.E.: 0	
Centro: 14600590 COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	
CONCEPCION ARENAL	
Domicilio: AVDA.BLAS INFANTE 1	Localidad: CORDOBA
Municipio: CORDOBA	EDUCACIÓN ESPECIAL, AUDICIÓN Y LENGUAJE, APOYO A INTEGRACIÓN
Creación: 1 Ud. de EDUCACIÓN ESPECIAL, AUDICIÓN Y LENGUAJE, APOYO A INTEGRACIÓN	
Composición resultante: Udes. Ed. Inf.: 3 Udes. Ed. Prim.: 12 Udes. E.S.O.: 4 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 1 Udes. A.I. E.E.: 1	
Centro: 14001608 COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	
CONDESA DE LAS QUEMADAS	
Domicilio: MURCIA, 2	Localidad: CORDOBA
Municipio: CORDOBA	SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL
Creación: 1 Ud. de SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL	
Composición resultante: Udes. Ed. Inf.: 6 Udes. Ed. Prim.: 13 Udes. E.S.O.: 4 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 0 Udes. A.I. E.E.: 1	
Centro: 11005421 COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	
VIRGEN DE LA CARIDAD	
Domicilio: APTDO.CORREOS 333/PALMAR S.SEBASTIAN,S	Localidad: SANLUCAR DE BARRAMEDA
Municipio: SANLUCAR DE BARRAMEDA	EDUCACIÓN ESPECIAL, AUDICIÓN Y LENGUAJE, APOYO A INTEGRACIÓN
Creación: 1 Ud. de EDUCACIÓN ESPECIAL, AUDICIÓN Y LENGUAJE, APOYO A INTEGRACIÓN	
Composición resultante: Udes. Ed. Inf.: 4 Udes. Ed. Prim.: 19 Udes. E.S.O.: 8 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 1 Udes. A.I. E.E.: 2	
Centro: 11005780 COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	
PRIMO DE RIVERA	
Domicilio: C/ EL ALMENDRAL, S/N	Localidad: SETENIL
Municipio: SETENIL DE LAS BODEGAS	SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTE
Creación: 1 Ud. de SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTE	
Composición resultante: Udes. Ed. Inf.: 6 Udes. Ed. Prim.: 12 Udes. E.S.O.: 0 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 0 Udes. A.I. E.E.: 1	
Centro: 11006024 COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	
BLAS INFANTE	
Domicilio: PZA.ANTONIO CAÑADA,2.	Localidad: TRERUFINA
Municipio: TRERUFINA	EDUCACIÓN ESPECIAL, AUDICIÓN Y LENGUAJE, APOYO A INTEGRACIÓN
Creación: 1 Ud. de EDUCACIÓN ESPECIAL, AUDICIÓN Y LENGUAJE, APOYO A INTEGRACIÓN	
Composición resultante: Udes. Ed. Inf.: 6 Udes. Ed. Prim.: 12 Udes. E.S.O.: 0 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 1 Udes. A.I. E.E.: 1	
Centro: 11006061 COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	
BENAFELIX	
Domicilio: JUAN DE LA ROSA, S/N	Localidad: UBRIQUE
Municipio: UBRIQUE	SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL
Creación: 1 Ud. de SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL	
Composición resultante: Udes. Ed. Inf.: 3 Udes. Ed. Prim.: 6 Udes. E.S.O.: 0 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 0 Udes. A.I. E.E.: 1	
Centro: 11006279 COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	
ELIO ANTONIO DE NEBRJIA	
Domicilio: PLAZA DE ANDALUCIA,S/N.	Localidad: VILLAMARTIN
Municipio: VILLAMARTIN	SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTE
Creación: 1 Ud. de SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTE	
Composición resultante: Udes. Ed. Inf.: 7 Udes. Ed. Prim.: 16 Udes. E.S.O.: 0 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 1 Udes. A.I. E.E.: 1	

Centro: 14001517	COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	DUQUE DE RIVAS	EL PRADO
Domicilio:	SIERRA DE GRAZALEMA, S/N.	Localidad:	LUCENA
Municipio:	CORDOBA	Localidad:	LUCENA
Creación:	1 Ud. de EDUCACIÓN ESPECIAL, AUDICIÓN Y LENGUAJE APOYO A INTEGRACIÓN 3 Udes. de EDUCACIÓN PRIMARIA	Composición resultante:	Udes. Ed. Inf.: 2 Udes. Ed. Prim.: 11 Udes. E.S.O.: 4 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 1 Udes. A.I. A.L.: 1 Udes. A.I. E.E.: 0
Centro: 14007672	COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	EDUARDO LUCENA	NTRASRA.DE ARACELI
Domicilio:	AVDA. GUERRITA S/N	Localidad:	LUCENA
Municipio:	CORDOBA	Localidad:	LUCENA
Creación:	1 Ud. de EDUCACIÓN ESPECIAL, AUDICIÓN Y LENGUAJE APOYO A INTEGRACIÓN 1 Ud. de EDUCACIÓN ESPECIAL, ESPECIFICA	Composición resultante:	Udes. Ed. Inf.: 5 Udes. Ed. Prim.: 14 Udes. E.S.O.: 0 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 1 Udes. A.I. A.L.: 1 Udes. A.I. E.E.: 1
Centro: 14003556	COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	LOS ALCALA GALIANO	SAN JOSE
Domicilio:	JUNCO, S/N.	Localidad:	DOÑA MENCIA
Municipio:	DOÑA MENCIA	Localidad:	DOÑA MENCIA
Creación:	1 Ud. de EDUCACIÓN ESPECIAL, AUDICIÓN Y LENGUAJE APOYO A INTEGRACIÓN	Composición resultante:	Udes. Ed. Inf.: 8 Udes. Ed. Prim.: 18 Udes. E.S.O.: 0 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 1 Udes. A.I. E.E.: 1
Centro: 14003538	COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	FERNANDO MIRANDA	VICENTE ALEIXANDRE
Domicilio:	PINTOR VELAZQUEZ, 41	Localidad:	MONTILLA
Municipio:	FERNAN NUÑEZ	Localidad:	MONTILLA
Creación:	1 Ud. de EDUCACIÓN PRIMARIA	Composición resultante:	Udes. Ed. Inf.: 7 Udes. Ed. Prim.: 14 Udes. E.S.O.: 0 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 1 Udes. A.I. A.L.: 0 Udes. A.I. E.E.: 1
Centro: 14003897	COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	FERNANDEZ CIRILO	EPORA
Domicilio:	AVDA. GUADALQUIVIR, 26	Localidad:	MONTORO
Municipio:	FUENTE PALMERA	Localidad:	MONTORO
Creación:	1 Ud. de SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL	Composición resultante:	Udes. Ed. Inf.: 3 Udes. Ed. Prim.: 6 Udes. E.S.O.: 2 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 0 Udes. A.I. E.E.: 1
Centro: 14004051	COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	MAESTRO JURADO	VIA AUGUSTA
Domicilio:	PLAZA DE LA CARIDAD,49	Localidad:	OBEJO
Municipio:	HINOJOSA DEL DUQUE	Localidad:	OBEJO
Creación:	1 Ud. de EDUCACIÓN ESPECIAL, AUDICIÓN Y LENGUAJE APOYO A INTEGRACIÓN	Composición resultante:	Udes. Ed. Inf.: 4 Udes. Ed. Prim.: 12 Udes. E.S.O.: 0 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 1 Udes. A.I. E.E.: 1
Centro: 14004208	COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	VICTORIA DIEZ	POSADAS
Domicilio:	PORTUGAL, 1	Localidad:	POSADAS
Municipio:	HORNACHUELOS	Localidad:	POSADAS
Creación:	1 Ud. de EDUCACIÓN PRIMARIA	Composición resultante:	Udes. Ed. Inf.: 5 Udes. Ed. Prim.: 12 Udes. E.S.O.: 0 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 0 Udes. A.I. E.E.: 2
Centro: 14007261	COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	EL PRADO	POSADAS
Domicilio:	AVDA.BLAS INFANTE S/N	Localidad:	POSADAS
Municipio:	LUCENA	Localidad:	POSADAS
Creación:	1 Ud. de EDUCACIÓN ESPECIAL, AUDICIÓN Y LENGUAJE APOYO A INTEGRACIÓN	Composición resultante:	Udes. Ed. Inf.: 7 Udes. Ed. Prim.: 18 Udes. E.S.O.: 0 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 1 Udes. A.I. E.E.: 1
Centro: 14004488	COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	NTRASRA.DE ARACELI	POSADAS
Domicilio:	PASEO DE ROJAS, 2	Localidad:	POSADAS
Municipio:	LUCENA	Localidad:	POSADAS
Creación:	1 Ud. de EDUCACIÓN ESPECIAL, AUDICIÓN Y LENGUAJE APOYO A INTEGRACIÓN	Composición resultante:	Udes. Ed. Inf.: 9 Udes. Ed. Prim.: 24 Udes. E.S.O.: 7 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 1 Udes. A.I. E.E.: 1
Centro: 14004774	COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	SAN JOSE	POSADAS
Domicilio:	RONDA DE CURTIADORES, 8	Localidad:	POSADAS
Municipio:	MONTILLA	Localidad:	POSADAS
Creación:	1 Ud. de SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL	Composición resultante:	Udes. Ed. Inf.: 6 Udes. Ed. Prim.: 11 Udes. E.S.O.: 0 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 0 Udes. A.I. E.E.: 1
Centro: 14007143	COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	VICENTE ALEIXANDRE	POSADAS
Domicilio:	CONDE DE LA CORTINA, 26	Localidad:	POSADAS
Municipio:	MONTILLA	Localidad:	POSADAS
Creación:	1 Ud. de SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL	Composición resultante:	Udes. Ed. Inf.: 5 Udes. Ed. Prim.: 11 Udes. E.S.O.: 0 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 1 Udes. A.I. E.E.: 1
Centro: 14007337	COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	EPORA	POSADAS
Domicilio:	AVENIDA DE ANDALUCIA S/N	Localidad:	POSADAS
Municipio:	MONTORO	Localidad:	POSADAS
Creación:	1 Ud. de SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL	Composición resultante:	Udes. Ed. Inf.: 6 Udes. Ed. Prim.: 13 Udes. E.S.O.: 0 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 1 Udes. A.I. E.E.: 1
Centro: 14601031	COLEGIO PUBLICO RURAL	VIA AUGUSTA	POSADAS
Domicilio:	C/EUGENIO BARROSO S/N	Localidad:	POSADAS
Municipio:	OBEJO	Localidad:	POSADAS
Creación:	1 Ud. de EDUCACIÓN ESPECIAL, ESPECIFICA	Composición resultante:	Udes. Ed. Inf.: 3 Udes. Ed. Prim.: 6 Udes. E.S.O.: 2 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 1 Udes. A.I. A.L.: 0 Udes. A.I. E.E.: 1
Centro: 14005535	COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	NTRASRA.DE LA SALUD	POSADAS
Domicilio:	PLAZA VIRGEN DE LA SALUD S/N	Localidad:	POSADAS
Municipio:	POSADAS	Localidad:	POSADAS
Creación:	1 Ud. de EDUCACIÓN ESPECIAL, AUDICIÓN Y LENGUAJE APOYO A INTEGRACIÓN 1 Ud. de SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL	Composición resultante:	Udes. Ed. Inf.: 5 Udes. Ed. Prim.: 12 Udes. E.S.O.: 0 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 1 Udes. A.I. E.E.: 1

PROVINCIA DE: GRANADA		RIO GENIL	
Centro: 14601090	COLEGIO PUBLICO RURAL	Localidad: PALOMAR	CERVANTES
Domicilio:	IGLESIA S/N.		
Municipio:	PUENTE GENIL		
Creación:	1 Ud. de EDUCACIÓN PRIMARIA		
Composición resultante:	Udes. Ed. Inf.: 3 Udes. Ed. Prim.: 10 Udes. E.S.O.: 0 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 0 Udes. A.I. E.E.: 0		
Centro: 14006400 COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA FUENTE DEL MORAL			
Domicilio:	FUENTE DEL MORAL S/N	Localidad: RUTE	
Municipio:	RUTE		
Creación:	1 Ud. de EDUCACIÓN ESPECIAL, AUDICIÓN Y LENGUAJE, APOYO A INTEGRACIÓN		
Composición resultante:	Udes. Ed. Inf.: 6 Udes. Ed. Prim.: 18 Udes. E.S.O.: 0 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 1 Udes. A.I. A.L.: 1 Udes. A.I. E.E.: 1		
Centro: 14006837 COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA NTRASRA DE VILLAVICIOSA			
Domicilio:	CRTRA. DE CORDOBA S/N	Localidad: VILLAVICIOSA DE CORDOBA	
Municipio:	VILLAVICIOSA DE CORDOBA		
Creación:	1 Ud. de EDUCACIÓN ESPECIAL, AUDICIÓN Y LENGUAJE, APOYO A INTEGRACIÓN		
Composición resultante:	Udes. Ed. Inf.: 5 Udes. Ed. Prim.: 11 Udes. F.S.O.: 0 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 1 Udes. A.I. E.E.: 1		
PROVINCIA DE: GRANADA		ALHAMA DE GRANADA	
Centro: 18000374	COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	Localidad: ALHAMA DE GRANADA	CERVANTES
Domicilio:	C/ CUBA, 37.		
Municipio:	ALHAMA DE GRANADA		
Creación:	1 Ud. de EDUCACIÓN ESPECIAL, APOYO A INTEGRACIÓN		
Composición resultante:	Udes. Ed. Inf.: 6 Udes. Ed. Prim.: 12 Udes. E.S.O.: 4 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 1 Udes. A.I. A.L.: 1 Udes. A.I. E.E.: 1		
Centro: 18005556 COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA NTRASRA DE LA ANTIGUA			
Domicilio:	CARIÑENA, S/N	Localidad: ALMUÑECAR	
Municipio:	ALMUÑECAR		
Creación:	1 Ud. de EDUCACIÓN ESPECIAL, AUDICIÓN Y LENGUAJE, APOYO A INTEGRACIÓN		
Composición resultante:	Udes. Ed. Inf.: 6 Udes. Ed. Prim.: 17 Udes. E.S.O.: 6 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 1 Udes. A.I. A.L.: 1 Udes. A.I. E.E.: 1		
Centro: 18009298 COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA SAN MIGUEL			
Domicilio:	FEDERICO GARCIA LORCA, 1.	Localidad: ALMUÑECAR	
Municipio:	ALMUÑECAR		
Creación:	1 Ud. de SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL		
Composición resultante:	Udes. Ed. Inf.: 6 Udes. Ed. Prim.: 12 Udes. E.S.O.: 0 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 1 Udes. A.I. A.L.: 0 Udes. A.I. E.E.: 0		
Centro: 18009766 CENTRO ESPECÍFICO DE EDUCACIÓN ESPECIAL JEAN PIAGET			
Domicilio:	AVDA. BARCELONA S/N	Localidad: ARMILLA	
Municipio:	ARMILLA		
Creación:	1 Ud. de EDUCACIÓN ESPECIAL, EDUCACIÓN ESPECIAL		
Composición resultante:	Udes. Ed. Inf.: 0 Udes. Ed. Prim.: 0 Udes. E.S.O.: 0 Udes. Esp. A.L.: 4 Udes. Esp. E.E.: 21 Udes. A.I. A.L.: 0 Udes. A.I. E.E.: 0 Udes. F.G.S.: 4		
Centro: 18000881 COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DOCTOR JIMENEZ RUIDA			
Domicilio:	AVDA. DIPUTACION S/N	Localidad: ATARFE	
Municipio:	ATARFE		
Creación:	1 Ud. de EDUCACIÓN ESPECIAL, AUDICIÓN Y LENGUAJE, APOYO A INTEGRACIÓN		
Composición resultante:	Udes. Ed. Inf.: 6 Udes. Ed. Prim.: 13 Udes. E.S.O.: 0 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 1 Udes. A.I. A.L.: 1 Udes. A.I. E.E.: 0		
Centro: 18002139 COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA VIRGEN DEL ESPINO			
Domicilio:	SANTA ADELA, S/N.	Localidad: CHAUCHINA	
Municipio:	CHAUCHINA		
Creación:	1 Ud. de SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL		
Composición resultante:	Udes. Ed. Inf.: 6 Udes. Ed. Prim.: 6 Udes. E.S.O.: 0 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 1 Udes. A.I. A.L.: 0 Udes. A.I. E.E.: 1		
Centro: 18002280 COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA SAN ISIDORO			
Domicilio:	AVDA. ISLAS CANARIAS, S/N.	Localidad: DEIFONTES	
Municipio:	DEIFONTES		
Creación:	1 Ud. de SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL		
Composición resultante:	Udes. Ed. Inf.: 5 Udes. Ed. Prim.: 12 Udes. E.S.O.: 4 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 0 Udes. A.I. E.E.: 1		

<p>Centro: 18002516 COLEGIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA NTRASRA DE LAS NIEVES Domicilio: SAN CRISTOBAL, S/N Municipio: GABIAS (I-AS) Creación: 1 Ud. de EDUCACIÓN PRIMARIA Composición resultante: Udes. Ed. Inf.: 0 Udes. Ed. Prim.: 24 Udes. E.S.O.: 0 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 1 Udes. A.I. A.L.: 1 Udes. A.I. E.E.: 0</p>	<p>Localidad: GABIA LA GRANDE Udes. Esp. A.L.: 0</p>
<p>Centro: 18002180 ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL LA ERMITA Domicilio: CPASEO HERMITA, 2 Municipio: GABIAS (LAS) Creación: 1 Ud. de EDUCACIÓN ESPECIAL APOYO A INTEGRACIÓN Composición resultante: Udes. Ed. Inf.: 12 Udes. Ed. Prim.: 0 Udes. E.S.O.: 0 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 0 Udes. A.I. E.E.: 1</p>	<p>Localidad: GABIA LA GRANDE Udes. Esp. A.L.: 0</p>
<p>Centro: 18003740 COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA GALLEGO BURIN Domicilio: AVDA. DILAR-BDA ZAIDIN Municipio: GRANADA Creación: 1 Ud. de SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Composición resultante: Udes. Ed. Inf.: 5 Udes. Ed. Prim.: 10 Udes. E.S.O.: 0 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 1 Udes. A.I. A.L.: 1 Udes. A.I. E.E.: 1</p>	<p>Localidad: GRANADA Udes. Esp. A.L.: 0</p>
<p>Centro: 18003661 COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA GOMEZ MORENO Domicilio: PZA. DE SAN NICOLAS 7-BDA. ALBAICIN Municipio: GRANADA Creación: 1 Ud. de SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Composición resultante: Udes. Ed. Inf.: 3 Udes. Ed. Prim.: 5 Udes. E.S.O.: 0 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 1 Udes. A.I. E.E.: 1</p>	<p>Localidad: GRANADA Udes. Esp. A.L.: 0</p>
<p>Centro: 18003880 COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA INMACULADA DEL TRUUNFO Domicilio: CAPITAN MORENO, 7 Municipio: GRANADA Creación: 1 Ud. de EDUCACIÓN ESPECIAL APOYO A INTEGRACIÓN Composición resultante: Udes. Ed. Inf.: 4 Udes. Ed. Prim.: 11 Udes. E.S.O.: 0 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. F.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 0 Udes. A.I. E.E.: 2</p>	<p>Localidad: GRANADA Udes. Esp. A.L.: 0</p>
<p>Centro: 18009523 COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA MIGUEL HERNANDEZ Domicilio: CASERIA DE MONTLIO, S/N Municipio: GRANADA Creación: 1 Ud. de EDUCACIÓN PRIMARIA Composición resultante: Udes. Ed. Inf.: 3 Udes. Ed. Prim.: 7 Udes. E.S.O.: 0 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 0 Udes. A.I. E.E.: 1</p>	<p>Localidad: GRANADA Udes. Esp. A.L.: 0</p>
<p>Centro: 18003715 COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA PRIMO DE RIVERA Domicilio: VIRGEN DEL PILAR, 1. Municipio: GRANADA Transforma: 1 Ud. de EDUCACIÓN ESPECIAL APOYO A INTEGRACIÓN En: 1 Ud. de EDUCACIÓN ESPECIAL AUDICIÓN Y LENGUAJE APOYO A INTEGRACIÓN 1 Ud. de EDUCACIÓN ESPECIAL AUDICIÓN Y LENGUAJE ESPECIFICA 1 Ud. de EDUCACIÓN ESPECIAL ESPECIFICA Composición resultante: Udes. Ed. Inf.: 6 Udes. Ed. Prim.: 12 Udes. E.S.O.: 0 Udes. Esp. A.L.: 1 Udes. Esp. E.E.: 1 Udes. A.I. A.L.: 0 Udes. A.I. E.E.: 0</p>	<p>Localidad: GRANADA Udes. Esp. A.L.: 1</p>
<p>Centro: 18004574 COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA VIRGEN DE FATIMA Domicilio: A.I.SOS, S/N. Municipio: GRANADA Creación: 1 Ud. de SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Composición resultante: Udes. Ed. Inf.: 3 Udes. Ed. Prim.: 4 Udes. E.S.O.: 0 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 0 Udes. A.I. E.E.: 1</p>	<p>Localidad: LANCHA DEL GENIL Udes. Esp. A.L.: 0</p>
<p>Centro: 18005360 COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA GRAN CAPITAN Domicilio: SAN ROCELIO, S/N Municipio: ILLORA Creación: 1 Ud. de EDUCACIÓN ESPECIAL APOYO A INTEGRACIÓN Composición resultante: Udes. Ed. Inf.: 5 Udes. Ed. Prim.: 20 Udes. E.S.O.: 0 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 1 Udes. A.I. E.E.: 2</p>	<p>Localidad: ILLORA Udes. Esp. A.L.: 0</p>
<p>Centro: 18006509 COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA LOS LLANOS Domicilio: AVDA. DE LA LIBERTAD 11. Municipio: MONACHIL Creación: 1 Ud. de SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Composición resultante: Udes. Ed. Inf.: 6 Udes. Ed. Prim.: 12 Udes. E.S.O.: 4 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 0 Udes. A.I. E.E.: 1</p>	<p>Localidad: BARRIO DE LA VEGA Udes. Esp. A.L.: 0</p>
<p>Centro: 18006561 COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA LA PAZ Domicilio: AVDA. MIGUEL HERNANDEZ 3. Municipio: MONTERIO Creación: 1 Ud. de EDUCACIÓN ESPECIAL APOYO A INTEGRACIÓN Composición resultante: Udes. Ed. Inf.: 9 Udes. Ed. Prim.: 20 Udes. E.S.O.: 0 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 1 Udes. A.I. A.L.: 1 Udes. A.I. E.E.: 1</p>	<p>Localidad: MONTERIO Udes. Esp. A.L.: 0</p>
<p>Centro: 18006960 COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA SAN ANTONIO Domicilio: BDA. DE SAN ANTONIO Municipio: MOTRIL Creación: 1 Ud. de SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Composición resultante: Udes. Ed. Inf.: 5 Udes. Ed. Prim.: 12 Udes. E.S.O.: 0 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 1 Udes. A.I. E.E.: 1</p>	<p>Localidad: MOTRIL Udes. Esp. A.L.: 0</p>
<p>Centro: 18007401 COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA SAN SEBASTIAN Domicilio: ESCUELAS, S/N Municipio: PADUL Creación: 1 Ud. de EDUCACIÓN ESPECIAL AUDICIÓN Y LENGUAJE APOYO A INTEGRACIÓN Composición resultante: Udes. Ed. Inf.: 6 Udes. Ed. Prim.: 13 Udes. E.S.O.: 0 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 1 Udes. A.I. A.L.: 1 Udes. A.I. E.E.: 1</p>	<p>Localidad: PADUL Udes. Esp. A.L.: 0</p>
<p>Centro: 18007484 COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA MANUEL DE FALLA Domicilio: MANUEL DE FALLA 26 Municipio: PELIGROS Creación: 1 Ud. de EDUCACIÓN ESPECIAL AUDICIÓN Y LENGUAJE APOYO A INTEGRACIÓN Composición resultante: Udes. Ed. Inf.: 4 Udes. Ed. Prim.: 13 Udes. E.S.O.: 4 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 1 Udes. A.I. E.E.: 1</p>	<p>Localidad: PELIGROS Udes. Esp. A.L.: 0</p>

PROVINCIA DE: HUELVA	
Centro: 21601068	COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA EL PUNTAL
Domicilio:	GOYA S/N
Municipio:	ALJARAQUE
Localidad:	BELLAVISTA
Creación:	1 Ud. de EDUCACIÓN ESPECIAL: APLICACIÓN Y LENGUAJE APOYO A INTEGRACIÓN
Composición resultante:	Udes. Ed. Inf.: 8 Udes. Ed. Prim.: 13 Udes. E.S.O.: 0 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 1 Udes. A.I. E.E.: 1
Centro: 21000309	COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA NTRA.SRA.DE GRACIA
Domicilio:	REAL 140.
Municipio:	ALOSNO
Localidad:	ALOSNO
Creación:	1 Ud. de EDUCACIÓN ESPECIAL: AUDICIÓN Y LENGUAJE APOYO A INTEGRACIÓN
Composición resultante:	Udes. Ed. Inf.: 3 Udes. Ed. Prim.: 9 Udes. E.S.O.: 0 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 1 Udes. A.I. E.E.: 1
Centro: 21003943	COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA MORENO Y CHACON
Domicilio:	VILLABLANCA S/N
Municipio:	AYAMONTE
Localidad:	AYAMONTE
Creación:	1 Ud. de SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL
Composición resultante:	Udes. Ed. Inf.: 7 Udes. Ed. Prim.: 14 Udes. E.S.O.: 0 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 1 Udes. A.I. E.E.: 1
Centro: 21000474	COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA PADRE JESUS
Domicilio:	AVDA RAMON Y CAJAL 23.
Municipio:	AYAMONTE
Localidad:	AYAMONTE
Creación:	1 Ud. de EDUCACIÓN PRIMARIA
Composición resultante:	Udes. Ed. Inf.: 7 Udes. Ed. Prim.: 19 Udes. E.S.O.: 0 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 0 Udes. A.I. E.E.: 1
Centro: 21000759	COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA SAN ROQUE
Domicilio:	PASO DE LA ERMITA S/N.
Municipio:	CALA
Localidad:	CALA
Creación:	1 Ud. de SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL
Composición resultante:	Udes. Ed. Inf.: 3 Udes. Ed. Prim.: 6 Udes. E.S.O.: 2 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 0 Udes. A.I. E.E.: 1
Centro: 21000875	COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA CONCEPCION ARENAL
Domicilio:	PLAZA DE ANDALUCIA, 1
Municipio:	CARTAYA
Localidad:	CARTAYA
Creación:	1 Ud. de SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL
Composición resultante:	Udes. Ed. Inf.: 6 Udes. Ed. Prim.: 12 Udes. E.S.O.: 0 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 0 Udes. A.I. E.E.: 1
Centro: 21600672	COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA MAESTRO JUAN DIAZ HACHERO
Domicilio:	C/ GRACIA, 43
Municipio:	CARTAYA
Localidad:	CARTAYA
Creación:	1 Ud. de EDUCACIÓN ESPECIAL: AUDICIÓN Y LENGUAJE APOYO A INTEGRACIÓN
Composición resultante:	Udes. Ed. Inf.: 6 Udes. Ed. Prim.: 15 Udes. E.S.O.: 0 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 1 Udes. A.I. E.E.: 1
Centro: 18008889	COLEGIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA SAN PASCUAL BAILON
Domicilio:	HUFERTA DE LOS ROSALES S/N.
Municipio:	PINOS PUENTE
Localidad:	PINOS PUENTE
Creación:	1 Ud. de EDUCACIÓN ESPECIAL: APOYO A INTEGRACIÓN
Composición resultante:	Udes. Ed. Inf.: 0 Udes. Ed. Prim.: 18 Udes. E.S.O.: 0 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 0 Udes. A.I. E.E.: 2
Centro: 18007940	COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA REINA ISABEL
Domicilio:	BARRIO SAN TORCLATO.
Municipio:	PURULLENA
Localidad:	PURULLENA
Creación:	1 Ud. de SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL
Composición resultante:	Udes. Ed. Inf.: 6 Udes. Ed. Prim.: 12 Udes. E.S.O.: 0 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 1 Udes. A.I. A.L.: 0 Udes. A.I. E.E.: 0
Centro: 18008211	COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA REYES CATOLICOS
Domicilio:	PASEO SEÑOR DE LA SALUD, 22.
Municipio:	SANTA FE
Localidad:	SANTA FE
Creación:	1 Ud. de EDUCACIÓN ESPECIAL: AUDICIÓN Y LENGUAJE APOYO A INTEGRACIÓN
Composición resultante:	Udes. Ed. Inf.: 6 Udes. Ed. Prim.: 12 Udes. E.S.O.: 0 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 1 Udes. A.I. A.L.: 1 Udes. A.I. E.E.: 1

PROVINCIA DE: JAEN	
Centro: 21000930 COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	GENERAL CASTAÑOS
Domicilio: PLZ. DE LAS SIRENAS 7.	
Municipio: CARTAYA	Localidad: ROMPIDO (EL)
Creación: 1 Ud. de SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL.	
Composición resultante: Udes. Ed. Inf.: 2 Udes. Ed. Prim.: 2 Udes. E.S.O.: 0 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 0 Udes. A.I. E.E.: 0	
Centro: 21000954 COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	VIRGEN DE ANDEVALO
Domicilio: AYDA DE LA CONSITUCION, 16	
Municipio: CERRO DE ANDEVALO (EL)	Localidad: CERRO DE ANDEVALO (EL)
Creación: 1 Ud. de EDUCACIÓN ESPECIAL, APOYO A INTEGRACION Y LENGUAJE APOYO A INTEGRACION	
Composición resultante: Udes. Ed. Inf.: 3 Udes. Ed. Prim.: 10 Udes. E.S.O.: 4 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 1 Udes. A.I. E.E.: 1	
Centro: 21001302 COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	TRES DE AGOSTO
Domicilio: PLZ. DE FUENTEPIÑA, S/N.	
Municipio: HUELVA	Localidad: HUELVA
Creación: 1 Ud. de SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL.	
Composición resultante: Udes. Ed. Inf.: 5 Udes. Ed. Prim.: 11 Udes. E.S.O.: 0 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 0 Udes. A.I. E.E.: 1	
Centro: 21002112 COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	SAN JUAN BAUTISTA
Domicilio: CARRETERA CENTRAL S/N	
Municipio: ISLA CRISTINA	Localidad: POZO CAMINO
Creación: 1 Ud. de SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL	
Composición resultante: Udes. Ed. Inf.: 3 Udes. Ed. Prim.: 6 Udes. E.S.O.: 0 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 0 Udes. A.I. E.E.: 1	
Centro: 21002173 COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	SAN JUAN BAUTISTA
Domicilio: PARALELA A S. JUAN B., S/N.	
Municipio: JABUGO	Localidad: REPILODO (EL)
Creación: 1 Ud. de SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL.	
Composición resultante: Udes. Ed. Inf.: 3 Udes. Ed. Prim.: 6 Udes. E.S.O.: 2 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 0 Udes. A.I. E.E.: 0	
Centro: 21003232 COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	MANUEL SUROI
Domicilio: AYDA DE SEVILIA, 71	
Municipio: PALMA DEL CONDADO (LA)	Localidad: PALMA DEL CONDADO (LA)
Creación: 1 Ud. de SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL	
Composición resultante: Udes. Ed. Inf.: 5 Udes. Ed. Prim.: 12 Udes. E.S.O.: 0 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 0 Udes. A.I. E.E.: 1	
Centro: 23000891 ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL	GENERAL CASTAÑOS
Domicilio: HIST. RUS DE LA PUERTA, S/N.	
Municipio: BAILLEN	Localidad: BAILLEN
Creación: 1 Ud. de EDUCACIÓN ESPECIAL, APOYO A INTEGRACION	
Composición resultante: Udes. Ed. Inf.: 6 Udes. Ed. Prim.: 0 Udes. E.S.O.: 0 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 0 Udes. A.I. E.E.: 1	
Centro: 23000970 ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL	SAN FERNANDO
Domicilio: C/ SAN FRANCISCO, 20	
Municipio: BEAS DE SEGURA	Localidad: BEAS DE SEGURA
Creación: 1 Ud. de SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL.	
Composición resultante: Udes. Ed. Inf.: 8 Udes. Ed. Prim.: 0 Udes. E.S.O.: 0 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 0 Udes. A.I. E.E.: 0	
Centro: 23001627 COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	CARLOS III
Domicilio: SANTA MARIA DE LA CABEZA, 6	
Municipio: GUARRROMAN	Localidad: GUARRROMAN
Creación: 1 Ud. de SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL	
Composición resultante: Udes. Ed. Inf.: 6 Udes. Ed. Prim.: 12 Udes. E.S.O.: 0 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 1 Udes. A.I. E.E.: 1	
Centro: 23001810 COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	NITRO, PADRE JESUS
Domicilio: CAMINO MONTE ALTO, S/N.	
Municipio: JABALQUINTO	Localidad: JABALQUINTO
Creación: 1 Ud. de SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL	
Composición resultante: Udes. Ed. Inf.: 5 Udes. Ed. Prim.: 12 Udes. E.S.O.: 0 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 0 Udes. A.I. E.E.: 1	
Centro: 23002206 COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	JESUS-MARIA
Domicilio: ALAMEDA CALVO SOTILO, 10.	
Municipio: JAEN	Localidad: JAEN
Creación: 1 Ud. de EDUCACIÓN ESPECIAL, APOYO A INTEGRACION	
Composición resultante: Udes. Ed. Inf.: 5 Udes. Ed. Prim.: 12 Udes. E.S.O.: 0 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 0 Udes. A.I. E.E.: 1	
Centro: 23002267 COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	NTRASRA DE LA CAPILLA
Domicilio: PASO DE LA ESTACION, 38.	
Municipio: JAEN	Localidad: JAEN
Creación: 1 Ud. de EDUCACIÓN ESPECIAL, APOYO A INTEGRACION	
Composición resultante: Udes. Ed. Inf.: 6 Udes. Ed. Prim.: 12 Udes. E.S.O.: 0 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 0 Udes. A.I. E.E.: 1	
Centro: 23002516 COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	NTRASRA DE LOS REMEDIOS
Domicilio: SAN SEBASTIAN S/N	
Municipio: JIMENA	Localidad: JIMENA
Creación: 1 Ud. de SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL	
Composición resultante: Udes. Ed. Inf.: 3 Udes. Ed. Prim.: 7 Udes. E.S.O.: 2 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 0 Udes. A.I. E.E.: 1	

PROVINCIA DE: MALAGA	
Centro: 23002531 COLEGIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA GENERAL PRESHEDA	LOS LLANOS
Domicilio: SANTO CRISTO 1	
Municipio: JODAR	Localidad: JODAR
Creación: 1 Ud. de EDUCACIÓN ESPECIAL, APOYO A INTEGRACIÓN	
Composición resultante: Udes. Ed. Inf.: 0 Udes. Ed. Prim.: 12 Udes. E.S.O.: 4 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 1 Udes. A.I. A.L.: 0 Udes. A.I. E.E.: 1	
Centro: 23002528 COLEGIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA VIRGEN DE FATIMA	
Domicilio: C/ PRIOR RFOQUENA, S/N.	
Municipio: JODAR	Localidad: JODAR
Creación: 1 Ud. de EDUCACIÓN ESPECIAL, APOYO A INTEGRACIÓN	
Composición resultante: Udes. Ed. Inf.: 0 Udes. Ed. Prim.: 13 Udes. E.S.O.: 5 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 1 Udes. A.I. E.E.: 2	
Centro: 23000973 ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL FRANCISCO SORIANO SERRANO	
Domicilio: SANTO CRISTO,3	
Municipio: JODAR	Localidad: JODAR
Creación: 1 Ud. de SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL	
Composición resultante: Udes. Ed. Inf.: 9 Udes. Ed. Prim.: 0 Udes. E.S.O.: 0 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 0 Udes. A.I. E.E.: 0	
Centro: 23005554 ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL LA PAZ	
Domicilio: PASEO MARQUES LINARES SIN	
Municipio: LINARES	Localidad: LINARES
Creación: 1 Ud. de SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL	
Composición resultante: Udes. Ed. Inf.: 6 Udes. Ed. Prim.: 0 Udes. E.S.O.: 0 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 0 Udes. A.I. E.E.: 0	
Centro: 23002929 COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y NTRA.SRA.DE LORTE PRIMARIA	
Domicilio: ESCUELAS 3.	
Municipio: LUPION	Localidad: LUPION
Creación: 1 Ud. de EDUCACIÓN ESPECIAL, APOYO A INTEGRACIÓN	
Composición resultante: Udes. Ed. Inf.: 1 Udes. Ed. Prim.: 3 Udes. E.S.O.: 1 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 0 Udes. A.I. E.E.: 1	
Centro: 23003843 COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y SANTA TERESA DE JESUS PRIMARIA	
Domicilio: DOCTOR VIGUERAS,67	
Municipio: SILES	Localidad: SILES
Creación: 1 Ud. de EDUCACIÓN ESPECIAL, APOYO A INTEGRACIÓN	
Composición resultante: Udes. Ed. Inf.: 3 Udes. Ed. Prim.: 8 Udes. E.S.O.: 0 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 0 Udes. A.I. E.E.: 2	
Centro: 23001266 COLEGIO PUBLICO RURAL CAMILO JOSE CELA	
Domicilio: ALTA S/N.	
Municipio: VILLACARRILLO	Localidad: MOGON
Creación: 1 Ud. de EDUCACIÓN ESPECIAL, APOYO A INTEGRACIÓN	
Composición resultante: Udes. Ed. Inf.: 1 Udes. Ed. Prim.: 4 Udes. E.S.O.: 2 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 0 Udes. A.I. E.E.: 1	
Centro: 23004562 COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y SANTA POTENCIANA PRIMARIA	
Domicilio: SAN MARCOS,S/N.	
Municipio: VILLANUEVA DE LA REINA	Localidad: VILLANUEVA DE LA REINA
Creación: 1 Ud. de SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL	
Composición resultante: Udes. Ed. Inf.: 6 Udes. Ed. Prim.: 13 Udes. E.S.O.: 0 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 0 Udes. A.I. E.E.: 1	
Centro: 29000785 COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y LOS LLANOS PRIMARIA	
Domicilio: AVDA. PABLO RUIZ PICASSO, S/N	
Municipio: ALORA	Localidad: ALORA
Creación: 1 Ud. de SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL	
Composición resultante: Udes. Ed. Inf.: 4 Udes. Ed. Prim.: 16 Udes. E.S.O.: 6 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 1 Udes. A.I. E.E.: 2	
Centro: 29000876 COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y ARQUIT.SANCHEZ SEPULVEDA PRIMARIA	
Domicilio: PASEO CALVARIO 3	
Municipio: ALOZAINA	Localidad: ALOZAINA
Supresión: 1 Ud. de EDUCACIÓN PRIMARIA	
Composición resultante: Udes. Ed. Inf.: 3 Udes. Ed. Prim.: 8 Udes. E.S.O.: 0 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 0 Udes. A.I. E.E.: 1	
Centro: 29001297 COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y CIUDAD DE OSCUA PRIMARIA	
Domicilio: BDA.LOS NARANJOS	
Municipio: ANTEQUERA	Localidad: VILLANUEVA DE LA CONCEPCION
Creación: 1 Ud. de EDUCACIÓN ESPECIAL, APOYO A INTEGRACIÓN	
Composición resultante: Udes. Ed. Inf.: 4 Udes. Ed. Prim.: 11 Udes. E.S.O.: 0 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 0 Udes. A.I. E.E.: 2	
Centro: 29001406 COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y SAN SEBASTIAN PRIMARIA	
Domicilio: AVDA. PABLO PICASSO S/N	
Municipio: ARCHIDONA	Localidad: ARCHIDONA
Creación: 1 Ud. de SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL	
Composición resultante: Udes. Ed. Inf.: 4 Udes. Ed. Prim.: 12 Udes. E.S.O.: 0 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 0 Udes. A.I. E.E.: 1	
Centro: 29001443 COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y VIRGEN DE GRACIA PRIMARIA	
Domicilio: PLAZA DE SAN ANTONIO S/N	
Municipio: ARCHIDONA	Localidad: ARCHIDONA
Creación: 1 Ud. de SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL	
Composición resultante: Udes. Ed. Inf.: 4 Udes. Ed. Prim.: 12 Udes. E.S.O.: 0 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 1 Udes. A.I. E.E.: 1	
Centro: 29001509 COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y SACRADO CORAZON DE JESUS PRIMARIA	
Domicilio: FRAY JUAN, 30	
Municipio: ARDALES	Localidad: ARDALES
Creación: 1 Ud. de EDUCACIÓN PRIMARIA	
Composición resultante: Udes. Ed. Inf.: 4 Udes. Ed. Prim.: 10 Udes. E.S.O.: 2 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 0 Udes. A.I. E.E.: 1	
Centro: 29009636 COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y MIGUEL HERNANDEZ PRIMARIA	
Domicilio: AVDA. INMACULADA CONCEPCION 138	
Municipio: BENAÍ MADENA	Localidad: ARROYO DE LA MIEL
Creación: 1 Ud. de EDUCACIÓN ESPECIAL, APOYO A INTEGRACIÓN	
Composición resultante: Udes. Ed. Inf.: 6 Udes. Ed. Prim.: 12 Udes. E.S.O.: 4 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 1 Udes. A.I. E.E.: 1	

Centro: 29003543	COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	CONSTITUCION 1978
Domicilio:	C/ FRANCISCO BALLESTEROS, 2 Y 4	Localidad: MALAGA
Municipio:	MALAGA	EDUCACION ESPECIAL, APOYO A INTEGRACION Y LENGUAJE APOYO A INTEGRACION
Creación:	1 Ud. de	
Composición resultante:	Udes. Ed. Inf.: 6 Udes. Ed. Prim.: 13 Udes. E.S.O.: 0 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 1 Udes. A.I. E.E.: 1	
Centro: 29006131	COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	MANUEL ALTOLACUIRRE
Domicilio:	ARLANZA,6.	Localidad: MALAGA
Municipio:	MALAGA	EDUCACION PRIMARIA
Creación:	1 Ud. de	
Composición resultante:	Udes. Ed. Inf.: 2 Udes. Ed. Prim.: 10 Udes. E.S.O.: 0 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 1 Udes. A.I. E.E.: 1	
Centro: 29003491	COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	NTRASRA DE LA LUZ
Domicilio:	AVDA. DE LA LUZ,30.	Localidad: MALAGA
Municipio:	MALAGA	SEGUNDO CICLO DE EDUCACION INFANTIL
Creación:	1 Ud. de	
Composición resultante:	Udes. Ed. Inf.: 6 Udes. Ed. Prim.: 13 Udes. E.S.O.: 0 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 1 Udes. A.I. E.E.: 1	
Centro: 29009466	COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	RAFAEL DAVILA DIAZ
Domicilio:	C/ VIRGEN PERPETUO SOCORRO, S/N, B. CARRAN	Localidad: MALAGA
Municipio:	MALAGA	EDUCACION PRIMARIA
Creación:	1 Ud. de	
Composición resultante:	Udes. Ed. Inf.: 2 Udes. Ed. Prim.: 6 Udes. E.S.O.: 0 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 1 Udes. A.I. E.E.: 0	
Centro: 29009739	COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	SEVERO OCHOA
Domicilio:	PLAZA LUIS CERNUDA, 1	Localidad: MALAGA
Municipio:	MALAGA	SEGUNDO CICLO DE EDUCACION INFANTIL
Creación:	1 Ud. de	
Composición resultante:	Udes. Ed. Inf.: 6 Udes. Ed. Prim.: 12 Udes. E.S.O.: 0 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 2 Udes. A.I. E.E.: 2	
Centro: 29003889	COLEGIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA	RAMON SIMONET
Domicilio:	ENRIQUE BELTRAN, 2.	Localidad: MALAGA
Municipio:	MALAGA	EDUCACION PRIMARIA
Creación:	1 Ud. de	
Composición resultante:	Udes. Ed. Inf.: 0 Udes. Ed. Prim.: 21 Udes. E.S.O.: 0 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 0 Udes. A.I. E.E.: 1	
Centro: 29011382	COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	LAS CAÑADAS
Domicilio:	LAS CAÑADAS, S/N.	Localidad: LAGUNAS (LAS)
Municipio:	MIJAS	EDUCACION ESPECIAL, APOYO A INTEGRACION
Creación:	1 Ud. de	
Composición resultante:	Udes. Ed. Inf.: 5 Udes. Ed. Prim.: 19 Udes. E.S.O.: 6 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 0 Udes. A.I. E.E.: 2	

Centro: 29010109	COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	POETA SALVADOR RUEDA
Domicilio:	AVDA. LAS PALMERAS, S/N.	Localidad: ARROYO DE LA MIEL
Municipio:	BENALMADENA	SEGUNDO CICLO DE EDUCACION INFANTIL
Creación:	1 Ud. de	
Composición resultante:	Udes. Ed. Inf.: 6 Udes. Ed. Prim.: 20 Udes. E.S.O.: 6 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 1 Udes. A.I. E.E.: 1	
Centro: 29001716	COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	EDUARDO OCON RIVAS
Domicilio:	ZARZUELA S/N	Localidad: BENAMOCARRA
Municipio:	BENAMOCARRA	EDUCACION ESPECIAL, APOYO A INTEGRACION Y LENGUAJE APOYO A INTEGRACION
Creación:	1 Ud. de	
Composición resultante:	Udes. Ed. Inf.: 4 Udes. Ed. Prim.: 11 Udes. E.S.O.: 4 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 1 Udes. A.I. E.E.: 1	
Centro: 29001984	COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	NTRASRA DE CAÑOS SANTOS
Domicilio:	EL PRADO S/N	Localidad: CAÑETE LA REAL
Municipio:	CANETE LA REAL	EDUCACION ESPECIAL, APOYO A INTEGRACION Y LENGUAJE APOYO A INTEGRACION
Creación:	1 Ud. de	
Composición resultante:	Udes. Ed. Inf.: 3 Udes. Ed. Prim.: 8 Udes. E.S.O.: 3 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 1 Udes. A.I. A.L.: 1 Udes. A.I. E.E.: 0	
Centro: 29003129	COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	LOS ALMENDROS
Domicilio:	AVDA. ANDALUCIA, 73.	Localidad: GUARO
Municipio:	GUARO	SEGUNDO CICLO DE EDUCACION INFANTIL
Creación:	1 Ud. de	
Composición resultante:	Udes. Ed. Inf.: 3 Udes. Ed. Prim.: 6 Udes. E.S.O.: 2 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 0 Udes. A.I. E.E.: 1	
Centro: 29003154	COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	FRANCISCA RUIZ
Domicilio:	TAJO BANDERAS, S/N.	Localidad: ISTAN
Municipio:	ISTAN	EDUCACION PRIMARIA
Creación:	2 Udes. de	
Composición resultante:	Udes. Ed. Inf.: 2 Udes. Ed. Prim.: 6 Udes. E.S.O.: 2 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 0 Udes. A.I. E.E.: 0	
Centro: 29009715	COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	ANTONIO MACHADO
Domicilio:	C/ CORREGIDOR CARLOS GARAFIA, 5	Localidad: MALAGA
Municipio:	MALAGA	SEGUNDO CICLO DE EDUCACION INFANTIL
Creación:	1 Ud. de	
Composición resultante:	Udes. Ed. Inf.: 6 Udes. Ed. Prim.: 14 Udes. E.S.O.: 0 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 0 Udes. A.I. E.E.: 1	
Centro: 29005394	COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	BERGAMIN
Domicilio:	PELAYO, 16.	Localidad: MALAGA
Municipio:	MALAGA	SEGUNDO CICLO DE EDUCACION INFANTIL
Creación:	1 Ud. de	
Composición resultante:	Udes. Ed. Inf.: 5 Udes. Ed. Prim.: 10 Udes. E.S.O.: 3 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 1 Udes. A.I. A.L.: 2 Udes. A.I. E.E.: 3	

PROVINCIA DE: SEVILLA	
Centro: 29007263 COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	LOS LLANOS
Domicilio: LOS LLANOS S/N	Localidad: OJEN
Municipio: OJEN	
Creación: 1 Ud. de EDUCACIÓN PRIMARIA	
Composición resultante: Udes. Ed. Inf.: 3 Udes. Ed. Prim.: 7 Udes. E.S.O.: 2 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 0 Udes. A.I. E.E.: 0	
Centro: 29009570 COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	
Domicilio: RODRIGO VIVAR,35.	Localidad: TORRE DEL MAR
Municipio: VELEZ-MALAGA	
Creación: 1 Ud. de EDUCACIÓN ESPECIAL, ADICIÓN Y LENGUAJE APOYO A INTEGRACIÓN	
Composición resultante: Udes. Ed. Inf.: 3 Udes. Ed. Prim.: 7 Udes. E.S.O.: 0 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 1 Udes. A.I. E.E.: 1	
Centro: 29008577 COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	
Domicilio: FERNANDO VIVAR S/N-BDA N.S.REMEDIOS	Localidad: VELEZ-MALAGA
Municipio: VELEZ-MALAGA	
Creación: 1 Ud. de EDUCACIÓN ESPECIAL, APOYO A INTEGRACIÓN	
Composición resultante: Udes. Ed. Inf.: 9 Udes. Ed. Prim.: 23 Udes. E.S.O.: 0 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 0 Udes. A.I. E.E.: 2	
Centro: 29008905 COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	
Domicilio: AVENIDA DE MALAGA,S/N.	Localidad: VILLANUEVA DEL TRABUCO
Municipio: VILLANUEVA DEL TRABUCO	
Creación: 1 Ud. de EDUCACIÓN ESPECIAL, APOYO A INTEGRACIÓN	
Composición resultante: Udes. Ed. Inf.: 8 Udes. Ed. Prim.: 17 Udes. E.S.O.: 0 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 1 Udes. A.I. E.E.: 2	
Centro: 29602037 COLEGIO PUBLICO RURAL	
Domicilio: CCASTILLO S/N	Localidad: VIÑUELAS
Municipio: VIÑUELA	
Creación: 1 Ud. de EDUCACIÓN ESPECIAL, APOYO A INTEGRACIÓN	
Composición resultante: Udes. Ed. Inf.: 3 Udes. Ed. Prim.: 6 Udes. E.S.O.: 2 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 0 Udes. A.I. E.E.: 1	
PROVINCIA DE: SEVILLA	
Centro: 41000016 COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	MAESTRO JOSE PAEZ MORIANA
Domicilio: SANTA ANA S/N	Localidad: AGUADULCE
Municipio: AGUADULCE	
Creación: 1 Ud. de EDUCACIÓN ESPECIAL, ADICIÓN Y LENGUAJE APOYO A INTEGRACIÓN	
Composición resultante: Udes. Ed. Inf.: 3 Udes. Ed. Prim.: 6 Udes. E.S.O.: 2 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 1 Udes. A.I. E.E.: 1	
Centro: 41009470 COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	
Domicilio: MAESTRO JOSE CASADO, S/N	Localidad: ALCALA DE GUADAIRA
Municipio: ALCALA DE GUADAIRA	
Creación: 1 Ud. de SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL	
Composición resultante: Udes. Ed. Inf.: 6 Udes. Ed. Prim.: 12 Udes. E.S.O.: 4 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 0 Udes. A.I. E.E.: 2	
Centro: 41000570 COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	
Domicilio: BARRIADA FCO. DE QUEVEDO, S/N.	Localidad: ARAHAL
Municipio: ARAHAL	
Creación: 1 Ud. de SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL	
Composición resultante: Udes. Ed. Inf.: 8 Udes. Ed. Prim.: 19 Udes. E.S.O.: 0 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 1 Udes. A.I. A.L.: 0 Udes. A.I. E.E.: 0	
Centro: 41010332 COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	
Domicilio: MIGUEL HERNANDEZ,58.	Localidad: CABEZAS DE SAN JUAN (J.A.S)
Municipio: CABEZAS DE SAN JUAN (J.A.S)	
Creación: 1 Ud. de EDUCACIÓN ESPECIAL, ADICIÓN Y LENGUAJE APOYO A INTEGRACIÓN	
Composición resultante: Udes. Ed. Inf.: 7 Udes. Ed. Prim.: 16 Udes. E.S.O.: 0 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 1 Udes. A.I. A.L.: 1 Udes. A.I. E.E.: 1	
Centro: 41001112 COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	
Domicilio: BARRANQUILLO S/N	Localidad: CARMONA
Municipio: CARMONA	
Creación: 1 Ud. de EDUCACIÓN ESPECIAL, APOYO A INTEGRACIÓN	
Composición resultante: Udes. Ed. Inf.: 4 Udes. Ed. Prim.: 12 Udes. E.S.O.: 0 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 1 Udes. A.I. E.E.: 2	
Centro: 41009640 COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	
Domicilio: CERRO DE LOS PINOS,S/N.	Localidad: CONSTANTINA
Municipio: CONSTANTINA	
Creación: 1 Ud. de EDUCACIÓN PRIMARIA	
Composición resultante: Udes. Ed. Inf.: 6 Udes. Ed. Prim.: 19 Udes. E.S.O.: 0 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 1 Udes. A.I. E.E.: 2	
Centro: 41602612 COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	
Domicilio: AVDA.DE LOS PINOS S/N BDA.MONTFOLCINTO	Localidad: DOS HERMANAS
Municipio: DOS HERMANAS	
Creación: 1 Ud. de EDUCACIÓN ESPECIAL, APOYO A INTEGRACIÓN	
Composición resultante: Udes. Ed. Inf.: 6 Udes. Ed. Prim.: 25 Udes. E.S.O.: 0 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 1 Udes. A.I. A.L.: 1 Udes. A.I. E.E.: 1	

Centro: 41001562	COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	CERVANTES	Domicilio: DOCTOR FLEMING 33 Municipio: DOS HERMANAS Creación: 1 Ud. de EDUCACIÓN ESPECIAL, AUDICIÓN Y LENGUAJE DE APOYO A INTEGRACIÓN Composición resultante: Udes. Ed. Inf.: 7 Udes. Ed. Prim.: 18 Udes. E.S.O.: 0 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 1 Udes. A.I. E.E.: 1
Centro: 41001768	COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	FERNAN CABALLERO	Domicilio: CERRO BLANCO S/N Municipio: DOS HERMANAS Creación: 1 Ud. de EDUCACIÓN ESPECIAL, AUDICIÓN Y LENGUAJE DE APOYO A INTEGRACIÓN Composición resultante: Udes. Ed. Inf.: 5 Udes. Ed. Prim.: 12 Udes. E.S.O.: 0 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 1 Udes. A.I. A.L.: 1 Udes. A.I. E.E.: 1
Centro: 41002636	COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	GLORIA FUERTES	Domicilio: AVDA. MONTFOUJINTO S/N Municipio: DOS HERMANAS Creación: 3 Udes. de EDUCACIÓN PRIMARIA Composición resultante: Udes. Ed. Inf.: 6 Udes. Ed. Prim.: 21 Udes. E.S.O.: 0 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 0 Udes. A.I. E.E.: 1
Centro: 41001963	COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	NTRA.SRA. DE LOS REMEDIOS	Domicilio: ERA VERDE S/N Municipio: ESTEPA Creación: 1 Ud. de EDUCACIÓN ESPECIAL APOYO A INTEGRACIÓN Composición resultante: Udes. Ed. Inf.: 8 Udes. Ed. Prim.: 18 Udes. E.S.O.: 0 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 0 Udes. A.I. E.E.: 2
Centro: 41002037	COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	SANTA TERESA DE JESUS	Domicilio: C/ EXPLANADA DE LA ESTACION, S/N. Municipio: FUENTES DE ANDALUCIA Creación: 1 Ud. de EDUCACIÓN ESPECIAL APOYO A INTEGRACIÓN Composición resultante: Udes. Ed. Inf.: 4 Udes. Ed. Prim.: 13 Udes. E.S.O.: 0 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 0 Udes. A.I. E.E.: 2
Centro: 41002049	COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	SANTO TOMAS DE AQUINO	Domicilio: AVDA. CONSTITUCION,35. Municipio: FUENTES DE ANDALUCIA Creación: 1 Ud. de EDUCACIÓN ESPECIAL APOYO A INTEGRACIÓN Composición resultante: Udes. Ed. Inf.: 4 Udes. Ed. Prim.: 12 Udes. E.S.O.: 0 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 1 Udes. A.I. E.E.: 2
Centro: 41002268	COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	POSADAS CARVAJAL	Domicilio: V. ASUNCION 2 Municipio: HUEVAR DEL ALJARAFE Creación: 1 Ud. de SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Composición resultante: Udes. Ed. Inf.: 4 Udes. Ed. Prim.: 9 Udes. E.S.O.: 2 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 0 Udes. A.I. E.E.: 1
Centro: 41008490	COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	ELIO ANTONIO DE NEBRJIA	Domicilio: AVDA. ANDALUCIA,36. Municipio: LEBRUIJA Creación: 1 Ud. de EDUCACIÓN ESPECIAL, AUDICIÓN Y LENGUAJE DE APOYO A INTEGRACIÓN Composición resultante: Udes. Ed. Inf.: 6 Udes. Ed. Prim.: 12 Udes. E.S.O.: 0 Udes. Esp. A.L.: 1 Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 0 Udes. A.I. E.E.: 2
Centro: 41002414	COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	VIRGEN DE LOS REYES	Domicilio: VIRGEN DE LOS REYES S/N Municipio: LORA DEL RIO Creación: 1 Ud. de EDUCACIÓN PRIMARIA Composición resultante: Udes. Ed. Inf.: 3 Udes. Ed. Prim.: 10 Udes. E.S.O.: 0 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 0 Udes. A.I. E.E.: 1
Centro: 41002530	COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	ANTONIO MACHADO	Domicilio: MIGUEL HERNANDEZ,76. Municipio: LUISIANA (LA) Creación: 1 Ud. de SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Composición resultante: Udes. Ed. Inf.: 5 Udes. Ed. Prim.: 12 Udes. E.S.O.: 0 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 1 Udes. A.I. A.L.: 1 Udes. A.I. E.E.: 1
Centro: 41010198	COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	EL OLIVO	Domicilio: VERDE ALBAHACA,1. Municipio: MAIRENA DEL ALJARAFE Creación: 1 Ud. de EDUCACIÓN ESPECIAL, ESPECIFICA Composición resultante: Udes. Ed. Inf.: 6 Udes. Ed. Prim.: 12 Udes. E.S.O.: 0 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 1 Udes. A.I. A.L.: 0 Udes. A.I. E.E.: 1
Centro: 41002803	COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	SANTA TERESA	Domicilio: RONDA,32. Municipio: MONTELLANO Supresión: 4 Udes. de PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Composición resultante: Udes. Ed. Inf.: 4 Udes. Ed. Prim.: 12 Udes. E.S.O.: 0 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 0 Udes. A.I. E.E.: 1
Centro: 41601681	COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	SEGUNDO CENTENARIO	Domicilio: RUIZ RAMOS S/N Municipio: MONTELLANO Supresión: 2 Udes. de PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Composición resultante: Udes. Ed. Inf.: 3 Udes. Ed. Prim.: 6 Udes. E.S.O.: 0 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 0 Udes. A.I. E.E.: 0
Centro: 41003613	COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	FEDERICO GARCIA LORCA	Domicilio: PZA. DE LA CONSTITUCION, S/N. Municipio: REAL DE LA JARA (EL) Creación: 1 Ud. de EDUCACIÓN PRIMARIA Composición resultante: Udes. Ed. Inf.: 3 Udes. Ed. Prim.: 8 Udes. E.S.O.: 2 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I. A.L.: 0 Udes. A.I. E.E.: 1

<p>Centro: 41003698 COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA MAESTRO ANTONIO RDGUEZJNEZ. Domicilio: GALILFO GALILEI S/N. Municipio: RINCONADA (LA) Creación: 1 Ud de EDUCACIÓN PRIMARIA Composición resultante: Udes. Ed. Inf.: 7 Udes. Ed. Prim.: 14 Udes. E.S.O.: 0 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I.A.L.: 0 Udes. A.I.E.E.: 1</p>	<p>Centro: 41009411 COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA BALTASAR DE ALCAZAR Domicilio: AVDA. 28 FEBRERO (BAD. LAS HUERTAS) Municipio: SEVILLA Creación: 1 Ud de EDUCACIÓN PRIMARIA Composición resultante: Udes. Ed. Inf.: 2 Udes. Ed. Prim.: 6 Udes. E.S.O.: 0 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I.A.L.: 0 Udes. A.I.E.E.: 0</p>
<p>Centro: 41003832 COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA FRANCISCA PEREZ CERPA Domicilio: AVDA. DE LA CONSTITUCION S/N Municipio: SALTERAS Creación: 1 Ud de EDUCACIÓN ESPECIAL APOYO A INTEGRACION 1 Ud de SEGUNDO CICLO DE EDUCACION INFANTIL Composición resultante: Udes. Ed. Inf.: 4 Udes. Ed. Prim.: 12 Udes. E.S.O.: 0 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I.A.L.: 1 Udes. A.I.E.E.: 2</p>	<p>Centro: 41004514 COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA BORBOLLA Domicilio: LUIS MONTOTO 101 Municipio: SEVILLA Creación: 1 Ud de EDUCACIÓN ESPECIAL APOYO A INTEGRACION 1 Ud de EDUCACIÓN PRIMARIA Composición resultante: Udes. Ed. Inf.: 4 Udes. Ed. Prim.: 13 Udes. E.S.O.: 0 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I.A.L.: 0 Udes. A.I.E.E.: 1</p>
<p>Centro: 41001863 COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA SAN DIEGO Domicilio: C/AVDA DEL HUEZNAR 44 Municipio: SAN NICOLAS DEL PUERTO Creación: 1 Ud de EDUCACIÓN ESPECIAL APOYO A INTEGRACION Composición resultante: Udes. Ed. Inf.: 1 Udes. Ed. Prim.: 3 Udes. E.S.O.: 1 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I.A.L.: 0 Udes. A.I.E.E.: 1</p>	<p>Centro: 41004794 COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA SAN PABLO Domicilio: PZA. DE LA TONA S/N Municipio: SEVILLA Creación: 1 Ud de EDUCACIÓN ESPECIAL AUDICION Y LENGUAJE APOYO A INTEGRACION Composición resultante: Udes. Ed. Inf.: 5 Udes. Ed. Prim.: 12 Udes. E.S.O.: 0 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I.A.L.: 4 Udes. A.I.E.E.: 2</p>
<p>Centro: 41004022 COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA LOS SAUCES Domicilio: AVENIDA DE OSUNA, 7 Municipio: SAUCEJO (EL) Creación: 1 Ud de SEGUNDO CICLO DE EDUCACION INFANTIL Composición resultante: Udes. Ed. Inf.: 7 Udes. Ed. Prim.: 15 Udes. E.S.O.: 0 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I.A.L.: 0 Udes. A.I.E.E.: 1</p>	<p>Centro: 41007621 COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA MENENDEZ PIDAL Domicilio: SAN ISIDRO S/N Municipio: TOCINA Creación: 1 Ud de EDUCACIÓN ESPECIAL ESPECIFICA Composición resultante: Udes. Ed. Inf.: 6 Udes. Ed. Prim.: 15 Udes. E.S.O.: 5 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 1 Udes. A.I.A.L.: 1 Udes. A.I.E.E.: 1</p>
<p>Centro: 41002651 COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA C/AUTOGIRO S/N Domicilio: SEVILLA Creación: 1 Ud de EDUCACIÓN ESPECIAL APOYO A INTEGRACION Composición resultante: Udes. Ed. Inf.: 6 Udes. Ed. Prim.: 15 Udes. E.S.O.: 0 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 1 Udes. A.I.A.L.: 0 Udes. A.I.E.E.: 1</p>	<p>Centro: 41007680 COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA INSPECTOR RUPERTO ESCOBAR Domicilio: RIO QUEMA S/N Municipio: UMBRETE Creación: 1 Ud de EDUCACIÓN ESPECIAL AUDICION Y LENGUAJE APOYO A INTEGRACION Composición resultante: Udes. Ed. Inf.: 6 Udes. Ed. Prim.: 16 Udes. E.S.O.: 0 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 1 Udes. A.I.A.L.: 1 Udes. A.I.E.E.: 0</p>
<p>Centro: 41007308 COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA ADRIANO DEL VALLE Domicilio: AZORIN S/N - BDA. DE LA PLATA Municipio: SEVILLA Creación: 1 Ud de EDUCACIÓN ESPECIAL APOYO A INTEGRACION Composición resultante: Udes. Ed. Inf.: 6 Udes. Ed. Prim.: 12 Udes. E.S.O.: 4 Udes. Esp. A.L.: 0 Udes. Esp. E.E.: 0 Udes. A.I.A.L.: 1 Udes. A.I.E.E.: 2</p>	

ANEXO IIPROVINCIA DE ALMERÍA

Centro: 04602316 COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA
 Domicilio: LA ISLETA DEL MORO, S/N.
 Municipio: NIJAR Localidad: LOS ESCULLOS
 Cambio de denominación específica: "LA ISLETA"

PROVINCIA DE CÁDIZ

Centro: 11004106 ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL JUAN XXIII
 Domicilio: AVDA. BLAS INFANTE, 29
 Municipio: PATERNA DE RIVERA Localidad: PATERNA DE RIVERA
 Cambio de denominación específica: "EL LLANO"

Centro: 11602885 COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA
 Domicilio: AVDA. DE ARGENTINA, S/N.
 Municipio: PUERTO REAL Localidad: RÍO SAN PEDRO
 Cambio de denominación específica: "RÍO SAN PEDRO"

Centro: 11007651 COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA
 Domicilio: DURAZNO, S/N.
 Municipio: SAN ROQUE Localidad: SAN ENRIQUE
 Cambio de denominación específica: "BARBÉSULA"

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Centro: 14600851 COLEGIO PÚBLICO RURAL
 Domicilio: CARRETERA DE BADAJOZ, S/N.
 Municipio: FUENTE OBEJUNA Localidad: FUENTE OBEJUNA
 Cambio de denominación específica: "GUADIATO"

Centro: 14601053 ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL
 Domicilio: PACO LEÓN, S/N.
 Municipio: CÓRDOBA Localidad: CÓRDOBA
 Cambio de denominación específica: "PARQUE DE FIDIANA"

PROVINCIA DE GRANADA

Centro: 18601931 COLEGIO PÚBLICO RURAL
 Domicilio: VENTA NUEVA, S/N.
 Municipio: HUÉTOR TAJAR Localidad: VENTA NULVA
 Cambio de denominación específica: "TAXARA"

Centro: 18602234 COLEGIO PÚBLICO RURAL
 Domicilio: AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN, S/N.
 Municipio: FREILA Localidad: FREILA
 Cambio de denominación específica: "NEGRATIN"

PROVINCIA DE JAÉN

Centro: 23000891 ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL GENERAL CASTAÑOS
 Domicilio: HISTORIADOR RUS DE LA PUERTA, S/N.
 Municipio: BAILÉN Localidad: BAILÉN
 Cambio de domicilio: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, S/N.
 Cambio de denominación específica: "EL CASTILLO"

Centro: 23000039 COLEGIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA
 Domicilio: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, S/N.
 Municipio: BAILÉN Localidad: BAILÉN
 Cambio de domicilio: URBANIZACIÓN JARDINES DEL VIVERO, S/N.
 Cambio de denominación específica: "GENERAL CASTAÑOS"

PROVINCIA DE MÁLAGA

Centro: 29002782 COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA
 Domicilio: CONSTITUCIÓN, S/N.
 Municipio: ESTEPONA Localidad: CANCELADA
 Cambio de denominación específica: "CANCELADA"

Centro: 29010900 COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA
 Domicilio: BARRIADA BERMEJO
 Municipio: ALORA Localidad: LAS MELLIZAS
 Cambio de denominación específica: "LAS MELLIZAS"

PROVINCIA DE SEVILLA

Centro: 41003595 COLEGIO PÚBLICO DE INFANTIL Y PRIMARIA ANTONIO MACHADO
 Domicilio: PLAZA VICTORIA-ISLA MAYOR
 Municipio: VILAFRANCO DEL GUADALQUIVIR Localidad: VILAFRANCO DEL GUADALQUIVIR
 Cambio de denominación específica: "FÉLIX HERNÁNDEZ BARRERA"

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 28 de noviembre de 2000, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de la adaptación al ordenamiento jurídico de los aprovechamientos urbanísticos del Ayuntamiento de Estepona (Málaga), correspondiente a los ejercicios 1997-1998.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución en la sesión de 25 de octubre de 2000,

RESUELVO

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de la adaptación al ordenamiento jurídico de los aprovechamientos urbanísticos del Ayuntamiento de Estepona (Málaga), correspondiente a los ejercicios 1997-1998.

Sevilla, 28 de noviembre de 2000.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

FISCALIZACION DE LA ADAPTACION AL ORDENAMIENTO JURIDICO DE LOS APROVECHAMIENTOS URBANISTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA (MÁLAGA)

SL 09/99

EJERCICIOS 1997-1998

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 25 de octubre de 2000 con asistencia de seis de sus siete miembros, ha acordado aprobar por unanimidad de los presentes el Informe de Fiscalización de la adaptación al ordenamiento jurídico de los aprovechamientos urbanísticos del Ayuntamiento de Estepona (Málaga), correspondiente a los ejercicios 1997-1998.

INDICE

- I. Introducción.
- II. Objetivo, alcance y metodología.
- III. Limitaciones al alcance.
- IV. Normativa aplicable.
- V. Los aprovechamientos urbanísticos municipales.
 - V.1. Cesión de aprovechamientos.
 - V.2. Excesos de aprovechamientos.
- VI. Incorporación de los aprovechamientos al patrimonio municipal del suelo.
- VII. Gestión de los aprovechamientos urbanísticos municipales.
 - VII.1. Materialización de los aprovechamientos urbanísticos en terrenos concretos.
 - VII.2. Conversión en metálico de los aprovechamientos.
 - VII.3. Enajenación de los aprovechamientos urbanísticos.
 - VII.3.1. Suelo urbanizable.
 - VII.3.2. Suelo urbano.

VIII. Participación de las empresas municipales en la gestión de los aprovechamientos urbanísticos.

IX. Valoraciones urbanísticas.

X. Hechos posteriores.

XI. Conclusiones.

XII. Anexos.

XIII. Alegaciones al contenido del Informe.

A B R E V I A T U R A S

CE: Constitución Española.

LS92: Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992.

LS98: Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones.

LOTCu: Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.

LSA: Ley de Sociedades Anónimas, de 22 de diciembre de 1989.

LSL: Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de 23 de marzo de 1995.

LRHL: Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

RBEL: Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986.

m²: Metros cuadrados.

m²/t: Metros cuadrados de techo.

MP: Millones de pesetas.

I. INTRODUCCIÓN

1. Actualmente la propiedad del suelo no se concibe como un derecho potencialmente ilimitado, sino que, por el contrario, está sujeto a límites precisos establecidos por la legislación urbanística y los planes de ordenación. La función social del derecho a la propiedad privada reconocida en nuestra Constitución (art. 33 CE), impone a los propietarios del suelo una serie de deberes, cargas y obligaciones, que necesariamente deben cumplir. En tal sentido, el artículo 2 de la LS98 establece que "Las facultades urbanísticas del derecho de propiedad se ejercerán siempre dentro de los límites y con el cumplimiento de los deberes establecidos en las Leyes o, en virtud de ellas, por el planeamiento con arreglo a la clasificación urbanística de los predios".

Son, pues, las Leyes y los planes urbanísticos los que delimitan el contenido del derecho de propiedad urbana y establecen las facultades y deberes que corresponden a cada uno de los propietarios.

2. La ordenación de la ciudad, realizada por el planeamiento, trae como consecuencia la división del suelo en las siguientes categorías básicas: urbano, urbanizable y no urbanizable (rústico). La clasificación del suelo como urbano o urbanizable conlleva que a los propietarios de terrenos enclavados en tal situación el planeamiento les está otorgando unos beneficios que, en principio, no tenían: la posibilidad de edificar.

Ahora bien, el aumento del valor de los terrenos, derivado de dicha clasificación, es consecuencia de la decisión de la Administración Pública, que es quien formula y aprueba el plan en atención a las necesidades colectivas y al interés general, sin que los propietarios, en principio, tengan ninguna intervención. Por ello, la legislación impone a éstos, según la clasificación del suelo, una serie de obligaciones encaminadas a que la comunidad pueda recuperar parte de las plusvalías derivadas de la acción urbanística (art. 47 CE). Así, los titulares, en justa compensación de los beneficios que obtendrán como consecuencia de la urbanización,

deberán ceder a la Administración los terrenos destinados por el plan a dotaciones públicas, costear la urbanización propiamente dicha y, además, ceder un tanto por ciento del aprovechamiento urbanístico lucrativo.

3. Para determinar, precisamente, este aprovechamiento urbanístico que pertenece a los propietarios y a la Administración, así como para evitar, en la medida de lo posible, las desigualdades que se producen entre distintos titulares de terrenos - como consecuencia de la diferente clasificación y calificación del suelo -, la legislación ha previsto la técnica del aprovechamiento tipo. Para su aplicación el planeamiento divide el suelo urbano y el urbanizable en ámbitos territoriales concretos denominados áreas de reparto. En cada una de éstas existirá un aprovechamiento tipo que servirá de base para concretar el que pertenece a los propietarios y a la Administración.

4. El aprovechamiento lucrativo obtenido por la Administración, como consecuencia de su participación en las plusvalías generadas por la ordenación urbanística, se encuentra afecto a unos fines específicos y determinados. Así, se integra en el Patrimonio Municipal del Suelo de la Corporación Local, y, consecuentemente, queda adscrito a las siguientes finalidades: regular el mercado de terrenos, obtener reservas de suelo para actuaciones de iniciativa pública y facilitar la ejecución del planeamiento (art. 276.1 LS92).

En definitiva, se pretende que las plusvalías obtenidas por la Administración como consecuencia del planeamiento queden afectadas al propio desarrollo urbanístico de la ciudad, así como a la satisfacción del derecho constitucional a disfrutar de una vivienda digna y adecuada (art. 47 CE).

II. OBJETIVO, ALCANCE Y METODOLOGÍA

5. El objeto del presente Informe de Fiscalización es analizar el cumplimiento de legalidad de la gestión realizada por el Ayuntamiento de Estepona en relación con los aprovechamientos

urbanísticos municipales, durante los ejercicios de 1997 y 1998.

Para ello, la fiscalización se ha extendido a las siguientes áreas:

- aprovechamientos urbanísticos gestionados por la Entidad Local en los ejercicios señalados,
- convenios urbanísticos con incidencia en esos aprovechamientos, y
- reflejo en el Presupuesto de la Corporación de los ingresos procedentes de las enajenaciones de aprovechamientos.

La fiscalización se ha desarrollado de conformidad con los Principios y Normas de Auditoría aplicables al Sector Público, realizando aquellas pruebas selectivas y técnicas necesarias para mantener las conclusiones contenidas en el Informe.

Para determinar el valor urbanístico y de mercado de los distintos aprovechamientos fiscalizados, se ha contado con el asesoramiento externo de una empresa de valoraciones.

Asimismo, se debe hacer constar que no se ha analizado la razonabilidad de las deudas contraídas por las empresas municipales con terceros, derivadas de la prestación de distintos servicios y obras.

Los trabajos de campo realizados en el Ayuntamiento de Estepona han concluido el 19 de noviembre de 1999.

La lectura adecuada de este Informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier abstracción hecha sobre un epígrafe o párrafo concreto pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

III. LIMITACIONES AL ALCANCE

6. La Corporación Local no ha aprobado la liquidación del Presupuesto del ejercicio 1998 ni la Cuenta General, por lo que no se ha podido verificar el reflejo presupuestario de los aprovechamientos en ese ejercicio.

7. Durante 1997 los ingresos obtenidos por las conversiones en metálico de los aprovechamientos urbanísticos no se encontraban adscritos a un programa concreto de gasto con financiación afectada, lo que impide que se pueda realizar un adecuado seguimiento de los gastos relacionados con dichos ingresos.

8. No se ha fiscalizado la enajenación de los aprovechamientos urbanísticos municipales del sector SUP-TE4 "Matas Verdes", al no haberse facilitado el expediente correspondiente.

9. No se han podido analizar los Informes Técnicos que determinan y valoran el aprovechamiento municipal en la UEN-R7 "El Faro" [inicialmente establecido en 7.217 m²/t (128 MP.) y posteriormente en 6.152 m²/t (110 MP.)]. Por lo que se desconocen las razones que han provocado tal rectificación de criterio, así como sus consecuencias.¹

IV. NORMATIVA APLICABLE

10. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, aprobó definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Estepona el 27 de abril de 1994.

11. La legislación urbanística aplicable en esos momentos estaba constituida, principalmente, por la LS92 y la parte vigente de los Reglamentos de Planeamiento, Disciplina y Gestión Urbanística de 1976. Las materias relativas a la ordenación del territorio se habían regulado por una Ley propia autonómica: la Ley 11/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio, y, además, había que tener en cuenta la legislación sectorial dictada por la Comunidad Autónoma con incidencia en el urbanismo (puertos deportivos, medio ambiente, patrimonio histórico-artístico, etc.).

La LS92 establecía que el aprovechamiento que pertenecía a los particulares era el 85% del aprovechamiento tipo del área de reparto, tanto en las actuaciones realizadas en suelo urbano

¹ Párrafo nº 9 modificado por la alegación presentada

como urbanizable, siendo el 15% el que correspondía a la Administración.

12. Posteriormente, el Decreto-Ley 5/1996, de 7 de junio, y la Ley 7/1997, de 14 de abril, de medidas liberalizadoras en materia de suelo y de Colegios profesionales, con objeto de abaratar el mercado del terreno, fijan el aprovechamiento susceptible de apropiación por los particulares, para el suelo urbano incluido en una unidad de ejecución y el suelo urbanizable, en el 90% del aprovechamiento tipo del área de reparto, correspondiendo a la Administración el 10% restante.

13. La Comunidad Autónoma de Andalucía, tras la Sentencia del Tribunal Constitucional 61/1997, de 20 de marzo, que declaró inconstitucionales muchos preceptos de la LS92, dicta la Ley 1/1997, de 18 de junio, de adopción con carácter urgente y transitorio de disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de la Comunidad Autónoma, que asume como derecho propio gran parte de los artículos declarados inconstitucionales. De esta forma, desde su entrada en vigor, que se retrotrae a la fecha de publicación de la citada Sentencia - 25 de abril de 1997 -, el porcentaje se sitúa en el 85% para los particulares y el 15% para la Administración.

14. Por último, la Ley del Estado 6/1998, de 13 de abril, del Régimen del Suelo y Valoraciones, aplicable a la Comunidad Autónoma de Andalucía, vuelve a establecer el porcentaje del aprovechamiento, para el suelo urbano - sin urbanización consolidada - y el urbanizable, en el 90% del aprovechamiento tipo y el 10% restante para la Administración.

V. LOS APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS MUNICIPALES

15. El Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Estepona divide el suelo del municipio en 39 áreas de reparto: 22 referidas al suelo urbano, 15 al suelo urbanizable en régimen transitorio y 2 áreas de reparto que agrupan el resto del suelo urbanizable, correspondientes al primer cuatrienio y segundo cuatrienio, en función de las garantías que existían de

desarrollo concreto y puesta en marcha del mismo.

Para cada área de reparto, tal y como exige la normativa urbanística, el Plan General define el aprovechamiento tipo respectivo, determinado por un coeficiente que será el resultado de dividir el aprovechamiento lucrativo total [expresado en m^2/t , es decir, metros cuadrados ponderados de edificabilidad] por la superficie total del área. Así, por ejemplo, el aprovechamiento tipo del área de reparto SU-R2 "Polígono Industrial" se obtiene dividiendo el aprovechamiento lucrativo $186.504 m^2/t$ entre la superficie total $323.781 m^2 = 0,5760$ (anexo I).

V.1 CESIÓN DE APROVECHAMIENTOS.

16. El coeficiente del aprovechamiento tipo del área de reparto multiplicado por la superficie de un terreno o parcela, permitirá establecer su aprovechamiento, y a partir del mismo determinar el que corresponde al propietario (con carácter general el 85%, 90% ó 100%, según el tipo de suelo y la normativa aplicable en cada momento) y, en su caso, a la Administración (el 15% ó 10%).

En definitiva, el aprovechamiento susceptible de adquisición por los particulares y el que corresponde a la Administración será un porcentaje del aprovechamiento tipo aplicable a la parcela o terreno.

V.2. EXCESOS DE APROVECHAMIENTOS.

17. A su vez, para cada unidad de ejecución, el Plan establece el aprovechamiento real o lucrativo, es decir, el índice de edificabilidad máximo permitido para cada parcela o terreno.

Cuando este aprovechamiento real sea superior al susceptible de apropiación por los particulares, este exceso, también, corresponderá a la Administración. Dichos excesos podrán destinarse a compensar a titulares de terrenos afectados a dotaciones locales o sistemas generales, o a propietarios con aprovechamiento inferior al susceptible de apropiación.

No obstante cuando exista conformidad con los propietarios de la unidad de ejecución, la Administración actuante podrá transmitirles el exceso de aprovechamiento por el precio resultante de su valor urbanístico siempre que el uso de los terrenos no sea adecuado a los fines del Patrimonio Municipal del Suelo (art. 151 LS92).

18. En definitiva, a la Corporación Local, como consecuencia de su actuación pública en el planeamiento, y para obtener parte de las plusvalías derivadas del mismo, le corresponde un porcentaje del aprovechamiento urbanístico en función de la clase de suelo, así como los excesos de aprovechamientos.

Así, por ejemplo, el Área de Reparto SU-R3 "Seghers", presenta las siguientes características en el Plan General de Ordenación:

Ambito	Superficie m ²	Aprovechamiento lucrativo m ² /t
UFN-R4	7.840	3.763
UEN-R5	14.560	6.989
UEN-R41	47.400	48.348
UEP-R3	16.920	6.768
UEP-R6	54.240	34.171
UEP-R7	4.800	11.520
UPP-R1	468.840	27.158
		74.259
		4.482
		9.350
SU ord.	16.210	24.315
	3.276	1.966
	2.800	0
	22.160	13.296
	6.620	10.916
	5.700	0
UEN-R59	33.000	13.776
		1.990
TOTAL	704.366	293.068

A. TIPO= 0,4161

cuadro nº 1

El aprovechamiento de, por ejemplo, la unidad de ejecución UEN-R41 se obtiene multiplicando el coeficiente (0,4161) por su superficie total (47.400 m² x 0,4161 = 19.723 m²/t). A la Corporación Local le corresponden, por un lado, el 15% de ese aprovechamiento (durante la vigencia de la LS92) 19.723 m²/t x 0,15 = 2.958,45 m²/t y, por otro, los excesos de aprovechamiento, es decir, la diferencia entre el aprovechamiento real - permitido por el plan - (48.348 m²/t) y el aprovechamiento tipo (48.348 m²/t -

19.723 m²/t = 28.625 m²/t). Por tanto, el Ayuntamiento obtiene en la unidad de ejecución UEN-R41, por cesión y excesos, un aprovechamiento urbanístico de 31.583,45 m²/t, resultado de sumar el 15% y los excesos de aprovechamiento (2.958,45 m²/t + 28.625 m²/t = 31.583,45 m²/t).

VI. INCORPORACIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO

19. El aprovechamiento urbanístico municipal, desde el mismo momento en que se aprueba el planeamiento, se integra en el Patrimonio Municipal de Suelo. Este Patrimonio Municipal, a tenor del art. 276 de la LS92 tiene como finalidad regular el mercado de terrenos, obtener reservas de suelo para actuaciones de iniciativa pública y facilitar la ejecución del planeamiento.

20. Aunque el Ayuntamiento de Estepona no ha constituido formalmente su Patrimonio Municipal del Suelo, tal instrumento de intervención en el mercado del suelo se constituye *ope legis* sin necesidad de un acto administrativo expreso en tal sentido, e, igualmente, la incorporación de los bienes al mismo se produce *ex lege*, sin que haga falta una resolución expresa por parte de la Administración (arts. 276 y 277.1 LS92).

21. Los bienes del Patrimonio Municipal del Suelo constituyen un patrimonio separado de los demás bienes municipales y quedan afectados a unos fines concretos determinados en la Ley: construcción de viviendas de protección pública o usos de interés social (art. 276.1 LS92).

22. Una de las consecuencias de esta calificación es la subrogación real de las cantidades percibidas por la enajenación de los bienes de dicho Patrimonio, de forma que los ingresos obtenidos mediante la venta de terrenos o sustitución del aprovechamiento por su equivalente en metálico, se destinarán a la conservación y ampliación del mismo (art. 276.2 LS92). En tal sentido, el art. 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Estepona

establece las siguientes finalidades a que quedan afectos tales ingresos:

- a) conservación y ampliación del Patrimonio Municipal del Suelo
- b) construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o a otros usos de interés social, que sean precisos para la ejecución del planeamiento urbanístico
- c) ejecución de urbanizaciones, dotaciones públicas y operaciones de reforma interior
- d) carga financiera que se derive de operaciones crediticias concertadas para financiar las realizaciones indicadas en los apartados anteriores

23. En suma, las cantidades obtenidas por la Entidad Local como consecuencia de la enajenación de los aprovechamientos urbanísticos, enajenación de los bienes en que se materializa el mismo, así como por su conversión en metálico, quedan adscritas al Patrimonio Municipal y no podrán destinarse a fines que no sean estrictamente urbanísticos, es decir, que no estén directamente relacionados con la ejecución del plan o la regulación del mercado de terrenos², como podrían ser: espacios libres de dominio y uso público, centros culturales y docentes, servicios de interés público y social, etc.

24. Por otro lado, desde el punto de vista contable los ingresos obtenidos por la Corporación Local como consecuencia de la enajenación de los bienes del Patrimonio Municipal del Suelo constituyen ingresos adscritos a un programa de gasto con financiación afectada (regla 376 y ss. de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local), de forma que al final del ejercicio económico se deberán calcular las desviaciones de financiación, que incidirán, en su caso, en el resultado presupuestario y en el remanente de tesorería.

VII. GESTIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS MUNICIPALES

25. Las previsiones generales contenidas en los planes de ordenación se desarrollan a través de

² STS de 2 de noviembre de 1995 (arz. 8060) y STSJ del País Vasco de 6 de mayo de 1996.

los distintos sistemas de ejecución: compensación, cooperación y expropiación. La ejecución del planeamiento conlleva la conversión de los aprovechamientos urbanísticos en parcelas o terrenos concretos, con unos usos e intensidades determinados. De esta forma, el aprovechamiento urbanístico que corresponde al municipio se materializará en terrenos físicos que se incluirán en el Inventario, con la consideración de bienes patrimoniales, así como en el Patrimonio Municipal del Suelo.

No obstante, como se ha indicado con anterioridad, es posible que el aprovechamiento se transforme en metálico al adquirirlo los propietarios de las unidades de ejecución por el precio resultante de su valor urbanístico.

Por otro lado, el Ayuntamiento de Estepona ha procedido a la enajenación de parte de los aprovechamientos que le corresponderían, antes de que se hubiese producido su efectiva materialización en terrenos.

26. En suma, para el análisis de la gestión realizada por la Corporación Local de los aprovechamientos municipales, durante los ejercicios objeto de fiscalización, se debe diferenciar entre: a) la materialización de los aprovechamientos urbanísticos, b) su conversión en metálico, y c) la enajenación de los aprovechamientos antes de su efectiva materialización.

27. También se debe tener en cuenta que en esta gestión han participado, de una u otra forma, las siguientes empresas municipales: Imagen Estepona XXI, S.L., Planeamiento Estepona XXI, S.L., Compras Estepona XXI, S.L., Eventos Estepona XXI, S.L. y Obras Estepona XXI, S.L.

VII. 1. MATERIALIZACIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS EN TERRENOS CONCRETOS.

28. Una vez aprobados definitivamente los proyectos de reparcelación o, en su caso, de compensación, el aprovechamiento urbanístico correspondiente a la Administración y a los particulares se convierte en parcelas o terrenos concretos. Así, los metros cuadrados de edifi-

cabilidad (m^2/t) se materializan en metros cuadrados de suelo (m^2), es decir, en solares susceptibles de soportar el aprovechamiento.

Los terrenos obtenidos por la Corporación Local como consecuencia de la materialización de las cesiones y excesos del aprovechamiento, y en algunos casos como pago de determinadas obras realizadas, son los siguientes, según los datos existentes en el Inventario Municipal:

Ámbito	Parcela	Edificab. m^2/t	MP.
			Valoración
UEN-R42	nº6	2.200	37
	nº7	1.000	12
	nº8	2.000	23
	nº9	10.000	117
	nº10(parte)	3.592	46
	nº10(resto)	6.708	78
	nº14 c	2.961	35
	nº19	8.100	95
	nº20	6.284	74
	SUP-TO4	UA-5a	1.678
UA-5b		14.450	280
UE-9a		1.397	36
UE-9b		1.454	38
SUP-C13	PM-2b	12.263	172
	-	*818.103	242
	-	*129.180	30
		*330.471	-
TOTAL			1.347

* m^2 de superficie

cuadro nº 2

UEN-R42 "Camino del Padre Cura". Parcelas nº 6, 7, 8, 9, 10, 14C, 19, 20 y 21.

29. El Ayuntamiento mediante convenio urbanístico realizado con los propietarios de la unidad de ejecución UEN-R42 obtiene las parcelas nº 6, 7, 8, 9, 10, 19, 20 y 21 completas y parte de la parcela 14, como consecuencia de la cesión de los aprovechamientos y excesos, así como por el pago de las obras realizadas en zonas verdes y construcción de los viales necesarios para conectar la unidad de ejecución con los ya existentes.³

30. A la fecha de realización de los trabajos de campo no se había inscrito en el inventario municipal la parcela nº 21, pues todavía no se había producido su efectiva cesión por los propietarios de la unidad. El resto sí se habían incluido, si bien la mayoría se habían dado de baja al ser cedidas a las empresas municipales a cambio de sucesivas ampliaciones de su capital social.

31. La parcela nº 6 con una edificabilidad de $2.200 m^2/t$, valorada por los servicios municipales en 37 MP., se permuta con la empresa municipal Imagen Estepona XXI, S.L. por una suscripción en la ampliación del capital social de la misma cuantía.

32. Previamente Imagen Estepona XXI, S.L. había llegado a un acuerdo con la empresa Virnax, S.A., que explotaba los derechos de publicidad del club de fútbol Rayo Vallecano de Madrid, S.A.D., para que en su equipación deportiva figurase, durante una temporada, el nombre de "Estepona" a cambio de 60 MP. El pago del citado contrato se realizaría mediante la transmisión libre de cargas y gravámenes de la parcela anteriormente descrita.

33. Parte de la parcela nº 10 con una edificabilidad de $3.592 m^2/t$, valorada - según consta en el Inventario - en 46 MP., se permuta con terrenos propiedad de un particular para la construcción del nuevo Cementerio.

34. Las parcelas nº 7, 8, 9 y el resto de la 10 con una edificabilidad de $19.708 m^2/t$ y las parcelas nº 14C, 19 y 20 con $17.345 m^2/t$, valoradas por el Ayuntamiento en 434 MP., se ceden a la empresa municipal Planeamientos Estepona XXI, S.L. mediante una ampliación de capital suscrita totalmente por el Ayuntamiento, que entrega los terrenos en concepto de aportación no dineraria.

35. Con anterioridad Planeamiento Estepona XXI, S.L. había suscrito un convenio con Salvador Rus López Construcciones, S.A. y Helio-pol, S.A. en el que, por un lado, se reconocía una deuda a favor éstas de 388 MP., derivada de un crédito contra el Ayuntamiento (13 MP.) y de la ejecución de obras de asfaltado de determinadas calles, que ya se habían realizado, y, por otro, estas empresas privadas se obligaban a efectuar las obras de urbanización que debía realizar la Corporación en la parcela nº 10 de esta unidad de ejecución. Como contraprestación Planeamientos Estepona XXI, S.L. le transmitiría la propiedad de las parcelas anteriormente reseñadas.

³ Párrafos nº 28 y 29 modificados por las alegaciones presentadas.

Hay que destacar cómo el precio del convenio se establece en 413 MP. (388 MP. de la deuda anterior y 25 MP. de las obras de urbanización). No obstante, el incumplimiento de las obligaciones, por parte de la empresa municipal, ha generado el correspondiente pago de intereses, alcanzando así el importe de los 434 MP. de valoración de las parcelas reflejadas en el registro de la propiedad.⁴

Finca Santa María. Sector SUP-TO4

36. Como consecuencia del convenio urbanístico realizado con los propietarios de la finca Santa María el Ayuntamiento obtiene un total de 31.242 m²/t, correspondientes a las cesiones obligatorias, libres de toda carga y corriendo la promotora con todos los gastos de urbanización.

La cesión se materializa en las siguientes parcelas: UA-5a (1.678 m²/t), UA-5b (14.450 m²/t), UE-9a (1.397 m²/t), UE-9b (1.454 m²/t) y PM-2b (12.263 m²/t).

37. Las parcelas UA-5a, UE-9a, UE-9b y PM-2b, valoradas por los técnicos municipales en 278 MP., se ceden a Compras Estepona XXI, S.L. a cambio de la oportuna ampliación del capital social en favor del Ayuntamiento.⁵

38. La parcela restante UA-5b valorada en 280 MP. - según consta en el Inventario Municipal-, se aporta a Eventos Estepona XXI, S.L. mediante aumento del capital social.

39. Previamente Obras Estepona XXI, S.L. había firmado un convenio con la empresa Exotic Park, S.A. en el que se reconocía una deuda de 400 MP. por parte de los trabajos efectuados para la adecuación de los terrenos en que se instalaría el futuro Parque de la Naturaleza Integral. El pago se realizaría mediante la entrega de determinadas parcelas que la empresa pública obtendría próximamente del Ayuntamiento, valorando en 20.000 ptas. el m²/t. De forma que, según consta en el Registro de la Propiedad, la empresa privada adquiriere las parcelas UA-5a, UA-5b, UE-9a y UE-9b.

En todo caso, se debe reseñar que en el contrato de gestión para la explotación del Parque de la Naturaleza, se establecía que si la empresa que había realizado los trabajos preparatorios de adecuación resultara adjudicataria de la explotación, tal y como ocurrió, los gastos previamente efectuados correrían enteramente a su costa.

Esta asunción de deuda realizada por los administradores de la empresa municipal, que no aparece suficientemente justificada, permite a la Corporación Local exigir las correspondientes responsabilidades, tal y como se pone de manifiesto en el párrafo 94.

Finca Torrevigía. Partido Peña Lara y otros. SUP-C13

40. El Ayuntamiento de Estepona obtiene un total de 1.277.754 m² de la Finca Torrevigía clasificados como suelo no urbanizable, en virtud del convenio urbanístico suscrito con sus propietarios, y a cambio de la modificación puntual del Plan para clasificar el resto de la finca como suelo urbanizable programado.

41. El terreno total transmitido a la Corporación Local se materializa en tres fincas independientes. En una de ellas, con una extensión de 818.103 m², se adjudicó a Exotic Park, S.A. el derecho de superficie por un plazo de 75 años para la gestión y explotación del Parque de la Naturaleza Integral. La empresa se obliga a entregar al Ayuntamiento, en concepto de canon, entradas de acceso al Parque por valor de 16 MP. anuales.

42. En definitiva, del análisis efectuado sobre la materialización del aprovechamiento en terrenos, se debe concluir que no existe una adecuada coordinación entre la Delegación de Urbanismo y los responsables del Inventario Municipal, pues en la mayoría de las ocasiones la inscripción de las parcelas se ha realizado justo antes de su permuta a las sociedades municipales.

43. Durante los ejercicios fiscalizados la Corporación Local ha enajenado terrenos pertenecientes al Patrimonio Municipal del Suelo por

⁴ Párrafo nº 35 modificado por la alegación presentada.

⁵ Párrafo nº 37 modificado por la alegación presentada.

valor de 1.029 MP., mediante la ampliación de capital de sus empresas públicas. En todo caso, esta transmisión no altera ni modifica el destino afecto a que están sujetos tales bienes municipales, de modo que las empresas municipales siguen teniendo que destinarlos a fines estrictamente urbanísticos o a la regulación del mercado de terrenos.

VII. 2. CONVERSIÓN EN METÁLICO DE LOS APROVECHAMIENTOS.

44. Como ya se ha señalado, los excesos de aprovechamiento, esto es, la diferencia entre el aprovechamiento real permitido por el Plan y el susceptible de apropiación por los particulares, corresponden a la Administración actuante. A tenor del art. 151 de la LS92, cuando exista conformidad con los propietarios de la unidad de ejecución la Administración podrá transmitirles el exceso de aprovechamiento real por el precio resultante de su valor urbanístico.

45. En tales supuestos, las cantidades así obtenidas, constituyen ingresos para el Ayuntamiento que se deben imputar al Presupuesto.

46. En el de 1997 los ingresos obtenidos por la conversión en metálico de los aprovechamientos urbanísticos se incluyeron incorrectamente en el capítulo IV del Presupuesto de Ingresos "Transferencia corrientes". No se considera adecuada su imputación a este capítulo pues la legislación urbanística impone a los propietarios las cesiones urbanísticas y, consecuentemente, falta el requisito de la voluntariedad en la entrega, característico de los ingresos que se deben considerar como transferencias corrientes.

En el ejercicio siguiente ya se recogen, más adecuadamente, en el Capítulo III del Presupuesto de Ingresos "Tasas y otros ingresos".

47. Por otro lado, tales ingresos no se encontraban adscritos a un concreto programa de gasto con financiación afectada, tal y como exige la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local (Regla 376 y ss.), lo que impide que se pueda realizar un adecuado seguimiento de los gastos efectuados.

VII. 3. ENAJENACIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS.

48. El aprovechamiento urbanístico está concebido en nuestro ordenamiento jurídico como un bien que desde el momento de aprobación del planeamiento, y sin perjuicio de las posibles modificaciones puntuales del mismo, puede ser determinado por los interesados y, consiguientemente, ser susceptible de enajenación, gravamen, etc.

49. El Ayuntamiento de Estepona, durante los ejercicios fiscalizados, ha procedido a la enajenación de parte de los aprovechamientos que le correspondían, antes de que se llevase a cabo la ejecución del planeamiento; en suma, con anterioridad a que se hubiese producido su efectiva materialización en parcelas concretas. En todo caso, tal y como ya se ha señalado, el aprovechamiento urbanístico municipal, una vez aprobado el Plan General de Ordenación Urbana, se integra en el Patrimonio Municipal del Suelo y queda sujeto a las finalidades específicas del mismo.

50. Estas ventas se justifican en la necesidad de acometer obras de conservación y ampliación del Patrimonio Municipal del Suelo (sic) que no se tuvieron en cuenta en el momento de redactar los Presupuestos, por lo que no está contemplada su financiación.

51. Las enajenaciones de los bienes patrimoniales se rigen, en cuanto a su preparación y adjudicación, por la normativa reguladora de los contratos de las Administraciones Públicas (art. 112 RBEL). El sistema seguido por la Corporación ha sido siempre la subasta; si bien, en todos los casos, al no presentarse ningún licitador, ésta quedó desierta. Con posterioridad, y dentro del plazo de un año previsto en el art. 284.2 LS92, se adjudicaron por el procedimiento negociado.

Al analizar las enajenaciones de aprovechamiento se deben distinguir las referidas a suelo urbanizable de las realizadas sobre suelo urbano.

VII. 3.1. Suelo urbanizable.

52. El Plan General de Ordenación Urbana no establece una ordenación pormenorizada del suelo urbanizable, sino que será necesario su posterior desarrollo a través de Planes Parciales que determinarán y concretarán su uso y aprovechamiento.

Ante el retraso producido en el desarrollo del suelo urbanizable incluido en el "primer cuatrienio", el Ayuntamiento inicia los trámites para la sustitución del sistema de compensación, previsto en el Plan para la ejecución de este suelo, por el de cooperación. Ello conlleva que ya no sean los particulares los que realicen la ejecución del plan sino que la misma se asumirá por la Corporación local, correspondiendo a aquéllos el pago de las cuotas de urbanización.

53. Ante esta situación, los propietarios de algunos sectores llegan a acuerdos con el Ayuntamiento para mantener el mencionado sistema de compensación.

Ámbito	Edificabilidad m ² /t	MP.	
		Valoración	
SUP-C7	12.947	169	
SUP-C9	14.300	251	
SUP-E4	14.566	241	
SUP-E5	8.565	91	
TOTAL		752	

cuadro nº 3

SUP-C7 "Playa Guadalmanza"

54. La Comisión de Gobierno acuerda el 19-12-1997 la enajenación por subasta de los derechos urbanísticos del Ayuntamiento en el sector SUP-C7, determinados en 12.947 m²/t (15% de cesión y los excesos) y valorados por los técnicos municipales en 169 MP.

Con posterioridad, los representantes municipales llegan a un acuerdo con parte de los propietarios de los terrenos del sector para mantener el sistema de compensación y aprobar las Bases y Estatutos de la Junta de Compensación.

55. Planeamientos Estepona XXI, S.L., mediante convenio suscrito el 11-3-1998, reconoce que adeuda a Necso Entrecanales Cubiertas, S.A. la cantidad de 289,5 MP., derivada de las

siguientes obras realizadas: plaza de toros, 1ª y 2ª fase de la sede de la Policía Local, 1ª y 2ª fase de la sede de las Oficinas Municipales. En el convenio se acuerda que la empresa municipal abonará tal cantidad mediante la transmisión de los aprovechamientos urbanísticos que adquirirá del Ayuntamiento en los sectores SUP-C7 y SUP-E5.

56. Al quedar desierta la subasta, y poco antes de que terminase el plazo de un año previsto en el art. 284.2 de la LS92, la Comisión de Gobierno aprueba su venta directa a la empresa municipal Obras Estepona XXI, S.L., por 169 MP., mediante compensación con los créditos que pueda tener frente al Ayuntamiento.

SUP-C9 "Llanos de la Boladilla"

57. El Ayuntamiento de Estepona aprueba el 29-10-98 el convenio urbanístico suscrito por el Alcalde y parte de los propietarios del sector SUP-C9, que previamente habían presentado las bases y estatutos de la Junta de Compensación, en virtud del cual la Corporación obtiene 14.300 m²/t en el sector, una vez deducida su participación en los costes de urbanización.

Previamente, la empresa municipal Obras Estepona XXI, S.L. había firmado un convenio en el que reconocía que adeudaba a Promociones Oviedo Norte, S.L. la cantidad de 62 MP. y se comprometía a su pago mediante la cesión de 3.055,27 m²/t del sector SUP-C9, que la empresa pública iba a adquirir próximamente.

58. Con posterioridad, la Comisión de Gobierno aprueba la enajenación de los 14.300 m²/t que le corresponden en ese sector, valorados por los técnicos municipales en 251 MP. Al quedar desierta la subasta se adjudican directamente a Obras Estepona XXI, S.L.

Finca "Dos Hermanas". SUP-E5 "Cortijo Casareño y SUP-E4 "Dos Hermanas II".

59. La finca denominada "Dos Hermanas" se encuentra clasificada por el Plan General de Ordenación Urbana, parte como suelo urbanizable (integrado en los sectores SUP-E4 y SUP-E5) y parte como suelo urbano (incluido en la

unidad de ejecución UEN-E15). El Ayuntamiento y los propietarios suscriben un convenio urbanístico por el que se permuta el aprovechamiento susceptible de adquisición de éstos en el sector SUP-E5 y en la UEN-E15 por parte del aprovechamiento que corresponde al Ayuntamiento en el sector SUP-E4.

De esta forma la Corporación Local adquiere el aprovechamiento patrimonializable de los propietarios en el sector SUP-E5 y en la unidad UEN-E15 y, a cambio, éstos obtienen 13.591 m²/t del aprovechamiento correspondiente a la Administración en el sector SUP-E4. A su vez, el Ayuntamiento permitirá un incremento de densidad en este sector, que pasará de 25 viviendas por hectárea a 35.

60. SUP-E5 "Cortijo Casareño". El Ayuntamiento, en virtud del convenio obtiene 19.600 m²/t en este sector. Se sacan a subasta parte de estos aprovechamientos, concretamente, 8.565 m²/t valorados en 91 MP.

Con anterioridad a que quedase desierta la subasta, tal y como ya se ha señalado en el expediente SUP-C7, Obras Estepona XXI, S.L. ya había llegado a un acuerdo para abonarle a Necso Entrecanales Cubiertas, S.A. los 289,5 MP. que le adeudaba mediante la transmisión de los aprovechamientos urbanísticos que adquiriría en los sectores SUP-C7 y SUP-E5.

61. Posteriormente, y antes de que se cumpliera el plazo de una año previsto en el art. 284.2 LS92, la Comisión de Gobierno acuerda la venta directa de los 8.565 m²/t a la empresa Obras Estepona XXI, S.L. mediante compensación de los créditos que pueda tener frente al Ayuntamiento.

62. SUP-E4 "Dos Hermanas II". La Comisión de Gobierno acuerda enajenar mediante subasta los 14.566 m²/t del aprovechamiento que corresponde a la Administración, valorados por los técnicos municipales en 241 MP. Al quedar desierta la subasta la Comisión de Gobierno adjudica directamente a Obras Estepona XXI, S.L. el aprovechamiento urbanístico.

Ésta ya había llegado a un acuerdo con Agro-Jardín Estepona, S.L. para abonarle, con estos aprovechamientos, parte de la deuda que tenía de 284 MP., derivada de la colocación y plantación de diversos tipos de plantas decorativas y especies arbustivas en zonas verdes, plazas y avenidas del Municipio.

VII. 3.2 Suelo urbano.

63. Se han producido las siguientes enajenaciones de aprovechamientos sobre suelo urbano:

Ámbito	Edificabilidad m ² /t	MP.	
		Valoración	
UEN-E15	7.919		131
UEN-R28	15.999		209
UEN-R7	7.217		128
TOTAL			468

cuadro nº 4

Finca "Dos Hermanas". UEN-E15. Balcón de Benavista II.

64. Como ya se ha señalado, una parte de esta finca, concretamente 30.327 m², se encuentra clasificada por el Plan General como suelo urbano y está incluida en la Unidad de Ejecución UEN-E15. Los propietarios, en virtud del convenio urbanístico anteriormente reseñado, ceden su aprovechamiento urbanístico al Ayuntamiento.

65. La Comisión de Gobierno aprueba la enajenación por subasta de los 7.919 m²/t que le corresponden a la Corporación en la unidad, valorados por los técnicos municipales en 131 MP. Al quedar desierta la subasta se acuerda la venta directa a la empresa municipal Obras Estepona XXI, S.L. mediante la compensación de créditos de cualquier naturaleza que la empresa pública pueda tener frente al Ayuntamiento.

Anteriormente, Planeamiento Estepona XXI, S.L. había llegado a un acuerdo con Agro-Jardín Estepona S.L. para pagar con estos aprovechamientos parte de los 233 MP. que le adeudaban el Ayuntamiento, Obras Estepona XXI, S.L. y la propia Planeamiento Estepona XXI, S.L., como consecuencia del suministro de distintas especies arbóreas, arbustivas y florales que la

entidad privada había ido efectuando en el Municipio desde 1995.

UEN-R28. Área de reparto SU-R1 "Punta de los Mármoles"

66. El Pleno del Ayuntamiento de Estepona, en sesión celebrada el 21 de marzo de 1997, aprueba provisionalmente una modificación puntual de elementos del Plan General, promovida por la propia Corporación, que conlleva un incremento de edificabilidad en la unidad UEN-R28, con objeto de permitir la construcción de un Hotel de 5 estrellas.

67. Cuatro días después el Ayuntamiento suscribe un convenio con la empresa privada Cyrus Field S.A. en el que se manifiesta el interés de la sociedad de obtener los aprovechamientos urbanísticos que se generarán en la unidad de ejecución. Previamente, esta empresa había adquirido los derechos de crédito que SOLBANK SBD, S.A. tenía con la Corporación Local, derivados de un préstamo para hacer frente a necesidades transitorias de tesorería y de distintos contratos de arrendamiento financiero. Así, por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 21 de febrero de 1997, se reconoce que Cyrus Field S.A. es acreedora del Ayuntamiento por un importe de 364 MP., como consecuencia de la subrogación en los créditos que ostentaba la Entidad Financiera.

68. En el convenio se acuerda, además, que si resultase adjudicataria otra persona distinta de la entidad compareciente, el importe obtenido por el Ayuntamiento se destinará a la cancelación de la deuda que éste mantiene con Cyrus Field S.A. y si la subasta resultase desierta la Corporación procederá a la adjudicación directa a la mencionada entidad mercantil. De tal forma que en cualquier caso ésta se beneficiaría de la venta de los aprovechamientos.

69. La Comisión de Gobierno, el 3 de abril de 1997, aprueba la enajenación de 15.999 m²/t, que le correspondían en la unidad, valorados en 209 MP. Al quedar desierta la subasta, y a tenor del convenio realizado con Cyrus Field S.A., el Ayuntamiento procedería a la adjudicación directa de los derechos urbanísticos. No obstante,

esta entidad mercantil transmite parte del crédito que ostenta frente a la Entidad Local, concretamente 209 MP., a los propietarios de la unidad de ejecución que van a construir el Hotel. De esta forma éstos se convierten en acreedores de aquélla por esa cantidad y el mismo día firman un acuerdo con el Alcalde por el que obtienen los aprovechamientos urbanísticos correspondientes a la Administración en la unidad, a cambio del crédito por 209 MP. que acababan de adquirir de Cyrus Field S.A.

70. En definitiva, se subastan unos aprovechamientos urbanísticos que todavía no eran reales, pues no se había producido la aprobación definitiva de la modificación del Plan por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, circunstancia que no tiene lugar hasta el 15 de julio de 1997.

71. La enajenación por subasta de los aprovechamientos urbanísticos derivados de los excesos en las unidades de ejecución, impide que la Administración actuante pueda destinarlos a compensar a propietarios con aprovechamiento inferior al susceptible de apropiación del área de reparto, tal y como establece el art. 151.2 de la LS92. Concretamente en cse área de reparto existen unidades con defecto de aprovechamiento (UEN-R27, UEN-R31, UEN-R32, UEP-R19, UEP-R20, UEP-R21, UEP-R22 y UEP-R24).

72. Por otra parte, los propietarios de la unidad de ejecución que, lógicamente, les interesa obtener todo el aprovechamiento urbanístico permitido por el Plan, se ven en la necesidad de negociar con una empresa privada que, previamente, ha adquirido los excesos de aprovechamiento, y que actúa guiada por unas fines que nada tienen que ver con el interés público que debe presidir toda la actuación de la Administración Pública.

73. Por último, el procedimiento utilizado por los responsables del Ayuntamiento está incumpliendo el destino al que deben adscribirse los bienes del Patrimonio Municipal del Suelo, pues dentro de estos no se encuentra la disminución de la deuda municipal, derivada de necesidades transitorias de tesorería.

UEN-R7. *Área de reparto SU-R4 "Paseo Marítimo"*.

74. En virtud de un convenio urbanístico realizado el 3 de julio de 1997 entre el Ayuntamiento y los propietarios de la unidad de ejecución, aquél se compromete a modificar el uso de la unidad previsto en el PGOU - que de comercial pasará a residencial - y a cambio obtendrá 3.630 m²/t, correspondientes a las cesiones y excesos de aprovechamiento.

75. Como la Corporación Local era propietaria de una parcela en dicha unidad, el aprovechamiento total que le pertenece, en principio, asciende a 7.217 m²/t. La Comisión de Gobierno acuerda el 24 de julio de 1997 la enajenación mediante subasta de los derechos urbanísticos sobre la UEN-R7, valorados en 128 MP.

76. El 19 de diciembre de 1997 el Ayuntamiento suscribe un convenio con Cyrus Field S.A. en el que se acuerda que al ser esta entidad mercantil acreedora del Ayuntamiento por una cantidad de 176 MP., tiene interés en adquirir los aprovechamientos urbanísticos que posee el Ayuntamiento sobre la UEN-R7. Con anterioridad, esta empresa se había subrogado en la deuda que el Ayuntamiento tenía con el Banco Central Hispanoamericano, S.A., por esa cantidad, derivada de un préstamo suscrito en 1994 por 100 MP. para hacer frente a necesidades transitorias de tesorería.

77. La Comisión de Gobierno el 22 de enero de 1998 adjudica a Cyrus Field S.A. sus derechos urbanísticos sobre la unidad de ejecución cifrados, según consta en acuerdo de la Comisión, en 6.152 m²/t y valorados en 110 MP., reduciéndose la deuda que el Ayuntamiento tiene con la sociedad en esa cantidad, y dando de baja a efectos contables como acreedor del Ayuntamiento a la Entidad financiera.

78. Se desconoce cuál es la razón que ha justificado la reducción a 6.152 m²/t que son los que finalmente se adjudican, pues no se han podido analizar los Informes técnicos correspondientes. En todo caso se ha incumplido la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas, pues para poder utilizar el procedimiento

negociado no sólo debe quedar desierto el procedimiento abierto por falta de licitadores, sino que, además, el precio de licitación no se podrá modificar en más de un 10%, requisito que no se ha respetado en la presente ocasión.

79. Al igual que en el supuesto anterior se sustantian unos aprovechamientos urbanísticos que todavía no eran reales, pues no se había producido la aprobación definitiva de la modificación del Plan por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, circunstancia que no se produce hasta el 26 de junio de 1998.

80. La enajenación por subasta de los aprovechamientos urbanísticos derivados de los excesos en las unidades de ejecución impide que la Administración actuante pueda destinarlos a compensar a propietarios con aprovechamiento inferior al susceptible de apropiación del área de reparto, tal y como establece el art. 151.2 de la LS92. Concretamente en ese área de reparto existen unidades con defecto de aprovechamiento (UEN-R6, UEP-R8, UEP-R9 y UEP-R18).

81. Por último, el procedimiento utilizado por los responsables del Ayuntamiento está incumpliendo el destino al que deben adscribirse los bienes del Patrimonio Municipal del Suelo, pues dentro de éstos no se encuentra la disminución de la deuda municipal, derivada de necesidades transitorias de tesorería.

VIII. PARTICIPACIÓN DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES EN LA GESTIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS

82. Durante los ejercicios objeto de fiscalización se han realizado ampliaciones de capital de las sociedades municipales mediante la permuta de terrenos propiedad del Ayuntamiento, que en la mayoría de los casos pertenecían al Patrimonio Municipal del Suelo.

Esta forma de actuación se justifica, según consta en los expedientes, por la importancia de las actividades que vienen desarrollando las empresas municipales, así como en la falta de liquidez de la Corporación para acometerlas.

83. Imagen Estepona XXI, S.L.: La Comisión de Gobierno el 4 de agosto de 1998 acuerda la ampliación de capital de la empresa pública en 37 MP., mediante la permuta de la parcela nº 6 de la Unidad de Ejecución UEN-R42. En virtud de esta ampliación el capital social de la empresa pública pasa de 21 MP. a 58 MP.

84. Planeamiento Estepona XXI, S.L.: Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 18 de diciembre de 1998 el Ayuntamiento suscribe acciones por valor de 434 MP., a través de la permuta de terrenos cedidos en virtud del aprovechamiento urbanístico. El capital social se amplía de 50 MP. a 484 MP.

85. Compras Estepona XXI, S.L.: Durante los ejercicios fiscalizados se han producido tres ampliaciones de capital de esta empresa pública, suscribiendo 70.020 participaciones sociales de 5.000 ptas. La primera ampliación se acuerda en Comisión de Gobierno el 28 de agosto de 1997, por importe de 338 MP. La siguiente se determina el 14 de agosto de 1998, por 12 MP. y la última ampliación de 153 MP., se aprueba el 26 de noviembre de 1998.

En el primer caso, se permutan parte de las fincas obtenidas por cesión del aprovechamiento del sector SUP-TO4 "Santa María", tasadas en 278 MP. y una parcela situada en la calle Lazaga y Melilla con un valor de 60 MP. Los bienes aportados en la segunda ampliación corresponden a una vivienda y plaza de garaje propiedad del Ayuntamiento y, por último, en la tercera ampliación, la permuta se realiza con una parcela de la UEN-R3, valorada en 153 MP.

Mediante estas ampliaciones el capital social de la empresa pasa de 0,5 MP. a 503 MP.⁶

86. Eventos Estepona XXI, S.L.: Se acuerda la ampliación del capital social en 385 MP. mediante la suscripción de 77.115 acciones de 5.000 ptas. a través de la permuta de la parcela UA-5b del sector SUP-TO4 "Santa María" (integrada en el Patrimonio Municipal del Suelo y tasada en 280 MP.) y una parcela propiedad

del Ayuntamiento en la que estaba situado el Matadero Municipal, cuyo aprovechamiento urbanístico se valora por los técnicos municipales en 105 MP., pues tras una modificación puntual de elementos del Plan el destino del suelo será la construcción de viviendas de protección oficial.

El capital social de la empresa pública aumenta de 0,5 MP. a 386 MP.

87. Servicios Estepona XXI, S.L.: Se amplía su capital social, por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 26 de noviembre de 1998, mediante la permuta de los terrenos de la unidad UEN-R39, valorados en 497 MP.

El capital social de la empresa pasa de 0,5 MP. a 498 MP.

88. Las ampliaciones de capital mediante la permuta de terrenos del Ayuntamiento, durante los ejercicios objeto de fiscalización, ascienden a 1.856 MP., de los cuales 1.029 MP. corresponden a bienes obtenidos como consecuencia de los aprovechamientos urbanísticos y el resto, 827 MP., a otros bienes propiedad del Ayuntamiento.⁷

Empresa	MP.		Total
	Terreno Aprov. Urbans.	Otros terrenos	
Imagen XXI, S.L.	37	-	37
Planeamiento XXI, S.L.	434	-	434
Compras XXI, S.L.	278	225	503
Eventos XXI, S.L.	280	105	385
Servicios XXI, S.L.		497	497
TOTAL	1.029	827	1.856

cuadro nº 5

89. En todos los casos analizados, esto es, los terrenos valorados en 1.029 MP., las empresas municipales, previamente a la suscripción del capital social por el Ayuntamiento, habían llegado a acuerdos con empresas particulares para transmitirles los terrenos que obtendrían de éste para hacer frente al pago de deudas derivadas de la realización de determinadas obras (plan de asfaltado de las calles del Municipio), plantación de diversas especies arbóreas, prestación de servicios, etc. De forma, que las empresas públicas han utilizado parte del patrimonio de la

⁶ Párrafo nº 85 modificado por la alegación presentada.

⁷ Párrafo nº 88 modificado por la alegación presentada.

Entidad Local para realizar o llevar a cabo actuaciones que se deberían haber incluido en el presupuesto de la Corporación, y que poco tienen que ver con los fines a que deben destinarse los bienes del Patrimonio Municipal del Suelo.

90. Obras Estepona XXI, S.L. : Aunque durante los ejercicios fiscalizados no se ha producido ninguna ampliación de capital de esta empresa pública, la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento le ha adjudicado por el procedimiento negociado, al quedar desiertas las subastas, los siguientes aprovechamientos urbanísticos:

MP.		
Ámbito	Edificabilidad m ² /t	Valoración
SUP-C9	14.300	251
SUP-C7	12.947	169
SUP-E5	8.565	91
SUP-E4	14.566	241
UEN-E15	7.919	131
TOTAL		883

cuadro nº 6

91. Las empresas municipales, en algunos casos con anterioridad y en otros posteriormente a la aprobación de la enajenación por la Corporación Local, habían llegado a acuerdos con empresas privadas para utilizar los aprovechamientos urbanísticos como medio de pago de las deudas que previamente habían contraído.

92. En suma, los terrenos y aprovechamientos que la Corporación Local ha obtenido como consecuencia de su acción pública urbanística y que, como tal, se incluyen en el Patrimonio Municipal del Suelo y deben destinarse a los fines del mismo (art. 276 LS92 y art. 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto), se permutan o se adjudican directamente a las sociedades municipales y éstas los entregan en dación de pago a otras empresas privadas que, previamente, habían efectuado actividades que, en principio, nada tienen que ver con las finalidades del Patrimonio Municipal.

93. También se debe destacar que se produce una absoluta confusión de personalidad jurídica entre las diferentes empresas municipales, pues han intervenido y actuado en los procedimientos fiscalizados de forma indistinta, sin que sea posible realizar un seguimiento de las gestiones de cada una de ellas.

Así, terrenos que sirven para ampliar el capital social de Compras Estepona XXI, S.L. son enajenados a empresas privadas por Obras Estepona XXI, S.L.; aprovechamientos urbanísticos que el Ayuntamiento cede a Obras Estepona XXI, S.L. son vendidos a empresas particulares por Planeamiento Estepona XXI, S.L., etc.

94. En definitiva, las circunstancias descritas en los párrafos 39, 92 y 93, permiten que la Entidad Local pueda exigir las correspondientes responsabilidades a los administradores de las empresas municipales, como consecuencia de su gestión, a tenor del art. 69 de la LSL y arts. 133 y ss. de la LSA.⁸

IX. VALORACIONES URBANÍSTICAS

95. La enajenación de los bienes que integran el Patrimonio Municipal del Suelo se debe realizar a precio no inferior al del valor urbanístico (art. 280.2 LS92). Éste, en el suelo urbano y urbanizable, vendrá determinado por el valor fiscal de repercusión establecido en las ponencias de valores catastrales. Cuando el valor urbanístico haya perdido vigencia o se hayan modificado las condiciones urbanísticas, se aplicarán los valores de repercusión del suelo obtenidos por el método residual.

96. Ahora bien, mientras que la LS92 determinaba el valor urbanístico en función del conjunto de derechos o facultades que, en el momento de practicarse la tasación, se hubiesen adquirido por los propietarios, la LS98 rechaza este proceso gradual y se deben valorar las expectativas del aprovechamiento urbanístico, aun cuando todavía no se hubiesen llevado a cabo.

97. En todo caso, para determinar este valor urbanístico se deben tener en cuenta, al menos, dos factores: a) el aprovechamiento lucrativo permitido por el plan, con indicación de unos usos y tipología determinados, y b) su valor de repercusión, que dependerá de la efectiva localización de los terrenos o parcelas. Estos dos elementos tienen una importancia decisiva, sobre todo, al cuantificar los aprovechamientos

⁸ Párrafo nº 94 modificado por la alegación presentada.

urbanísticos que el Ayuntamiento ha enajenado sobre suelo urbanizable. En primer lugar, porque en todos los casos analizados el aprovechamiento lucrativo está en trámites de modificación, con lo que al final aquél será distinto del inicialmente previsto por el planeamiento. En segundo lugar, porque al no haberse aprobado los proyectos de compensación, no es posible, cuando se tasán los aprovechamientos, determinar la concreta localización de las parcelas que, en su momento, corresponderán a la Corporación Local.

Además, la enajenación de los aprovechamientos antes de la aprobación de los proyectos de compensación o reparcelación, conlleva que su valor sea inferior al que se obtendría una vez desarrollado el ámbito de actuación.

98. Los datos catastrales referidos al Ayuntamiento de Estepona quedaron desfasados desde el momento en que se aprobó el Plan General de Ordenación Urbana en 1994, posteriormente se ha producido su revisión en 1997, con efectos desde enero de 1998.

99. Por su parte, el Pleno del Ayuntamiento acordó, el 10 de marzo de 1992, los valores que se aplicarían, durante ese año, a los supuestos de compensación económica sustitutoria de los aprovechamientos urbanísticos, es decir, cuando los propietarios de las unidades de ejecución los adquiriesen de la Administración por el precio resultante (art. 151 LS92). Así, se tasaba en 10.675 ptas. el m²/t cuando la parcela estuviese

situada al norte de la CN-340 y en 13.062 ptas. si se ubicaba entre la zona marítimo-terrestre y la CN-340.

En el propio acuerdo se establecía que para ejercicios sucesivos estos precios se actualizarían teniendo en cuenta los valores de mercado, así como cualquier otra incidencia. A su vez, el Pleno de la Corporación, el 14 de julio de 1995, acordó que tales valores debían considerarse como mínimos, debido a la reactivación del sector inmobiliario en el Municipio.

100. A pesar de ello, estos precios se han utilizado por la Corporación para las valoraciones de los aprovechamientos urbanísticos efectuadas antes de la entrada en vigor de la LS98 (SUP-E5, SUP-C7, UEN-R28, UEN-R7).

101. Las realizadas con posterioridad (SUP-C9, SUP-E4 y UEN-E15) se han tasado en atención a los datos catastrales recogidos en las ponencias de valores, que, además, se habían revisado recientemente. La valuación de las parcelas de la unidad de ejecución UEN-R42 "Camino del Padre Cura" se ha obtenido aplicando los valores de repercusión de las ponencias catastrales y los del sector SUP-TO4 "Finca Santa María", por el método residual.

102. La comparación de los valores dados por el Ayuntamiento con los urbanísticos, así como los de mercado, calculados a la fecha de los acuerdos de enajenación por la Comisión de Gobierno, se recoge en el siguiente cuadro:

Ámbito	MP.				
	Valor urbanístico	Valor de adjudicación	%	Valor de mercado	%
SUP-E5	124	91	<27>	124	-
SUP-C7	225	169	<25>	225	-
UEN-R28	560	209	<63>	560	-
UEN-R7	201	110	<45>	201	-
SUP-C9	251	251	-	326	<23>
SUP-E4	241	241	-	291	<17>
UEN-E15	131	131	-	135	<3>
UEN-R42 Parcela 6	37	37	-	39	<5>
UEN-R42 Parcelas 7,8,9,10,14-C,19 y 20	434	434	-	511	<15>
UA-5 (SUP-TO4)	324	313	<3>	324	-
UE-9 (SUP-TO4)	63	74	17	63	-
PM-2 (SUP-TO4)	207	172	<17>	207	-
TOTAL	2.798	2.232		3.006	

cuadro nº 7

103. Las ventas efectuadas antes de la entrada en vigor de la LS98 se han producido por precio inferior a su valor urbanístico, contraviniendo el art. 280.2 de la LS92. A su vez, esta circunstancia, desde el momento que supone un menoscabo del patrimonio municipal, pudiera ser considerada como responsabilidad contable al amparo de los arts. 15 y 38 de la LOTCu.

104. Las realizadas con posterioridad sí han respetado esos límites, si bien en todos los casos se sitúan por debajo de los valores de mercado, salvo la parcela UE-9. En tal sentido, hay que tener en cuenta que si la Corporación Local no ha destinado los bienes obtenidos como consecuencia de su participación en las plusvalías urbanísticas a los fines establecidos en la normativa aplicable (regular el mercado de terrenos, obtener reservas de suelo para actuaciones de iniciativa pública y facilitar la ejecución del planeamiento), el interés general que debe presidir toda la actuación de la Administración exige que, al menos, se hubiese obtenido la máxima rentabilidad en las enajenaciones de su patrimonio. Así, la reciente Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía establece, en su art. 36, que los bienes patrimoniales deberán ser administrados de acuerdo con criterios de máxima rentabilidad, salvo que razones de índole social, cultural y deportiva, promoción urbanística o fomento del turismo u otras análogas hagan prevalecer su rentabilidad social por encima de la económica. Circunstancias que no parece que se den en el presente caso.

105. Es más, en los expedientes SUP-C7 "Playa de Guadalmansa" y SUP-C9 "Llanos de la Boladilla" las propias empresas municipales estaban tasando los aprovechamientos por encima del precio establecido por la Entidad Local.

Ambito	Valor adjudicación Ptas. m ² /t	Valoración empresa municipal Ptas. m ² /t
SUP-C7	13.062	15.337
SUP-C9	17.550	20.300

cuadro nº 8

106. Por último, se ha realizado un seguimiento, a través de la información existente en el Registro de la Propiedad, de los terrenos que la

Corporación Local transmitió a sus empresas mediante la figura jurídica de la permuta.

Como se señala en el presente Informe de Fiscalización las empresas municipales han utilizado estas parcelas para hacer frente al pago de parte de la deuda que habían contraído con empresas constructoras o de servicios. Posteriormente éstas han vendido algunas por precio superior.

107. Así, la parcela nº 6 de la UEN-R 42 se valoró por el Ayuntamiento en 37 MP. Imagen Estepona XXI, S.L. la transmitió a la empresa que explotaba los derechos del club de fútbol Rayo Vallecano de Madrid, S.A.D. por 52 MP. y finalmente esta empresa la ha vuelto a vender en 54 MP., lo que representa un 46% de incremento.

108. Las parcelas nº 7, 8, 9, resto de la 10, 14C, 19 y 20 de la misma unidad de ejecución se transmitieron a Planeamientos Estepona XXI, S.L. en 434 MP. Ésta las enajenó por la misma cantidad a una empresa constructora a cambio de cancelar parte de la deuda que tenía. La constructora con posterioridad ha vendido las parcelas nº 9 y resto de la nº 10 en 408 MP. (245 MP. y 163 MP., respectivamente), cuando el Ayuntamiento las había tasado solamente en 195 MP. (117 MP. y 78 MP.), lo que supone un 109% de aumento.

Ámbito	Parcela	Valorac. permuta	MP.	
			Acuerdo empr. públ. y privada	Enajenac. por empresa privada
UEN-R42	nº 6	37	52	54
	nº 7	12	12	-
	nº 8	23	23	-
	nº 9	117	117	245
	nº 10	78	78	163
	(resto)			
	nº 14 c	35	35	-
	nº 19	95	95	-
nº 20	75	75	-	

cuadro nº 9

X. HECHOS POSTERIORES

109. Una vez finalizados los trabajos de campo, la Corporación Local ha aprobado la liquidación del Presupuesto de 1998.

XI. CONCLUSIONES

Patrimonio Municipal del Suelo

110. El Ayuntamiento de Estepona no tiene constituido formalmente su Patrimonio Municipal del Suelo (§20).

Aunque no es necesario un acto formal en tal sentido, se recomienda que el Pleno de la Corporación apruebe expresamente la formación de su Patrimonio Municipal del Suelo, como parte integrante del inventario general consolidado de la Entidad Local.

Materialización de los aprovechamientos urbanísticos en terrenos concretos

111. Durante los ejercicios fiscalizados la Corporación Local ha permutado a sus empresas públicas terrenos obtenidos como consecuencia de los aprovechamientos urbanísticos municipales, y valorados por la propia Entidad en 1.029 MP., mediante sucesivas ampliaciones de capital de aquéllas. Esta transmisión no altera ni modifica el destino afecto a que están sujetos tales bienes municipales, de modo que las empresas municipales siguen teniendo que destinarlos a fines específicos del Patrimonio Municipal del Suelo (§43).

112. La inscripción en el Inventario de la Corporación de las parcelas derivadas de los aprovechamientos municipales, se ha realizado, en la mayoría de las ocasiones, justo antes de su permuta a las sociedades municipales (§42).

Se recomienda que la Delegación de Urbanismo del Ayuntamiento ponga en conocimiento de los responsables del Inventario los convenios urbanísticos que realicen y que incidan sobre terrenos que deben incluirse en el mismo. Igualmente, se deben notificar, tanto a los responsables del Inventario como a la Intervención, la materialización efectiva de terrenos acompañada de la correspondiente valoración, de forma que se consiga una adecuada coordinación entre los distintos departamentos municipales.

Conversión en metálico de los aprovechamientos urbanísticos.

113. En el presupuesto de 1997 los ingresos obtenidos por la conversión en metálico de los aprovechamientos urbanísticos se recogieron incorrectamente en el capítulo IV del Presupuesto de Ingresos "Transferencia corrientes". No se considera adecuada su imputación a este capítulo pues la legislación urbanística impone a los propietarios las cesiones urbanísticas y, consecuentemente, falta el requisito de la voluntariedad en la entrega, característico de los ingresos que se deben considerar como transferencias corrientes (§46).

114. A su vez, tales ingresos no se encontraban adscritos a un concreto programa de gasto con financiación afectada, tal y como exige la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local (Regla 376 y ss.) (§ 47).

Enajenación de los aprovechamientos urbanísticos

115. La Corporación Local ha procedido a la enajenación de aprovechamientos urbanísticos valorados en 1.220 MP., antes de que se produjese su efectiva materialización en terrenos físicos. La justificación que consta en los expedientes siempre es la necesidad de acometer obras de conservación y ampliación del Patrimonio Municipal del Suelo, si bien en ningún caso las cantidades obtenidas con estas ventas se han destinado al cumplimiento de los fines del Patrimonio Municipal (§49, 50 y 92).

116. En los procedimientos de enajenación, aunque formalmente se ha respetado la normativa aplicable, se debe resaltar que las subastas en todos los supuestos analizados, al no presentarse ningún licitador, quedaron desiertas, lo que ha permitido a la Corporación adjudicarlos por el procedimiento negociado a la empresa municipal Obras Estepona XXI, S.L. y a la entidad privada Cyrus Field, S.A. Esta última, previamente, se había subrogado en la deuda que la Corporación tenía con dos entidades financieras, derivada de distintos préstamos para hacer frente a necesidades transitorias de tesorería. Se incumple así el art. 5 de la LRHL

que impide que los ingresos procedentes de la enajenación de los bienes patrimoniales se destinen a la financiación de gastos corrientes (§51, 69, 77 y 90).

117. Además, la venta de los aprovechamientos urbanísticos municipales a Cyrus Field S.A. en las unidades de ejecución UEN-R28 y UEN-R7 ha supuesto que se hayan subastado aprovechamientos que todavía no eran reales, pues todavía no se habían aprobado definitivamente las modificaciones puntuales del planeamiento, por el órgano competente de la Comunidad Autónoma. Su enajenación impide que la Administración pueda destinarlos a compensar a propietarios con aprovechamiento inferior al susceptible de apropiación, tal y como establece el art. 151.2 de la LS92. A su vez, se han destinado bienes integrados en el Patrimonio Municipal del Suelo a fines distintos a los previstos en los arts. 276 y 280 de la LS92. Y, por último, los propietarios de la unidad que, lógicamente, les interesa obtener todo el aprovechamiento urbanístico permitido por el Plan, se han visto en la necesidad de negociar con una empresa privada que actúa guiada por unos fines que nada tiene que ver con el interés público que debe presidir la actuación de la Administración (§70, 71, 72, 73, 79, 80 y 81).

Participación de las empresas municipales en la gestión de los aprovechamientos urbanísticos.

118. Las empresas municipales del Ayuntamiento de Estepona han utilizado los terrenos y aprovechamientos urbanísticos que la Corporación les había adjudicado, para hacer frente a las deudas que habían contraído con empresas privadas derivadas de actividades diversas (realización de obras, plantación de zonas ajardinadas o prestación de concretos servicios.) (§89).

119. En determinados casos, las obligaciones asumidas por las empresas municipales no aparecen suficientemente justificadas (§ 39).

Así Obras Estepona XXI, S.L. asumió una deuda de 400 MP. con la empresa que explota-

ría el Parque de la Naturaleza, que no aparece debidamente justificada.

120. A su vez, se detecta una absoluta confusión en la personalidad jurídica de las diferentes empresas municipales, pues han intervenido y participado en la gestión y destino de los aprovechamientos urbanísticos de forma indistinta, sin que sea posible realizar un seguimiento de la actuación de cada una de ellas (§92 y 93).

121. Todas estas circunstancias podrían dar lugar a la exigencia, por parte de la Corporación Local, de responsabilidad a los administradores de las empresas públicas, como consecuencia de su gestión, a tenor del art. 69 de la LSI y arts. 133 y ss. de la LSA. (§94).

Valoraciones urbanísticas

122. La Corporación Local ha enajenado bienes pertenecientes al Patrimonio Municipal del Suelo por precio inferior a su valor urbanístico, contraviniendo el art. 280.2 de la LS92 (cuadro nº 7). A su vez, este hecho, desde el momento que conlleva un menoscabo del patrimonio municipal, pudiera ser considerado como responsabilidad contable al amparo de los arts. 15 y 38 de la LOTCu (§103).

123. En los demás supuestos analizados, si bien se ha respetado el valor urbanístico, las ventas de los bienes se han realizado por debajo del de mercado, salvo en la parcela UE-9 (cuadro nº 7).

En tal sentido, se debe tener en cuenta que si la Corporación Local no ha destinado los bienes obtenidos como consecuencia de su participación en las plusvalías urbanísticas a los fines establecidos en la normativa aplicable (regular el mercado de terrenos, obtener reservas de suelo para actuaciones de iniciativa pública y facilitar la ejecución del planeamiento), el interés general que debe presidir toda la actuación de la Administración exige que, al menos, se hubiese obtenido la máxima rentabilidad en las enajenaciones de su patrimonio (§104).

124. Así, determinadas empresas privadas que adquirieron parcelas del Ayuntamiento a cam-

bio de la prestación de servicios o la realización de obras, han enajenado, con posterioridad, alguna de ellas por precio superior al que habían sido valoradas por la Corporación Local. En concreto la parcela nº 6 de la UEN-R 42 en un 46% y las parcelas nº 9 y resto de la 10 en un 109% (§ 107 y 108).

125. En definitiva, la gestión de los aprovechamientos urbanísticos municipales llevada a cabo por los representantes del Ayuntamiento - en la que se ha utilizado un entramado de operacio-

nes mercantiles que intentan eludir la aplicación de las normas jurídicas a que están sujetas las Corporaciones Locales, y en la que han participado activamente las empresas municipales -, ha supuesto el incumplimiento generalizado de los fines a que quedan adscritos los bienes del Patrimonio Municipal del Suelo, así como un perjuicio económico para los intereses de la Corporación, al enajenarse bienes por valor inferior al de mercado e, incluso, por debajo del valor urbanístico.

XII. ANEXOS.

ANEXO I

SUELO URBANO

Área de reparto	Superficie m ²	Aprovechamiento lucrativo m ² /t	Aprovechamiento tipo
SU-01 "ARROYO VAQUERO"	910.058	278.575	0,3061
SU-02 "LA GALERA"	269.400	105.079	0,3900
SU-R1 "PUNTA DE LOS MÁRMOLES"	628.771	297.107	0,4725
SU-R2 "POLÍGONO INDUSTRIAL"	323.781	186.504	0,5760
SU-R3 "SEGHERS"	704.366	293.068	0,4161
SU-R4 "PASEO MARÍTIMO"	261.404	687.373	2,6295
SU-R5 "CASA DEL MAR"	463.041	371.025	0,80128
SU-R6 "PARQUE CENTRAL"	194.791	233.360	1,2000
SU-R7 "NUCLEO CENTRAL"	190.020	367.820	1,9357
SU-R8 "MARINAS"	111.022	56.273	0,5069
SU-R9 "ENSANCHE"	180.395	391.814	2,1720
SU-R10 "COLEGIOS"	341.824	388.375	1,1362
SU-R11 "CALVARIO"	262.324	168.671	0,6430
SU-R12 "EXPLANADA PUERTO"	45.953	99.500	2,1653
SU-C1 "LA CHIMENEA"	659.621	289.144	0,4383
SU-C2 "BOLADILLA"	381.351	95.337	0,2500
SU-E1 "GUADALMINA"	1.799.751	649.783	0,3610
SU-E2 "EL SALADILLO"	144.960	24.643	0,1700
SU-E3 "EL PARAISO II"	1.281.880	282.014	0,2200
SU-E4 "CANCELADA"	239.770	203.987	0,85076
SU-E5 "ATALAYA"	1.470.830	367.757	0,2500
SU-E6 "COSTALITA I"	271.931	129.993	0,4780

ANEXO II

SUELO URBANIZABLE

Área de reparto	Superficie m ²	Aprovechamiento lucrativo m ² /t	Aprovechamiento tipo
SUT-01 "BUENAS NOCHES"	185.360	44.486	0,2400
SUT-02 "ESTEPONA GOLF"	570.760	85.614	0,1500
SUT-03 "LA DALENA"	167.760	43.618	0,2600
SUT-04 "SANTA MARÍA"	1.007.708	312.389	0,3100
SUT-05 "VALLE ROMANO"	1.366.884	423.734	0,3100
SUT-06 "ARENA BEACH"	136.680	45.104	0,3300
SUT-C1 "LAS ABEJERAS"	517.840	119.103	0,2300
SUT-C2 "PUERTO ROMANO"	294.680	79.564	0,2700
SUT-C3 "LAS LOMAS DE ARROYO JUDÍO"	108.080	35.666	0,3300
SUT-C4 "LAS JOYAS"	153.840	47.690	0,3100
SUT-C5 "LOS LLANOS DEL NEGRO"	119.000	119.000	1,0000
SUT-E1 "PERNET"	358.080	143.232	0,4000
SUT-E2 "BEL AIR"	550.200	220.080	0,4000
SUT-E3 "MONTE BIARRITZ"	346.760	138.704	0,4000
SUT-E4 "MATAS VERDES"	219.160	78.398	0,3600
SUP "PRIMER CUATRIENIO"	7.178.550	1.794.830	0,2500
SUP "SEGUNDO CUATRIENIO"	453.000	113.250	0,2500

XIII. ALEGACIONES AL CONTENIDO DEL INFORME

ALEGACIÓN N° 1 (párrafo n° 9)

El apartado 9 se refiere a la modificación del aprovechamiento municipal enajenado en la UEN-R7, inicialmente establecido en 7.217 m²/t (128 MP.) y posteriormente en 6.152 m²/t (110), calificando esta modificación de cambio de criterio.

No ha sido propiamente un cambio de criterio, sino una modificación del número de unidades de aprovechamiento a enajenar, como consecuencia de una reclamación presentada por el abogado de los propietarios, mediante escrito de 15 de septiembre de 1.997, Registrado de Entrada el día 16 con el n° 11.138. De conformidad con el informe del Arquitecto Municipal de fecha 20 de enero de 1.998, la Comisión de Gobierno en sesión de 22 de enero del mismo año adjudica a CYRUS FIELD, S.A. los derechos urbanísticos de la UEN-R7 "El Faro" fijados en 6.152 m²/t en lugar de 7.217 m²/t.

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

ALEGACIÓN N° 2 (párrafos n° 28 y 29)

ALEGACIÓN ADMITIDA

ALEGACIÓN N° 3 (párrafo n° 35)

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

ALEGACIÓN N° 4 (párrafo n° 37)

ALEGACIÓN ADMITIDA

ALEGACIÓN N° 5 (párrafo n° 63)

El apartado 63 es correcto, si bien la "cantidad" de aprovechamiento o edificabilidad objeto de la enajenación que figura en este apartado se rectificó posteriormente por un error, como se ha explicado anteriormente, al comentar el apartado 9 del Informe de Fiscalización.

ALEGACIÓN N° 6 (párrafo n° 78)

En cuanto al apartado 78 y por lo expuesto anteriormente, queda explicado cuál ha sido la razón de la reducción a 6.152 m²/t. Fue debido a un error en el primer informe del Arquitecto Municipal que fijó el aprovechamiento urbanístico correspondiente al Ayuntamiento en 7.217 m²/t. Por considerar que el Ayuntamiento era propietario de un terreno dentro de la unidad de ejecución con una superficie de 1.800 m²., pero que, a la vista de la reclamación del Abogado de los propietarios, dicha superficie resultó ser de 1.200 m². Por mi parte debo señalar que esta propiedad no figuraba en el Inventario Municipal de Bienes ni el Ayuntamiento tenía título alguno; y se trataba realmente de un espacio libre existente entre la travesía de la carretera CN-340 y las edificaciones, que el Ayuntamiento consideraba un resto de la misma carretera y que los propietarios del edificio, por el contrario, consideraban que era en parte de su propiedad; porque alegaban que, al edificar, habían tenido que retranquearse para respetar la distancia que imponía la legislación de Carreteras.

No existe tampoco una modificación en el precio; el precio se ha mantenido y ha sido el mismo de la subasta, pero ajustado a las unidades de aprovechamiento urbanístico que realmente se vendían. Así, si 7.217 m²/t se valoran en 128.610.000 ptas.; 6.152 m²/t que es la edificabilidad o aprovechamiento que realmente y según medición se venden, valdrán 109.628.640 ptas.

ALEGACIÓN N° 7 (párrafos n° 85 y 88)

ALEGACIÓN ADMITIDA

ALEGACIÓN N° 8 (párrafo n° 94)

ALEGACIÓN ADMITIDA

RESOLUCION de 1 de diciembre de 2000, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización del Proyecto de Obras de Abastecimiento Derivado del Embalse del Huesna.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión de 26 de septiembre de 2000,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización del Proyecto de Obras de Abastecimiento Derivado del Embalse del Huesna.

Sevilla, 1 de diciembre de 2000.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

FISCALIZACION DEL PROYECTO DE OBRAS DE ABASTECIMIENTO DERIVADO DEL EMBALSE DEL HUESNA

(JA 04/98)

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2000, con asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización del Proyecto de Obras de Abastecimiento Derivado del Embalse del Huesna.

I N D I C E

- I. Introducción.
- II. Objetivos y alcance.
- III. Limitaciones.
- IV. Constitución del Consorcio de Aguas del Huesna.
 - IV.1. Estatutos del Consorcio.
 - IV.2. Participación de los Municipios en los órganos de Gobierno del Consorcio.
- V. Convenio Marco de Cooperación.
- VI. La concesión del recurso de aguas.
- VII. Contrato de Gestión de servicio público con obras anejas.
 - VII.1. Actuaciones previas.
 - VII.2. Contratación del servicio público de abastecimiento y saneamiento.
 - VII.3. Adjudicación del contrato.
 - VII.4. Financiación de las obras anejas.
 - VII.4.1. Participación de la Junta de Andalucía.
 - VII.4.2. Participación de fondos FEDER.
 - VII.4.3. Aportación global de la Junta de Andalucía.
 - VII.5. Actuaciones posteriores.
 - VII.5.1. Obras de emergencia.
 - VII.5.2. Asistencia técnica por concurso.
 - VII.5.3. Abastecimiento a las pedanías.
 - VII.6. Ejecución de las obras en los plazos previstos.
 - VII.6.1. Actuaciones del Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas.
 - VII.7. Incumplimiento del contrato: Secuestro de la concesión.

- VIII. Escenario económico de la concesión.
- IX. Evaluación de las tarifas aplicadas a los usuarios de la red de abastecimiento y saneamiento de aguas.

IX.1. Aprobación de las tarifas.

- IX.1.1. Tarifas del Pliego de Cláusulas de Explotación.
- IX.1.2. Modificación de las tarifas del Pliego de Cláusulas de Explotación.

IX.2. Cuota de primera implantación.

IX.3. Aspectos comparativos de las tarifas.

IX.4. Fianzas.

X. Actuaciones del Consorcio y de la entidad concesionaria para mejorar la gestión de la concesión.

XI. Consideraciones sobre la figura «Project Finance».

XII. Conclusiones y recomendaciones.

XII.1. Concorcio de Aguas del Huesna.

XII.2. Contratación administrativa.

XII.3. Modelo económico.

XII.4. Tarifas.

XII.5. Project Finance.

XIII. Anexos.

XIV. Alegaciones al contenido del Informe.

XIV.1. Alegaciones de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

XIV.2. Alegaciones al Consorcio del Huesna.

ABREVIATURAS

- AIE. Agrupación de Interés Económico: Es la entidad concesionaria.
- AT. Asistencia Técnica.
- BOJA. Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
- BOP. Boletín Oficial de la Provincia.
- COPT. Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- ETAP. Estación de Tratamiento de Agua Potable.
- LA. Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.
- LCE. Ley de Contratos del Estado.
- LCAP. Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En la actualidad, Texto Refundido de la LCAP, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.
- MP. Millones de pesetas.
- PCAP. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- PCE. Pliego de Cláusulas de Explotación.
- LRBRL. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- LRHL. Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.
- PT. Prescripciones Técnicas.
- RDPH. Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
- RSCL. Decreto de 17 de junio de 1995, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- RSDA. Decreto 120/1991, de 11 de junio, de la Consejería de la Presidencia, por el que se aprueba el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.
- TIR. Tasa Interna de Rentabilidad.
- TRRL. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

I. INTRODUCCIÓN

1. Existe una serie de municipios pertenecientes a la provincia de Sevilla que sufren importantes deficiencias en sus sistemas de abastecimiento de aguas. Ello es debido, fundamentalmente, a la falta de recursos regulados y a la baja calidad de los mismos. Esta problemática ha venido agravándose durante la última década de forma que se exigía una rápida y definitiva solución.

Con el fin de asumir de forma conjunta los servicios de abastecimiento y saneamiento de aguas, cuya titularidad pertenece de forma intransferible a las Corporaciones Locales, la Diputación Provincial de Sevilla y los municipios afectados se comprometieron a constituir un Consorcio que respondiese a la finalidad tipificada en el régimen local para esta forma de colaboración entre Corporaciones Locales.

La Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Sevilla, conociendo la escasez de medios de las haciendas locales, tomaron conciencia de la necesidad de colaborar con los municipios para afrontar la importante inversión que suponía la realización de las obras necesarias para paliar las deficiencias en el abastecimiento y saneamiento de las aguas.

2. Los municipios afectados aparecen, en un principio, agrupados en tres comarcas, sobre una línea ficticia que atraviesa la provincia de Sevilla de Norte a Sur:

- La Vega derecha del Guadalquivir, a la que pertenecen Villanueva del Río y Minas, Tocina, Cantillana y Alcolea del Río.

- Los Alcores, en la que se integran Carmena, El Viso del Alcor y Mairena del Alcor.

- La Campiña Sur, en la que se encuentran Utrera, Los Molares, El Coronil, Los Palacios y Villafranca, Las Cabezas de San Juan y Lebrija.

Este conjunto de poblaciones representa una suma de 200.000 habitantes y se estima que alcanzará los 300.000 para el año horizonte del proyecto (2.018).

3. Desde la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes se plantea que, a la vista de los resultados obtenidos en la gestión de abastecimientos comarcales en otros puntos de Andalucía, parece conveniente abordar de manera conjunta el de las entidades afectadas, todo ello sobre la base de un Convenio Marco y, máxime cuando, tras los estudios técnicos y económicos realizados, aparece como solución óptima la utilización del embalse del Huesna, en el río Rivera del Huesna, como fuente de suministro única.

Este embalse dispone de una regulación media anual de 50 hm³ al 95% de garantía de agua de gran calidad.

4. Para la dotación de la infraestructura necesaria se acometieron proyectos en tres fases:

a) Estudios previos que permitieron definir el alcance y magnitud de las obras, las alternativas posibles y, sobre todo, la definición del sistema de gestión del servicio público de abastecimiento y saneamiento de aguas.

b) Gestión del servicio público y ejecución de las obras anejas a dicha gestión. Se contemplan dos proyectos: la Estación de Tratamiento de Agua Potable derivada de la presa del Huesna y la red de abastecimiento derivado de dicho embalse, conectada a los municipios integrados en el Consorcio.

c) Actuaciones posteriores al contrato de gestión de servicio.

La explotación de la gestión del servicio público se realizó mediante concesión administrativa, adjudicándose el contrato a la Agrupación de Interés Económico "Aguas y Servicios del Huesna", formada por las empresas

Abengoa, S.A., Dragados y Construcciones, S.A. y Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.

5. Para financiar las obras, se introduce una novedad consistente en la participación del contratista en la financiación de la construcción de las obras anejas, recuperando su aportación a través del canon de primera implantación aplicable a la gestión del servicio público.

Esta figura, que incorpora el sector privado a la financiación de las infraestructuras, se conoce como "Project finance" o "financiación de proyectos" y constituye un elemento importante en la nueva orientación de la política hidráulica

II. OBJETIVOS Y ALCANCE

6. Con la elaboración del presente Informe de Fiscalización, incluido en el Plan de Actuaciones de la Cámara de Cuentas de Andalucía para 1998, se pretende conseguir los siguientes objetivos:

- Verificar el cumplimiento de las normas jurídicas que resulten de aplicación en la constitución del Consorcio de Aguas del Huesna, en la contratación administrativa y en las tarifas aplicadas a los usuarios del servicio público.
- Evaluar el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos por las distintas administraciones públicas partícipes: Junta de Andalucía, Diputación Provincial de Sevilla, Consorcio del Huesna y municipios a título individual.
- Verificar el grado de ejecución de las inversiones previstas, así como el sistema de financiación de las mismas, con la finalidad de determinar el coste global del proyecto.
- Analizar los escenarios económicos diseñados que permitan evaluar la viabilidad eco-

nómica del proyecto de gestión de servicio público con obras anejas.

7. Por otra parte, se han realizado diversas consideraciones sobre la aplicabilidad de la figura del "project finance" o "financiación de proyectos" al contrato de gestión de servicio público objeto de fiscalización.

8. Para acometer estos objetivos se han fiscalizado todos los acontecimientos relacionados con las diversas fases por las que atraviesa el proyecto analizado, desde el ejercicio 1993 hasta la fecha de finalización de los trabajos de campo, abril de 1999. Así mismo, se han efectuado comprobaciones y pruebas, necesarias para ultimar el Informe, hasta febrero de 2000.

9. Las principales actuaciones desarrolladas se centran en los siguientes aspectos:

- Documentos relacionados con la constitución del Consorcio de Aguas del Huesna y los relativos a los compromisos asumidos entre las administraciones públicas partícipes.
- Contratos de obra, de asistencia técnica, modificaciones de proyectos, revisiones de precios y obras de emergencia.
- Los modelos de los escenarios económicos.
- Expedientes de aprobación de las tarifas por el consumo de agua del embalse del Huesna.

10. La fiscalización se ha efectuado teniendo en cuenta los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público.

La lectura adecuada de este Informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier abstracción hecha sobre un epígrafe o párrafo pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

III. LIMITACIONES

11. Los estudios, documentos e informes objeto del contrato "Estudio de la gestión del servicio de abastecimiento y saneamiento de aguas de los municipios integrados en el Consorcio y para la redacción de los proyectos de construcción de las obras necesarias", relativos al análisis y evaluación del proyecto en sus aspectos económicos y financieros, no se han obtenido en el curso de los trabajos, impidiendo el examen de los elementos y factores que inciden en un proyecto de esta envergadura, como más adelante se expone en el epígrafe correspondiente al "project finance".

12. La entidad concesionaria no ha suministrado los modelos económicos actualizados que evalúen la viabilidad económica de la gestión del servicio público, por lo que no se han podido analizar los escenarios económicos en los que se consideren los aconteci-

mientos e incidencias que, desde la constitución del Consorcio del Huesna, se han venido produciendo.

IV. CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO DE AGUAS DEL HUESNA

13. El Consorcio de Aguas del Huesna (en adelante el Consorcio), se constituyó el 25 de marzo de 1993, según el acta de la sesión constitutiva, entre la Diputación Provincial de Sevilla y los municipios de Las Cabezas de San Juan, El Coronil, Tocina, Utrera, Carmona, Villanueva del Río y Minas, Alcolea del Río y Cantillana.

14. Previamente, los Plenos municipales respectivos aprobaron el acuerdo de creación del Consorcio, así como los Estatutos del mismo. En el cuadro siguiente se reflejan dichos acuerdos.

EXAMEN DE LAS ALTAS DE LOS MUNICIPIOS A TRAVÉS DE LOS ANUNCIOS EN BOP

Corporaciones Locales	Fecha Aprobación Pleno	Tipo de sesión del Pleno	Fecha Anuncio del Alcalde / Presidente	Fecha Publicación en BOP
Diputación Provincial	28/4/92	Extraordinaria	28/5/92	17/6/92
Las Cabezas de San Juan	26/3/92	Ordinaria	12/6/92	25/6/92
EL Coronil	8/5/92	Extraordinaria	15/5/92	20/7/92
Tocina	30/3/92	Ordinaria	31/3/92	27/5/92
Utrera	31/3/92	Extraordinaria	6/10/92	2/11/92
Carmona	9/4/92	Extraordinaria	28/4/92	12/6/92
Villanueva del Río y Minas	9/4/92	Extraordinaria	6/10/92	31/10/92
Alcolea del Río	9/4/92	---	7/10/92	31/10/92
Cantillana	7/4/92	---	30/9/92	15/10/92
Lebrija ***	27/4/92	Ordinaria	5/10/92	31/10/92
Los Palacios y Villafranca				
EL Viso del Alcor *				
Los Molares ***	8/4/91	Extraordinaria	---	22/10/92
Mairena del Alcor				
El Pedroso **				
El Cuervo *				

Cuadro nº 1

* No se ha recibido documentación del Consorcio relativa a los acuerdos plenarios de estos Ayuntamientos. El Cuervo pertenecía aún al municipio de Lebrija

** Se ha obtenido el acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento proponiendo el ingreso en el Consorcio.

*** Municipios que aprobaron el alta en el Consorcio pero no participaron en la sesión constitutiva.

15. Los municipios de Los Palacios y Villafranca y Mairena del Alcor, si bien aparecen reseñados como miembros en los Estatutos del Consorcio, no formalizaron su integración, pues no hubo acuerdo plenario al respecto, sin embargo han participado en diversas sesiones de la Junta General, tomando

parte en las decisiones y en los acuerdos adoptados.

El Viso del Alcor, El Pedroso y El Cuervo realizaron su incorporación al Consorcio con posterioridad a la constitución del mis-

mo, aunque el primero estuviera reseñado en los Estatutos.

16. Con fecha de 17 de junio de 1992, se publicó en el BOP el anuncio de sometimiento a información pública del expediente de constitución del Consorcio.

La publicación definitiva en el BOP del acuerdo de constitución del Consorcio y de aprobación de los Estatutos se demoró hasta el 27 de enero de 1994, fecha en la que ya se habían celebrado ocho sesiones de la Junta General y una del Consejo Rector.

17. Todas las Corporaciones Locales, según acuerdo de la Junta General de fecha 8 de marzo de 1994, debían formalizar su alta o adscripción al Consorcio mediante la aprobación, en sus respectivos plenos corporativos, de los siguientes puntos: integración en el Consorcio, Estatutos, Convenio Marco entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Consorcio, Pliego de Cláusulas de Explotación (en adelante PCE) del contrato de gestión de servicio público y designación de su representante en la Junta General.

Los acuerdos plenarios relativos a la aprobación de la integración en el Consorcio y de los Estatutos, se han verificado mediante los anuncios publicados en el BOP.

La adhesión de los municipios al Convenio Marco fue aprobada en la sesión de la Junta General del Consorcio celebrada el 4 de mayo de 1994. Los municipios asistentes a esta sesión fueron: Las Cabezas de San Juan, El Coronil, Tocina, Utrera, Carmona, Alcolea del Río, Cantillana, Lebrija, El Viso del Alcor y Los Molares.

Sin embargo, no se tiene constancia de las distintas aprobaciones realizadas por los Plenos en lo referente al PCE y a la designación de su representante en la Junta General del Consorcio.

18. Por tanto, el cumplimiento de todos los trámites formales que requieren la constitución e integración en el Consorcio por parte de cada entidad local interviniente, resulta imprescindible para identificar las corporaciones que realmente se encuentran integradas en ese ente supramunicipal, sin embargo no en todos los casos se encuentran debidamente documentadas esas actuaciones.

19. Si se analizan los principales documentos en los que se sustenta el proyecto (Acta de constitución, Convenio Marco y PCE), se observa que no existe uniformidad en lo que se refiere a los municipios participantes en el Consorcio, tal como se pone de manifiesto en el siguiente cuadro:

IDENTIFICACIÓN DE LOS MUNICIPIOS EN LOS PRINCIPALES ACONTECIMIENTOS DE CREACIÓN DEL CONSORCIO DEL HUESNA

Corporaciones Locales	Aprobación Plenaria / Inclusión en Estatutos	Acta de Constitución	Convenio Marco	Pliego Cláusulas Explotación	Actas Junta General asistente *	Fecha última asistencia a Junta General hasta 1998	Población según Estatutos (1991)
Diputación Provincial	SI / SI	SI	SI	SI	13 / 40	21/12/98	—
Las Cabezas de San Juan	SI / SI	SI	SI	SI	36 / 40	21/12/98	14.659
EL Coronil	SI / SI	SI	SI	SI	31 / 40	21/12/98	5.012
Tocina	SI / SI	SI	SI	SI	37 / 40	21/12/98	8.263
Utrera	SI / SI	SI	SI	SI	40 / 40	21/12/98	43.220
Carmona	SI / SI	SI	SI	SI	34 / 40	16/11/98	22.662
Villanueva del Río y Minas	SI / SI	SI	SI	SI	8 / 40	4/1/95	5.753
Alcolea del Río	SI / SI	SI	SI	SI	40 / 40	21/12/98	3.376
Cantillana	SI / SI	SI	SI	SI	39 / 40	21/12/98	8.778
Lebrija	SI / SI	SI	SI	SI	25 / 40	21/12/98	28.738
Los Palacios y	NO / SI			SI	14 / 40	13/2/97	29.542

Corporaciones Locales	Aprobación Plena- ria / Inclusión en Estatutos	Acta de Constitución	Convenio Marco	Pliego Cláusu- las Explota- ción	Actas Junta General asis- tente *	Fecha última asistencia a Junta General hasta 1998	Población según Estatu- tos (1991)
Villafranca							
EL Viso del Alcor	NO / SI			SI	25 / 40	21/12/98	14.995
Los Molares	SI / SI		SI	SI	17 / 40	21/12/98	2.541
Mairena del Alcor	NO / SI			SI	2 / 40	3/11/95	14.818
El Pedroso	NO / ***	***	***	***	10 / 33	16/11/98	
El Cuervo	NO / **	**	**	SI	23 / 29	16/11/98	

Cuadro nº 2

(*) Se computa hasta la reunión del 21 de diciembre de 1998. Se contabilizan como asistencias las excusas.

(**) El Cuervo no participa en los acontecimientos señalados porque estaba integrado en el municipio de Lebrija.

(***) El Pedroso se incorporó con posterioridad, el 8 de marzo de 1994.

La asunción de los fines y el cumplimiento de los objetivos del Consorcio por parte de las Corporaciones Locales depende de la integración de éstos en el mismo. La no integración de Los Palacios y Villafranca y de Mairena del Alcor, cuyos habitantes suponen el 22% aproximadamente de la población total de los municipios del Consorcio, así como la no participación de Villanueva del Río y Minas determinará este aspecto.

IV.1. ESTATUTOS DEL CONSORCIO

20. El art. 1 de los Estatutos relaciona las Corporaciones Locales que constituyen el Consorcio, identificándose municipios que no se han integrado en el mismo (Los Palacios y Villafranca y Mairena del Alcor) y otros que no participaron en la sesión constitutiva (Lebrija, El Viso del Alcor y Los Molares).

21. El objeto del Consorcio se determina en el art. 4 de sus estatutos:

- La conservación, administración, mejora y explotación del proyecto de toma, depuración y conducción del agua pública concedida, procedente del pantano del Huesna para el abastecimiento de las poblaciones de los municipios consorciados.

- La conservación, administración, mejora y explotación de las instalaciones locales municipales de abastecimiento y distribución de agua potable, así como de alcantarillado, sa-

neamiento y depuración de aguas negras, correspondiente a los municipios consorciados

22. El art. 7 señala que el Consejo Rector se integra por el Presidente y un tercio de los miembros de la Junta General, elegidos por ella misma. Desde la primera sesión, el Consejo Rector ha estado formado por tres miembros de la Junta General. Como consecuencia de las posteriores incorporaciones de Lebrija, El Pedroso, El Cuervo, El Viso del Alcor y Los Molares, que elevó el número de corporaciones integradas a catorce, el Consejo Rector debería estar integrado por cuatro miembros además del Presidente.

23. No siempre se ha respetado la periodicidad bimensual de las reuniones de la Junta General del Huesna de carácter ordinario, exigida en el art. 8, como así se desprende del examen del Anexo I.

24. El art. 13 establece que la Diputación Provincial, los Ayuntamientos y demás Administraciones Públicas integrantes del Consorcio verificarán las aportaciones que decida la Junta General, las cuales tendrán lugar en función del número de votos que corresponda a cada una de ellas.

El examen de las actas de la Junta General pone de manifiesto que los Ayuntamientos no realizan aportaciones al Consorcio. Los presupuestos de ingresos del Consorcio se nutren de la subvención de la Diputación Provincial y de otras transferencias que, en

algunos casos, han sido realizadas por la entidad concesionaria de la gestión del servicio público, y en otros supuestos provienen de la Junta de Andalucía. Estos aspectos plantean incertidumbres sobre el funcionamiento futuro del Consorcio, ya que su financiación depende, entre otros, de la Diputación Provincial de Sevilla y de la entidad concesionaria, la cual, para 1998, no ha realizado su aportación al cierre de los trabajos.

25. La Disposición Final Primera señala que la entrada en vigor de los Estatutos tendrá lugar a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP, que se verificará mediante Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial, una vez comprobada, que ha tenido lugar la aprobación definitiva de la constitución del Consorcio y de los Estatutos por parte de la totalidad de las entidades integrantes del mismo.

No se tiene constancia de la Resolución del Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla verificativa de la entrada en vigor de los Estatutos.

26. Conforme a la Disposición Final Segunda, la reunión constitutiva de la Junta General del Consorcio estaba prevista que se produjese dentro de los diez días siguientes a la publicación de los Estatutos en el BOP.

La fecha de publicación en el BOP de los Estatutos tuvo lugar el 27 de enero de 1994, es decir, que la reunión constitutiva debió celebrarse el 6 de febrero de 1994, cuando realmente se celebró el 25 de marzo de 1993. Por tanto, se han celebrado ocho sesiones de la Junta General de 1993 sin que la misma estuviera formalmente constituida.

IV.2. PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS EN LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL CONSORCIO

27. La participación de las distintas Corporaciones Locales en las sesiones de la Junta

General del Consorcio queda gráficamente detallada en el Anexo I. Al respecto, cabe realizar diversas observaciones.

28. Desde la sesión constitutiva del Consorcio, el 25 de abril de 1993, en la que consta la adhesión expresa del Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas, se han venido celebrando periódicamente sesiones de la Junta General con la asistencia a las mismas del citado Alcalde. El 4 de enero de 1995, el referido Presidente de la Corporación deja de participar en los órganos de gobierno del Consorcio y anuncia su baja en el mismo, sin que se lleve a la práctica por el procedimiento estatutariamente establecido.

29. El municipio de Los Palacios y Villafranca ha participado en catorce sesiones, dejando de asistir a la Junta General el 13 de febrero de 1997. El municipio de Mairena del Alcor ha participado en dos sesiones. Estos municipios no han formalizado su alta en el Consorcio pues no sometieron a aprobación de su Pleno Municipal su integración. Por tanto, han participado en los órganos de gobierno del Consorcio sin ser miembros formales de éste.

V. CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

30. Con fecha 1 de abril de 1993 se formalizó un Convenio Marco de Cooperación entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y las Corporaciones Locales que integrarían el Consorcio, al amparo, entre otras normas, del art. 57 de la LRBRL. Ambas entidades son titulares de la competencia en materia de abastecimiento, saneamiento y encauzamiento de aguas, en virtud del RD 1132/1984, de 26 de marzo, y del art. 26 de la LRBRL respectivamente.

31. Constituye el objeto de este Convenio "la acción conjunta y coordinada, entre las partes firmantes, a fin de establecer los mecanismos que permitan el impulso y canali-

zación de las actuaciones necesarias para la gestión del ciclo integral del agua en los municipios a abastecer por el embalse del Huesna, procurando la máxima garantía del servicio público de abastecimiento y saneamiento, tanto en cantidad como calidad, y la minimización de los costes de inversión y explotación, así como la optimización de la gestión.”

32. El Exponendo Quinto señala que las Corporaciones Locales indicadas en este Convenio se comprometen a crear el Consorcio, que deberá asumir las responsabilidades y compromisos de las Corporaciones Locales derivadas del Convenio.

Entre estas corporaciones está Villanueva del Río y Minas, municipio que, como anteriormente se expuso, intervino en los órganos de gobierno del Consorcio hasta el 4 de enero de 1995, excluyéndose a partir de entonces de participar en el mismo, lo cual incide en la plena asunción de los compromisos que se derivan de la aplicación del Convenio.

33. La Estipulación Segunda señala que el Consorcio mantiene la competencia en el abastecimiento y saneamiento de aguas, autorizando y encomendando a la Junta de Andalucía que contrate en su nombre la gestión del servicio de abastos y saneamiento de aguas. Las partes firmantes del contrato serán el Consorcio y el adjudicatario, sin que, en ningún caso, pueda entenderse que la Junta de Andalucía es responsable o se subroga en las obligaciones que corresponden tanto al Consorcio como a las Corporaciones Locales implicadas. El Consorcio tiene, en todo caso, y nunca cede, ni la titularidad ni la gestión de cuanto concierne a la disciplina del servicio ya implantado.

Las únicas responsabilidades y compromisos para la Junta de Andalucía se detallan en la Estipulación Quinta que señala que la Consejería de Obras Públicas y Transportes se compromete a financiar el 60% de las obras anejas, así como al estudio y evaluación de

las ofertas y a la Dirección Facultativa de las obras.

34. La Estipulación Undécima señala que las partes se comprometen a abordar en común un Plan de Saneamiento conjunto con los municipios que contemple la gestión integral del agua, previa redacción, por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de los estudios pertinentes.

A la fecha de cierre de los trabajos, abril de 1999, no hay constancia de los estudios necesarios y, por tanto, del Plan previsto.

Sin embargo, mediante Resolución de 28 de abril de 1995, la Secretaría de Estado de Medio Ambiente ordenó la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de febrero del mismo año, por el que se aprobaba el Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas.

Como consecuencia de ello, la Comunidad Autónoma de Andalucía inició la elaboración del Plan de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales, el cual se vio afectado asimismo, por el Plan Director de Infraestructura de Andalucía, esperándose que tras las determinaciones de aquél se complete este último¹.

VI. LA CONCESIÓN DEL RECURSO DE AGUAS

35. La concesión analizada en este apartado se refiere a la que permite aprovechar el recurso hidrológico para el abastecimiento de agua.

La Ley de Aguas (en adelante LA) dedica el capítulo III del Título IV a las autorizaciones y concesiones. El desarrollo reglamentario se contempla en el capítulo III del Título II del

¹ Párrafo nº 34 modificado por la alegación presentada.

Reglamento de Dominio Público Hidráulico (en adelante RDPH).

36. El otorgamiento de autorizaciones y concesiones referentes al dominio público hidráulico es atribución del Organismo de cuenca, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, art. 93.3 del RDPH.

37. Los arts. 104 a 127 del RDPH contemplan el procedimiento de tramitación de las concesiones. Resumidamente consiste en:

- Presentación de una instancia al Organismo de cuenca correspondiente.
- El Organismo de cuenca redactará el anuncio conforme a la petición presentada, para su publicación en los Boletines Oficiales de las provincias donde radiquen las obras.
- El Organismo de cuenca examinará la documentación técnica y la petición de concesión presentados para apreciar su previa compatibilidad o incompatibilidad con el Plan Hidrológico de cuenca.
- Las peticiones de concesión y las obras proyectadas se someterán a información pública.
- Se podrá realizar un acto de reconocimiento sobre el terreno, para confrontar los documentos técnicos presentados, levantándose acta detallada, que suscribirán los asistentes.
- La concesión, una vez otorgada, será inscrita de oficio en el Registro de Aguas del Organismo de cuenca donde radique la toma.

38. En el supuesto analizado, resulta significativa la dilación producida entre la solicitud de concesión, 24 de noviembre de 1993, el primer anuncio de petición en BOP, 16 de noviembre de 1996, la verificación sobre el terreno, 3 de julio de 1998, y el segundo

anuncio de petición del aprovechamiento del agua, 1 de febrero de 1999, desconociéndose las causas a las que obedece el retraso.

A la fecha de cierre de los trabajos de fiscalización, el Consorcio no tiene constancia del otorgamiento de la concesión del recurso de aguas, por lo que no está inscrita en el Registro de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

VII. CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO CON OBRAS ANEJAS

VII.1. ACTUACIONES PREVIAS

39. Entre los objetivos prioritarios de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, se encuentra la creación de Sistemas Agrupados de Abastecimiento y Saneamiento a núcleos urbanos que llevan a cabo la gestión del ciclo del agua en ámbitos donde sea practicable el principio de economía, y en los que se genere una mejora en la gestión de los servicios que redunde en una mayor calidad y garantía que recibe el ciudadano.

En este sentido se enmarca la actuación prevista para los municipios de la provincia de Sevilla que presentan serias deficiencias en el abastecimiento a sus poblaciones.

Ante la inexistencia de infraestructura se hace necesario la realización de unos estudios previos que permitieran definir el alcance y magnitud de las obras, las alternativas posibles, y, sobre todo, la definición del sistema de gestión del servicio público.

40. En esta fase de actuaciones previas se ha tenido conocimiento de la formalización de los siguientes expedientes:

Denominación	Tipo Cont. Proced. Adj.	Fecha Adj	Ppto. Adj.	Fción Junta And.
Estudio previo y redac. del proyecto de abastecimiento derivado del Embalse del Huesna.	Asis. Tec. Concurso	29/07/86	40	100%
Redac. proy. construcc. Abastecimiento derivado del Embalse, 1º sector; presa ramal a Carmona.	Asis. Tec. Directa	17/11/92	7	100%
Establecimiento de las PT y económicas que regirán la contrata por la COPT de los Servicios de AT para la redacción del proyecto de la ETAP para el abastecimiento derivado del Huesna.	Asis. Tec. Directa	17/11/92	15	100%
Estudio de la gestión del servicio de abastecimiento y saneamiento de los municipios integrados en el Consorcio y para la redacción de los proyectos de construcción de las obras necesarias	Asis. Tec. Concurso	23/03/93	97	100%
TOTAL			159	

Cuadro nº 3

La totalidad de estos contratos han seguido en su tramitación los dictados de la LCE, por lo que a lo largo del epígrafe se hará necesariamente referencia a su texto, hoy derogado por la LCAP².

Los contratos que conforman estas actuaciones previas se adjudican a una misma empresa.

41. Al objeto de reducir al mínimo la discrecionalidad de las adjudicaciones por concurso, resulta recomendable que los criterios técnicos que han de regir la adjudicación de los contratos aparezcan ordenados, en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuya, para que los licitadores conozcan a priori el peso específico que cada uno de ellos ostenta en la adjudicación. Circunstancia ésta que, con carácter obligado, quedó recogida en la LCAP.

42. En el contrato "*Estudio de la gestión del servicio de abastecimiento y saneamiento de los municipios integrados en el Consorcio y para la redacción de los proyectos de construcción de las obras necesarias*", adjudicado por concurso, el pliego recoge los criterios contenidos en el art. 36 de la LCE, aunque no aparece la ponderación que se otorga a cada uno de ellos.

43. Estas reglas objetivas que rigen la adjudicación del contrato deben ser posteriormente los criterios utilizados por el órgano técnico para evaluar cada una de las ofertas presentadas. Sin embargo, en el expediente citado, la Comisión Técnica no utiliza la totalidad de los criterios contenidos en el pliego, elaborando un informe en el que no se contempla la ponderación e importancia de los criterios aplicados, sin que, además, se concrete el procedimiento seguido en la evaluación practicada, de forma que se justifique la propuesta de adjudicación efectuada por este órgano asesor.

44. En este mismo sentido, en el expediente "*Estudios previo y redacción del proyecto de abastecimiento derivado del Embalse del Huesna*", el órgano asesor selecciona por orden de prioridad una serie de ofertas en base a expresiones genéricas como "la ajustada oferta económica, la magnífica o muy cuidada metodología, la experiencia en la zona", sin que se justifique o motive, por tanto, la elección propuesta.

45. Se han fiscalizado dos expedientes adjudicados por contratación directa al no superar el umbral establecido en el

² En la actualidad Texto Refundido de la LCAP, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

art. 9 a) del Decreto 1005/1974, de 4 de abril, resultando adjudicataria la empresa seleccionada en los dos expedientes adjudicados por concurso.

46. Se detecta un retraso generalizado en las recepciones y liquidaciones de los contratos analizados, observándose como en el expediente "*Estudio de la gestión del servicio*", a la fecha de cierre de los trabajos, no consta que se hayan producido.

VII.2. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO

47. La complejidad de la operación proyectada, habida cuenta de la concurrencia de múltiples factores a conjugar, y la singularidad y magnitud de las obras necesarias, aconsejaron la contratación de la asistencia técnica anteriormente analizada para el estudio del modelo a seguir en la gestión del servicio, atendiendo, entre otros factores, a la validez jurídica de las fórmulas propuestas.

48. Se opta por la explotación indirecta, mediante concesión administrativa a través de un contrato de gestión de servicio público con obras anejas.³

La concesión se halla prevista en el art. 66 de la LCE como una de las formas de gestión indirecta de los servicios públicos. De igual forma se contempla en la legislación local, resultando más exhaustiva la regulación contenida en el Capítulo V del Título III del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, dedicado a la gestión indirecta de los servicios de competencia de los entes locales.

Mediante la concesión, la Administración encomienda a una persona natural o jurídica la gestión de un servicio durante un período de tiempo que no podrá exceder de 99 años⁴. El concesionario

asume el riesgo económico, reembolsándose los gastos de instalación y de gestión a través de las tarifas satisfechas por los usuarios en concepto de contraprestación por el servicio público ofrecido.

Como contrato de gestión de servicio público con obra aneja, la tarifa es la forma de contraprestación o remuneración del contratista, tanto por la explotación del servicio, cuanto por la realización de las obras anejas. Las subvenciones y la financiación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, no tienen la consideración de pago o precio del contrato. La única repercusión que tienen sobre el contratista es la de abaratar la inversión que a él corresponda.

VII.3. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

49. Con fecha 29 de abril de 1993 se convoca un concurso con trámite de admisión previa para la contratación, mediante concesión administrativa, de la gestión del servicio de abastecimiento y saneamiento de los municipios integrados en el consorcio y ejecución de obras anejas.

La concesión lleva implícita, como condición necesaria, la realización por el concesionario de una serie de obras recogidas en dos proyectos redactados y aprobados por la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Junta de Andalucía:

- Proyecto de Estación de Tratamiento de Agua Potable (ETAP) derivado de la presa del Huesna, con un presupuesto de ejecución por contrata de 2.564 MP.

³ La Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social, establece, en el art. 173, el régimen jurídico del contrato de concesión de construcción y explotación de obras hidráulicas.

⁴ La Ley 53/1999, de 28 de diciembre, por la que se modificaba la LCAP, redujo el plazo máximo a 50 años en los

contratos que comprendían la ejecución de obras y explotación de servicio público.

- Proyecto de abastecimiento derivado del Embalse, por un importe de 13.239 MP.

El presupuesto global estimado asciende, por tanto, a 15.803 MP., de los que el 60% es asumido por la Junta de Andalucía. Para el desarrollo de las mismas se establece un plazo de ejecución de 54 meses. La concesión se otorga por un período de 25 años.

50. Para el estudio pormenorizado de las ofertas y comprobar su adecuación a los criterios contenidos en el pliego, el PCE (cláusula 14.2.6) prevé la constitución de una comisión técnica designada por el órgano de contratación.

Sin embargo, el mencionado estudio es efectuado por la empresa adjudicataria del contrato "Asistencia Técnica para el control y vigilancia de las obras anejas a la concesión", al constituir dicha evaluación parte del objeto de este expediente.

La selección definitiva de esa empresa se produce el 31 de diciembre de 1993, con posterioridad a la adjudicación del contrato de gestión de servicio público que tuvo lugar el 20 de diciembre del mismo año, por lo que la empresa calificadora realiza la evaluación de las ofertas a una fecha en la que, si bien existía propuesta de adjudicación a su favor, no había recaído aún resolución de adjudicación definitiva.

51. El informe técnico refleja el resultado de la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación a cada una de las ofertas aportadas por los

licitadores, atendiendo al orden y la ponderación establecida en la cláusula 14.2.6. del PCE.

No obstante para graduar la puntuación a otorgar a cada empresa dentro del límite máximo de puntos que a cada criterio atribuye el pliego, la empresa calificadora establece unas reglas de valoración que debieron estar integradas en el PCE.

52. En otros casos no se aportan siquiera esas reglas de puntuación a las que antes se aludían. La empresa calificadora simplemente describe la oferta y directamente otorga una puntuación, sin que se concrete el criterio determinante de la misma. Ello ocurre por ejemplo al evaluar "los medios informáticos para contabilidad, relación de abonados, tarificación, estadística y cálculo técnico".

53. A pesar de la envergadura y complejidad técnica que un proyecto de estas características ostenta, lo que redundaba en la dificultad para elaborar las ofertas, resulta significativa la disparidad existente en las proposiciones económicas presentadas por los licitadores, al suponer bajas de adjudicación comprendidas entre un 5% y un 40% (5.342 MP. de diferencia con respecto al presupuesto de licitación).

PROPOSICIONES ECONÓMICAS PRESENTADAS AL PROYECTO

							MP.
Presupuesto de Licitación = 15.802 mp.	Oferta I	Oferta II	Oferta III	Oferta IV	Oferta V	Oferta VI	Media Ofertas
Proyecto Base:							
■ Ofertado	9.434	11.832	15.030	14.155	14.538	10.585	12.596
■ Baja sobre Presupuesto de Licitación	40,30%	25,13%	4,89%	10,43%	8,00%	33,02%	20,29%

Cuadro nº 4

54. Evaluadas las ofertas por la empresa referida anteriormente, la comisión técnica propuesta por el órgano de contratación, que era la que inicialmente iba a efectuar el estudio

de las plicas, propone seleccionar provisionalmente una terna de tres empresas, ordenadas por idoneidad de las mismas, según la

puntuación que han obtenido en el informe elaborado por la empresa calificadora.

55. Con fecha 20 de diciembre de 1993 se resuelve el concurso a favor de la Agrupación de Interés Económico "Aguas y Servicios del Huesna" (en adelante AIE), formada por las empresas Abengoa S.A., Dragados y Construcciones S.A. y Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., que ostentaba la mayor puntuación en el informe de evaluación, oferta que asciende a 9.434 MP., significativa de una baja de un 40,30% sobre el presupuesto base de licitación. Esta baja dobla la media aritmética de la baja de todas las proposiciones. Al respecto, el PCE, cláusula 14.26, consideraba con más valor la oferta más baja que estuviese a menos de cinco punto porcentuales de la media de las ofertas admitidas al proyecto base.

56. En virtud de la autorización contenida en el Convenio Marco de Cooperación, el contrato de gestión de servicio público se otorga el 21 de diciembre de 1993 por la entidad concesionaria y por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, actuando esta en nombre y representación de las Corporaciones Locales integrantes del Consorcio, sin que en ningún caso pueda entenderse que la Junta de Andalucía es responsable o se subroga en las obligaciones que corresponden tanto al Consorcio como a las entidades locales implicadas.

57. El plazo de duración de la concesión se establece en 25 años, consignándose un período de 34 meses para la construcción de las obras relativas al abastecimiento derivado del Embalse y de 21 meses para las referidas a la ETAP.

58. Desde el inicio de las obras, diciembre de 1993, hasta el mes de diciembre de 1996, se han emitido 37 certificaciones que corresponden a obra ejecutada por importe de 5.129 MP., las cuales han sido abonadas en su totalidad a la fecha de cierre de los trabajos

de campo. A partir de esa certificación existen relaciones valoradas realizadas con periodicidad mensual, todas ellas de importe económico cero, hasta diciembre de 1997, en que se produjo la paralización completa de los tajos afectados por una modificación del proyecto sin repercusión económica.

59. La fecha de la última certificación, diciembre de 1996, coincide con la finalización del plazo otorgado por la Comisión de las Comunidades Europeas para que el gasto fuera financiable con Fondos FEDER, es decir, que a partir de la misma, todos los gastos que se deriven de la inversión quedan fuera de la cobertura de la ayuda FEDER del subprograma regional y, por tanto, no son susceptibles de cofinanciación.

60. Hasta la certificación nº 32 el porcentaje de ejecución imputado a la Junta de Andalucía ha sido del 60% del total certificado. Con posterioridad, las certificaciones nº 33 a la 37 fueron asumidas en su totalidad por la Junta de Andalucía, debido a la inminencia de la fecha límite antes comentada, consiguiendo con ello incluir una mayor proporción de la obra como gasto cofinanciable.

61. En cuanto a las disposiciones pendientes, la Junta de Andalucía tiene contabilizadas, a la fecha de realización del trabajo de campo, documentos "D" por un importe de 963 MP. que sumados a los 5.129 MP. materializados cifran los 6.092 MP. que la Junta de Andalucía comprometió en su día para la financiación del 60% del importe de adjudicación de la obra.

VII.4. FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS ANEJAS

62. Tanto en el contrato de gestión de servicio público con obras anejas, como el PCE del mismo (Capítulo VI), se determina la forma de financiación de las obras anejas.

La cláusula segunda del contrato señala que la retribución a percibir por el contratista por la gestión del servicio y por la ejecución de las obras anejas, será la siguiente:

- a) 5.660.449.483 pesetas, incluido IVA, que representa el 60% del coste total de las obras, que serán abonadas por la Junta de Andalucía, mediante certificaciones de obra ejecutada en las obras anejas.
- b) 1.000.000.000 pesetas, incluido IVA, provenientes de los Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER) de la Comunidad Económica Europea, concedida para esta obra a la Mancomunidad del Bajo Guadalquivir, a través del programa operativo del Bajo Guadalquivir el 30 de enero de 1992, que serán abonados por el Consorcio.
- c) la facturación de las tarifas descritas en el capítulo del PCE.

Por tanto, hay que distinguir la participación de la Junta de Andalucía, la cual se encuentra cofinanciada con fondos FEDER a través del Marco Comunitario de Apoyo a España en el Submarco regional de Andalucía, y, por otra parte, los 1.000 MP. que, provenientes también de fondos FEDER, corresponden al Submarco Plurirregional.

VII.4.1. Participación de la Junta de Andalucía

63. Las obras de abastecimiento derivado del embalse del Huesna se enmarcan dentro del "Programa Operativo de la Comarca del Bajo Guadalquivir (1991-1993)", que cuenta con ayuda FEDER del Submarco Regional de Andalucía, dentro del Marco Comunitario de Apoyo de España para las intervenciones estructurales comunitarias.

Específicamente, la ayuda FEDER que se analiza, está integrada en el eje prioritario de

desarrollo "Infraestructura de apoyo a la actividad económica", enmarcada en el subeje "Agua", y aún más concretamente en la acción "Plan de abastecimiento de agua" (5.1.1). Los fondos son transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a la Junta de Andalucía.

Para las zonas de objetivo 1, entre las que se encuentra Andalucía, la tasa indicativa de intervención de los fondos FEDER aplicables a los gastos elegibles que se efectúen en el eje prioritario de desarrollo que nos ocupa, es del 55%. Esto quiere decir que de cada 100 pesetas invertidas por la Comunidad Autónoma para el proyecto analizado, puede recuperar 55 pesetas de FEDER, tras la justificación del gasto y la comprobación de que se trata de gastos elegibles.

64. Las ayudas FEDER que recibe este proyecto pertenecen al Marco de Apoyo Comunitario, período 1989-1993. La ayuda para la financiación del "Programa Operativo de la Comarca del Bajo Guadalquivir (1991-1993)" fue aprobada por Decisión de la Comisión de las Comunidades Europeas de 30 de enero de 1992.

Si bien esta Decisión de la Comisión establecía en su art. 4 que la ayuda comunitaria se limitaba a los gastos comprometidos hasta el 31 de diciembre de 1993, posteriormente fue prorrogada hasta idéntica fecha de 1994. Igualmente, dicho artículo fijaba la fecha límite para la realización de los pagos relacionados con estas operaciones a la finalización del ejercicio 1995, pero fue también prorrogada por un año, hasta el término de 1996.

La importancia de esta última fecha radica en que a partir de la misma todos los gastos que se deriven de esta inversión quedan fuera de la cobertura de la ayuda FEDER del subprograma regional y por tanto no son susceptibles de cofinanciación.

65. Los importes transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a la Junta de Andalucía, hasta la fecha de realización del trabajo de campo, por la ayuda FEDER para el referido programa, suman un total de 11.186 MP. No ha sido posible identificar el montante que corresponde a la acción objeto de análisis ya que el subprograma acoge varias acciones y las transferencias se realizan globalmente.

VII.4.2. Participación de fondos FEDER

66. La Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir tenía asignados dentro del Submarco Plurirregional, (Administración Local) una cantidad de 7.249.000 Ecus, equivalentes a 1.000 MP. al tipo de cambio registrado a la fecha de la concesión, 30 de enero de 1992, para acometer las obras fiscalizadas.

Se trata de fondos en los que la Comunidad Autónoma no participa ni en su gestión, ni

Concepto	Importe (Ecus)	Importe (Ptas.)	Tipo cambio
1 ^{er} anticipo 1 ^a anualidad	965.039	137.302.883	142,277
1 ^{er} anticipo 2 ^a anualidad	2.632.400	403.373.182	152,234
2 ^o anticipo 2 ^a anualidad	107.611	16.967.000	157,670
TOTAL	3.705.050	557.643.065	tipo medio 150,509

Cuadro nº 5

68. A la fecha de remisión de la respuesta a la circularización de la AIE (15 de abril de 1999), están pendientes de cobro 3.543.950 Ecus.

La paridad ecu-peseta ha ido evolucionando al alza desde la fecha de concesión de la ayuda, lo que unido a la equiparación entre el Euro y el Ecu, junto con la entrada de los tipos de conversión irrevocables desde el 31 de diciembre de 1998 para los países de zona Euro, entre los que se encuentra España, permite concluir que las cantidades a percibir por la AIE por esta subvención serán superiores a las previstas en la fecha de concesión.

En el caso de que las transferencias pendientes se realizarán al cambio actual de 166,386

tan siquiera como intermediario, produciéndose las transferencias directamente del Ministerio de Economía y Hacienda al ente local beneficiario. En este sentido el PCE establece como beneficiario de esta subvención a la Mancomunidad de Municipios referida.

En la práctica, considerando que el proyecto se ha llevado a cabo por el Consorcio y que la ejecución de las obras, así como la gestión del servicio, han sido concedidas a la entidad concesionaria, resulta ser ésta la receptora de los fondos.

67. A la fecha de realización de los trabajos de campo, y según consta en la documentación facilitada por la Dirección General de Fondos Europeos de la Junta de Andalucía, el Ministerio ha transferido a la AIE un importe total de 558 MP. El detalle es el que se relaciona a continuación:

pesetas/euro supondrían un total de 589.663.665 pesetas, que con las cantidades ya transferidas sumarían 1.147.306.730 pesetas.

69. Se ha solicitado información sobre el proceso de certificación de esta ayuda, ante lo cual la AIE manifiesta que desconoce el procedimiento que requiere el Ministerio para la transferencia de fondos.

VII.4.3. Aportación global de la Junta de Andalucía

70. Con fecha 8 de octubre de 1996 tiene lugar una revisión de precios por valor de 637 MP., que se materializa en el documento AD

por importe de 382 MP. (60% que financia la Administración).

71. El crédito dispuesto por la Junta de Andalucía para financiar el 60% de las obras anejas asciende a 6.092 MP. que se desglosan en los siguientes conceptos:

Concepto	MP. Importe
- 60% Presupuesto de adjudicación (9.434 MP.)	5.660
- Revisión de IVA	54
- Rectificación en la revisión de IVA	(5)
- Revisión de precios	382
TOTAL	6.092

Cuadro nº 6

72. Considerando que el presupuesto de adjudicación de las obras ascendió a 9.434 MP., la revisión de precios supuso 637 MP. y sin tener en cuenta, inicialmente, las revisiones de IVA (pues se desconoce el efecto sobre el total del contrato), la parte a financiar por la entidad concesionaria y que recuperará por la cuota de primera implantación es aproximadamente, el 30% del presupuesto de adjudicación (las revisiones de IVA no distorsionarían este porcentaje). El importe en pesetas sería, aproximadamente, 3.000 MP. Este dato es importante pues determina el límite que financia la cuota de primera implantación en los 25 años de la concesión, según se desprende del punto 5.2.2. del PCE.

Concepto	MP. Importe
Presupuesto Adjudicación	9.434
Revisión de Precios	637
Total	10.071
Financiación Junta Andalucía	
60% Ppto. Adjudicación	5.660
60% Revisión de Precios	382
Financiación FEDER	1.000
Financiación aportada	7.042
Financiación Adjudicatario	3.029
% Fción.Adjud./Ppto.Adjud.	30,08%

Cuadro nº 7

73. Del cuadro anterior se deduce que la aportación de la Junta de Andalucía a la financiación de las obras anejas asciende a 6.042 MP. (sin considerar el efecto neto del IVA, 50 MP.). A esta cantidad cabría añadir el importe de las obras de las actuaciones previas, 159 MP., y posteriores al contrato de gestión del servicio público, 1.930 MP. La Junta de Andalucía ha financiado, en global, la cantidad de 8.131 MP., en actuaciones relacionadas con el proyecto de obras de abastecimiento derivado del embalse del Huesna. Estos importes aparecen desglosados en el Anexo II.

VII.5. ACTUACIONES POSTERIORES

74. Con posterioridad a la adjudicación del contrato de gestión de servicio se ha tenido conocimiento de la formalización de los siguientes expedientes relacionados con el proyecto que se viene analizando. La generalidad de ellos se acogen en su tramitación a la LCAP, siendo financiados íntegramente por la Junta de Andalucía.

Denominación	Tipo Cont. Proced. Adj.	Fecha Adjud.	Ppto. Adjud.	MP.
				Fcion. Junta And.
Control y vigilancia de las obras anejas a la concesión de la gestión del abastecimiento y saneamiento del Consorcio	Asis. Tec. Concurso	31/12/93	320	100%
Dirección facultativa de las obras anejas a la del concurso de gestión.	Asis. Tec. Directa	25/12/94	11	100%
Abastecimiento de agua del Huesna-El Pedroso	Obra Emerg.	02/08/95	140	100%
Bombeo a pie de la ETAP	Obra Emerg.	12/12/95	757	100%
A.T. para la dirección facultativa de las obras de bombeo de la ETAP	Asis. Tec. Emergencia	15/12/95	41	100%
A.T. para el estudio de la viabilidad de un túnel como solución de cabecera del abastecimiento del Consorcio	Asis. Tec. Concurso	10/12/96	19	100%
Abastecimiento a Pedanías del Huesna y núcleos urbanos del Consorcio.	Obra	28/12/98	642	100%
TOTAL			1.930	

Cuadro nº 8

VII.5.1. Obras de emergencia

75. La LCAP establece tres procedimientos distintos para la tramitación de los contratos: el ordinario, el urgente para las obras que revistan este carácter, y el procedimiento excepcional para las obras de emergencia.

Los supuestos de hecho que permiten utilizar la vía de emergencia son: actuaciones inmediatas a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten la defensa nacional, debiendo contratarse las demás actuaciones por los otros procedimientos previstos en la Ley.

76. Mediante el expediente "Bombeo a pie de la ETAP del Consorcio", por importe de 757 MP., se trata de modificar, por motivos de impacto ambiental, la solución contenida en el proyecto original para la traída del agua desde la presa del Huesna hasta la ETAP, proyectada inicialmente mediante una tube-

ría que discurre a media ladera a través del valle del río Rivera del Huesna (tramo de cabecera), realizándose en el expediente el bombeo aguas abajo a la altura de la ETAP.

77. La actuación objeto de este contrato debiera haberse integrado como una modificación de proyecto amparada en el art. 146 de la LCAP y en este sentido el propio Jefe del Departamento de Obras de la Dirección General de Obras Hidráulicas expone "la presente obra forma parte del fin general y hubiera sido objeto de modificación del proyecto primitivo en una tramitación ordinaria, pero se desglosa del proyecto únicamente a los efectos de aplicar el procedimiento excepcional de emergencia del art. 73 de la LCAP a su tramitación y contratación".

Es más, la propia Intervención Delegada, al informar la prórroga solicitada por el contratista con motivo de la indisponibilidad de los terrenos, viene a expresar que "si la obra a realizar tenía el carácter de emergencia, no

debería quedar supeditada su ejecución al requisito de la disponibilidad de los terrenos, extremo este necesario cuando su ejecución se realiza de acuerdo con la tramitación ordinaria o urgente, como documento integrante del expediente de contratación” (art. 129 LCAP).

78. Además, el tiempo transcurrido entre el hecho que da lugar a la situación de emergencia y el inicio de las obras se considera suficiente para acometer la situación de peligro mediante cualquier otro procedimiento previsto en la Ley de Contratos. Téngase en cuenta que en junio de 1995 la Junta General del Consorcio adoptó acuerdo unánime sobre las obras del tramo de cabecera, no estando disponibles los terrenos para el comienzo de los trabajos hasta febrero de 1996, continuándose en el mes de mayo del mismo año sin estar disponibles parte de los terrenos de la línea eléctrica, por lo que se concede una prórroga hasta el mes de diciembre.

79. En el expediente administrativo consta la consulta efectuada a seis empresas, realizándose un estudio para seleccionar a la adjudicataria. Si hubo tiempo para cumplir estos requisitos, favorables no obstante al principio de concurrencia, parece obvio que el expediente podría haberse tramitado sin necesidad de acudir a la vía excepcional de emergencia.

80. De otro lado, la situación de sequía a la que obedece el expediente “*abastecimiento de agua desde el embalse del Huesna a El Pedroso*”, por importe de 140 MP., se viene manteniendo todos los períodos estivales, de forma que 5 meses antes había tenido lugar, por el mismo motivo, una actuación de emergencia en este municipio valorada en 17 MP.

Invocándose la urgencia de esta obra en agosto de 1995 para su puesta en servicio dentro del ejercicio, y teniendo las mismas un plazo de ejecución de 3 meses, el acta de recepción

definitiva no se expide hasta febrero de 1997, decayendo, pues, la pretendida celeridad invocada como motivo determinante de la tramitación por la vía de emergencia.

A tal efecto, debe recordarse que la LCAP contempla procedimientos para acometer obras urgentes, bien por la vía de urgencia, que supone la preferencia en el despacho del expediente y acortamiento de los plazos en su tramitación, o bien, cuando ni así se logre la pronta ejecución, el procedimiento negociado por motivos de urgencia imperiosa resulte de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, art. 141 c) de la misma Ley.

VII.5.2. Asistencia técnica por concurso

81. Para la conducción del agua desde la presa a la ETAP se plantearon tres alternativas: conducción y camino de servicio; construcción de un túnel, y el bombeo a pie de la depuradora.

Para el estudio de la viabilidad del túnel se tramita un contrato de consultoría y asistencia adjudicado por concurso conforme a la LCAP. A diferencia de los examinados en el epígrafe anterior, aparecen en el PCAP unos criterios de adjudicación que son baremados en el anexo correspondiente, dándose con ello cumplimiento al art. 87 de la LCAP.

No obstante, algunos de los conceptos allí contenidos, más que obedecer a criterios de adjudicación, constituyen medios, establecidos en los arts. 16 a 19 de la LCAP, para justificar la solvencia técnica o económica que han de reunir los empresarios para participar en la licitación. Tal es el caso de “la experiencia en la realización de trabajos similares” (al que se le atribuyen hasta 25 puntos en la adjudicación); “la experiencia derivada de trabajos ejecutados o en ejecución, a satisfacción de la Administración, en la Comunidad Autónoma de Andalucía”, (15 puntos); “el volumen de contratación en ejecución

con la Administración" (10 puntos); o "la capacidad financiera o económica de la empresa", si bien este concepto no se contempla en el anexo respectivo.

Debe pues diferenciarse entre los requisitos exigidos por la Ley a los empresarios para contratar de forma válida con la Administración, y los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato, sin que aquellos deban formar parte de éstos.

82. La Comisión Técnica, al realizar el estudio comparativo de las ofertas, aplica las reglas técnicas y el baremo contenido en el PCAP, aunque los criterios de puntuación que utiliza al evaluar el cumplimiento de cada regla de adjudicación no aparecen desglosados en el Pliego sino que son establecidos por el órgano asesor con posterioridad a la apertura de las plicas.

VII.5.3. Abastecimiento a las pedanías

83. En relación con el suministro de agua del Huesna a las pedanías el punto 2.1.5. del PCE establecía al respecto que "el concesionario tiene la obligación de prestar el servicio de abastecimiento y saneamiento a aguas a todos los usuarios de terrenos que tengan la calificación urbanística de suelo urbano, y cuyas redes estén recibidas por el Consorcio, tanto de Ayuntamientos como Pedanías de

los municipios de los mismos, siempre que los usuarios cumplan con la reglamentación vigente".

En la práctica, la realización de las actuaciones necesarias para la ejecución de las obras de abastecimiento a las pedanías se ha materializado en la formalización de un expediente, por importe de 642 MP. financiado en su totalidad por la Junta de Andalucía, y adjudicado por la empresa pública GIASA.

VII.6. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN LOS PLAZOS PREVISTOS

84. La ejecución en plazo de las obras se determina en base al cumplimiento de determinados compromisos temporales que se identifican en el proyecto técnico de construcción de las obras anejas a la gestión del servicio público.

En el cuadro siguiente se pone de manifiesto la información obtenida del expediente fiscalizado referente a los hitos a conseguir, los plazos establecidos, las notificaciones de terminación de las obras realizadas por la entidad concesionaria y las prórrogas otorgadas por la Dirección General de Obras Hidráulicas:

Acontecimientos	HITO 1	HITO 2	HITO 3	HITO 4	HITO 5
Acta de comprobación del replanteo	22/12/93				
Comienzo según contrato	23/12/93				
Terminación según contrato	23/09/95				
Prórroga aprobada el 11/12/95 por el DGOH	6/10/96	6/10/96	6/10/96	6/10/96	21/11/96
Prórroga aprobada el 28/10/96 por el DGOH	31/12/96	31/12/96	31/12/96	31/12/96	31/12/96
Terminación AIE por notificación de 15/12/96	31/12/96	31/12/96	30/04/97	30/04/97	30/04/97

Cuadro nº 9

- Hito 1: Construcción de la ETAP.

- Hitos 2 a 5: Construcción de ramales.

- No se ha podido identificar las actas de comprobación del replanteo, ni las fechas de comienzo o final según contrato de los hitos 2 a 5. En cualquier caso, no afectan a las conclusiones pues posteriormente hubo prórrogas de la DGOH.

- Existió una tercera prórroga, de 3 de julio de 1997, que afectó a determinados tajos pendientes, sin que modificase la fecha global de terminación prevista en la segunda prórroga, 31 de diciembre de 1996.

85. Se observa como antes de que la Dirección General de Obras Hidráulicas conceda prórrogas para la terminación de las obras, se producen retrasos en la ejecución de todos

los compromisos, resultando significativos los relativos al hito 1 que acumula más de un año.

Los restantes tramos conllevan retrasos sobre las primeras fechas de terminación previstas por la entidad concesionaria, la cual pone en conocimiento de la Dirección General de Obras Hidráulicas, en varias ocasiones, nuevos calendarios que también son incumplidos. Los hitos 3, 4 y 5 se exceden también de los plazos establecidos en las prórrogas.

86. Los motivos argumentados por la entidad concesionaria se resumen en dilaciones producidas en las expropiaciones, lluvias y actuaciones de los Ayuntamientos.

Según el PCE, cláusula 3.3, el contratista deberá prever dentro del programa de trabajos, el tiempo necesario para la gestión de las expropiaciones, no pudiendo aducir justificación alguna por este concepto para el incumplimiento de los plazos.

No obstante, el concesionario sólo actúa como colaborador del Consorcio en este punto, adelantando el importe de adquisición o servidumbre de terrenos y recuperándolo con la cuota de primera implantación.⁵

87. En total han sido concedidas tres prórrogas de fechas 11 de diciembre de 1995, 28 de octubre de 1996, y 3 de julio de 1997, no encontrándose motivada esta última, mediante la que se trata de adaptar los plazos prorrogados al ritmo real de las obras que ejecuta la entidad concesionaria.

En el documento "Presupuesto adicional por revisión de precios", de fecha 8 de octubre de 1996, se expone que "las obras no acusan retraso por causas imputables al contratista, habiéndose cumplido los plazos parciales establecidos", sin embargo, con fecha 28 de octubre se concedió la segunda prórroga con motivo de los retrasos acaecidos en el curso de los trabajos.

Es más, en la tercera prórroga la propia Dirección General reconoce la existencia de obras terminadas fuera de plazo que pudieran dar lugar a penalizaciones.

88. Los retrasos en la terminación de las obras son de gran magnitud pues los plazos otorgados en las últimas prórrogas han sido superados.

89. A la fecha de cierre de los trabajos (abril de 1999), no se tiene constancia de que se haya producido el acto formal de recepción de las obras anejas, aún cuando el suministro de agua procedente del embalse del Huesna se está realizando y facturando a los usuarios las tarifas establecidas en el PCE.

VII.6.1. Actuaciones del Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas

90. El Municipio de Villanueva del Río y Minas participó en la sesión constitutiva del mencionado Consorcio, habiéndose previamente aprobado por el Pleno municipal los Estatutos del Consorcio y el Convenio Marco de Cooperación.

91. Desde la sesión constitutiva del Consorcio, el Alcalde ha intervenido como miembro del mismo, participando en todas las decisiones adoptadas por la Junta General y estando plenamente informado de todas las actuaciones llevadas a cabo al respecto, tanto por esta Entidad Local como por las restantes Administraciones Públicas implicadas en el proyecto, sin que conste, en ningún caso, su oposición ni al proyecto ni a la ejecución de las obras.

92. El 17 de octubre de 1994, el Alcalde de Villanueva del Río y Minas remite un escrito al Consorcio, comprensivo de una serie de reivindicaciones, las cuales fueron estimadas prácticamente en su totalidad, quedando las restantes pendientes de su estudio.

⁵ Párrafo nº86 modificado por la alegación presentada.

93. En sesión extraordinaria celebrada por el Pleno Municipal del Ayuntamiento el día 11 de noviembre de 1994, con el único punto del Orden del Día "Acuerdo sobre toma de decisión del Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas, ante el Consorcio", se manifiestan discrepancias del Alcalde con el Consorcio y su voluntad de defender el acceso al agua de su municipio fuera del Consorcio. El resultado de la votación no permitió alcanzar la mayoría exigida en el art. 47.3.b de la LRBRL para acordar tal acto.

94. El 1 de diciembre de 1994, el referido Alcalde dicta un Decreto por el que se paralizan las obras promovidas por el Consorcio en el término municipal de Villanueva del Río y Minas, "ante la carencia de licencia municipal y en tanto se decide sobre su legalidad urbanística".

95. Con fecha 12 de diciembre de 1994, el Vicepresidente del Consorcio interpone recurso ordinario contra el Decreto de Alcaldía, solicitando la suspensión de la ejecución del mismo, recurso que es desestimado el 27 de diciembre del mismo año.

96. En la sesión de la Junta General del Consorcio, celebrada el 4 de enero de 1995 y a la que asisten entre otros, el Alcalde de Villanueva del Río y Minas y el Delegado Provincial de Sevilla de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, se acuerda por unanimidad que se va a proceder por aquél al levantamiento de la suspensión de las obras, de forma que éstas proseguirían su ejecución normal hasta que se aclaren las cuestiones suscitadas en relación a la competencia para el otorgamiento de licencia y suspensión en este tipo de obras.

97. El 15 de febrero de 1995 se remite informe de la Delegación provincial al Alcalde relativo a la carencia de competencia municipal para exigir licencia de obras para aquellas que, promovidas por las Administraciones Públicas, se incardinan dentro de la or-

denación general del territorio y que exceden del campo estricto del urbanismo local.

98. La Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Gobernación emite el 16 de mayo de 1995 una Resolución de cuyo contenido se desprende que el 24 de febrero de 1995, el Vicepresidente del Consorcio formula denuncia penal ante Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Lora del Río, que termina mediante Auto de sobreseimiento de las actuaciones de fecha de 31 de marzo de 1995. Contra el mismo, según consta en dicha Resolución, ha sido interpuesto recurso de reforma y subsidiariamente recurso de apelación.

En definitiva, la Delegación de Gobernación resuelve:

- a) se proceda por el mencionado Ayuntamiento a la anulación o revocación del Decreto de esa Alcaldía de fecha 1 de diciembre de 1994, en el plazo fijado.
- b) se advierte que, en caso contrario, se iniciaran los trámites legales para la impugnación del Decreto en la vía contencioso-administrativa, en los términos del art. 65.3 de la LRBRL.
- c) es intención de esta Delegación proceder para que las obras hidráulicas afectas al Consorcio reanuden su ritmo normal, utilizando las medidas de ejecución forzosa previstas en la legislación vigente, recabando el auxilio de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y de la Comunidad Autónoma.

99. El 17 de julio de 1995, el Alcalde de Villanueva del Río y Minas dicta Decreto reiterando la necesaria paralización de las obras hasta que no sea posible otorgar la correspondiente y preceptiva licencia municipal de obras y acatando las resoluciones que vaya adoptando la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justi-

cia de Andalucía en Sevilla respecto a las obras de la Estación Depuradora de Agua Potable. Además, se acuerda iniciar el expediente de liquidación de las tasas municipales.

100. Con fecha 26 de septiembre de 1995 se dictó Providencia por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, por la que se acordaba requerir a la Alcaldía para que cumpliera el Auto que puso fin a la pieza separada de suspensión del Decreto de paralización, con apercibimiento de deducir, en su caso, el tanto de culpa correspondiente por delito de desobediencia. Contra dicha Providencia se interpuso recurso de súplica que fue desestimado por Auto de la misma Sección, de fecha 23 de noviembre de 1995.

101. El 8 de marzo de 1996 se dicta un nuevo Decreto por la Alcaldía en el que nuevamente se acuerda la inmediata paralización de las obras del Bombeo a pie de la ETAP y de la Balsa de regulación en la finca "La Chimenea", formulándose denuncia del Consorcio el 11 de marzo de 1996 contra el Alcalde por los hechos que constan en la misma.

102. Mediante Auto de 17 de abril de 1996 se requiere al Alcalde a fin de que acate en todos sus extremos las resoluciones dictadas por el TSJA, especialmente en lo relativo a la suspensión del acuerdo de paralización de las obras que el Consorcio lleva a cabo en la finca "La Chimenea", con apercibimiento personal de incurrir en delito de desobediencia grave a la Autoridad, debiendo abstenerse de realizar cualquier acto que impida directa o indirectamente la plena efectividad de las resoluciones, a la continuación de las obras.

Conforme a los arts. 779 y 789 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se incoan las Diligencias Previas de forma separada para la averiguación de los hechos denunciados, sin que a la fecha de cierre se conozca el estado en que se encuentran.

103. Se manifiesta un retraso, aproximado, de 7 meses en la ejecución de las obras, como consecuencia de los Decretos de paralización emitidos por el Presidente de la Corporación de fechas 1 de diciembre de 1994 y 17 de julio de 1995.

VII.7. INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO: SECUESTRO DE LA CONCESIÓN

104. Entre las actuaciones administrativas preparatorias del contrato de gestión de servicio público, se integra la elaboración del Pliego de Cláusulas de Explotación a que haya de acomodarse el servicio en sus aspectos jurídico, económico y administrativo, art. 68 de la LCE.

105. Conforme a la cláusula 2.3, los licitadores presentaran en su oferta un "proyecto de explotación" en el que se indicará los medios humanos y técnicos que se comprometen a poner a disposición del servicio. Una vez firmado el contrato, el concesionario deberá concretar, en el plazo de un mes, el proyecto, facilitando a la Dirección del Consorcio, para su aprobación o rechazo, el historial, la cualificación profesional y otros datos de los candidatos para cubrir el organigrama y la descripción pormenorizada de cada elemento a que se había comprometido en su oferta, para posteriormente aprobar el "plan de explotación" del servicio sobre la base del presentado por el concesionario.

La no presentación del "proyecto de explotación", en la forma y plazo antes mencionados, constituye causa de caducidad de la concesión según la cláusula 12.2ªa) del PCE.

106. El otorgamiento del contrato tuvo lugar el 21 de diciembre de 1993 y a la fecha de cierre de los trabajos no se ha tenido evidencia de la existencia del mencionado proyecto. Tampoco en las actas de los Organos de Gobierno del Consorcio consta la aprobación del proyecto ni del plan de explotación del

servicio. Aún cuando, como indica el pliego, es responsabilidad del concesionario concretar el proyecto de explotación, desde los Organos de Gobierno del Consorcio no se ha constatado la existencia de reclamaciones al respecto.

107. Entre los supuestos de extinción del contrato de gestión de servicio público previstos en el apartado 12 del PCE se encuentra el secuestro de la concesión. A tal efecto se establece que procederá el secuestro si el concesionario incurriera en infracción grave que pusiera en peligro la buena prestación del servicio, incluida la desobediencia a las órdenes de modificación, así como en los casos en que el concesionario no lo prestare o no lo pudiere prestar, por circunstancias imputables o no al mismo; remitiéndose por lo demás a los arts. 133, 134 y 135 del RSCL.

108. La Junta General del Consorcio, en su sesión de 26 de junio de 1998, acordó, por unanimidad de sus miembros, iniciar el expediente de secuestro, "a la vista de la deficiente prestación del servicio público por parte de la concesionaria, además de los graves incumplimientos realizados tanto del contrato, como de las instrucciones y órdenes dadas por este Consorcio, que evidencian una voluntad deliberadamente rebelde al cumplimiento de las órdenes dada por esta Entidad Concedente".

109. A continuación se detallan las principales actuaciones desde la iniciación del expediente de secuestro:

- 26 de junio de 1998: Iniciación de expediente de secuestro.

110. - 22 de septiembre de 1998: Acuerdo del Consejo Rector del Consorcio por el que se acuerda acceder a una prórroga de tres meses para subsanar las deficiencias del servicio, siempre y cuando se firme por parte de la entidad concesionaria un compromiso mediante el que:

a) Se obliga a separar la liquidación de las obras anejas a la Concesión de la Explotación de lo que es el servicio concedido.

b) Se comprometa a abonar los costes del consumo de energía eléctrica y de mantenimiento de la Estación de Bombeo, que viene utilizando la concesionaria como elemento de la concesión.

c) Se comprometa a constituir una Empresa Mixta en el plazo improrrogable de tres meses, como solución y para evitar los problemas que actualmente se presentan.

111. - 13 de enero de 1999: Escrito de la concesionaria sobre posiciones manifestadas en el que además de incluir los compromisos de asunción de la deuda y titularidad contractual del suministro eléctrico de la Estación de Bombeo (asume el pago inmediato de 110 MP. de la deuda), y expresar su compromiso de constituir una empresa mixta entre la concesionaria y el Consorcio, manifiesta lo siguiente:

a) Renuncia a repercutir al Consorcio, los sobrecostes de ejecución de las obras anejas a la concesión, reclamando los mismos exclusivamente a la Junta de Andalucía.

b) Se compromete a no modificar las tarifas (a excepción del IPC) como consecuencia del incremento que han supuesto las obras.

c) Acepta la inclusión en los futuros estatutos sociales de la empresa mixta a constituir de determinadas cláusulas expresamente recogidas en el escrito.

d) Se obliga a emitir informe pormenorizado sobre los asuntos que se relacionan en el expediente de secuestro y en el caso de que existan divergencias técnicas acepta la sumisión a dictamen técnico por profesionales de reconocida solvencia, a designar de común acuerdo entre las partes siendo de cuenta de

la Sociedad Mixta, los honorarios que se originen.

112. - 18 de enero de 1999: Como continuación al escrito de 13 de enero de 1999, la concesionaria se compromete a renegociar el modelo económico que les vincula en los tres aspectos siguientes:

- a) Separación de las obras de la explotación del servicio.
- b) Renegociar a la baja la tasa interna de retorno (TIR).
- c) Actualizar los costes reales.

Mientras tanto se comprometen a que las tarifas permanezcan invariables, así como a la constitución de la empresa mixta para el mes de abril de 1999.

113. - 18 de enero de 1999: Acuerdo de la Junta General del Consorcio por el que a la vista de los compromisos asumidos por al concesionaria, acuerda sobreseer provisionalmente el expediente de secuestro, supeditando este acuerdo a que se corrijan totalmente todos los incumplimientos y defectos que dieron lugar al mismo.

Hay que reseñar que a esa fecha, según refleja el informe contradictorio realizado por el Consorcio, quedaban pendientes de ser corregidos aspectos que se consideran importantes para entender cumplida satisfactoriamente la prestación. A título de ejemplo pueden citarse los siguientes:

114. *“Roturas parciales en la red de conducción”*

- En febrero de 1998, el Consorcio solicitó a la concesionaria un informe sobre las roturas que se venían produciendo en la junta flexible de diversos tubos de hormigón, sin que a la fecha de sobreseimiento se hubiera recibido dicho informe.

- Además hay que reseñar que en el periodo que estuvo abierto el expediente de secuestro se produjeron otras roturas en la tubería general, habiendo el Consorcio efectuado un informe sobre las mismas del que se extrae, entre otras, la siguiente conclusión:

“Se han comparado las dimensiones y calidades del tubo con los correspondientes al que debió ser instalado, según consta en la documentación que en su día les fue remitida por la Dirección General de Obras Hidráulicas, resultando que el espesor no corresponde al que debiera tener para la presión de servicio que soporta y, además, el número de espiras por metro en el tubo roto es inferior al que se les remitió en el proyecto. Ante estas divergencias entre el tubo proyectado y el tubo roto en obra, el Consorcio ha recalculado con sus espesores y número de espiras reales, con el mismo programa informático con que se realizó el Proyecto que en su día remitió la Dirección General de Obras Hidráulicas, resultando que la tubería calculada con sus dimensiones reales y cargas de proyecto y con relleno sin compactar se rompería”.

115. Además de la citada deficiencia, del informe elaborado por el Consorcio se extraen, entre otras, las siguientes incidencias:

- Impago por la concesionaria de las indemnizaciones por expropiación y de las facturas por consumo eléctrico de la Estación de Bombeo.
- Incumplimiento del compromiso de compra de vehículos de saneamiento previstos en la oferta.
- Existencia de obras inejecutadas o defectuosas.
- No instalación de arquetas sifónicas de saneamiento

116. Los incumplimientos y deficiencias puestas de manifiesto en los antecedentes del

expediente de secuestro así como las sanciones impuestas, aunque en parte han sido solucionadas durante la prórroga que le fue concedida a la concesionaria, denotan que el desarrollo de la prestación por la misma no se venía realizando de manera adecuada.

117. Con independencia de lo expuesto, el Consejo Rector del Consorcio ha incoado los siguientes expedientes sancionadores a la entidad concesionaria por los motivos e importes que se exponen en el cuadro siguiente:

EXPEDIENTES SANCIONADORES IMPUESTOS A LA ENTIDAD CONCESIONARIA POR EL CONSEJO RECTOR DEL CONSORCIO DEL HUESNA

Motivo de la sanción	Fecha	Importe (Ptas.)	Situación actual
Corte de agua en la urbanización El Soldado de Carmona	25/11/96	500.000	Resuelto y declaradas improcedentes las alegaciones, manteniéndose las multas.
Corte de agua en Alcolea del Río	25/11/96	1.500.000	Idem anterior
Aplicación indebida de tarifas	14/5/97	5.000.000	Idem anterior reduciendo la multa a 2.500.000
Incumplimiento de la obligación de comprar vehículos de saneamiento y por la deficiente prestación del servicio	30/12/97	5.000.000	Resuelto
Impago de la electricidad del bombeo	15/5/98	-	Sobreseído

Cuadro nº 10

VIII. ESCENARIO ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN

118. Todo proyecto de inversión requiere un análisis de las variables económico - financieras que permita su evaluación en términos económicos y estratégicos.

Dada la envergadura cuantitativa y cualitativa del proyecto, desde la Consejería de Obras Públicas y Transportes, se licitaron, como anteriormente se expuso, distintos contratos de asistencia técnica dirigidos a determinar el alcance del proyecto objeto de la fiscalización.

119. Uno de ellos tenía por objeto el "Estudio de la gestión del servicio de abastecimiento y saneamiento de aguas de los municipios integrados en el Consorcio y para la redacción de los proyectos de construcción de las obras necesarias", con un presupuesto de adjudicación de 97 MP.

El Pliego de Bases que había de regir en la contratación enumeraba los trabajos a realizar por el adjudicatario y cómo deberían desarrollarse. Más concretamente el Pliego de

Prescripciones Técnicas definía las pautas en la ejecución del contrato.

Sin embargo, gran parte de los estudios, documentos e informes exigidos en el pliego, relativos al análisis y evaluación del proyecto en sus aspectos económicos y financieros, no se han obtenido en el curso de los trabajos.

120. La Dirección General de Obras Hidráulicas hizo constar que el resultado de la asistencia técnica indicada se tradujo en el Pliego de Cláusulas de Explotación del contrato de gestión de servicio público con obras anejas. A ello cabe objetar que ese documento no tiene por finalidad incluir aquellos aspectos, sino regular las cualidades jurídicas, económicas y administrativas a que ha de acomodarse la explotación del servicio público, art. 68 de la LCE.

Además, el PCE del contrato de gestión de servicio público analizado, no contempla los documentos y estudios que constituían el objeto del contrato de asistencia técnica. En el pliego se dan por sentadas soluciones y alternativas que no tienen una evaluación previa como soporte. Tal es el caso de la forma de

gestión del servicio público mediante concesión, la parte de financiación de la obra que aporta la Junta de Andalucía, las tarifas a aplicar con la entidad concesionaria, el plazo de duración de la concesión, etc.

121. La falta de esta documentación resulta importante desde el punto de vista de la evaluación de un proyecto y del análisis de los factores que inciden en el mismo, como se expone más adelante a la hora de estudiar un "proyecto de financiación" o "project finance".

122. Ante esta carencia de información se han utilizado dos herramientas de estudio:

a) La "Memoria técnico - económico - financiera de la concesión de la gestión del servicio de abastecimiento y saneamiento de los municipios que integrarán el Consorcio", elaborada por el Gabinete Jurídico de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, como complemento de estudio del Convenio Marco que se iba a firmar entre dicha Consejería y los municipios que integrarán el Consorcio.

El contenido de este documento es un resumen de lo que posteriormente será el PCE del contrato de gestión del servicio público con obras anejas.

b) El documento titulado "Anejo nº 1: Escenario base, considerando que se incorporan al abastecimiento todas las poblaciones previstas en el proyecto", documento que formaba parte de la propuesta ofertada por la entidad concesionaria para la adjudicación del contrato de gestión del servicio público.

123. El modelo de la Memoria técnico - económico - financiera tuvo su utilidad en el momento que fue diseñado y cuando todos los considerandos del mismo eran válidos: integración de todos los municipios previstos, altos tipos de interés, inflación moderada, etc.

124. Por lo que se refiere al Escenario base, cabría hacer las siguientes consideraciones:

- La Tasa Interna de Rentabilidad (TIR), que expresa la rentabilidad porcentual que se obtiene del capital invertido, hubiese requerido considerar la aportación exacta de la Junta de Andalucía de 5.660 MP. y los 1.000 MP. de FEDER, según los términos del PCE.
- Según las estimaciones iniciales, la entidad concesionaria prevé que el consumo suministrado en alta sobre el consumo total sea del 100% en 1997. Esta previsión se hizo considerando a los municipios que están en el PCE y que posteriormente no participan en el Consorcio, como son Villanueva del Río y Minas, Los Palacios y Villafranca y Mairena del Alcor. Esta falta de integración provoca errores en las estimaciones que afectan al consumo y, obviamente, a los ingresos previstos. En 1997 se preveía que estos tres municipios consumieran 3,15 millones de m³, lo que representa el 23,48% del consumo total. En el año 2018, se llegaría a los 5.061 millones de m³, representado el 25,3% del total.

125. En definitiva, el modelo económico presentado inicialmente por la entidad concesionaria requiere una revisión que reconsidere una baja del TIR, la financiación de la Junta de Andalucía y FEDER, la falta de integración de determinados municipios y la aplicación correcta de los conceptos tarifarios para su fin adecuado.

Además, el hecho de que hayan transcurrido más de 5 años desde el inicio de la concesión, permite disponer de datos más reales sobre consumo, población, abonados, etc., con los que ajustar el equilibrio financiero en términos más estrictos a las condiciones actuales de los mercados. La reconsideración del modelo por parte de la entidad concesionaria deberá hacerse teniendo en cuenta los compromisos asumidos con el Consorcio en un

escrito de 13 de enero de 1999: no repercutir los sobrecostes al Consorcio y no modificar las tarifas como consecuencia de los sobrecostes de obras.

Según el contenido del acta de la Junta General del Consorcio de 18 de enero de 1999, durante el último trimestre de 1999 se renegociará el modelo económico en los términos de: separación de las obras de la explotación del servicio, baja del TIR y actualización de los costes reales.

126. Por otra parte, la modificación de las tarifas de 1997, según su memoria justificativa, consideró a los municipios realmente integrados en el Consorcio (no contó con Villanueva del Río y Minas, Los Palacios y Villafranca, Mairena del Alcor y los pueblos que mantienen sus antiguas concesiones). Aunque en su motivación no incluyó el equilibrio económico - financiero de la concesión, el hecho de modificar las tarifas ha afectado al modelo económico estudiado, sin que se haya realizado una actualización del mismo.

IX. EVALUACIÓN DE LAS TARIFAS APLICADAS A LOS USUARIOS DE LA RED DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS

127. La entidad concesionaria de la gestión del servicio público de abastecimiento y saneamiento de aguas de los municipios integrados en el Consorcio aplica las tarifas que son aprobadas por el propio Consorcio, de conformidad con el art. 148 del RSCL al establecer que la validez de las tarifas requerirá que sean fijadas y aprobadas por la Corporación titular del servicio.

La estructura del sistema tarifario se contempla en el capítulo 5 del PCE del contrato de gestión del servicio público, señalándose que deberán ser aprobadas por la Comisión de Precios, según el procedimiento estableci-

do en el art. 102 del RSDA de nuestra Comunidad Autónoma.

128. El punto 5.1. del PCE señala que las tarifas están planteadas considerando que las poblaciones atendidas por el servicio sean, al día de comienzo de la aplicación de las mismas, las indicadas en el capítulo I del Pliego.

En la elaboración inicial de las tarifas se han considerado poblaciones que no se han integrado en el Consorcio: Los Palacios y Villafranca y Mairena del Alcor.

El punto 5.1. del PCE continúa indicando que si se produjeran bajas o altas de municipios, el Consorcio podrá modificar las tarifas contradictoriamente al alza o a la baja siguiendo el procedimiento legal.

129. La modificación de las tarifas para el ejercicio 1997, única existente sobre las tarifas inicialmente reconocidas en el PCE, no justifica la variación de las tarifas como consecuencia de las altas o bajas de municipios. Realmente, no se puede hablar de bajas, pues Los Palacios y Villafranca y Mairena del Alcor nunca formalizaron sus altas, y Villanueva del Río y Minas tampoco ha formalizado su baja.

130. Sin detrimento de otras posibles acciones, cuando las conducciones de abastecimiento desde la presa a una población no entren en servicio en el plazo previsto dentro del Plan de Obras del contrato, por causas imputables al concesionario, automáticamente en esa población se dejará de abonar el 50% de la cuota de primera implantación, en los términos previstos en el PCE.

El Consorcio ha seguido abonando el porcentaje de la cuota de primera implantación después de sobrepasarse los plazos de prórroga otorgados para la ejecución de las obras a la entidad concesionaria por la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

131. Se ha circularizado a la entidad concesionaria de la gestión del servicio público de abastecimiento y saneamiento de aguas solicitando información sobre la fecha de inicio

de facturación a los distintos municipios y las tarifas aplicadas. A continuación, se expone el cuadro con los datos requeridos:

ENTRADA EN APLICACIÓN DE LAS TARIFAS

Municipios	Tarifas Municipales Vigentes ⁽¹⁾	Modificación Tarifas Municipales	Tarifas PCE	Modificación Tarifas PCE
El Coronil	MAYO-JUNIO 94		JULIO-AGOSTO 95	NOV.-DIC. 97
Tocina	MAYO-JUNIO 94	JULIO-AGOSTO 95	SEPT.-OCT. 96	SEPT.-OCT. 97
Carmona	OCTU.-DCBR. 94			SEPT.-OCT. 97
Alcolea del Río	ABRIL-JUNIO 94	JULIO-AGOSTO 94	MAYO-JUNIO 95	SEPT.-OCT. 97
Cantillana	MAYO-JUNIO 94			SEPT.-OCT. 97
Lebrija	MARZ.-ABRIL 96			NOV.-DIC. 97
El Pedroso	MAYO-JUNIO 94		SEPT.-OCT. 95	SEPT.-OCT. 97
El Viso del Alcor	ABRIL-JUNIO 94			SEPT.-OCT. 97
El Cuervo	MARZ.-ABRIL 96			MARZO-ABRIL 98
Los Molares	ABRIL-JUNIO 94		JULIO-AGOSTO 95	NOV.-DIC. 97
Villanueva del Río y Minas	MAYO-JUNIO 94	A PARTIR DE ENERO 95 NO SE APLICA		
Las Cabezas de San Juan		MANTIENE CONCESIÓN PREVIA	HASTA EL AÑO	2007
Utrera		MANTIENE CONCESIÓN PREVIA	HASTA EL AÑO	2000
Los Palacios y Villafranca		NO SE INTEGRÓ EN	EL CONSORCIO	
Mairena del Alcor		NO SE INTEGRÓ EN	EL CONSORCIO	

Cuadro nº 11

⁽¹⁾ Fecha inicio de facturación por la concesionaria, aplicando las tarifas municipales vigentes.

FUENTE: Entidad Concesionaria del Abastecimiento y Saneamiento de Aguas a los municipios integrados en el Consorcio: Repuesta a la circularización dirigida.

Del cuadro anterior, cabe realizar las siguientes observaciones, considerando las condiciones temporales relativas a la fecha de reversión de las concesiones previas.

132. Cuando la entidad concesionaria empieza a facturar, aplica las tarifas vigentes hasta entonces en los distintos municipios, contraviniéndose el punto 5.5. del PCE, que obligaba a aplicar las tarifas abastecimiento y saneamiento del Pliego desde el 1 de enero de 1994.

Mediante convenio firmado entre la entidad concesionaria y el Consorcio de fecha 25 de noviembre de 1996, se permiten aplicar tarifas diferentes del Pliego, siempre y cuando, las diferencias respecto a las mismas, se paguen o devuelvan por los municipios implicados a la entidad concesionaria, como se analizará con posterioridad.

133. La entidad concesionaria empieza a facturar a partir del periodo abril-junio de 1994.

El hecho que los municipios de Carmona, Lebrija y El Cuervo se incorporen con posterioridad a la facturación obedece a que hasta ese periodo tenían concesión previa de abastecimiento de aguas.

134. Si bien estaba prevista la aplicación de las tarifas del Pliego a partir del 1 de enero de 1994, éstas no entraron en vigor hasta que fueron aprobadas por el Consorcio (sesiones de la Junta General del 4 de mayo y 6 de octubre de 1994) y se publicaron definitivamente en el BOP (24 de abril de 1995). La publicación en BOJA, sin embargo, se demoró hasta el 27 de junio de 1996. No obstante, estas tarifas comenzaron a aplicarse a partir de mayo de 1995.

135. Los municipios de Carmona, Cantillana, Lebrija, El Viso del Alcor y El Cuervo, pasaron de aplicar sus tarifas municipales propias a las nuevas tarifas del Huesna de 1997, sin que, entre ambas situaciones, aplicaran las tarifas inicialmente previstas en el

PCE a partir de mayo de 1995 (o con posterioridad si había concesión previa).

136. La publicación en BOJA de la modificación de las tarifas del Pliego se produjo el 19 de julio de 1997, fecha a partir del cual empiezan a ser aplicadas por los municipios.

No existe uniformidad en el momento en que estas nuevas tarifas se aplican por los municipios. Así, la mayoría, las empiezan a aplicar a partir del mes de septiembre de 1997, y el resto a partir de noviembre de 1997.

137. Para la compensación de las cantidades facturadas (tanto por exceso como por defecto), en los municipios donde se apliquen tarifas distintas de las aprobadas por el Consor-

cio, la entidad concesionaria elabora un cuadro donde se incluyen las diferencias de tarifas que se han venido produciendo desde el año 1994 hasta 1997, resultando cantidades positivas cuando la tarifa aplicada en el municipio es inferior a la tarifa aprobada por el Consorcio y las negativas en el caso contrario. Las cantidades positivas se compensan mediante lo establecido en un Convenio firmado entre el Consorcio y la entidad concesionaria de fecha 25 de noviembre de 1996. Las cantidades negativas se liquidaron a los distintos municipios.

A continuación se reproduce el cuadro de las diferencias de facturación, en pesetas:

DIFERENCIAS ENTRE LAS TARIFAS APLICADAS EN LOS MUNICIPIOS Y LAS PREVISTAS EN EL PCE					
Municipios	Año 1994	Año 1995	Año 1996	Año 1997	Total (Pesetas)
Cantillana	4.796.207	6.793.347	6.322.433	3.217.880	21.129.867
El Coronil	3.515.569	2.336.749			5.852.318
Los Molares	463.449	347.036			810.485
Tocina	13.789.084	20.713.190	12.016.915		46.519.189
Villanueva del R. y Minas	10.805.472				10.805.472
TOTALES (Pesetas)	33.369.781	30.190.322	18.339.348	3.217.880	85.117.331
Carmona	<7.423.790>	<25.059.639>	<26.786.382>	<18.255.599>	<77.525.410>
El Cuervo			<405.880>	<639.130>	<1.045.010>
Lebrija			<13.452.320>	<15.080.420>	<28.532.740>
TOTALES (Pesetas)	<7.423.790>	<25.059.639>	<40.644.582>	<33.975.149>	<107.103.160>

Cuadro nº 12

FUENTE: Entidad Concesionaria del Abastecimiento y Saneamiento de Aguas a los municipios integrados en el Consorcio: Respuesta a la circularización dirigida.

IX.1. APROBACIÓN DE LAS TARIFAS

138. El procedimiento se inicia con la aprobación de las tarifas por la Junta General del Consorcio. Este acuerdo se publica en el BOP, para su posterior remisión del expediente a la Comisión de Precios de Andalucía⁶. La autorización de las tarifas se materializa en una Orden de la Consejería de Economía y Hacienda que se publica en el BOJA.

139. El art. 107 del TRRL, exige la existencia de un oportuno estudio económico para la determinación de las tarifas de los servicios que, con arreglo a la legislación sobre política general de precios, deban ser autorizadas por las Comunidades Autónomas u otra Administración competente.

Por lo que se refiere a las tarifas iniciales cuantificadas en el PCE, no se ha identificado la existencia de este estudio. Sin embargo, las tarifas fueron aprobadas por la Comisión de Precios.

⁶ Conforme al Decreto 266/1988, de 2 de agosto, de la Consejería de Hacienda y Planificación, corresponde a la Comisión de Precios de Andalucía la autorización de las tarifas de la población afecta al abastecimiento de aguas supera los 100.000 abonados.

IX.1.1. Tarifas del Pliego de Cláusulas de Explotación

140. El 27 de junio de 1996 se publica en el BOJA la Orden de 19 de junio de 1996, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se autorizan las tarifas de agua potable de Tocina, Cantillana, Alcolea del Río, Carmona, El Viso del Alcor, Los Molares, El Coronil, El Pedroso, Lebrija y El Cuervo. Esta información se incluye en el Anexo I.

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA. Sin embargo, las tarifas del PCE se empiezan a aplicar antes del 28 de junio de 1996 en los municipios de El Coronil, Alcolea del Río, El Pedroso y Los Molares, no aplicándose en los municipios de Carmona, Cantillana, Lebrija, El Viso del Alcor y El Cuervo.

Los municipios de Las Cabezas de San Juan y Utrera, a la fecha de aprobación de estas tarifas, aún mantienen sus concesiones antiguas de abastecimiento de aguas.

Los municipios de Villanueva del Río y Minas, Los Palacios y Villafranca, y Mairena del Alcor, por las cuestiones de no integración planteadas en reiterados puntos, no estaban incluidos en los municipios que aplican las tarifas del Consorcio.

141. Se han comparado los conceptos e importes recogidos en el PCE con los aprobados por la Junta General del Consorcio y los publicados en el BOP y en el BOJA, poniéndose de manifiesto que la cuota de primera implantación y la de saneamiento no han sido incluidas en el anuncio publicado en el BOJA sobre la aprobación de las tarifas por la Comisión de Precios, además de otras diferencias de menor entidad.

COMPARACIÓN DE LOS CONCEPTOS TARIFARIOS INICIALES

CONCEPTO	Pliego de Cláusulas de Explotación	Anuncio en BOP = Acuerdo Junta General	Anuncio en BOJA = Aprobación Com. de Precios.
Cuota de servicio		Son iguales	
Suministro de alta		Son iguales	
Abastecimiento		Son iguales	
Derecho de contratación		Son iguales	
Derecho de acometida		Son iguales	
Cuota de primera implantación		Son iguales	No consta
Saneamiento		Son iguales	No consta
Derecho de inversión compensatoria	Solo consta en el Pliego		No consta
Suministros temporales sin contador	No incluido		Son iguales
Indemnización por impago de facturas	No incluido	Solo consta en el B.O.P.	No incluido
Gastos de reconexión	Los gastos de reconexión se igualan a la cuota de contratación en la aprobación de las tarifas, tanto del B.O.P. como B.O.J.A., sin embargo en el Pliego eran distintos.		

Cuadro nº 13

IX.1.2. Modificación de las Tarifas del Pliego de Cláusulas de Explotación

142. Con fecha 27 de noviembre de 1996, la Junta General del Consorcio aprobó una modificación de las tarifas del PCE, estando prevista su aplicación a partir de 1997.

Sin embargo, la publicación en el BOJA de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, autorizando las tarifas de agua potable, se produjo el 10 de julio de 1997. Es más,

la aplicación de las nuevas tarifas comienza en septiembre de 1997 en la mayoría de los municipios, e incluso se retrasa hasta marzo de 1998 para otros (El Cuervo). El detalle de las poblaciones afectadas se incluye en el Anexo I.

IX.2. CUOTA DE PRIMERA IMPLANTACIÓN

143. A la cuota de primera implantación se refiere el punto 5.2.2. del PCE, al indicar que

se produce con objeto de cubrir el pago de la financiación de las obras anejas que corresponda costear al concesionario.

Dicha cuota se aplicará para recuperar las inversiones que conforman el presupuesto de adjudicación, los modificados y las revisiones de precios e IVA, reducidos en un 60% (porcentaje que financia la Consejería de Obras Públicas y Transportes) y en 1.000 MP. (financiados por Fondos FEDER).

Dado su carácter finalista y de suficiencia en la recuperación de la inversión, esta cuota debería aplicarse hasta que se recupere la inversión realizada por la entidad concesionaria. Además, el PCE indica que esta cuota se aplicará durante un máximo de 25 años.

Por lo tanto, deben arbitrase los medios, por parte del Consorcio y de la entidad concesionaria, para controlar en qué momento la cuota de primera implantación ha recuperado la inversión realizada por esta última, en los términos de la adjudicación del proyecto objeto de fiscalización.

144. Sobre la aprobación de la cuota, la Disposición Transitoria Decimoséptima, apartado 6, de la Ley 7/1996, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, faculta a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para establecer cánones de mejora a solicitud de la correspondiente entidad local. La finalidad del referido canon es la financiación de las inversiones en infraestructura hidráulica a cargo de las corporaciones afectadas.

Por lo tanto el órgano competente para la aprobación de la cuota de primera implantación resulta ser la Consejería de Obras Públicas y Transportes, previa solicitud de la correspondiente entidad local.

A la fecha de realización de los trabajos de campo (abril de 1999), el Consorcio del

Huesna no había solicitado la aprobación de la referida cuota.⁷

IX.3. ASPECTOS COMPARATIVOS DE LAS TARIFAS

145. Una de las informaciones más sistemáticas sobre los precios de suministro del agua en España se encuentra en las encuestas realizadas por la Asociación Española de Abastecimiento y Saneamiento (AEAS)⁸. A partir de ellas se pueden extraer algunas conclusiones que resultan orientativas:

a) En los municipios no incluidos en áreas metropolitanas se utilizan en la misma proporción los sistemas de cuota de servicio y de consumo mínimo, mientras que en las áreas metropolitanas predomina la utilización de la cuota de servicio.

En los municipios integrados en el Consorcio se aplica la cuota de servicio.

b) La estructura tarifaria más frecuente para uso doméstico, en poblaciones superiores a 20.000 habitantes, es la de bloques de consumo con precios crecientes, que afecta al 80% de la población, si bien se constata todavía la existencia de un número importante de abastecimientos con tarifa lineal (17%) e incluso, con precios decrecientes (3%). La comparación de las diversas encuestas permite identificar una tendencia hacia la progresividad de la tarifa, debido a la implantación en los últimos años de sistemas para incentivar el ahorro de agua.

La estructura tarifaria aplicada por los municipios integrados en el consorcio del Huesna es la de bloques de consumo con precios crecientes.

⁷ Párrafo nº 144 modificado por la alegación presentada.

⁸ Libro Blanco del Agua en España. Ministerio de Medio Ambiente. Madrid, diciembre de 1998.

c) En las tarifas para uso industrial esta tendencia es menor, aplicándose tan solo en el 52% de los casos la tarifa por bloques crecientes y permaneciendo el 46% con tarifa lineal.

En este caso, también en los municipios integrados en el Consorcio, la tarifa es por bloques crecientes.

d) El número de bloques en ambos casos puede llegar a cuatro, siendo más frecuente el uso de tres bloques en uso doméstico (61% de la población encuestada) y de dos bloques en uso industrial.

En los municipios del Consorcio se aplican tres bloques en ambos tipos de consumo.

e) El precio medio del agua para uso doméstico es mayor que para uso industrial.

Las tarifas vigentes aplicables a los municipios integrados en el Consorcio en lo referente a la cuota variable o de consumo (no se considera el resto de conceptos tarifarios por ser igual para los distintos usos) muestran como los precios por el uso doméstico son inferiores en los dos primeros bloques de consumo, resultando mayor en el bloque de consumos superiores a los 20 m³/mes:

Consumo / Bloques	Importe pta/m ³
Doméstico:	
Bloque de 0 a 7 m ³ /mes	43,12
Bloque de 7 a 20 m ³ /mes	68,44
Bloque de más de 20 m ³ /mes	98,94
Industrial y Comercial	
Bloque de 0 a 7 m ³ /mes	62,29
Bloque de 7 a 20 m ³ /mes	78,40
Bloque de más de 20m ³ /mes	84,53

Cuadro nº 14

f) El predominio de las tarifas por bloques crecientes no se refleja en una progresividad de los precios en relación con los consumos.

Esta falta de progresividad también se manifiesta en las tarifas del Huesna, donde, por ejemplo, el hecho de que se duplique el consumo no supone el mismo efecto en las tarifas.

g) Los conceptos que han experimentado una mayor subida en los últimos años han sido el tratamiento de aguas residuales y la tasa de saneamiento, debido, fundamentalmente, a la aplicación de la Directiva europea sobre vertidos. Es previsible que, en el futuro, estos conceptos sean el origen de los mayores incrementos en el precio del agua.

La tasa de saneamiento vigente para los municipios del Consorcio es 10 pta/m³. Comparándola con la tabla de uso doméstico es bastante inferior, mientras que está en consonancia con la de usos industriales.

a) Si se considera los distintos conceptos tarifarios unitarios del Consorcio que afectan al consumo, tanto doméstico como industrial, se obtienen precios del agua que van desde las 102,25 ptas/m³ a las 158,07 pta/m³. A esos importes habría que sumar la cuota fija.

146. Así mismo, los precios del agua en 1995 (pta/m³), en distintas capitales españolas son los ofrecidos en la tabla adjunta:

Ciudad	Precio	Ciudad	Precio	Ciudad	Precio	Ciudad	Precio
Barcelona	211	Tarragona	107	Cádiz	74	Ciudad Real	55
Las Palmas	204	Gerona	102	Lugo	72	Pontevedra	55
Murcia	191	Bilbao	99	Lérida	72	Palencia	54
Alicante	132	Castellón	97	Albacete	71	La Coruña	53
Córdoba	127	Huelva	93	San Sebastián	71	León	50
Madrid	122	Oviedo	92	Santander	71	Segovia	48
Palma de M.	120	Pamplona	91	Orense	70	Jaén	39
Almería	119	Badajoz	87	Salamanca	69	Toledo	36
Cáceres	116	Zamora	87	Vitoria	61	Huesca	35
Logroño	116	Zaragoza	86	Valladolid	61	Melilla	15
Ceuta	116	Guadalajara	80	Burgos	60		
Valencia	114	Soria	76	Avila	60		
Sevilla	112	Málaga	76	Granada	58		

Cuadro nº 15

FUENTE: Tabla 65: Precios del agua en distintas ciudades españolas (Libro Blanco del Agua del Ministerio de Medio Ambiente, Madrid, diciembre de 1998).

IX.4. FIANZAS

147. Para atender al pago de cualquier descubierto por parte del abonado, éste estará obligado a depositar en la Caja de la Entidad suministradora una fianza cuyo importe y condiciones se regulan en el art. 57 del RSDA.

Por su parte, el art. 78.2 de la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, de la Presidencia de la Junta de Andalucía, por la que se aprueban medidas en diversas materias, entre ellas, fianzas de arrendamientos y suministros, establece que las fianzas deberán constituirse en efectivo como depósito sin interés en la caja de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda, sin perjuicio de lo establecido para el régimen concertado, el cual se regula en el art. 84 de la referida ley.

148. Desde la Dirección General de Tesorería y Política Financiera se informó que la concesionaria tiene suscrito un concierto para el depósito de fianzas desde el 1 de febrero de 1999, presentando la primera declaración anual el 23 de marzo de 1999, comprensiva de los movimientos de fianzas constituidas hasta el 31 de diciembre de 1998 y que importa la cantidad de 23 MP.

Respecto a las declaraciones anuales de conciertos exigidas en el art. 84 de la Ley 8/97, la entidad concesionaria ha aportado la declaración del ejercicio 1998, aunque no la relativa al ejercicio 1997. Tampoco se evidencia el trámite que han seguido las fianzas constituidas desde 1995, año en que la entidad concesionaria comenzó a facturar a los municipios del Consorcio, hasta 1997.

149. La declaración de fianzas del ejercicio 1998 se presentó el 23 de marzo de 1999. El plazo legal concluía el 20 de enero de 1999.

X. ACTUACIONES DEL CONSORCIO Y DE LA ENTIDAD CONCESIONARIA PARA MEJORAR LA GESTIÓN DE LA CONCESIÓN

150. Con el objetivo de mejorar el servicio prestado a los abonados, se consideró por el Consorcio la posibilidad de estrechar su vinculación con la entidad concesionaria del servicio. A tal efecto, en junio de 1996, la AIE adjudicataria de la concesión solicita un Dictamen jurídico a dos Catedráticos de Derecho Mercantil sobre las diferentes posibilidades, viables en Derecho, de estructurar, sobre bases asociativas, la colaboración entre el Consorcio y la AIE.

Como alternativa que presenta menores problemas de índole jurídica, se plantea en el Dictamen formalizar un convenio al amparo del art. 104.3 del RSCL (Convenio con empresa única ya existente), para otorgar marco jurídico a la constitución de una sociedad de economía mixta para la gestión del servicio a través de dos etapas diferenciadas: la primera vendría constituida por la transformación de la agrupación concesionaria en una sociedad de responsabilidad limitada. La segunda consistiría en la asunción por el Consorcio de una participación en el capital de la sociedad resultante de la transformación de la agrupación de interés económico.

151. Los acontecimientos más recientes a este respecto se han manifestado a raíz de las actas de la Junta General del Consorcio celebradas el 18 de enero de 1999 y el 22 de marzo de 1999.

152. El acta de 18 de enero de 1999 reproducía el contenido de la carta de la entidad concesionaria de 13 de enero de 1999, anteriormente expuesta al analizar el expediente de secuestro.

153. En el acta de la Junta General de 22 de marzo de 1999, se plantearon los siguientes acuerdos relativos a la futura gestión de la concesión:

- a) Solicitud de autorización de dos miembros de la AIE, Abengoa, S.A. y Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., para ceder sus participaciones a un tercero, Urbaser, S.A., motivadas por las dificultades surgidas para la gestión de la explotación de los servicios concedidos, no afectando con ello a la viabilidad de la concesión.
- b) Compromiso del tercero que recibe las restantes participaciones para subrogarse en todos los derechos y obligaciones que los cedentes tienen en la AIE y en particular, en la referente a la calidad y garantía

de las obras y, en consecuencia, se responsabiliza, con carácter solidario, ante el Consorcio, de la ejecución y garantía de las obras. Este escrito señala, también, que la autorización para adquirir las participaciones de los miembros que las ceden se ha dirigido, tanto, al Consorcio como a la Junta de Andalucía.

- c) Exigencia de que el nuevo socio acredite que reúne las condiciones y garantías exigidas a los adjudicatarios a los que sustituye, y no menores que ellos. Debe asumir así mismo los compromisos derivados de la nueva situación de la concesión.

154. Ante lo expuesto, debe ponerse de manifiesto como esta cesión pudiera suponer una alteración en la persona de una de las partes del contrato, habida cuenta que la concesión es considerada una relación *intuitu personae* en la que se tuvieron muy en cuenta las cualidades personales y técnicas del concesionario para la adjudicación del contrato.

Es por ello que el art. 115 de la LCAP permite la cesión siempre que esas cualidades del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato. Además el precepto citado exige el cumplimiento de los siguientes requisitos para que tenga lugar la cesión.

- Autorización expresa y con carácter previo del órgano de contratación.
- La explotación del servicio al menos durante una quinta parte de la duración de la concesión.
- La capacidad del concesionario para contratar con la Administración de conformidad con los arts. 15 a 20 y la clasificación si se exigió al cedente.
- Formalización de la cesión en escritura pública.

155. A estas exigencias se le unen las expresadas en el PCE que en el punto 8.4 f) establece, entre las obligaciones del concesionario, las siguientes:

a) Ejercer por sí la concesión y no cederla o traspasarla a terceros sin la anuencia de la Administración que sólo podrá autorizarla en el caso de que el primitivo empresario haya realizado la explotación del servicio durante el plazo mínimo de cinco años a partir de que estén recepcionadas provisionalmente todas las obras anejas, y además, el nuevo reúna las condiciones y preste las garantías exigidas al adjudicatario primitivo.

b) Si el concesionario fuese una Agrupación de Interés Económico, ningún socio podrá separarse de la Agrupación sin mediar el consentimiento de la Administración, salvo que se declare su quiebra o suspensión de pagos, o cualquier otra causa definida por la ley que implique la pérdida de condición de socio. La Administración solo autorizará la separación si existe una justificación suficiente para la misma si tal separación no afecta a la viabilidad de la Concesión y si transcurrido un plazo mínimo de un año a partir de que estén recepcionadas definitivamente todas las obras anejas, no surtiendo efecto en tanto no se formalice la separación en escritura pública.

156. El único argumento esgrimido por los integrantes de la AIE que pretenden ceder sus participaciones se traduce en "dificultades en la gestión que no afectan a la viabilidad del proyecto", dificultades que al no concretarse no sólo se consideran injustificadas para hacer viable la cesión, sino que impide corroborar muchas de las debilidades del proyecto detectadas en el presente trabajo. Aspectos todos ellos que repercuten en la valoración del proyecto en su globalidad y de la gestión del mismo.

157. A la fecha de cierre de los trabajos, no se tiene constancia de que se haya solicitado

autorización a la Junta de Andalucía para la referida cesión.

XI. CONSIDERACIONES SOBRE LA FIGURA PROJECT FINANCE

158. La incorporación del sector privado a la financiación de infraestructuras constituye un elemento importante en la nueva orientación de la política hidráulica⁹.

159. Un Project Finance es un sistema de financiación cuya principal característica es que el proyecto debe contar con la garantía de los flujos de caja generados por la venta de un producto o servicio y de los activos del propio proyecto¹⁰.

Es decir, se tienen que generar los fondos suficientes, en el periodo y plazos previsto, para hacer frente a los costes de las inversiones y de los instrumentos de financiación aplicados en el proyecto.

160. Para que una operación se realice vía Project Finance es preciso que se constituya una sociedad con personalidad jurídica independiente de su promotor, que debe ser titular de los activos del proyecto.

En el proyecto objeto de fiscalización, se puede considerar promotores al Consorcio y a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, siendo la entidad concesionaria la sociedad con personalidad jurídica independiente de éstos.

161. En esta modalidad de financiación, es conveniente que se trate de un proyecto de inversión intensivo en capital con un largo período de maduración.

En el modelo de "Escenario base, considerando que se incorporarán al abastecimiento

⁹ Libro Blanco del Agua en España. *Ministerio de Medio Ambiente*. Madrid, diciembre de 1998. Página 838

¹⁰ Financiación de Proyectos [Project - Finance]. *Cuadernos ICO*. Mayo 1995. Páginas 9 a 13.

todas las poblaciones previstas en proyecto”, presentado por la entidad concesionaria en la licitación del contrato de gestión de servicio público con obras anejas, el Plan de Inversiones se concentra en 1994 y 1995, ya que las inversiones deben realizarse inicialmente para asegurar en el periodo de concesión el abastecimiento de los usuarios. El periodo de concesión es de 25 años, terminando en el año 2018.

162. La aplicación de la metodología Project Finance para la financiación de proyectos presenta las ventajas e inconvenientes que se ponen de manifiesto en el Anexo III, las cuales están presentes en el proyecto analizado.

163. Entre los sectores que, por sus propias características (cuantía de las inversiones requeridas y mercado cubierto, entre otras) se encuentran con mayor facilidad dentro del ámbito de aplicación de un Project Finance, está el abastecimiento y saneamiento de aguas.

164. Las etapas de un Project Finance son:

- Análisis de la viabilidad del proyecto tanto desde el punto de vista técnico como económico - financiero.
- Identificación de los riesgos y su gestión, así como el diseño financiero de la operación.

165. No se ha identificado en la documentación examinada ni tampoco se ha suministrado algún documento que contemple la identificación de los riesgos del proyecto.

Dado que no existe un análisis de los riesgos implicados en este tipo de operaciones, se ha evaluado el impacto de los considerados más importantes por el Instituto de Crédito Oficial en su obra “Project Finance” (páginas 31 a 36). El resultado de la evaluación se recoge en el Anexo IV.

Cabe considerar de haber existido una identificación de los riesgos y haberse efectuado un adecuado análisis de los mismos, las incidencias que han afectado a este proyecto (retrasos, reclamaciones de sobrecostes, falta de integración, etc.) podrían haberse previsto, estableciéndose los mecanismos para minorar su impacto.

166. Aún cuando no constituya parte del presente trabajo la valoración de si este proyecto objeto de fiscalización debe tener o no la consideración de un Project Finance, es evidente que, dada su envergadura económica, el reparto de la financiación entre diversas entidades con la participación de empresas privadas y toda una serie de factores característicos que han sido enumerado en este Informe, este proyecto debería haber tenido un análisis de los riesgos que pudieran afectar al desarrollo del mismo.

XII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

XII.1. CONSORCIO DE AGUAS DEL HUESNA

167. El cumplimiento de los objetivos para los que se constituyó el Consorcio de Aguas del Huesna, viene determinado por la integración de todas las Corporaciones Locales previstas en los distintos soportes básicos del proyecto. No obstante, se detecta que determinados municipios no formalizaron su integración en el Consorcio, afectando ello a las estimaciones iniciales sobre las poblaciones y los consumos de agua previstos (§ 13 a 19).

168. No ha existido uniformidad en el cumplimiento de todos los tramites formales que requiere la constitución e integración en el Consorcio por parte de las entidades locales intervinientes, lo que conlleva una dificultad para identificar los municipios que realmente se consideran partícipes en el ente supramunicipal. No existe una correspondencia exacta

ta entre las entidades que otorgan el acta de constitución del Consorcio, las contempladas en el Convenio Marco de Cooperación y las indicadas en el Pliego de Cláusulas de Explotación (§ 13 a 19).

169. Aun cuando los Estatutos del Consorcio prevén su financiación mediante las aportaciones efectuadas por la Diputación Provincial, los Ayuntamientos y demás administraciones públicas, en la práctica se pone de manifiesto como los presupuestos de ingresos del Consorcio se nutren, mayoritariamente, de las subvenciones de la Diputación Provincial y, en menor medida, de las de la Junta de Andalucía y las transferencias de la entidad concesionaria, sin que intervengan los Ayuntamientos partícipes (§ 24).

170. No existe un Plan de Saneamiento conjunto entre las administraciones públicas partícipes, que aborde la gestión integral del agua, documento cuya elaboración estaba prevista en el Convenio Marco de Cooperación. (§ 34).

Con base en el Plan de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de Andalucía, deberían desarrollarse conjuntamente entre el Consorcio del Huesna y la Consejería de Obras Públicas y Transportes el Plan de Saneamiento y Depuración de los municipios consorciados, que, en algunos casos, se verán afectados por las determinaciones del Programa Coordinado de Recuperación del Río Guadaíra, que se encuentra redactado y aprobado¹¹.

171. Se produce una excesiva tardanza en la formalización de las actuaciones necesarias para la concesión del recurso de aguas por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. A la fecha de cierre de los trabajos, el Consorcio de Aguas del Huesna no ostenta

tal concesión, aún cuando continua tramitándose el referido expediente (§ 38).

XII.2. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

172. En determinados informes que elabora la Comisión Técnica no queda documentalmente justificado el procedimiento seguido en la valoración de las empresas, de forma que se justifique la puntuación otorgada a cada una de ellas (§ 43).

Al constituir estos informes el soporte básico sobre el que se sustenta la posterior adjudicación del contrato, se recomienda que el órgano asesor justifique el procedimiento seguido en la aplicación de los criterios de adjudicación a cada una de las ofertas.

173. En la adjudicación del contrato de gestión de servicio público y ejecución de obras anejas, la Comisión Técnica, al evaluar las ofertas de los licitadores, establece unas reglas complementarias a los criterios de adjudicación para graduar las puntuaciones a otorgar a cada oferente, debiendo contenerse tales criterios de puntuación en el propio PCAP (§ 51).

Al objeto de satisfacer el legítimo derecho de los empresarios de conocer, en el momento de elaborar sus ofertas, de qué forma la primacía de los criterios contenidos en el PCAP va a influir en la selección definitiva del contrato, se recomienda que los pliegos precisen las reglas para graduar las puntuaciones que cabe otorgar a cada oferta.

174.¹²

175. Los contratos tramitados por la vía excepcional de emergencia no se adecuan a los

¹¹ Párrafo nº 170 modificado por la alegación presentada.

¹² Párrafo nº 174 suprimido por la alegación presentada.

supuestos de hecho contemplados en el art. 73 de la LCAP (§ 76 a §80).

176. A pesar de las prórrogas concedidas a la empresa concesionaria, se han producido retrasos en la ejecución de las obras de abastecimiento. (§ 84 a 89, 103).

177. Los incumplimientos y deficiencias puestas de manifiesto en los antecedentes del expediente de secuestro así como las sanciones impuestas a la concesionaria, aunque en parte han sido solucionadas durante la prórroga que le fue concedida, denotaban que el desarrollo de la prestación por la misma no se venía realizando de manera adecuada (§ 116).

178. La aportación de la Junta de Andalucía a la financiación de las obras anejas asciende a 6.042 MP. A esta cantidad cabría añadir el importe de las obras de las actuaciones previas, 159 MP., y posteriores al contrato de gestión del servicio público, 1.930 MP. La Junta de Andalucía ha financiado, en global, la cantidad de 8.131 MP., en actuaciones relacionadas con el proyecto de obras de abastecimiento derivado del embalse del Huesna (§ 73).

XII.3. MODELO ECONÓMICO

179. Desde el inicio de la concesión de la gestión del servicio público, la entidad concesionaria no ha formalizado revisiones del modelo que evalúen la viabilidad económica y financiera del proyecto objeto de fiscalización, máxime cuando se han producido importantes cambios en las condiciones iniciales (§ 125).¹³

Habida cuenta que han transcurrido cinco años del periodo de concesión, se recomienda la actualización de las variables económico - fi-

¹³ Párrafo nº179 modificado por la alegación presentada.

nancieras por las que se rige la viabilidad del proyecto, considerando las incidencias acaecidas.

XII.4. TARIFAS

180. Se producen demoras en el procedimiento de aprobación y modificación de las tarifas aplicadas a los usuarios del agua del Huesna, que se concretan en la fase que media desde la aprobación del acuerdo por la Junta General del Consorcio hasta que tiene lugar la publicación en los Boletines Oficiales, dilación que da lugar a que algunos municipios comiencen a aplicar las tarifas antes de su publicación en los mencionados boletines (§ 134 a 136, 140 y 142).

181. Desde el Consorcio del Huesna no se ha solicitado a la Consejería de Obras Públicas y Transportes la aprobación de la cuota de primera implantación, concepto que tiene por objeto la financiación de las obras anejas que corresponde costear al concesionario (§ 144).

*Tratándose de uno de los conceptos que integra el sistema tarifario del Consorcio, se recomienda a esta entidad local que solicite su aprobación a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.*¹⁴

182. Con anterioridad al ejercicio 1998, no hay constancia de que la entidad concesionaria haya depositado los importes relativos a las fianzas que los usuarios están obligados a formalizar, para atender el pago de las cantidades que éstos tengan en descubierto (§ 148)

XII.5. PROJECT FINANCE

183. Si se considera el contrato de gestión de servicio público con obras anejas como un "project finance", se constata la inexistencia

¹⁴ Párrafo nº 181 modificado por la alegación presentada.

de un análisis de los riesgos implicados en este proyecto (§ 165 y 166).

Para los proyectos que revistan características similares a un Project Finance, se recomienda la realización de un análisis de riesgos que permita prever las incidencias que puedan acaecer en la ejecución del mismo (retrasos, sobrecostes, problemas de integración, etc.).

XIII. ANEXOS

Fecha	DP	CSJ	CO	TO	UT	CAR	VRM	AL	CAN	LEB	PAL	PED	VIS	CUE	MOL	MAI	Total
23-9-96																	10
30-9-96																	11
25-11-96								EX									9
27-11-96		EX															12
19-12-96	EX																8
13-2-97																	12
14-5-97	EX			EX					EX								11
30-7-97																	10
7-10-97																	7
30-12-97	EX	EX												EX			11
22-01-98																	11
5-6-98	EX												EX				11
26-6-98	EX												EX				11
16-11-98	EX											EX					13
21-12-98															EX		10
18-1-99	EX																12
Asistencia a 1998	13	36	31	37	40	34	8	40	39	25	14	10	25	23	17	2	
Aprobación Tarifa																	

Zona sombreada: Asistencia o participación EX: Excusada la asistencia

Legendas de los municipios:

DP	Diputación Provincial	CSJ	Las Cabezas de San Juan	CO	El Coronil	TO	Tocina	UT	Utrera	CAR	Carmona
VRM	Villanueva del Río y Minas	AL	Alcolea del Río	CAN	Canillana	LEB	Lebrija	PAL	Los Palacios y Villafraanca	PED	El Pedroso
VIS	El Viso del Alcor	CUE	El Cuervo	MOL	Los Molares	MAI	Mairena del Alcor				

(Continúa en el fascículo 3 de 3)

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:

ALMERÍA:

● *PICASSO, Reyes Católicos, núm. 17* ● *CRUZ GRANDE, LIBRERÍA Y PAPELERÍA, Las Lisas, núm. 1 (Cuevas del Almanzora)*

CÁDIZ:

● *QUÓRUM LIBROS, S.A.L., Ancha, núm. 27*

CÓRDOBA:

● *LUQUE LIBROS, S.L., Cruz Conde, núm. 19* ● *LIBRERÍA UNIVERSITAS, Rodríguez Sánchez, núm. 14*

GRANADA:

● *LIBRERÍA URBANO, S.L., Tablas, núm. 6*

HUELVA:

● *GALERÍA DEL LIBRO, Ginés Martín, núm. 2*

JAÉN:

● *TÉCNICA UNIVERSITARIA, Avda. de Madrid, núm. 33* ● *S.C.A. PAPELERÍA LIBRERÍA CRUZ, Navas de Tolosa, núm. 6*

MÁLAGA:

● *LIBRERÍA DENIS, Santa Lucía, núm. 7* ● *FACULTATIS IURIS, S.L., Tomás Heredia, núm. 11* ● *LIBRERÍA LOGOS, Duquesa de Parcent, núm. 10*

SEVILLA:

● *AL-ANDALUS, Roldana, núm. 4* ● *BERNAL, Pagés del Corro, núm. 43* ● *CÉFIRO, Virgen de los Buenos Libros, núm. 1* ● *GUERRERO, García de Vinuesa, núm. 35* ● *LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV, núm. 23* ● *LORENZO BLANCO, Villegas, núm. 5* ● *PEDRO CRESPO, Arroyo, núm. 55* ● *TÉCNICA AGRÍCOLA, Juan Ramón Jiménez, núm. 7* ● *LIBRERÍA PLA & ALVAREZ, S.L., José Recuerda Rubio, Manzana 1.*

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 2 de 3)

3. Otras disposiciones

PAGINA

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

Resolución de 1 de diciembre de 2000, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización del Proyecto de Obras de Abastecimiento Derivado del Embalse del Huesna. (Continuación.)

18.839

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)

Anuncio de bases.

18.900

AYUNTAMIENTO DE CANILES (GRANADA)

Anuncio de bases.

18.902

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (GRANADA)

Anuncio de bases.

18.908

AYUNTAMIENTO DE OTURA (GRANADA)

Anuncio de bases.

18.918

Anuncio de bases.

18.922

Anuncio de bases.

18.925

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (GRANADA)

Anuncio de bases.

18.929

AYUNTAMIENTO DE LOPERA (JAEN)

Anuncio de bases.

18.933

Anuncio de bases.

18.937

AYUNTAMIENTO DE MENGIBAR (JAEN)

Edicto sobre bases.

18.940

Número formado por tres fascículos

Jueves, 21 de diciembre de 2000

Año XXII

Número 147 (3 de 3)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

AYUNTAMIENTO DE MALAGA

Resolución de 25 de octubre de 2000, del Patronato Botánico Municipal Ciudad de Málaga, sobre convocatoria y bases generales que han de regir la provisión en propiedad de las plazas vacantes en la plantilla de personal laboral de este Patronato, incorporadas a la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2000. 18.943

AYUNTAMIENTO DE GUILLENA (SEVILLA)

Anuncio de bases.	18.952
Anuncio de bases.	18.955

ANEXO II

PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS DISTINTOS CONTRATOS ASOCIADOS A LAS OBRAS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE LOS MUNICIPIOS INTEGRADOS EN EL CONSORCIO DEL HUESNA

Denominación	Fecha Adj.	Ppto. Adj.	Financiación	
			%	Importe
Estudio previo y redacción del proyecto de abastecimiento derivado del embalse del Huesna	29/7/86	40	100	40
Redacción proyecto construcción abastecimiento derivado del embalse: Primer sector	17/11/92	7	100	7
Establecimiento de las Prescripciones técnicas y económicas que regirán la contratación por la COPT de los servicios de Asistencia técnica para la redacción del proyecto de la ETAP	17/11/92	15	100	15
Estudio de la gestión del servicio de abastecimiento y saneamiento	23/3/93	97	100	97
Gestión del servicio público con obras anejas del abastecimiento y saneamiento de aguas.	21/12/93	10.071 *	60	6.042
Control y vigilancia de las obras anejas	31/12/93	320	100	320
Dirección facultativa de las obras anejas	25/12/94	11	100	11
Abastecimiento de agua del embalse del Huesna al municipio de El Pedroso	2/8/95	140	100	140
Bombeo a pie de ETAP	12/12/95	757	100	757
Dirección facultativa de la obra de bombeo a pie de ETAP	15/12/95	41	100	41
Estudio de la viabilidad de un túnel como solución de cabecera del abastecimiento del Consorcio	10/12/96	19	100	19
Abastecimiento a pedanías del Huesna y núcleos urbanos del Consorcio	28/12/98	642	100	642
TOTAL		12.160		8.131

* Incluye las revisiones de precios. No incluye las revisiones de IVA

ANEXO III

**VENTAJAS E INCONVENIENTES DE LA FIGURA DEL
“PROJECT FINANCE”**

VENTAJAS	INCONVENIENTES
<p>a) Permite a los promotores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ejecutar proyectos cuya financiación exceda a la capacidad de los promotores para obtener fondos, bien por sí mismos mediante recursos propios, bien por endeudamiento o vía presupuestaria. • Mantener su calidad crediticia, con el fin de conservar la calificación de su riesgo o dejarla disponible con vista a cubrir otros proyectos mediante endeudamiento • En el supuesto de que estén involucrados varios promotores, permite repartir los riesgos del proyecto entre todas las partes implicadas, de acuerdo con el nivel de participación en los mismos. • Sacar la operación fuera del balance de los promotores, sin incrementar el riesgo corporativo de cada entidad participante. • No compromete otros negocios de los mismos promotores <p>b) Permite la ejecución de proyectos generalmente de elevada cuantía absoluta o relativa en función de la capacidad de endeudamiento del promotor, tales como aquellos que son de marcado interés socioeconómico, dinamizadores de la actividad económica y generadores de economías externas que, de otra manera, no se llevarían a cabo o se dilatarían en el tiempo.</p> <p>c) Favorece la colaboración entre el sector público y el sector privado, y ello permite optimizar el sistema de garantías de la operación y la obtención de recursos financieros.</p> <p>d) Evita a las entidades financieras la concentración de riesgos en los promotores y los diversifica al pasar de un riesgo empresa a un riesgo proyecto.</p> <p>e) Facilita el acceso a la financiación a largo plazo</p> <p>f) Permite el seguimiento en profundidad de la gestión del negocio</p>	<p>a) Exige analizar y evaluar todos los riesgos que implica el proyecto: ingeniería, mercado, financiero, etc.</p> <p>b) El diseño de estas operaciones es complejo porque generalmente el número de participantes implicados es elevado y, además, es necesario repartir riesgos debido a la falta o existencia parcial de la responsabilidad de la empresa o empresas promotoras. Esa complejidad determina que pueda ser necesario un cierto tiempo para el diseño y estructuración de la operación y la participación de especialistas altamente cualificados (ingenieros, financieros, empresarios)</p> <p>c) Supone un mayor coste para el promotor, como consecuencia del mayor riesgo que asumen los prestamistas.</p> <p>d) Exige una total transparencia del negocio frente a terceros implicados (las entidades financieras, por ejemplo), lo cual puede ser conflictivo en algunos casos.</p> <p>e) Obliga a cubrir riesgos mediante seguros u otras alternativas suficientes.</p>

ANEXO IV

EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS DE UN "PROJECT FINANCE"

Tipo de Riesgo	Naturaleza del riesgo	Impacto en el proyecto	Valoración del Riesgo
Demanda	Contracciones en el nivel de la demanda que afecten a los ingresos del proyecto	Baja de municipios inicialmente comprometidos.	ALTO
Demanda	Existencia de potenciales competidores	Algunos ayuntamientos inicialmente comprometidos pueden estar realizando gestiones de abastecimiento con otras empresas suministradoras. El Pliego de Cláusulas de Explotación contemplaba la posibilidad de que los excedentes de aguas se lleven a Sevilla, por lo que podrían surgir conflictos con otras empresas suministradoras.	MEDIO
Construcción : Sobrecoste y puesta en marcha	Posibilidad de que la puesta en marcha se retrase y de que el coste de las instalaciones sea superior al establecido	Existen retrasos de ejecución de las obras que han obligado a otorgar tres prórrogas por las Dirección General de Obras Hidráulicas. Por otra parte, además de existir una baja del 40% en la oferta del adjudicatario, ha habido una revisión de precios y una modificación, de coste cero, aunque hubo incrementos de costes que se compensaban con ahorros. Además existen diversas reclamaciones del concesionario informando por los sobrecostes que está soportando. Este se ha comprometido a no reclamar sobrecostes a los municipios del Consorcio del Huesna ni a imputarlo en las tarifas El contrato de las obras anejas no reserva ninguna cláusula tipo "llave en mano" o similar que limite los	ALTO

Tipo de Riesgo	Naturaleza del riesgo	Impacto en el proyecto	Valoración del Riesgo
Construcción : Medio ambiental	Posibilidad de que se comprometa el funcionamiento y rentabilidad del proyecto por su incidencia negativa sobre el medio ambiente.	riesgos, e incluso no especifica el importe de adjudicación, aunque se refiere al mismo señalando que se adjunta la resolución de la adjudicación. Existe Informe de impacto ambiental, el cual se estudió por la dirección facultativa de las obras y por el Consorcio del Huesna, optándose por una de las alternativas planteadas.	BAJO
Construcción : Crediticio partes intervinientes	Posibilidad de que las partes intervinientes en el proyecto no mantengan la capacidad para hacer frente a sus compromisos financieros con el proyecto	La capacidad financiera de las ofertas (todas las ofertas las conformaban constructoras de primera línea) fue objeto de estudio durante el proceso de selección. Sin embargo, en reiteradas ocasiones la entidad concesionaria ha manifestado que los sobrecostos sufridos pueden afectar a la viabilidad económica del proyecto. Los documentos contables D están intervenidos. Distinto podrá ser que las certificaciones se paguen con retraso.	MEDIO
Operativo - Tecnológico	Posibilidad de que las instalaciones productivas generen un rendimiento medio inferior a lo esperado	Las obras tendrán un plazo de garantía de 24 meses a partir de la recepción provisional, sin perjuicio de que el concesionario deba realizar las tareas pertinentes de mantenimiento y conservación de las obras necesarias. Un aspecto a valorar es que en épocas de sequía se puede producir una baja del rendimiento por la escasez de recursos y las posibles restricciones al consumo.	MEDIO
Operativo - Tecnológico	Obsolescencia tecnológica	Distintas publicaciones consultadas tienden a valorar este riesgo como "Bajo" en proyectos de abastecimiento de aguas.	BAJO

Tipo de Riesgo	Naturaleza del riesgo	Impacto en el proyecto	Valoración del Riesgo
Operativo - Tecnológico	Proyectos avanzados tecnológicamente pueden hallarse insuficientemente testados	Las ofertas presentadas presentaban la realización de proyectos similares en todo el mundo.	BAJO
Operativo - De gestión	Realización de una gestión inadecuada	El Pliego de Cláusulas de Explotación, en el capítulo 12, trata sobre los supuestos de extinción del contrato, contemplando el secuestro y rescate de la concesión como formas de recuperar la gestión del servicio en caso de diligencias graves por parte de la entidad concesionaria. Un aspecto paralelo sería el coste de extinción del contrato, que en cualquiera de los supuestos, sería alto, considerando el importe de las obras realizadas y el lucro cesante, según los casos.	ALTO
Operativo - De suministro	Posible contracción de la oferta de materias primas del proyecto que provoquen estrangulamientos del suministro o sensible elevaciones de precios.	Se contemplan las revisiones de precios	BAJO
Operativo Responsabilidad del prestamista	Posibilidad de que el prestamista imponga controles desmedidos y suponga que puede ser considerado responsable frente a terceros o frente al propio prestatario. Incumplimiento de compromisos por parte del prestamista del principio de buena fe.	El examen de las pólizas de financiación firmadas por el adjudicatario no ha formado parte del alcance del informe de fiscalización. En cualquier caso, en la documentación a presentar en la oferta se incluía el apoyo financiero a recibir. Examinada la misma no se detectaban condiciones o cláusulas que pudieran limitar la capacidad de acción del concesionario. Se desconoce si las entidades financieras del Concesionario mantienen participaciones accionariales en algún miembro de la Agrupación de Interés Económico, gestora de la concesión.	BAJO

Tipo de Riesgo	Naturaleza del riesgo	Impacto en el proyecto	Valoración del Riesgo
Operativo Fuerza mayor y caso fortuito	Factores fuera del control por parte de los intervinientes tales como desastres naturales	<p>Las pólizas de seguros suscritas, según información suministrada por la entidad concesionaria, cubren la responsabilidad civil, de incendio y robo y de vehículos.</p> <p>En cualquier caso, no se ha tenido constancia de supuestos de desastres naturales. La entidad concesionaria ha reclamado como retraso en las obras las lluvias torrenciales. No se puede valorar si han sido considerados por la Dirección General de Obras Hidráulicas, pues su última prórroga no está motivada.</p>	ALTO
Financiera: Tipo de interés	Posibilidad de que el tipo de interés se sitúe por encima del establecido en el modelo de financiación	<p>La tendencia de estos últimos años es una bajada de los tipos de interés, por lo que puede ocurrir que la entidad concesionaria recupere su inversión en menos tiempo del inicialmente establecido (concesión de 25 años), por lo que el Consorcio debe tener presente la posibilidad de disminuir el tiempo de duración de la concesión o, si se mantuviera, reducir la cuota de implantación.</p> <p>El Pliego de Cláusulas de Explotación señala que esta cuota se aplicará durante un máximo de 25 años a partir de la firma del contrato concesión.</p>	BAJO
Financiero: Morosidad	Posibilidad de que el índice de morosidad se eleve por encima de niveles no asumibles por el proyecto.	Esta información no forma parte del alcance del informe de fiscalización. Por similitud, la no incorporación de determinados municipios supondrán el mismo efecto que una alta morosidad ya que las obras se habrán realizado.	ALTO
Financiero: Tipo de cambio	Posibilidad de que la evolución del tipo de cambio afecte negativamente a la evolución del proyecto	No resulta aplicable pues las operaciones de financiación de la entidad concesionaria se hacen con entidades españolas y en pesetas. Por otro lado, los contratos de suministro de agua se realizan en los términos geográficos de ayuntamientos sevillanos.	BAJO
Financiero:	Modificación de	Estas modificaciones corresponde-	ALTO

Tipo de Riesgo	Naturaleza del riesgo	Impacto en el proyecto	Valoración del Riesgo
Precios	los precios públicos, tarifas o cánones concertados	ría aprobarlas al Consorcio (por añadiría a sus ayuntamientos) y a la Comisión de Precios de Andalucía. La posibilidad de modificarlas sin contar con la empresa concesionaria existe, por lo que podría afectar al régimen financiero de la concesión.	
Político - administrativo: Riesgo político	Posibilidad de que se produzcan cambios en el orden político existente que afecten a la vida del proyecto	<p>El Consorcio se forma por la Diputación Provincial de Sevilla y una serie de municipios, con alcaldes de distintas formaciones políticas, por lo que pueden existir enfrentamientos.</p> <p>Además, el agua es un bien público objeto de discusión política, ya que se tiende a que su coste por el ciudadano sea el menor posible (algunos de los pueblos del Consorcio no pagaban nada de agua hasta que llegó el agua del embalse del Huesna).</p> <p>Durante 1999 se celebrarán elecciones municipales.</p> <p>Las expropiaciones las deben realizar las corporaciones locales, las licencias, tasas e impuestos de naturaleza municipal deben ser exonerados para la Concesión. La aplicación de estos preceptos (recogidos en el Pliego de Cláusulas de Explotación) puede resultar arbitraria por los Ayuntamientos, provocando continuos retrasos en las obras.</p>	ALTO
Político - administrativo: Legal	Posibilidad de cambios en el marco legislativo que afecten desfavorablemente al proyecto o existencia de insuficiente desarrollo legislativo, falta de agilidad administrativa	La legislación ha cambiado durante la ejecución de las obras (artículo 173 de la Ley 13/96 de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social que regula el régimen jurídico del contrato de concesión de construcción y explotación de obras hidráulicas). El espíritu de la misma no ha cambiado, sin embargo se contempla en el punto 6.b. del referido artículo que la Administración velará para que en todo momento se mantenga el equilibrio financiero de la concesión.	BAJO

XIV. ALEGACIONES AL CONTENIDO DEL INFORME

XIV.1. ALEGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 43)

43. Estas reglas objetivas que rigen la adjudicación del contrato deben ser posteriormente los criterios utilizados por el órgano técnico para evaluar cada una de las ofertas presentadas. Sin embargo, en el expediente citado, la Comisión Técnica no utiliza la totalidad de los criterios contenidos en el pliego, elaborando un informe en el que no se contempla la ponderación e importancia de los criterios aplicados, sin que, además, se concrete el procedimiento seguido en la evaluación practicada, de forma que se justifique la propuesta de adjudicación efectuada por este órgano asesor.

ALEGACIÓN nº 1:

En relación con lo esgrimido por la Cámara de Cuentas en este punto, debe señalarse que el Pliego que regía en aquel momento en la Consejería de Obras Públicas y Transportes para este tipo de contratos tenía el carácter de Modelo-Tipo y aunque se recogía, al igual que en la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento de aplicación, los criterios de adjudicación en los concursos, a título enunciativo y no carácter de exclusividad, bien es cierto que no se recogía la ponderación. Pero bien es cierto que esta ponderación no se recogía por dos razones:

- Una, porque el Reglamento General de Contratación no lo exige de forma determinante: “Los criterios.. se indicarán, cuando sea posible, por orden decreciente...”, señala expresamente el artículo 115 del Reglamento General de Contratación.

- Porque esta Consejería al elaborar los Pliegos Modelo-Tipo no consideró oportuno establecer baremos por orden decrecientes con carácter general, dada la diversidad de tipos de contratos de asistencia técnica que se podrían dar en esta Consejería.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 50)

50. Para el estudio pormenorizado de las ofertas y comprobar su adecuación a los criterios contenidos en el pliego, el PCE (cláusula 14.2.6) prevé la constitución de una comisión técnica designada por el órgano de contratación.

Sin embargo, el mencionado estudio es efectuado por la empresa adjudicataria del contrato “Asistencia Técnica para el control y vigilancia de las obras anejas a la concesión”, al constituir dicha evaluación parte del objeto de este expediente.

La selección definitiva de esa empresa se produce el 31 de diciembre de 1993, con posterioridad a la adjudicación del contrato de gestión de servicio público que tuvo lugar el 20 de diciembre del mismo año, por lo que la empresa calificadora realiza la evaluación de las ofertas a una fecha en la que, si bien existía propuesta de adjudicación a su favor, no había recaído aún resolución de adjudicación definitiva.

ALEGACIÓN nº 2:

En relación con lo señalado en el citado punto, debe señalarse que la Comisión Técnica Asesora fue designada con fecha 14 de julio de 1993. No obstante, debido a la complejidad del estudio de las ofertas, la Dirección General de Obras Hidráulicas ya había previsto en la tramitación del expediente de contratación de asistencia técnica A5.341.766/5711. Asistencia Técnica para el control y vigilancia de las obras anejas a la concesión, que la empresa adjudicataria reali-

zaría un estudio pormenorizado de las ofertas presentadas al contrato de la concesión.

Por ello, la empresa adjudicataria del contrato de asistencia técnica mencionado, realizó el estudio como parte de su trabajo y la Comisión Técnica Asesora designada para la concesión, asumió las conclusiones del referido trabajo, suscribiendo el citado documento.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 53)

53. A pesar de la envergadura y complejidad técnica que un proyecto de estas características ostenta, lo que redundará en la dificultad para elaborar las ofertas, resulta significativa la disparidad existente en las proposiciones económicas presentadas por los licitadores, al suponer bajas de adjudicación comprendidas entre un 5% y un 40% (5.342 MP. de diferencia con respecto al presupuesto de licitación).

ALEGACIÓN nº 3:

La disparidad de las ofertas económicas solo pueden encontrar su causa en las políticas empresariales de cada uno de los licitadores, por lo que la Administración únicamente debería plantearse un posible error en la valoración de su proyecto cuando se quedara desierto o cuando todas y cada una de las ofertas hubieran incurrido en un porcentaje muy elevado de bajas, circunstancias que no han concurrido en el presente expediente.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 55)

55. Con fecha 20 de diciembre de 1993 se resuelve el concurso a favor de la Agrupación de Interés Económico "Aguas y Servicios del Huesna" (en adelante AIE), formada por las empresas Abengoa S.A., Dragados y Construcciones S.A. y Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., que ostentaba la mayor puntuación en el informe de evaluación, oferta que asciende

a 9.434 MP., significativa de una baja de un 40,30% sobre el presupuesto base de licitación. Esta baja dobla la media aritmética de la baja de todas las proposiciones. Al respecto, el PCE, cláusula 14.26, consideraba con más valor la oferta más baja que estuviese a menos de cinco puntos porcentuales de la media de las ofertas admitidas al proyecto base.

ALEGACIÓN nº 4:

En relación con la valoración de las ofertas económicas y la asignación de puntos por parte de la Comisión Técnica Asesora, debe señalarse que debe partirse de la única determinación que sobre esta cuestión existe en el Pliego. Una vez determinado que la puntuación más alta será aquella que está más cercana en su porcentaje a -5 puntos de la baja media, es obvio que todas aquellas ofertas que estén dentro de esos cinco puntos porcentuales por debajo de la baja media obtendrán la mayor puntuación. Sin embargo, el Pliego no aclara que ocurre con aquellas ofertas que estén fuera de ese ámbito.

Por ello, en el informe de la Comisión Técnica Asesora se optó por completar las determinaciones del Pliego estableciéndose que obtendrán mayor puntuación aquellas ofertas que estén por debajo de la baja media respecto a aquellas que se encuentren por encima de la baja media. Teniendo presentes esas premisas y realizada la asignación de puntos por tramos resulta que efectivamente la empresa que resultó adjudicataria doblaba su baja la de la baja media y obtuvo la tercera mejor puntuación, precisamente porque el resto estuvo por encima de la baja media.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafos 34 y 170)

ALEGACIÓN nº 5:

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 172)

172. En determinados informes que elabora la Comisión Técnica no queda documentalmente justificado el procedimiento seguido en la valoración de las empresas, de forma que se justifique la puntuación otorgada a cada una de ellas (§ 43).

Al constituir estos informes el soporte básico sobre el que se sustenta la posterior adjudicación del contrato, se recomienda que el órgano asesor justifique el procedimiento seguido en la aplicación de los criterios de adjudicación a cada una de las ofertas.

ALEGACIÓN nº 6:

Nos remitimos a la alegación efectuada al punto 43. Además en la evaluación del presente contrato se barajaban gran número de conceptos y, expresados los criterios generales, la plasmación detallada en el informe de todas las consideraciones, que sí fueron tratadas en la Comisión técnica y su asesoramiento y en la Mesa de Contratación constituida, habría hecho el informe excesivamente prolijo y complejo. Por ello la justificación de criterios preponderantes está realizada en el informe principal y en los adicionales.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 174)**ALEGACIÓN nº 7:**

Entendemos que tales principios y medidas son siempre recomendables y de uso más común desde la aplicación de la ley 13/1995, aunque no preceptivos en la fecha del concurso en cuestión. Tampoco en aquel momento, existía la controversia actual respecto a la evaluación de aspectos que responden a la solvencia técnica y profesional, dentro de los criterios de adjudicación, cuando deben considerarse para la admisibilidad de licitadores. En las fechas en que se produjo la licitación y adjudicación no debería reputarse

tal actuación como defectuosa, sino como una falta de adaptación de los criterios frecuentes en aquel momento a los criterios actuales.

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE**CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 175)**

175. Los contratos tramitados por la vía excepcional de emergencia no se adecuan a los supuestos de hecho contemplados en el art. 73 de la LCAP (§ 76 a 80).

ALEGACIÓN nº 8:

Se puede afirmar, en contra de lo expresado en el punto 76 y ss. que la solución del expediente de emergencia "Bombeo a pie de la ETAP del Consorcio" no es un intento de modificar la solución, sino la pretensión, no conseguida quizás por múltiples circunstancias aludidas en el informe, de poder posibilitar un suministro u origen de agua al sistema en la hipótesis, a esa fecha, de que parte de las conducciones pudieran dar servicio y no estuviera ejecutada la toma y conducción de cabecera, ello agravado con la situación de sequía existente en esas fechas.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 86 y 176)

86. ...

No obstante, el concesionario sólo actúa como colaborador del Consorcio en este punto, adelantando el importe de adquisición o servidumbre de terrenos y recuperándolo con la cuota de primera implantación. **AÑADIDO POR ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE**

176. A pesar de las prórrogas concedidas a la empresa concesionaria, se han producido retrasos en la ejecución de las obras de abastecimiento (§ 84 a 89, 103).

ALEGACIÓN nº 9:**ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE**

La configuración prevista en el Convenio de Colaboración que da origen al contrato presente implicaba, entre otras cosas, que el/los obligado/s para la puesta a disposición de los terrenos y la consecución de todo tipo de permisos por afecciones de derechos de terceros y licencias eran el Consorcio de Aguas del Huesna y/o cada uno de los Ayuntamientos suscribientes.

Aún cuando en el Pliego de Cláusulas de la Explotación, por lógica salvaguarda de la Administración, se estableciera la obligación del concesionario de prever en el programa de trabajos los plazos para la expropiación, el concesionario sólo actúa como colaborador del Consorcio en este tema, adelantando el importe de adquisición o servidumbre de terrenos y recuperándolo con la cuota de primera implantación.

La mayoría de los retrasos producidos han sido por falta real de disponibilidad de terrenos y, en consecuencia, el concesionario no puede reputarse responsable directo y único del retraso, por lo que lo expresado en el punto 87 del Informe, párrafo 2º, no presenta tal incoherencia.

Por otro lado, manifestar que, efectivamente los retrasos respecto de los primeros programas previstos y sus revisiones, han sido considerables y devienen de la no coincidencia del órgano contratante con el órgano expropiante.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 179)**ALEGACIÓN nº 10:****ALEGACIÓN ADMITIDA.****CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafos 144 y 181)****ALEGACIÓN nº 11:****ALEGACIÓN ADMITIDA.****XIV.2. ALEGACIONES DEL CONSORCIO DEL HUESNA****CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafos 150 a 157)**

150. Con el objetivo de mejorar el servicio prestado a los abonados, se consideró por el Consorcio la posibilidad de estrechar su vinculación con la entidad concesionaria del servicio. A tal efecto, en junio de 1996, la AIE adjudicataria de la concesión solicita un Dictamen jurídico a dos Catedráticos de Derecho Mercantil sobre las diferentes posibilidades, viables en Derecho, de estructurar, sobre bases asociativas, la colaboración entre el Consorcio y la AIE.

Como alternativa que presenta menores problemas de índole jurídica, se plantea en el Dictamen formalizar un convenio al amparo del art. 104.3 del RSCL (Convenio con empresa única ya existente), para otorgar marco jurídico a la constitución de una sociedad de economía mixta para la gestión del servicio a través de dos etapas diferenciadas: la primera vendría constituida por la transformación de la agrupación concesionaria en una sociedad de responsabilidad limitada. La segunda consistiría en la asunción por el Consorcio de una participación en el capital de la sociedad resultante de la transformación de la agrupación de interés económico.

151. Los acontecimientos más recientes a este respecto se han manifestado a raíz de las actas de la Junta General del Consorcio celebradas el 18 de enero de 1999 y el 22 de marzo de 1999.

152. El acta de 18 de enero de 1999 reproducía el contenido de la carta de la entidad concesionaria de 13 de enero de 1999, anteriormente expuesta al analizar el expediente de secuestro.

153. En el acta de la Junta General de 22 de marzo de 1999, se plantearon los siguientes acuerdos relativos a la futura gestión de la concesión:

a) Solicitud de autorización de dos miembros de la AIE, Abengoa, S.A. y Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., para ceder sus participaciones a un tercero, Urbaser, S.A., motivadas por las dificultades surgidas para la gestión de la explotación de los servicios concedidos, no afectando con ello a la viabilidad de la concesión.

b) Compromiso del tercero que recibe las restantes participaciones para subrogarse en todos los derechos y obligaciones que los cedentes tienen en la AIE y en particular, en la referente a la calidad y garantía de las obras y, en consecuencia, se responsabiliza, con carácter solidario, ante el Consorcio, de la ejecución y garantía de las obras. Este escrito señala, también, que la autorización para adquirir las participaciones de los miembros que las ceden se ha dirigido, tanto, al Consorcio como a la Junta de Andalucía.

c) Exigencia de que el nuevo socio acredite que reúne las condiciones y garantías exigidas a los adjudicatarios a los que sustituye, y no menores que ellos. Debe asumir así mismo los compromisos derivados de la nueva situación de la concesión.

154. Ante lo expuesto, debe ponerse de manifiesto como esta cesión pudiera suponer una alteración en la persona de una de las partes del contrato, habida cuenta que la concesión es considerada una relación *intuitu personae* en la que se tuvieron muy en cuenta las cualidades personales y téc-

nicas del concesionario para la adjudicación del contrato.

Es por ello que el art. 115 de la LCAP permite la cesión siempre que esas cualidades del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato. Además el precepto citado exige el cumplimiento de los siguientes requisitos para que tenga lugar la cesión.

- Autorización expresa y con carácter previo del órgano de contratación.

- La explotación del servicio al menos durante una quinta parte de la duración de la concesión.

- La capacidad del concesionario para contratar con la Administración de conformidad con los arts. 15 a 20 y la clasificación si se exigió al cedente.

- Formalización de la cesión en escritura pública.

155. A estas exigencias se le unen las expresadas en el PCE que en el punto 8.4 f) establece, entre las obligaciones del concesionario, las siguientes:

a) Ejercer por sí la concesión y no cederla o traspasarla a terceros sin la anuencia de la Administración que sólo podrá autorizarla en el caso de que el primitivo empresario haya realizado la explotación del servicio durante el plazo mínimo de cinco años a partir de que estén recepcionadas provisionalmente todas las obras anejas, y además, el nuevo reúna las condiciones y preste las garantías exigidas al adjudicatario primitivo.

b) Si el concesionario fuese una Agrupación de Interés Económico, ningún socio podrá separarse de la Agrupación sin mediar el consentimiento de la Administración, salvo que se declare su quiebra o

suspensión de pagos, o cualquier otra causa definida por la ley que implique la pérdida de condición de socio. La Administración solo autorizará la separación si existe una justificación suficiente para la misma si tal separación no afecta a la viabilidad de la Concesión y si transcurrido un plazo mínimo de un año a partir de que estén recepcionadas definitivamente todas las obras anejas, no surtiendo efecto en tanto no se formalice la separación en escritura pública.

156. El único argumento esgrimido por los integrantes de la AIE que pretenden ceder sus participaciones se traduce en "dificultades en la gestión que no afectan a la viabilidad del proyecto", dificultades que al no concretarse no sólo se consideran injustificadas para hacer viable la cesión, sino que impide corroborar muchas de las debilidades del proyecto detectadas en el presente trabajo. Aspectos todos ellos que repercuten en la valoración del proyecto en su globalidad y de la gestión del mismo.

157. A la fecha de cierre de los trabajos, no se tiene constancia de que se haya solicitado autorización a la Junta de Andalucía para la referida cesión.

ALEGACIÓN nº 12:

No cabe duda que ha mejorado la gestión con el desarrollo de las negociaciones para la creación de una empresa mixta y fundamentalmente con la cesión de las participaciones de las entidades FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. Y ABENGOA, S.A. a URBASER, S.A.

En nuestra consideración existió justificación suficiente para autorizar la cesión de participaciones, dada la inadecuación de la prestación del servicio, el deseo de las empresas FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. y ABENGOA, S.A.

de abandonar el Proyecto y la falta de capacidad de decisión demostrada de los órganos de directivos de la entidad concesionaria, que llevó a la paralización de la gestión y a los incumplimientos del contrato de concesión puesto de manifiesto en el expediente de secuestro.-

En particular, con anterioridad, decisiones importantes relativas a la gestión de los servicios públicos concedidos, que debían de adoptarse por AGUAS Y SERVICIOS DEL HUESNA, A.I.E., estaban sometidas a un Comité directivo formado por representantes de las tres empresas que formaban la Agrupación de Interés Económico, debiéndose adoptar los acuerdos por unanimidad, por lo que era muy frecuente que los miembros de este Comité, siguiendo las directrices de sus empresas de procedencia, ejercieran un derecho de veto contra cualquier decisión que pudiera afectar a los intereses de dichas empresas, siendo el Director General de la entidad concesionaria una figura con la capacidad disminuida.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafos 167, 168 y 169)

167. El cumplimiento de los objetivos para los que se constituyó el Consorcio de Aguas del Huesna, viene determinado por la integración de todas las Corporaciones Locales previstas en los distintos soportes básicos del proyecto. No obstante, se detecta que determinados municipios no formalizaron su integración en el Consorcio, afectando ello a las estimaciones iniciales sobre las poblaciones y los consumos de agua previstos (§ 13 a 19).

168. No ha existido uniformidad en el cumplimiento de todos los tramites formales que requiere la constitución e integración en el Consorcio por parte de las entidades locales intervinientes, lo que conlleva una dificultad para identificar los municipios que realmente se consideran partícipes en el ente supramunicipal. No exis-

te una correspondencia exacta entre las entidades que otorgan el acta de constitución del Consorcio, las contempladas en el Convenio Marco de Cooperación y las indicadas en el Pliego de Cláusulas de Explotación (§ 13 a 19).

169. Aún cuando los Estatutos del Consorcio prevén su financiación mediante las aportaciones efectuadas por la Diputación Provincial, los Ayuntamientos y demás administraciones públicas, en la práctica se pone de manifiesto como los presupuestos de ingresos del Consorcio se nutren, mayoritariamente, de las subvenciones de la Diputación Provincial y, en menor medida, de las de la Junta de Andalucía y las transferencias de la entidad concesionaria, sin que intervengan los Ayuntamientos partícipes (§ 24).

ALEGACIÓN nº 13:

EN CUANTO A LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES (XII).-

PRIMERO.- XII.1. CONSORCIO DE AGUAS DEL HUESNA.-

Por lo que respecta a los epígrafes 167, 168 y 169, cabe decir que si bien es cierto que no existe una correspondencia exacta entre los municipios que contemplaba el Proyecto, en tanto determinados municipios no formalizaron su integración en el Consorcio, en la actualidad se está trabajando para crear las condiciones necesarias para la integración de Los Palacios y Villafranca y Mairena del Alcor.

Respecto al municipio de Villanueva del Río y Minas, cabe decir que más una integración se está tratando de normalizar las relaciones, porque el Ayuntamiento adoptó en su día el acuerdo plenario para su integración en el Consorcio, habiendo asistido el Sr. Alcalde-Presidente de este municipio a la última se-

sión de la Junta General del Consorcio de Aguas del Huesna, celebrada el día 13 de abril de 2000.-

Por otra parte el Pleno del Ayuntamiento de Brenes, en su sesión de 27 de marzo de 2000, acordó solicitar su integración en este Consorcio, pronunciándose favorablemente a ello, la Junta General del Consorcio de Aguas del Huesna en su sesión de 13 de abril de 2000. Finalmente, cabe manifestar que se está tratando con el Ayuntamiento de Montellano las condiciones de su integración en el Consorcio, las cuales son las mismas que las del resto de municipios actualmente consorciados.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 170)

170. No existe un Plan de Saneamiento conjunto entre las administraciones públicas partícipes, que aborde la gestión integral del agua, documento cuya elaboración estaba prevista en el Convenio Marco de Cooperación (§ 34).

Se recomienda su elaboración, previa redacción por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de los estudios pertinentes.

ALEGACIÓN nº 14:

Por lo que hace al epígrafe 170, cabe decir que existe un Plan o programa elaborado y aprobado, entre la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía y el Consorcio de Aguas del Huesna, para llevar a cabo las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (EDAR), con objeto de dar cumplimiento a la Directiva Comunitaria 91/271/CEE de 21 de mayo, relativa al tratamiento de las aguas residuales urbanas, y su trasposición al ordenamiento jurídico español por el RDL 11/1995, de 28 de diciembre y RDL 11/1996, de 15 de marzo, que establecen la obligación de que los vertidos de aguas residuales urbanas sean objeto de depu-

ración antes de su incorporación al dominio público hidráulico.

Actualmente, se está ejecutando las obras de la EDAR de Utrera y están en licitación las de El Pedroso, Mairena del Alcor y El Viso del Alcor y Las Cabezas de San Juan.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 171)

171. Se produce una excesiva tardanza en la formalización de las actuaciones necesarias para la concesión del recurso de aguas por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. A la fecha de cierre de los trabajos, el Consorcio de Aguas del Huesna no ostenta tal concesión, aún cuando continua tramitándose el referido expediente (§ 38).

ALEGACIÓN nº 15:

Respecto al epígrafe 171, relativo a la tardanza o retraso en el otorgamiento de la concesión de aguas públicas por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir cabe decir, que este no es imputable al Consorcio de Aguas del Huesna.

Mediante escrito de 26 de enero pasado, notificado el 1 de febrero siguiente, el Organismo de Cuenca, de conformidad con el art. 116 del R.D. 849/86, de 11 de abril, comunicó a este Consorcio las condiciones en que podía otorgarse la concesión solicitada, confirniéndose un plazo de 15 días hábiles para manifestar la conformidad con las mismas o formular observaciones al respecto, evacuándose el traslado conferido mediante escrito de 17 de febrero manifestándose la conformidad con el condicionado notificado, solicitándose se procediera a la mayor brevedad a su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas.-

A la fecha de emitir el presente escrito, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir no ha notificado la Resolución otorgándose la concesión de aguas solicitada.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 177)

177. Los incumplimientos y deficiencias puestas de manifiesto en los antecedentes del expediente de secuestro así como las sanciones impuestas a la concesionaria, aunque en parte han sido solucionadas durante la prórroga que le fue concedida, denotaban que el desarrollo de la prestación por la misma no se venía realizando de manera adecuada (§ 116).

ALEGACIÓN nº 16:

SEGUNDO.- XII. 2 CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.-

Nada que objetar a las manifestaciones sobre el procedimiento administrativo de contratación desarrollado por la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía.

Con respecto al epígrafe 177 en relación con el epígrafe 116, cabe decir que los incumplimientos y deficiencias del expediente de secuestro, han sido solucionados o están en vías de solución, habiendo mejorado la gestión con el desarrollo de las negociaciones para la creación de una empresa mixta y fundamentalmente con la cesión de las participaciones de las entidades FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. Y ABENGOA, S.A. a URBASER, S.A.

Por lo que respecta a los incumplimientos reseñados en el epígrafe 115, hay que manifestar que la entidad concesionaria ha asumido el coste del suministro de las facturas por consumo eléctrico de la Estación de Bombeo y ha iniciado y está ejecutando un procedimiento de regularización de los expedientes expropiatorios.

Asimismo se ha procedido a la compra de nuevos equipos de saneamiento por la entidad concesionaria, destinados al saneamiento, la limpieza de imbornales y para la intervención en caso de emergencias, se ha rediseñado y completado la plantilla y se va a realizar un Programa de Limpieza de imbornales de los municipios consorciados.

De igual modo, se ha iniciado la instalación de las arquetas sifónicas de saneamiento.

Finalmente, cabe decir que aun siguen existiendo obras inejecutadas o defectuosas.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 179)

179. Desde el inicio de la concesión de la gestión del servicio público, no se han formalizado revisiones del modelo que evalúen la viabilidad económica y financiera del proyecto objeto de fiscalización, máxime cuando se han producido importantes cambios en las condiciones iniciales (§ 125).

Habida cuenta que han transcurrido cinco años del periodo de concesión, se recomienda la actualización de las variables económico - financieras por las que se rige la viabilidad del proyecto, considerando las incidencias acaecidas.

ALEGACIÓN nº 17:

TERCERO.- XII. 3. MODELO ECONÓMICO

Por lo que respecta a la recomendación de que se proceda a la actualización de las variables económicas y financieras que rigen la viabilidad del Proyecto (epígrafe 179), es de señalar que en el desarrollo de las negociaciones para la constitución de la Empresa Mixta, se está negociando la actualización de tales parámetros considerando las incidencias acaecidas.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 180)

180. Se producen demoras en el procedimiento de aprobación y modificación de las tarifas aplicadas a los usuarios del agua del Huesna, que se concretan en la fase que media desde la aprobación del acuerdo por la Junta General del Consorcio hasta que tiene lugar la publicación en los Boletines Oficiales, dilación que da lugar a que algunos municipios comiencen a aplicar las tarifas antes de su publicación en los mencionados boletines (§ 134 a 136, 140 y 142).

ALEGACIÓN nº 18:

CUARTO.- XII. 4. TARIFAS

En relación a las supuestas demoras en el procedimiento de aprobación y modificación de tarifas (epígrafe 180), cabe decir que ni la modificación de las tarifas en 1997, como ahora en el año 1999, ha sufrido ninguna demora sino que se ha cumplido estrictamente con el procedimiento legalmente establecido.

En ese sentido, una vez aprobadas inicialmente las tarifas por la Junta General del Consorcio de Aguas del Huesna, se sometió a un período de información pública para que todo aquél que fuera interesado alegara lo que a su derecho conviniera, advirtiéndose que de no efectuarse alegaciones en plazo conferido, el acuerdo se entendería elevado a definitivo.

Finalizado el plazo de información pública sin que se hubieran producido alegaciones y elevado a definitivo el acuerdo de aprobación o en su caso, resueltas las alegaciones verificadas por la Junta General, es cuando se somete las tarifas de abastecimiento a la Comisión de Precios de la Junta de Andalucía, no entrando en vigor las tarifas hasta que aparece publicada en el Boletín Oficial de la Junta

de Andalucía la Orden del Consejero de Economía de Hacienda autorizando las mismas.

Hasta su entrada en vigor las tarifas no resultan de aplicación en los municipios consorciados.

Por lo que respecta a la aplicación gradual de las tarifas de abastecimiento en el año 1997 en los municipios consorciados, cabe manifestar que esta tuvo razón de ser en que la llegada del agua procedente del Embalse del Huesna a los municipios integrantes del Consorcio fue escalonada en el tiempo, no aplicándose consecuentemente la nueva tarifa aprobada hasta que los ciudadanos recibieron el agua del Huesna en sus domicilios.

CUESTIÓN OBSERVADA (Párrafo 181)

181. No consta una resolución *ex profeso* de la Consejería de Obras Públicas y Transportes por la que se apruebe la cuota de primera implantación, concepto que tiene por objeto la financiación de las obras anejas que corresponde costear al concesionario (§ 144).

Tratándose de uno de los conceptos que integra el sistema tarifario del Consorcio, y de conformidad con la Disposición Transitoria Decimoséptima de la Ley 7/1996, se recomienda que la aprobación de la cuota de primera implantación tenga lugar mediante una resolución expresa de la referida Consejería.

ALEGACIÓN nº 19:

En cuanto a la cuota de primera implantación (epígrafe 181), es de señalar que ésta forma parte de la retribución del contratista establecida en el Pliego de Cláusulas de Explotación de la Concesión, que sirvió de base al Concurso para la Adjudicación del Contrato de Gestión del Servicio Público con Obras Ane-

jas convocado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía mediante BOJA de 29 de abril de 1993, y adjudicado mediante Resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes de 20 de diciembre de 1993.

La retribución del contratista estaba determinada al tiempo de la licitación y de la adjudicación, por lo que es evidente que el establecimiento de la cuota de primera implantación fue aprobado por la Resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes de 20 de diciembre de 1993.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)

ANUNCIO de bases.

Don Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería).

En virtud del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) en sesión ordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2000, hace saber lo siguiente:

Primero. Declarar la caducidad de la convocatoria pública efectuada por este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 4 de septiembre de 1997 (BOE núm. 254, de fecha 23.10.97) a fin de cubrir en propiedad dieciséis plazas de Auxiliar de Servicio, mediante el sistema de concurso-oposición, por paralización de la misma por tiempo superior a tres meses, procediendo al reintegro de las cantidades que se satisficieron por los aspirantes en concepto de derechos de examen de la citada convocatoria, previa presentación en la Caja Municipal del original de la carta de pago.

Segundo. Aprobar las Bases para cubrir en propiedad diecinueve plazas de Auxiliar de Servicios, reservándose dos plazas, al amparo de la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, para quienes tengan la condición legal de personas con minusvalía, reservadas a Personal Laboral, mediante el sistema de concurso-oposición, cuyo contenido es idéntico a las aprobadas por la Comisión de Gobierno el pasado día 26 de junio, con las singularidades introducidas en el presente acuerdo.

Tercero. Efectuar convocatoria pública a fin de cubrir en propiedad diecinueve plazas de Auxiliar de Servicios, reservándose dos para quienes tengan la condición legal de personal con minusvalía, reservadas a Personal Laboral, mediante el sistema de concurso-oposición, mediante publicación de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y de la Comunidad Autónoma Andaluza de las Bases y Convocatoria reseñadas.

BASES QUE HABRAN DE REGIR A FIN DE CUBRIR EN PROPIEDAD DIECINUEVE PLAZAS, RESERVANDOSE DOS PARA QUIENES TENGAN LA CONDICION LEGAL DE PERSONAL CON MINUSVALIA, RESERVADAS A PERSONAL LABORAL MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION

Base I. Plazas que se convocan y dotación

Se efectúa la presente Convocatoria a fin de cubrir en propiedad diecinueve plazas, reservándose dos para quienes tengan la condición legal de personal con minusvalía, de Auxiliar de Servicios reservadas a Personal Laboral, mediante el sistema de concurso-oposición, de conformidad con lo establecido en el Plan de Empleo aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2000.

Las citadas plazas se encuentran dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo de Clasificación D en que se encuadran y las complementarias que correspondan con arreglo a la Relación de Puestos de Trabajo que este Ayuntamiento aprueba con carácter anual y régimen retributivo vigente.

Base II. Requisitos que habrán de reunir los aspirantes

Los aspirantes habrán de reunir, referido a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Estar en posesión o en condiciones de obtener, a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (Graduado Escolar), Técnico Auxiliar (Formación Profesional de primer grado) o titulación equivalente.
- c) Haber cumplido 18 años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.
- d) No estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni estar separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones. Quienes opten por las plazas reservas a personal con minusvalías deberán presentar certificado acreditativo del grado de minusvalía expedido por el Organismo público correspondiente.

Base III. Solicitudes

Quienes reuniendo los requisitos exigidos deseen tomar parte en esta Convocatoria deberán hacerlo constar mediante solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, en la que habrán de manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base II, referido a la fecha de finalización de presentación de solicitudes y se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado mediante Ley 4/1999, debiendo ir acompañada del resguardo acreditativo del ingreso de 2.000 pesetas en la Tesorería Municipal por derechos de examen, así como de cuantos documentos, certificaciones y demás justificantes se aleguen y consideren deban ser tenidos en cuenta para la fase de concurso.

Las personas con minusvalía podrán solicitar las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en domingo o festivo.

Base IV. Admisión de aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de la causa que motiva la exclusión, que se hará pública en el BOP de Almería y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento; a los aspirantes que resulten excluidos se les concederá un plazo de 10 días hábiles para subsanaciones; los errores materiales y de hecho podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificado mediante Ley 4/1999.

Transcurrido el plazo de subsanación indicado, la Alcaldía dictará Resolución elevando a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con las subsanaciones, en su caso, que procedan; publicándose en el BOP de Almería junto con la designación del Tribunal Calificador y lugar, fecha y hora de comienzo del proceso selectivo.

Base V. Tribunal Calificador

La composición del Tribunal Calificador, de conformidad con lo establecido en el Decreto 896/1991, de 7 de junio, estará constituido por:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

El Concejal Delegado de Personal.

Un representante de la Junta de Andalucía, designada por ésta.

Un Técnico a propuesta del Comité de Empresa.

Un Técnico o experto designado por la Alcaldía.

Jefe del Servicio.

Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

De conformidad con lo establecido en el Anexo IV del R.D. 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, modificado por Resolución 22 de marzo de 1993, el Tribunal Calificador se clasifica en la categoría cuarta.

Los Vocales deberán tener titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza objeto de la Convocatoria y se designarán suplentes para cada uno de los miembros, quienes deberán reunir los mismos requisitos.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores técnicos, con voz y sin voto.

Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas establecidas.

El Tribunal no podrá proponer para su nombramiento un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Los miembros que lo compongan deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por un representante de cada uno de los Grupos Políticos que constituyen la Corporación Municipal, que actuarán con voz y sin voto.

Base VI. Procedimiento selectivo

El sistema de selección es el de concurso-oposición.

El orden de actuación que se establece para los ejercicios que no puedan realizarse simultáneamente por todos los aspirantes será el alfabético que resulte de comenzar el primer apellido por la letra «H», Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 107, de junio de 1998.

Fase de concurso: Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente justificados por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo que se establece:

Baremo de méritos:

A) Experiencia profesional en el desarrollo de funciones análogas a las de las plazas a cubrir en la Administración

Pública: 0,2 puntos por mes de servicios, hasta un máximo de 4 puntos.

Se justificará aportando certificación de la Administración en la que se hayan prestado los servicios, que indique el tiempo de permanencia, así como plaza y/o funciones desarrolladas.

B) Por asistencia a Cursos de Formación organizados por la Administración Pública: Serán valorados de conformidad con el siguiente:

- Más de 150 horas lectivas: 3 puntos.
- De 150 a 100 horas lectivas: 2 puntos.
- De 50 a 99 horas lectivas: 1 punto.
- De 25 a 49 horas lectivas: 0,75 puntos.
- De 15 a 24 horas lectivas: 0,50 puntos.
- Menos de 15 horas lectivas: 0,25 puntos.

La puntuación máxima que se puede obtener en este apartado asciende a 4 puntos.

Se justificarán aportando Título/Diploma o Certificación que indique denominación del curso realizado, número de horas lectivas y Entidad Pública que lo desarrolla.

C) Por estar en posesión de Titulaciones Académicas superiores a la exigida para aspirar a las plazas objeto de la Convocatoria, de conformidad con el siguiente baremo:

- Título de Post-grado: 1 punto.
- Título de Licenciado: 0,5 puntos.
- Título de Diplomado: 0,25 puntos.
- Título de Bachiller Superior: 0,15 puntos.

No se valorarán la posesión de títulos que se precisen para obtener uno superior cuando éste haya sido valorado previamente.

Se justificará aportando fotocopias compulsadas de los títulos o, en su caso, de las cartas de pago abonadas para su expedición.

La puntuación máxima que se puede obtener en este apartado asciende a 1 punto.

D) Otros méritos específicos a considerar por el Tribunal Calificador: Se valorarán los conocimientos debidamente acreditados por los aspirantes relativos a Informática, idiomas extranjeros y contabilidad.

La calificación máxima será de 1 punto.

Se justificarán aportando documentación que acredite tales conocimientos específicos, siempre que no hayan sido objeto de valoración en cualquier otro apartado de este baremo.

El resultado final de la fase de concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de los méritos aportados y cuya calificación máxima asciende a 10 puntos.

Fase de oposición. Consta de los siguientes ejercicios eliminatorios:

1.º Ejercicio. Prueba de conocimientos: Consistirá en desarrollar, durante un tiempo máximo de dos horas y treinta minutos, un tema que deberán elegir los aspirantes entre dos que serán propuestos por el Tribunal Calificador y que se adecuará al Temario Anexo I a las presentes, se valorarán los conocimientos, claridad de exposición y comprensión del temario. Su calificación será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar la prueba.

2.º Ejercicio. Supuesto práctico. Prueba de ofimática: Consistirá en copiar en un ordenador, utilizando el procesador de textos Word 2.000, un texto que deberá ser editado, impreso en papel con las características que se indiquen y copiado en diskette.

La duración máxima de este ejercicio será de 30 minutos y su calificación será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar este ejercicio.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios.

Base VII. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal efectuará propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que alcancen mayor puntuación una vez sumadas las obtenidas en la fase de concurso a las de la fase de oposición, que no podrá ser superior al número de plazas convocadas, y la elevará a la Alcaldía-Presidentencia para su nombramiento como Personal Laboral Fijo.

Los aspirantes propuestos para su nombramiento en el Acta Final suscrita por el Tribunal Calificador deberán aportar, durante el plazo de 20 días naturales, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Presentada, en su caso, la documentación y siendo ésta conforme, el Sr. Alcalde-Presidente efectuará los nombramientos a favor de los aspirantes propuestos como Personal Laboral Fijo en la categoría de Técnico Auxiliar, con quienes se formularán contratos de trabajo de carácter indefinido.

Base VIII. Impugnación e incidencias

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias pueden presentarse y adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente Convocatoria para el buen desarrollo del proceso selectivo.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados en los términos establecidos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

T E M A R I O

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios generales.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4. El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado.

Tema 6. La Administración Pública en el Ordenamiento Jurídico español. Tipología de Entes Públicos: Las Administraciones del Estado, Autonómicas, Local e Institucional.

Tema 7. El acto administrativo.

Tema 8. El procedimiento administrativo.

Tema 9. El Régimen Local español: Principios constitucionales y regulación jurídica. Los Reglamentos y las Ordenanzas de las Entidades Locales.

Tema 10. El Municipio: Organización municipal, competencias y funcionamiento.

Tema 11. Los Presupuestos Locales.

Tema 12. El Personal al servicio de las Entidades Locales. Derechos y deberes derivados del contrato de trabajo.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos indicados.

Roquetas de Mar (Almería), 30 de octubre de 2000.- El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE CANILES (GRANADA)

ANUNCIO de bases.

DECRETO 95/00

Aprobada la plantilla de Personal de este Ayuntamiento en sesión plenaria de 7 de marzo de 2000, publicada en el BOP de 18 de abril.

Aprobada la Oferta de Empleo de este Ayuntamiento en virtud de Resolución de la Alcaldía de fecha 10 de mayo y publicada en el BOE con fecha 13 de junio.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.g) de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por medio del presente he resuelto:

Primero. Aprobar la convocatoria y las correspondientes Bases por las que ha de regirse la provisión en propiedad de una plaza de Aparejador, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, mediante concurso-oposición libre, y cuyo texto se incluye en el Anexo I.

Segundo. Aprobar la convocatoria y las correspondientes bases por las que ha de regirse la provisión de tres plazas de peón, vacantes en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, mediante concurso de méritos, y cuyo texto se incluye en el Anexo II.

Tercero. Ordenar su publicación en el BOP y BOJA a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

ANEXO I

BASES QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO-OPOSICION LIBRE, DE UNA PLAZA DE APAREJADOR VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza de funcionario de carrera, Aparejador, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, encuadrada en la clase de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, dotada con las retribuciones básicas correspondientes al grupo B y las retribuciones complementarias establecidas en la Plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento.

1.2. A quien le corresponda cubrir esta plaza se le encomendarán las siguientes funciones:

1. Emisión de Informes preceptivos y previos en los expedientes de otorgamiento de Licencias Urbanísticas, en los términos prevenidos en el art. 4.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.

2. Control del aspecto técnico de adjudicación de obras.
3. Disciplina urbanística.
4. Patrimonio Municipal.
5. Asesoramiento en Seguridad y Salud en las obras.
6. Memorias del PFEA.
7. Urbanismo.
8. Dirección de la ejecución material de las obras que promueva o ejecute el Ayuntamiento.
9. Redacción de los Planes de Seguridad y Salud de las obras que ejecute el Ayuntamiento.
10. Redacción de los Estudios de Seguridad y Salud y Coordinador en fase de ejecución de las obras que promueva el Ayuntamiento.
11. Adaptación a la legislación urbanística en materia local respecto a las obligaciones municipales.
12. Todas aquéllas que por el Pleno o Alcalde se entienda deba realizar.

Segunda. Legislación aplicable.

2.1. Las presentes bases se registrarán por lo dispuesto en la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio; la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el R.D.Lg. 781/86, de 18 de abril; el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; el R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deben reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a o de nacionalidad de un estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/93, de 23 de diciembre, y desarrollado por Real Decreto 800/95.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.
- c) Estar en posesión del título de Arquitectura Técnica.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) No estar incurso en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente.

Cuarta. Solicitudes.

4.1. La presente convocatoria y sus bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. El anuncio de la misma se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

4.2. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud ajustada al modelo que se publica en el Anexo II. La dirigirán al Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Caniles, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 3.1 de la convocatoria.

4.3. Dicha solicitud será presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Caniles, o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A dicha solicitud se le adjuntará original del ingreso de los derechos de examen oportunamente validada por la oficina receptora en la siguiente entidad bancaria y número de cuenta:

Entidad bancaria. La General.
Código de la entidad: 2031.
Código de la oficina: 0039.
Dígitos de control: 30.
Núm. cuenta: 0100021475.

4.4. Los sujetos pasivos de esta tasa por derechos de examen serán las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes a las pruebas selectivas convocadas. La cuantía para el acceso como funcionario de carrera será de diez mil pesetas (10.000 ptas.) que se ingresarán en la entidad bancaria antes reseñada.

De conformidad, asimismo, con lo previsto en el art. 38.6 de la Ley 30/92, el ingreso podrá efectuarse mediante giro postal, telegráfico o transferencia bancaria, haciendo constar en el escrito de solicitud la clase de giro, fecha y número.

4.5. Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso acompañarán a su instancia los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta. Los documentos serán originales o fotocopias compulsadas.

4.6. Si alguna de las solicitudes adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos indicándole que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición, con los efectos previstos en el art. 76.1, 2 y 3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Quinta. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as con indicación de las causas. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá el plazo de subsanación para los aspirantes excluidos, de acuerdo con lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

5.2. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que dicte el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente por la que se declara aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as. Esta se hará pública en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, determinándose el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal Calificador.

5.3. Contra dicha Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

5.4. En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiere de modificarse el lugar, fecha u hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexta. Tribunal Calificador.

6.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.e) del R.D. 896/91, de 7 de junio, el Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

- 1.º Un representante de la Junta de Andalucía, nombrado por la Consejería de Gobernación.
- 2.º A designar por el Sr. Alcalde-Presidente.
- 3.º Uno designado por las secciones sindicales del Ayuntamiento de Caniles.
- 4.º Uno designado por la Excm. Diputación Provincial de Granada, del Area de Obras y Servicios.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.3. En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad de sus miembros, debiendo poseer los/as Vocales una titulación o especialización igual o superior a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

6.4. El Tribunal, para aquellas pruebas en las que lo considere conveniente, podrá recabar la colaboración de asesores técnicos, que actuarán con voz y sin voto, limitándose al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus Vocales o suplentes indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

Será, además, responsable del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos, tanto para la realización y valoración de las pruebas como para la publicación de sus resultados.

6.6. En caso de no hallarse presente el Presidente del Tribunal o suplente, asumirá sus funciones el Vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario en caso de ausencia de éste o su suplente.

6.7. El Secretario del Tribunal Calificador actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el Tribunal, por ausencia de alguno de sus miembros titulares y suplentes, esté compuesto por número par.

6.8. El Presidente adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y que, a juicio del Tribunal, no deban ser leídos ante el mismo, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

6.9. Los miembros del Tribunal se abstendrán de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación de los mismos cuando concurren algunas de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, ya mencionada, o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

6.10. Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de «asistencia y dietas» en la forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos, los componentes del Tribunal de esta convocatoria se clasifican en segunda categoría.

Séptima. Convocatoria y desarrollo de las pruebas.

7.1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.2. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.3. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la cele-

bración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento o en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas al menos de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo.

Octava. Proceso selectivo.

8.1. El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas, que deberán asegurar la objetividad y racionalidad de la selección:

1. Primera fase: Concurso.

Previamente a la fase de oposición se realizará la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio. El Tribunal valorará los méritos alegados y documentalmente justificados con arreglo al siguiente baremo:

a) Méritos profesionales:

- Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local en el Negociado o Area de Urbanismo, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente o mediante el contrato, en puestos de trabajo igual o similar categoría al que se pretende cubrir: 0,5 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por la realización de memorias valoradas afectas al Plan de Fomento Agrario, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente, 0,01 puntos por memoria hasta un máximo de 2 puntos.

- Experiencia en trabajos relacionados con viviendas-cueva, con un mínimo de actuaciones en 100 viviendas, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente, 1 punto.

- Experiencia en trabajos de rehabilitación en el patrimonio histórico artístico, con un mínimo de 50 millones, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente, 1 punto.

- Experiencia en trabajos de urbanización acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente, 1 punto.

A los efectos del cómputo de las mensualidades sólo se tendrán en cuenta mensualidades completas contadas de fecha a fecha, despreciándose las fracciones.

b) Cursos de formación:

- Siempre que se encuentren relacionados con plaza objeto de esta convocatoria, se acredite su duración y sean cursos homologados o reconocidos por alguna Administración Pública o impartidos por entidades de reconocido prestigio, se puntuarán conforme al siguiente baremo y hasta un máximo de (0,5) medio punto.

- Cursos de 10 horas en adelante: 0,2 puntos.

Los cursos de formación en los que no conste de forma expresa el número de horas lectivas no se puntuarán.

2. Segunda fase: Oposición.

Constará de dos ejercicios:

1.º Teórico: Consistirá en un examen de cien preguntas tipo test en las que se ofrecerá, para cada una de ellas, tres posibles respuestas, siendo sólo una la correcta. Las preguntas corresponderán a los temas enumerados en el Anexo 1. Para ello se dispondrá de un período de noventa minutos.

Este ejercicio será obligatorio y eliminatorio. Se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar una puntuación de 5 puntos.

La calificación del ejercicio se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación} = (A - B/2) \times 10/100$$

Siendo:

A = Núm. de preguntas contestadas correctamente.
B = Núm. de preguntas contestadas incorrectamente.

2.º Práctico: Consistirá en el desarrollo por escrito de un supuesto práctico relacionado con las funciones a desempeñar. En esta prueba se valorará la sistemática en la exposición, el contenido vertido en su desarrollo, así como la capacidad práctica de emitir conclusiones. Para ello se dispondrá de un período máximo de una hora. El Tribunal podrá facilitar a los aspirantes la documentación que aquél considere oportuna para el desarrollo de la prueba.

Este ejercicio será obligatorio y eliminatorio. Se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar una puntuación de 5 puntos.

8.2. La calificación del segundo ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal.

8.3. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso, quedando seleccionado el aspirante que mayor puntuación haya obtenido. En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en el concurso.

Novena. Relación de aprobados.

9.1. El Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento o en el lugar de la celebración de las pruebas la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación, con la especificación de la obtenida por cada aspirante. Dicha relación será elevada al Ilmo. Sr. Alcalde, con propuesta de nombramiento de funcionario de carrera.

9.2. El Tribunal no podrá proponer, para su nombramiento, un número de aspirantes superior al de la plaza convocada, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga este precepto.

Décima. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar a partir del siguiente al de la recepción de la notificación del acuerdo de nombramiento de funcionario de carrera, el aspirante que figure en la relación definitiva de aprobados deberá presentar en el Servicio de Personal la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria.

10.2. Quien sea funcionario público estará exento de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

10.3. Quien en el plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 3.1, no podrá ser nombrado funcionario de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

10.4. El plazo para tomar posesión será de 30 días naturales, a contar desde el siguiente al de la notificación al interesado del nombramiento como funcionario de carrera, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/79, de 5 de abril.

Undécima. Recursos.

11.1. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los plazos y formas establecidos en los arts. 107, 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO 1

MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de Leyes.
4. El administrado. Concepto y clases.
5. El Procedimiento Administrativo Local. Sus fases. El silencio administrativo.
6. El Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
7. El Municipio: Concepto doctrinal y legal. Organización y competencias. Obligaciones mínimas. El término municipal. La población.
8. Organos de gobierno municipales. El Alcalde. El Pleno: Composición y funciones. La elección de Concejales. La Comisión de Gobierno y los Tenientes de Alcalde. Organos complementarios. Los grupos políticos.
9. Régimen de sesiones y acuerdos municipales.
10. Los contratos administrativos de las Entidades Locales.
11. El presupuesto local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria.
12. Los reglamentos y ordenanzas locales. Clases de reglamentos y ordenanzas. El reglamento orgánico. Los bandos.

MATERIAS ESPECIFICAS

13. El contrato de obras. Actuaciones preparatorias. Anteproyectos y proyectos de obras. Documentación y supervisión.
14. Requisitos de los contratos: Organos, objeto y precio. Requisitos de las empresas. Condiciones para contratar.
15. Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas. Formas de adjudicación de los contratos de obras.
16. Publicidad de las adjudicaciones de contratos. Formalización de contratos. Efectos del contrato.
17. Ejecución del contrato. Plazos. Abonos al contratista. Modificación de los contratos. La revisión y extinción de los contratos.
18. Bienes de las Entidades Locales. Conceptos, clasificación y adquisición. Inventario de bienes de las Entidades Locales.
19. Ley de Protección Ambiental de Andalucía. Principios generales, objetivos y ámbito de aplicación.
20. Prevención Ambiental en Andalucía: Calificación Ambiental, procedimiento y disciplina.
21. Aislamiento acústico entre locales, índices y parámetros.
22. Condiciones de compartimentación, señalización, iluminación y evacuación para protección contra incendios en los edificios.
23. Análisis de las barreras arquitectónicas usuales en edificios. Soluciones para la accesibilidad a edificios públicos.
24. Ruinas de los edificios: Clases, supuestos de declaración y procedimiento.
25. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Reglamentos de desarrollo. Servicios de prevención.

26. Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Condiciones generales.

27. Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos.

28. Condiciones de protección contra incendios en los edificios.

29. Estudios de seguridad y salud. Ambito de aplicación. Documentos que lo componen. Plan de seguridad.

30. La licencia urbanística: Concepto, naturaleza y características. Clases. Actos sujetos. Suspensión. Infracciones. Expediente sancionador.

31. Competencias en la concesión de licencias. Procedimientos. La caducidad. Referencias a las NN.SS. de Caniles.

32. Licencias de apertura. Concepto. Evolución. Prácticas administrativas.

33. La legislación urbanística en la Comunidad Autónoma de Andalucía. La participación ciudadana en la elaboración del planeamiento. La suspensión de licencias como medida preparatoria.

34. Planes generales municipales de ordenación.

35. Los programas de actuación urbanística. Planes parciales. Sistemas de gestión.

36. Proyectos de urbanización. Estudios de detalle.

37. La clasificación y calificación del suelo.

38. El suelo urbano. Características. Régimen del suelo urbano en Caniles.

39. El suelo urbanizable. Régimen del suelo urbanizable en Caniles.

40. El suelo no urbanizable. Régimen del suelo no urbanizable en Caniles.

41. Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre régimen de suelo y valoraciones. Significado y novedades. El Real Decreto-Ley 4/2000 y sus repercusiones en el municipio.

42. Valoración de inmuebles. Teoría del valor. El precio. Relación entre valor y precio. Criterios de valoración. Métodos de valoración según la finalidad.

43. Valoración de terrenos. Valor del suelo urbano.

44. Replanteos de obra. Métodos.

45. Patología por humedades en la edificación. Actuaciones en la edificación.

46. Demoliciones en edificios.

47. Apeos y apuntalamientos en inmuebles. Actuaciones de emergencia.

48. Patologías en viviendas-cueva. Causas y efectos de las humedades.

49. Actuaciones en viviendas-cueva. Consolidaciones y apeos. Rellenos y recalces.

50. Redes de abastecimiento. Condiciones que deben de cumplir los materiales.

51. Redes de saneamiento. Condiciones exigibles y criterios de diseño en zonas de vivienda-cueva.

52. Reparación y mantenimiento de caminos rurales.

53. Acondicionamiento de espacios públicos en terrenos de rellenos. Sistemas constructivos.

54. Obras mediante el Plan Formación Empleo Agrario PFEA. Sistema de ejecución en el medio rural.

55. Acondicionamiento y estabilización de taludes. Sistemas constructivos.

56. Movimientos de tierras. Definiciones. Ejecución y fases.

57. Obras de urbanización. Sistemas en zonas de viviendas-cueva.

58. Defectos de la calidad del hormigón: Morteros de reparación y modo de aplicación.

59. Cimentaciones: Definición y clasificación. Sistemas de cimentación. Ejecución y control.

60. Cubiertas inclinadas de teja y pizarra. Cubiertas planas. Conceptos y generalidades. Normas generales para su ejecución.

ANEXO II

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR TRES PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO, DOS DE «PEON DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS» Y UNA DE «PEON DE OFICIOS VARIOS», INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE 2000

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión de tres plazas de personal laboral fijo por el sistema de concurso de méritos; dotadas presupuestariamente con retribuciones básicas y complementarias correspondientes a la legislación vigente.

2. Requisitos de los aspirantes.

A) Para ser admitidos a esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican de acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecidos en el artículo 35 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril:

a) Ser español/a.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquélla que falte menos de diez para la jubilación forzosa. A los solos efectos de la edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente.

g) Tener el Servicio Militar cumplido.

h) Estar en posesión de los carnet de conducir B2 con una antigüedad mínima de 10 años.

i) Poseer el título de montador electricista en la plaza de oficios varios.

B) Funciones: Las tareas se desarrollarán en la totalidad de los Servicios Municipales que presta el Ayuntamiento, concretándose en la Recogida de Residuos Sólidos y Depuradora. Se establecen, además, las siguientes funciones de forma expresa:

a) Limpieza viaria.

b) Apoyo manual de la totalidad de los distintos servicios operativos que presta el Ayuntamiento (obras, cementerio, fontanería, jardinería, depuración aguas, etc.).

c) Control de bombas y motores del agua potable, piscina y depuradora.

d) Mantenimiento de redes de abastecimiento y saneamiento.

e) Mantenimiento de instalaciones eléctricas, alumbrado público e instalaciones municipales.

f) Reparaciones y obras en general.

3. Presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso se dirigirán al Sr. Presidente de la Corporación, presentándose en la Secretaría General del Ayuntamiento en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias, igualmente, podrán presentarse en cualquier forma de las contempladas en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes deberán venir acompañadas de los justificantes documentales alegados.

Los derechos de examen serán de 5.000 pesetas, que serán ingresadas en la Caja General de Ahorros de Granada, sucursal de Caniles, núm. 0100021475, cuyo titular es el Ayuntamiento de Caniles o bien mediante giro postal, uniendo en ambos casos el justificante de ingreso a la solicitud.

4. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, publicándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, concediéndose un plazo de 10 días para posibles reclamaciones que, en caso de producirse, se resolverán por la Alcaldía al aprobar la lista de forma definitiva. Simultáneamente se publicará la composición nominal del Tribunal Calificador y plazo de recusación de sus miembros, así como la fecha, lugar y hora en que procederá el Tribunal Calificador a efectuar la calificación de los méritos del concurso.

5. Tribunal.

El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- a) Un representante de la Junta de Andalucía y suplente.
- b) Un representante designado por el servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Granada y suplente.
- c) A designar por el Alcalde-Presidente.
- d) Uno designado por las secciones sindicales del Ayuntamiento de Caniles.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue y suplente.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, siendo en todo caso necesario de la presencia del Presidente y Secretario.

La actuación del Tribunal deberá ajustarse a estas bases; no obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de las normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas, quedando facultado para adoptar las medidas que se consideren necesarias para el buen desarrollo del concurso.

Las decisiones se adoptarán por mayoría, resolviendo el Presidente los empates que se produzcan con su voto de calidad.

6. Baremo de méritos.

El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados por los aspirantes de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Experiencia: Experiencia profesional en relación con el puesto de trabajo a cubrir o similar y en Ayuntamiento de población superior a 5.000 habitantes se valorará 1 punto por cada año, en los de menos de 5.000 por el mismo período 0,75 puntos y en la empresa privada 0,75 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

B) Otros méritos:

1. Peón de basura: Se valorará con 0,5 puntos cada mes de experiencia acreditada de tareas de recogida de basura, hasta un máximo de 2 puntos.

2. Tareas como Oficial de la Construcción o Electricista.

Se valorará con 0,5 puntos cada 6 meses acreditados cualesquiera de estas tareas, hasta un máximo de 2 puntos.

Estos méritos se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano contratante, debiendo presentarse el original.

C) Entrevista personal: El Tribunal practicará a los aspirantes una entrevista personal individualizada, valorándose ésta de 0 a 6 puntos.

Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante todo el proceso, respetando los condicionantes exigidos para algunos de los requisitos.

El cómputo de servicios tendrá como límite la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Todos los méritos alegados serán justificados con documentos originales o copias debidamente compulsadas.

Los gastos derivados por desplazamiento y otros a este municipio de los aspirantes para el apartado de entrevista personal serán de cuenta de los aspirantes, no haciéndose cargo este Ayuntamiento de los mismos.

7. Relación de seleccionados y propuesta de contratación.

Concluido el concurso, el Tribunal publicará en el tablón de la puntuación obtenida, elevando a la Alcaldía propuesta del candidato que haya obtenido mejor puntuación, que no podrá en ningún caso exceder del número de plazas convocadas.

8. Formalización del contrato.

a) Aportada la documentación y encontrada conforme con lo dispuesto en estas bases, se procederá a la formalización del contrato laboral por tiempo indefinido, en el plazo máximo de 15 días, a contar desde la aportación completa de dicha documentación.

b) Hasta tanto no se formalice el contrato, el seleccionado no tendrá derecho a percepción económica alguna.

c) Si el seleccionado no concurriese a firmar el contrato o a ocupar su puesto de trabajo en la fecha señalada, la Presidencia de la Corporación, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas, contratará interinamente al aspirante que hubiese obtenido la 2.ª mayor puntuación, hasta la celebración de un nuevo procedimiento selectivo.

9. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatorias en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, dilaciones y convocatorias que el Tribunal tenga de hacer a los aspirantes, que no sean los que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio de tablón de anuncios del Ayuntamiento de Caniles y local donde se celebren las pruebas.

10. Legislación supletoria.

Para lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Régimen de la Función Pública, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, y Ley 22/93, de 29 de diciembre; R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprobó el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, al Servicio de la Administración del Estado; R.D. 896/91, de 7 de julio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local, y R.D. 364/1995, de 10 de marzo, y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

En Caniles, 13 de noviembre de 2000.- Ante mí, El Secretario, El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (GRANADA)

ANUNCIO de bases.

E D I C T O

Don Luis Manuel Rubiales López, Alcalde-Presidente en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Motril, en virtud de las competencias atribuidas por la legislación vigente:

D I S P O N E

La publicación en el BOJA de las bases que regirán las convocatorias correspondientes a las plazas que se relacionan, una plaza de Almacenista, una plaza de Informador/a a la Mujer y una plaza de Oficial de Obras, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2000, tras su aprobación por acuerdo del órgano colegiado de la Comisión de Gobierno de fecha 9 de octubre de los corrientes, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 6.º del R.D. 896/91, de 7 de junio.

Lo que se hace público para general conocimiento en Motril, a 23 de octubre de 2000.- El Alcalde-Presidente.

BASES QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICION LIBRE, DE UNA PLAZA DE ALMACENISTA VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS/AS DE ESTE AYUNTAMIENTO

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza de Almacenista vacante en la plantilla de funcionarios/as de este Excmo. Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Categoría, Oficial, dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo D y las retribuciones complementarias establecidas en el Catálogo de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento.

1.2. A quien le corresponda cubrir esta plaza se le encomendarán, entre otras, las siguientes funciones:

- Recepción de mercancías, comprobando cantidades y calidades de los elementos recibidos según pedido.
- Etiquetado y colocación de las referencias recibidas.
- Redacción de Pedidos de Compra.
- Clasificación y Codificación de las referencias de almacén de acuerdo con las Familias, Subfamilias y Grupos definidos por el Jefe de Sección.
- Redacción de Albaranes de salida, devolución y entrada de acuerdo con las directrices determinadas.
- Control periódico de las existencias de almacén y de los stocks mínimos previamente definidos.
- Comprobación diaria de los pedidos pendientes de recibir y comprobación diaria de los pedidos pendientes de autorizar.
- Apertura y/o cierre de las instalaciones, comprobando el apagado general de la iluminación, realizando la conexión de la alarma y, en definitiva, cuantas se describan en el Organigrama Funcional y de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, para contribuir al buen funcionamiento del Servicio y, en general, del Ayuntamiento.

Segunda. Legislación aplicable.

2.1. Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio; la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el R.D.Lg. 781/86, de 18 de abril; el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen

las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; el R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercera. Requisitos de los/as aspirantes.

3.1. Para ser admitido/a a las pruebas para el acceso a la Función Pública Local será necesario que los/as aspirantes reúnan a la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias los siguientes requisitos y condiciones:

a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/93, de 23 de diciembre, modificada por la Ley 55/99, de 29 de diciembre, y desarrollada por el Real Decreto 800/95.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o Formación Profesional de Primer Grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en su caso.

d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

Cuarta. Solicitudes.

4.1. Las bases de las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, publicándose el anuncio de las convocatorias en el Boletín Oficial del Estado.

4.2. En el plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud de ingreso ajustada al Modelo Oficial núm. 986 de Solicitud de admisión a pruebas selectivas y autoliquidación de la Tasa por Derechos de Examen, que se publica junto a las bases de la convocatoria, elaborado en papel autocopiativo, que consta de cuatro copias para los respectivos destinatarios que se indican al pie de cada uno de ellos. Los impresos estarán a disposición de los/as interesados/as en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Motril.

4.3. El ejemplar para el Ayuntamiento de Motril, una vez validado por la entidad bancaria, deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Motril, donde le será sellado, o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud, cumplimentada de acuerdo con los datos que figuren en cada convocatoria, podrá presentarse para el ingreso de los derechos de examen y oportuna validación en las siguientes entidades bancarias y números de cuenta:

Entidad	CL.B.	CL.OF.	DC-Cuenta
Banco de Andalucía	0004	3091	12-0660022703
Banco Atlántico	0008	0402	17-1121800000
Banesto	0030	4058	72-0870039271
Banco Bilbao-Vizcaya	0182	4480	94-0000030636
Banco Exterior	0104	0665	52-0300066110
Banco Central-Hispano	0049	0066	17-2310010523

Entidad	CL.B.	CL.OF.	DC-Cuenta
Banco de Santander	0085	0569	13-0000030788
La General	2031	0098	28-0100315442
Unicaja de Ronda	2103	0903	57-0233567730
Caja Rural	3023	0001	89-7000000400
Caja Postal	1302	2016	56-0007206677
Banco Popular	0075	0724	10-0660000271
Caja Sur	2024	0704	13-3800000072
Bankinter	0128	0753	76-0100500866
La Caixa	2100	2265	36-0200021052
Caja de Madrid	2038	9817	12-6000011852
Banco Hipotecario	1005	6001	00-6060000357

4.4. En relación con las solicitudes presentadas en el extranjero, las mismas podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán al Ayuntamiento de Motril. El/la interesado/a adjuntará a dicha solicitud el comprobante bancario de haber satisfecho la tasa por derechos de examen.

4.5. Constituye el hecho imponible de la tasa por derechos de examen, como así se regula en las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de las Tasas por Derechos de Examen, la participación como aspirantes en pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios/as convocadas por el Excmo. Ayuntamiento de Motril.

4.6. Los sujetos pasivos de esta tasa serán las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes a las pruebas selectivas convocadas, no estando obligados/as al pago de la tasa aquellos/as aspirantes que participen en procesos selectivos reservados a la promoción interna, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 13 del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo de los Funcionarios/as Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Motril, así como las personas con discapacidad igual o superior al 33%. La cuantía de la tasa para el acceso, como funcionario/a de carrera, al grupo de titulación D, será de dos mil cien pesetas (2.100 ptas.), que se ingresarán en cualquiera de las entidades bancarias reseñadas, debiendo sellarse por ésta el modelo autocopiativo para su presentación o remisión al Ayuntamiento de Motril, donde le será registrado.

De conformidad, asimismo, con lo previsto en el art. 38.6 de la Ley 30/92, el ingreso podrá efectuarse mediante giro postal, telegráfico o transferencia bancaria, haciendo constar en el espacio de la solicitud destinado a ello la clase de giro, fecha y número.

4.7. Los/as aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso acompañarán a su instancia los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta, debiendo estar éstos referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes. Los documentos serán originales o fotocopias compulsadas.

De solicitarlo así el/la aspirante esta Administración incorporará a la solicitud de admisión a pruebas selectivas la documentación que el/la interesado/a relacione, siempre que ésta obre en nuestro poder y vaya referida a los últimos cinco años.

4.8. Con la presentación de la solicitud se entiende que el/la interesado/a autoriza a esta Administración a que sus datos personales pasen a bases de datos informáticas automatizadas.

Quinta. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Autoridad convocante dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as con indicación de las causas. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se señalará un plazo de diez días hábiles para que subsane la falta o en su caso acompañe los documentos preceptivos, indicándole que de no hacerlo así se le tendrá por desistido/a en su petición con los efectos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

5.2. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que dicte el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se hará pública en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, determinándose el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio así como la composición del Tribunal Calificador.

5.3. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

5.4. En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha u hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia o en periódico de gran difusión en el ámbito provincial.

Sexta. Tribunal Calificador.

6.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.e) del R.D. 896/91, de 7 de junio, el Tribunal estará compuesto por los/as siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

1.º Un/a Representante de la Junta de Andalucía, nombrado/a por la Consejería de Gobernación.

2.º Funcionario/a designado/a por el Sr. Alcalde-Presidente.

3.º Concejal/a correspondiente según orden alfabético.

4.º Representante designado/a por la Junta de Personal.

Secretario/a: Funcionario/a designado/a por el Sr. Alcalde-Presidente, con voz y sin voto.

6.2. Junto a los/as titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.3. En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad de sus miembros, debiendo poseer los/as Vocales una titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Esta exigencia no alcanzará al/la Presidente/a ni al/la Secretario/a cuando este/a último/a actúe con voz y sin voto. El nivel de titulación de los/as Vocales funcionarios/as irá referido al exigido para su ingreso en la Administración Pública y no a aquellas titulaciones marginales adquiridas diferentes a las exigidas para el acceso a la Función Pública.

6.4. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para todas o algunas de las pruebas, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica, actuando con voz y sin voto.

6.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus Vocales o suplentes, indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes, teniendo, además, competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

Será, además, responsable del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos, tanto para la realización y valoración de las pruebas como para la publicación de sus resultados.

6.6. En caso de no hallarse presente el/la Presidente/a del Tribunal o suplente, asumirá sus funciones el/la Vocal de mayor edad. El/la de menor edad sustituirá al/la Secretario/a en caso de ausencia de éste/a o su suplente.

6.7. El/la Secretario/a del Tribunal Calificador actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el Tribunal, por ausencia de alguno/a de sus miembros titulares y suplentes, esté compuesto por número par.

6.8. El/la Presidente/a adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y que, a juicio del Tribunal, no deban ser leídos ante el mismo, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

6.9. Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los/as aspirantes podrán recusarlos/as cuando concurren alguna de dichas circunstancias o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

A estos efectos, el/la Presidente/a del Tribunal podrá exigir a los/as miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en los arts. 28 y 29 de la LRJAP y PAC.

6.10. Todos/as los/as miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de «asistencia y dietas» en la forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos, los/as componentes del Tribunal de esta convocatoria se clasifican en cuarta categoría.

Séptima. Convocatoria y desarrollo de las pruebas.

7.1. La actuación de los/as aspirantes se iniciará por el apellido que comience con la letra «L», conforme al resultado del sorteo público realizado en este Ayuntamiento, publicado en el BOP núm. 90, de fecha 22.4.98.

7.2. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento o en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas al menos de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo.

Octava. Proceso selectivo.

8.1. El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas, que deberán asegurar la objetividad y racionalidad de la selección:

1. Primera fase: Concurso.

Previamente a la fase de oposición, se realizará la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio. El Tribunal valorará los méritos alegados y documentalmente justificados con arreglo al siguiente baremo:

a) Méritos profesionales:

- Por cada semestre de servicios prestados en la Administración Local en plaza de igual o similar categoría a la convocada: 0,25 puntos.

- Por cada semestre de servicios prestados en la Administración Estatal o Autonómica, en plaza de igual o similar categoría a la convocada: 0,10 puntos.

Se valorarán proporcionalmente los servicios que se hayan prestado por tiempo inferior a seis meses.

El número máximo de puntos que se otorgue para valorar los méritos profesionales no podrá exceder de 2 puntos.

b) Cursos de formación.

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza objeto de esta convocatoria y se acredite su duración, se puntuarán conforme al siguiente baremo y hasta un máximo de 0,5 puntos:

- De 20 a 40 horas: 0,01 puntos.
- De 41 a 70 horas: 0,02 puntos.
- De 71 a 100 horas: 0,05 puntos.
- De 101 a 200 horas: 0,10 puntos.
- De 201 horas en adelante: 0,15 puntos.

2. Segunda fase. Oposición:

1.º Teórico: Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de 20 preguntas de conocimientos sobre el programa que figura en el Anexo I con tres respuestas alternativas, siendo correcta sólo una de ellas, durante un período máximo de 60 minutos. Todas las preguntas tendrán el mismo valor.

Dicho ejercicio se puntuará de 0 a 10, siendo necesario; para superarlo alcanzar un mínimo de 5 puntos; para ello sólo se tendrán en cuenta las respuestas correctas.

2.º Práctico: Consistirá en desarrollar por escrito un supuesto práctico relacionado con las funciones a desempeñar. En esta prueba se valorará la sistemática en la exposición y el contenido vertido en su desarrollo. Para ello se dispondrá de un período máximo de una hora. Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos. La calificación de este ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los/as miembros del Tribunal.

La calificación de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la fase de oposición, quedando seleccionado/a el/la aspirante que mayor puntuación haya obtenido.

8.2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso, quedando seleccionado/a el/la aspirante que mayor puntuación haya obtenido.

Novena. Relación de aprobados/as.

9.1. Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados/as, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento o en los locales en donde se haya celebrado la última prueba, siendo de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el artículo 14.2 del R.D. 364/95, de 10 de marzo. Dicha relación será elevada al Ilmo. Sr. Alcalde con propuesta de nombramiento de funcionario/a de carrera.

9.2. El Tribunal no podrá proponer, para su nombramiento, un número de aspirantes superior al de la plaza convocada, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga este precepto.

Décima. Presentación de documentos.

10.1. El/la aspirante propuesto/a aportará ante el Servicio de Personal, dentro del plazo de veinte días naturales, desde que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia la relación definitiva de aprobados/as, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria.

10.2. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación que acredite su con-

dición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

10.3. Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

10.4. Concluido el proceso selectivo, el/la aspirante que lo hubiera superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de la plaza convocada, será nombrado/a funcionario/a de carrera por el Sr. Alcalde-Presidente. Cualquier resolución que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/79, de 5 de abril.

El nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Undécima. Recursos.

11.1. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as, en los plazos y formas establecidos en los arts. 107, 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

T E M A R I O

Tema 1. La Constitución española de 1978: Nociones generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. Los derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Idea general sobre las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 4. El Municipio. Organización y competencias.

Tema 5. Almacenes. Definición. Evolución.

Tema 6. Organización de repuestos. Clasificación. Codificación.

Tema 7. Administración de Almacén.

Tema 8. Organización interna de Almacenes. Almacenaje.

Tema 9. Flujos de información y materiales. Gestión de stocks sobre soporte informático.

Tema 10. Organización administrativa del Almacén.

Tema 11. Relaciones internas y externas del Almacén.

Tema 12. Funciones de las diferentes zonas de un Almacén.

Tema 13. Nociones generales de Transporte de mercancías. Tipos y documentos.

Tema 14. Control de Inventarios.

Tema 15. Valoración de existencias.

Tema 16. Análisis ABC. Gestión sobre soporte informático.

Tema 17. Diferentes tipos de informes de almacén.

Tema 18. Soporte informático y su explotación.

Tema 19. Diagnóstico de la gestión de un Almacén.

Tema 20. La seguridad y el Almacén.

BASES QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO-OPOSICION LIBRE, DE UNA PLAZA DE INFORMADOR/A A LA MUJER VACANTE EN LA PLANTILLA DE LABORALES FIJOS DE ESTE AYUNTAMIENTO

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el procedimiento del concurso-

oposición libre, de una plaza de Informador/a a la Mujer vacante en la plantilla de laborales fijos de este Ayuntamiento, dotada con las retribuciones básicas equivalentes al grupo B, y las retribuciones complementarias establecidas en el Catálogo de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

1.2. A quien le corresponda cubrir esta plaza se le encomendarán, entre otras, las siguientes funciones:

- Facilitar una primera información a las mujeres que acuden al Centro sobre temas generales de interés así como de los recursos disponibles.

- Participar en la elaboración, ejecución y evaluación de los programas que se proyecten desde el Área de Mujer para la participación, promoción y autoorganización de las mujeres en coordinación con el resto de profesionales del área.

- Fomentar y fortalecer el movimiento asociativo de mujeres y, en definitiva, cuantas se describan en el Organigrama Funcional y de Puestos de Trabajos de este Ayuntamiento para contribuir al buen funcionamiento de su Servicio y, en general, del Ayuntamiento.

Segunda. Legislación aplicable.

2.1. Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio; la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el R.D.Lg. 781/86, de 18 de abril; el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; el R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercera. Requisitos de los/as aspirantes.

3.1. Para ser admitido/a a las pruebas para el acceso a la Función Pública Local será necesario que los/as aspirantes reúnan a la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias los siguientes requisitos y condiciones:

a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/93, de 23 de diciembre, modificada por la Ley 55/99, de 29 de diciembre, desarrollada por el Real Decreto 800/95.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de Función Pública.

c) Estar en posesión del título de Grado Medio en áreas de conocimiento a las exigidas para las funciones a realizar descritas en la base primera de las de la convocatoria como, por ejemplo, Trabajador Social, Graduado Social, etc., o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en su caso.

d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

Cuarta. Solicitudes.

4.1. Las bases de las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, publicándose el anuncio de las convocatorias en el Boletín Oficial del Estado.

4.2. En el plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, quienes deseen tomar parte en las pruebas

selectivas cursarán su solicitud de ingreso ajustada al modelo oficial núm. 986 de Solicitud de admisión a pruebas selectivas y autoliquidación de la Tasa por Derechos de Examen, que se publica junto a las bases de la convocatoria, elaborado en papel autocopiativo, que consta de cuatro copias para los respectivos destinatarios que se indican al pie de cada uno de ellos. Los impresos estarán a disposición de los/as interesados/as en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Motril.

4.3. El ejemplar para el Ayuntamiento de Motril, una vez validado por la entidad bancaria, deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Motril, donde le será sellado, o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud, cumplimentada de acuerdo con los datos que figuren en cada convocatoria, podrá presentarse para el ingreso de los derechos de examen y oportuna validación en las siguientes entidades bancarias y números de cuenta:

Entidad	CL.B.	CL.OF.	DC-Cuenta
Banco de Andalucía	0004	3091	12-0660022703
Banco Atlántico	0008	0402	17-1121800000
Banesto	0030	4058	72-0870039271
Banco Bilbao-Vizcaya	0182	4480	94-0000030636
Banco Exterior	0104	0665	52-0300066110
Banco Central-Hispano	0049	0066	17-2310010523
Banco de Santander	0085	0569	13-0000030788
La General	2031	0098	28-0100315442
Unicaja de Ronda	2103	0903	57-0233567730
Caja Rural	3023	0001	89-7000000400
Caja Postal	1302	2016	56-0007206677
Banco Popular	0075	0724	10-0660000271
Caja Sur	2024	0704	13-3800000072
Bankinter	0128	0753	76-0100500866
La Caixa	2100	2265	36-0200021052
Caja de Madrid	2038	9817	12-6000011852
Banco Hipotecario	1005	6001	00-6060000357

4.4. En relación con las solicitudes presentadas en el extranjero, las mismas podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán al Ayuntamiento de Motril. El/la interesado/a adjuntará a dicha solicitud el comprobante bancario de haber satisfecho la tasa por derechos de examen.

4.5. Constituye el hecho imponible de la Tasa por Derechos de Examen, como así se regula en las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de las Tasas por Derechos de Examen, la participación como aspirantes en pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios/as convocadas por el Excmo. Ayuntamiento de Motril.

4.6. Los sujetos pasivos de esta tasa serán las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes a las pruebas selectivas convocadas, no estando obligados/as al pago de la tasa aquellos/as aspirantes que participen en procesos selectivos reservados a la promoción interna, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 13 del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo de los Funcionarios/as Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Motril, así como las personas con discapacidad igual o superior al 33%. La cuantía de la tasa para el acceso, como funcionario/a de carrera, al grupo de titulación B será de tres mil seiscientos pesetas (3.600 ptas.) que se ingresarán en cualquiera de las entidades bancarias reseñadas, debiendo sellarse por ésta el modelo autocopiativo para su presentación o remisión al Ayuntamiento de Motril, donde le será registrado.

De conformidad, asimismo, con lo previsto en el art. 38.6 de la Ley 30/92, el ingreso podrá efectuarse mediante giro postal, telegráfico o transferencia bancaria, haciendo constar

en el espacio de la solicitud destinado a ello la clase de giro, fecha y número.

4.7. Los/as aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso acompañarán a su instancia los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta, debiendo estar éstos referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes. Los documentos serán originales o fotocopias compulsadas.

De solicitarlo así el/la aspirante, esta Administración incorporará a la solicitud de admisión a pruebas selectivas la documentación que el/la interesado/a relacione, siempre que ésta obre en nuestro poder y vaya referida a los últimos cinco años.

4.8. Con la presentación de la solicitud se entiende que el/la interesado/a autoriza a esta Administración a que sus datos personales pasen a bases de datos informáticas automatizadas.

Quinta. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Autoridad convocante dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se señalará un plazo de diez días hábiles para que subsane la falta o, en su caso acompañe los documentos preceptivos, indicándole que de no hacerlo así se le tendrá por desistido/a en su petición con los efectos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

5.2. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que dicte el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se hará pública en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, determinándose el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal Calificador.

5.3. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

5.4. En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha u hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia o en periódico de gran difusión en el ámbito provincial.

Sexta. Tribunal Calificador.

6.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.e) del R.D. 896/91, de 7 de junio, el Tribunal estará compuesto por los/as siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

1.º Un/a Representante de la Junta de Andalucía, nombrado/a por la Consejería de Gobernación.

2.º Funcionario/a designado/a por el Sr. Alcalde-Presidente.

3.º Funcionario/a designado/a por el Sr. Alcalde-Presidente.

3.º Concejal/a correspondiente según orden alfabético.

4.º Representante designado/a por el Comité de Empresa.

5.º Representante del Instituto Andaluz de la Mujer.

Secretario/a: Funcionario/a designado/a por el Sr. Alcalde-Presidente, con voz y sin voto.

6.2. Junto a los/as titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.3. En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad de sus miembros,

debiendo poseer los/as Vocales una titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Esta exigencia no alcanzará al/a la Presidente/a ni al/a la Secretario/a cuando este/a último/a actúe con voz y sin voto. El nivel de titulación de los/as Vocales irá referido al exigido para su ingreso en la Administración Pública y no a aquellas titulaciones marginales adquiridas diferentes a las exigidas para el acceso a la función pública.

6.4. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para todas o algunas de las pruebas, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica, actuando con voz y sin voto.

6.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus Vocales o suplentes indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

Será, además, responsable del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos, tanto para la realización y valoración de las pruebas como para la publicación de sus resultados.

6.6. En caso de no hallarse presente el/la Presidente/a del Tribunal o suplente, asumirá sus funciones el/la Vocal de mayor edad. El/la de menor edad sustituirá al/a la Secretario/a en caso de ausencia de éste/a o su suplente.

6.7. El/la Secretario/a del Tribunal Calificador actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el Tribunal, por ausencia de alguno/a de sus miembros titulares y suplentes, esté compuesto por número par.

6.8. El/la Presidente/a adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y que, a juicio del Tribunal, no deban ser leídos ante el mismo, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

6.9. Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los/as aspirantes podrán recusarlos/as cuando concurren alguna de dichas circunstancias o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

A estos efectos, el/la Presidente/a del Tribunal podrá exigir a los/as miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en los arts. 28 y 29 de la LRJAP y PAC.

6.10. Todos/as los/as miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de «asistencia y dietas» en la forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos, los/as componentes del Tribunal de esta convocatoria se clasifican en segunda categoría.

Séptima. Convocatoria y desarrollo de las pruebas.

7.1. La actuación de los/as aspirantes se iniciará por el apellido que comience con la letra «L», conforme al resultado del sorteo público realizado en este Ayuntamiento, publicado en el BOP núm. 90, de fecha 22.4.98.

7.2. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de

la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento o en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas al menos de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo.

Octava. Proceso selectivo.

8.1. El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas, que deberán asegurar la objetividad y racionalidad de la selección:

1. Primera fase: Concurso.

Previamente a la fase de oposición se realizará la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio. El Tribunal valorará los méritos alegados y documentalmente justificados con arreglo al siguiente baremo:

a) Méritos profesionales:

- Por cada semestre de servicios prestados en la Administración Local en plaza de igual o similar categoría a la convocada: 0,25 puntos.

- Por cada semestre de servicios prestados en la Administración Estatal o Autonómica, en plaza de igual o similar categoría a la convocada: 0,10 puntos.

Se valorarán proporcionalmente los servicios que se hayan prestado por tiempo inferior a seis meses.

El número máximo de puntos que se otorgue para valorar los méritos profesionales no podrá exceder de 2 puntos.

b) Cursos de formación.

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza objeto de esta convocatoria y se acredite su duración, se puntuarán conforme al siguiente baremo y hasta un máximo de 0,50 puntos:

- De 20 a 40 horas: 0,01 puntos.

- De 41 a 70 horas: 0,02 puntos.

- De 71 a 100 horas: 0,05 puntos.

- De 101 a 200 horas: 0,10 puntos.

- De 201 horas en adelante: 0,15 puntos.

2. Segunda fase: Oposición.

1.º Teórico: Consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas del Anexo I elegidos al azar, por el sistema de insculcación, correspondiendo uno de ellos a las materias de carácter general y otro a las materias específicas. Para ello se dispondrá de un período máximo de dos horas. Los ejercicios serán leídos por los/as aspirantes en sesión pública.

2.º Práctico: Consistirá en el desarrollo por escrito de un supuesto práctico relacionado con las funciones a desempeñar. En esta prueba se valorará la sistemática en la exposición, el contenido vertido en su desarrollo, así como la capacidad práctica de emitir conclusiones. Para ello se dispondrá de un período máximo de una hora.

8.2. Ambos ejercicios son obligatorios y eliminatorios. Se puntuarán de 0 a 10, siendo necesario para superarlos alcanzar un mínimo de 5 puntos.

8.3. La calificación de cada ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los/as miembros del Tribunal.

8.4. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso, quedando seleccionado/a el/la aspirante que mayor puntuación haya obtenido.

Novena. Relación de aprobados/as.

9.1. Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados/as, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento o en los locales en donde se haya celebrado la última prueba, siendo de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el artículo 14.2 del R.D. 364/95, de 10 de marzo. Dicha relación será elevada al Ilmo. Sr. Alcalde con propuesta de candidato/a para la formalización de contrato indefinido.

9.2. El Tribunal no podrá proponer un número de aspirantes superior al de la plaza convocada, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga este precepto.

Décima. Presentación de documentos.

10.1. El/la aspirante propuesto/a aportará ante el Servicio de Personal, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia la relación definitiva de aprobados/as, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria.

10.2. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación que acredite su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

10.3. Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá formalizar contrato de trabajo indefinido, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

10.4. Concluido el proceso selectivo, el/la aspirante que lo hubiera superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de la plaza convocada, procederá a la formalización del contrato adquiriendo la condición de personal laboral fijo cuando transcurra el período de prueba. Cualquier resolución que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Undécima. Recursos.

11.1. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as, en los plazos y formas establecidos en los arts. 107, 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución española de 1978: Principios Generales. Características y estructura.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. La Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de Leyes.

Tema 5. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

Tema 6. El acto administrativo: Concepto y clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 7. Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 8. Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo. Especial referencia al procedimiento administrativo local.

Tema 9. La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

Tema 10. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario.

Tema 11. Organización y competencias municipales y provinciales.

Tema 12. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales: Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 13. Las políticas de igualdad de oportunidades. Marco jurídico. Los planes de igualdad.

Tema 14. Competencias estatales y autonómicas en materia de mujer. Normativa autonómica. El Instituto Andaluz de la Mujer.

Tema 15. Políticas de la Comunidad Económica Europea para la igualdad de oportunidades. El Mainstreaming.

Tema 16. Las acciones positivas. Finalidad y ámbito de actuación.

Tema 17. Elaboración de estudios de la situación social de la mujer. Procedimientos.

Tema 18. La situación actual de la mujer. Participación en el ámbito público.

Tema 19. Recursos específicos dirigidos a la mujer. Ámbitos autonómico y provincial.

Tema 20. Tramitación y justificación de subvenciones. Subvenciones y ayudas del Instituto Andaluz de la Mujer.

Tema 21. Actuaciones municipales en política de mujer. Marco legislativo.

Tema 22. Los planes de igualdad de oportunidades. Proceso de elaboración.

Tema 23. Los Centros Municipales de Información a la Mujer. Organización y Competencias.

Tema 24. El servicio de Información-Animación en los Centros Municipales de Información a la Mujer. Competencias. Sistemas de coordinación.

Tema 25. El servicio de asesoramiento jurídico en los Centros Municipales de Información a la Mujer. Funciones y competencias.

Tema 26. El servicio de formación y empleo en los Centros Municipales de Información a la Mujer. El Programa de Orientación y Preformación para el Empleo de la Mujer.

Tema 27. El servicio de atención psicológica en los Centros Municipales de Información a la Mujer. Actuaciones.

Tema 28. El/la informador/a animador/a sociocultural. Características y funciones.

Tema 29. La entrevista. Objetivos. Fases y métodos de actuación.

Tema 30. La animación socio-cultural desde la perspectiva de género. Elaboración de programas de animación.

Tema 31. Investigación en animación sociocultural. Contexto, métodos y diseños de la investigación.

Tema 32. Técnicas de intervención en la animación sociocultural.

Tema 33. La evaluación de los programas de animación socio-cultural. Condicionantes. Tipos.

Tema 34. Procesos del grupo: Formación y cohesión. Las relaciones entre grupos. Los grupos minoritarios.

Tema 35. Grupo. Bienestar psicossocial y calidad de vida.

Tema 36. Asociación y estructura asociativa. Las asociaciones de mujeres.

Tema 37. Creación de asociaciones. Trámites y requisitos legales.

Tema 38. Organización de las asociaciones. Gestión social y económica.

Tema 39. Elaboración de proyectos y actividades de las asociaciones de mujeres.

Tema 40. Dirección y participación en reuniones. El análisis de problemas y la toma de decisiones.

Tema 41. El liderazgo. Tipos. Estudios actuales. Liderazgo y género.

Tema 42. Mujer y educación. Evolución histórica y legislativa.

Tema 43. El aprendizaje del género. Teorías tradicionales.

Tema 44. El aprendizaje del género. Teorías feministas.

Tema 45. Educación no sexista. Coeducación.

Tema 46. Mujer y trabajo. Niveles de ocupación y condiciones laborales.

Tema 47. Acciones positivas en la empresa. Marco de referencia. Identificación de situaciones de discriminación.

Tema 48. La mujer ante el derecho a la Seguridad Social. Marco jurídico actual.

Tema 49. Relaciones laborales. Empleo. Desempleo y sus prestaciones.

Tema 50. Salud: Derecho a la protección a la salud.

Tema 51. Los Servicios Sociales en materia de mujer.

Tema 52. Incidencia de las relaciones familiares en el Derecho Civil y Penal.

Tema 53. La violencia de género. Características. Indicadores y ciclo de la violencia.

Tema 54. Plan de actuación del Gobierno Andaluz para la erradicación de la violencia contra las mujeres, aprobado por Consejo de Gobierno el 17 de febrero de 1998.

Tema 55. El sistema de justicia civil y penal ante los malos tratos hacia las mujeres.

Tema 56. Atención sanitaria a las mujeres víctimas de malos tratos. Estrategias y alternativas de actuación.

Tema 57. Los servicios de atención a las mujeres en las Comisarías de Policía, de la Guardia Civil y de la Policía Local. Actuaciones.

Tema 58. Centros de Emergencia y Casas de Acogida. Formas de acceso. Organización y funcionamiento.

Tema 59. El movimiento feminista. Evolución histórica y situación actual.

Tema 60. Identidad genérica. Identidad y subjetividad. Dialécticas y mecanismos.

BASES QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD POR PROMOCIÓN INTERNA Y MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE OBRAS, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS/AS DE ESTE AYUNTAMIENTO

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por promoción interna, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Oficial de Obras vacante en la plantilla de funcionarios/as de este Excmo. Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Categoría Oficial, dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo D y las retribuciones complementarias establecidas en el Catálogo de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento.

1.2. A quien le corresponda cubrir esta plaza se le encomendarán, entre otras, las siguientes funciones:

- Supervisar y organizar a los peones de albañil a su cargo.
- Cumplimentar los partes de trabajo.
- Realizar trabajos de construcción, instalación y reparación de infraestructura y mobiliario urbano.
- Manejar maquinaria variada de construcción y transporte de personas y materiales.

- Cargar y descargar materiales, colaborar con otros grupos de servicios del Ayuntamiento en tareas comunes y, en definitiva, cuantas se describan en el Organigrama Funcional y de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, para contribuir al buen funcionamiento del Servicio y, en general, del Ayuntamiento.

Segunda. Legislación aplicable.

2.1. Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en: la Ley 30/84 de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio; la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el R.D.Leg. 781/86, de 18 de abril; el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; el R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercera. Requisitos de los/as aspirantes.

3.1. Para ser admitido/a a las pruebas para el acceso a la función pública local será necesario que los/as aspirantes reúnan a la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias los siguientes requisitos y condiciones:

a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/93, de 23 de diciembre, modificada por la Ley 55/99, de 29 de diciembre, y desarrollada por el Real Decreto 800/95.

b) Estar en posesión del título Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en el plazo en que expire el plazo de presentación de instancias, en su caso, o una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala del Grupo E, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación.

c) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

e) No estar incurso/a en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente.

f) Tener la condición de funcionario/a de carrera al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Motril, con una antigüedad mínima de 2 años de trabajo efectivo en el desempeño de una plaza de Ayudante Albañil, o equivalente encuadrada en la Escala de Administración Especial, Personal de Oficios, o similar al Grupo E.

Cuarta. Solicitudes.

4.1. Las bases de las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, publicándose el anuncio de las convocatorias en el Boletín Oficial del Estado.

4.2. En el plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud de ingreso ajustada al Modelo Oficial núm. 986 de Solicitud de admisión a pruebas selectivas y autoliquidación de la Tasa por Derechos de Examen, que se publica junto a las bases de la convocatoria, elaborado en papel autocopiativo, que consta de cuatro copias para los respectivos destinatarios que se indican al pie de cada uno de ellos. Los impresos estarán a disposición de los/as interesados/as en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Motril.

4.3. La solicitud deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Motril, donde le será sellado, o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. Constituye el hecho imponible de la Tasa por Derechos de Examen, como así se regula en las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de las Tasas por Derechos de Examen, la participación como aspirantes en pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios/as convocadas por el Excmo. Ayuntamiento de Motril.

4.5. Los sujetos pasivos de esta tasa serán las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes a las pruebas selectivas convocadas, no estando obligados/as al pago de la tasa aquellos/as aspirantes que participen en procesos selectivos reservados a la promoción interna, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 13 del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo de los Funcionarios/as Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Motril.

4.6. Los/as aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso acompañarán a su instancia los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta, debiendo estar éstos referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes. Los documentos serán originales o fotocopias compulsadas.

De solicitarlo así el/la aspirante, esta Administración incorporará a la solicitud de admisión a pruebas selectivas la documentación que el/la interesado/a relacione, siempre que ésta obre en nuestro poder y vaya referida a los últimos cinco años.

4.7. Con la presentación de la solicitud se entiende que el/la interesado/a autoriza a esta Administración a que sus datos personales pasen a bases de datos informáticas automatizadas.

Quinta. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Autoridad convocante dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as con indicación de las causas. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se señalará un plazo de diez días hábiles para que subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que de no hacerlo así se le tendrá por desistido/a en su petición con los efectos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

5.2. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que dicte el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se hará pública en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, determinándose el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal Calificador.

5.3. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

5.4. En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha u hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia o en periódico de gran difusión en el ámbito provincial.

Sexta. Tribunal Calificador.

6.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.e) del R.D. 896/91, de 7 de junio, el Tribunal estará compuesto por los/as siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- 1.º Un/a Representante de la Junta de Andalucía, nombrado/a por la Consejería de Gobernación.
- 2.º A designar por la Corporación.
- 3.º Concejal/a correspondiente según orden alfabético.
- 4.º Representante designado/a por la Junta de Personal.

Secretario: Funcionario/a designado/a por el Sr. Alcalde, con voz y sin voto.

6.2. Junto a los/as titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.3. En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad de sus miembros, debiendo poseer los/as vocales una titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Esta exigencia no alcanzará al/a la Presidente/a ni al/a la Secretario/a, cuando este/a último/a actúe con voz y sin voto. El nivel de titulación de los/as vocales funcionarios/as irá referido al exigido para su ingreso en la Administración Pública y no a aquellas titulaciones marginales adquiridas diferentes a las exigidas para el acceso a la Función Pública.

6.4. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para todas o algunas de las pruebas, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica, actuando con voz y sin voto.

6.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus Vocales o suplentes indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes, teniendo, además, competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.

Será, además, responsable del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos, tanto para la realización y valoración de las pruebas como para la publicación de sus resultados.

6.6. En caso de no hallarse presente el/la Presidente/a del Tribunal o suplente, asumirá sus funciones el/la Vocal de mayor edad. El/la de menor edad sustituirá al/a la Secretario/a en caso de ausencia de éste/a o su suplente.

6.7. El/la Secretario/a del Tribunal Calificador actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el Tribunal, por ausencia de alguno/a de sus miembros titulares y suplentes, esté compuesto por número par.

6.8. El/la Presidente/a adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y que a juicio del Tribunal no deban ser leídos ante el mismo, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

6.9. Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los/as aspirantes podrán recusarlos/as cuando concurren alguna de dichas circunstancias o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria. A estos efectos, el Presidente del Tribunal podrá exigir a los/as miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en los arts. 28 y 29 de la LRJAP y PAC.

6.10. Todos/as los/as miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de «asistencia y dietas» en la forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos, los/as componentes del Tribunal de esta convocatoria se clasifican en cuarta categoría.

Séptima. Convocatoria y desarrollo de las pruebas.

7.1. La actuación de los/as aspirantes se iniciará por el apellido que comience con la letra «L», conforme al resultado del sorteo público realizado en este Ayuntamiento, publicado en el BOP núm. 90, de fecha 22.4.98.

7.2. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Octava. Proceso selectivo.

8.1. El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas, que deberán asegurar la objetividad y racionalidad de la selección:

1. Primera fase: Concurso.

Previamente a la fase de oposición se realizará la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio. El Tribunal valorará los méritos alegados y documentalmente justificados con arreglo al siguiente baremo:

a) Méritos profesionales:

- Por cada semestre de servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Motril, desempeñando una plaza de Ayudante Albañil o equivalente, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Personal de Oficios o similar al Grupo E: 0,25 puntos.

- Por cada semestre de servicios prestados en la Administración Estatal o Autonómica en plaza de igual o similar categoría a la convocada: 0,10 puntos.

Para el cómputo de los servicios prestados se excluirán los dos años de antigüedad que se exigen como requisito previo para participar en dicho proceso selectivo.

Se valorarán proporcionalmente los servicios que se hayan prestado por tiempo inferior a seis meses. El número máximo de puntos que se otorgue para valorar los méritos profesionales no podrá exceder de 2 puntos.

b) Cursos de formación.

Siempre que se encuentren relacionados con las plazas objeto de la convocatoria y se acredite su duración, se puntuarán conforme al siguiente baremo y hasta un máximo de 0,5 puntos:

- De 20 a 40 horas: 0,01 puntos.
- De 41 a 70 horas: 0,02 puntos.
- De 71 a 100 horas: 0,05 puntos.
- De 101 a 200 horas: 0,10 puntos.
- De 201 horas en adelante: 0,15 puntos.

2. Segunda fase: Oposición.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, se establece la exención de las pruebas sobre aquellas materias cuyo conocimiento haya quedado suficientemente acreditado en las de ingreso al Cuerpo o Escala de origen:

1.º Teórico: Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de 20 preguntas de conocimientos sobre el

programa que figura en el Anexo I con tres respuestas alternativas, siendo correcta sólo una de ellas, durante un período máximo de 60 minutos. Todas las preguntas tendrán el mismo valor.

Dicho ejercicio se puntuará de 0 a 10, siendo necesario para superarlo alcanzar un mínimo de 5 puntos, para ello sólo se tendrán en cuenta las respuestas correctas.

2.º Práctico: Consistirá en desarrollar por escrito un supuesto práctico relacionado con las funciones a desempeñar. En esta prueba se valorará la sistemática en la exposición y el contenido vertido en su desarrollo. Para ello se dispondrá de un período máximo de una hora. Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos. La calificación de este ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los/as miembros del Tribunal.

La calificación de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la fase de oposición, quedando seleccionado/a el/la aspirante que mayor puntuación haya obtenido.

8.2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso, quedando seleccionado/a el/la aspirante que mayor puntuación haya obtenido.

Novena. Relación de aprobados/as.

9.1. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados/as, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento o en los locales en donde se haya celebrado la última prueba, siendo de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el artículo 14.2 del R.D. 364/95, de 10 de marzo. Dicha relación será elevada al Ilmo. Sr. Alcalde, con propuesta de nombramiento de funcionario/a de carrera.

9.2. El Tribunal no podrá proponer, para su nombramiento, un número de aspirantes superior al de la plaza convocada, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga este precepto.

Décima. Presentación de documentos.

10.1. El/la aspirante propuesto aportará ante el Servicio de Personal, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia la relación definitiva de aprobados/as, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria.

10.2. El/la que tuviera la condición de funcionario público estará exento/a de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación que acredite su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

10.3. Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

10.4. Concluido el proceso selectivo, el/la aspirante que lo hubiera superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de la plaza convocada, será nombrado/a funcionario/a de carrera por el Sr. Alcalde-Presidente. Cualquier resolución que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/79, de 5 de abril.

El nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Undécima. Recursos.

11.1. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as, en los plazos y formas establecidos en los arts. 107, 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

TEMARIO

Tema 1. La Constitución española de 1978. Nociones generales. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los Entes Públicos: La Administración del Estado, Autonómica, Local e Institucional.

Tema 3. Derechos y deberes de los funcionarios al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario.

Tema 4. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Clases de Entidades Locales.

Tema 5. Seguridad y Salud Laboral. Definición de equipo de protección individual. Condiciones que debe reunir. Utilización y mantenimiento de los equipos de protección individual. Obligaciones de los trabajadores.

Tema 6. Tipos de equipos de protección individual, enumeración de al menos 4 equipos de cada tipo.

Tema 7. Tipos de equipos de protección individual requeridos para el sector de la construcción según el Anexo III del R.D. 773/97.

Tema 8. Andamios. Tipología. Usos, instalación, medios de protección individual requeridos.

Tema 9. Definición, descripción de sección tipo con referencia a espesores, tratamientos y materiales a utilizar.

Tema 10. Firmes y pavimentos empleados en la vía pública. Definición. Tipos. Descripción de sección tipo con referencia a espesores, tratamientos y materiales a utilizar.

Tema 11. Firmes y pavimentos empleados en la vía pública. Tipos de lesiones y soluciones de éstas.

Tema 12. Encintados de aceras. Tipos de lesiones y soluciones de éstas.

Tema 13. Morteros. Tipos en base a su dosificación. Utilización de éstos según el tipo.

Tema 14. Hormigones. Tipos en base a su dosificación. Utilización de éstos según el tipo.

Tema 15. Fábricas de ladrillo. Tipos y usos en obras de edificación.

Tema 16. Pozos de registro. Dimensiones más estandarizadas. Materiales y espesores más utilizados.

Tema 17. Arquetas de registro. Dimensiones más estandarizadas. Materiales y espesores más utilizados.

Tema 18. Canalizaciones de alumbrado público. Definición. Profundidad mínima. Sección tipo describiendo materiales empleados y tipos posibles de éstos.

Tema 19. Escaleras. Definición. Tipos según su forma en planta. Definición de tabica y huella. Replanteo previo. Materiales utilizados en la vía pública para su ejecución.

Tema 20. Cubiertas. Definición. Tipos. Partes de una cubierta horizontal no transitada y tipos de materiales utilizados en su ejecución.

Modelo Oficial núm. 986, solicitud de admisión a pruebas selectivas, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 180, de 7 de agosto, y BOJA núm. 103, de 7 de septiembre, así como en la página Web del Ayuntamiento de Motril, cuya dirección es www.ayuntamientomotril.org.

AYUNTAMIENTO DE OTURA (GRANADA)

ANUNCIO de bases.

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el 16 de octubre del año 2000, acordó:

Primero. Aprobar las bases que han de regir el proceso selectivo para la provisión en propiedad de un puesto de trabajo de Arquitecto Técnico vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento en la misma forma en que han sido confeccionadas y que se transcriben a continuación.

Segundo. Que por la Alcaldía se proceda a la convocatoria del proceso selectivo, así como a dictar las resoluciones que sean necesarias para el desarrollo del proceso selectivo tal y como se contiene en las bases de la misma y en la normativa que le sea de aplicación.

Por parte de la Alcaldía, en este mismo acto, se resuelve proceder a la convocatoria del proceso selectivo con arreglo a dichas bases, que a continuación se detallan:

BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO-OPOSICION LIBRE PARA PROVISION EN PROPIEDAD DE UN PUESTO DE TRABAJO DE ARQUITECTO TECNICO VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO

Realizada Oferta de Empleo Público para el año 2000 por acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada con fecha 26 de junio de 2000 y publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 175, de fecha 22 de julio de 2000, se acuerda la provisión en propiedad de un puesto de trabajo de Arquitecto Técnico vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento por el sistema de concurso-oposición libre con arreglo a las siguientes

B A S E S

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de un puesto de trabajo de Arquitecto Técnico vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento con las siguientes características:

- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Técnicos Medios.
- Puesto de trabajo: Arquitecto Técnico.

1.2. La plaza citada se encuadra en el grupo B del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

1.3. El titular del puesto de trabajo, quedará adscrito al área de urbanismo e infraestructuras de este Ayuntamiento dependiendo jerárquicamente del jefe del área.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, y desarrollado por el Real Decreto 800/1995.

b) Tener dieciocho años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa determinada por la legislación básica en materia de función pública. El exceso del límite máximo de edad podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente en la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión del título de Diplomatura en Arquitectura Técnica o en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas si el interesado lo justifica.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el desempeño de las funciones.

f) No hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad específica conforme a la legislación vigente.

g) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española no deberán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

Estos requisitos deberán cumplirse con fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso. Deberán acreditarse documentalmente concluido el proceso selectivo en los plazos que se establecen en las presentes bases.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del anuncio de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Otura, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán, conforme al modelo oficial, en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 2.500 pesetas, cantidad que podrá ser abonada en cualquiera de las siguientes cuentas corrientes de las que el Ayuntamiento de Otura en entidades bancarias:

- 2031 0103 89 0100013265.
- 0004 3167 96 0660000173.

Asimismo, podrá ser remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso, acompañarán a su instancia los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta, debiendo estar éstos referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes. Los documentos serán originales o fotocopias debidamente compulsadas.

4.5. Si alguna de las solicitudes adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial de la Provincia», se concederá el plazo de diez días hábiles para subsanación de los defectos o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que de no hacerlo así se le tendrá por desistido en su petición con los efectos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.2. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán resueltas por el Alcalde, declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial de la Provincia», y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador, en caso de variación en los mismos como consecuencia de las reclamaciones presentadas.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Otura o concejal del mismo en quien delegue o legalmente le sustituya.

Vocales:

- El Sr. Concejal Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Otura u otro concejal en quien delegue.
- Un funcionario de carrera en representación de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación y Justicia.
- Un funcionario de carrera designado por el Sr. Alcalde.
- Un representante sindical nombrado por los representantes de las secciones sindicales constituidas en este Ayuntamiento.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue o legalmente le sustituya, con voz y sin voto.

En todo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.e) del Real Decreto 896/1991, la composición del Tribunal habrá de ser predominantemente técnico, por lo que la composición del Tribunal, que habrá de contar con un número impar de miembros, se ajustará en caso de ser necesario para el cumplimiento de dicha regla en cuanto al número de vocales de carácter técnico.

6.2. Los vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en los puestos de trabajo convocados en relación directa con el puesto de trabajo que ocupan.

6.3. Para la formación del Tribunal se podrá acudir a funcionarios de carrera de cualquier otro Ayuntamiento o propuestos por el Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de los asesores técnicos, con

voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, y calificar las pruebas establecidas. Tendrá además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten durante el proceso selectivo y no se hallen previstas en estas Bases.

6.7. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y que, a juicio del Tribunal no deban ser leídos ante el mismo, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

6.8. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 28.2 de la Ley 30/1992, ya mencionada.

6.9. A los efectos de lo establecido en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, de la Junta de Andalucía, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en el grupo cuarto.

7. Inicio de convocatoria, celebración de pruebas y orden de actuación.

7.1. El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, será determinado por sorteo público, cuyo resultado se hará público junto con la relación de admitidos al proceso selectivo, se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el «Boletín Oficial de la Provincia». Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

8. Proceso selectivo. Sistema de selección y calificación.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas que a continuación se indican:

8.1. Fase primera: Concurso.

Previamente a la fase de oposición se realizará la fase de concurso que no tendrá carácter eliminatorio. El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente mediante originales o copias compulsadas, con arreglo al siguiente baremo:

a) Méritos profesionales:

- Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local en el Negociado o Área de Urbanismo, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente o mediante el contrato, en puesto de trabajo de igual o similar categoría al puesto de trabajo que se pretende cubrir: 0,045 puntos.

- Por cada mes de servicios prestados en la Administración Estatal o Autonómica en Negociado o Área de Urbanismo, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente o mediante contrato, en puesto de trabajo de igual o similar categoría al puesto de trabajo que se pretende cubrir: 0,015 puntos.

El máximo de puntuación a obtener por la valoración de los méritos profesionales no podrá exceder de 2 puntos.

A los efectos del cómputo de las mensualidades sólo se tendrán en cuenta mensualidades completas contadas de fecha a fecha, despreciándose las fracciones.

b) Cursos de formación.

Se valorarán los cursos de formación siempre que se encuentren relacionados directamente con el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria y las funciones encomendadas al mismo, que hayan sido impartidos por Entidades u Organismos públicos o dependientes de una Administración Pública. Deberá acreditarse su duración y se puntuarán conforme al siguiente baremo y hasta un máximo de 0,5 puntos:

- Menos de 20 horas lectivas: 0,01 punto.
- De 20 a 40 horas lectivas: 0,03 puntos.
- De 41 a 70 horas lectivas: 0,04 puntos.
- De 71 a 100 horas lectivas: 0,10 puntos.
- De 101 horas lectivas en adelante: 0,20 puntos.

No se tendrán en consideración los cursos de formación acreditados en los que no conste de forma expresa el número de horas lectivas.

c) Titulación de Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales.

Por estar en posesión del título de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales expedido por organismo oficial o por centro colaborador de la Administración debidamente homologado: 1,00 punto.

8.2. Segunda fase. Oposición.

a) Primer ejercicio. Teórico: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en desarrollar por escrito tres temas de los incluidos en el Anexo I, uno de ellos de los incluidos en el apartado A) (Materias Comunes) y los otros dos de los incluidos en el apartado B) (Materias Específicas) elegidos al azar mediante insaculación. Para la realización de este ejercicio se dispondrá de un período máximo de cuatro horas. Los ejercicios serán leídos por los aspirantes en sesión pública.

b) Segundo ejercicio. Práctico: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en el desarrollo por escrito de un supuesto práctico relacionado con el puesto de trabajo y las funciones a desempeñar. En esta prueba se valorará la sistemática en la exposición, el contenido desarrollado y la capacidad práctica para emitir conclusiones. Para la realización de este ejercicio se dispondrá de un período máximo de una hora.

8.3. Sistema de calificación.

Los ejercicios se calificarán en la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

b) Segundo ejercicio: Se calificará hasta un máximo 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva. Al efecto queda facultado el Tribunal

para decidir la exclusión de aquellas puntuaciones que se dispersen en dicha media en +/- 2 puntos.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición en cada uno de los ejercicios. En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio, si persistiera el empate se recurrirá al segundo ejercicio.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o el lugar de celebración de las pruebas.

10. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

10.1. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal elevará propuesta de nombramiento al Ayuntamiento, que recaerá sobre el aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación.

10.2. Tras la propuesta de nombramiento, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, el aspirante propuesto será nombrado funcionario de carrera, previa la presentación de los documentos a que se refiere la base 11, el cual deberá tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril. En caso de no tomar posesión en el plazo establecido sin causa justificada por parte del aspirante propuesto, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida, perdiendo todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

10.3. Las resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración Municipal sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a su revisión conforme a lo establecido en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11. Presentación de documentos.

11.1. El aspirante propuesto por el Tribunal presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente en alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, ni de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.

e) Declaración Jurada o Promesa donde se haga constar que en el momento de la contratación no se encuentra incurso en ninguna causa de incompatibilidad para el desempeño del cargo.

11.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

11.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

12. Recursos.

Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

APARTADO A) MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales.

Tema 2. La organización del Estado en la Constitución: Organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales.

Tema 3. Las Comunidades Autónomas. Especial referencia a los Estatutos de Autonomía. La Administración Local. La Administración Institucional.

Tema 4. El Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 5. Organización y competencias municipales.

Tema 6. Otras Entidades Locales. Mancomunidades, comarcas u otras entidades que agrupen varios municipios. Las áreas metropolitanas.

Tema 7. La potestad reglamentaria en la esfera local: Ordenanzas, reglamentos, bandos, procedimiento, elaboración y aprobación.

Tema 8. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos.

Tema 9. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio y en vía de recurso administrativo.

Tema 10. La actividad de policía: Las licencias.

Tema 11. Principios y procedimientos de responsabilidad de la Administración.

Tema 12. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales.

APARTADO B) MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 1. Descripción de la red de abastecimiento en el proyecto de urbanización. Relación con otras redes de servicio. Materiales y otros elementos complementarios.

Tema 2. Descripción de la red de alcantarillado en el proyecto de urbanización. Relación con otras redes de servicio. Materiales y elementos complementarios.

Tema 3. Sistema de tratamiento de aguas residuales en el Plan de Depuración de Aguas Residuales de la Provincia de Granada. Metodologías y valoración matricial de alternativas.

Tema 4. Aspectos implicados en la construcción de pavimentos de piedra urbanos.

Tema 5. Patología de los pavimentos de piedra urbanos.

Tema 6. Adoquinado. Descripción, construcción, detalles. Acabados, puesta en uso y mantenimiento.

Tema 7. La humedad ascendente. Sintomatología. Formas de combatir la humedad ascendente. Sistemas.

Tema 8. El lenguaje de las grietas. Diagnóstico patológico de la construcción tradicional.

Tema 9. Pavimentos de hormigón. Características. Tipos. Juntas. Diseños y ejecución.

Tema 10. Análisis de las barreras usuales de los elementos urbanísticos y de los movimientos. Soluciones para la accesibilidad de las barreras usuales de los elementos urbanísticos y de los movimientos.

Tema 11. Análisis de las barreras arquitectónicas usuales en edificios. Soluciones para la accesibilidad a edificios públicos.

Tema 12. Prescripciones en los proyectos de actividades e instalaciones productoras de ruidos y vibraciones.

Tema 13. Procedimiento de evaluación de impacto ambiental de los planes urbanísticos.

Tema 14. Significado y novedades de la nueva Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

Tema 15. El suelo urbano en la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

Tema 16. El suelo no urbanizable en la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones.

Tema 17. Derechos urbanísticos de los propietarios de suelo urbanizable. Diferenciación de los derechos según categorías de suelo urbanizable.

Tema 18. Deberes urbanísticos de los propietarios de suelo urbanizable.

Tema 19. El Plan General de Ordenación Urbana. Las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Las Normas Complementarias de Planeamiento.

Tema 20. El Planeamiento de Desarrollo. Planes Parciales. Planes Especiales. Estudios de Detalle.

Tema 21. Formación y aprobación de los Planes. Líneas generales de los diferentes procedimientos. Participación ciudadana. Suspensión de licencias como medida preparatoria. La aprobación definitiva y el juego del silencio positivo. La publicación.

Tema 22. La declaración de ruina. De oficio. A instancias de particulares. El deber de conservación.

Tema 23. El control de la edificación y uso del suelo. Las licencias urbanísticas. Naturaleza jurídica de la licencia.

Tema 24. El sistema de Compensación en la ejecución del Planeamiento.

Tema 25. El sistema de Cooperación en la ejecución del Planeamiento.

Tema 26. El sistema de Expropiación en la ejecución del Planeamiento.

Tema 27. Condiciones de estética en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Otura.

Tema 28. Normas generales en los usos en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Otura.

Tema 29. Régimen del suelo urbano en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Otura.

Tema 30. Régimen del suelo no urbanizable en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Otura.

Tema 31. Organos actuantes en el desarrollo y ejecución de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Otura. Instrumentos de ordenación y el proyecto de urbanización como instrumentos de ejecución en el desarrollo y ejecución de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Otura.

Tema 32. Obras realizadas al amparo de licencias ilegales. Obras y licencias en zonas verdes y espacios libres.

Tema 33. Bancos y juegos para niños. Condiciones de los materiales. Condiciones del proceso de ejecución de las obras. Control y criterio de aceptación y rechazo.

Tema 34. Demolición de elementos de vialidad. Demolición de elementos de saneamiento. Relleno y compactación de elementos localizados. Condiciones de los materiales. Condiciones del proceso de ejecución de las obras. Control y criterio de aceptación y rechazo.

Tema 35. Plan de Saneamiento y Abastecimiento de la Vega de Granada: Afrontar el ciclo integral del agua.

Tema 36. Racionalizar la gestión integral del agua y completar las instalaciones del ciclo del agua como objetivos de la estructura de la Aglomeración Urbana de Granada. Sus estrategias.

Tema 37. Criterios de coordinación y división de polígonos de valoración de la delimitación del suelo en la Ponencia de Valores de los bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del Término Municipal de Otura.

Tema 38. Valoración del Suelo en la Ponencia de Valores de los Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del Término Municipal de Otura.

Tema 39. Campos de aplicación de coeficientes correctores conjuntos. Procedimiento general de Valoración en la Ponencia de Valores de los Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del Término Municipal de Otura.

Tema 40. Evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva en el Reglamento de Servicios de Prevención.

Tema 41. Replanteo de la obra y acta de comprobación del replanteo en los contratos de las administraciones.

Tema 42. Las certificaciones de obra en los contratos de las administraciones.

Tema 43. La obras locales en los contratos de las administraciones.

Tema 44. El contrato de obras. Actuaciones preparatorias. Anteproyectos y proyectos de obras. Documentación y supervisión.

Tema 45. Garantías según clases de contratos. Constitución y efectos. Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

Tema 46. La tramitación de los expedientes de contratación. Adjudicación de contratos. Mesa de contratación. Expedientes de contratación: Clases.

Tema 47. Clasificación de las empresas. Registro oficial de contratistas.

Tema 48. El estudio de seguridad.

Tema 49. Grúas torres. Normativa general de aplicación. Proyecto de instalación.

Tema 50. El proyecto de ejecución de obras de derribo. Documentos, actuaciones previas a la obra, protección de pasos y viandantes.

Otura, 2 de noviembre del año 2000.- La Alcaldesa, M.^a Teresa Salas Chaves.

ANUNCIO de bases.

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada con fecha 16 de octubre del año 2000, acordó:

Primero. Aprobar las bases que han de regir el proceso selectivo para la contratación laboral indefinida de diversos puestos de trabajo vacantes en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento en la misma forma en que han sido confeccionadas y que se transcriben a continuación.

Segundo. Que por la Alcaldía se proceda a la convocatoria del proceso selectivo, así como a dictar las resoluciones que sean necesarias para el desarrollo del proceso selectivo tal y como se contiene en las bases de la misma y en la normativa que le sea de aplicación.

Por parte de la Alcaldía, en este mismo acto, se resuelve, proceder a la convocatoria del proceso selectivo con arreglo a dichas bases, que a continuación se detallan:

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACION LABORAL INDEFINIDA DE DIVERSOS PUESTOS DE TRABAJO VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO

Realizada Oferta de Empleo Público para el año 2000 por acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada con fecha 26 de junio de 2000 y publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 172, de 22 de julio de 2000, se convoca proceso selectivo para la contratación indefinida de los siguientes puestos de trabajo de personal laboral vacantes en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento por el sistema de concurso-oposición libre con arreglo a las siguientes

B A S E S

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es Objeto de la presente convocatoria la selección, mediante el sistema de concurso-oposición libre de personal laboral para la contratación indefinida para los siguientes puestos de trabajo vacantes en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento:

- Dos puestos de peones de oficios varios con las siguientes características:

Grupo: E.

Complemento de destino: 10.

- Un puesto de operario de limpieza viaria conductor de vehículo barredora vial con las siguientes características:

Grupo: E.

Complemento de destino: 10.

- Un puesto de peón de mantenimiento de instalaciones, infraestructuras, edificios y parques y jardines municipales con las siguientes características:

Grupo: E.

Complemento de destino: 10.

2. Normativa aplicable. Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Legislación Laboral; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 25 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio de 1991, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser ciudadano español o nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, y desarrollado por el Real Decreto 800/1995.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquélla en que falten al menos 10 años para la jubilación forzosa por edad y tener capacidad para contratar la prestación de su trabajo, conforme a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores. El exceso del límite máximo de edad podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente en la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión, o en condiciones de poseerlo a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, del nivel de formación equivalente a Educación Primaria, Certificado de Escolaridad o acreditación de los años cursados y de las calificaciones obtenidas en la Educación Secundaria Obligatoria. Los estudios efectuados en centros españoles no estatales o en el extranjero deberán estar ya homologados.

d) No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente o despido disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de sus funciones.

f) Los requisitos específicos para cada puesto de trabajo que se especifican en el Anexo I de las presentes bases.

g) No estar incurso en causa vigente de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente de Función Pública.

h) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española no deberán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

Los requisitos exigidos deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y continuar cumpliéndose en la fecha en que se formalice el correspondiente contrato.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Estado» del anuncio de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Otura, cuyo modelo se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento de Otura.

4.2. Las solicitudes se presentarán conforme al modelo oficial en el Registro General del Ayuntamiento o a través de cualquier Oficina de Correos. Asimismo, podrán presentarse en las oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la Solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 1.500 pesetas, cantidad que podrá ser abonada en cualquiera de las siguientes cuentas operativas de las que es titular este Ayuntamiento:

- 2031 0103 89 0100013265.

- 0004 3167 96 0660000173.

Asimismo, podrá ser remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Los documentos que se adjuntarán a la solicitud son los que a continuación se indican:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o documento equivalente en alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.

- Copia compulsada de la titulación exigida en los apartados c) y f) de la base tercera.

- Copia de la documentación que justifique los méritos computables en la fase de concurso (títulos, diplomas, certificados, libro de familia, etc.) en relación con la plaza objeto de concurso, según el baremo establecido en el Anexo II. En el caso de los méritos relativos a experiencia profesional, se habrá de acompañar a la certificación o justificante laboral la fe de vida laboral expedida por Instituto de Seguridad Social.

Los documentos serán originales o fotocopias debidamente compulsadas.

4.5. Si alguna de las solicitudes adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de

diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos y la composición del Tribunal que ha de juzgar el proceso selectivo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial de la Provincia», se concederá el plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición con los efectos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.2. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán resueltas por el Alcalde, declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial de la Provincia», donde se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador, en caso de variación en los mismos como consecuencia de las reclamaciones presentadas.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Otura o Concejal del mismo en quien delegue o legalmente le sustituya.

Vocales:

- El Sr. Concejal Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Otura u otro concejal en quien delegue.
- Un funcionario de carrera o personal laboral fijo en representación de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación y Justicia.
- Un funcionario de carrera o personal laboral fijo designado por el Sr. Alcalde.
- Un representante sindical nombrado por los representantes de las secciones sindicales constituidas en este Ayuntamiento.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue o legalmente le sustituya, con voz y sin voto.

6.2. Los Vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en los puestos de trabajo convocados.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de los asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. Para la formación del Tribunal se podrá acudir a funcionarios de carrera o personal laboral fijo de cualquier otro Ayuntamiento, o que sean propuestos por el Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial. En el supuesto de que por cualquier motivo no fuesen designados los representantes de los trabajadores, se cubrirán dichas vocalías con funcionarios de carrera o personal laboral fijo designado por el Sr. Alcalde.

6.6. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario

o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, y calificar las pruebas establecidas. Tendrá además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten durante el proceso selectivo y no se hallen previstas en estas Bases.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, de la Junta de Andalucía, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en grupo cuarto.

6.8. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 28.2 de la Ley 30/1992, ya mencionada.

7. Procedimiento de selección de los aspirantes.

7.1. Será por el procedimiento de concurso-oposición libre de conformidad con lo establecido en la base 1.^a, con arreglo al siguiente procedimiento.

7.2. Fase de concurso.

Previamente a la fase de oposición se realizará la fase de concurso que no tendrá carácter eliminatorio. El Tribunal comprobará y valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, con arreglo al baremo de méritos que se especifica en el Anexo II para cada puesto de trabajo.

Tanto para la valoración de los méritos acreditados, las pruebas prácticas o, en su caso, la entrevista, el Tribunal podrá asesorarse en la forma en que estime más conveniente a los efectos de su realización y calificación.

Para la valoración de los méritos, sólo se tendrán en cuenta mensualidades completas contadas de fecha a fecha, o la suma de fracciones que completen un mes, despreciándose el resto.

Sólo se computarán los méritos acreditados hasta la fecha de finalización de presentación de instancias.

La máxima puntuación que se podrá obtener en la fase de concurso no podrá exceder de 5 puntos.

7.3. Fase de oposición.

Ejercicio práctico: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en el desarrollo de uno o varios supuestos prácticos, por escrito y/o de campo, relacionados con el puesto de trabajo y las funciones a desempeñar. Para la realización de este ejercicio por parte del Tribunal se fijará la duración máxima del mismo.

En los ejercicios en que así se requiera de la fase de oposición se iniciará por el orden alfabético que se establezca mediante sorteo.

7.4. Sistema de calificación de la fase de oposición.

El ejercicio se calificará en la forma siguiente: Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva. Al efecto queda facultado el Tribunal para decidir la exclusión de aquellas puntuaciones que se dispersen en dicha media en +/- 2 puntos.

8. Resolución del concurso-oposición.

8.1. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición en cada uno de los ejercicios. En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.

8.2. Terminada la comprobación y calificación de los méritos alegados por los aspirantes, y de las pruebas realizadas en la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación

de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y elevará, con el acta de la sesión, propuesta motivada de contratación a la Alcaldía-Presidencia, que recaerá sobre los aspirantes que hubiesen obtenido mayor puntuación para cada uno de los puestos de trabajo.

8.2. En ningún caso se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3. Tras la propuesta de contratación, se formalizará el correspondiente contrato con los aspirantes propuestos, previa la presentación de los documentos acreditativos a los que se refiere la base 4, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril. Si dentro del plazo otorgado al efecto, y salvo los casos de fuerza mayor el aspirante seleccionado no presentase la documentación acreditativa, o de la misma se desprenda que no reúne los requisitos exigidos, o en el supuesto de que la Alcaldía-Presidencia en cualquier momento del proceso compruebe que el interesado no reúne todas las condiciones exigidas en la convocatoria, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia o documentación. En este caso, el Alcalde-Presidente propondrá la contratación del siguiente aspirante en orden decreciente de puntuación según la relación establecida por el Tribunal, conforme a lo dispuesto en la base 8.2 de esta convocatoria. De la anterior resolución se publicará el anuncio correspondiente en el «Boletín Oficial del Estado».

9. Presentación de documentos.

9.1. Los aspirantes propuestos por el Tribunal presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir del día siguiente a la fecha en que sean requeridos para ello, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente en alguno de los Estados miembros de Unión Europea.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida o del resguardo de abono de derechos de expedición del mismo o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para su obtención. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas, ni estar condenado por delito doloso, sin perjuicio de lo que el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) Declaración Jurada o Promesa donde se haga constar que no se encuentra incurso en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad para el desempeño del cargo.

f) Documentación acreditativa de cumplir los requisitos específicos para cada puesto de trabajo a que se refiere la base 3.f) y que se especifican en el Anexo I de las presentes bases.

9.2. Los que tuvieran la condición de empleados públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o contrato, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de la Administración del que dependan acreditando su condición.

10. Recursos.

Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

REQUISITOS ESPECIFICOS

- Dos puestos de peones de oficios varios: Ninguno.
- Un puesto de operario de limpieza viaria conductor de vehículo barredora vial: Estar en posesión del permiso de conducir de la clase C-1.
- Un puesto de peón de mantenimiento de instalaciones, infraestructuras, edificios y parques y jardines municipales: Ninguno.

ANEXO II

MERITOS PUNTUABLES EN LA FASE DE CONCURSO

La calificación del concurso se realizará por el Tribunal con arreglo al siguiente baremo:

- Experiencia profesional en cualquiera de las Administraciones Públicas, en las mismas o equivalentes funciones: 1 punto por año y 0,08 por mes completo, hasta un máximo de 3 puntos.
- Experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública, en las mismas o equivalentes funciones: 0,50 puntos por año y 0,04 por mes completo, hasta un máximo de 1 punto.
- Tener cursos de formación referidos a la plaza objeto de concurso, con un mínimo de 20 horas por curso, puntuándose: 0,25 puntos por cada 20 horas, hasta un máximo de 0,75 puntos.
- Por poseer titulación superior a la exigida para el puesto de trabajo: 0,25 puntos.

Los servicios prestados se computarán en períodos mensuales en la forma establecida en la base 7.2.

Otura, 2 de noviembre del año 2000.- La Alcaldesa, M.^a Teresa Salas Chaves.

ANUNCIO de bases.

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el 16 de octubre del año 2000, acordó aprobar las bases que han de regir el proceso selectivo para la contratación laboral indefinida de Oficiales de Primera en distintas especialidades vacantes en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

Por parte de la Alcaldía, en este mismo acto, se resuelve proceder a la convocatoria del proceso selectivo con arreglo a dichas bases, que a continuación se detallan:

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACION LABORAL INDEFINIDA DE OFICIALES DE PRIMERA EN DISTINTAS ESPECIALIDADES VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO

Realizada Oferta de Empleo Público para el año 2000 por acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada con fecha 26 de junio de 2000 y publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 172, de 22 de julio de 2000, se convoca proceso selectivo para la contratación indefinida de los siguientes puestos de trabajo de personal laboral

vacantes en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento por el sistema de concurso-oposición libre con arreglo a las siguientes

B A S E S

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es Objeto de la presente convocatoria la selección, mediante el sistema de concurso-oposición libre de personal laboral para la contratación indefinida para los siguientes puestos de trabajo vacantes en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento:

- Dos puestos de Oficial de Construcción de Primera con las siguientes características:

Grupo: D.

Complemento de destino: 10.

- Un puesto de Oficial Electricista de Primera con las siguientes características:

Grupo: D.

Complemento de destino: 10.

- Un puesto de Oficial Fontanero de Primera con las siguientes características:

Grupo: D.

Complemento de destino: 10.

2. Normativa aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Legislación Laboral; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 25 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio de 1991, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser ciudadano español o nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, y desarrollado por el Real Decreto 800/1995.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquélla en que falten al menos 10 años para la jubilación forzosa por edad y tener capacidad para contratar la prestación de su trabajo, conforme a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores. El exceso del límite máximo de edad podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente en la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión, o en condiciones de poseerlo a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, del nivel de formación equivalente a Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Educación Secundaria Obligatoria o Formación Profesional de primer grado, o equivalentes. Los estudios efectuados en centros españoles no estatales o en el extranjero deberán estar ya homologados.

d) No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente o despido disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de sus funciones.

f) Los requisitos específicos para cada puesto de trabajo que se especifican en el Anexo I de las presentes bases.

g) No estar incurso en causa vigente de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente de Función Pública.

h) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española no deberán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

Los requisitos exigidos deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y continuar cumpliéndose en la fecha en que se formalice el correspondiente contrato.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Estado» del anuncio de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Otura, cuyo modelo se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento de Otura.

4.2. Las solicitudes se presentarán conforme al modelo oficial en el Registro General del Ayuntamiento o a través de cualquier Oficina de Correos. Asimismo, podrán presentarse en las oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la Solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 1.500 pesetas, cantidad que podrá ser abonada en cualquiera de las siguientes cuentas operativas de las que es titular este Ayuntamiento:

- 2031 0103 89 0100013265.

- 0004 3167 96 0660000173.

Asimismo, podrá ser remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Los documentos que se adjuntarán a la solicitud son los que a continuación se indican:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o documento equivalente en alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.

- Copia compulsada de la titulación exigida en los apartados c) y f) de la base tercera.

- Copia de la documentación que justifique los méritos computables en la fase de concurso (títulos, diplomas, certificados, libro de familia, etc.) en relación con la plaza objeto de concurso, según el baremo establecido en el Anexo II. En el caso de los méritos relativos a experiencia profesional, se habrá de acompañar a la certificación o justificante laboral la fe de vida laboral expedida por Instituto de Seguridad Social. Los documentos serán originales o fotocopias debidamente compulsadas.

4.5. Si alguna de las solicitudes adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos y la composición del Tribunal que ha de juzgar el proceso selectivo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el

«Boletín Oficial de la Provincia», se concederá el plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición con los efectos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.2. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán resueltas por el Alcalde, declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial de la Provincia», donde se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador, en caso de variación en los mismos como consecuencia de las reclamaciones presentadas.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Otura o Concejal del mismo en quien delegue o legalmente le sustituya.

Vocales:

- El Sr. Concejal Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Otura u otro concejal en quien delegue.
- Un funcionario de carrera o personal laboral fijo en representación de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación y Justicia.
- Un funcionario de carrera o personal laboral fijo designado por el Sr. Alcalde.
- Un representante sindical nombrado por los representantes de las secciones sindicales constituidas en este Ayuntamiento.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue o legalmente le sustituya, con voz y sin voto.

6.2. Los Vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en los puestos de trabajo convocados.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de los asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. Para la formación del Tribunal se podrá acudir a funcionarios de carrera o personal laboral fijo de cualquier otro Ayuntamiento, o que sean propuestos por el Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial. En el supuesto de que por cualquier motivo no fuesen designados los representantes de los trabajadores, se cubrirán dichas vocalías con funcionarios de carrera o personal laboral fijo designado por el Sr. Alcalde.

6.6. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, y calificar las pruebas establecidas. Tendrá además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten durante el proceso selectivo y no se hallen previstas en estas Bases.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, de la Junta de Andalucía, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en grupo cuarto.

6.8. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 28.2 de la Ley 30/1992, ya mencionada.

7. Procedimiento de selección de los aspirantes.

7.1. Será por el procedimiento de concurso-oposición libre de conformidad con lo establecido en la base 1.^a, con arreglo al siguiente procedimiento.

7.2. Fase de concurso.

Previamente a la fase de oposición se realizará la fase de concurso que no tendrá carácter eliminatorio. El Tribunal comprobará y valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, con arreglo al baremo de méritos que se especifica en el Anexo II para cada puesto de trabajo.

Tanto para la valoración de los méritos acreditados, las pruebas prácticas o, en su caso, la entrevista, el Tribunal podrá asesorarse en la forma en que estime más conveniente a los efectos de su realización y calificación.

Para la valoración de los méritos, sólo se tendrán en cuenta mensualidades completas contadas de fecha a fecha, o la suma de fracciones que completen un mes, despreciándose el resto.

Sólo se computarán los méritos acreditados hasta la fecha de finalización de presentación de instancias.

La máxima puntuación que se podrá obtener en la fase de concurso no podrá exceder de 5 puntos.

7.3. Fase de oposición.

a) Primer ejercicio. Teórico.

De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de 50 preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal, confeccionado en el mismo día de celebración del ejercicio, para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se recoge en el Anexo III para cada puesto de trabajo. Para la realización de este ejercicio por parte del Tribunal se fijará la duración máxima del mismo no pudiendo superar las 2 horas.

b) Segundo ejercicio. Práctico.

De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en el desarrollo de uno o varios supuestos prácticos, por escrito y/o de campo, relacionados con el puesto de trabajo y las funciones a desempeñar. Para la realización de este ejercicio por parte del Tribunal se fijará la duración máxima del mismo.

En los ejercicios en que así se requiera de la fase de oposición se iniciará por el orden alfabético que se establezca mediante sorteo.

7.4. Sistema de calificación de la fase de oposición.

Los ejercicios se calificarán en la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

b) Segundo ejercicio: Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva. Al efecto queda facultado el Tribunal para decidir la exclusión de aquellas puntuaciones que se dispersen en dicha media en +/- 2 puntos.

8. Resolución del concurso-oposición.

8.1. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición en cada uno de los ejercicios. En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio, si persistiera el empate se recurrirá al primer ejercicio.

8.2. Terminada la comprobación y calificación de los méritos alegados por los aspirantes, y de las pruebas realizadas en la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y elevará con el acta de la sesión, propuesta motivada de contratación a la Alcaldía-Presidencia, que recaerá sobre los aspirantes que hubiesen obtenido mayor puntuación para cada uno de los puestos de trabajo.

8.2. En ningún caso se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3. Tras la propuesta de contratación, se formalizará el correspondiente contrato con los aspirantes propuestos, previa la presentación de los documentos acreditativos a los que se refiere la base 4, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril. Si dentro del plazo otorgado al efecto, y salvo los casos de fuerza mayor el aspirante seleccionado no presentase la documentación acreditativa, o de la misma se desprenda que no reúne los requisitos exigidos, o en el supuesto de que la Alcaldía-Presidencia en cualquier momento del proceso compruebe que el interesado no reúne todas las condiciones exigidas en la convocatoria, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia o documentación. En este caso, el Alcalde-Presidente propondrá la contratación del siguiente aspirante en orden decreciente de puntuación según la relación establecida por el Tribunal, conforme a lo dispuesto en la base 8.2 de esta convocatoria. De la anterior resolución se publicará el anuncio correspondiente en el «Boletín Oficial del Estado».

9. Presentación de documentos.

9.1. Los aspirantes propuestos por el Tribunal presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir del día siguiente a la fecha en que sean requeridos para ello, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente en alguno de los Estados miembros de Unión Europea.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida o del resguardo de abono de derechos de expedición del mismo o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para su obtención. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas, ni estar condenado por delito doloso, sin perjuicio de lo que el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) Declaración Jurada o Promesa donde se haga constar que no se encuentra incurso en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad para el desempeño del cargo.

f) Documentación acreditativa de cumplir los requisitos específicos para cada puesto de trabajo a que se refiere la base 3.f) y que se especifican en el Anexo I de las presentes bases.

9.2. Los que tuvieran la condición de empleados públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o contrato, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de la Administración del que dependan acreditando su condición.

10. Recursos.

Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

REQUISITOS ESPECIFICOS

- Puestos de Oficial de Construcción de Primera. Acreditar dicha cualificación por alguno de los siguiente medios:

Por estar en posesión de la misma acreditada por titulación oficial expedida por organismo público o centro colaborador de la Administración debidamente homologado.

Por haber desempeñado dicho puesto de trabajo, tanto en empresa privada como en el ámbito de la Administración Pública en un período de seis meses consecutivos o doce alternos.

- Puesto de Oficial Electricista de Primera. Acreditar dicha cualificación por alguno de los siguiente medios:

Por estar en posesión de la misma acreditada por titulación oficial expedida por organismo público o centro colaborador de la Administración debidamente homologado.

Por haber desempeñado dicho puesto de trabajo, tanto en empresa privada como en el ámbito de la Administración Pública en un período de seis meses consecutivos o doce alternos.

- Puesto de Oficial Fontanero de Primera. Acreditar dicha cualificación por alguno de los siguiente medios:

Por estar en posesión de la misma acreditada por titulación oficial expedida por organismo público o centro colaborador de la Administración debidamente homologado.

Por haber desempeñado dicho puesto de trabajo, tanto en empresa privada como en el ámbito de la Administración Pública en un período de seis meses consecutivos o doce alternos.

ANEXO II

MERITOS PUNTUABLES EN LA FASE DE CONCURSO

La calificación del concurso se realizará por el Tribunal con arreglo al siguiente baremo:

- Haber prestado servicios en cualquiera de las Administraciones Públicas, en las mismas o equivalentes funciones: 1 punto por año y 0,08 por mes completo, hasta un máximo de 3 puntos.

- Experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública, en las mismas o equivalentes funciones, 0,50 puntos por año y 0,04 por mes completo, hasta un máximo de 1 punto.

- Cursos de formación referidos a la plaza objeto de concurso, con un mínimo de 20 horas por curso, puntuándose: 0,25 puntos por cada 20 horas, hasta un máximo de 0,75 puntos.

- Por poseer titulación superior a la exigida para el puesto de trabajo: 0,25 puntos.

Los servicios prestados se computarán en períodos mensuales en la forma establecida en al base 7.2.

ANEXO III

TEMARIO DE LA FASE DE OPOSICION

Puestos de Oficial de Construcción de Primera

1. Cementos: Características y clases.
2. Morteros, yesos y cales: Clasificación y aplicaciones.
3. El hormigón en masa, armado, pretensado y postensado.
4. Ladrillos: Tipos y características.
5. Cimentación: Tipos.
6. Croquización de trabajos.
7. El mantenimiento: Objetivos, medios necesarios, mantenimiento correctivo y preventivo.
8. Redes de saneamiento y alcantarillado. Elementos principales.
9. Trabajos de mantenimiento en edificios. Reparaciones provisionales y definitivas.
10. Forjados, cubiertas y encofrados.
11. La Ley 31/1985, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto, ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención.

Puesto de Oficial Electricista de Primera

1. Nociones de electricidad: Breve definición de la corriente eléctrica. Principales magnitudes y unidades de corriente eléctrica. Clases de Corriente. Tipos de circuitos y cortocircuitos.
2. Composición y componentes de una instalación eléctrica de interior: Descripción de una instalación eléctrica de interior. Cuadros de distribución, mecanismos, canalizaciones, conductores, luminarias, lámparas empleadas.
3. Composición y componentes de una instalación de alumbrado Público: Descripción de una instalación de alumbrado público. Tipos de canalización. Luminarias. Báculos, columnas, encendido. Sistemas de protección.
4. Condiciones reglamentarias: Tensiones de utilización. Tomas de tierra. Conexiones equipotenciales. Interruptores automáticos magnetotérmicos. Cortacircuitos fusibles. Alumbrado de emergencia.
5. Revisión de instalaciones: Comprobación de las instalaciones eléctricas de interior. Comprobación de las instalaciones de alumbrado público. Comprobación de las instalaciones de alumbrado público. Comprobaciones de canalizaciones subterráneas. Instrumentos que se utilizan en la comprobación de las instalaciones eléctricas.
6. Fuentes de luz: Lámparas. Incandescencia. Descarga en gas y fluorescencia. Elementos auxiliares. Utilización de cada tipo de lámparas.
7. Aparellaje eléctrico de B.T.: Interruptores diferenciales. Interruptores automáticos magnetotérmicos. Cortacircuitos fusibles. Contactores. Interruptores horario.
8. Interpretación de esquemas eléctricos: Finalidad de los esquemas eléctricos. Qué representan los esquemas eléctricos.
9. Vigilancia y mantenimiento de las instalaciones eléctricas: Averías y deterioros de los elementos de las instalaciones eléctricas. Resistencia de las tomas de tierra. Operaciones de mantenimiento.

10. La Ley 31/1985, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto, ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención.

Puesto de Oficial Fontanero de Primera

1. Fuentes de suministro de agua a la red general de abastecimientos. Redes Generales de distribución en el municipio.
2. Estaciones de depuración y cloración de agua.
3. Control técnico-sanitario para el abastecimiento y control de calidad de las aguas potables de consumo público.
4. Red general: Definiciones de tuberías, tubo, junta piezas especiales, válvulas, ventosa, desagüe, boca de riego y cámara de descarga.
5. Características técnicas: Identificación de la tubería, material, diámetro, timbraje, longitud, uniones, derivación, curva y arqueta. Condiciones técnicas generales para tuberías de abastecimiento de agua.
6. Tubería de saneamiento, instalaciones y características.
7. Acometidas de aguas: Elementos dispositivos de toma, ramal de acometida, llave de registro, tubo de alimentación.
8. Contadores de agua: Ubicación, instalación (contador de obra, contador unifamiliar, contador general, batería de contadores, contadores en paralelo). Reglamento de suministro domiciliario de agua.
9. Características de la instalación: Tubería (trazado, zanja, anclajes, interferencias, cruces con viales). Averías, tipologías, características y modos de actuación.
10. Lectura de contadores y dispositivos para toma de lecturas. Herramientas y utillajes.
11. La Ley 31/1985, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto, ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención.

Otura, 2 de noviembre del año 2000.- La Alcaldesa, M.^a Teresa Salas Chaves.

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (GRANADA)

ANUNCIO de bases.

Don Jorge Rodríguez Rincón, Alcalde del Ayuntamiento de La Zubia (Granada)

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 28.9.00, acordó convocar oposición para proveer en propiedad tres plazas de Policía Local de Administración Especial de este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes

B A S E S

1. Objeto de la convocatoria.
 - 1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de tres plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía Local.
 - 1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala básica, conforme determina el art. 14 de la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el grupo D del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías

Locales de Andalucía; Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía; Orden de 29 de enero de 1993, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y en lo no previsto en la citada legislación les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; R.D.L. 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta.
- c) Estatura mínima de 1,70 m los hombres y 1,65 m las mujeres.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B2 o equivalentes actuales.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 3.000 ptas. cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá el plazo de diez días de subsanación para los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

- Vocales:

1. Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.

2. El Delegado de Personal de la Corporación.

3. Un representante de cada uno de los grupos políticos que integran la Corporación Municipal (4), a excepción del representante del P.A.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de cuatro Vocales y el Presidente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92, ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Decreto 236/88, de 4 de marzo, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en cuarta categoría.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético, conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de

la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas y fases:

1. Primera fase: Oposición.

8.1. Primera prueba: Aptitud física. Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen en la Orden de 29 de enero de 1993, de la Consejería de Gobernación, detallados en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establecen, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal, antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Para la realización de las pruebas físicas, los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.2. Segunda prueba: Examen médico. Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 29 de enero de 1993, ya citada, que figura en el Anexo II.

8.3. Tercera prueba: Psicotécnica. El examen psicotécnico constará, en todo caso, de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:

Intelectuales: Nivel intelectual con un cociente de inteligencia general superior a la media de la población española.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, y memoria. Atributos que requieren una puntuación media-alta.

Características de personalidad: Ausencia de patología, madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media-alta.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

Se calificará de apto o no apto.

Se entiende por media y alta las de la población general de nuestro país.

8.4. Cuarta prueba: Conocimientos que consistirán en la contestación por escrito de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la Convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 puntos en la resolución práctica. La calificación final será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Los ejercicios de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

9. Relación de aprobados de la fase de Oposición.

Una vez terminada la fase de Oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1.e) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B2 o equivalentes actuales.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyan un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documento o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la Convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local y que será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

11.3. La no incorporación a los cursos de ingreso o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente, que de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, enviará un informe al Ayuntamiento sobre las aptitudes de los alumnos. Dicho informe será valorado por el Tribunal en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. Recursos.

Las bases de la Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Pruebas de aptitud física

- Fuerza flexora.

a) Hombres: Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos por encima de la barra sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

b) Mujeres: El ejercicio consiste en quedar el mayor tiempo posible en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de la mano hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

- Salto vertical (hombres y mujeres).

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cm. De la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 cm los hombres y 40 cm las mujeres.

- Salto de longitud (hombres y mujeres).

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que superar 4,5 m los varones y 3,80 m las mujeres.

- Salto de altura (hombres y mujeres).

1,30 m para los hombres y 1,15 m para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

- Carrera de velocidad (60 m) (hombres y mujeres).

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

- Carrera de resistencia sobre 2.000 metros (hombres y mujeres).

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8 minutos para hombres y 9 minutos para mujeres.

ANEXO II

Cuadro de exclusión médica

- Talla. Estatura mínima: 1,70 m hombres; 1,65 m mujeres.

- Obesidad-Delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso superior ni inferior al 10% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = [(talla \text{ en cm} - 100) + \frac{\text{edad}}{4}] \times 0,9$$

- Exclusiones definitivas.

1. Ojo y visión:

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

- Queratotomía radial.

- Desprendimiento de retina.

- Estrabismo.

- Hemianopsias.

- Discromatopsias.

- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

2. Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3. Otras exclusiones.

a) Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

b) Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

c) Aparato cardio-vascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los

145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

d) Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

e) Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanía y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

f) Pie y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

g) Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina ...)

ANEXO III

TE M A R I O

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3. Tipología de los entes públicos: La Administración Central, Autónoma, Local e Institucional.

4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9. Los actos administrativos: Conceptos y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10. Los recursos administrativos: Concepto y clases.

11. La Organización Territorial del Estado: La provincia y el municipio.

12. La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios Constitucionales de la Administración Local.

13. Organización y Funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bandos. Competencia de los Entes Locales. Materias en las que pueden asumir com-

petencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15. La Función Pública Local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los Funcionarios Públicos Locales.

16. La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17. Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de Circulación. Normas generales de circulación. Transporte de mercancías que requieren precauciones especiales.

18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20. La sociedad de masas. Características.

21. Características poblacionales urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

La Zubia, 2 de noviembre de 2000.- El Alcalde, Jorge Rodríguez Rincón.

AYUNTAMIENTO DE LOPERA (JAEN)

ANUNCIO de bases.

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE POLICIA LOCAL MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICION LIBRE

De conformidad con la Oferta de Empleo Público para 2000, aprobada por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el día 1.8.2000 y publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 255, de 24.10.2000, y en cumplimiento del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27.10.2000, por el que se aprobaron las bases y el programa para la provisión de tres plazas de funcionarios de carrera de la Subescala de Servicios Especiales de la Escala de Administración Especial de esta Corporación, Clase de Policía Local, esta Alcaldía convoca pruebas selectivas para el ingreso en la citada Subescala con sujeción a las siguientes:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de tres plazas de Policía Local vacantes en el Cuerpo de la Policía Local de la Plantilla Presupuestaria de esta Corporación, encuadrada en la Escala de Administración Especial; Subescala de Servicios Especiales; Categoría: Policía Local, dotada con el sueldo correspondiente al Grupo D, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Requisitos de los candidatos.

Para tomar parte en la oposición, será necesario:

a) Nacionalidad española.

b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estatura mínima de 1,70 m los hombres y 1,65 m las mujeres.

f) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B2 o de las clases A y BTP, de conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales en concordancia con el apartado anterior.

Los aspirantes deberán reunir estos requisitos antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, y acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso.

Tercera. Solicitudes.

Los aspirantes presentarán solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referido a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, y se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que ascienden a 10.000 ptas., cantidad que podrá ser abonada en el ccc 0030 4046 03 0870000271 que a nombre de este Ayuntamiento se encuentra abierta en Banesto, sucursal de Lopera, directamente en la Tesorería Municipal o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, exponiéndose además en el tablón de anuncios de la Corporación. En la Resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se conceda a los aspirantes excluidos, y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes, resultado del sorteo que se celebrará en la Alcaldía, el día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación de solicitudes, a las 12 horas.

Así mismo, se hará público el nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador.

Quinta. Tribunal.

El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el Anexo V del Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El Presidente de la Corporación o miembro de ésta en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Delegación del Gobierno.
- Un funcionario de carrera de la Corporación, designado por el Sr. Alcalde.
- El Delegado de Personal.

- Tres Vocales designados por el Alcalde a propuesta de cada uno de los grupos políticos con representación en la Corporación que posean nivel de titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada y reúna las condiciones establecidas en el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 17 de junio, y suplentes.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue con voz y sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, quienes deberán tener igual o superior titulación a la exigida en la presente convocatoria.

El Tribunal podrá contar con asesores técnicos, con voz y sin voto, designados por el Sr. Alcalde.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cuatro Vocales y el Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. En tal caso lo notificarán a la Corporación.

Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren estas circunstancias.

Sexta. Procedimiento de selección.

Normas comunes.

La realización de las pruebas comenzará en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes y concretamente en la fecha que indique la Resolución referida en la base cuarta.

La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que al efecto se celebrará.

Los aspirantes serán convocados para los ejercicios en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas o ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de ésta, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas, y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en este Ayuntamiento, Plaza de la Constitución, 11, 23780, Lopera (Jaén).

Desarrollo de la oposición.

Las pruebas a celebrar, que deberán asegurar la objetividad y la racionalidad de la selección, serán eliminatorias y estarán divididas en las siguientes subfases:

A) Pruebas de aptitud física: Las pruebas físicas consistirán en superar todas las pruebas que aparecen enumeradas en el Anexo II.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal un certificado médico en el que se haga constar que aquél reúne las condiciones físicas precisas para realizar pruebas deportivas. Dicho certificado no podrá tener una fecha de expedición superior a

los quince días anteriores a la fecha de celebración de las pruebas físicas.

El Tribunal calificará los ejercicios físicos de apto o no apto, siendo cada uno de ellos eliminatorio para realizar el siguiente.

Para la realización de las pruebas físicas, los aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

B) Examen médico: Los aspirantes que superen las pruebas físicas deberán someterse a un examen médico, con sujeción al régimen de exclusiones de carácter patológico que aparecen reseñadas en el Anexo III.

El examen médico se llevará a cabo por el facultativo o facultativos que designe el Sr. Alcalde, que remitirá al Ayuntamiento certificación acreditativa del resultado del mismo, en cuya valoración se hará constar el resultado de apto o no apto.

Serán excluidos de las pruebas y ejercicios siguientes los aspirantes declarados no aptos.

C) Pruebas psicotécnicas: Consistirán en la realización de un test de carácter psicotécnico y una entrevista de igual carácter para determinar las aptitudes y actitudes del opositor que aparecen reseñadas en el Anexo IV.

Para la realización de esta prueba, el Alcalde nombrará un Psicólogo como asesor del Tribunal.

El Tribunal calificará de apto o no apto, no pudiendo realizar los siguientes ejercicios los aspirantes declarados no aptos.

D) Pruebas de conocimientos:

D.1. Ejercicio teórico: Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un tiempo mínimo de dos horas, los temas o cuestionarios de preguntas con respuestas alternativas propuestas por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria, que se determina en el Anexo I.

D.2. Ejercicio práctico: Consistirán en resolver varios casos prácticos propuestos por el Tribunal, cuyo contenido estará relacionado con el temario, y en un tiempo mínimo de una hora.

Estos ejercicios serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesarios para aprobar obtener 5 puntos en el ejercicio teórico y otros 5 puntos en el ejercicio práctico.

Séptima. Calificación.

La calificación de los aspirantes que superen las pruebas de conocimientos será la media aritmética de la obtenida en los ejercicios teórico y práctico.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas respectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

Octava. Curso de ingreso.

Los aspirantes que hayan aprobado las pruebas respectivas deberán superar, con aprovechamiento, el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Novena. Presentación de documentos y nombramiento.

Los aspirantes propuestos aportarán, dentro de los veinte días naturales, contados desde la fecha en que se haga pública la relación de aprobados, los documentos que acredite cada uno de los requisitos especificados en la Base II de esta convocatoria.

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo a su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carece de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actua-

ciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiesen haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Décima. Período de prácticas y cursos selectivos.

Una vez presentada la documentación por los aspirantes, si ésta se halla conforme con lo dispuesto en estas bases, serán nombrados funcionarios en prácticas con los derechos y deberes inherentes a esta condición, debiendo superar, con aprovechamiento, un curso de ingreso a realizar en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

La no incorporación o abandono de los mismos sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez que éstas desaparezcan; en caso contrario, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente, que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

Concluido el proceso selectivo, y finalizado el curso de ingreso con aprovechamiento, los aspirantes serán nombrados funcionarios de carrera, debiendo tomar posesión en el plazo de treinta días, contados a partir de aquél en que les sea notificado el nombramiento. Si no tomasen posesión en el plazo indicado, se entenderá que renuncian a su condición de funcionario.

Undécima. El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se le presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la oposición.

Duodécima. Recursos.

Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimotercera. Legislación aplicable.

Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo dispuesto en la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía; Orden de 29 de enero de 1993, de la Consejería de Gobernación, por la que se establece las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía. En lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

ANEXO I

T E M A R I O

1. La Constitución española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3. Tipología de los Entes públicos: Las Administraciones Central, Autónoma, Local e Institucional.

4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10. Los recursos administrativos: Concepto y clases.

11. La organización territorial del Estado: La provincia y el municipio.

12. La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencia de los Entes locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15. La Función Pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16. La actividad de los Policías locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17. Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de Circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20. La sociedad de masas. Características.

21. Características poblacionales urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

ANEXO II

PRUEBAS DE APTITUD FISICA

Todos los ejercicios de que consta esta prueba se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente:

- Fuerza flexora:

a) Hombres: Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

b) Mujeres: El ejercicio consiste en quedar el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

- Salto vertical (hombres y mujeres).

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cm de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 centímetros los hombres y 40 centímetros las mujeres.

- Salto de longitud.

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que superar 4,5 metros los varones y 3,80 metros las mujeres.

- Salto de altura.

1,30 metros para los varones y 1,15 metros para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

- Carrera de velocidad (60 metros).

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

- Carrera de resistencia sobre 2.000 metros.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8'00 minutos para hombres y 9'00 minutos para las mujeres.

ANEXO III

CUADRO DE EXCLUSION MEDICA

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres, 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = [(talla \text{ en cm} - 100) + \frac{\text{edad}}{4}] \times 0,9$$

3. Exclusiones definitivas.

3.1. Ojo y visión:

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2. Queratoma radial.

3.1.3. Desprendimiento de retina.

3.1.4. Estrabismo.

3.1.5. Hemianopsias.

3.1.6. Discromatopsias.

3.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3. Otras exclusiones:

3.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato cardio-vascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, bronco-patía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizan con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina...).

ANEXO IV

PRUEBAS PSICOTECNICAS

El examen psicotécnico constará en todo caso de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:

- Intelectuales: Nivel intelectual con un cociente de inteligencia general superior a la media de la población española.
- Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, y memoria.

Atributos que requieren una puntuación media-alta.

- Características de personalidad: Ausencia de patología. Madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional, que deberá ser media-alta.

Las puntuaciones obtenidas en estos factores serán superiores a la media.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

Se entiende por media y alta las de la población general de nuestro país.

Lopera, 30 de octubre de 2000.- El Alcalde.

ANUNCIO de bases.

BASES REGULADORAS PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE POLICIA LOCAL MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION

De conformidad con la Oferta de Empleo Público para 2000, aprobada por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el día 19.4.2000 y publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 154, de fecha 28.6.2000, y en cumplimiento del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27.10.2000, por el que se aprobaron las bases y el programa para la provisión de una plaza de funcionario de carrera de la Subescala de Servicios Especiales de la Escala de Administración Especial de esta Corporación, Clase de Auxiliar de Policía Local, esta Alcaldía convoca pruebas selectivas para el ingreso en la citada Subescala con sujeción a las siguientes:

B A S E S

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de la Subescala de Servicios Especiales, de la Escala de Administración Especial, clase Auxiliar de la Policía Local, correspondiente al Grupo E, de este Ayuntamiento, por el sistema general concurso-oposición.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y las bases de la presente convocatoria.

1.3. El Tribunal no podrá declarar superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

2. Proceso selectivo.

2.1. El procedimiento de selección de los aspirantes se efectuará mediante el sistema general de concurso-oposición.

2.2. La fase de oposición estará formada por los dos ejercicios que a continuación se indican, siendo todos ellos obligatorios y eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito un tema de entre los correspondientes al temario del Anexo I, extraídos públicamente en el momento inmediato anterior al del inicio de la prueba.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente por el aspirante ante el Tribunal, apreciándose, fundamentalmente, la capacidad de formación, la precisión y el rigor de la expresión, y la claridad de ideas.

El tiempo máximo para la realización del presente ejercicio será de dos horas.

Segundo ejercicio: Consistirá en resolver varios supuestos prácticos determinados por el Tribunal, ajustados al nivel de titulación exigido en la base 3.c) y relacionados con el temario.

El tiempo máximo para la realización del primer supuesto del presente ejercicio será de sesenta minutos.

2.3. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos en todas sus partes sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

2.4. El programa que ha de regir estas pruebas es el que figura en el Anexo I a esta convocatoria.

2.5. En la fase de concurso, conforme a la base 8.2, las puntuaciones no tendrán carácter eliminatorio y se otorgarán y harán públicas antes de la celebración del primer ejercicio, resultando nula toda aplicación de los puntos en la fase de concurso para la superación de cualquiera de los ejercicios de la fase de oposición.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, y deberán de gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

4. Solicitudes.

4.1. Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo oficial que figura en el Anexo II de esta convocatoria y que será facilitado a quienes le interesen en la Oficina de Información de este Ayuntamiento.

4.2. A la solicitud, debidamente cumplimentada, se acompañará una fotocopia del DNI y el resguardo de haber ingresado los derechos de examen.

4.3. En la tramitación de las solicitudes, los aspirantes tendrán en cuenta que:

4.3.1. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, plaza de la Constitución, 1. 23780, Lopera (Jaén).

4.3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOE.

4.3.3. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General del Ayuntamiento o a través de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. Los derechos de examen serán de 10.000 pesetas, sin perjuicio de los gastos de tramitación que en su caso determine la entidad bancaria, y se ingresarán en la Cuenta Corriente número 2024 0086 32 3800000021 de la Caja de Ahorros de Córdoba (Cajasur), sucursal de Lopera, ubicada en la calle Real, 2, de esta localidad.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen, que deberá acompañar a la solicitud, determinará la exclusión del aspirante.

Queda exceptuado del pago de los derechos de examen el personal de esta Corporación.

4.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.6. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la base 4.3.2 para la presentación de solicitudes. Terminado este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

4.7. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la participación en estas pruebas. A tal efecto, el reintegro se realizará de oficio.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

Dicha Resolución deberá publicarse en el BOP juntamente con la relación de aspirantes admitidos y excluidos, o indicación del lugar donde ésta se encuentre expuesta, en la que deberán constar los apellidos, nombre y número de DNI, así como, en su caso, las causas que hayan motivado su exclusión, el plazo para la subsanación de los defectos, que se concede a los aspirantes excluidos u omitidos, y el lugar, día y hora del comienzo del primer ejercicio.

En todo caso, una copia de la Resolución y copias certificadas de las relaciones de admitidos y excluidos se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en aquellos otros lugares que se indique en la Resolución.

5.2. Los aspirantes excluidos u omitidos en dichas relaciones dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el BOP, conforme a lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley 30/1992, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Si en dicho plazo no se subsanan los defectos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

5.3. Contra la Resolución a la que se refiere la base 5.1, así como contra las que resuelvan la subsanación de defectos u omisión a que se refiere la base 5.2, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde o, directamente, recurso contencioso-administrativo conforme a la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

5.4. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres y datos personales se recogen correctamente en la pertinente relación de admitidos.

6. Tribunales.

6.1. El Tribunal Calificador estará integrado por, al menos, cinco miembros titulares con los respectivos suplentes, que podrán intervenir indistintamente en la forma siguiente:

Presidente: El de la Corporación o miembro en quien delegue y suplente.

Secretario: El Secretario de la Corporación y suplente.

Un Vocal designado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma y suplente.

Un Vocal designado por el Sr. Alcalde entre funcionarios que posean nivel de titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada y reúna las condiciones establecidas en el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 17 de junio, y suplente.

Tres Vocales designados por el Alcalde a propuesta de cada uno de los grupos políticos con representación en la Corporación que posean nivel de titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada y reúna las condiciones establecidas en el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 17 de junio, y suplentes.

6.2. El Sr. Alcalde podrá igualmente designar colaboradores o asesores del Tribunal, que actuarán con voz pero sin voto.

6.3. La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de sus suplentes, se hará pública en el BOP conjuntamente con la Resolución a la que hace referencia la base 5.1.

6.4. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992.

6.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de, al menos, la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el Presidente y el Secretario.

6.6. El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como adoptar las medidas necesarias para garantizar el debido orden en las mismas.

6.7. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto por el artículo 102 y siguientes de la Ley 30/1992.

6.8. Contra las resoluciones y acuerdos definitivos, y contra los actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde o, directamente, recurso contencioso-administrativo conforme a la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. En cualquier momento, los miembros del Tribunal podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos de su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.3. La participación de los aspirantes en aquellos ejercicios en que no puedan actuar conjuntamente comenzará por el orden alfabético de apellidos a partir del primero de la letra que resulte del sorteo previamente realizado y publicado en el BOP para el presente año.

7.4. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

7.5. Desde la total conclusión de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios para la realización de las restantes en el BOP, siendo suficiente su publicación en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con al menos 12 horas si se trata del mismo ejercicio, o de 24 si se trata de otro nuevo.

7.6. De cada sesión que celebre el Tribunal se levantará acta por el Secretario del mismo, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes, así como las incidencias que se produzcan.

8. Calificación de los ejercicios.

8.1. Fase de oposición.

8.1.1. En la fase de oposición los ejercicios se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario para la aprobación de cada uno de ellos obtener un mínimo de 5 puntos.

8.1.2. La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminándose en todo

caso las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a 3 puntos.

8.2. Fase de concurso: La valoración de los méritos en la fase de concurso, que no servirán para la superación de los ejercicios de la fase de oposición, se realizará por el Tribunal conforme a lo contemplado por la base 2.5, no superando la puntuación del concurso el 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, de la forma siguiente:

a) Por méritos profesionales:

- Por cada mes completo de servicios prestados en puestos de trabajo de igual o similar naturaleza a la plaza convocada en la Administración Pública, acreditado mediante el correspondiente certificado expedido por el órgano competente: 0,10 puntos, con un máximo de 2 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en puestos de trabajo de igual o similar naturaleza a la plaza convocada en el Ayuntamiento de Lopera, acreditado mediante el correspondiente certificado expedido por el órgano competente: 0,20 puntos, con un máximo de 5 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas privadas en puestos de igual o similar contenido al de la plaza que se opta, que deberá ser suficientemente acreditado a través de contrato de trabajo visado por el Inem u órgano oficial que le represente, junto con el certificado de cotizaciones a la S.S.: 0,05 puntos, con un máximo de 1,5 puntos.

A estos efectos, no se computarán los períodos de tiempo que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados, admitiéndose en su caso aquéllos de mayor puntuación, reduciéndose proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

La puntuación máxima por méritos profesionales no superará los 8,5 puntos.

b) Por méritos académicos:

- Graduado Escolar o equivalente: 0,25 puntos.

- Bachiller o equivalente: 0,50 puntos.

- Diplomatura: 0,75 puntos.

- Estudios Superiores: 1 punto.

A estos efectos, la titulación superior presupone la inferior por lo que sólo se puntuará por una de ellas.

- Otras titulaciones o Certificados Oficiales específicos relacionados directamente con las funciones a desempeñar en la plaza convocada, excluida la exigida por la convocatoria para su participación, a criterio del Tribunal: Igual puntuación por cada uno de ellos, según su equivalencia con los anteriores.

c) Por cursos:

De 15 a 40 horas de duración: 0,10 puntos.

De 41 a 70 horas de duración: 0,20 puntos.

De 71 a 100 horas de duración: 0,30 puntos.

De 101 horas en adelante: 0,50 puntos.

Los cursos con menos de 15 horas o sin especificar tendrán una puntuación de 0,02 puntos.

La puntuación máxima por este apartado no superará los 2 puntos.

A tales efectos, sólo se puntuarán aquellos cursos que tengan relación directa con el contenido de la plaza a la que se aspira, impartidos por Centros, Organismos o Instituciones de carácter público, o que se hubieran celebrado con la autorización expresa de los mismos, a criterio del Tribunal.

Comoquiera que se han establecido tres ejercicios en la fase de oposición, la puntuación máxima en la fase de concurso no deberá superar los 9 puntos. En otro caso, se estará a la correspondiente proporción.

Los méritos en la fase de concurso sólo serán válidos si se encuentran debidamente justificados a criterio del Tribunal.

8.3. El resultado final de la oposición vendrá determinado por la suma de las puntuaciones de cada uno de los ejercicios y de la calificación de la fase de concurso. En caso de empate, se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio y, si persistiera, en los siguientes por su orden.

9. Lista de aprobados.

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración de los ejercicios, la relación definitiva de los aspirantes aprobados con indicación de su DNI y por orden de la puntuación obtenida. Esta relación será elevada al Sr. Alcalde con la propuesta de nombramiento de los candidatos para el nombramiento de funcionarios.

9.2. Los Tribunales no podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas que hayan sido convocadas, resultando nulo de pleno derecho cualquier acuerdo que contravenga lo dispuesto por esta norma.

10. Presentación de documentos.

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de las relaciones de aprobados en los lugares indicados en la base 9.1, los aspirantes propuestos por el Tribunal presentarán en la Secretaría (Negociado o Sección de Personal) del Ayuntamiento los siguientes documentos:

a) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las tareas propias de la plaza.

10.2. Quienes tuviesen la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado de la Administración, Organismo o Corporación Local del que dependiesen para acreditar dicha condición. En el supuesto de ser funcionario de carrera de este Ayuntamiento, la referida documentación se aportará de oficio.

10.3. La no presentación, dentro del plazo fijado, de la documentación exigida en la base 10.1 y salvo los casos de fuerza mayor, o cuando del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 3, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11. Nombramiento y toma de posesión.

11.1. Concluido el proceso selectivo y presentada la documentación por los interesados, el Sr. Alcalde efectuará el nombramiento, a favor de los candidatos propuestos, como funcionarios de carrera.

11.2. El nombramiento deberá ser notificado a los interesados, quienes deberán tomar posesión dentro del plazo

máximo de un mes a contar desde el día de la fecha de notificación.

11.3. En el acto de toma de posesión, el funcionario nombrado deberá prestar juramento o promesa de no estar incurso en incompatibilidad conforme a lo dispuesto por la Ley 3/1984.

12. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para común conocimiento en Lopera, a 30 de octubre de 2000.- El Alcalde-Presidente.

ANEXO I

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

2. Nociones generales sobre: La Corona; las Cortes Generales; el Gobierno y la Administración; y el Poder Judicial.

3. La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Idea general sobre la organización y las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. El Municipio: Elementos, organización y competencias.

5. La Provincia: Organización y competencias.

6. El personal al servicio de las Corporaciones Locales. Derechos, deberes, incompatibilidades, situaciones administrativas y régimen disciplinario de los funcionarios públicos locales.

7. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencia de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

8. La actividad de los Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

9. Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de Circulación. Normas generales de circulación.

10. Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

AYUNTAMIENTO DE MENGIBAR (JAEN)

EDICTO sobre bases.

Don Gil Beltrán Ceacero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mengibar (Jaén).

Hace saber: Que, por Decreto de la Alcaldía núm. 223, de fecha 15.11.2000, se han aprobado la siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION, EN PROPIEDAD, DE UNA PLAZA VACANTE DE AUXILIAR DE ADMINISTRACION GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MENGIBAR, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE 2000, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta Convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de funcionario de carrera de la plantilla de este Ayuntamiento, perteneciente al Grupo «D», Escala «Administración General», Subescala «Auxiliar», para cometidos especiales (Negociado de Obras), dotada con suel-

do, trienios, pagas extraordinarias y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, con edad de jubilación a los 65 años, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2000.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, será necesario reunir, en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad, y no exceder de aquélla en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para ser nombrado funcionario prevista en la Ley de Incompatibilidades y demás disposiciones aplicables.
- g) Acreditación de haber realizado cursos de informática en Centros homologados.

Tercera. Presentación de instancias.

3.1. Las instancias se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General de Entrada de documentos de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOE (utilizando el modelo que figura como Anexo III de esta convocatoria), también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2. Los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, y deberán comprometerse a prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo señalado en el R.D. 707/79, de 5 de abril.

3.3. Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso de méritos acompañarán a su instancia los documentos acreditativos de los mismos, conforme a la base 6.ª, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales o compulsados en la Secretaría de este Ayuntamiento, previa exhibición del original. Los méritos serán referidos a la fecha de presentación de instancias.

3.4. Los derechos de examen serán de 3.000 ptas., y a las instancias se acompañará justificante de ingreso de tales derechos en cualquier Entidad Bancaria de la localidad.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOP y tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiendo los aspirantes excluidos, en el plazo de 10 días previsto en el art. 71 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, subsanar las posibles deficiencias, determinándose en la misma Resolución el lugar, día y hora de comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes.

Quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador del concurso-oposición estará constituido de acuerdo con lo establecido en el R.D. 896/91, de 7 de junio, y R.D. 364/95, de 10 de marzo, en la siguiente forma:

Presidente: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación, o funcionario de la misma en quien delegue, con voz y voto.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía, designado por la Delegación Pral. de la Consejería de Gobernación.
- Un Técnico de Admón. Local, designado por el Presidente de la Corporación.
- El Jefe del respectivo servicio, designado por el Presidente de la Corporación.
- Un funcionario de carrera de igual o superior categoría designado por el Presidente de la Corporación.
- Un delegado de personal designado por dicho colectivo.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, debiendo poseer titulación igual o superior a las plazas convocadas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

Sexta. Pruebas selectivas.

Las pruebas selectivas se dividirán en una primera fase de «Concurso de Méritos» y una segunda fase de «Oposición», que constará de tres ejercicios obligatorios y eliminatorios cada uno de ellos.

La fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio, ni se tendrá en cuenta para superar las pruebas de la fase oposición, pero, para sumar al final la puntuación de la fase de concurso, será preciso superar todas las pruebas obligatorias de la fase oposición.

Los méritos que se podrán tener en cuenta, así como su valoración y medios de acreditación, se recogen en el Anexo I de la presente convocatoria.

Las pruebas de la fase oposición serán las siguientes:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio, y consistirá en realizar una copia a máquina, durante 10 minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito (la máquina será aportada por los solicitantes y no podrán ser utilizadas máquinas eléctricas).

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio, y consistirá en resolver, por escrito, durante un máximo de 1 hora, el supuesto o supuestos que el Tribunal determine con objeto de acreditar la correspondiente aplicación práctica y la formación general de los opositores respecto de sus conocimientos sobre las materias de Administración Local, y conocimiento del Paquete Ofimático «Office-97».

Tercer ejercicio: Igualmente obligatorio, y consistirá en desarrollar, por escrito, en el período máximo de dos horas, un tema de las «Materias Comunes» y un tema de las «Materias Específicas» que figuran en el Anexo II de la presente convocatoria, y se valorarán los conocimientos sobre los temas elegidos. Los dos temas se extraerán al azar.

Los tres ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada ejercicio será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se obtendrán sumando la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros.

El orden de calificación definitiva estará determinado por las sumas de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios más la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso, conforme a la valoración, promoviendo el Tribunal, para ocupar la plaza, aquel aspirante que sume el mayor número de puntos totales.

El Tribunal de selección no podrá aprobar, ni proponer el nombramiento de un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Séptima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los ejercicios y valoración de los méritos, el Tribunal publicará los nombres de los/as aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y de oposición, que elevará al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para que proceda a formular el correspondiente nombramiento como funcionario de carrera.

El aspirante propuesto presentará en el Negociado de Personal, dentro del plazo de 20 días naturales, a contar del siguiente a la publicación de su nombre, los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base segunda.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación.

Quiénes tuvieran la condición de empleados/as públicos/as estarán exentos/as de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o designación, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Finalizado el período de presentación de documentos, el Órgano Municipal competente efectuará el nombramiento, que será publicado en el «tablón de anuncios del Ayuntamiento».

Una vez conferido el nombramiento, el aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente a aquél en que sea notificado. De no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante. En el momento de la toma de posesión, el aspirante nombrado prestará juramento o promesa en la forma prevista en el R.D. 707/79, de 5 de abril.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de la misma, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, formas y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo a partir de la publicación de los mismos en los Boletines Oficiales anteriormente citados.

Octava. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del concurso-oposición.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mengíbar y del local donde se celebren las pruebas.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo establecido en la Ley 30/84, de 2 de agosto; Ley 7/85, de 2 de abril; R.D. 896/91, de 7 de junio; R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril; R.D. 364/95, de 10 de marzo, y demás disposiciones aplicables.

Novena. Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos de carácter firme se deriven de la misma podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los plazos y forma establecidos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE ADMINISTRACION GENERAL, A PROVEER POR CONCURSO-OPOSICION

En la fase de concurso, los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, su puntuación y medios de acreditación serán los siguientes:

- Por experiencia acreditada en la Admón. Local, en tareas propias del puesto a ocupar: 1 punto por cada año o fracción, hasta un máximo de 4 puntos, se acreditará mediante certificado del Secretario de la Corporación donde haya prestado los servicios.
- Por experiencia acreditada en tareas propias de un Auxiliar Administrativo, en el sector privado: 0,50 puntos por semestre, hasta un máximo de 2 puntos, se acreditará mediante certificado del Gerente de la Empresa donde haya prestado su trabajo, acompañado de copias certificadas de los Contratos laborales de trabajo.
- Por realización de cursos de perfeccionamiento en Ofimática, en mecanografía, en gestión administrativa o en atención al público: 0,50 puntos por curso, hasta un máximo de 2 puntos, se acreditará mediante certificación o diploma del Organismo Oficial o Centro Homologado.
- Por conocimiento de sistemas informáticos relacionados con Ayuntamientos: 2 puntos, se acreditará mediante certificación del Secretario del Organismo o Jefe del Negociado donde haya utilizado dichos sistemas.

ANEXO II

(Temas ejercicio 3.º)

Materias Comunes

1. La Constitución Española de 1978: Nociones generales. Los derechos y deberes fundamentales.
2. Nociones generales sobre la Corona y los Poderes del Estado.
3. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los Entes públicos: Las Administraciones del Estado, Autonómicas, Local e Institucional.
4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales. Idea general sobre las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
5. Régimen Local Español. Principios Constitucionales y regulación jurídica. Clases de Entidades locales.
6. La provincia en el Régimen Local: Organización y competencias.
7. El Municipio: Organización y competencias.
8. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones territoriales. La Autonomía municipal y el control de legalidad.
9. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

10. Las Haciendas Locales: Clasificación de los recursos. Ordenanzas Fiscales.

Materias Específicas

1. Procedimiento Administrativo Local. El Registro de Entrada y Salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

2. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

3. Los recursos administrativos. Concepto y clases.

4. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Acta y certificaciones de acuerdos.

5. La informática en la Administración Pública. El Ordenador personal: Sus componentes fundamentales.

6. La ofimática: En especial el tratamiento de textos, Bases de Datos y Hoja de Cálculo.

7. Organización del trabajo. El trabajo en equipo.

8. Concepto y clases de documentos oficiales. Formación del expediente administrativo. Criterios de ordenación de archivos vivos o de gestión.

9. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

10. Derechos de los funcionarios públicos locales. El sistema de seguridad social del personal al servicio de las Entidades Locales.

11. Deberes de los funcionarios públicos. Responsabilidad y régimen disciplinario.

12. La Corporación Provincial. Su organización.

13. Proyectos Oficiales de Obras: Redacción, supervisión y condiciones que han de cumplir. Recepciones de obras: Provisional y definitiva. Plazo de garantía. Certificaciones y liquidaciones de obra. Legislación especial sobre revisión de precios, índices de precios y módulos de revisión. Fórmulas polinómicas. El Comité Superior de Precios de Contratos del Estado.

14. Ley del Procedimiento Administrativo. Ambito de aplicación. Los órganos administrativos. Los interesados. Actuación administrativa. Procedimiento. Revisión de los actos. Procedimientos especiales. Conflictos jurisdiccionales.

15. El concepto de ruina urbanística, definición y tipos de declaraciones en base a los motivos legales. Concepto de ruina inminente, declaración, competencia y procedimiento.

ANEXO III

Ilmo. Señor.

Don,
ante V.I., como más procedente sea, comparece y expone:

Que deseando tomar parte en el concurso-oposición para cubrir 1 plaza de Auxiliar Administrativo de Admón. Gral. de ese Excmo. Ayuntamiento, por medio de la presente.

MANIFIESTA:

a) Ser español/a.

b) Tener años de edad y no mayor de 55 años.

c) Estar en posesión del título de

d) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de la función.

e) No ha estado separado/a mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidad Autónoma, o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones.

f) No está incurso/a en causa vigente de incapacidad a tenor de la legislación vigente.

- Se acompaña a la presente fotocopia del DNI.
- Igualmente, se adjunta el justificante de haber satisfecho los derechos de examen.
- Documentación acreditativa de méritos (enumerados).

Solicita de V.I. que, por presentado este escrito, se sirva admitirlo, juntamente con las copias de los documentos que se acompañan por instada su participación en las pruebas para acceso a plaza de Auxiliar Administrativo de Admón. Gral., convocada por ese Excmo. Ayuntamiento, sirviéndose admitirlo/a a las mismas al reunir las condiciones y requisitos exigidos en la base 2.ª de la convocatoria publicada en el BOP o BOJA núm., de fecha, justicia que pide.

En Mengíbar, a de de

Fdo.

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mengíbar, 15 de noviembre de 2000.- El Alcalde-Presidente, Gil Beltrán Ceacero.

AYUNTAMIENTO DE MALAGA

RESOLUCION de 25 de octubre de 2000, del Patronato Botánico Municipal, ciudad de Málaga, sobre convocatoria y bases generales que han de regir la provisión en propiedad de las plazas vacantes en la plantilla de personal laboral de este Patronato, incorporadas a la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2000.

BASES GENERALES

CAPITULO I. DELIMITACION DE LA CONVOCATORIA

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de las plazas vacantes en la plantilla de personal laboral del Patronato Botánico Municipal «Ciudad de Málaga» (en adelante PBM), dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, incorporadas a la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2000, y que a continuación se relacionan:

Categoría: Técnico de Grado Medio.
Especialidad: Ingeniero/a Técnico Agrícola.
Vacantes: 2.
Turno libre: 2.
Turno minusválidos: 0.
Anexo: 1.

Categoría: Administrativo.
Especialidad: Administración General.
Vacantes: 1.
Turno libre: 1.
Turno minusválidos: 0.
Anexo: 2.

Categoría: Oficial de Oficios.
Especialidad: Jardinería.
Vacantes: 2.
Turno libre: 2.
Turno minusválidos: 0.
Anexo: 3.

Categoría: Subalterno/a.
Especialidad: Administración General.
Vacantes: 1.
Turno libre: 1.
Turno minusválidos: 0.
Anexo: 4.

2. Las plazas están dotadas económicamente con las retribuciones que el PBM, tiene acordadas para cada categoría.

3. Los/las candidatos/as que superen las convocatorias a que se refieren las presentes bases desempeñarán las funciones propias de las plazas a que accedan, y quedarán sometidos/as al régimen de incompatibilidades, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas en dicho régimen.

4. Las plazas objeto de esta convocatoria podrán ser aumentadas con las vacantes producidas hasta el día antes del inicio del último ejercicio eliminatorio de la oposición.

5. La realización de las pruebas selectivas se ajustará al sistema de oposición, en turno libre, de acuerdo con lo regulado en los Anexos de cada convocatoria, con garantía, en todo caso, de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública; R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido sobre disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales de Reforma del Régimen Jurídico de la Función Pública y de la Protección por Desempleo, Convenio Colectivo del PBM y en las Bases Generales de esta convocatoria, así como las especificadas en el Anexo.

6. Esta convocatoria, con las correspondientes bases y la determinación de los lugares y fechas de celebración del primer ejercicio del proceso selectivo, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Asimismo, en el Boletín Oficial de la Provincia se anunciará la publicación de la composición de los Tribunales de selección y de las listas de admitidos/as y excluidos/as, que se efectuará íntegramente en el tablón del Excmo. Ayuntamiento de Málaga. Todas las demás actuaciones de los Tribunales, hasta la resolución del proceso selectivo, se publicarán únicamente en el citado tablón y en los de los locales donde se haya celebrado la prueba anterior.

En el BOE se publicará extracto detallado de esta convocatoria. Los efectos administrativos de la misma se producirán desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

CAPITULO II. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

7. Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales, además de los especificados en los Anexos de cada convocatoria:

a) Ser español/a o nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o cónyuge de español o cónyuge de nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, o ser descendiente de éstos o de su cónyuge, siempre que no esté separado de

derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, o bien persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Aquellos aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán reunir los requisitos establecidos en la Ley 17/1993, de 26 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, y acreditar un conocimiento adecuado del castellano mediante el sistema que pueda determinar el Tribunal de selección.

b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por razón de edad.

c) Estar en posesión del título exigido para la plaza según se especifica en los Anexos que acompañan a estas bases o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado/a o despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.

f) No estar incurso/a en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

8. El cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas anteriores por los/as aspirantes se referirá a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

CAPITULO III. SOLICITUDES

9. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, que les será facilitada gratuitamente en el Registro de Entradas de documentos del PBM, o presentarla con los requisitos del art. 18.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

10. Los/as aspirantes presentarán tantas solicitudes como plazas a las que deseen concurrir, haciendo constar en cada instancia la denominación de la vacante y, en su caso, la especialidad a la que se opta y la indicación expresa de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

11. Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde y Presidente del Consejo Rector del PBM y a la misma se adjuntará una fotografía tamaño carnet.

12. La presentación de solicitudes podrá hacerse en la Sección Económico-Administrativa del PBM, sita en el Jardín Botánico-Histórico La Concepción, carretera Las Pedrizas, km 166 (29014, Málaga), o en el lugar que se habilite al efecto, en horas de 9,00 a 13,00, de lunes a viernes, o en cualesquiera de las formas contempladas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de marzo, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

13. Los derechos de examen serán:

Para plazas de categoría de Técnico Grado Medio: 2.421 ptas.

Para plazas de categoría de Administrativo: 1.817 ptas.

Para plazas de categoría de Oficial de Oficios: 1.210 ptas.

Para plazas de categoría de Subalterno: 908 ptas.

No obstante, quienes acrediten estar inscritos en el Instituto Nacional de Empleo como demandantes de empleo o para mejora del mismo (mediante certificado al efecto o copia

compulsada de su tarjeta de demanda o mejora de empleo) y hayan agotado o no estén percibiendo prestaciones económicas de subsidio de desempleo (circunstancia que se acreditará mediante certificación pública y oficial del Inem) abonarán únicamente la cantidad de 100 pesetas como tasas por derechos de examen.

El pago de las respectivas cuantías se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante ingreso en metálico en la cuenta corriente de este PBM, número 2103.0181.52.0230000027 de Unicaja; o bien mediante giro postal o telegráfico dirigido al PBM. En la solicitud se hará constar en el caso de que se haya efectuado el ingreso en metálico en la cuenta corriente el número de ingreso y fecha; en el caso de que se efectúe mediante giro postal o telegráfico deberá constar el número de libranza del mismo, fecha y lugar de la imposición y, en cualquier caso, deberán indicar que se refiere a la satisfacción de los derechos de examen para la convocatoria de la plaza a la que concurre. A la solicitud de participación en la respectiva convocatoria, el aspirante deberá adjuntar resguardo del ingreso en la oficina bancaria, validado por ésta, o del giro postal, según corresponda.

14. Los/as aspirantes que concurren a más de una vacante deberán abonar los derechos de examen correspondientes a cada una de ellas. En caso de hacer efectivo el pago mediante giro postal o telegráfico, remitirán uno por cada una de las solicitudes presentadas. Las tasas satisfechas en concepto de derechos de examen, de acuerdo con la Ordenanza Fiscal Municipal vigente en la materia, no serán devueltas cuando los/as candidatos/as resulten excluidos/as en la lista definitiva, por error cometido en su solicitud y atribuible a ellos/as mismos/as.

CAPITULO IV. ADMISION DE CANDIDATOS

15. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, por el Consejo Rector del PBM se adoptará Acuerdo, en el plazo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as con indicación de las causas de exclusión, así como el lugar de exposición de dichas listas.

16. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/la interesado/a. En todo caso, el Acuerdo al que se refiere la base anterior establecerá un plazo de 10 días para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

17. Transcurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en el acuerdo por el que el Consejo Rector del PBM apruebe las listas definitivas y la designación nominativa de los Tribunales, a los que se dará publicidad mediante la inserción de Edictos en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, previa referencia extractada en el Boletín Oficial de la Provincia. En igual medio se publicará el lugar y fecha de realización del primer ejercicio.

18. Los/as aspirantes excluidos/as podrán interponer recurso de alzada ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, según lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del Acuerdo a que se refiere la base anterior. Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos contra las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as y la composición de los Tribunales.

CAPITULO V. TRIBUNALES

19. Los Tribunales de Selección tendrán la siguiente composición:

Presidente/a: El/La del Consejo Rector o miembro del mismo en quien delegue.

Secretario/a: El/La del PBM o empleado/a del mismo en quien delegue.

Vocales:

a) El Director-Gerente.

b) Un/a Jefe/a de Sección del Patronato Botánico Municipal, relacionado con las funciones o tareas asignadas a cada plaza convocada.

c) Un/a Jefe/a de Sección o técnico/a experto/a en la materia a la que se refiere cada plaza convocada.

d) Un representante de las organizaciones sindicales con implantación en el Patronato a propuesta preferente de los Delegados de Personal del Patronato o, subsidiaria, de las referidas organizaciones sindicales.

La composición de los Tribunales será predominantemente técnica y los/as Vocales deberán poseer titulación de igual o superior nivel a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

20. Se designarán miembros suplentes, que alternativamente con los titulares respectivos integrarán los Tribunales de Selección.

21. Los Tribunales de Selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

22. Los Tribunales de Selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores/as-especialistas consideren oportuno con voz y sin voto, para el mejor desarrollo y celeridad en la realización de las pruebas. Dichos asesores/as se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, y a las competencias que determine el Tribunal que los convoque.

23. Los miembros de los Tribunales serán propuestos por las respectivas representaciones y serán nombrados por el Consejo Rector del PBM, siempre que las propuestas se ajusten al principio de titulación.

24. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Consejo Rector del PBM, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar, en cualquier momento, a los miembros de los Tribunales, cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente.

25. Los Tribunales de Selección adaptarán el tiempo y los medios precisos para que los/as aspirantes minusválidos/as gocen de igualdad de oportunidades respecto a los demás participantes, de acuerdo con la legislación vigente.

26. Los/as Presidentes/as de los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos, cuando la lectura de los mismos no sea pública y la efectúe al propio Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

27. Los Tribunales quedan autorizados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

28. Los miembros de los Tribunales serán retribuidos por el concepto de asistencia a los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, modificado por la Resolución de 22 de marzo de 1993, emitida conjuntamente por las Subsecretarías de Economía y Hacienda y para las

Administraciones Públicas, y la Orden de 8 de noviembre de 1994 sobre justificación y anticipos de las indemnizaciones por razón del servicio. En los mismos términos serán retribuidos los/as asesores/as del Tribunal.

CAPITULO VI. DESARROLLO DE LA OPOSICION

Sección 1: Normas generales

29. La fecha, hora y lugar en que dará comienzo el primer ejercicio de la oposición serán anunciados, al menos con 15 días de antelación, mediante publicación en el BOP y el tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el BOP. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con doce horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

30. Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, no atribuibles a los/as propios/as candidatos/as, y, en todo caso, la exclusión tendrá lugar cuando el ejercicio sea simultáneo e igual para todos/as los/as aspirantes.

31. El orden de actuación de los/as opositores/as se iniciará alfabéticamente, por el primero de la letra «n» (considerando los primeros apellidos), de acuerdo con el sorteo público celebrado al efecto y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

32. Comenzada la práctica de los ejercicios, cada Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as opositores/as que acrediten su personalidad.

33. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará a la Presidencia del Consejo de Administración, la cual, en su caso, dará cuenta a los órganos competentes de la inexactitud o falsedad en que hubiera podido incurrir el/la aspirante, a los efectos procedentes, siendo eliminado el/la candidato/a de la convocatoria.

Sección 2: Calificación de los ejercicios

34. Los ejercicios de la oposición serán calificados por cada miembro del Tribunal otorgando una puntuación de 0 a 10 puntos. La calificación de cada prueba será la media aritmética de las otorgadas por los miembros del Tribunal, quedando eliminado el/la opositor/a que no alcance una media de 5 puntos en cada una de ellas.

35. Si alguna de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal se diferenciase de la nota media en más de 3 puntos, se realizará una nueva media sin tener en cuenta dicha/s puntuación/es extrema/s.

36. La calificación final de los/as aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación de los ejercicios por orden inverso al de su celebración y, en caso de persistir, atendiendo al orden determinado en sorteo público realizado al efecto.

Sección 3: Desarrollo de los ejercicios

37. La oposición se desarrollará de acuerdo con lo previsto en los correspondientes Anexos que, en todo caso, habrán de respetar los siguientes mínimos:

a) En la oposición existirá, al menos, un ejercicio práctico. El Tribunal determinará en el anuncio que señale la fecha de realización de este ejercicio el posible uso de textos de consulta y material específico durante el desarrollo de la prueba, en la que se valorará especialmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y la adecuada interpretación de los conocimientos y experiencia profesional. No obstante lo anterior, los Anexos de cada convocatoria podrán establecer para este ejercicio las peculiaridades propias de las plazas a cubrir.

b) Cuando un ejercicio sea realizado por escrito, el mismo será leído públicamente por los/as aspirantes como norma general. No obstante, el Tribunal podrá decidir que dicho ejercicio escrito no sea leído públicamente sino por los propios miembros del Tribunal, en cuyo caso éste deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar el secreto de la identidad de los/as aspirantes.

c) Si uno de los ejercicios consiste en desarrollar por escrito algún/os temas de carácter general, se procederá del modo siguiente: Para la determinación de los mismos, inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, se extraerán al azar diferentes bolas correspondientes a temas incluidos en las diversas partes del temario sobre las que verse el ejercicio, extracción que no tendrá que realizarse en sesión pública, aunque posteriormente deberá acreditarse la misma en el acta de la sesión que elabore el/la Secretario/a del Tribunal. El número de bolas correspondiente a temas incluidos en cada parte del temario que serán extraídas se determinará por el Tribunal. Tomando como fundamento dichas materias extraídas a la suerte, el Tribunal decidirá el/los temas a desarrollar, que no tendrán que coincidir necesariamente con un epígrafe del temario, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere. En este ejercicio se valorará la formación general académica, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del/la aspirante y su capacidad de síntesis. El Tribunal determinará si la lectura del ejercicio se realiza por los/las opositores/as o por el propio Tribunal, y en todo caso tendrá lugar en los días y horas que oportunamente éste señale.

d) Cuando el ejercicio consista en la realización de una prueba tipo test con respuestas alternativas, el Tribunal para su elaboración se reunirá inmediatamente antes de su realización, confeccionando un original de la prueba que quedará bajo la custodia del Secretario/a de dicho Tribunal.

El Tribunal deberá informar a los/as candidatos/as, antes de la realización del ejercicio tipo test, la incidencia que tendrán en la puntuación del mismo las preguntas no contestadas (en blanco) y/o las contestadas erróneamente.

e) Todos los ejercicios orales serán públicos.

CAPITULO VII. LISTA DE APROBADOS/AS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL PBM

38. Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados/as, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final. Los/as interesados/as podrán formular reclamaciones en el plazo de 3 días hábiles ante el Tribunal, y éste deberá resolver en idéntico plazo la reclamación. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada, en plazo de un mes, ante el Consejo Rector del PBM. Igualmente, podrá interponerse recurso de alzada ante el citado Consejo, en dicho plazo, sin necesidad de reclamación previa ante el Tribunal. Asimismo, podrán interponer los/as interesados/as las reclamaciones o recursos mencionados anteriormente contra las calificaciones y demás resoluciones y actos del respectivo Tribunal durante todo el proceso selectivo.

La relación definitiva de aprobados/as será elevada por el Tribunal al Consejo Rector del PBM, con la correspondiente propuesta de nombramientos.

En todo caso, el Tribunal no podrá declarar como aprobados/as ni proponer a un número mayor de candidatos/as que el de plazas a ocupar, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes, salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal. A estos efectos, los/as candidatos/as a proponer por el Tribunal serán los/as que obtengan la máxima puntuación, en orden decreciente, hasta alcanzar un número igual al de plazas a cubrir. Estos/as aspirantes son los/as que, exclusivamente, se considerarán aprobados/as en la convocatoria.

No obstante lo anterior, si algún/a candidato/a de los/as propuestos/as por el Tribunal no pudiera ser nombrado/a como personal laboral por causa imputable a él/ella mismo/a, independientemente de las responsabilidades que se le puedan exigir, y previa audiencia al/la interesado/a, se efectuarán las siguientes actuaciones administrativas: Por la Sección Económico-Administrativa se analizarán las Actas del Tribunal que enjuició la convocatoria respectiva con la finalidad de comprobar si existen otros/as candidatos/as que, habiendo superado los tres ejercicios obligatorios de la fase de oposición, no fueran propuestos/as por no existir suficientes plazas a cubrir. En este caso, el órgano competente requerirá al/la aspirante siguiente en orden decreciente de puntuación, para que presente, en el plazo fijado en la base siguiente, la documentación pertinente a efectos de su nombramiento como personal laboral fijo del PBM.

39. En el plazo de 20 días naturales, a contar desde la publicación en el tablón de Edictos de la relación de aprobados/as a que se refiere la base anterior, los/as aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar en el PBM los siguientes documentos:

- a) Certificación en extracto del Acta de nacimiento expedida en el Registro Civil correspondiente.
- b) Fotocopia, debidamente compulsada, del título exigido o equivalente.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que imposibilite para el desempeño de las funciones propias de la plaza convocada.
- e) Cualquier otra certificación que se exija en los requisitos específicos detallados en el Anexo de la convocatoria.
- f) Declaración de no estar incurso en causa de incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a este Organismo, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

40. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse mediante prueba fehaciente que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria.

41. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación ni ofrecieran la justificación expuesta en la base anterior, o del examen de la documentación se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base núm. 7 de estas Normas Generales o en el Anexo correspondiente de cada convocatoria, no podrán ser nombrados/as personal laboral fijo del PBM y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial. Se verificará en este supuesto lo previsto en la base núm. 38, inciso final.

42. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Consejo Rector del PBM elevará a definitivas las propuestas de nombramiento practicadas en su día por los respectivos Tribunales. Los/as aspirantes nombrados/as deberán incorporarse a sus plazas en el plazo máximo de 30 días

hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del nombramiento, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

43. El/la aspirante que no se incorporara a su plaza en el tiempo señalado sin causa justificada decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido.

CAPITULO VIII. NORMA FINAL

44. En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajos y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás normas legales de aplicación, quedando además facultados los Tribunales para resolver o adoptar los acuerdos pertinentes, con plena autonomía y libertad en sus decisiones, en las dudas, empates, orden y tramitación de los expedientes. Esta actividad únicamente estará limitada por la sujeción a lo dispuesto en estas bases y la normativa vigente.

45. La convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones de los Tribunales, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos por las presentes Normas y en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO 1

CONVOCATORIA DE 2 PLAZAS DE TECNICO DE GRADO MEDIO

Titulación: Ingeniero Técnico Agrícola.

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 2 plazas de Titulados de Grado Medio en turno libre.

2. Requisitos específicos. Titulación: Ingeniero Técnico Agrícola.

3. Procedimiento de selección: Oposición.

3.1. El desarrollo del proceso selectivo de oposición se ajustará a lo determinado en el Capítulo VI de las Normas Generales de la convocatoria, con las siguientes particularidades:

a) Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos/as los/as aspirantes. Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con la totalidad de los temas del programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no debe coincidir necesariamente con ningún tema o epígrafe concreto del mismo. La determinación del tema general objeto de este primer ejercicio la efectuará el Tribunal Calificador de conformidad con lo dispuesto en la base núm. 37 de las Normas Generales. El/la candidato/a, como complemento del ejercicio realizado, formulará separadamente unas conclusiones personales sobre el tema desarrollado.

El ejercicio podrá ser leído por el/la opositor/a en sesión pública si el Tribunal así lo estima. La calificación se hará valorando, además de los conocimientos, la claridad y orden de ideas, la calidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

El Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre el ejercicio realizado, diálogo que tendrá una duración máxima de 15 minutos. Este primer ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.

b) Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos/as los/as aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito cuatro temas extraídos al azar inmediatamente antes

del ejercicio y en presencia de los/as aspirantes, debiendo corresponder uno de ellos a las materias comunes y los otros tres a las materias específicas del programa. Los/as candidatos/as deberán realizar el ejercicio en un plazo máximo de tres horas. En el desarrollo de este ejercicio se observará lo dispuesto en la base núm. 37.b) y c) de las Normas Generales de la convocatoria. Será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.

c) Tercer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos/as los/as aspirantes. Consistirá en la resolución de un supuesto práctico adecuado a las funciones del puesto de trabajo, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, y que servirá para evaluar la experiencia y capacidad que cada candidato/a tenga en materia de diseño, zonificación, proyecto, presupuestos y mantenimiento de jardines, instalaciones de riego y aplicaciones informáticas útiles para todo lo anterior.

Para ello, el Tribunal entregará el plano de una zona (real o imaginaria) en la que hay que crear un jardín de uso público, de superficie no superior a una hectárea, y cada candidato/a tratará de demostrar al máximo sus conocimientos y aptitudes sobre la materia, con libertad creadora, pero procurando no omitir ninguno de los apartados que a continuación se indican. El ejercicio en su conjunto será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener al menos 5 puntos, y valorándose cada uno de los apartados en las proporciones siguientes:

Apartado 1. Idea o propuesta general escrita y plasmada en un plano de zonificación o distribución (de 0 a 3 puntos).

Apartado 2. Diseño total o parcial del ajardinamiento y la instalación de riego (de 0 a 4 puntos).

Apartado 3. Programa anual de mantenimiento (de 0 a 1 punto).

Apartado 4. Mediciones, precios unitarios y presupuesto, total o parcial (de 0 a 1 punto).

Apartado 5. Utilización de programas informáticos. Descripción escrita de lo que cada candidato/a haría, concretando programas a usar, descripción general del uso de cada uno, y ejemplos de las ventajas que aportan al profesional de la jardinería (de 0 a 1 punto). Durante el desarrollo de este ejercicio práctico, los aspirantes podrán hacer uso de cuantos libros consideren necesarios, y de los cuales deberán ir provistos al lugar señalado en la convocatoria.

La duración del ejercicio será de un máximo de tres horas y media para su realización, más media hora para mantener una entrevista con el Tribunal acerca de las soluciones técnicas que haya propuesto.

3.2. Temario.

MATERIAS COMUNES

1. La Constitución española de 1978. Estructura. Principios generales. La reforma de la Constitución.

2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

3. La Jefatura del Estado: La Corona. Funciones constitucionales del Rey Sucesión. La regencia y la tutela. El refrendo.

4. El Poder Legislativo: Composición, atribuciones y funcionamiento de las Cortes Generales. Elaboración de las Leyes.

5. El Gobierno y la Administración del Estado. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. La Ley del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. Organización judicial española. El Poder Judicial y las Entidades Locales.

7. El Derecho Financiero. La Hacienda Pública y la Constitución. La Ley General Presupuestaria y las Leyes anuales

de presupuestos. Principios generales y privilegios de la Hacienda Pública. Régimen de la Hacienda Pública: Derechos económicos y obligaciones exigibles. El Tribunal de Cuentas.

8. Los ingresos públicos: Concepto, naturaleza y clases. El sistema tributario español: Principios constitucionales y estructura básica del sistema vigente. Imposición directa e indirecta.

9. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía.

10. La Administración Pública en el ordenamiento español. Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE). Organismos públicos. La Administración consultiva.

11. Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización y coordinación.

12. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley y el Reglamento.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Bloque I: Conocimiento de la flora ornamental.

13. Principales especies de la flora ornamental de Málaga y la Costa del Sol: Características generales y orígenes geográficos más frecuentes.

14. Principales especies de la flora ornamental de Málaga y la Costa del Sol: Requerimientos en cuanto a clima, suelo y riego.

15. Principales especies de la flora ornamental de Málaga y la Costa del Sol: Coníferas.

16. Idem: Frondosas.

17. Idem: Palmáceas o Arecáceas.

18. Idem: Plantas trepadoras, apoyantes y colgantes.

19. Idem: Cactáceas y suculentas.

20. Idem: Arbustos.

21. Idem: Vivaces de flor y plantas tapizantes.

22. Idem: Plantas acuáticas.

23. Idem: Monocotiledóneas distintas de las Palmáceas o Arecáceas.

24. Especies adecuadas para formar setos geométricos o libres.

25. Principales especies de la flora ornamental de Málaga y la Costa del Sol que destacan por su floración.

26. Plantas para sombra.

27. Plantas para zonas azotadas por vientos salinos.

28. Ejemplares botánicos notorios de Málaga capital.

29. Ejemplares botánicos notorios de La Cónsula.

30. Ejemplares botánicos notorios de La Concepción.

31. Principales especies representadas en el Jardín Botánico-Histórico La Concepción.

Bloque II: Conocimiento de los jardines botánicos.

32. Jardines botánicos: Historia, evolución y estructura.

33. Misiones fundamentales de los jardines botánicos de hoy.

34. Historia y evolución del Jardín Botánico-Histórico La Concepción.

Bloque III: Conocimientos técnicos de la especialidad.

35. El árbol y la ciudad: Principales criterios a seguir en la gestión urbana del arbolado.

36. Problemática del arbolado urbano.

37. Xerojardinería: Medidas recomendables para el ahorro de agua en el jardín.

38. Xerojardinería: Principales especies botánicas austeras respecto al agua.

39. Xerojardinería: Influencia del ahorro de agua de riego en el diseño de jardines.

40. Criterios generales para la confección de proyectos de jardines.

41. Memoria y anejos.

42. Pliego de condiciones.
 43. Mediciones y presupuestos.
 44. Confección de planos.
 45. Principios de diseño a aplicar en jardinería.
 46. Adquisición de plantas en viveros.
 47. Marcos de plantación.
 48. Realización de trasplantes.
 49. Mejora del suelo y abonado.
 50. Poda de árboles. Métodos de trepa. Nueva arboricultura.
 51. Poda de palmeras.
 52. Principales plagas y enfermedades y su tratamiento.
 53. Precauciones en el manejo de pesticidas.
 54. Plantación de céspedes.
 55. Mantenimiento de céspedes.
 56. Valoración del arbolado ornamental.
 57. Instalaciones de riego.
 58. Maquinaria de jardinería.
- Bloque IV: Otros conocimientos.
59. Previsión de riesgos.
 60. Seguridad en el trabajo.

ANEXO 2

CONVOCATORIA DE 1 PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 1 plaza de Administrativo/a en turno libre.
2. Requisitos específicos. Titulación: Bachiller, FP 2 o equivalente.
3. Procedimiento de selección: Oposición.
- 3.1. El desarrollo del proceso selectivo de oposición se ajustará a lo determinado en el Capítulo VI de las Normas Generales de la convocatoria, con las siguientes particularidades:

a) Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos/as los/as aspirantes. Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con la totalidad de los temas del programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no debe coincidir necesariamente con ningún tema o epígrafe concreto del mismo. La determinación del tema general objeto de este primer ejercicio la efectuará el Tribunal Calificador de conformidad con lo dispuesto en la base núm. 37 de las Normas Generales. El/la candidato/a, como complemento del ejercicio realizado, formulará separadamente unas conclusiones personales sobre el tema desarrollado.

El ejercicio podrá ser leído por el/la opositor/a en sesión pública si el Tribunal así lo estima; la calificación se hará valorando, además de los conocimientos, la claridad y orden de ideas, la calidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

El Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre el ejercicio realizado, diálogo que tendrá una duración máxima de 15 minutos. Este primer ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.

b) Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos/as los/as aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito cuatro temas extraídos al azar inmediatamente antes del ejercicio y en presencia de los/as aspirantes, debiendo corresponder uno de ellos a las materias comunes y los otros tres a las materias específicas del programa. Los/as candidatos/as deberán realizar el ejercicio en un plazo máximo de tres horas. En el desarrollo de este ejercicio se observará lo dispuesto en la base núm. 37.b) y c) de las Normas Generales de la convocatoria. Será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.

c) Tercer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos/as los/as aspirantes. Consistirá en la resolución de un supuesto práctico, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, y que se referirá a alguno/s de los temas incluidos en el temario incorporado al presente Anexo.

Dicho ejercicio constará de un enunciado o planteamiento y de una serie de preguntas a las que los/as candidatos/as deben responder o emitir informe con propuesta de resolución. Durante su desarrollo, los/as aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de cuantos textos legales (no comentados doctrinal o jurisprudencialmente) consideren necesarios, y de los cuales deberán ir provistos al lugar señalado en la convocatoria.

La duración del ejercicio será de un máximo de tres horas y su lectura, si el Tribunal así lo estima, podrá ser ante el mismo, en sesión pública, pudiendo el Tribunal dialogar con el/la opositor/a durante un plazo de quince minutos acerca de las soluciones técnicas que haya propuesto. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener al menos 5 puntos.

3.2. Temario.

MATERIAS COMUNES

1. La Constitución española de 1978. Estructura. Principios generales. La reforma de la Constitución.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
3. La Jefatura del Estado: La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión. La regencia y la tutela. El referendo.
4. El Poder Legislativo: Composición, atribuciones y funcionamiento de las Cortes Generales. Elaboración de las Leyes.
5. El Gobierno y la Administración del Estado. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. La Ley del Gobierno.
6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. Organización judicial española. El Poder Judicial y las Entidades Locales.
7. El Derecho Financiero. La Hacienda Pública y la Constitución. La Ley General Presupuestaria y las Leyes anuales de Presupuestos. Principios generales y privilegios de la Hacienda Pública. Régimen de la Hacienda Pública: Derechos económicos y obligaciones exigibles. El Tribunal de Cuentas.
8. Los ingresos públicos: Concepto, naturaleza y clases. El sistema tributario español: Principios constitucionales y estructura básica del sistema vigente. Imposición directa e indirecta.
9. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía.
10. La Administración Pública en el ordenamiento español. Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE). Organismos públicos. La Administración consultiva.
11. Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización y coordinación.
12. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley y el Reglamento.

MATERIAS ESPECIFICAS

13. El Administrado: Concepto y clases. Capacidad y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.
14. El régimen jurídico de las Administraciones Públicas: Principios informadores. La competencia de los órganos de las Administraciones públicas. La abstención y recusación.

15. Los actos administrativos: Concepto, elementos y clases. Términos y plazos. Requisitos. Validez. Eficacia. Notificación y publicación. La nulidad y anulabilidad. Las disposiciones de carácter general.

16. El procedimiento administrativo. Los interesados. Fases del procedimiento administrativo común: Iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución. Idea de los procedimientos especiales.

17. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

18. La potestad sancionadora. Principios informadores. El procedimiento sancionador.

19. La responsabilidad de la Administración. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Especial referencia a los procedimientos en materia de responsabilidad.

20. El Régimen Local español: Principios constitucionales. Regulación jurídica.

21. La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

22. El municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población y el empadronamiento.

23. Organización municipal: Organos del Ayuntamiento. Las competencias municipales.

24. Otras Entidades Locales: Las comarcas, las áreas metropolitanas y las mancomunidades de municipios. Las Entidades Locales menores. Regímenes municipales especiales.

25. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimientos de elaboración y aprobación. Los bandos.

26. Relaciones entre los Entes Locales y las restantes entidades territoriales. Autonomía municipal y tutela.

27. El personal al servicio de la Administración Local. Selección del personal funcionario y laboral. La carrera administrativa: La provisión de puestos de trabajo y la promoción interna. Adquisición y pérdida de la condición de empleado público. Las situaciones administrativas.

28. Derechos y deberes de los funcionarios locales. Sistema retributivo. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. La Seguridad Social de los empleados de la Administración Local.

29. Los bienes de las Entidades Locales. Su clasificación. Bienes de dominio público, bienes patrimoniales y bienes comunales.

30. Los contratos de la Administración Local. Clasificación de los contratos. Sus elementos. La selección del contratista. Adjudicación, formalización y ejecución del contrato. La revisión de los precios. La extinción del contrato.

31. Los contratos administrativos tipo. El contrato de obras. El contrato de gestión de servicios públicos. El contrato de suministros. Contratos de consultoría y asistencia y de servicios.

32. Las formas de acción administrativa con especial incidencia en la esfera local: Fomento, policía y servicio público.

33. La gestión de los servicios públicos locales. Formas de gestión.

34. Intervención administrativa Local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

35. Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos de la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

36. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Régimen de sesiones y acuerdos. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdos.

37. Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

38. La Hacienda Tributaria en el ámbito de las Corporaciones Locales. Especial estudio de las tasas, contribuciones especiales e impuestos.

39. Los Presupuestos locales: Concepto, principios y estructura. Elaboración del Presupuesto. Su liquidación.

40. El régimen del gasto público local: La ejecución del Presupuesto. Orden de prelación de los gastos. Expedientes de modificación de créditos. Contabilidad y rendición de cuentas. Control y fiscalización presupuestaria.

41. Introducción a la comunicación. La comunicación humana: El lenguaje como medio de comunicación. Tipos de comunicación: Oral y telefónica. Atención al público: Acogida e información al administrado. Los servicios de información administrativa.

42. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo. Especial consideración al archivo de gestión.

43. Análisis documental: Documentos oficiales. Formación del expediente administrativo. Documentación de apoyo informativo. Criterios de ordenación del archivo. El archivo como fuente de información: Servicio de archivo.

44. Aplicación de las nuevas tecnologías a la documentación de archivo. Disposiciones legales sobre normalización y procedimiento: Escritos oficiales. Organización material de la oficina. La automatización de oficinas. El trabajo en equipo.

45. La informática. Nociones de microordenadores. Componentes de un ordenador: Dispositivos centrales y periféricos. Dispositivos de almacenamiento. Redes informáticas.

46. Los sistemas lógicos: El software. Sistemas operativos. El interfaz gráfico de Windows. El tratamiento de textos. Las hojas de cálculo. Las bases de datos.

47. Las Comunidades Europeas. Las Instituciones Europeas: La Comisión, el Parlamento, el Consejo y el Tribunal de Justicia. Otras Instituciones Europeas. La Unión Europea.

48. La legislación urbanística española. Antecedentes. Evolución legislativa: Principios informadores. La Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

49. La Administración Local y el urbanismo. Competencias municipales en materia de urbanismo. Las formas de gestión del urbanismo: Las Gerencias Municipales de Urbanismo.

50. El Régimen del suelo. Clasificación del suelo. Las facultades urbanísticas sobre el suelo urbano y urbanizable.

51. Instrumentos de planeamiento. Clases de Planes. Plan General de Ordenación Urbana, Planes Parciales y Planes Especiales. Otras figuras de planeamiento.

52. Procedimiento de elaboración de los Planes de Ordenación. Entrada en vigor y eficacia de los Planes. Vigencia, revisión y modificación de los Planes.

53. Ejecución del planeamiento. La gestión de los distintos tipos de Planes. Presupuestos para la ejecución del planeamiento.

54. La expropiación forzosa: Idea general.

55. Las expropiaciones urbanísticas.

56. Las licencias urbanísticas. Protección de la legalidad urbanística. Las infracciones urbanísticas. Las sanciones urbanística. Acciones y recursos.

ANEXO 3

CONVOCATORIA DE 2 PLAZAS DE OFICIALES DE OFICIO

Especialidad de jardinería.

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 2 plazas de Oficiales de Oficios, de la especialidad de Jardinería, en turno libre.

2. Requisitos específicos. Titulación: Graduado Escolar, FP 1 o equivalente.

3. Procedimiento de selección: Oposición.

3.1. El desarrollo del proceso selectivo de oposición se ajustará a lo determinado en el Capítulo VI de las Normas Generales de la convocatoria, con las siguientes particularidades:

a) Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos/as los/as aspirantes. Será examen oral, y consistirá en desarrollar cuatro temas, extraídos al azar inmediatamente antes del ejercicio de cada aspirante por el Tribunal. Debiendo corresponder uno de ellos a las materias comunes y los otros tres a las materias específicas del programa. El tiempo máximo de exposición será de 40 minutos. Será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.

b) Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos/as los/as aspirantes. Consistirá en un examen práctico, realizado en el propio jardín de La Concepción, y que permitirá al Tribunal evaluar la experiencia y capacidad de cada aspirante en cuanto al trabajo práctico y real a efectuar en jardinería. Ante los aspirantes se ubicarán todas las máquinas, herramientas, utensilios, materiales de trepa y poda, pesticidas, abonos, etc., y los aspirantes serán examinados verbalmente en relación con su uso correcto y también respecto a su conocimiento de las plantas ornamentales y su mantenimiento.

La duración del ejercicio será de un máximo de una hora con cada aspirante. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, etc. Siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.

3.2. Temario.

MATERIAS COMUNES

1. La Constitución de 1978: Idea general. Derechos y deberes fundamentales. La Monarquía. El Poder Legislativo. El Gobierno. El Poder Judicial.

2. La Administración Central y Periférica del Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.

3. El Régimen Local español. El municipio: Organización y competencias.

4. Personal al servicio de la Administración Local. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales.

MATERIAS ESPECIFICAS

5. Nociones sobre la historia del Jardín Botánico-Histórico La Concepción imprescindibles para contestar las preguntas más frecuentes de visitantes o ciudadanos en general: Fecha de creación, nombres de sus creadores, cambio de propietarios a principios de siglo con sus nombres y la fecha, y fecha de apertura al público por el Ayuntamiento.

6. Normas recomendables para elegir plantas en viveros.

7. Normas para la preparación del terreno para la plantación.

8. Normas correctas para la plantación de árboles.

9. Normas correctas para la plantación de palmeras.

10. Normas para la poda de árboles ornamentales y sus diferencias con la poda de árboles frutales y de árboles forestales.

11. Normas para la poda de palmeras.

12. Plagas y enfermedades más frecuentes y su tratamiento.

13. Abonados minerales y orgánicos.

14. Trabajos de mantenimiento de glicinias, nenúfares y palmeras.

15. Trabajos de plantación y conservación de una pradera.

16. Conocimiento de las máquinas y herramientas usadas en jardinería: Características, manejo, mantenimiento, precauciones, y averías más frecuentes.

17. Conocimientos generales sobre instalaciones de riego.

18. Ventajas e inconvenientes de los distintos sistemas de riego.

19. Calendario de floraciones en La Concepción.

20. Prevención de riesgos laborales y seguridad en el trabajo.

ANEXO 4

CONVOCATORIA DE 1 PLAZA DE SUBALTERNO/A

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 1 plaza de Subalterno/a en turno libre.

2. Requisitos específicos. Titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente.

3. Procedimiento de selección: Oposición.

3.1. El desarrollo del proceso selectivo de oposición se ajustará a lo determinado en el Capítulo VI de las Normas Generales de la convocatoria, con las siguientes particularidades:

a) Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos/as los/as aspirantes. Consistirá en responder a un cuestionario de 20 preguntas con respuestas cortas de contenido eminentemente práctico, que versarán sobre el conocimiento del callejero de Málaga, la ubicación y principales características de los conjuntos monumentales del municipio de Málaga y la atención al público. El Tribunal establecerá el tiempo máximo para su realización. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos y los/as aspirantes deberán alcanzar, al menos, 5 puntos para superarlo.

b) Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos/as los/as aspirantes. Consistirá en una prueba tipo test aptitudinal (para valorar factores de comprensión, razonamiento y memoria) y actitudinal de habilidad de relación. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos. Para superarlo. lo/as aspirantes deberán obtener 5 o más puntos. El tiempo de realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal.

c) Tercer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos/as los/as aspirantes. Consistirá en responder a un test de 25 preguntas con respuestas alternativas, que versarán sobre la totalidad de las materias incluidas en el programa. El Tribunal establecerá el tiempo máximo para su realización. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos y los/as aspirantes deberán alcanzar, al menos, 5 puntos para superarlo.

Las puntuaciones obtenidas en los 3 ejercicios anteriores se sumarán por el Tribunal a efectos de elaborar la relación de candidatos/as aprobados/as en la convocatoria.

3.2. Temario.

MATERIAS COMUNES

1. Estructura y contenido de la Constitución de 1978. La división de poderes en España: Legislativo, Ejecutivo y Judicial. La Corona. La Administración Central y Periférica del Estado. Los Organismos Autónomos.

2. La organización territorial del Estado según la Constitución. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.

MATERIAS ESPECIFICAS

3. El Régimen Local español. El municipio: Organización y competencias. Personal al servicio de la Administración Local: Clases, derechos y deberes.

4. La Administración Local: Regulación actual y entidades que comprende. Especial referencia al Municipio y la Provincia. Elementos constitutivos del Municipio: Población, territorio y organización.

5. Competencias municipales. Organos de gobierno del Ayuntamiento. El Ayuntamiento de Málaga: Organización interna y distribución de competencias y ubicación de sus dependencias.

6. Derechos, deberes y responsabilidades de los empleados públicos. Situaciones administrativas, incompatibilidades y régimen disciplinario.

7. El ciudadano ante la Administración. Derechos del ciudadano en su trato con el Ayuntamiento. El empleado público al servicio del ciudadano.

8. Las normas de relación con el ciudadano: Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo. La atención al público: Normas para la atención personalizada.

9. Conocimiento del Municipio de Málaga. Principales aspectos de su historia, geografía, cultura y festejos.

10. Conocimiento del Municipio de Málaga. Principales aspectos urbanísticos, calles, plazas, medios de comunicación. Ubicación de sus principales edificios públicos, monumentos y jardines.

Málaga, 25 de octubre de 2000.- La Presidenta, P.D. (Dto. de Alcaldía de 25.10.00), Carolina España Reina.

AYUNTAMIENTO DE GUILLENA (SEVILLA)

ANUNCIO de bases.

Mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 472/2000, de fecha 14 de noviembre de 2000, han sido aprobadas las Bases Generales y Anexos para cubrir mediante promoción interna las plazas vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Guillena correspondientes a la Oferta de Empleo Público para 2000, haciéndose públicas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con el tenor literal siguiente:

BASES GENERALES PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA, CONTEMPLADAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO PARA 2000

1. Naturaleza y características de las plazas a cubrir y sistema selectivo elegido.

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la provisión, mediante el sistema de concurso, para turno de promoción interna, salvo que en los Anexos correspondientes se indicase expresamente otro sistema, de las plazas que se indican en cada Anexo, encuadradas en la escala, subescala, clase y, en su caso, categoría que se especifican en los mismos y dotadas con los haberes correspondientes al grupo que igualmente se especifica con arreglo a la legislación vigente.

1.2. Al presente proceso selectivo le será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; R.D.L. 781/86 de 18 de abril, Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; las Bases de la presente convocatoria junto con los Anexos que la acompañan, y supletoriamente el R.D. 364/95, de 10 de marzo, así como el artículo 39 de la Ley 50/98, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

1.3. Las plazas ofertadas se cubrirán por el procedimiento de concurso de méritos, para turno de promoción interna, salvo que en los correspondientes Anexos se especifique otro procedimiento.

2. Condiciones y requisitos que deben cumplir los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a las plazas convocadas, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a; así mismo, podrán ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/93, de 23 de diciembre.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título que se indica en los Anexos que se acompañan para cada tipo de plaza, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función pública.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la Función Pública.

g) Aquellos que independientemente de los anteriores se establecieran en los Anexos correspondientes.

2.2 Los requisitos establecidos en las presentes bases, así como aquellos otros que pudiesen recogerse en los Anexos correspondientes para cada tipo de plaza, deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias.

3. Instancias y documentos a presentar.

3.1. Los aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo que se inserta al final de estas bases, dirigida al Sr. Alcalde y presentada en el Registro General del Ayuntamiento, debiendo adjuntar los siguientes documentos (originales o fotocopias compulsadas):

- Fotocopia del DNI o, en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.

- Fotocopia del título académico exigido en los Anexos correspondientes a cada plaza.

- Justificante del ingreso de los derechos de examen.

- Certificaciones acreditativas de los méritos alegados, expedidos por el fedatario público de la Administración Pública correspondiente o certificados de empresas y contratos de trabajo correspondientes a los períodos expresados en dichos certificados, para los períodos de trabajo en empresas privadas.

- Certificados de realización de cursos, organizados por la Administración Pública, relacionados con las funciones a desempeñar en la plaza a cubrir.

Las solicitudes también podrán ser presentadas en la forma que se determina en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de dos mil pesetas para todas las plazas objeto de la presente convocatoria.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de estas convocatorias en el Boletín Oficial del Estado y tablón municipal de anuncios.

3.3. Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Presidencia de la Corporación se dictará Resolución en término máximo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos, e indicando, en su caso, la causa de exclusión.

En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará el lugar en el que serán expuestas

al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días para subsanación del defecto que haya motivado la exclusión. En cualquier caso, dicha Resolución habrá de exponerse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guillena (Plaza de España, 1).

En el plazo de subsanación no se podrán alegar méritos no alegados con la solicitud inicial.

3.4. Subsanaos, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En el supuesto de que ningún aspirante provisionalmente excluido haya presentado, en el plazo correspondiente, documentación alguna para la subsanación de errores se elevará automáticamente a definitiva la lista provisional.

4. Tribunales.

4.1 Los Tribunales Calificadores estarán compuestos por un Presidente y cuatro Vocales, y serán asistidos por un Secretario, que no tendrá voto. Su designación se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La composición será la siguiente:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- El Jefe del respectivo servicio, o en su defecto, un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.
- Un empleado público, designado por la Corporación, a propuesta de la Junta de Personal o Comité de Empresa.
- El Concejal Delegado de Relaciones Humanas o miembro de la corporación en quien delegue.
- Un Concejal en representación de todos los Grupos Municipales de la oposición.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

4.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad al menos de los Vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

4.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de acceso a la Función Pública en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

4.4. Cualquier interesado podrá promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

4.5. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse sobre la interpretación en la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como la que deba hacerse en los casos previstos, serán resueltos por el Tribunal sin apelación alguna.

5. Procedimiento de selección.

5.1. El procedimiento de selección será mediante sistema de concurso y constará de dos fases, las cuales tendrán carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, regulándose por las normas que a continuación se relacionan.

5.2. Fase de concurso: Consistente en la valoración de méritos conforme al baremo que consta en los Anexos correspondientes a cada una de las plazas convocadas.

5.3. Entrevista: Los aspirantes que hubieren superado la primera fase serán entrevistados por el Tribunal, la cual versará acerca de la experiencia acreditada, conocimientos del puesto al que se opta y cualquier otra circunstancia que el Tribunal estime necesarias para garantizar la objetividad y racionalidad de proceso selectivo.

La puntuación en esta fase vendrá determinada por la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal (de 0 a 3 puntos).

6. Desarrollo y valoración del concurso.

6.1. Para pasar a la segunda fase es preciso haber obtenido como mínimo los puntos en la primera indicados en los Anexos correspondientes a cada una de las plazas convocadas, teniendo la calificación de no aptos los que no lleguen a dicha puntuación.

La publicación del resultado de la valoración de la primera fase, que habrá de ser expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, ha de contener para cada aspirante su puntuación, con indicación de la obtenida en cada apartado.

6.2. Para superar la segunda prueba es preciso haber obtenido como mínimo 2 puntos, teniendo la calificación de no aptos los que no lleguen a dicha puntuación.

6.3. La calificación final del concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases. En caso de empate entre los aspirantes, se resolverá a favor de quien haya obtenido más puntos en la segunda fase, y de persistir el empate se acudirá a la mayor puntuación obtenida en el apartado de servicios prestados a esta Corporación Local en plaza de igual o similar contenido.

7. Puntuación y propuesta de selección.

7.1. La relación definitiva de aprobados, que el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, será elevada al Alcalde-Presidente con la correspondiente propuesta de nombramiento o contratación.

7.2. Los opositores que no se hallen incluidos en dichas relaciones tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

7.3. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

8. Presentación de documentos y nombramiento.

8.1. Los aspirantes propuestos por el Tribunal aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de edictos de esta Corporación, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme.

b) Certificado médico en modelo oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que impida el desempeño de las tareas propias de la plaza. A estos efectos, los aspirantes seleccionados podrán ser sometidos a reconocimiento médico por los servicios médicos que determine este Ayuntamiento.

Los opositores que tuvieran la condición de funcionarios públicos o personal laboral al servicio de la Administración Pública estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Dicha certificación se expedirá y unirá de oficio en el supuesto de funcionario de carrera o personal laboral de este Ayuntamiento.

8.2. La no presentación dentro del plazo fijado en la base anterior de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad de la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante; comportando, por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de los aspirantes, según orden de puntuación obtenido, que habiendo superado la totalidad de los ejercicios de las pruebas selectivas tengan cabida en el número de plazas convocadas, como consecuencia de la citada anulación.

8.3. El Alcalde-Presidente, una vez que los aspirantes propuestos hayan presentado la documentación acreditativa de los requisitos, procederá al nombramiento a favor de los aprobados como funcionarios de carrera o su contratación, en su caso, como personal laboral fijo.

8.4. El nombramiento será notificado a los interesados, que deberán tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al día que le sea notificado, y, así mismo, procederá a la formalización de los contratos laborales de los aspirantes que hubieran obtenido puesto de trabajo laboral.

8.5. En el acto de toma de posesión, el funcionario nombrado deberá prestar el juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

8.6. Quien sin causa justificada no tome posesión o formalice el contrato en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

9. Norma final.

9.1. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.2. Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Igualmente, y de conformidad con lo establecido en el art. 6.2 del R.D. 896/1991, de 17 de junio, un anuncio de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado con el contenido que indica el citado precepto así como en el tablón municipal de Anuncios.

9.3. Los derechos de «asistencia» por la participación en los Tribunales Calificadores en estas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre Indemnización por Razón del Servicio.

ANEXO I

Plaza: Administrativo Tesorería.

Número de plazas: Una (1).

Escala: Administración General.

Subescala: Administrativa.

Grupo de pertenencia: C.

Nivel Complemento Destino: 22.

Sistema de selección: Concurso a promoción interna.

Titulación exigida: Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de 2.º grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha que concluya el plazo de presentación de solicitudes o haber desempeñado el puesto de Auxiliar Administrativo en la Administración por un tiempo no inferior a diez años.

1. Requisitos específicos para la provisión de la plaza:

- a) Ser personal funcionario del Ayuntamiento de Guillena.
- b) Pertenecer al grupo D.
- c) Tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Grupo D como funcionario de carrera.

2. Fase de concurso: Conforme se describe en las Bases Generales y en el Baremo de Méritos siguiente:

1. Por el desempeño del puesto de Tesorero o Depositario de Fondos en funciones o accidental de esta Corporación Local: 0,040 puntos por mes, hasta un máximo de 6 puntos.

2. Servicios prestados en esta Corporación Local o Centros dependientes de la misma en plaza de igual o similar contenido a la que se opta: 0,030 puntos por mes, hasta un máximo de 4 puntos.

3. Servicios prestados en esta Corporación Local o Centros dependientes de la misma en otra plaza de contenido diferente a la que se opta: 0,015 puntos por mes, hasta un máximo de 2 puntos.

4. Servicios prestados en la Administración Pública en otra plaza: 0,010 puntos por mes, hasta un máximo de 1 punto.

5. Servicios prestados en empresas privadas en plaza de igual o similar contenido a la que se opta: 0,010 puntos por mes, hasta un máximo de 1 punto.

Para pasar a la segunda fase es preciso obtener como mínimo 8 puntos en esta primera, teniendo la calificación de no aptos los que no lleguen a dicha puntuación.

ANEXO II

Plaza: Auxiliar Administrativo Secretaría, Registro y otros.

Número de plazas: Una (1).

Escala: Administración General.

Subescala: Auxiliar.

Grupo de pertenencia: D.

Nivel de Complemento de Destino: 15.

Sistema de selección: Concurso a promoción interna.

Titulación exigida: Graduado Escolar, Formación Profesional 1.º Grado o equivalente.

1. Requisitos específicos para la provisión de la plaza:

- a) Ser personal funcionario del Ayuntamiento de Guillena.
- b) Pertenecer al grupo E.
- c) Tener una antigüedad de al menos dos años en el Grupo E como funcionario de carrera.

2. Fase de concurso: Conforme se describe en las Bases Generales y en el Baremo de Méritos siguiente:

1. Servicios prestados en esta Corporación Local o Centros dependientes de la misma en plaza de igual o similar contenido a la que se opta: 0,050 puntos por mes, hasta un máximo de 6 puntos.

2. Servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza de igual o similar contenido a la que se opta: 0,030 puntos por mes, hasta un máximo de 3 puntos.

3. Servicios prestados en esta Corporación Local o centros dependientes de la misma en otra plaza de contenido diferente a la que se opta: 0,035 puntos por mes, hasta un máximo de 3 puntos.

4. Servicios prestados en la Administración Pública en otra plaza: 0,015 puntos por mes, hasta un máximo de 1 punto.

5. Servicios prestados en empresas privadas en plaza de igual o similar contenido a la que se opta: 0,010 puntos por mes, hasta un máximo de 1 punto.

Para pasar a la segunda fase es preciso obtener como mínimo 8 puntos en esta primera, teniendo la calificación de no aptos los que no lleguen a dicha puntuación.

MODELO DE SOLICITUD

1. Datos personales del aspirante.

Primer apellido:
 Segundo apellido:
 Nombre:
 DNI:Teléfono núm.:
 Domicilio (C/Pl./Avda.):, núm.:
 Localidad:
 Provincia:

2. Datos de la convocatoria.

Plaza/Puesto a la que opta:
 Sistema de acceso:
 Importe derechos de examen: pesetas.

3. Datos académicos.

Titulación que posee:
 Centro de expedición:
 Fecha de expedición:

4. Documentación que adjunta (Señalar con una X):

- Fotocopia del DNI.
 Resguardo acreditativo de los derechos de examen.
 Méritos alegados (especificar cada documento que se acompaña).

5. Otros datos que hace constar el aspirante.

El abajo firmante, solicita ser admitido en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Guillena y declara reunir todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas por las Bases de la convocatoria y su Anexo correspondiente a la plaza a la que opta, que declaro conocer y aceptar, y con referencia a la fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de esta solicitud.

En, a de de 2000.

(Firma)

Sr Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guillena (Sevilla).

Es lo que se hace público en Guillena, 14 de noviembre de 2000.- El Secretario General, Juan Borrego López.

ANUNCIO de bases.

Mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 472/2000, de fecha 14 de noviembre de 2000, han sido aprobadas las Bases Generales y Anexos para cubrir las plazas vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Guillena correspondientes a la Oferta de Empleo Público para 2000, haciéndose públicas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con el tenor literal siguiente:

BASES GENERALES PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA, CONTEMPLADAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO PARA 2000

1. Naturaleza y características de las plazas a cubrir y sistema selectivo elegido.

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la provisión, mediante el sistema de concurso, salvo que en los Anexos correspondientes se indicase expresamente otro sistema, de

las plazas que se indican en cada Anexo, encuadradas en la escala, subescala, clase y, en su caso, categoría que se especifican en los mismos y dotadas con los haberes correspondientes al grupo que igualmente se especifica con arreglo a la legislación vigente.

1.2. Al presente proceso selectivo le será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; R.D.L. 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; las Bases de la presente convocatoria junto con los Anexos que la acompañan, y supletoriamente el R.D. 364/95, de 10 de marzo, así como el artículo 39 de la Ley 50/98, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

1.3. Las plazas ofertadas se cubrirán por el procedimiento de concurso de méritos, de acceso libre, por tratarse de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público 2000, con destino a la consolidación de empleo temporal y/o sustitución de empleo interino, salvo que en los correspondientes Anexos se especifique otro procedimiento.

2. Condiciones y requisitos que deben cumplir los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a las plazas convocadas, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a; así mismo, podrán ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/93, de 23 de diciembre.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título que se indica en los Anexos que se acompañan para cada tipo de plaza, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función pública.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la Función Pública.

g) Aquellos que independientemente de los anteriores se establecieran en los Anexos correspondientes.

2.2. Los requisitos establecidos en las presentes bases, así como aquellos otros que pudiesen recogerse en los Anexos correspondientes para cada tipo de plaza, deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias.

3. Instancias y documentos a presentar.

3.1. Los aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo que se inserta al final de estas bases, dirigida al Sr. Alcalde y presentada en el Registro General del Ayuntamiento, debiendo adjuntar los siguientes documentos (originales o fotocopias compulsadas):

- Fotocopia del DNI o, en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.

- Fotocopia del título académico exigido en los Anexos correspondientes a cada plaza.

- Justificante del ingreso de los derechos de examen.

- Certificaciones acreditativas de los méritos alegados, expedidos por el Fedatario público de la Administración Pública correspondiente o certificados de empresas y contratos de trabajo correspondientes a los períodos expresados en dichos certificados, para los períodos de trabajo en empresas privadas.

- Certificados de realización de cursos, organizados por la Administración Pública, relacionados con las funciones a desempeñar en la plaza a cubrir.

Las solicitudes también podrán ser presentadas en la forma que se determina en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de dos mil pesetas para todas las plazas objeto de la presente convocatoria.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de estas convocatorias en el Boletín Oficial del Estado y en el tablón municipal de anuncios.

3.3. Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Presidencia de la Corporación se dictará Resolución en término máximo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos, e indicando, en su caso, la causa de exclusión.

En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará el lugar en el que serán expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días para subsanación del defecto que haya motivado la exclusión. En cualquier caso, dicha Resolución habrá de exponerse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guillena (Plaza de España, 1).

En el plazo de subsanación no se podrán alegar méritos no alegados con la solicitud inicial.

3.4. Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En el supuesto de que ningún aspirante provisionalmente excluido haya presentado, en el plazo correspondiente, documentación alguna para la subsanación de errores se elevará automáticamente a definitiva la lista provisional.

4. Tribunales.

4.1. Los Tribunales Calificadores estarán compuestos por un Presidente y cuatro Vocales, y serán asistidos por un Secretario, que no tendrá voto. Su designación se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La composición será la siguiente:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- El Jefe del respectivo servicio, o en su defecto, un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.
- Un empleado público, designado por la Corporación, a propuesta de la Junta de Personal o Comité de Empresa.
- El Concejal Delegado de Relaciones Humanas o miembro de la Corporación en quien delegue.
- Un Concejal en representación de todos los grupos municipales de la oposición.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

4.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad, al menos, de los Vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

4.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran alguna de las cir-

constancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de acceso a la Función Pública en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

4.4. Cualquier interesado podrá promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

4.5. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse sobre la interpretación en la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como la que deba hacerse en los casos previstos, serán resueltos por el Tribunal sin apelación alguna.

5. Procedimiento de selección.

5.1. El procedimiento de selección será mediante sistema de concurso y constará de dos fases, las cuales tendrán carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, regulándose por las normas que a continuación se relacionan.

5.2. Fase de concurso: Consistente en la valoración de méritos conforme al baremo que consta en los Anexos correspondientes a cada una de las plazas convocadas:

5.3. Entrevista: Los aspirantes que hubieren superado la primera fase serán entrevistados por el Tribunal, la cual versará acerca de la experiencia acreditada, conocimientos del puesto al que se opta y cualquier otra circunstancia que el Tribunal estime necesarias para garantizar la objetividad y racionalidad de proceso selectivo.

La puntuación en esta fase vendrá determinada por la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal (de 0 a 3 puntos).

6. Desarrollo y valoración del concurso.

6.1. Para pasar a la segunda fase es preciso haber obtenido como mínimo los puntos en la primera indicados en los Anexos correspondientes a cada una de las plazas convocadas, teniendo la calificación de no aptos los que no lleguen a dicha puntuación.

La publicación del resultado de la valoración de la primera fase, que habrá de ser expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, ha de contener para cada aspirante su puntuación, con indicación de la obtenida en cada apartado.

6.2. Para superar la segunda prueba es preciso haber obtenido como mínimo 2 puntos, teniendo la calificación de no aptos los que no lleguen a dicha puntuación.

6.3. La calificación final del concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases. En caso de empate entre los aspirantes, se resolverá a favor de quien haya obtenido más puntos en la segunda fase, y de persistir el empate se acudirá a la mayor puntuación obtenida en el apartado de servicios prestados a esta Corporación Local en plaza de igual o similar contenido.

7. Puntuación y propuesta de selección.

7.1. La relación definitiva de aprobados, que el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, será elevada al Alcalde-Presidente con la correspondiente propuesta de nombramiento o contratación.

7.2. Los opositores que no se hallen incluidos en dichas relaciones tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

7.3. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

8. Presentación de documentos y nombramiento.

8.1. Los aspirantes propuestos por el Tribunal aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de edictos de esta Cor-

poración, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme.

b) Certificado médico en modelo oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que impida el desempeño de las tareas propias de la plaza. A estos efectos, los aspirantes seleccionados podrán ser sometidos a reconocimiento médico por los servicios médicos que determine este Ayuntamiento.

Los opositores que tuvieran la condición de funcionarios públicos o personal laboral al servicio de la Administración Pública estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Dicha certificación se expedirá y unirá de oficio en el supuesto de funcionario de carrera o personal laboral de este Ayuntamiento.

8.2. La no presentación dentro del plazo fijado en la base anterior de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad de la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante; comportando, por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de los aspirantes, según orden de puntuación obtenido, que habiendo superado la totalidad de los ejercicios de las pruebas selectivas tengan cabida en el número de plazas convocadas, como consecuencia de la citada anulación.

8.3. El Alcalde-Presidente, una vez que los aspirantes propuestos hayan presentado la documentación acreditativa de los requisitos, procederá al nombramiento a favor de los aprobados como funcionarios de carrera o su contratación, en su caso, como personal laboral fijo.

8.4. El nombramiento será notificado a los interesados, que deberán tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al día que le sea notificado, y, así mismo, procederá a la formalización de los contratos laborales de los aspirantes que hubieran obtenido puesto de trabajo laboral.

8.5. En el acto de toma de posesión, el funcionario nombrado deberá prestar el juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

8.6. Quien sin causa justificada no tome posesión o formalice el contrato en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

9. Norma final.

9.1. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.2. Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Igualmente, y de conformidad con lo establecido en el art. 6.2 del R.D. 896/1991, de 17 de junio, un anuncio de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Esta-

do con el contenido que indica el citado precepto, así como en el tablón municipal de anuncios.

9.3 Los derechos de «asistencia» por la participación en los Tribunales Calificadores en estas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre Indemnización por Razón del Servicio.

ANEXO I

Plaza: Administrativo Contratación y Compras.

Número de plazas: Una (1).

Clasificación: Personal Laboral.

Categoría: Administrativo.

Grupo de pertenencia: C.

Sistema de selección: Concurso.

Titulación exigida: Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de 2.º grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha que concluya el plazo de presentación de solicitudes o haber desempeñado el puesto de Auxiliar Administrativo en la Administración por un tiempo no inferior a diez años.

Fase de Concurso: Conforme se describe en las Bases Generales y en el Baremo de Méritos siguiente:

1. Servicios prestados en esta Corporación Local o Centros dependientes de la misma en plaza de igual o similar contenido a la que se opta: 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 5 puntos.

2. Por el desempeño con carácter accidental del puesto de Secretario General de esta Corporación Local: 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 3 puntos.

3. Servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza de igual o similar contenido a la que se opta: 0,05 puntos por mes, hasta un máximo de 2 puntos.

4. Servicios prestados en la Administración Pública en otra plaza: 0,01 puntos por mes, hasta un máximo de 1 punto.

5. Servicios prestados en empresas privadas en plaza de igual o similar contenido a la que se opta: 0,0025 puntos por mes, hasta un máximo de 1 punto.

Para pasar a la segunda fase es preciso obtener como mínimo 8 puntos en esta primera, teniendo la calificación de no aptos los que no lleguen a dicha puntuación.

ANEXO II

Plaza: Electricista. Oficial 1.ª

Número de plazas: Una (1).

Clasificación: Personal Laboral.

Categoría: Electricista. Oficial 1.ª

Grupo de pertenencia: D.

Sistema de selección: Concurso.

Titulación exigida: Graduado Escolar, F.P. Primer Grado o grado medio, o equivalente.

Fase de concurso: Conforme se describe en las Bases Generales y en el Baremo de Méritos siguiente:

1. Servicios prestados en esta Corporación Local o Centros dependientes de la misma en plaza de igual o similar contenido a la que se opta: 0,030 puntos por mes, hasta un máximo de 8 puntos.

2. Servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza de igual o similar contenido a la que se opta: 0,010 puntos por mes, hasta un máximo de 4 puntos.

3. Servicios prestados en la Administración Pública en otra plaza: 0,0075 puntos por mes, hasta un máximo de 2 puntos.

4. Servicios prestados en empresas privadas en plaza de igual o similar contenido a la que se opta: 0,0040 puntos por mes, hasta un máximo de 1 punto.

Para pasar a la segunda fase es preciso obtener como mínimo 8 puntos en esta primera, teniendo la calificación de no aptos los que no lleguen a dicha puntuación.

ANEXO III

Plaza: Peón de Obras y Servicios.

Número de plazas: Una (1).

Clasificación: Personal Laboral.

Categoría: Peón de Obras y Servicios.

Grupo de pertenencia: E.

Sistema de selección: Concurso.

Titulación exigida: Certificado de Escolaridad o equivalente.

Fase de concurso: Conforme se describe en las Bases Generales y en el Baremo de Méritos siguiente:

1. Servicios prestados en esta Corporación Local o Centros dependientes de la misma en plaza de igual o similar contenido a la que se opta: 0,030 puntos por mes, hasta un máximo de 8 puntos.

2. Servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza de igual o similar contenido a la que se opta: 0,010 puntos por mes, hasta un máximo de 4 puntos.

3. Servicios prestados en la Administración Pública en otra plaza: 0,0075 puntos por mes, hasta un máximo de 2 puntos.

4. Servicios prestados en empresas privadas en plaza de igual o similar contenido a la que se opta: 0,0040 puntos por mes, hasta un máximo de 1 punto.

Para pasar a la segunda fase es preciso obtener como mínimo 8 puntos en esta primera, teniendo la calificación de no aptos los que no lleguen a dicha puntuación.

ANEXO IV

Plaza: Peón Servicio Limpieza Viaria.

Número de plazas: Una (1).

Clasificación: Personal Laboral.

Categoría: Peón de Servicio de Limpieza Viaria.

Grupo de pertenencia: E.

Sistema de selección: Concurso.

Titulación exigida: Certificado de Escolaridad o equivalente.

Fase de concurso: Conforme se describe en las Bases Generales y en el Baremo de Méritos siguiente:

1. Servicios prestados en esta Corporación Local o Centros dependientes de la misma en plaza de igual o similar contenido a la que se opta: 0,040 puntos por mes, hasta un máximo de 8 puntos.

2. Servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza de igual o similar contenido a la que se opta: 0,010 puntos por mes, hasta un máximo de 4 puntos.

3. Servicios prestados en la Administración Pública en otra plaza: 0,0075 puntos por mes, hasta un máximo de 2 puntos.

4. Servicios prestados en empresas privadas en plaza de igual o similar contenido a la que se opta: 0,0040 puntos por mes, hasta un máximo de 1 punto.

Para pasar a la segunda fase es preciso obtener como mínimo 8 puntos en esta primera, teniendo la calificación de no aptos los que no lleguen a dicha puntuación.

ANEXO V

Plaza: Oficial 1.^a Obras y Servicios Varios.

Número de plazas: Una (1).

Clasificación: Personal Laboral.

Categoría: Oficial 1.^a Obras y Servicios Varios.

Grupo de pertenencia: D.

Sistema de selección: Concurso.

Titulación exigida: Graduado Escolar, F.P. Primer Grado o grado medio, o equivalente.

Fase de concurso: Conforme se describe en las Bases Generales y en el Baremo de Méritos siguiente:

1. Servicios prestados en esta Corporación Local o centros dependientes de la misma en plaza de igual o similar contenido a la que se opta: 0,040 puntos por mes, hasta un máximo de 8 puntos.

2. Servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza de igual o similar contenido a la que se opta: 0,010 puntos por mes, hasta un máximo de 4 puntos.

3. Servicios prestados en la Administración Pública en otra plaza: 0,0075 puntos por mes, hasta un máximo de 2 puntos.

4. Servicios prestados en empresas privadas en plaza de igual o similar contenido a la que se opta: 0,0040 puntos por mes, hasta un máximo de 1 punto.

Para pasar a la segunda fase es preciso obtener como mínimo 8 puntos en esta primera, teniendo la calificación de no aptos los que no lleguen a dicha puntuación.

PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO

ANEXO VI

Plaza: Auxiliar Administrativo Secretaría.

Número de plazas: Una (1).

Escala: Administración General.

Subescala: Auxiliar.

Grupo: D.

Nivel de Complemento de Destino: 15.

Sistema de selección: Concurso.

Titulación exigida: Graduado Escolar, Formación Profesional 1.^{er} Grado o grado medio o equivalente.

Fase de concurso: Conforme se describe en las Bases Generales y en el Baremo de Méritos siguiente:

1. Servicios prestados en esta Corporación Local o Centros dependientes de la misma en plaza de igual o similar contenido a la que se opta: 0,045 puntos por mes, hasta un máximo de 8 puntos.

2. Servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza de igual o similar contenido a la que se opta: 0,025 puntos por mes, hasta un máximo de 4 puntos.

3. Servicios prestados en la Administración Pública en otra plaza: 0,015 puntos por mes, hasta un máximo de 2 puntos.

4. Servicios prestados en empresas privadas en plaza de igual o similar contenido a la que se opta: 0,0075 puntos por mes, hasta un máximo de 1 punto.

Para pasar a la segunda fase es preciso obtener como mínimo 8 puntos en esta primera, teniendo la calificación de no aptos los que no lleguen a dicha puntuación.

ANEXO VII

Plaza: Psicólogo.

Número de plazas: Una (1).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Grupo: A.

Nivel de Complemento de Destino: 22.

Sistema de selección: Concurso.

Titulación exigida: Psicología.

Fase de concurso: Conforme se describe en las Bases Generales y en el Baremo de Méritos siguiente:

1. Servicios prestados en esta Corporación Local o Centros dependientes de la misma en plaza de igual o similar contenido a la que se opta: 0,075 puntos por mes, hasta un máximo de 8 puntos.

2. Servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza de igual o similar contenido a la que se opta: 0,050 puntos por mes, hasta un máximo de 2 puntos.

3. Servicios prestados en la Administración Pública en otra plaza: 0,025 puntos por mes, hasta un máximo de 1 punto.

4. Servicios prestados en empresas privadas en plaza de igual o similar contenido a la que se opta: 0,020 puntos por mes, hasta un máximo de 1 punto.

Para pasar a la segunda fase es preciso obtener como mínimo 8 puntos en esta primera, teniendo la calificación de no aptos los que no lleguen a dicha puntuación.

ANEXO VIII

Plaza: Peón Mantenimiento Cementerio.

Número de plazas: Una (1).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Grupo: E.

Nivel de Complemento de Destino: 9.

Sistema de selección: Concurso.

Titulación exigida: Certificado de Escolaridad o equivalente.

Fase de concurso: Conforme se describe en las Bases Generales y en el Baremo de Méritos siguiente:

1. Servicios prestados en esta Corporación Local o centros dependientes de la misma en plaza de igual o similar contenido a la que se opta: 0,060 puntos por mes, hasta un máximo de 8 puntos.

2. Servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza de igual o similar contenido a la que se opta: 0,030 puntos por mes, hasta un máximo de 4 puntos.

3. Servicios prestados en la Administración Pública en otra plaza: 0,015 puntos por mes, hasta un máximo de 2 puntos.

4. Servicios prestados en empresas privadas en plaza de igual o similar contenido a la que se opta: 0,0075 puntos por mes, hasta un máximo de 1 punto.

Para pasar a la segunda fase es preciso obtener como mínimo 8 puntos en esta primera, teniendo la calificación de no aptos los que no lleguen a dicha puntuación.

MODELO DE SOLICITUD

1. Datos personales del aspirante.

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

DNI: Teléfono núm.:

Domicilio (C/Pl./Avda.):, núm.:

Localidad:

Provincia:

2. Datos de la convocatoria.

Plaza/Puesto a la que opta:

Sistema de acceso:

Importe derechos de examen: pesetas.

3. Datos académicos.

Titulación que posee:

Centro de expedición:

Fecha de expedición:

4. Documentación que adjunta (Señalar con una X):

Fotocopia del DNI.

Resguardo acreditativo de los derechos de examen.

Méritos alegados (especificar cada documento que se acompaña).

5. Otros datos que hace constar el aspirante.

El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Guillena y declara reunir todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas por las Bases de la Convocatoria y su Anexo correspondiente a la plaza a la que opta, que declaro conocer y aceptar, y con referencia a la fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de esta solicitud.

En, a de de 2000.

(Firma)

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guillena (Sevilla).

Es lo que se hace público, en Guillena a 14 de noviembre de 2000.- El Secretario General, Juan Borrego López.

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:

ALMERÍA:

● PICASSO, Reyes Católicos, núm. 17 ● CRUZ GRANDE, LIBRERÍA Y PAPELERÍA, Las Lisas, núm. 1 (Cuevas del Almanzora)

CÁDIZ:

● QUÓRUM LIBROS, S.A.L., Ancha, núm. 27

CÓRDOBA:

● LUQUE LIBROS, S.L., Cruz Conde, núm. 19 ● LIBRERÍA UNIVERSITAS, Rodríguez Sánchez, núm. 14

GRANADA:

● LIBRERÍA URBANO, S.L., Tablas, núm. 6

HUELVA:

● GALERÍA DEL LIBRO, Ginés Martín, núm. 2

JAÉN:

● TÉCNICA UNIVERSITARIA, Avda. de Madrid, núm. 33 ● S.C.A. PAPELERÍA LIBRERÍA CRUZ, Navas de Tolosa, núm. 6

MÁLAGA:

● LIBRERÍA DENIS, Santa Lucía, núm. 7 ● FACULTATIS IURIS, S.L., Tomás Heredia, núm. 11 ● LIBRERÍA LOGOS, Duquesa de Parcent, núm. 10

SEVILLA:

● AL-ANDALUS, Roldana, núm. 4 ● BERNAL, Pagés del Corro, núm. 43 ● CÉFIRO, Virgen de los Buenos Libros, núm. 1 ● GUERRERO, García de Vinuesa, núm. 35 ● LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV, núm. 23 ● LORENZO BLANCO, Villegas, núm. 5 ● PEDRO CRESPO, Arroyo, núm. 55 ● TÉCNICA AGRÍCOLA, Juan Ramón Jiménez, núm. 7 ● LIBRERÍA PLA & ALVAREZ, S.L., José Recuerda Rubio, Manzana 1.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63